

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXV • Núm. 295 — Miércoles, 26 de diciembre de 2018



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) relativos a aprobación definitiva de diferentes ordenanzas fiscales que han de regir en el año 2019





SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.828

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria Departamento de Hacienda

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se detallan en el anexo adjunto, aprobadas provisionalmente por la M.I Comisión de Pleno sobre Economía y Cultura en sesión de 5 de octubre del corriente año, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 6 Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

I. Disposición General

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

II. Hecho Imponible

Artículo 2.-

- **1.** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.
- 2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
- 3. No están sujetos a este impuesto:
 - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. Exenciones

Artículo 3.-

- 1. Estarán exentos del impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros, con estatuto diplomático.

- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.
- **3.** A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la Unidad de Impuesto sobre Actividades Económicas e I.V.T.M. (Unidad Técnica del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) del Servicio de Gestión Tributaria, debiendo acompañar los siguientes documentos:
 - a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.
 - Justificante de la exención del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (Impuesto de matriculación), en su caso.
 - Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.
 - Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso del minusválido.
 - b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características.
 - Fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.
 - Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

IV. Bonificaciones

Artículo 4.- Bonificaciones

1. En función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

Características de motores	Porcentaje de bonificación	Periodo de bonificación
Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.	65%	6 años naturales desde su primera matriculación
Vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.	75%	Sin fecha fin de disfrute
Híbridos enchufables con etiqueta cero emitida por la DGT.	75%	6 años naturales desde su primera matriculación

2. Los vehículos automóviles de la clase turismos o asimilados, de nueva matriculación a partir de 2012, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en función del grado de emisiones de dióxido de carbono (CO2), siempre que cumplan los requisitos siguientes:

Clase de vehículos	Emisiones de dióxido de carbono	Porcentaje	Periodo de bonificación
		40%	primer año
		20%	segundo año
Turismo	Manag da 100 gr/Km da CO2	10%	tercer año
Turisino	Menos de 100 gr/Km de CO2	10%	cuarto año
		5%	quinto año
		5%	sexto año

Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 no son aplicables simultáneamente.

- 3. Los vehículos que encontrándose en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, estén adscritos a los servicios públicos municipales, gozarán de una bonificación del 75% mientras estén adscritos a dichos servicios.
- **4.** Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión.

A estos efectos los interesados podrán solicitar la bonificación, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la Unidad de Impuesto Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Servicio de Gestión Tributaria.

- Si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.
- **5.** Cuando como resultado de la aplicación de una bonificación resulte a ingresar una cuota inferior a la de un trimestre natural, se elevará automáticamente a ésta.

V. Sujetos pasivos

Artículo 5

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho, que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última, la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de esta Ordenanza.



2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

VI. Cuotas

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota - Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80
Motocicletas hasta 125 cc	8,80
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el RD 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los -tractocamiones- y los -tractores de obras y servicios-.



3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

- **4.** Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - 1º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.
 - 2º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kg. de carga útil, tributará como camión.

VII. Período impositivo y devengo

Artículo 7.-

- **1.** El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
- **3.** El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, así como en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.
- **4.** En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

VIII. Gestión del impuesto: altas, transferencias, reformas, cambios de domicilio y bajas.

Artículo 8.- Altas

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, una copia de la autoliquidación que acredite el pago del impuesto, o en su caso, el documento que justifique la exención.
- 2. Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación formulada ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, sin dar lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar su rectificación.

La solicitud se presentará antes de que el Ayuntamiento practique liquidación definitiva, o en su defecto, antes de haber prescrito el derecho para practicarla.

Cuando el Ayuntamiento haya practicado liquidación provisional, el sujeto pasivo podrá aún instar la rectificación o confirmación de su autoliquidación si aquélla rectifica ésta por motivos distintos del que origine la solicitud del sujeto pasivo.

Transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento haya notificado su resolución, el sujeto pasivo podrá esperar a la resolución expresa, o sin denunciar la mora considerar confirmada su autoliquidación al efecto de deducir el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales previo a la vía contencioso-administrativa.

Cuando el sujeto pasivo entienda que la autoliquidación por él formulada ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado en la forma y plazos señalados en el punto anterior.

- **3.** Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará en su caso, la liquidación que proceda.
- **4.** Para los vehículos ya matriculados, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará mediante recibo durante el plazo que se establezca al efecto.

Artículo 9.- Reforma, transferencia, baja o cambio de domicilio

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006,



de 29 de noviembre, las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

2. En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, así como en los de reforma de los vehículos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

Artículo 10.- Sustracciones de vehículos

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja temporal en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales

La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

Artículo 11.- Baja por renuncia

Los vehículos que se encuentren depositados en el Almacén Municipal, habiendo existido expresa renuncia a favor de la Corporación de los titulares correspondientes, causarán baja en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, una vez adoptada Resolución aceptando dicha renuncia, a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en el Almacén Municipal con aplicación del prorrateo señalado en el artículo anterior.

En ningún caso será aplicable el presente artículo cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Las referencias a los permisos de circulación contenidos en la presente Ordenanza, se entienden referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores a partir de la entrada en vigor del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segunda.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Tercera.- Quienes tuvieran reconocida la bonificación prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vigente hasta el 31 de diciembre del 2012, dejarán de disfrutar de la misma el 1 de enero de 2013.

Disposición Transitoria

Los vehículos que resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1. d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 51/2002, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en aquélla para tal exención.



Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 19

Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero

Artículo 1.- Disposición General

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el Cementerio Municipal de Torrero, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por:

- Prestación de servicios de: inhumación de cadáveres, restos y cenizas, reinhumación (dentro del mismo cementerio), depósito y conservación de cadáveres y restos, incineración y exhumación de restos y cenizas, construcción de unidades de enterramiento, conservación y mantenimiento de servicios, espacios e instalaciones generales;
- Aprovechamientos especiales por el uso de nichos, capillas, panteones, sepulturas, columbarios, depósitos cinerarios y de restos, terrenos y espacios ajardinados para urnas cinerarias.
- Gestión administrativa, consecuencia de los anteriores;
- Otros servicios que se presten, recogidos en la Ordenanza de Cementerios y en la presente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Artículo 4.- Responsables

- 1. Las actuaciones municipales se dirigirán preferentemente a la persona que figure como responsable o renovador en los registros y aplicaciones de gestión municipal, a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Cementerios.
- 2. La concurrencia de dos o más sujetos, solicitantes o titulares, en el hecho imponible, determinará que respondan solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Obligación de contribuir y devengo

1. Con carácter general, nace la obligación de contribuir, devengándose las tasas, con carácter previo, total o parcial, al solicitar la prestación del servicio y concederse la



autorización, iniciándose el uso o aprovechamiento especial, al conceder la prórroga, transmisión o modificación del derecho funerario, y al expedir, en su caso, el título funerario.

- 2. Periódicamente, cuando se trate de usos, aprovechamientos o servicios permanentes, mantenimiento de servicios generales, conservación de las edificaciones del cementerio, o de las unidades de enterramiento, la obligación de contribuir nace por la mera titularidad, tenencia del derecho funerario o disfrute del dominio público, presumiéndose que se mantiene durante el tiempo del uso o aprovechamiento y prestación del servicio.
- 3. En el caso de tratarse de servicios generales de carácter permanente, el período impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.
- **4.** En los aprovechamientos temporales, con prórroga expresa o tácita, la tasa correspondiente se liquidará por periodos de concesión, pudiéndose prorratear por años naturales, previa domiciliación de las cuotas.

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

- 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
- 2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.
- **3.** Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.
- **4.** La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.
- 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.

Artículo 7.- Base imponible

- 1. Se determinará atendiendo a la diferente superficie y tipología de terrenos, edificios, construcciones y depósitos, y naturaleza de los servicios o aprovechamientos, en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.
- **2.** Por la diferente naturaleza de su aprovechamiento y servicio, los terrenos y construcciones de los cementerios, se clasifican en:
 - Edificios para nichos, columbarios y capillas.
 - Terrenos y construcciones para columbarios, sepulturas, panteones y capillas.
 - Terrenos y depósitos cinerarios y de restos.

Artículo 8.- Tipos de concesiones

Podrán ser de tres tipos, a contar desde la fecha de la primera inhumación o depósito, con posibilidad de prórrogas sucesivas por los periodos y condiciones que fije la Ordenanza:

- I. Concesiones por 5 años de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios y de restos, espacios ajardinados para urnas cinerarias, y sepulturas en el recinto musulmán.
- II. Concesiones por 25 años de terrenos y construcciones para nichos y columbarios.
- III. Concesiones por 49 años de nichos, columbarios, terrenos y depósitos cinerarios y de restos
- IV. Concesiones por 49 años de terrenos y construcciones para sepulturas, panteones y capillas.

Artículo 9.- Cuota

La cuota tributaria por los servicios y aprovechamientos especiales será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en el Anexo de la presenta Ordenanza, atendiendo al plazo de concesión, tipología, unidad de enterramiento y residencia en el municipio de Zaragoza.



Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones

- **2.** En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.
- **3.** En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- Normas de Gestión

- 1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el solicitante o por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación.
- 2. Posteriormente, en los ejercicios siguientes, se exigirán mediante cobro periódico, las incluidas en el Padrón General de Unidades de Enterramiento del Cementerio de Torrero, que comprenderá los datos del fallecido, unidad de enterramiento, titulares del derecho, domicilios de notificaciones, cuotas, formas de pago y otros de relevancia para la gestión.
- **3.** Las diferentes actuaciones de información, asistencia y gestión se incluirán progresivamente en los diferentes medios electrónicos, para conseguir la adecuada calidad en la gestión y satisfacción de los usuarios de dichos servicios.
- **4.** El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos, columbarios y depósitos cinerarios y de restos, podrá optar, alternativamente, por la concesión de 5 o 49 años, prorrogables.
- **5.** Si no se deja cumplir el período de los cinco años por traslado, nueva inhumación o acceso a la cesión por 49 años, no se recuperará parte alguna de la tasa abonada.
- **6.** Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a la solicitud, en todo o en parte, procederá la devolución, a petición expresa, de la cuota ingresada, deducida en un 50%, en concepto de coste del servicio causado.
- 7. Transcurridos 5 años desde la última inhumación, durante el período de renovación de la concesión de un nicho, y de acuerdo con la regulación sanitaria en la materia, se podrá inhumar un nuevo cadáver en el mismo, contando a partir de esta última inhumación el plazo sanitario, lo cual dará lugar a modificaciones y ajustes de los plazos de la concesión originaria y regularización de las tasas aplicables.
- 8. Se mantiene la prohibición de nuevos enterramientos en sepulturas directamente en tierra, salvo en el Cementerio musulmán y por conveniencias sanitarias u otras causas excepcionales que deberán ser justificadas y autorizadas expresamente por la Corporación. En las sepulturas de tierra se admitirá la renovación de las concesiones de sepulturas de los cuadros antes sujetos a amortización. En estos cuadros, como en los restantes, los titulares podrán optar entre solicitar:
 - la renovación de la concesión (por 5 años),
 - el traslado a otra unidad de enterramiento disponible en el mismo cementerio
 - o la entrega de los restos a la familia para su traslado a otro cementerio.

Independientemente del destino de los restos, los servicios de exhumación y en su caso de reinhumación correspondientes estarán sujetos a las tasas aplicables en la tarifa VI, con las bonificaciones, en su caso, del art. 10.3.

Los trabajos de montar los decorados, serán por cuenta de los interesados.

- **9.** En el recinto musulmán, concluido el plazo de la concesión, se dejará libre la sepultura y el titular de la misma podrá optar por el traslado de los restos a:
 - depósito de restos comunitario en su recinto,
 - depósito de restos individual, vacío u ocupado, con su concesión en vigor, hasta tanto finalice la misma.

En el caso de no disponer de terrenos para estas sepulturas, el Ayuntamiento procederá a las correspondientes mondas parciales de las sepulturas al depósito comunitario, en cualquier momento y siempre que hayan transcurrido los cinco años de la primera concesión. Si estuvieran dentro del plazo de su segunda concesión el Ayuntamiento les concederá gratuitamente durante el mismo período que le reste de la concesión abonada (como máximo cinco años) un depósito de restos.



10. Transcurridos los plazos señalados en la Ordenanza de Cementerios sin haberse llevado a cabo la renovación, o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se tramitará mediante expediente, la oportuna declaración de caducidad o extinción de la concesión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Cementerios, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento mediante el traslado de los restos a la fosa o depósito común y reversión de la unidad al Ayuntamiento.

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.

12. Las tarifas 16 bis y 16 tris relativas a suministro de elementos de cierre o decorado se sumarán a la tasa de concesión. En todo caso las tarifas 16 bis y 16 tris serán obligatorias en los columbarios en los que, por su uniformidad y estética, se exija identidad de cierre.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I. TARIFAS CEMENTERIO DE TORRERO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS (Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1 ^a	53,90
2	2 ^a	53,90
3	3 ^a	53,90
4	4 ^a	28,00
5	5 ^a	28,00
6	6 ^a	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a to das las filas	53,90

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe		Fila	Euros
8	Sepulturas		61.60



I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.

Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
9	1 ^a	35,00
10	2 ^a	35,00
11	3ª	35,00
12	4 ^a	35,00
13	5 ^a	25,00
14	6ª	25,00
15	7 ^a	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
	Depósitos cinerarios y de restos	
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ª renovación	30%
20	2ª renovación	60%
21	3ª renovación	90%
22	4ª renovación	120%
22 bis	5ª renovación	150%
22 tris	6ª renovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8,º II)

II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 auinauie	Por la cesión de terrenos por columbario	32.00



Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias.

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3 ^a	835,70
26	4ª	348,30
27	5 ^a	348,30
28	6 ^a	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1 ^a	325,65
31	2 ^a	325,65
32	3 ^a	325,65
33	4 ^a	155,30
34	5 ^a	155,30
35	6 ^a , 7 ^a y 8 ^a	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129.85

III.IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1 ^a	355,85
39	2 ^a	355,85
40	3 ^a	355,85
41	4 ^a	355,85
42	5 ^a	355,85
43	6 ^a	90,60
44	7 ^a	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85



TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.



Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/ Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES VI. I. Inhumaciones

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	21,55 36,65
		,



VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierra de unidades de enterramiento

Epígr	fe
74 quinqu	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sex	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55



Epígrafe		Euros
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55

ORDENANZA FISCAL Nº 25 Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

I. Disposición general

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en los arts. 57 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, contempladas en los arts. 20 a 27 de dicho Texto Refundido.

II. Hecho imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

- a) Instalación de vallas, andamios y postes.
- b) Zanjas y remoción del pavimento.
- Badenes, reservas de espacio y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso.
- d) Veladores y sombrillas
- e) Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas.
- f) Contenedores.
- g) Instalaciones, conducciones y canalizaciones particulares.
- h) Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo.
- i) Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales.
- j) Cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo.

III. Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3.- 1. Son sujetos pasivos de las Tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

- 2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos mediante pasos o badenes, y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- **3.** Con independencia de la obligación de solicitar la correspondiente autorización, no estarán obligados al pago de las tasas descritas en el apartado anterior:
 - a) Las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
 - b) Las reservas de espacio para carga y descarga de interés público así caracterizadas por el servicio municipal competente.



 Las reservas de espacio destinadas a la seguridad pública, cuando así sean calificadas por el servicio municipal competente.

- d) Los badenes y reservas de espacio destinados al acceso o al estacionamiento de vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.
- Las reservas de espacio autorizadas para los servicios de urgencia en los Centros sanitarios de titularidad pública.
- f) Estacionamiento en paradas del Servicio regular de transporte de viajeros, cuyos titulares ostenten una concesión administrativa para tal servicio.
- g) Los badenes y reservas de espacio necesarios para poder llevar a cabo prestaciones de servicio o suministros en centros educativos de propiedad municipal.
- h) Las reservas de espacio establecidas para las paradas del Servicio Público de transporte urbano.
- Las reservas de espacio establecidas para el estacionamiento de vehículos de minusválidos de conformidad con lo dispuesto en su propia Ordenanza.
- j) Las ocupaciones temporales de espacio que fueran necesarias para la realización de actividades o manifestaciones de carácter social, político, religioso o popular que no impliquen la realización de actividad comercial ni lucrativa alguna.

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Devengo, período impositivo, y extinción de la obligación de contribuir

- **Artículo 5.- 1.** Las Tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin perjuicio de su exigencia previa, total o parcial, y el período impositivo corresponderá al de la duración de dicho uso privativo o aprovechamiento.
- 2. En el caso de tratarse de usos o aprovechamientos de carácter permanente, el período impositivo corresponderá al año natural y el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. En los supuestos de inicio, cese y cambio de titularidad o modificación de los elementos que constituyen el hecho imponible de la tasa, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, siempre que el importe sea superior a la cuota básica prevista en la tarifa 25.7.3.1 para arquetas, bocas de carga y elementos análogos en vías de categoría especial, a cuyos efectos tendrá la condición de cuota mínima irreducible.
- **3.** En los aprovechamientos temporales con prórroga tácita, la tasa correspondiente se liquidará periódicamente por años naturales.
- **4.** Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- En los supuestos de usos o aprovechamientos susceptibles de producir destrucción o deterioro del dominio público local por realizarse mediante obras o instalaciones, fijas o no, la extinción de la obligación del pago de la tasa requerirá la previa reposición del dominio público a su estado original y la solicitud de baja.

V. Normas para la determinación de la Cuota Tributaria

Artículo 7.- Procedimiento. La cuota tributaria estará determinada por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Con carácter general y sin perjuicio de las peculiaridades que en determinadas tarifas puedan establecerse, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cuota tributaria = TB x S x T x FCC x FCA x FAVP x CE

Dónde:

TB = Tarifa básica aplicable;

S = La dimensión del aprovechamiento en la unidad espacial que corresponda;

T = La duración del aprovechamiento en la unidad que se indique en cada caso;

FCC = El factor corrector de la vía pública;

FCA = El factor corrector del tipo de aprovechamiento;

FAVP = El factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública;

CE = Coeficiente específico de determinados aprovechamientos.



2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, la cuota tributaria estará determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

- 3. En el supuesto de concesiones administrativas, el canon anual será objeto de revisión meciante la aplicación automática de índice de precios al consumo interanual computado desde el mes siguiente a su aprobación, salvo que la propia concesión establezca otras condiciones.
- 4. En todo caso, la tasa mínima a satisfacer será de 6 euros.

Artículo 8.- Tarifas básicas

1. La tarifa aplicable por unidad espacial o fracción, y día o fracción, es la siguiente:

	Precio unitario	o por unidad espac	cial y día (TB)
	euros/ML	euros/M2	euros/M3
TARIFA BÁSICA	0,1314	0,1314	0,1314

2. La tarifa aplicable a cada badén por plaza de aparcamiento real o equivalente, es la siguiente:

POR PLAZA Euros/año 2,26

3. La tarifa aplicable por utilización de instalaciones puestas a disposición por el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, es la siguiente:

POR INSTALACIÓN Y TEMPORADA 516,17

4. La tarifa aplicable por aprovechamientos especiales del dominio público a favor de empresas de suministro que no afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (Tarifa 25.7.10), es la siguiente:

	USO RED ELÉCTRICA (euros/año)	USO RED DE GAS (euros/año)
POR CADA MW/H DE SUMINISTRO	0,7912	0,1978

5. En la Tabla nº 1 se relacionan de manera sistemática las tarifas y los factores correctores (FAVP y FCA) aplicables a cada tipo de aprovechamiento, correspondiendo cada apartado al artículo que lo regula en el Capítulo VII "Normas específicas de gestión para cada tipo de aprovechamiento".

Artículo 9.- Reglas generales para la determinación de la dimensión, duración y categoría fiscal de la vía pública en que se ubica el aprovechamiento.

- 1. Dimensión del aprovechamiento
 - Con carácter general, se considerará como dimensión del aprovechamiento el espacio real ocupado, en la unidad de medida que en cada caso se determine, redondeando las fracciones por exceso.
 - En los casos en que no fuere posible fijar el espacio, se considerará una superficie mínima de 2 m².
- 2. Duración del aprovechamiento
 - Con carácter general, se considerará como duración del aprovechamiento el período autorizado por la correspondiente autorización o licencia municipal, redondeando las fracciones por exceso, sin perjuicio de la consideración de un período de tiempo mínimo en los supuestos indicados expresamente.



 En aquellos aprovechamientos que no hubieran obtenido la correspondiente autorización municipal, o se hubiera producido un incumplimiento de las condiciones de uso, se considerará que el aprovechamiento es de carácter permanente.

3. Categoría fiscal de la vía pública

- A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, los viales del término municipal se clasifican en cuatro categorías, según se determina en el apartado A del índice de calles que se incorpora como anexo de la Ordenanza Fiscal General, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Segunda.
- Cuando algún vial de nueva apertura no aparezca expresamente comprendido en el mencionado índice será provisionalmente clasificado como de tercera categoría. Lo anterior no será de aplicación en los casos de cambio de denominación viaria.
- Respecto de las actividades económicas enclavadas en espacios sin categoría vial o en zonas verdes, la tarifa aplicable en cada caso debe referirse a las normas siguientes:
 - a) Los kioscos "Flandes y Fabiola", "Parque Bar" y kioscos sitos en Parque Pignatelli tendrán la consideración de categoría especial.
 - El resto de actividades económicas situadas en zonas verdes municipales, así como los kioscos ubicados en Polígono Universidad y Polígono Miraflores tendrán la consideración de categoría primera.
- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.
- A los aprovechamientos situados en la vía pública les serán de aplicación los factores correctores correspondientes a la finca más próxima, y en el caso de equidistancia a dos fincas de diferente categoría, les serán de aplicación los correspondientes a la finca de mayor categoría fiscal.

Artículo 10.- Factores correctores

- 1. Factor corrector de la vía pública (FCC)
 - El factor corrector de la vía pública modula la cuota tributaria en función de la categoría fiscal de la calle dónde se ubique el aprovechamiento, según la tabla siguiente:

Categoría Fiscal	Factor Corrector de la vía pública (FCC)
ESPECIAL	4,2
PRIMERA	3,3
SEGUNDA	2,4
TERCERA	1,0

- 2. Factor corrector del tipo de aprovechamiento (FCA).
 - El factor corrector del tipo de aprovechamiento modula la cuota tributaria en función de la modalidad del uso a que se destina. Los valores aplicables se relacionan en la Tabla nº 1.
- 3. Factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública (FAVP).
 - El factor corrector de la afección del aprovechamiento a la vía pública modula la cuota tributaria en función de la intensidad del uso. Los valores aplicables se relacionan en la Tabla nº 1.
- 4. Coeficiente específico para determinados aprovechamientos (CE).
 - Sobre la tarifa básica (TB) recogida en el art. 8.1 serán de aplicación coeficientes específicos en aquellos aprovechamientos en que sus peculiaridades requieran un ajuste de la cuota tributaria. Dentro del Capítulo VII, y en el epígrafe "Tarifas aplicables" de cada tipo de aprovechamiento, se detallan, en su caso, los coeficientes específicos aplicables.
 - Cuando en un mismo aprovechamiento y sobre una misma tarifa concurran varios coeficientes específicos, será de aplicación el producto de los coeficientes asignables.



VI. Normas generales de gestión

Artículo 11.- Autorizaciones

1. La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia o concesión municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales que sean de aplicación a cada supuesto.

- **2.** En los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado de la tasa. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago.
- 3. Las solicitudes serán formuladas por los sujetos pasivos contribuyentes, excepto en los supuestos de reservas de espacio con placas portátiles de uso comercial (tarifa 5.3.3.1) y ocupación del dominio público local con contenedores (apartado 25.6), en que la solicitud deberá efectuarla el titular de la actividad que requiera el uso del dominio público.
- **4.** Las solicitudes deberán incluir todos los elementos determinantes de la cuota tributaria, de acuerdo con sus normas específicas de gestión. En el caso de pasos o badenes en vía pública, la solicitud deberá ir acompañada de la autorización expresa de la propiedad de los inmuebles a que den acceso.
- **5.** En los aprovechamientos temporales, cuando el período de tiempo autorizado fuera insuficiente para la finalización de la actividad que la hubiera originado, el titular de la autorización deberá solicitar, antes de agotarse dicho plazo y por el mismo procedimiento, prórroga de la misma y abonar anticipadamente la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

Artículo 12.- Infracciones

Se considerarán infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 13.- Fórmulas de gestión

1. Las Tasas se gestionan mediante autoliquidación realizada simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento o mediante liquidación practicada por la Administración Tributaria Municipal, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Cuando se trate de actividades cuya, organización gestión, y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. o a la Sociedad ZGZ@Desarrollo Expo S.A., o Sociedad Zaragoza Deporte Municipal S.A., la liquidación y recaudación de las tasas correspondientes, en aplicación de la presente ordenanza, lo será a favor de dichas Sociedades, ingresando en su presupuesto las cantidades devengadas.

- 2. En los supuestos de aprovechamientos o usos no autorizados, con independencia de la sanción y de la fecha de la autorización, en su caso, del referido aprovechamiento o uso, la Administración Tributaria practicará las liquidaciones que proceda desde la realización del hecho imponible de las Tasas.
- **3.** En los aprovechamientos permanentes, dado el carácter periódico de éstos, la gestión de las Tasas se realizará en régimen de Padrón o Matrícula anual, mediante notificación colectiva por Edictos.
- **4.** Las altas, bajas, y cambios de titularidad en el mismo se cumplimentarán, con carácter general, a instancia de parte y como consecuencia de la oportuna licencia o autorización y de las resoluciones que en tal sentido se dicten, sin perjuicio de las actuaciones que puedan practicarse de oficio, una vez comprobados tanto la existencia como la desaparición del aprovechamiento, así como la coincidencia entre el titular de la autorización y quien lo realice. A estos efectos, los sujetos pasivos y/o los titulares autorizados vendrán obligados a declarar, en el plazo máximo de 30 días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y



disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses de actividad y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos.

Artículo 14.- Garantías

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción/reparación y limpieza y al depósito previo de su importe.

- 2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.
- 3. En ningún caso se condonarán total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.
- 4. Los supuestos e importes de las fianzas serán los siguientes:

a) Vallas y andamios 21,15 euros/m2 o fracción.

300,00 euros/metro lineal o fracción, con b) Zanjas un importe máximo equivalente al coste

real de la obra.

146,45 euros/metro lineal o fracción del c) Badenes y pasos

paso o badén.

d) Distribución gratuita de prensa en vía pública

3.886,90 euros por cada licencia.

e) Uso privativo o especial mediante instalaciones fijas (casetas) y por un tiempo superior a 7 días

300 euros/caseta

- 5. Con carácter general, la fianza se mantendrá depositada mientras persista el aprovechamiento, salvo en los supuestos de estacionamientos de edificios residenciales en los que la fianza se devolverá al interesado, cuando proceda, una vez transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la finalización de la obra y comprobadas las condiciones de ejecución.
- 6. En el resto de fianzas procederá su devolución una vez finalizado el aprovechamiento y acreditada la correcta reposición del dominio público afectado. En los supuestos de cambio de titular, procederá la devolución de la fianza depositada a quien cause baja, quedando obligado el nuevo titular a depositar fianza de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de la autorización, la cual se mantendrá mientras persista el aprovechamiento y en tanto no se cumplan los requisitos de devolución.
- 7. Las fianzas que deban prestarse en relación a las actividades organizadas, gestionadas, cuyo control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. o a la Sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo S.A. o a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal S.A., lo serán en y a favor de las mismas, correspondiendo a ellas la tramitación de sus depósitos y devoluciones.

Artículo 15.- Convenios de colaboración

La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VII. Normas específicas de gestión para cada tipo de aprovechamiento

Artículo 16.- Instalación de vallas, andamios y postes (apartado 25.1)

- 1. Determinación de la base imponible.
- 1.1. Dimensión del aprovechamiento.
 - En el caso de vallas y andamios, la base imponible se corresponde, con carácter general, con la superficie comprendida entre la longitud y la anchura o saliente del aprovechamiento.



 En el caso de ocupación con vallas, si fuera necesario, además, instalar otra de protección en la calzada, la superficie complementaria será la comprendida entre el borde exterior de la acera y ésta última.

 En el caso de postes, se supone una ocupación mínima de 1 metro cuadrado, que en ningún caso podrá corresponder a calzada.

1.2. Duración del aprovechamiento.

- La duración mínima del aprovechamiento, a efectos de la cuota será de un mes completo con independencia del número de días de ocupación dentro de éste.
 Dicho período mínimo será de aplicación igualmente en el supuesto de solicitud de prórroga.
- Se exceptúa el supuesto de andamios que incorporen lonas publicitarias en cuyo caso el período mínimo de duración será de tres meses, con la misma precisión que la establecida en el párrafo anterior.
- En el caso de postes será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Art. 5.2, para los aprovechamientos permanentes.

2. Tarifas aplicables.

2.1. Vallas.

- Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:
 - a) La superficie de paso libre para los peatones (menos de 1,5 m o igual o más de 1,5 m).
 - b) La valla complementaria o de protección situada en calzada tributará por la tarifa aplicable para los supuestos de paso para peatones inferior a 1.5 m.
 - c) En los supuestos en que continúe instalada la valla una vez terminada la planta baja de una edificación, aun cuando sea posible su sustitución por otra situada en altura sobre pies derechos, tributará por la tarifa correspondiente con aplicación de un coeficiente específico (CE) de 2.

2.2. Andamios.

- Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:
 - a) En los casos de andamios colgantes y aquellos que sean salientes pero no tengan apoyos en la vía pública, sobre la tarifa general se aplicará un coeficiente específico (CE) de 0,5.
 - b) Los andamios que no tengan posibilidad de paso de túnel, o que por la estrechez de la acera impida la colocación del tal tipo, así como aquellos que teniendo dicho paso, el mismo quede anulado como consecuencia de las obras a realizar en la finca, tributarán como si se tratara de una valla.
 - c) En los casos de andamios con lonas publicitarias en las condiciones del art. 26 de la Ordenanza de Publicidad sometidos a convenio, y en función de los niveles de inversión en mejoras de accesibilidad, transitabilidad, y minimización de impacto en la vía pública determinado y valorado en el propio convenio, serán de aplicación las tarifas establecidas en el epígrafe 25.1.3.

2.3. Postes.

 En los supuestos de postes instalados en barrios rurales, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,86.

Artículo 17.- Zanjas y remoción del pavimento (apartado 25.2)

- 1. Determinación de la base imponible.
- 1.1. Dimensión del aprovechamiento.
 - La dimensión del aprovechamiento vendrá determinada por la longitud de la zanja o de cualquier remoción del pavimento.
- 1.2. Duración del aprovechamiento.
 - A los efectos de la cuota, la duración del aprovechamiento se computará por períodos mínimos de 4 días.
 - Igual consideración tendrán las eventuales prórrogas del aprovechamiento.



2. Tarifas aplicables.

 Para la determinación de la tarifa aplicable, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

- a) La ubicación del aprovechamiento en acera o calzada.
- b) La circunstancia de encontrarse o no pavimentada dicha acera o calzada.
- c) En el supuesto de tercera prórroga y posteriores, siempre que no se deban a circunstancias sobrevenidas no imputables al solicitante que impidan el normal desarrollo de las obras, se aplicarán los siguientes criterios:
 - Entre la tercera y quinta prórrogas (a partir de 12 días desde la apertura de la zanja) será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 2 sobre la tarifa prevista en el apartado 25.2.
 - Cuando se trate de la sexta o ulteriores prórrogas (a partir de 24 días desde la apertura de la zanja) será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 4 sobre la tarifa prevista en el apartado 25.2.

Artículo 18.- Badenes, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso (apartado 25.3)

- 1. Definiciones.
- 1.1. Se entenderá por badén, toda modificación de la estructura de la vía pública destinada a facilitar el acceso de vehículos a locales, fincas, terrenos, o calles particulares.

Se asimilan a badén aquellos supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurran los elementos tácticos necesarios para la construcción del mismo, por la inexistencia de acera o cualquier otra circunstancia similar.

- 1.2. Se entenderá por estacionamiento todo local o superficie acotada destinados exclusivamente a la guarda de vehículos de motor, construidos en orden al cumplimiento del apartado 4.4 de las vigentes ordenanzas generales de edificación del término municipal de Zaragoza, cuya actividad se desarrolle en régimen de Comunidad de Propietarios con el carácter de uso doméstico de los edificios residenciales anejos, entendiendo por tales todos los edificios de las mismas características en un radio de 200 m.
- 1.3. Se entenderá por garaje todo local o superficie acotada destinados a la guarda de vehículos con motor, construidos con fines independientes a los determinados en el apartado 4.4 de las vigentes ordenanzas generales de edificación del término municipal de Zaragoza, cuya actividad se desarrolle por sus titulares con el carácter de uso mercantil o industrial.
- 1.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Normas contenidas en el Anexo nº 1 a la Ordenanza General de Tráfico de Zaragoza, es inherente al badén la reserva de espacio en la vía pública que permite la entrada y salida de vehículos al local, en el horario y período en que rige la reserva, y prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.
- 1.5. Se entenderán por aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso aquellos que, por razón de la vía pública en que se ubiquen o por la naturaleza de la actividad a realizar, se encuentren sometidos a normativas sectoriales de cuya aplicación se derive un acotamiento objetivo en el disfrute de dicho aprovechamiento.
- 1.6. Asignación de usos.
 - Los badenes de acceso a estacionamientos tendrán, inicialmente, la consideración de uso "doméstico" a los efectos de la aplicación de los coeficientes específicos y tarifas previstos en la presente ordenanza. Si previa comprobación municipal, se confirma la existencia de plazas dedicadas a otros usos, se asignará a las plazas afectadas el uso "no doméstico" con las consecuencias tarifarias que correspondan, y sin perjuicio de los trámites que los titulares deban realizar para su legalización.
 - Los badenes de acceso a estacionamientos particulares en viviendas unifamiliares se considerarán de uso "doméstico" cuando se destinen exclusivamente a ese fin
 - Los badenes de acceso a garajes se considerarán de uso "no doméstico".



2. Determinación de la base imponible.

2.1. Dimensión del aprovechamiento.

 A los efectos de la determinación de la base imponible, la longitud computable, tanto para badenes como para reservas de espacio, será la que se deduzca del informe técnico municipal, estableciéndose una longitud mínima de 5 metros.
 En el caso de badenes, no podrá ser inferior al ancho del hueco de acceso, incrementado en 2 metros.

2.2. Duración del aprovechamiento.

- La base imponible por reserva de espacio de badén se corresponderá con las horas diarias de reserva.
- En el caso de reservas de espacio con horario permanente, únicamente se computarán las horas comprendidas entre las 8 h. y 24 h.
- El horario de reserva de espacio de badén deberá coincidir, al menos, con el horario de apertura al público, en el caso de actividades económicas.
- El horario mínimo de reserva de espacio será de 4 horas diarias.

2.3. Intensidad del aprovechamiento.

- La base imponible de cada badén se complementará con el número total de plazas de aparcamiento, reales o equivalentes, a las que dé acceso.
- A estos efectos, se considerará como plaza de aparcamiento cualquier espacio delimitado para estacionar un vehículo, de hasta 15m2. Para espacios mayores, se computará una plaza más por cada 10m2 que exceda de la superficie indicada.
- En el caso de superficies sin plazas de aparcamiento delimitadas, partiendo de la superficie total utilizable se asignará un número de plazas equivalentes, a razón de 25 m2 por plaza.

2.4. Accesos compartidos.

 En los supuestos de existir un solo badén para el acceso a espacios privados, de distintos propietarios o con distintos usos, se computará a cada uno la parte proporcional que corresponda en función del número de plazas de aparcamiento, reales o equivalentes, que dispongan.

2.5. Aprovechamientos temporales.

- Para la determinación de la base imponible en los supuestos de reservas de espacio temporales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Tarifa 25.3.3.1, "reserva de espacio con placas portátiles de uso eventual para descarga de combustible", se considerará como ocupación mínima una longitud de 12 metros lineales 52 días al año.
 - b) Tarifa 25.3.4.1, "reserva de espacio con placas portátiles de uso comercial", se considerará como superficie de ocupación 12 metros lineales diarios.
 - c) Tarifa 25.3.5.1, "reserva de espacio para estacionamiento temporal en determinados eventos deportivos", se considerará como superficie de ocupación 5 metros lineales, un mínimo de 40 días al año.
 - d) Tarifa 25.3.6.1, cuando se trate de "reservas de espacio para bodas", se considerará como superficie mínima de ocupación 15 metros lineales.

3. Tarifas aplicables.

3.1. Regla general.

- En los supuestos de badenes y reservas de espacio, la cuota tributaria estará compuesta por la suma de las cuotas tributarias parciales resultantes de la aplicación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.3.1 y/o 25.3.2 sobre los elementos que compongan la base imponible, en función del tiempo de reserva de espacio concedido, y, en su caso, la cuota por plazas de aparcamiento resultante de la aplicación de la tarifa por plaza prevista en el artículo 8.2 sobre el total de plazas de aparcamiento reales o equivalentes.
- Complementariamente, en los accesos a estacionamientos o garajes no concesionales, que requieran el aprovechamiento demanial del dominio público, serán de aplicación las tarifas previstas en el epígrafe 25.7.9.
- A los efectos de la aplicación de las tarifas reguladas en el presente artículo, tendrán la consideración de "inmuebles destinados a vivienda" los badenes y pasos de acceso a estacionamientos cuya actividad se desarrolle en régimen de alquiler o Comunidad de Propietarios en edificios residenciales, o supongan un incremento de la dotación de servicios del edificio en local anejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ordenanza de Estacionamientos y Garajes, así



como los accesos a estacionamientos particulares en viviendas unifamiliares, en cuyo caso, se considerará uso doméstico cuando se destine exclusivamente a ese fin.

Los pasos o badenes que no se ajusten a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y no hubieran hecho declaración expresa de variación, les serán aplicables, inicialmente, los valores mínimos de dimensión y duración del aprovechamiento recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente artículo, sin perjuicio de las comprobaciones que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo.

3.2. Tarifa por plazas de aparcamiento.

- En los supuestos recogidos en el apartado 2.3 "Intensidad del aprovechamiento", será de aplicación la tarifa básica establecida en el artículo 8.2 sobre el total de plazas de aparcamiento reales o equivalentes.
- La cuota mínima a satisfacer por este concepto será la equivalente a 5 plazas.
 En urbanizaciones compuestas por viviendas unifamiliares se aplicará la cuota mínima por cada una de las viviendas o parcelas.
- En los badenes de uso "doméstico" será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

3.3. Tarifas del epígrafe 25.3.2, de reserva de espacio.

- Para el cálculo de la cuota tributaria por reserva de espacio, a los efectos de la aplicación de la fórmula general prevista en el artículo 7, la duración del aprovechamiento se determinará en función de las horas de reserva de espacio diarias, referidas al período impositivo.
- En los badenes de uso "doméstico" será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0. Si se solicita un badén en un local en el que se esté desarrollando una actividad empresarial, se entenderá como preponderante esta última, quedando sin efecto la aplicación del presente coeficiente específico.
- Para badenes ubicados en el interior de polígonos industriales y áreas industriales en suelo urbano no consolidado, según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.33
- En los supuestos de badenes situados en zonas agrícolas o diseminadas de los barrios rurales, alejadas del núcleo urbano, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.
- En ocupaciones con reserva de espacio permanente para la eliminación de barreras arquitectónicas, no vinculadas a badenes, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de acuerdo a los criterios siguientes:
 - a) Para aprovechamientos en viviendas en que el titular de la autorización sea la propiedad o el usuario de la misma, el coeficiente específico será de 0.06.
 - b) En centros de atención a personas con discapacidad o de servicios públicos, el coeficiente específico será de 0,18.
 - c) En cualquier otro supuesto, el coeficiente específico será de 0,5.

3.4. Malla básica y atención preferente.

 A los aprovechamientos de pasos, badenes y reservas de espacio, temporales o permanentes, en vías de malla básica o atención preferente, les será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,25 en todas las tarifas.

3.5. Aprovechamientos con limitación de uso.

 Cuando el aprovechamiento se otorgue con limitación de uso, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5 en todas las tarifas del apartado 25.3.

3.6. Solicitudes de cambio de titular.

 En los supuestos en que la autorización de uso de un aprovechamiento requiera un cambio de titular, será de aplicación la tarifa establecida en el punto 1, del epígrafe VI, de la Ordenanza Fiscal nº 11.

3.7 Aprovechamientos temporales.

 En los supuestos de ocupaciones temporales con autorización anual sujeta a la tarifa del epígrafe 25.3.4.1, cuyas actividades se encuadren en el epígrafe 922.2 del Impuesto de Actividades Económicas, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,6.



Artículo 19.- Veladores y sombrillas (apartado 25.4)

1. Definición.

 Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, o cualquier otro tipo de mobiliario asimilado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1, se considerará una ocupación mínima de 2 m2 por velador. Para veladores que supongan una ocupación superior, se estará a la superficie autorizada en la resolución correspondiente.

2. Determinación de la base imponible.

- La Base Imponible viene determinada por la superficie que ocupen el número de veladores y elementos asimilados a éstos, sombrillas y elementos auxiliares autorizados, con la exhibición o no de publicidad en los mismos, su almacenamiento en la vía pública y el tiempo de ocupación concedido.
- En los supuestos de terrazas integradas con autorización anual, los postes que soportan la estructura forman parte integrante de la misma, considerándose como base imponible la prevista en el párrafo anterior.

3. Convenios de colaboración

- Las solicitudes de licencia municipal para la instalación de veladores en la vía pública mediante la suscripción de convenios de colaboración con organizaciones de afectados que reúnan al menos 150 asociados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.
- Por motivos de orden estético, en los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza municipal citada, podrán establecerse convenios específicos para la mejora de la calidad, diseño y materiales del mobiliario que integre los veladores a instalar, sobre los que serán de aplicación las tarifas correspondientes a "mobiliario especial", con las limitaciones que el propio convenio establezca.

4. Tarifas aplicables.

4.1. Regla general.

- La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.4, vendrá determinada por el tipo de solicitud (individual o mediante convenio de colaboración), el tipo de mobiliario utilizado y, finalmente, por la exhibición o no de publicidad.
- Cuando los veladores se instalen en la confluencia de calles con diferente categoría fiscal, se aplicará la mayor de ellas a la totalidad de los veladores autorizados.
- En el supuesto que no se haya podido hacer efectivo el aprovechamiento durante un período superior a tres meses por causa imputable al Ayuntamiento, la tasa abonada será prorrateable proporcionalmente al período afectado.
- A las solicitudes que se realicen fuera de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, o correspondan a terrenos de propiedad privada, afectos o no al uso público, les serán de aplicación las tarifas establecidas en el punto 2 del epígrafe VI, de la Ordenanza Fiscal nº 11.

4.2. Terrazas integradas.

 Cuando los veladores se ubiquen en un espacio delimitado por estructuras tales como pérgolas, mamparas o cerramientos de otro tipo, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,5, sobre la tarifa correspondiente.

4.3. Solicitudes conjuntas.

 Tarifas 25.4.4.1, y 25.4.5.1. En los supuestos de sombrillas correspondientes a solicitudes amparadas en los acuerdos de colaboración referidos en el apartado 3.2, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0, sobre la tarifa correspondiente a solicitudes individuales.

4.4. Elementos auxiliares.

 Sobre las tarifas de los epígrafes 25.4.1 a 25.4.3 asignables a los elementos auxiliares autorizados en función de sus características, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

4.5. Almacenamiento en vía pública.

 Sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que correspondan a veladores, sombrillas y elementos auxiliares a los que se autorice su almacenamiento en la vía pública será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,2.



Artículo 20.- Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas (apartado 25.5)

- 1. Determinación de la base imponible.
- 1.1. Dimensión del aprovechamiento.
 - La dimensión del aprovechamiento vendrá determinada por la superficie de ocupación autorizada para la actividad y, en su defecto, será de aplicación la superficie mínima prevista en el artículo 9.1.
 - No se considerará ocupación del dominio público el aprovechamiento con cajero automático, cuando el mismo se encuentre retranqueado dentro de la fachada y haya un mínimo de 50 cm contados desde la parte más exterior del cajero hasta la vía pública.
- 1.2. Duración del aprovechamiento.
 - La duración del aprovechamiento será la recogida en la autorización correspondiente en función del "tipo de actividad", temporal o fija, de que se trate
- 2. Procedimiento de solicitud.
- 2.1. Normas generales.
 - Los procedimientos de solicitud se regirán, con carácter general, por las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 9, 10, 14, 31, 36, 39, 44, 45, ello en lo referente a los órganos competentes para informar y resolver que para las actividades cuya organización gestión, y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. o a la Sociedad ZGZ@Desarrollo Expo S.A., o a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal S.A. que conforme a lo anterior, su tramitación se sustanciará en el Área Gestora, a través de sus Organismos, Servicios y Comisiones Informativas, correspondiendo otorgar las preceptivas autorizaciones al Alcalde u órgano en quien delegue y resultando igualmente de aplicación los mecanismos de intervención previstos en la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de mayo de 2011 (BOP nº 116 de 25 de mayo de 2011)
 - Tampoco resultará de aplicación lo establecido en su artículo 12, debiendo remitirse a lo que se disponga en los respectivos pliegos de condiciones o acuerdos de otorgamiento de la concesión o licencia,
- 2.2. Adjudicación por sorteo.
 - En los supuestos de aprovechamientos cuya autorización requiera sorteo entre los solicitantes, será requisito imprescindible para la admisión de la solicitud el depósito previo del importe de la tasa.
- 3. Tarifas aplicables.
- 3.1. Normas generales.
 - La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.5, vendrá determinada por el tipo de actividad (de carácter fijo o no) y la intensidad del aprovechamiento. En la tabla siguiente se relacionan algunas actividades típicas con indicación de las tarifas que pueden serles de aplicación

GRUPO TARIFA	TIPO ACTIVIDAD	INTENSIDAD	ACTIVIDADES TÍPICAS
1.1 Actividades circunstanciales, venta Ambulante, Espectáculos y similares	TEMPORAL	ALTA	Venta de flores en Todos los Santos. Venta de flores el día de San Jorge.



GRUPO TARIFA	TIPO ACTIVIDAD	INTENSIDAD	ACTIVIDADES TÍPICAS
1.2 Ambulante, Espectáculos y similares	TEMPORAL	ALTA	Venta de artesanía fiestas del Pilar. Barras de bar en actos festivos. Venta de artesanía, baratijas, bisutería, y dulces en fiestas y días puntuales, y en barrios rurales. Exposiciones y eventos en vía pública con fines comerciales, publicitarios. Vehículos promocionales. Otros aprovechamientos temporales sin intensidad asignada.
1.3 Ambulantes, espectáculos y similares	TEMPORAL	ALTA	Venta de artesanía en Navidad. Puestos/stands en zonas peatonales. Venta de palmas y adornos en Domingo de Ramos . Taquillas temporales para venta de tickets.
2.1 Actividades circunstanciales, venta ambulante, espectáculos y similares	TEMPORAL	BAJA	Banderolas y accesorios Romareda y Pza de Toros. Realización de actividades culturales, sociales, deportivas y similares con venta de productos, bares, o actividades recreativas. Venta de productos alimenticios tradicionales en fechas puntuales (roscones, rosquillas, etc) Atracciones feriales ocasionales. Venta ambulante.
2.2 Actividades circunstanciales, venta ambulante, espectáculos y similares	TEMPORAL	BAJA	Ocupaciones provisionales en la vía pública mediante mesas informativas que requieran del aprovechamiento especial mediante instalaciones de escasa entidad (parasoles). Venta ambulante.
2.3 Actividades circunstanciales, venta ambulante, espectáculos y similares	TEMPORAL	BAJA	Realización de exposiciones en vía pública. Vehículos institucionales. Venta ambulante.
2.4 Actividades circunstanciales, venta ambulante, espectáculos y similares	TEMPORAL	BAJA	Venta ambulante
3.1 Emplazamientos fijos	FIJA	ALTA	Venta de castañas del 1/10 al 31/3



GRUPO TARIFA	TIPO ACTIVIDAD	INTENSIDAD	ACTIVIDADES TÍPICAS
3.2 Emplazamientos fijos	FIJA	BAJA	Venta en puestos en zonas peatonales. Ventanales con venta. Máquinas expendedoras. Taquillas permanentes para venta de tickets. Kioscos de lotería y cupón. Músicos y actividades artísticas conforme al Decreto municipal regulador del procedimiento de autorización de dichas licencias.
4.1 Emplazamientos fijos	FIJA	ALTA	Distribución gratuita de prensa en vía pública. Repartos de flyers, folletos informativos en la vía pública en las inmediaciones del local comercial. Cajeros automáticos. Venta de helados y refrescos del 1/4 al 30/9. Venta en churrerías portátiles del 1/10 al 31/3

- En el supuesto de autorizaciones de aprovechamientos temporales a los que no se asigne una intensidad de uso, y no estén incluidos en las actividades típicas de la tabla anterior, será de aplicación la tarifa 25.5.1.2.
- Complementariamente, será de aplicación la tarifa establecida en el punto 3, del epígrafe VI, de la Ordenanza Fiscal nº 11.
- 3.2. Actividades de interés cultural o social.
 - Se considerarán como actividades de interés cultural o social las que así se determine en la correspondiente resolución de autorización, previa justificación en el expediente.
 - En estos supuestos será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.
 No obstante, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, y así se acredite en el procedimiento mediante los oportunos informes, la resolución autorizatoria podrá establecer un coeficiente específico (CE) distinto.
 - Estarán exentas aquellas actividades que se organicen conjuntamente, en colaboración o mediante convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza, cuando se aprecie interés de carácter cultural, social o comercial, referido éste último a objetivos de revitalización del comercio de proximidad.
- 3.3. Aprovechamientos con peculiaridades específicas.
 - En aquellos aprovechamientos cuyas peculiaridades así lo requieran será de aplicación un coeficiente específico (CE) que vendrá definido en el acuerdo de autorización.
 - En el caso de ocupación del dominio público local con cajeros automáticos, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 3,8.
- **4.** Las autorizaciones de las actividades cuya organización, gestión y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. o a la Sociedad ZGZ@Desarrollo Expo S.A., llevan implícita la puesta a disposición del espacio que las mismas demanden a favor de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A. o a favor de la Sociedad ZGZ@Desarrollo Expo S.A. o a favor de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal S.A.

Artículo 21.- Contenedores (apartado 25.6)

- 1. Procedimiento de solicitud.
- 1.1. Autorización para utilización individual.
 - Su solicitud se realizará por el titular del contenedor previamente a la ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza



de Contenedores. Se concederá para colocación de contenedores en emplazamientos determinados con expresión del lugar concreto de los mismos y por períodos de 10 días.

- 1.2. Autorización para utilización industrial sin convenio.
 - Podrán solicitar esta modalidad de autorización aquellas empresas que se dediquen a la instalación de contenedores de obra que no se encuentren vinculadas con el Ayuntamiento mediante convenio específico previsto en el apartado siguiente. En la solicitud se deberá indicar el número total de contenedores a instalar, los números identificativos de los mismos, y las dimensiones de cada uno. La autorización se otorgará para la colocación de los contenedores, con independencia del lugar de emplazamiento y por períodos semestrales.
 - La autorización se concederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales competentes.
- 1.3. Autorización para la utilización industrial con convenio.

Podrán solicitar esta modalidad de autorización aquellas empresas que se dediquen a la instalación de contenedores de obra, y requiere la suscripción del oportuno acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se especificarán las condiciones particulares y contraprestaciones de cada autorización, a cuyo contenido mínimo se refiere la Disposición Adicional única de la Ordenanza Municipal de Contenedores.

2. Tarifas aplicables:

2.1. Regla general.

 La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.6, vendrá determinada por el tipo de usuario (individual o industrial), de la suscripción o no de acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza y, finalmente, del tamaño del contenedor y el tiempo de ubicación.

Artículo 22.- Otras ocupaciones de vuelo, suelo, y subsuelo (apartado 25.7)

- 1. Determinación de la base imponible.
- 1.1. Dimensión del aprovechamiento.
 - En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.1.1, (casetas transformadoras y estaciones de regulación de gas) la base imponible está determinada por la superficie de planta ocupada por la instalación.
 - En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.2.1, (elementos de iluminación) la base imponible está determinada por la superficie equivalente ocupada por los focos, faroles o proyectores instalados, sin perjuicio de que sean aplicables las tarifas previstas en el epígrafe 25.1.4, en función del soporte utilizado. Se estima una ocupación mínima de 1 m² por cada elemento de iluminación.
 - En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.3.1 (arquetas, bocas de carga, catas de gas, y elementos análogos), la base imponible está determinada por los metros cúbicos utilizados, a cuyos efectos se considera una ocupación mínima de 1.5 m3
 - En los supuestos previstos en las tarifas de los epígrafes 25.7.4, 25.7.7, y 25.7.8 (canalizaciones y conducciones de todo tipo), la base imponible está determinada por la longitud, el diámetro, y el número de los conductos instalados.
 - En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.5.1 (túneles y galerías subterráneas no vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes), la base imponible corresponderá a los metros cúbicos utilizados, computándose a estos efectos como parte del aprovechamiento los espesores de muro, solera y techo.
 - En los supuestos previstos en la tarifa 25.7.6.1 (cableados), la base imponible estará compuesta por la longitud de cada terna instalada (hasta 3 fases y neutro), independientemente de que compartan la misma conducción.
 - En los supuestos previstos en las tarifas del epígrafe 25.7.9 (rampas de acceso a estacionamientos y garajes no concesionales), la base imponible estará compuesta por la superficie de la rampa de acceso y, caso de existir, los metros cuadrados de planta de los túneles de acceso. En todo caso, se establece como superficie mínima de ocupación con rampas de acceso la siguiente:
 - Rampas de acceso simple: 42 m².
 - Rampas de acceso doble: 75 m².



 En los supuestos previstos en las tarifas del epígrafe 25.7.10 (empresas de suministros que no afecten a la generalidad o parte importante del vecindario), la base imponible estará compuesta por los megavatios anuales suministrados, independientemente de la ubicación física de la red de suministro.

1.2. Duración del aprovechamiento.

 La base imponible por las ocupaciones reguladas en este artículo se corresponderá con los días de ocupación.

1.3. Intensidad del aprovechamiento.

 Cuando la ocupación del dominio público se corresponda con rampas de acceso a estacionamientos y garajes no concesionales, la base imponible de cada rampa se complementará con el número de plazas de aparcamiento. Para su determinación, serán de aplicación los criterios establecidos a estos efectos en el artículo 18.

1.4. Rampas de acceso compartidas.

 En los supuestos de existir una sola rampa de acceso a estacionamientos o garajes no concesionales, de distintos propietarios o con distintos usos, se computará a cada uno la parte proporcional que corresponda en función del número de plazas de aparcamiento que dispongan.

2. Tarifas aplicables.

2.1. Regla general.

 La tarifa aplicable de las previstas en el apartado 25.7, vendrá determinada por el tipo de aprovechamiento, la longitud, superficie o volumen ocupados, y, en su caso, por el diámetro interior de las canalizaciones instaladas o el número de plazas de aparcamiento

2.2. Tarifa 25.7.3.1.

 Hasta 1,5 m³ de ocupación será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1. Cuando la ocupación de subsuelo supere dicho volumen, el coeficiente específico se incrementará en 0,25 puntos por cada metro cúbico o fracción de incremento.

2.3. Tarifa 25.7.5.1.

 Esta tarifa será de aplicación a aprovechamientos con túneles y galerías no vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes, sujetos a la tarifa 25.7.9.1. Caso de ser utilizados complementariamente para la instalación de conducciones y/o cableados serán de aplicación, asimismo, las tarifas correspondientes al tipo de aprovechamiento de que se trate.

2.4. Tarifa 25.7.7.1.

 Hasta 110 mm. de diámetro interior será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1. Para diámetros mayores, el coeficiente específico se incrementará en 0,15 puntos por cada 10 mm. o fracción de incremento.

2.5. Tarifas del epígrafe 25.7.10.

 Dadas las características de la base imponible, no serán de aplicación los factores correctores de la vía pública (FCC) y de la afección del aprovechamiento a la vía pública (FAVP), siendo de aplicación directa la tarifa prevista en el artículo 8.4.

2.6. Otras ocupaciones de subsuelo.

Cualquier ocupación de subsuelo no prevista en las tarifas incluidas en esta ordenanza, autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza a demanda de parte interesada, devengará un canon anual indivisible equivalente al 10% del valor resultante de aplicar a la superficie ocupada, con independencia de la cuota en la que se halle la ocupación, los valores de suelo equivalente a la superficie de subsuelo ocupada, de acuerdo con los índices que a tal efecto determine la Ponencia de valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles.

VIII. Infracciones y Sanciones Tributarias

Artículo 23.- En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

	EPÍGRAFE	TIPO DE		UNIDA DE MED		FACTOR (FCA)	FACTOR DE AFECCIÓNA LA VÍA PÚBLICA (FAVP)			
APDO.	TARIFA	APROVECHAMIENTO	TARIFA	ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1ª	2ª	3ª
			VALLAS, ANDAM	IOS Y POST	ES (ART.	16)	,			
05.4	25.1.1.1	Vallas	+1,5 m de acera libre	M2	Días	0,72	0,6024	0,6242	0,6417	1
	25.1.1.2	Vallas	–1,5 m de acera libre	M2	Días	1,475	0,6024	0,6242	0,6417	1
	25.1.2.1	Andamios	General	M2	Días	0,446	0,4595	0,4879	0,5208	1
	25.1.3.1	Andamios con lonas publicitarias	> 10 millones euros	M2	Días	0,04	0,4881	0,5152	0,5292	1
25.1	25.1.3.2	Andamios con lonas publicitarias	> 5 y < 10 millones euros	M2	Días	0,105	0,4881	0,5152	0,5292	1
	25.1.3.3	Andamios con Ionas publicitarias	> 2 y < 5 millones euros	M2	Días	0,205	0,4881	0,5152	0,5292	1
	25.1.3.4	Andamios con Ionas publicitarias	< 2 millones euros	M2	Días	0,305	0,4881	0,5152	0,5292	1
	25.1.4.1	Postes	General	M2	Días	1,075	0,4678	0,4182	0,4958	1
		ZAN	IJAS Y REMOCIÓI	N DEL PAVI	MENTO (ART. 17)				
	25.2.1.1	Zanjas en acera	Sin pavimentar	ML	Días	1,485	1,369	0,9091	0,5917	1
25.2	25.2.1.2	Zanjas en acera	Pavimentadas	ML	Días	5,8	1,369	0,9091	0,5917	1
23.2	25.2.2.1	Zanjas en calzada	Sin pavimentar	ML	Días	4,55	0,9262	0,5727	0,4167	1
	25.2.3.1	Zanjas en calzada	Pavimentadas	ML	Días	8,6	1,9214	1,2091	0,8583	1
BA	DENES, RI	ESERVAS DE ESPAC	IO Y APROVECHA	AMIENTOS E	DE SUEL	O CON L	MITACI	ÓN DE U	JSO (AR	Г. 18)
	25.3.1.1	Badén	< 10 horas día	ML	Días	0,074	0,6571	0,6697	0,6417	1
25.3	25.3.1.2	Badén	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	Días	0,083	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.3	Badén	> 12 horas día	ML	Días	0,101	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.2.1	Reserva de espacio	< 10 horas día	ML	Horas/ día	0,1213	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.2	Reserva de espacio	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	Horas/ día	0,1365	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.3	Reserva de espacio	> 12 horas diarias	ML	Horas/ día	0,1659	0,4381	0,4545	0,5542	1
25.3	25.3.3.1	Reserva de espacio	Descarga combustible	ML	Días	1,5876	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.4.1	Reserva de espacio	Usos comerciales	ML	Días	0,5189	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.5.1	Reserva de espacio	Eventos Deportivos	ML	Días	3,9984	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.6.1	Reserva de espacio	Temporal	ML	Días	2,7143	0,2381	0,303	0,4167	1
			VELADORES y	SOMBRILLA	S (ART.	19)				
25.4	25.4.1.1	Veladores Tarifa General	Solicitud Individual	M2	Días	0,5280	1,018	0,8293	0,6248	1,0315
	25.4.1.2	Veladores Tarifa General	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,2125	1,018	0,8293	0,6248	1,0315
	25.4.2.1	Veladores Mobiliario Especial	Solicitud Individual	M2	Días	0,0338	1,1215	0,9734	0,8348	1,0315

	EPÍGRAFE	TIPO DE		UNIDA DE MED		FACTOR (FCA)	FACTO	OR DE AFE	ECCIÓNA A (FAVP)	LA VÍA
APDO.	TARIFA	APROVECHAMIENTO	TARIFA	ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1ª	2ª	3ª
	25.4.2.2	Veladores Mobiliario Especial	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,0150	1,1215	0,9734	0,8348	1,0315
	25.4.3.1	Veladores con Exposición de Publicidad	Solicitud Individual	M2	Días	0,1800	2,7331	1,2342	0,7536	1,0315
	25.4.3.2	Veladores con Exposición de Publicidad	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,0730	2,7331	1,2342	0,7536	1,0315
	25.4.4.1	Sombrillas Tarifa General	Solicitud Individual	M2	Días	0,1520	0,6600	0,5354	0,5664	1,0315
	25.4.5.1	Sombrillas Mobiliario Especial	Solicitud Individual	M2	Días	0,0190	0,6902	0,5451	0,5247	1,0315
	25.4.6.1	Sombrillas con Exposición de Publicidad	Solicitud Individual	M2	Días	0,2400	2,3293	1,1680	0,6773	1,0315
	25.4.6.2	Sombrillas con Exposición dePublicidad	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,1075	2,3293	1,1680	0,6773	1,0315
	ACTIVID	ADES ECONÓMICAS	S, DE SERVICIOS,	CULTURAL	.ES, DEP	ORTIVAS	Y ANÁ	LOGAS (ART. 20)	
	25.5.1.1	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo tarifa nº 1.1	M2	Días	28,6245	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.5.1.2	Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo tarifa nº 1.2	M2	Días	44,1449	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.5.1.3	Ambulante, Espectáculos y similares	(Alta Intensidad) Grupo tarifa nº 1.3	M2	Días	11,1524	0,2381	0,303	0,4167	1
25.5	25.5.2.1	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo tarifa nº 2.1	M2	Días	6,5055	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.5.2.2	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo tarifa nº 2.2	M2	Días	3,2528	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.5.2.3	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja Intensidad) Grupo tarifa nº 2.3	M2	Días	1,7658	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.5.2.4	Actividades circunstanciales, Venta Ambulante, Espectáculos y similares	(Baja intensidad) Grupo tarifa nº 2.4	M2	Días	2,277	0,2381	0,303	0,4167	1
25.5	25.5.3.1	Emplazamientos fijos	(Alta Intensidad) Grupo tarifa nº 3.1	M2	Días	1,4	0,4381	0,4606	0,5375	1
	25.5.3.2	Emplazamientos fijos	(Baja Intensidad) Grupo tarifa nº 3.2	M2	Días	1,185	0,4381	0,4606	0,5375	1
	25.5.4.1	Emplazamientos fijos	(Alta Intensidad) Grupo tarifa nº 4.1	M2	Días	6,134	0,2381	0,303	0,4167	1
			CONTENE	DORES (AR	T. 21)					
	25.6.1.1	Contenedores, utilización individual	Hasta 1 m2 (Saco)	M2	Días	2,7	0,3095	0,3939	0,4167	1
	25.6.1.2	Contenedores, utilización individual	> 1 m2 hasta 4 m2	M2	Días	1,075	0,3095	0,3939	0,4167	1
	25.6.1.3	Contenedores, utilización individual	> 4 m2 hasta 7 m2	M2	Días	1,02	0,3095	0,3939	0,4167	1
25.6	25.6.1.4	Contenedores, utilización individual	> 7 m2 hasta 14 m2	M2	Días	0,65	0,3095	0,3939	0,4167	1
	25.6.1.5	Contenedores, utilización individual	> 14 m2	M2	Días	0,5	0,3095	0,3939	0,4167	1
	25.6.2.1	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	Hasta 1 m2 (Saco)	M2	Días	0,572	0,2381	0,303	0,4167	1

ADDS	EPÍGRAFE	TIPO DE TARIFA APROVECHAMIENTO	TAP:	UNIDAD DE MEDIDA		FACTOR (FCA)	FACTOR DE AFECCIÓNA LA VÍA PÚBLICA (FAVP)			
APDO.	TARIFA		TARIFA	ESPACIO CAPACIDAD	ТІЕМРО		ESP	1ª	2ª	3ª
	25.6.2.2	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	> 1 m2 hasta 4 m2	M2	Días	2,225	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.2.3	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	> 4 m2 hasta 7 m2	M2	Días	1,78	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.2.4	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	> 7 m2 hasta 14 m2	M2	Días	1,193	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.2.5	Contenedores, utilización industrial sin acuerdo colaboración	> 14 m2	M2	Días	1,3785	0,2381	0,303	0,4167	1
25.6	25.6.3.1	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	Hasta 1 m2 (Saco)	M2	Días	0,0136	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.3.2	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	> 1 m2 hasta 4 m2	M2	Días	0,13	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.3.3	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	> 4 m2 hasta 7 m2	M2	Días	0,1057	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.3.4	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	> 7 m2 hasta 14 m2	M2	Días	0,071	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.6.3.5	Contenedores, utilización industrial con acuerdo colaboración	> 14 m2	M2	Días	0,083	0,2381	0,303	0,4167	1
			JPACIONES DE VI	JELO, SUEL	O Y SUB	SUELO (ART. 22)		
	25.7.1.1	Casetas transformadoras y Estaciones regulación Gas	General	M2	Días	0,46	0,5405	0,5697	0,5958	1
	25.7.2.1	Elementos para iluminación de fachadas, motivos ornamentales y propaganda	Por unidad, sobre elementos de la Vía Pública	M2	Días	0,2	0,4786	0,4273	0,5125	1
25.7	25.7.3.1	Arquetas y cámaras de registro, accesos ventilación a cámaras y pasajes subterráneos, bocas de carga, Trampillas, Catas de gas para acometidas a particulares y elementos análogos.	Hasta 1,5 m3 de ocupación	МЗ	Días	0,4715	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.7.4.1	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	Hasta 500 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0163	1	1	1	1
	25.7.4.2	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	De 501 mm hasta 1.000 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0461	1	1	1	1
	25.7.4.3	Tuberías para conducción de gases, líquidos y áridos	Más de 1.000 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0652	1	1	1	1
	25.7.5.1	Túneles y galerías subterráneas	No vinculados a rampas de acceso a estacionamientos y garajes	M3	Días	0,3292	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.7.6.1	Cableado de Telecomunicaciones o Eléctrico	Por cada terna (Tres fases y neutro)	ML	Días	0,0537	0,2381	0,303	0,4167	1

APDO.	EPÍGRAFE TARIFA	TIPO DE TADISA	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA		FACTOR FACTOR DE AFEC (FCA) PÚBLICA				
APDO.		APROVECHAMIENTO	IARIFA	ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1ª	2ª	3ª
	25.7.7.1	Canalizaciones de Telecomunicaciones	Agrupaciones de tubos de hasta 110 mm de diámetro interior, por tubo	ML	Días	0,0115	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.7.8.1	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	Hasta 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0345	1	1	1	1
25.7	25.7.8.2	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	De 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,0687	1	1	1	1
	25.7.8.3	Ocupación canalizaciones o infraestructuras municipales existentes	Más de 110 mm de diámetro interior	ML	Días	0,1033	1	1	1	1
	25.7.9.1	Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales	Ocupación suelo	M2	Días	0,9	1,1929	0,8091	1	1
	25.7.9.2	Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales	Ocupación subsuelo	M2	Días	0,18	1,1929	0,8091	1	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2018. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.829

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria Departamento de Hacienda

La M.I Comisión de Pleno sobre Economía y Cultura, en sesión celebrada el pasado día 5 de octubre de 2018, acordó aprobar con carácter provisional las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para regir en el año 2019.

Una vez resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones formuladas contra las mismas, en sesión de 21 de diciembre del corriente año, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el Anexo adjunto quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL GENERAL TRIBUTARIA Nº1 Reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

TÍTULO I. Disposiciones Generales del Ordenamiento Tributario Capítulo I. Principios Generales

Artículo 1.- Naturaleza de la Ordenanza

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley General Tributaria, del Artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contiene en desarrollo de la Ley General Tributaria las normas generales de gestión, inspección y recaudación tributarias, que a todos los efectos se consideran parte integrante de las Ordenanzas reguladoras de todos los tributos que constituyen el régimen fiscal de este Municipio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

Artículo 2.- La administración tributaria en el ámbito del Municipio de Zaragoza, estará integrada por los órganos y, en su caso, entidades de derecho público responsables de ejercer las competencias que a la misma le atribuye la administración tributaria y que desarrollen las funciones reguladas en los correspondientes tributos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Zaragoza, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación, a toda persona natural o jurídica así como a toda entidad carente de personalidad que sean susceptibles de imposición por ser centro de imputación de rentas, propiedades o actividades.

Capítulo II. Normas Tributarias

Artículo 4.- Interpretación

1. Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho.



2. Los términos aplicados en las Ordenanzas se interpretarán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

- **3.** La posibilidad de dictar disposiciones aclaratorias o interpretativas se residenciará en el Titular de la Agencia Municipal Tributaria.
- **4.** No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.
- **5.** Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que, individualmente considerados o en su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
 - Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios.
- **6.** Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.
- 7. Las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias, así como el de los recargos, tendrán efectos retroactivos cuando su aplicación resulte más favorable para el afectado.
- **8.** Las presunciones establecidas por las leyes tributarias pueden destruirse mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que aquéllas expresamente lo prohíban.

Artículo 5.- Fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza fiscalizará los actos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal General.

TÍTULO II. Tributos Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 6.- Principios generales

- **1.** La ordenación de los tributos ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.
- 2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de generalidad, proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales. Asimismo, asegurará el respeto de los derechos y garantías del contribuyente establecidos en la Ley.
- **Artículo 7.-** La relación jurídico-tributaria es el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos.
- **Artículo 8.-** La obligación tributaria principal tiene por objeto el pago de la cuota tributaria.
- **Artículo 9.- 1.** El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal. La ley y la Ordenanza podrán completar la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.
- **Artículo 10.- 1.** El devengo de los Tributos municipales es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal. La ley propia de cada tributo podrá establecer la exigibilidad de la cuota o cantidad a ingresar, o de parte de la misma, en un momento distinto al del devengo del tributo.
- **Artículo 11.-** No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las concretamente autorizadas por la Ley y por las Ordenanzas.



Artículo 12.- 1. Cuando se trate de tributos periódicos y respecto a la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, las solicitudes de beneficios fiscales deberán formularse en el plazo establecido en la respectiva Ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones tributarias y el otorgamiento del beneficio fiscal surtirá efecto desde la realización misma del hecho imponible.

Si la solicitud es posterior al término establecido por la declaración tributaria, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que presente la solicitud.

- 2. Cuando se trate de tributos no periódicos, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración tributaria o en el plazo de reclamación ante el Ayuntamiento de la liquidación practicada.
- **3.** Cuando esté establecido en la Ordenanza concreta el régimen de la autoliquidación, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración-liquidación.

Artículo 13.- 1. La concesión de cualquier clase de beneficios tributarios se hará de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas reguladoras de cada tributo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 115 de la Ley General Tributaria.

2. El plazo para notificar la resolución de las solicitudes de concesión de beneficios fiscales será de 6 meses, entendiéndose desestimadas si al transcurso de dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 14.- Son obligaciones entre particulares resultantes del tributo las que tienen por objeto una prestación de naturaleza tributarias exigible entre obligados tributarios.

Artículo 15.- Obligaciones de la Administración Tributaria

La Administración tributaria está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de contenido económico:

- a) Practicar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- b) Efectuar la devolución de ingresos indebidos. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público, con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones.
- c) Reembolsar los costes de las garantías. La Administración tributaria reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme.
- d) Satisfacer intereses de demora, cuando así lo establezca la normativa.

Artículo 16.- Derechos y garantías de los obligados tributarios.

- **1.** Constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes:
 - a) Derechos a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - b) Derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en la legislación, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
 - c) Derecho a ser reembolsado, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
 - d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.



e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.

- f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- g) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el procedimiento en el que los presentó.
- h) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- j) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- I) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia.
- m) Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- n) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos legalmente.
- Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- q) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- r) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo.

Capítulo II. Obligados Tributarios

Artículo 17.-1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- 2. Entre otros son obligados tributarios:
 - a) Los contribuyentes.
 - b) Los sustitutos del contribuyente.
 - c) Los sucesores.
- **3.** También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- **4.** Tendrán la consideración de obligados tributarios las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.
- **5.** Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el art. 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- **6.** La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración



tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por la Ley y las Ordenanzas se disponga expresamente otra cosa.

En la Ley y en las Ordenanzas se podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

Artículo 18.- Sujetos Pasivos

1. El sujeto pasivo es el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, el pago de la cuota tributaria, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) La obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.
- b) La obligación de solicitar y utilizar el número de identificación fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.
- c) La obligación de presentar declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.
- d) La obligación de llevar y conservar libros de contabilidad y registros, así como los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados que permitan la interpretación de los datos cuando la obligación se cumpla con utilización de sistemas informáticos. Se deberá facilitar la conversión de dichos datos a formato legible cuando la lectura o interpretación de los mismos no fuera posible por estar encriptados o codificados.
- e) En todo caso, los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones por medios telemáticos deberán conservar copia de los programas, ficheros y archivos generados que contengan los datos originarios de los que deriven los estados contables y las autoliquidaciones o declaraciones presentadas.
- La obligación de expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos y conservar las facturas, documentos y justificantes que tengan relación con sus obligaciones tributarias.
- g) La obligación de aportar a la Administración tributaria libros, registros, documentos o información que el obligado tributario deba conservar en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias o de terceros, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, a requerimiento de la Administración o en declaraciones periódicas. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte cuando así fuese requerido.
- h) La obligación de facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones administrativas.
- i) Para el disfrute de beneficios fiscales o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en la ordenanza fiscal de cada tributo o texto regulador, se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como de cada devengo cuando se trate de tributos de cobro periódico así como que estos últimos estén domiciliados.
- 2. Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.
- 3. Es sustituto del sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y de la Ordenanza de un determinado tributo y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas salvo que la ley señale otra cosa.

Artículo 19.- Sucesores de personas físicas

- **1.** A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o a los legatarios, en los términos establecidos en la Ley. En ningún caso se transmitirán las sanciones.
- **2.** Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias corresponderá al representante de la misma.



Artículo 20.- Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda y demás percepciones patrimoniales recibidas por los mismos en los dos años anteriores a la fecha de disolución que minoren el patrimonio social que debiera responder de tales obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42.2.a) de la Ley General Tributaria.

2. El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

- **3.** En los supuestos de extinción o disolución sin liquidación de sociedades y entidades con personalidad jurídica, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o que sean beneficiarias de las correspondientes operaciones. Esta norma también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad y entidad con personalidad jurídica.
- **4.** En caso de disolución de fundaciones o entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.
- **5.** Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refiere este artículo serán exigibles a los sucesores de las mismas, en los términos establecidos en los aparatados anteriores y, en su caso, hasta el límite del valor determinado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 21.- Responsables tributarios

- **1.** Las Ordenanzas de conformidad con la Ley, podrán configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios recogidos en el art. 17.2 de esta Ordenanza.
- 2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
- **3.** La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en periodo voluntario, excluidas las sanciones, salvo las excepciones que en la Ordenanza o en la Ley se establezcan.
- **4.** La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables, se realizará de conformidad con lo previsto en los arts. 174 a 176 de la Ley, General Tributaria.
- **5.** Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

Artículo 22.- Responsables solidarios

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:
 - a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.
 - b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del art. 35 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.
 - Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.
 - d) Cualesquiera otras de las personas o entidades que se enumeran en el art. 42 de la citada Ley.
- 2. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.

Artículo 23.- Responsables subsidiarios

- 1. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria entre otros:
 - a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los



actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependen o hubieses adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

- b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.
- c) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios.
- d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria.
- **2.** El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 24.- Capacidad de obrar

Tendrán capacidad de obrar en el orden tributario además de las personas que la tengan conforme a derecho, los menores de edad y los incapacitados en las relaciones tributarias derivadas de las actividades cuyo ejercicio les esté permitido por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, curatela o defensa judicial. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de que se trate.

Artículo 25.- Representación legal

Por las personas que carezcan de capacidad de obrar actuarán sus representantes legales.

Por las personas jurídicas actuarán las personas que ostenten, en el momento en que se produzcan las actuaciones tributarias correspondientes, la titularidad de los órganos a quienes corresponda su representación por disposición de la ley o por acuerdo válidamente adoptado.

Por los entes a los que se refiere el apartado cuarto del artículo 35 de la Ley General Tributaria actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada en forma fehaciente y, de no haberse designado representante se considerará como tal el que aparentemente ejerza la gestión o dirección y, en su defecto, cualquiera de sus miembros o partícipes.

Artículo 26.- Representación voluntaria

Los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria.

De acuerdo con la regulación del procedimiento administrativo, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento, comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

A los efectos de sus relaciones con la Administración Tributaria, los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español.

Artículo 27.- El domicilio fiscal será único:

- Para las personas físicas, el de su residencia habitual, siempre que la misma esté situada en territorio español.
- b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que el mismo esté situado en este término municipal y, en su defecto, el lugar en el que, dentro de territorio español, radique la gestión administrativa o dirección de sus negocios.



 Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal será el que corresponda al representante previsto en el artículo 26.

Artículo 28.- 1. La Administración podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio fiscal. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio fiscal de los sujetos pasivos, mediante la comprobación pertinente.

- 2. El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior constituirá infracción leve.
- **3.** A efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará subsistente el último domicilio declarado y en su caso se estará a lo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015.

Capítulo III. Elementos de cuantificación de las obligaciones tributarias

Artículo 29.- La obligación tributaria principal y la obligación de realizar pagos a cuenta se determinarán a partir de las bases tributarias, los tipos de gravamen y los demás elementos previstos en el capítulo III del Título II de la Ley General Tributaria según disponga la Ley y las Ordenanzas de cada tributo.

Artículo 30.- 1. La Base imponible es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible.

- 2. La base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos.
 - a) Estimación directa.
 - b) Estimación objetiva.
 - C) Estimación indirecta.

Artículo 31.- La determinación de las bases tributarias en régimen de estimación directa podrá utilizarse por el contribuyente y por la Administración y se aplicará sirviéndose de las declaraciones o documentos presentados, o de los datos consignados en libros y registro comprobados administrativamente y los demás documentos, justificantes y datos que tengan relación con los elementos de la obligación tributaria.

Artículo 32.- El método de estimación objetiva podrá utilizarse para la determinación de la base imponible mediante la aplicación de las magnitudes, índices, módulos o datos previstos en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 33.- Cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos, o cuando los mismos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables, las bases o rendimientos se determinarán en régimen de estimación indirecta, utilizando para ello cualquiera de los siguientes medios:

- a) Aplicando los datos y antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.
- b) Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.
- c) Valorando los signos, índices o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

Artículo 34.- 1. En régimen de estimación indirecta de bases tributarias, cuando actúe la inspección de los tributos acompañará a las actas incoadas para regularizar la situación tributaria a los sujetos pasivos, retenedores o beneficiarios de las desgravaciones, informe razonado sobre:

- a) Las causas determinantes de la aplicación del régimen de estimación indirecta.
- b) Justificación de los medios elegidos para la determinación de las bases o rendimientos.
- c) Cálculos y estimaciones efectuados en base a los anteriores.



Las actas incoadas en unión del respectivo informe se tramitan por el procedimiento establecido según su naturaleza y clase.

- 2. En el caso de tributos con periodos de liquidación inferior al año, a los que se aplique la estimación indirecta, la cuota estimada por la Inspección de forma anual se repartirá linealmente entre los períodos de liquidación correspondientes, salvo que el obligado tributario justifique que procede un reparto temporal diferente.
- **3.** En aquellos casos en que no media actuación de la Inspección de Tributos, el órgano gestor competente dictará acto administrativo de fijación de la base y liquidación tributaria que deberá notificar al interesado, con expresión de los datos indicados en las letras a), b) y c) del apartado anterior. La aplicación del régimen de estimación indirecta no requerirá acto administrativo previo que así lo declare, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que procedan contra los actos y liquidaciones resultantes de aquél.

Artículo 35.- Base liquidable

Es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la ley.

Artículo 36.- Tipo de gravamen

Es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

Artículo 37.- Cuota tributaria

La cuota íntegra se determinará:

- a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.
- b) Según cantidad fija señalada al efecto.

La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las deducciones, bonificaciones o coeficientes previstos, en su caso, en la ley de cada tributo.

La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota líquida en el importe de las deducciones, pagos fraccionados, retenciones, ingresos a cuenta, y cuotas conforme a la normativa de cada tributo.

Artículo 38.- 1. Las cantidades fijas o los porcentajes sobre la base referidos a categorías viales, serán aplicados de acuerdo con el índice fiscal de calles que figura en el anexo a la presente Ordenanza, salvo que expresamente la Ordenanza propia del tributo establezca otra clasificación.

2. Cuando algún vial no aparezca comprendido en el mencionado índice será clasificado como de última categoría, hasta que por el Ayuntamiento se proceda a tramitar expediente para su clasificación, que producirá efectos a partir de la aprobación de la misma.

Capítulo IV. La deuda tributaria

Artículo 39.- 1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

Además la deuda tributaria estará integrada en su caso, por:

- a) El interés de demora.
- b) Los recargos por declaración extemporánea.
- c) Los recargos del periodo ejecutivo.
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

Artículo 40.- La deuda tributaria se extinguirá total o parcialmente, según los casos por:

- a) Pago, en la forma establecida en el Capítulo V. del Título III. de esta Ordenanza.
- b) Prescripción.
- c) Compensación.
- d) Condonación.
- e) Insolvencia probada del deudor.



Artículo 41.- Plazos de pago

1. Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

- 2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:
 - a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 3. El pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

- **4.** Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.
- **5.** Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:
 - a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- **6.** Las deudas tributarias aduaneras y fiscales derivadas de operaciones de comercio exterior deberán pagarse en el plazo establecido por su propia normativa.
- 7. En los supuestos en los que la ley de cada tributo lo establezca, el ingreso de la deuda de un obligado tributario podrá suspenderse total o parcialmente, sin aportación de garantía y a solicitud de éste, si otro obligado presenta una declaración o autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver o una comunicación de datos, con indicación de que el importe de la devolución que pueda ser reconocido se destine a la cancelación de la deuda cuya suspensión se pretende.

El importe de la deuda suspendida no podrá ser superior a la devolución solicitada.

La deuda suspendida quedará total o parcialmente extinguida en el importe que proceda de la devolución reconocida, sin que sean exigibles intereses de demora sobre la deuda cancelada con cargo a la devolución.

8. El ingreso de la deuda de un obligado tributario se suspenderá total o parcialmente, sin aportación de garantías, cuando se compruebe que por la misma operación se ha satisfecho a la misma u otra Administración una deuda tributaria o se ha soportado la repercusión de otro impuesto, siempre que el pago realizado o la repercusión soportada fuera incompatible con la deuda exigida y, además, en este último caso, el sujeto pasivo no tenga derecho a la completa deducción del importe soportado indebidamente.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la extinción de las deudas tributarias a las que se refiere el párrafo anterior y, en los casos en que se hallen implicadas dos Administraciones tributarias, los mecanismos de compensación entre éstas.

Artículo 42.- 1. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de los ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.



2. La prescripción de los derechos en los términos arriba establecidos no afectará al derecho de la Administración para realizar comprobaciones e investigaciones conforme al art. 115 de la Ley General Tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del art. 66 bis del mismo texto legal.

- **Artículo 43.- 1.** Para el cómputo de los plazos de prescripción, así como para la interrupción de los mismos se estará a lo dispuesto en los art. 67 y 68 de la Ley General Tributaria.
- 2. Para lo no previsto en el párrafo anterior el cómputo de plazos se regirá por el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015.
- **Artículo 44.- 1.** La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria. Interrumpido el plazo de prescripción para uno, se entiende interrumpido para todos, salvo lo dispuesto en el apartado 8 del art. 68 de la Ley General Tributaria.
- **2.** La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.
- 3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.
- **Artículo 45.-** Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, ya sea de oficio o a instancia de parte, con los requisitos establecidos en la Legislación Tributaria vigente.
- **Artículo 46.-** Las deudas tributarias sólo podrán ser objeto de condonación en virtud de Ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.
- **Artículo 47.- 1.** Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.
- 2. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará ésta definitivamente extinguida.
- **Artículo 48.- 1.** La Hacienda Pública tendrá prelación para el cobro de los créditos tributarios vencidos y no satisfechos en cuanto concurra con otros acreedores, excepto que se trate de acreedores de dominio, prenda, hipoteca u otro derecho real debidamente inscrito en el registro correspondiente con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria.
- 2. En caso de convenio concursal, los créditos tributarios a los que afecte el convenio, incluidos los derivados de la obligación de realizar pagos a cuenta, quedarán sometidos a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción dada por Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley Concursal y por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.
- **Artículo 49.- 1.** En los tributos y demás ingresos de derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se ejercite la acción administrativa de cobro y al inmediatamente anterior.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior se entiende que se ejercita la acción administrativa de cobro cuando se inicia el procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Artículo 50.- Afección de bienes

1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.



2. Los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones, adquisiciones o importaciones, cualquiera que sea su poseedor, salvo que éste resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

3. Siempre que la ley conceda un beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del ulterior cumplimiento por el obligado tributario de cualquier requisito por aquélla exigido, la Administración tributaria hará figurar el importe total de la liquidación que hubiera debido girarse de no mediar el beneficio fiscal, lo que los titulares de los registros públicos correspondientes harán constar por nota marginal de afección.

En el caso de que con posterioridad y como consecuencia de las actuaciones de comprobación administrativa resulte un importe superior de la eventual liquidación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente procederá a comunicarlo al registrador competente a los efectos de que se haga constar dicho mayor importe en la nota marginal de afección.

Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles.

- 1. Cada Administración tributaria informará, a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- 2. Esta información tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.

Dicha información no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.

3. El interesado no podrá entablar recurso alguno contra la información comunicada. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con dicha información.

La falta de contestación no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.

TÍTULO III. La aplicación de los Tributos Capítulo I. Principios Generales

Artículo 51.- La aplicación de los tributos comprende todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión, inspección y recaudación así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria.

La aplicación de los tributos se desarrollará a través de los procedimientos administrativos de gestión, inspección, recaudación y de los demás previstos en el Título III de la Ley General Tributaria.

Artículo 52.- En el ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza se atribuirá a los órganos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal y en desarrollo de las facultades de organización por el Alcalde.

Artículo 53.- Deber de información y asistencia a los obligados tributarios

La administración deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones.

Aquellos que decidan, o sea obligatorio para ellos, relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos tendrán derecho a que la Administración habilite los medios necesarios para hacerlo efectivo.

La precisión anterior se instrumentará entre otras a través de las siguientes actuaciones:



a) Publicación de textos actualizados de las normas tributarias.

- b) Comunicaciones y actuaciones de información.
- c) Contestaciones a consultas escritas.
- d) Actuaciones previas de valoración.
- Asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.

Artículo 54.- Consultas tributarias escritas

Los obligados podrán formular a la administración tributaria consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

La consulta se formulará en soporte papel o por medios electrónicos o mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación, antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

La competencia para contestar las consultas en el ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza corresponderá a la Agencia municipal tributaria en cuanto responsable de ejercer la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias.

La contestación deberá realizarse por escrito en el plazo de seis meses desde su presentación y su falta de contestación no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de la consulta.

La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes en los términos previstos en el artículo 89 de la L.G.T. para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

Artículo 55.- Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar

1. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los titulares de los órganos del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social, y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

Participarán, asimismo, en la gestión o exacción de los tributos mediante las advertencias, repercusiones y retenciones, documentales o pecuniarias, de acuerdo con lo previsto en las leyes o normas reglamentarias vigentes.

- **2.** A las mismas obligaciones quedan sujetos los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales.
- **3.** Los juzgados y tribunales deberán facilitar a la Administración tributaria, de oficio o a requerimiento de la misma, cuantos datos con trascendencia tributaria se desprendan de las actuaciones judiciales de que conozcan, respetando, en todo caso, el secreto de las diligencias sumariales.
- **4.** La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de esta Ordenanza, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 56.- Carácter reservado de los datos de transcendencia tributaria

- 1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos recogidos en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.
- 2. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que



pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

3. En el marco previsto en el apartado anterior, los contribuyentes pueden acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud en los que el solicitante haya intervenido.

Artículo 57.- El Ayuntamiento de Zaragoza utilizará las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias proporcionando preferentemente a través de estos medios la debida información a los obligados tributarios.

Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga este Ayuntamiento, los ciudadanos podrán y/o deberán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Artículo 58.- La colaboración social en la aplicación de los tributos

- **1.** La colaboración social en la gestión de los tributos podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. Dicha colaboración podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - a) Campañas de información y difusión.
 - Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.
 - c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.
 - d) Subsanación de defectos, previa autorización de los obligados tributarios.
- 2. La administración tributaria deberá prestar a los contribuyentes la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos.

Esta actividad se instrumentará preferentemente por medios electrónicos, entre otras, a través de las siguientes actuaciones: publicación de textos actualizados de las normas tributarias, remisión de comunicaciones, contestación a consultas tributarias y adopción de acuerdos previos de valoración.

A este respecto, la Administración tributaria informará a los contribuyentes de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria a través de los servicios de información de las oficinas abiertas al público, facilitará la consulta a las bases informatizadas donde se contienen dichos criterios y remitirá comunicaciones destinadas a informar sobre la tributación de determinados sectores o actividades.

Artículo 59.- Obligaciones de información

- 1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, así como las entidades mencionadas en apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.
- 2. Las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán cumplirse, bien con carácter general, bien a requerimiento individualizado de los órganos competentes de la Administración tributaria, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.
- **3.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo no podrá ampararse en el secreto bancario.
- **4.** Los funcionarios públicos, incluidos los profesionales oficiales, están obligados a colaborar con la Administración tributaria para suministrar toda clase de información con trascendencia tributaria de que dispongan, salvo que sea aplicable:
 - a) El secreto del contenido de la correspondencia.
 - El secreto de los datos que se hayan suministrado a la Administración para una finalidad exclusivamente estadística.

El secreto del protocolo notarial abarca los instrumentos públicos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, y los relativos a cuestiones matrimoniales, con excepción de los referentes al régimen económico de la sociedad conyugal.

5. La obligación de los demás profesionales de facilitar información con trascendencia tributaria a la Administración tributaria no alcanzará a los datos privados no patrimoniales



que conozcan por razón del ejercicio de su actividad, cuya revelación atente al honor o a la intimidad personal y familiar de las personas. Tampoco alcanzará a aquellos datos confidenciales de sus clientes de los que tengan conocimiento como consecuencia de la prestación de servicios profesionales de asesoramiento o defensa.

Los profesionales no podrán invocar el secreto profesional a efectos de impedir la comprobación de su propia situación tributaria.

Capítulo II. Normas comunes a los procedimientos tributarios

Artículo 60.- Iniciación de los procedimientos tributarios

Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria.

Dichos documentos deberán incluir en todo caso el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

El titular de la Agencia Municipal Tributaria podrá determinar los supuestos y las condiciones en que los obligados tributarios deban presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Artículo 61.- Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios

Las actuaciones de la administración tributaria en los procedimientos de aplicación de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y otros documentos previstos en la normativa específica de cada procedimiento.

Las comunicaciones son los documentos a través de los cuales la administración notifica al obligado tributario el inicio del procedimiento u otros hechos o circunstancias relativos al mismo o efectúa los requerimientos que sean necesarios a cualquier persona o entidad. Las diligencias son los documentos públicos que se extienden para hacer constar hechos así como las manifestaciones del obligado tributario o persona con la que se entiendan las actuaciones. Las diligencias no podrán contener propuestas de liquidaciones tributarias. Los informes serán emitidos de oficio o a petición de terceros y podrán ser preceptivos conforme al ordenamiento jurídico o solicitados por otros órganos y servicios de la administración pública o por poderes legislativo y judicial o bien necesarios para la aplicación de los tributos.

Artículo 62.- Terminación de los procedimientos tributarios

Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causa sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

Artículo 63.- Liquidaciones tributarias

La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

Artículo 64.- 1. Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

- 2. Tendrán la consideración de definitivas:
 - a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
 - b) Las demás a las que la normativa tributaria otorque tal carácter.
- **3.** En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales. Podrán dictarse liquidaciones provisionales en el procedimiento de inspección en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 65.- La administración municipal no está obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados en sus declaraciones por los sujetos pasivos.

La administración gestora municipal podrá dictar liquidaciones provisionales de oficio



en los términos descritos en la L.G.T. tras efectuar en su caso las actuaciones de comprobación que correspondan.

Artículo 66.- 1. Podrán refundirse en documento único de declaración, liquidación y recaudación las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

- a) En la liquidación deberá constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas o individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.
- En la recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto cuya suma determinará la cuota refundida a exaccionar mediante documento único.

Artículo 67.- 1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.

- 2. Las altas se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la administración o de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que por disposición de la ordenanza del tributo nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción, y serán incorporadas definitivamente al padrón o matrícula del siguiente periodo.
- 3. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del periodo siguiente a aquel en que hubiesen sido presentados, salvo las excepciones que se establezcan en cada Ordenanza.
- **4.** Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.
- **5.** Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del titular de la Agencia Municipal Tributaria y una vez aprobados se expondrán al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- **6.** La exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 68.- Notificación de las liquidaciones tributarias

- 1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.
- 2. Las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios con expresión de:
 - a) La identificación del obligado tributario.
 - b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
 - c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las origine, así como de los fundamentos de derecho.
 - d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
 - e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
 - Su carácter de provisional o definitiva.
- **3.** En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.
- **4.** Las ordenanzas respectivas podrán establecer los supuestos en los que no será preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante.

Artículo 69.- Notificación por comparecencia

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento



iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en el que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entienden notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 70.- Obligación de resolver

1. La Administración tributaria está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa.

No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario y en los que se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados o los supuestos de terminación por pacto o convenio.

2. Plazos de resolución.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será el fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de seis meses.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa producirá los efectos que establezca su normativa reguladora. En defecto de dicha regulación, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos de ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29 de la Constitución y en los de impugnación de los actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.



Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, podrá declarar la caducidad del mismo.

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa producirá los efectos previstos en la normativa reguladora de cada procedimiento de aplicación de los tributos.

Producida la caducidad, ésta será declarada de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones, no produciendo por sí sola la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción ni se considerarán requerimientos administrativos a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 27 de la L.G.T.

3. A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución. En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones practicadas a trasvés de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración Tributaria o en la dirección electrónica habilitada.

Artículo 71.- Prueba

En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

Los obligados tributarios cumplirán su deber de probar si designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria.

Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y los procedimientos tributarios tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario. Los hechos contenidos en las diligencias y aceptados por el obligado tributario objeto del procedimiento, así como sus manifestaciones, se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse por éstos mediante prueba de que incurrieron en error de hecho.

Las presunciones establecidas por las normas tributarias pueden destruirse mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que una norma con rango de ley lo prohíba expresamente.

Los datos y elementos de hecho consignados en autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

Los datos incluidos en declaraciones o contestaciones a requerimientos en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la L.G.T. que vayan a ser utilizados en la regularización de la situación tributaria de otros obligados se presumen ciertos, pero deberán ser contrastados de acuerdo con lo dispuesto en la ley cuando el obligado tributario alegue la inexactitud o falsedad de los mismos. Para ello podrá exigirse al declarante que ratifique y aporte prueba de los datos relativos a terceros incluidos en las declaraciones presentadas.

En el caso de las obligaciones tributarias con periodos de liquidación inferior al año, se podrá realizar una distribución lineal de la cuota anual que resulte entre los periodos de liquidación correspondientes cuando la Administración Tributaria no pueda, en base a la información obrante en su poder, atribuirla a un periodo de liquidación concreto conforme a la normativa reguladora del tributo, y el obligado tributario, requerido expresamente a tal efecto, no justifique que procede un reparto temporal diferente.

Artículo 72.- Entrada en domicilio

Cuando en los procedimientos de aplicación de los tributos sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido de un obligado tributario o efectuar registros en el mismo, la Administración tributaria deberá obtener el consentimiento de aquél o la oportuna autorización judicial.

Artículo 73.- Denuncia pública

1. Mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos.



2. El órgano competente podrá acordar el archivo de la denuncia cuando se considere infundada o cuando no se concreten o identifiquen suficientemente los hechos o las personas denunciadas.

3. No se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la misma.

Artículo 74.- Potestades y función de comprobación e investigación

1. La Administración tributaria podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables. Dichas comprobación e investigación se podrán realizar aún en el caso de que las mismas afecten a ejercicios o periodos y conceptos tributarios respecto de los que se hubiese producido la prescripción regulada en el artículo 66.a) de la Ley General Tributaria, siempre que tal comprobación o investigación resulte precisa en relación con la de alguno de los derechos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley General Tributaria que no hubiesen prescrito, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 66 bis.2 de la Ley General Tributaria, en los que resultará de aplicación el límite en el mismo establecido.

En particular, dichas comprobaciones e investigaciones podrán extenderse a hechos, actos, actividades, explotaciones y negocios que, acontecidos, realizados, desarrollados o formalizados en ejercicios o periodos tributarios respecto de los que se hubiese producido la_prescripción regulada en el artículo 66.a) citado en el párrafo anterior, hubieran de surtir efectos fiscales en ejercicios o periodos en los que dicha prescripción no se hubiese producido.

2. En el desarrollo de las funciones de comprobación e investigación a que se refiere este artículo la Administración Tributaria podrá calificar los hechos, actos, actividades, explotaciones y negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la previa calificación que éste último hubiera dado a los mismos y del ejercicio o periodo en el que la realizó, resultando de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley General Tributaria.

La calificación realizada por la Administración Tributaria en los procedimientos de comprobación e investigación en aplicación de lo dispuesto en este apartado extenderá sus efectos respecto de la obligación tributaria objeto de aquellos y, en su caso, respecto de aquellas otras de las que no se hubiese producido la prescripción regulada en el artículo 66.a) de la Ley General Tributaria.

3. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley General Tributaria.

Artículo 75.- Plan de control tributario

La Agencia Municipal Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Artículo 76.- Interés de demora

- 1. El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente.
- **2.** El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Capítulo III. Actuaciones y procedimientos de Gestión Tributaria

Artículo 77.-1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- e) La realización de actuaciones de verificación de datos.
- f) La realización de actuaciones de comprobación de valores.
- g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
- i) La emisión de certificados tributarios.
- i) La elaboración v mantenimiento de los censos tributarios.
- k) La información y asistencia tributaria.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.
- 2. Todos éstos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ley y en su normativa de desarrollo.

Artículo 78.- Iniciación y trámites

La gestión tributaria se iniciará:

- a) Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.
- Por una solicitud del obligado tributario de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la L.G.T.
- c) De oficio por la Administración Tributaria.

Artículo 79.- 1. Se considera declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

- 2. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos y de la manera que se establece en cada Ordenanza, y en su ausencia, en los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se produzca el hecho imponible.
- **Artículo 80.- 1.** Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por si mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.
- **2.** Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.
- **3.** Cuando un obligado tributario considere que la autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.
- **4.** El régimen de plazos, forma y periodo para presentar la autoliquidación quedará regulado en cada Ordenanza específica, sin que a los efectos del pago sea de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Título IV. de esta Ordenanza.
- **Artículo 81.- 1.** Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias o declaraciones o comunicaciones complementarias o sustitutivas, dentro del plazo establecido para su presentación o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para



determinar la deuda tributaria. En este último caso tendrán el carácter de extemporáneas. **2.** Los obligados tributarios podrán presentar declaraciones o comunicaciones de datos complementarias o sustitutivas, haciendo constar si se trata de una u otras modalidad con la finalidad de completar o reemplazar las presentadas con anterioridad.

Artículo 82.- Son procedimientos de gestión tributaria, entre otros, los siguientes:

- a) El procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.
- b) El procedimiento iniciado mediante declaración.
- c) El procedimiento de verificación de datos.
- d) El procedimiento de comprobación de valores.
- e) El procedimiento de comprobación limitada.

Artículo 83.- Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

- 1. Según se establezca en la normativa reguladora de cada tributo, el procedimiento de devolución se iniciará mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud de devolución o mediante la presentación de una comunicación de datos.
- 2. Cuando de la presentación de una autoliquidación resulte cantidad a devolver, la Administración tributaria deberá efectuar la devolución que proceda en el plazo establecido en la Ordenanza reguladora de cada Tributo, y en su defecto en el plazo máximo de 6 meses
- 3. El procedimiento de devolución terminará:
 - a) Por el acuerdo en el que se reconozca la devolución solicitada.
 - b) Por caducidad
 - Por el inicio de un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección.

Artículo 84.- Procedimiento iniciado mediante declaración

1. Cuando la normativa del tributo así lo establezca, la gestión del mismo se iniciará mediante la presentación de una declaración por el obligado tributario en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional.

La Administración tributaria podrá iniciar de nuevo este procedimiento para la liquidación del tributo dentro del plazo de prescripción cuando el procedimiento iniciado mediante declaración hubiera terminado por caducidad.

2. La Administración tributaria deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración, o desde el siguiente a la comunicación de la Administración por la que se inicie el procedimiento en el supuesto al que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior.

La Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

- **3.** El procedimiento iniciado mediante declaración presentada por el obligado tributario terminará por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por liquidación provisional practicada por la Administración tributaria.
 - b) Por caducidad.

Artículo 85.- Procedimiento de verificación de datos

- 1. La Administración tributaria podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos.
 - a) Cuando la declaración o autoliquidación del obligado tributario adolezca de defectos formales e incurra en errores aritméticos.
 - b) Cuando los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras declaraciones presentadas por el mismo obligado o con los que obren en poder de la Administración tributaria.
 - c) Cuando se aprecie una aplicación indebida de la normativa que resulte patente de la propia declaración o autoliquidación presentada o de los justificantes aportados con la misma.



 d) Cuando se requiera la aclaración o autoliquidación presentada, que no se refiera al desarrollo de actividades económicas.

2. Se podrá iniciar mediante requerimiento de la Administración para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación, mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando la Administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla.

Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.

- 3. El procedimiento de verificación de datos terminará:
 - a) Por resolución en la que se indique que no procede practicar liquidación provisional o en la que se corrijan los defectos advertidos.
 - b) Por liquidación provisional, que deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que se hayan tenido en cuenta en la misma.
 - c) Por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento, por parte del obligado tributario.
 - d) Por caducidad.
 - e) Por el inicio de un procedimiento de comprobación limitada o de inspección que incluya el objeto del procedimiento de verificación de datos.

La verificación de datos no impedirá la posterior comprobación del objeto de la misma.

Artículo 86.- Procedimiento de comprobación de valores

1. La Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, salvo que el obligado tributario hubiera declarado utilizando los valores publicados por la propia Administración actuante en aplicación de alguno de los citados medios.

El procedimiento se podrá iniciar mediante una comunicación de la Administración actuante cuando se cuente con datos suficientes, mediante la notificación conjunta de las propuestas de liquidación y valoración.

El plazo máximo para notificar la valoración y en su caso la liquidación será de 6 meses.

2. Los obligados tributarios no podrán interponer recurso o reclamación independiente contra la valoración, pero podrán promover la tasación pericial contradictoria o plantear cualquier cuestión relativa a la valoración con ocasión de los recursos o reclamaciones que, en su caso, interpongan contra el acto de regularización.

Artículo 87.- La comprobación limitada

- 1. En el procedimiento de comprobación limitada la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.
- 2. Las actuaciones de comprobación limitada se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente y deberá notificarse a los obligados tributarios mediante comunicación que deberá expresar la naturaleza y alcance de las mismas e informará sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.
- 3. Las actuaciones del procedimiento de comprobación limitada se documentarán en las comunicaciones, diligencias, informes o cualquier otro medio previsto en la normativa. Con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la administración tributaria deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.
- **4.** El procedimiento de comprobación limitada terminará de alguna de las siguientes formas:
 - a) Por resolución expresa de la Administración.
 - b) Por caducidad.
 - c) Por el inicio de un procedimiento inspector que incluya el objeto de la comprobación limitada.

Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada la administración tributaria no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado al que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del artículo 139 de la L.G.T. salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución.



Capítulo IV. Actuaciones y procedimiento de Inspección Tributaria Sección 1^a. - Disposiciones Generales

Artículo 88.- Constituye la Inspección Tributaria, en el ámbito de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, la unidad administrativa constituida por los Inspectores de Tributos, que dentro de la autonomía funcional y orgánica reglamentaria, tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

Artículo 89.- La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuestos en los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 90.- 1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en órganos de inspección serán considerados agentes de la autoridad cuando lleven a cabo las funciones inspectoras que les correspondan. Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario para el ejercicio de la función inspectora.

- 2. Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, están investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición, recogidos en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.
- **Artículo 91.- 1.** Los funcionarios que desarrollen funciones de la Inspección de los Tributos podrán entrar en las fincas, locales de negocio, y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, para ejercer funciones de comprobación e investigación, debiendo estar provistos de la correspondiente acreditación.
- 2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, será preciso la obtención de la oportuna autorización judicial, si no mediare consentimiento del interesado.



3. Los obligados tributarios deberán siempre, sin más trámite, permitir el acceso de la Inspección, a sus oficinas donde hayan de tener a disposición de aquella durante la jornada laboral aprobada, su contabilidad y demás documentos justificantes concernientes a su negocio.

4. Se precisará autorización escrita del titular del Área competente en materia de Hacienda, cuando la entrada y reconocimiento se intenten respecto de fincas o lugares donde no se desarrollen actividades de la Administración Pública, o bien de naturaleza empresarial o profesional, cuyo acceso sea libre al público en general.

Sección 2^a.- Documentación de las actuaciones de la Inspección de Tributos

Artículo 92.- 1. Los libros y la documentación del sujeto pasivo, incluidos los programas informáticos y archivos en soporte magnético, que tengan relación con el hecho imponible deberán ser examinados por los inspectores de los tributos en el domicilio, local, escritorio, despacho u oficina de aquél, en su presencia o en la de la persona que designe.

- 2. Tratándose de registros y documentos establecidos por norma de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas, podrá requerirse su presentación en las oficinas de la Administración tributaria para su examen.
- **3.** Para la conservación de la documentación mencionada en los apartados anteriores y de cualquier otro elemento de prueba relevante para la determinación de la deuda tributaria, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir su desaparición, destrucción o alteración.

Las medidas cautelares adoptadas se levantarán si desaparecen las circunstancias que justificaron su adopción.

Artículo 93.- Las actuaciones de la Inspección de los Tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y actas previas o definitivas.

Artículo 94.- Comunicaciones

- 1. Son comunicaciones los medios documentales mediante los cuales la Inspección de Tributos se relaciona unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus funciones.
- 2. En las comunicaciones, la Inspección de los Tributos podrá poner hechos o circunstancias en conocimiento de los interesados, así como efectuar a éstos los requerimientos que proceda. Las comunicaciones podrán incorporarse al contenido de las diligencias que se extiendan.
- **3.** Las comunicaciones, una vez firmadas por la Inspección, se notificarán a los interesados en la forma señalada en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **4.** En las comunicaciones se hará constar el lugar y la fecha de su expedición, la identidad de la persona o entidad y el lugar a los que se dirige, la identificación y la firma de quien las remita y los hechos o circunstancias que se comunican o el contenido del requerimiento que a través de la comunicación se efectúa.
- 5. Las comunicaciones se extenderán por duplicado, conservando la Inspección un ejemplar.

Artículo 95.- Diligencias

- 1. Son diligencias los documentos que extiende la Inspección de los Tributos en el curso del procedimiento inspector, para hacer constar cuantos hechos o circunstancias con relevancia para el servicio se produzcan en aquél, así como las manifestaciones de la persona o personas con las que actúa la Inspección.
- 2. Las diligencias no contendrán propuestas de liquidaciones tributarias.
- 3. En particular deberán constar en las diligencias:
 - a) Los hechos o circunstancias determinantes de la aplicación del régimen de estimación directa de bases imponibles.
 - Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones tributarias simples, a efectos de su sanción por los órganos competentes.
 - c) Los elementos de los hechos imponibles o de su valoración que, no debiendo de momento generar liquidación tributaria alguna, sea conveniente documentar para su incorporación al respectivo expediente administrativo.



4. En las diligencias también se hará constar el lugar y la fecha de su expedición, así como la dependencia, oficina, despacho o domicilio donde se extienda; la identificación de los funcionarios de la Inspección de los Tributos que suscriban la diligencia; el nombre y apellido, número del D.N.I. y la firma, en su caso, de la persona con la que se entiendan las actuaciones, así como el carácter o representación con que interviene; la identidad del obligado tributario a quien se refieran las actuaciones, y, finalmente, los propios hechos o circunstancias que constituyan el contenido propio de la diligencia.

5. De las diligencias que se extiendan se entregará siempre un ejemplar a la persona con la que se entiendan las actuaciones. Si se negase a recibirlo, se le remitirá por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Cuando dicha persona se negase a firmar la diligencia, o no pudiese o supiese hacerlo, se hará constar así en la misma, sin perjuicio de la entrega del duplicado correspondiente en los términos previstos en el párrafo anterior.

Cuando la naturaleza de las actuaciones inspectoras cuyo resultado se refleje en una diligencia, no requiera la presencia de una persona con la que se entiendan tales actuaciones, la diligencia será firmada únicamente por los actuarios y se remitirá un ejemplar de la misma al interesado con arreglo a Derecho.

Artículo 96.- Informes

- 1. La Inspección de Tributos emitirá, de oficio o a petición de terceros, los informes que:
 - a) Sean preceptivos conforme al ordenamiento jurídico.
 - b) Le soliciten otros órganos y servicios de la Administración o los Poderes Legislativo y Judicial en los términos previstos por las Leyes.
 - c) Resulten necesarios para la aplicación de los tributos, en cuyo caso se fundamentará la conveniencia de emitirlos.

Cuando los informes de la Inspección complementen las actas previas o definitivas extendidas por ella, recogerán especialmente el conjunto de hechos y los fundamentos de derecho que sustenten la propuesta de regularización contenida en el acta.

Artículo 97.- Las Actas

- 1. Las actas son los documentos públicos que extiende la Inspección de los Tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.
- 2. Las actas extendidas por la Inspección de los Tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.
- 3. Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Sección 3ª.- Procedimiento de Inspección

Artículo 98.- Objeto

- 1. El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias procediéndose, en su caso, a la regularización de la situación tributaria mediante la práctica de una o varias liquidaciones.
- **2.** La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.
- **3.** La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Artículo 99.- En el procedimiento de Inspección se podrán adoptar medidas cautelares debidamente motivadas para impedir que desaparezcan, se destruyan o alteren las pruebas determinantes de la existencia o cumplimiento de las obligaciones tributarias o que se niegue posteriormente su existencias o exhibición.



Artículo 100.- 1. Iniciación.

El procedimiento de inspección se iniciará:

- a) De oficio.
- A petición del obligado tributario, en los términos establecidos en artículo 149 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- **2.** Los obligados tributarios deben ser informados al inicio de las actuaciones del procedimiento de inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

Artículo 101.- Alcance

- 1. Las actuaciones del procedimiento de inspección podrán tener carácter general o parcial.
- 2. Las actuaciones inspectoras tendrán carácter parcial cuando no afecten a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria en el periodo objeto de la comprobación y en todos aquellos supuestos que se señalen reglamentariamente. En otro caso, las actuaciones del procedimiento de inspección tendrán carácter general en relación con la obligación tributaria y periodo comprobado.
- 3. Todo obligado tributario que esté siendo objeto de unas actuaciones de inspección de carácter parcial podrá solicitar a la Administración tributaria que las mismas tengan carácter general respecto al tributo y, en su caso, periodos afectados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 102.- Plazo

- 1. Las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos deberá concluir en el plazo de:
 - a) 18 meses, con carácter general.
 - b) 27 meses, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de las obligaciones tributarias o periodos objetos de comprobación:
 - 1º Que la Cifra Anual de Negocios del obligado tributario sea igual o superior al requerido para auditar sus cuentas.
 - 2º Que el obligado tributario esté integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal o al régimen especial de grupo de entidades que esté siendo objeto de comprobación inspectora.
- 2. El plazo del procedimiento inspector se contará desde la fecha de notificación al obligado tributario de su inicio hasta que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante del mismo.

A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

- **3.** A efectos del cómputo del plazo del procedimiento inspector no será de aplicación lo dispuesto en el aparatado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria respecto de los periodos de interrupción justificada ni de las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.
- **4.** El cómputo del plazo de procedimiento inspector se suspenderá cuando concurran las circunstancias recogidas en el art. 150.3 de la Ley General Tributaria, o bien cuando se concedan al obligado tributario los periodos de tiempo solicitados en los términos legalmente previstos.
- **5.** El incumplimiento del plazo de duración del procedimiento al que se refiere el apartado 1 de este artículo no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación, pero producirá los efectos recogidos en el art. 150.6 de la Ley General Tributaria.

Artículo 103.- Lugar y horario de las actuaciones inspectoras

- 1. Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente:
 - a) En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal, o en aquél donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina, correspondiente al domicilio tributario del representado.
 - b) En donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
 - c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.
 - d) En las oficinas públicas de la Administración tributaria cuando los elementos sobre los que hayan de realizarse puedan ser examinados en dicho lugar.



2. La Inspección podrá determinar que las actas sean extendidas bien en la oficina, local o negocio, despacho o vivienda del sujeto pasivo, bien en las oficinas de la propia de la Inspección o cualquier otra de la Administración Tributaria Municipal.

3. Dichas actuaciones se desarrollarán dentro de los horarios previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en función del lugar o circunstancias concurrentes.

Artículo 104.- 1. Contenido de las actas.

Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

- a) El lugar y fecha de su formalización.
- b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.
- d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.
- e) La conformidad o disconformidad el obligado tributario con la regularización y con propuesta de liquidación.
- f) Los trámites del procedimiento posteriores al acta y, cuando ésta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- g) La existencia o la inexistencia, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
- h) Las demás que se establezcan reglamentariamente.
- 2. La Inspección de los Tributos extenderá sus actas en los modelos oficiales acordados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 105.- 1. Actas Previas.

Las actas previas darán lugar a liquidaciones de carácter provisional, a efectuar por los órganos competentes.

- 2. Procederá la incoación de un acta previa:
 - a) Cuando el sujeto pasivo acepte parcialmente la propuesta de regularización de la situación tributaria efectuada por la Inspección de los Tributos. En este caso, se incorporarán al acta precia los conceptos y elementos de la propuesta respecto de las cuales el sujeto pasivo exprese su conformidad teniendo la liquidación resultante naturaleza de a cuenta de la que, en definitiva se practique.
 - b) Cuando la Inspección no haya podido ultimar la comprobación e investigación de los hechos o bases imponibles y sea necesario suspender la actuaciones, siendo posible la liquidación provisional.
 - c) En cualquier otro supuesto de hecho que se considere análogo a los anteriores descritos.

Artículo 106.- 1. Actas sin descubrimiento de cuota.

Si la Inspección estimase correcta la situación tributaria del sujeto pasivo, lo hará constar en el acta, en la que detallará los conceptos y periodos a que la conformidad se extiende. Dicha acta se denominará de comprobado y conforme.

2. Igualmente se extenderá acta cuando de la regularización que estime procedente la Inspección de la situación tributaria de un sujeto pasivo no resulte deuda tributaria alguna a favor de la Hacienda Municipal. En todo caso se hará constar la conformidad o disconformidad del sujeto pasivo.

Artículo 107.- 1. A efectos de su tramitación las actas de inspección pueden ser con acuerdo, de conformidad o de disconformidad.

Cuando el obligado tributario o su representante se niegue a recibir o suscribir el acta, esta se tramitará como de disconformidad.



Artículo 108.- Actas con acuerdo

Se extenderán actas con acuerdo cuando para la elaboración de la propuesta de regularización deba concretarse la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, cuando resulte necesaria la apreciación de los hechos determinantes para la correcta aplicación de la norma al caso concreto, o cuando sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que no puedan cuantificarse de forma cierta.

Artículo 109.- 1. Actas de conformidad.

Con carácter previo a la firma del acta de conformidad se concederá trámite de audiencia al interesado para que alegue lo que convenga a su derecho.

2. Se extenderá acta de conformidad cuando el obligado tributario o su representante manifieste su conformidad con la propuesta de regularización que formule la Inspección de los Tributos.

Artículo 110.- 1. Actas de disconformidad.

Con carácter previo a la firma del acta de disconformidad se concederá trámite de audiencia al interesado para que aleque lo que convenga a su derecho.

- 2. Se extenderá acta de disconformidad cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la Inspección de los Tributos.
- **3.** En el plazo de quince días desde la fecha en que se haya extendido el acta o desde la notificación de la misma el obligado tributario podrá formular alegaciones ante el órgano competente para liquidar.

Sección 4ª.- Tramitación de diligencias, actas y liquidaciones derivadas de estas últimas

Artículo 111.- Tramitación de las diligencias

- 1. Las diligencias que extienda la Inspección de los Tributos para hacer constar hechos o circunstancias, conocidos en el curso del procedimiento inspector y relativos al obligado tributario en las mismas actuaciones inspectoras, se incorporarán al respectivo expediente de inmediato.
- 2. Las diligencias que reflejen los resultados de actuaciones inspectoras de obtención de información se entregarán por los actuarios, conforme a las directrices recibidas, para el análisis de la información obtenida.
- **3.** Las diligencias que extienda la Inspección de los Tributos para permitir la incoación del correspondiente procedimiento o expediente al margen del propio procedimiento inspector se entregarán por el actuario, equipo o unidad de inspección en el plazo de cinco días, adoptando el inspector jefe las medidas precisas para que se incoen los expedientes que procedan o se dé traslado de las diligencias por el conducto adecuado a las Administraciones u órganos competentes.
- **4.** Cuando una diligencia recoja acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones tributarias simples, se procederá, en su caso, a la iniciación del correspondiente expediente sancionador, cuya tramitación y resolución se regirá por lo previsto en el Capítulo V. del Real Decreto 1930/1998 por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario.

Artículo 112.- Liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de comprobación e inspección.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, la Inspección Tributaria podrá practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones
- **2.** En las actas con acuerdo se entenderá aprobada y notificada la liquidación, si transcurridos 10 días contados desde el siguiente a la fecha del acto, no se hubiera notificado al interesado acuerdo del inspector jefe rectificando los errores materiales que pudiera contener dicha acta.
- 3. Cuando se trate de actas de conformidad, se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta si, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, no se ha notificado al interesado acuerdo del inspector jefe



por el cual se dicta acto de liquidación rectificando los errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicia el expediente administrativo a que se refiere el apartado siguiente, o bien se deja sin eficacia el acta incoada y se ordena completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

En este último supuesto, el resultado de las actuaciones complementarias se documentará en acta, la cual se tramitará con arreglo a su naturaleza.

Si en la propuesta de liquidación formulada en el acta se observara error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, el inspector jefe acordará de forma motivada la iniciación del correspondiente expediente administrativo, notificando al interesado dentro del plazo de un mes a que se refiere al apartado anterior. El interesado podrá formular las alegaciones que estime convenientes, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado. Transcurrido el plazo de alegaciones, en los quince días siguientes se dictará la liquidación que corresponda.

4. Cuando el acta sea de disconformidad, a la vista del acta y su informe y de las alegaciones formuladas, en su caso, por el interesado, a propuesta de la Dependencia Inspectora, el inspector jefe dictará el acto administrativo que corresponde dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones.

Asimismo, dentro del mismo plazo para resolver, podrá acordarse que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses. En este caso, el acuerdo adoptado se notificará al interesado e interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

Terminadas las actuaciones complementarias, se documentarán según proceda a tenor de sus resultados. Si se incoase acta, ésta sustituirá en todos sus extremos a la anteriormente formalizada y se tramitarán según proceda; en otro caso, se pondrá de nuevo el expediente completo de manifiesto al interesado por un plazo de quince días, resolviendo el inspector jefe dentro del mes siguiente.

Artículo 113.- Recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias derivadas de las actas de Inspección.

1. Las liquidaciones tributarias producidas conforme a la propuesta contenida en el acta de conformidad y los demás actos de liquidación dictados por la Inspección de los Tributos susceptibles de reclamación económico-administrativa, podrán ser recurridos en reposición ante el Inspector Jefe.

No podrán impugnarse las actas de conformidad si no únicamente las liquidaciones tributarias, definitivas o provisionales, resultantes de aquellas.

2. En ningún caso podrán impugnarse por el obligado tributario los hechos y elementos determinantes de las bases tributarias respecto de los que dio su conformidad, salvo que pruebe haber incurrido en error de hecho. Si el interesado hubiese comparecido mediante representante e impugnase la liquidación derivada de un acta por falta o insuficiencia del poder o alegase esta circunstancia acerca de un acta de conformidad, la liquidación o el acta, serán válidas si las actuaciones inspectoras se han practicado observando lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Sección 5^a.- Disposiciones especiales

Artículo 114.- Aplicación del método de estimación indirecta

- 1. Cuando resulte aplicable el método de estimación indirecta, la inspección de los tributos acompañará a las actas incoadas para regularizar la situación tributaria de los obligados tributarios un informe razonado sobre:
 - a) Las causas determinantes de la aplicación del método de estimación indirecta.
 - b) La situación de la contabilidad y registros obligatorios del obligado tributario.
 - La justificación de los medios elegidos para la determinación de las bases, rendimiento o cuotas.
 - d) Los cálculos y estimaciones efectuados en virtud de los medios elegidos.
- 2. La aplicación del método de estimación indirecta no requerirá acto administrativo previo que lo declare, pero en los recursos y reclamaciones que procedan contra los actos y liquidaciones resultantes, podrá plantearse la procedencia de la aplicación de dicho método.



Artículo 115.- Informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

La Inspección de los Tributos podrá declarar, en los casos especiales que se considere procedente, el conflicto en la aplicación de la norma tributaria, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para lo que deberá emitirse previamente informe favorable del órgano que se determine reglamentariamente.

Artículo 116.- Liquidación de los intereses de demora

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria.
- **2.** La Inspección de los Tributos incluirá estos intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que practique.
- 3. A estos efectos, si el acta fuese de conformidad, el día en que se entiende practicada la liquidación se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 939/1986

Tratándose de actas de disconformidad, se liquidarán intereses de demora hasta el día en que el inspector jefe de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto 939/1986, practique la liquidación que corresponda o, si ésta no se hubiera practicado en el plazo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, hasta el día en que finalice dicho plazo.

Capítulo V. Actuaciones y procedimiento de recaudación Sección 1ª.- Principios Generales

Artículo 117.- La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, y demás de derecho público.

Artículo 118.- La recaudación tributaria del Municipio de Zaragoza se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo; en particular, por el Reglamento General de Recaudación directamente aplicable, con carácter general, salvo las previsiones específicas contenidas en esta Ordenanza, normas o acuerdos dictados dentro de las competencias que le están atribuidas.

Artículo 119.- La recaudación tributaria se realizará en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

- a) En periodo voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos señalados en el art. 62 de la Ley General Tributaria.
- b) En periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 120.- El periodo ejecutivo se inicia:

- a) En el caso de las deudas liquidadas por la Administración tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el art. 62 de la L.G.T.
- b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que se establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

Artículo 121.- Facultades de la recaudación tributaria

Para asegurar o efectuar el cobro de la deuda tributaria, los funcionarios que desarrollen funciones de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios, tendrán las facultades que se reconocen a la Administración tributaria en el art. 142 de la L.G.T., con los requisitos allí establecidos, y podrán adoptar medidas cautelares en los términos mencionados en dicha ley.



Artículo 122.- 1. Son competentes para la recaudación tributaria de la Entidad Municipal los órganos, servicio o Entidades que tengan atribuida o a los que se les atribuya reglamentariamente esta condición por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Son colaboradores en la recaudación las entidades de Depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, o las agrupaciones de contribuyentes o entidades solventes habilitadas para tal fin.

Artículo 123.- La anulación de los recargos u otros componentes de la deuda tributaria distintos de la cuota o de las sanciones no afectará a la validez de las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento de apremio respecto a los componentes de la deuda tributaria o sanciones no anulados.

Sección 2ª.- Recaudación en periodo voluntario

Artículo 124.- 1. La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de:

- a) La fecha de notificación, individual o colectiva, de la liquidación al obligado al pago.
- b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de los recursos que sean objeto de notificación colectiva y periódica, a través de los anuncios de cobranza correspondientes.
- c) Además se remitirá por correo ordinario una notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.
- d) La fecha de comienzo del plazo señalado reglamentariamente para su presentación, tratándose de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
- 2. La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso señalados en el artículo 153 de esta Ordenanza. Concluido el periodo voluntario de cobro, se confeccionarán por el Centro Municipal de Informática, las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en periodo voluntario. Estas relaciones servirán de fundamento para expedir la providencia de apremio colectiva.

Artículo 125.- 1. Los ingresos podrán realizarse:

- a) Directamente en la Caja Municipal.
- b) A través de Entidades Financieras, colaboradoras de la recaudación.
- 2. Ninguna parte está obligada a aceptar más de cincuenta monedas en cada pago.

Artículo 126.- 1. Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en cuentas abiertas en Entidades de depósito con oficina en el término municipal.

- 2. Para ello, dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo siguiente.
- **3.** Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.
- **4.** El Ayuntamiento propiciará mecanismos necesarios para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias por vía de la domiciliación bancaria.

Anualmente dentro del calendario de cobro, previsto en el art. 153 de esta Ordenanza, se publicarán en el BOP las fechas en que se efectuará el cargo de los recibos de cobro domiciliados.

Sección 3ª.- Procedimiento de Apremio

Artículo 127.- 1. El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo. La competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

- 2. El procedimiento de apremio se iniciará e impulsará de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspenderá en los casos y en la forma prevista en la normativa tributaria.
- **3.** Tal procedimiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza. Para lo no previsto en la misma se estará a lo previsto en el Reglamento



General de Recaudación. Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente podrá realizar pagos a cuenta sobre el total de la deuda existente en periodo ejecutivo.

4. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán, los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la L.G.T. y se le requerirá para que efectúe el pago.

La Administración tributaria no podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que el acto de liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, salvo en los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los que exista un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el contribuyente solicite de forma expresa su enajenación.

Artículo 128.- 1. La providencia de apremio es el título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

2. Será dictada por el órgano encargado de la Contabilidad y de la Tesorería del Ayuntamiento.

Artículo 129.- 1. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impide la identificación del deudor o de la deuda apremiada.
- 2. Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo a que se refiere el apartado 5 del artículo 62 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes advirtiéndose así en la providencia de apremio.

Artículo 130.- La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

- **1.** El devengo de los correspondientes recargos, que incrementará la cuota tributaria o cualesquiera otro ingreso público, y que serán el ejecutivo, de apremio reducido y de apremio ordinario, siendo incompatibles entre sí.
 - a) El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
 - b) El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 132 para las deudas apremiadas.
 - c) El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias de las dos letras anteriores.
- **2.** La exigibilidad de los intereses de demora una vez notificada la providencia de apremio y agotados los plazos en ella establecidos, sin que se haya hecho efectiva la misma, excepto en los supuestos contemplados en las letras a) y b) del apartado anterior.
- **3.** La ejecución de patrimonio del deudor, si la deuda no se satisface, en virtud de la providencia de apremio.

Artículo 131.- 1. Toda notificación deberá contener los siguientes datos:

- a) Texto íntegro del acto, indicando si es o no definitivo en vía administrativa.
- b) Recursos que contra el mismo procedan, órganos ante los que puedan interponerse y plazo para su interposición.
- **2.** Cuando se notifique el inicio del procedimiento de apremio, se hará constar, además de los datos mencionados, los siguientes:
 - a) Plazos y lugar de ingreso de la deuda y del recargo y advertencia de que, caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes.
 - Advertencia sobre liquidación de intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.



c) Posibilidad de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago.

 d) Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento, sino en los casos y condiciones previstos en el del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 132.- Plazos de ingreso

- 1. Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes:
 - a) Si la notificación de la providencia de apremio se produce entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Si la notificación de la providencia de apremio se realiza entre los días dieciséis y final de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del mes siguiente, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- 2. Si el deudor no hiciere el pago dentro de los plazos señalados, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

Artículo 133.- Exigibilidad de los intereses de demora en vía ejecutiva

- 1. La liquidación de los intereses de demora se realiza en el momento del pago de la deuda de apremio y con carácter general, se cobrará junto con el principal, con independencia de lo dispuesto en el artículo 130.2 de esta Ordenanza.
- 2. Si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido en la cancelación de la deuda, si aquélla fuera superior.

Si se embarga dinero en efectivo o en cuenta bancaria, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida.

- **3.** Si en estos casos el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.
- **4.** No se practicarán liquidaciones tributarias, por intereses de demora, cuando el importe de la cuota base sea igual o inferior a 6 euros.

Artículo 134.- Enajenación de bienes embargados

La enajenación de bienes embargados se realizará mediante subasta, concurso o adjudicación directa, en los casos y condiciones que se determinen reglamentariamente. El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo han sido debidamente notificadas. En ese caso contra el acuerdo de enajenación sólo serán admisibles los motivos de impugnación a los que se refiere el apartado 3 del artículo 170 de la L.G.T.

Artículo 135.- Subasta

La mesa de subasta estará integrada por el titular del órgano de Contabilidad y Tesorería que será el presidente, por el Interventor General y por el Jefe del Servicio de Recaudación, que actuarán como vocales y por un funcionario de la Recaudación que actuará como Secretario. Todos podrán nombrar sustitutos.

Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en la Sede Electrónica Municipal (Web), salvo que en función del precio de licitación deban publicarse en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, y optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconseje, en medios de comunicación de gran difusión.

Artículo 136.- Celebración de la subasta

Una vez constituida la Mesa en el lugar acordado, dará comienzo el acto con la lectura, por voz pública, de la relación de bienes o lotes y de las demás condiciones que hayan de regir la subasta. A continuación, la Presidencia convocará a aquellos que quieran tomar parte como licitadores y hayan ingresado previamente, depósito de al menos un 20 por cien del tipo de la subasta, reducido en casos motivados a un 10 por cien en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Zaragoza en la Caja Municipal.

Una vez celebrada la subasta, se procederá, por parte de la Presidencia, a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios.

Artículo 137.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago.



Artículo 138.- Declaración de crédito incobrable

1. Una vez comprobada en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de los deudores principales y de los responsables solidarios, serán declarados fallidos por el Titular de la Agencia Municipal Tributaria.

A estos efectos, se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables. Se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el deudor no hubiesen sido adjudicados al Estado.

Se estimará que los bienes no son realizables, si existen terceros con derechos o créditos preferentes a los de la hacienda municipal por importe superior al valor de los bienes.

- **2.** Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se indagará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios, o si éstos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el titular de la Agencia Municipal Tributaria.
- 3. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 16 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Titular de la Agencia Municipal Tributaria., atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de los recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable. En su caso, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen o naturaleza de las deudas afectadas.

Artículo 139.- 1. La declaración de crédito incobrable motivará la baja en cuentas del crédito.

- 2. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda Municipal de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las Leyes contra quien proceda, en tanto no se extinga la actuación administrativa para su cobro.
- 3. Los créditos declarados incobrables, correspondientes a personas físicas o Sociedades inscritas en el Registro Mercantil, serán anotados en el mismo en virtud de mandamiento expedido por órgano de recaudación competente. En lo sucesivo, el Registro comunicará a dicho órgano cualquier otro acto relativo a dicha Entidad que se presente a inscripción.
- **4.** Anualmente se establecerán criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables con antigüedad superior a 2 años.

Artículo 140.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo, de vencimiento posterior a la declaración, se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

A tal fin, se dará traslado a los servicios de gestión liquidadora para la depuración de los correspondientes registros fiscales, mediante la organización que reglamentariamente se determine.

Artículo 141.- 1. El Servicio de Recaudación vigilará la posible solvencia de los obligados o responsables declarados fallidos.

2. En caso de sobrevenir esta circunstancia y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos incobrados. Como consecuencia, se reabrirá el procedimiento ejecutivo comunicando simultáneamente la determinación adoptada a la correspondiente oficina gestora para que practique nueva liquidación de los créditos dados de baja, a fin de que sea expedida la providencia de apremio, y reanudado el procedimiento recaudatorio en la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de fallidos.

Artículo 142.- El titular de la Agencia Municipal Tributaria podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en la contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Esta cuantía, que podrá revisarse anualmente de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo, se fija en 6 euros.

Del mismo modo, en el procedimiento de embargo de cuentas corrientes, podrán exonerarse las entidades financieras de practicar el embargo si el importe trabado es inferior a 3 euros.



Artículo 143.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de créditos incobrables.
1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que promulga el respeto al principio de proporcionalidad, no se embargarán los bienes

que promulga el respeto al principio de proporcionalidad, no se embargarán los bienes o derechos respecto de los cuales se presuma que el coste de su realización pudiera exceder el importe que normalmente podría obtenerse en su enajenación.

- **2.** Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, en función del importe del expediente, se realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Expedientes con deuda inferior a 100 euros:
 - Embargo de fondos en cuentas corrientes.
 - b) Expedientes con deuda entre 100,01 euros y 1.000 euros:
 - Embargo de fondos en cuentas corrientes.
 - Embargo de haberes (Salarios y pensiones)
 - Embargo de vehículos.
 - c) Expedientes con deuda de más de 1.000 euros:
 - Embargo de fondos en cuentas corrientes.
 - Embargo de haberes (Salarios y pensiones)
 - Embargo de vehículos.
 - Embargo de bienes inmuebles
- **3.** Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Artículo 144.- Auxilio a la Autoridad

El Alcalde a petición razonada del Recaudador en vía de apremio, ordenará la actuación de la Policía Local en auxilio y protección del personal del Ayuntamiento en el ejercicio de la recaudación tributaria.

Sección 4ª.- Aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones

Artículo 145.- Aplazamientos y fraccionamientos

- 1. Las deudas, firmes y reconocidas, que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.
- 2. La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente en el modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- **3.** Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán dentro de los plazos siguientes:
 - a) Deuda en periodo voluntario: durante el plazo de éste.
 - b) Deuda en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de bienes embargados.
 - Autoliquidaciones durante el plazo de presentación de éstas. La tramitación se realizará una vez que el derecho sea reconocido contablemente y emitido el correspondiente documento cobratorio.
- **4.** La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, contendrá necesariamente, los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos, razón o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.
 Asimismo, se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.
 - b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
 - c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
 - e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Ordenanza, o en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento.

A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar la documentación exigida en el Reglamento General de Recaudación.



5. Si se omitiere alguno de los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que se señalan en el presente artículo, el Jefe del Servicio de Recaudación requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del periodo voluntario para el ingreso de la deuda, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no habiéndose efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados se exigirá dicha deuda por la vía de apremio con los recargos e intereses correspondientes.

6. Los aplazamientos o fraccionamientos, con carácter general, se concederán, hasta el plazo máximo de tres años. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva este plazo máximo será de un año.

El Ayuntamiento podrá exigir la domiciliación bancaria de las fracciones concedidas.

No se concederá aplazamiento si la deuda es inferior a 150 euros. Si la deuda es inferior a 300 euros, únicamente se concederá un aplazamiento por dos meses.

Si se trata de deudas por tasa de retirada y depósito de vehículos, sólo se concederá fraccionamiento de pago, si la deuda supera los 300 euros y únicamente se admitirá como garantía aval bancario, el cual debe adjuntarse a la solicitud de fraccionamiento.

La concesión y denegación de aplazamientos de pago es competencia del titular de la Agencia Municipal Tributaria que será ejercida por el Jefe del Servicio de Recaudación. El titular de la Agencia Municipal Tributaria, podrá avocar, en cualquier momento, el ejercicio de esta competencia, en particular en aquellos casos en que existan circunstancias excepcionales que se apreciarán discrecionalmente.

7. Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o en caso de falta de pago y el cálculo de los intereses.

Si la resolución fuese desestimatoria y se hubiera solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del periodo voluntario de ingreso, y si éste hubiera transcurrido deberá hacerse el pago en el plazo establecido en el art. 153 de esta Ordenanza junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria si hubiera transcurrido aquél.

En todo caso la resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

Asimismo, el titular de la Agencia Municipal Tributaria fijará las directrices en orden a la concesión discrecional de los aplazamientos o fraccionamientos y en los supuestos reglamentarios de no exigencia de garantía, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 146.- Cálculo de intereses

1. Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso en el caso de que la deuda aplazada o fraccionada sea garantizada con aval solidario de Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca; en los demás casos se devengará siempre el interés de demora, que será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Para las deudas no tributarias se devengará el interés de demora recogido en la legislación general presupuestaria.

Cuando el aplazamiento o fraccionamiento se extienda a ejercicios posteriores, el interés o intereses reflejados en la Resolución Municipal se regularizarán automáticamente a principios de cada año, en su caso, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria

- 2. En la aplicación del punto 1 para los aplazamientos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el de la finalización del plazo concedido, considerándose el año compuesto de 12 meses y 365 días.



 En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del plazo de pago en periodo voluntario, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

Artículo 147.- Garantía

1. El solicitante deberá garantizar la deuda que pretenda aplazar o fraccionar, cubriendo el importe del principal y de los intereses de demora, más un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas, por término que exceda al menos seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados, acompañando con la solicitud el compromiso expreso e irrevocable de entidad financiera de formalizar el aval necesario si se concede el pago aplazado.

Si las cuantías antes citadas se garantizan mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, el interés exigible hasta su pago será el legal.

Para deudas inferiores a 600 euros podrá ofrecerse fianza personal y solidaria, prestada por dos contribuyentes del municipio, teniendo que acreditar los avalistas la capacidad económica para hacer frente a la totalidad de la garantía, bien por ser titular de bienes inmuebles o vehículos, mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio, certificación de saldos medios en cuentas bancarias, o cualquier otro medio que acredite su solvencia.

- 2. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de una empresa, el órgano competente podrá admitir alguna de las siguientes garantías:
 - a) Hipoteca inmobiliaria.
 - b) Hipoteca mobiliaria.
 - c) Prenda con o sin desplazamiento.
 - d) Cualquier otra que por el órgano competente se estime suficiente.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta de aval no se estimase suficiente se concederá un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se propondrá la desestimación de la solicitud.

En los términos que se establezcan reglamentariamente, el obligado tributario podrá solicitar de la Administración que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores. En estos supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 81 de la Ley General Tributaria (cesación de efectos de medidas cautelares).

- **3.** Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos.
- **4.** La fianza personal y solidaria podrá admitirse tanto para deudas de hasta 1.500 euros (como garantía que asegure el pago, en el recurso de reposición y petición de suspensión del acto impugnado), como para deudas inferiores a 600 euros (como garantía que asegure el pago en las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento de pago).

En ambos casos se prestará por dos avalistas que figuren como contribuyentes del Municipio de Zaragoza (por impuesto de bienes inmuebles, impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas, abastecimiento y saneamiento de aqua, etc.)

Además, dichos avalistas deberán ser solventes. Se considerará solvente quien figure en el Ayuntamiento de Zaragoza como titular de bienes inmuebles o vehículos. Caso de no figurar como titular de bienes inmuebles o vehículos deberán aportar en el momento de presentar la fianza personal y solidaria, justificación de su solvencia por cualquier medio que la acredite (nómina, última declaración de IRPF, saldo medio bancario del último año, etc.), garantías que se considerarán ofrecidas por los avalistas.

En el caso de que los avalistas no acreditasen conveniente y suficientemente estos extremos (ser contribuyentes y solventes) no podrán utilizar la fianza personal y solidaria.

- 5. Si se trata de hipoteca o prenda, se deberá acompañar tasación de perito independiente de la valoración del bien gravado, que ha de cubrir la totalidad del importe de la garantía.
- **6.** Excepcionalmente el titular de la Agencia Municipal Tributaria u órgano en quien delegue, en supuesto de verdadera necesidad, podrá dispensar de la presentación de garantía exigible.

Si el contribuyente que solicita la concesión de un fraccionamiento, sin garantía, tiene deudas en periodo ejecutivo, únicamente se concederá si se incluyen en el fraccionamiento estas deudas.



7. Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en Registro Público de bienes de valor suficiente, a juicio del titular de la Agencia Municipal Tributaria u órgano en quien delegue, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

8. Con carácter general, no se concederá fraccionamiento, sin garantía, a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos de este tipo.

Artículo 148.- Presentación de garantías

Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su presentación. Este plazo podrá ampliarse por el titular de la Agencia Municipal Tributaria u órgano en quien delegue. Transcurridos estos plazos sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Artículo 149.- Efectos de la falta de pago

- 1. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:
 - a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.
 - b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.
 - c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.
- 2. En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:
 - a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:
 - 1º Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.
 - 2º Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.
 - b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.
 - Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.
 - En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168.

- **3.** Si en los fraccionamientos las garantías se hubiesen constituido con carácter parcial e independiente para una o varias fracciones y llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:
 - a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, se producirá el vencimiento de la totalidad de las fracciones a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente.
 - Si la garantía parcial extendiese sus efectos a fracciones que incluyesen deudas en periodo ejecutivo de ingreso y a fracciones que incluyesen deudas en periodo voluntario de ingreso en el momento de solicitarse el fraccionamiento, se deberá continuar el procedimiento de apremio respecto de las primeras. Respecto de las segundas deberá iniciarse el procedimiento de apremio y se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida. Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial. El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.
 - b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, las consecuencias en relación con la fracción incumplida y con el resto de las fracciones pendientes a las que extienda sus efectos la garantía parcial e independiente serán las establecidas en el apartado 2.b). Transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía parcial e independiente.

El acuerdo de fraccionamiento permanecerá vigente respecto de las fracciones a las que no alcance la garantía parcial e independiente.

Artículo 150.- Suspensión del procedimiento

- **1.** El procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 2. El procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación sin necesidad de prestar garantías, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.
- **3.** Cuando la suspensión afecte a deudas en periodo voluntario, si de la resolución del recurso no resulta la anulación o modificación de la liquidación impugnada, deberá pagarse en los plazos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 2 del art. 153 de esta Ordenanza, según que dicha resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. La resolución administrativa adoptada se notificará al recurrente con expresión de este plazo en el que debe ser satisfecha la deuda.
- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida una vez concluida la vía administrativa los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, no reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la garantía inicialmente aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso, con petición de suspensión y ofrecimiento de garantía para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa. El procedimiento se reanudará o suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial en pieza de suspensión.
- 4. La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso



o reclamación administrativa que contra aquellas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

5. La Administración tributaria reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza.

Artículo 151.- Supuestos particulares de suspensión

1. En los casos de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento presentado en periodo voluntario, si al término de dicho plazo estuviera pendiente de resolución no se expedirá providencia de apremio.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, sin perjuicio de la no suspensión del procedimiento podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución del aplazamiento.

- 2. Será causa de suspensión del procedimiento de apremio, sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el titular de la Agencia Municipal Tributaria, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, y vistos los documentos originales en que el tercerista funde su derecho.
- **3.** En los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución o concursales universales, judiciales y no judiciales, el Servicio de Recaudación solicitará de los órganos judiciales información sobre éstos procedimientos que pueden afectar a los derechos de la Hacienda Municipal.
- **4.** Una vez obtenida la información según el párrafo anterior, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que por parte de esta Asesoría se asuma la defensa de los Derechos de la Hacienda Municipal.
- **5.** La competencia para suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior, corresponde al titular de la Agencia Municipal Tributaria.

Artículo 152.- Terminación del procedimiento de apremio

- 1. El procedimiento de apremio termina:
 - a) Con el pago de la cantidad debida a que se refiere el apartado 1 del artículo 169 de la L.G.T.
 - Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos tofos lo obligados al pago
 - c) Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.
- **2.** En los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará dentro del plazo de prescripción cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

Sección 5º.- Pago de las deudas

Artículo 153.- 1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos fijados en este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 126 de esta Ordenanza, sobre recibos domiciliados.

- 2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - c) Calendario de cobro de recibos de vencimiento periódico:

Ordenanza Fiscal	Tipo de deuda	Fecha de cobro
O.F. 19	Tasa por mantenimiento de cementerio	15 Enero - 15 Marzo
O.F. 25	Tasa paso vehículos pesados (con M.M.A. superior a 12.500 Kg).	1 Febrero - 31 Marzo
O.F. 2	Impuesto Bienes Inmuebles.	1 Marzo - 30 Abril
O.F. 6	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.	15 Abril -15 Junio
O.F. 3	Impuesto Actividades Económicas.	15 Septiembre - 20 Noviembre
O.F. 25	Tasa por ocupación del dominio público (suelo, vuelo y subsuelo).	15 Septiembre - 20 Noviembre
O.F. 24.25, 17.01 y 17.02	Tasas por prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua y recogida de tratamientos de residuos. Tarifas de saneamiento.	Grandes contribuyentes facturación mensual. Pequeños contribuyentes facturación trimestral.

El calendario de cobro puede consultarse en la web municipal a través de la página www.zaragoza.es.

- d) Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que no tengan establecido en sus normas reguladoras o no se haya fijado en el calendario fiscal un plazo específico, será único y abarcará desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre o inmediato hábil posterior.
- e) Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un modelo especial de pago, en periodo voluntario, cuyos aspectos sustantivos y formales serán los siguientes:
 - 1º Será de aplicación para el pago de todos los recibos de los que sea titular el contribuyente persona física, relativos a los impuestos de bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y tasa de cementerio.
 - 2º Será necesaria la domiciliación bancaria de los recibos a que se refieren los tributos citados en una única cuenta bancaria.
 - 3º Será necesario estar al corriente de pago de todas las deudas municipales
 - 4º Tendrá carácter rogado, por lo que el contribuyente tendrá que solicitar la opción por el modelo especial de pago en el formulario establecido, permaneciendo en dicho modelo hasta que solicite la baja.
 - 5º Las altas y bajas del modelo especial tendrán carácter anual y deberán formularse hasta el 15 de diciembre del año anterior a su aplicación.
 - 5º La opción por este modelo especial, por lo que se refiere al impuesto sobre bienes inmuebles, implicará la renuncia al sistema de pago establecido en la Disposición Adicional primera de la ordenanza fiscal nº 2 reguladora de dicho impuesto.
 - 7º El pago se efectuará mediante el cargo en cuenta el día 20 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
 - 8º El impago de alguno de los plazos implicará la baja en el modelo especial de pago.
 - 9º Será necesario que el importe de cada cargo en cuenta supere la cantidad de 12 euros.
 - 10º La información relativa a los recibos incluidos en el sistema especial de pago, estará a disposición de los interesados en la carpeta ciudadana disponible en la página web municipal www.zaragoza.es.
 - 11º Por Resolución del Titular de la Agencia Municipal Tributaria se regularán los supuestos y condiciones del modelo especial de pago.
- **3.** Cuando las necesidades del Servicio lo aconsejen, el órgano de recaudación que se determine reglamentariamente, atendiendo a los criterios de eficacia y planificación entre las distintas unidades gestoras, así como a circunstancias excepcionales, podrá modificar con carácter general el plazo señalado en los apartados c) y d) anteriores, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses naturales.



4. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos que señalan las normas reguladoras de cada tributo.

- **5.** Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de los plazos, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.
- **6.** Las deudas no satisfechas en los periodos citados en los apartados anteriores, se exigirán en vía de apremio de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento General de Recaudación, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo.

Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones prestadas fuera de plazo sin requerimiento previo sufrirán un recargo del 20 por 100 con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora. No obstante si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso se aplicará un recargo único del 5, 10 o 15 por 100 respectivamente con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso hubieran podido exigirse.

Estos recargos serán compatibles cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, con el recargo de apremio previsto en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

El importe de los recargos a que se refiere el apartado 2 del artículo 27 de la Ley General Tributaria, se reducirá en el 25 por ciento siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, abierto con la notificación de la liquidación de dicho recargo y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, respectivamente, o siempre que se realice el ingreso en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de dicha deuda que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado al tiempo de presentar la autoliquidación extemporánea o con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, abierto con la notificación de la liquidación resultante de la declaración extemporánea.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando no se hayan realizado los ingresos a que se refiere el párrafo anterior en los plazos previstos incluidos los correspondientes al acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 154.- 1. El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo, se hará por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en los artículos siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque conformado o certificado.
- c) Domiciliación bancaria.
- d) Transferencia bancaria o de caja de ahorros.
- e) Giro postal.
- f) Tarjeta magnética VISA, 4B, MASTERCARD o MAESTRO.
- g) Pago telefónico, mediante tarjetas: VISA o MASTERCARD.
- h) Pago telemático a través de Internet.
- 2. Por el titular de la Agencia Municipal Tributaria se podrá autorizar cualquier otro medio de pago en efectivo que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado.
- **3.** Todas las deudas tributarias que deban satisfacerse en efectivo pueden pagarse con dinero de curso legal, cualquiera que sea el órgano o Entidad que haya de recibir el pago, el periodo de recaudación en que se efectúe y la cuantía de la deuda.
- **4.** Los contribuyentes podrán utilizar el sistema de cheques para efectuar sus ingresos. El importe podrá contraerse a un débito o comprender diversos ingresos que se verifiquen simultáneamente. Los cheques que a tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil las siguientes características:
 - a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.



 El nombre o razón social del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

c) Estar conformado o certificado.

La entrega del cheque sólo liberará al deudor por el importe satisfecho cuanto sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efecto desde la fecha en que haya tenido entrada en la Caja correspondiente.

Cuando un cheque no sea hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el periodo voluntario, se continuará el procedimiento por la parte no pagada para su cobro en vía de apremio, siéndole exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

- **5.** Los pagos en efectivo podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda, habrá de expresar el concepto tributario, clave recaudatoria, número de recibo e importe concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle, cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos o recibos. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tenga entrada en las Cuentas Municipales.
- **6.** Los pagos en efectivo pueden también realizarse mediante giro postal o telegráfico. Los contribuyentes, al tiempo que efectúan la imposición del giro, deben remitir al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o de la notificación o, en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponde la imposición, número de recibo y clave recaudatoria e importe. El ejemplar de declaración o notificación que se remita será consignado con la fecha de la imposición y el número asignado al giro.

Los pagos efectuados por giro postal se entenderán a todos los efectos realizados en la fecha en que el giro se ha impuesto.

7. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1 anterior.

Sección 6ª.- Procedimiento frente a responsables y sucesores

Artículo 155.- Declaración de responsabilidad

- La responsabilidad podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación, salvo que la ley disponga otra cosa.
- 2. En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación.
- **3.** El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.
- **4.** El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:
 - a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
 - b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
 - c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

Artículo 156.- Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

- **1.** El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria, según los casos, será el siguiente:
 - a) Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho periodo.
 - b) En los demás casos, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva, el órgano competente dictará acto de declaración de responsabilidad que se notificará al responsable.



2. El que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas y al objeto de limitar la responsabilidad solidaria contemplada en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, tendrá derecho, previa la conformidad del titular actual, a solicitar de la Administración certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del adquirente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma.

Si la certificación se expidiera sin mencionar deudas, sanciones o responsabilidades o no se facilitara en el plazo señalado, el solicitante quedará exento de la responsabilidad a la que se refiere dicho artículo.

Artículo 157.- Procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria

Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.

Artículo 158.- Procedimiento frente a los sucesores

1. Fallecido cualquier obligado al pago de la deuda tributaria, el procedimiento de recaudación continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquél y la notificación a los sucesores, con requerimiento del pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante.

Mientras la herencia se encuentra yacente el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.

2. Disuelta y liquidada una sociedad o entidad el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica en los términos establecidos en al artículo 177 de la L.G.T.

TÍTULO IV. La Potestad Sancionadora Capítulo I. Principios Generales

Artículo 159.- 1. La potestad sancionadora en materia tributaria se ejercerá de acuerdo con los principios reguladores de la misma en materia administrativa con las especialidades establecidas en la L.G.T.

En particular serán aplicables los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, y no concurrencia. El principio de irretroactividad se aplicará con carácter general teniendo en cuenta lo dispuesto en la L.G.T.

2. Las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la L.G.T. podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de inspección tributaria, cuando resulten responsables de los mismos.

Las acciones u omisiones tipificadas en las leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se adoptó la misma.
- d) Cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias entendida aquella en los términos expresados en el artículo 179 de la L.G.T.
- e) Cuando sea imputable a una deficiencia técnica de los programas informáticos de asistencia facilitados por la administración tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 3. Los obligados tributarios que voluntariamente regularicen su situación tributaria o subsanen las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes presentadas con anterioridad de forma incorrecta no incurrirán en responsabilidad por las infracciones tributarias cometidas con ocasión de la presentación de aquéllas. Esto,



no obstante, se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 de la L.G.T. y de las posibles infracciones que puedan cometerse como consecuencia de la presentación tardía o incorrecta de las nuevas declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes.

Artículo 160.- 1. Una misma acción u omisión que deba aplicarse como criterio de graduación de una infracción o como circunstancia que determine la calificación de una infracción grave o muy grave no podrá ser sancionada como infracción independiente

- **2.** La realización de varias acciones u omisiones constitutivas de varias infracciones posibilitará la imposición de sanciones que procedan por todas ellas.
- 3. Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y los recargos del periodo ejecutivo.

Artículo 161.- 1. Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado IV del art. 35 de la L.G.T. que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes.

2. La concurrencia de varios sujetos infractores en la realización de una infracción tributaria determinará que queden solidariamente obligados frente a la sanción al pago de la obligación.

Artículo 162.- Las sanciones tributarias no se trasmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras.

Las sanciones tributarias por infracciones cometidas por las sociedades y entidades disueltas se trasmitirán a los sucesores de las mismas en los términos previstos en el art. 40 de la L.G.T.

Capítulo II. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 163.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales por la Ley.

Artículo 164.- 1. Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves. **2.** La calificación y clasificación de las infracciones y sanciones tributarias se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II y Capítulo III del Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 165.- 1. Cuantificación de las sanciones

Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los siguientes criterios, en la medida en que resulten aplicables:

- a) Comisión repetida de infracciones tributarias.
- b) Perjuicio económico para la Hacienda Pública.
- c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.
- d) Acuerdo o conformidad del interesado.
- 2. Dichos criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

Artículo 166.- 1. La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas se reducirá en los siguientes porcentajes:

- a) Un 50 por ciento en los supuestos de actas con acuerdo.
- b) Un 30 por ciento en los supuestos de conformidad.
- **2.** El importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad, se reducirá en el 25 por ciento, si concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en periodo voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.
- b) Que no se interpongan recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción. La reducción prevista en este apartado no será aplicable a las sanciones que procedan en los supuestos de actas con acuerdo.



Artículo 167.- Extinción de la responsabilidad

1. La responsabilidad derivada de las infracciones tributarias se extinguirá por el fallecimiento del sujeto infractor y por el transcurso del plazo de prescripción para imponer las correspondientes sanciones.

2. El plazo de prescripción para imponer sanciones tributarias será de cuatro años y comenzará a contarse desde el momento en que se cometieron las correspondientes infracciones.

Artículo 168.- Las sanciones tributarias se extinguen por el pago o cumplimiento, por prescripción del derecho para exigir su pago, por compensación, por condonación y por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas.

Capítulo III. Procedimiento sancionador en materia tributaria

Artículo 169.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se regulará:

- a) Por las normas especiales establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley General Tributaria y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo.
- En su defecto, por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

Artículo 170.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos regulados en el Título III de la Ley General Tributaria salvo renuncia del obligado tributario en cuyo caso, se tramitará conjuntamente. En las actas con acuerdo, la renuncia al procedimiento separado se hará constar expresamente en las mismas, y la propuesta de sanción debidamente motivada con el contenido previsto en el apartado 4 del art. 210 de la L.G.T.

La forma y plazo de ejercicio del derecho a la renuncia al procedimiento sancionador separado se realizará conforme establezca el reglamento regulador del régimen sancionador.

Artículo 171.- 1. El procedimiento sancionador en materia tributaria se iniciará siempre de oficio, mediante la notificación del acuerdo del órgano competente.

2. Los procedimientos sancionadores que se incoen como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección no podrán iniciarse respecto a la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento una vez transcurrido el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución.

Artículo 172.- Instrucción del procedimiento sancionador

En la instrucción del procedimiento sancionador, serán de aplicación las normas especiales sobre el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios a las que se refiere el art. 99 de la Ley General Tributaria.

Concluidas las actuaciones se formulará propuesta de resolución en la que se recogerán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución será notificada al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Artículo 173.- Terminación del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador terminará mediante resolución o por caducidad.

El procedimiento sancionador en materia tributaria deberá concluir en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento. Cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concurra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley General Tributaria, el plazo para concluir el procedimiento sancionador se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente del acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado.

El vencimiento del plazo establecido en este artículo sin que se haya notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.



La declaración de caducidad podrá dictarse de oficio o a instancia del interesado y ordenará el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones los competentes para liquidar o el órgano superior que ha propuesto el inicio del procedimiento sancionador sin perjuicio de las demás sanciones cuya competencia corresponda al Delegado de Hacienda y Economía.

Capítulo IV. Especialidades del procedimiento sancionador

Artículo 174.- 1. Imposición de sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones tributarias simples.

Cuando los hechos o antecedentes puestos de manifiesto por la Inspección de los Tributos pudiesen ser constitutivos de una infracción tributaria simple, se procederá, en su caso, a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, cuya tramitación y resolución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.

- 2. Imposición de sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones tributarias graves.
 - a) Cuando en el curso de procedimiento de comprobación e investigación se hubieran puesto de manifiesto hechos o circunstancias que pudieran ser constitutivas de infracciones tributarias graves, se procederá a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, cuya tramitación y resolución se regirá por lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador tributario.
 - Se iniciarán tantos procedimientos sancionadores como actas de inspección se hayan incoado. No obstante, cuando exista identidad en los motivos o circunstancias que determinan la apreciación de la infracción podrán acumularse la iniciación e instrucción de los distintos procedimientos, aunque deberá dictarse una resolución individualizada para cada uno de ellos.
 - b) A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, será competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador el funcionario, equipo o unidad que hubiera desarrollado la actuación de comprobación e investigación, con autorización del inspector jefe quien, en su caso, podrá conceder esta autorización en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación.
 - c) Cuando se haya hecho constar en el acta la ausencia, en opinión del actuario, de indicios que pudieran motivar la apertura del procedimiento sancionador y el inspector jefe no estuviese de acuerdo con tal consideración, deberá notificarse el inicio del correspondiente procedimiento sancionador con anterioridad o en la misma fecha en la que se notifique o se entienda notificada la liquidación. En caso contrario, no podrá iniciarse el procedimiento sancionador con posterioridad. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, y tratándose de actas de conformidad, será suficiente un intento de notificación debidamente acreditado para entender cumplida la obligación de iniciar el procedimiento sancionador antes de que la liquidación se entienda notificada.
 - d) Será competente para resolver el procedimiento sancionador el inspector jefe.
 - La intervención como representante en el procedimiento sancionador requerirá su acreditación a tal efecto en la forma que reglamentariamente se determine.
 - f) A efectos de la documentación del procedimiento sancionador, se incorporarán formalmente al mismo mediante diligencia los datos, pruebas o circunstancias que obren o que hayan sido obtenidos en el expediente instruido con ocasión de las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria del presunto infractor.
 - g) Si el contribuyente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del régimen sancionador, hubiera prestado su conformidad a la propuesta de regularización relativa a la cuota tributaria, recargos e intereses de demora que se le hubiera formulado, en la resolución del expediente sancionador se aplicara una reducción del 30 por 100 del importe de la sanción que, finalmente, se imponga, sin perjuicio de la reducción prevista en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.
 - Con ocasión de la sustanciación de trámite de audiencia, el interesado deberá manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la propuesta



de resolución del procedimiento sancionador que se le formule, advirtiéndosele de que, de no pronunciarse expresamente al respecto, se considerará que ha manifestado su disconformidad.

Si el interesado presta su conformidad a la propuesta de resolución, se entenderá dictada y notificada la resolución de acuerdo con dicha propuesta por el transcurso del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que prestó la conformidad, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que en el curso de dicho plazo el órgano competente para imponer la sanción rectifique los errores apreciados en la propuesta, ordene completar las actuaciones practicadas dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, dicte resolución expresa confirmando la propuesta de resolución o rectifique la propuesta por considerarla incorrecta.

En el caso de que el inspector jefe para imponer la sanción rectifique la propuesta, la nueva propuesta se notificará al interesado dentro del mismo plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que éste manifestó su conformidad con la propuesta originaria. En dicha notificación se deberá indicar al interesado su derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan producido o si el interesado presta su conformidad a la rectificación realizada por el inspector jefe la resolución se considerará dictada en los términos del acuerdo de rectificación y se entenderá notificada al día siguiente de la finalización del plazo de alegaciones, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto.

En caso de disconformidad del interesado con la propuesta de resolución, el inspector jefe, dictará resolución motivada, sin perjuicio de que previamente pueda ordenar que se amplíen las actuaciones practicadas.

- En el supuesto de que el contribuyente interponga reclamación económicoadministrativa o recurso de reposición contra la liquidación resultante del acta de regularización de su situación tributaria relativa a la cuota, recargos e intereses de demora, firmada en conformidad, quedará sin efecto la reducción por conformidad inicialmente aplicada.
- j) Contra el acuerdo de imposición de sanciones susceptibles de reclamación económico-administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición.
- k) La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan, sin necesidad de aportar garantía, si contra las mismas se interpone en tiempo y forma reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición sin que puedan aquellas ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

Artículo 175.- Especialidad para la imposición de sanciones no pecuniarias

- a) Cuando en el curso de las actuaciones desarrolladas por la Inspección de los Tributos o actuaciones de otros órganos administrativos, se pusiesen de manifiesto hechos o circunstancias que, recogidas en una diligencia o en un acta, pudiesen determinar la imposición de sanciones no pecuniarias por infracciones tributarias simples o graves, se procederá a la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, cuya tramitación y resolución se regirá por lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.
- b) A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los actuarios propondrán la iniciación del expediente sancionador mediante moción dirigida al inspector jefe, quien, si lo estima procedente, lo elevará, en su caso, al órgano competente para acordar la iniciación del mismo, acompañada de testimonio de la diligencia o del acta extendida y de los demás antecedentes.
- c) En todo caso, la iniciación del expediente de imposición de las sanciones no pecuniarias se realizará, en su caso, una vez que haya adquirido firmeza la resolución del expediente administrativo del que se derive aquél.

TÍTULO V. Revisión en vía administrativa Capítulo I. Normas Comunes

Artículo 176.- 1. Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y de los restantes ingresos de Derecho Público no tributarios y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:



- a) Los procedimientos especiales de revisión.
- b) El recurso de reposición.
- c) Las reclamaciones económico-administrativas.

2. Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa cualquiera que sea la causa alegada salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho, rectificación de errores y recurso extraordinario de revisión regulados en la L.G.T.

Artículo 177.- Cuando hayan sido confirmados por sentencia judicial firme, no serán revisables en ningún caso los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones ni las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas.

Capítulo II. Procedimientos especiales de Revisión

Artículo 178.- Son procedimientos especiales de revisión los de:

- a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.
- c) Revocación.
- d) Rectificación de errores.
- e) Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 179.- 1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos y procedimientos previstos en el artículo 217 de la L.G.T.

2. La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes de los interesados pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 180.- Fuera de los casos previstos en el artículo anterior no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción.

Artículo 181.- 1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en los supuestos previsto en el art. 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 182.- En el ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza la revocación de los actos tributarios municipales corresponderán al titular del Área competente en materia de Hacienda.

Artículo 183.- El órgano u órganos que hubieran dictado el acto o resolución de la reclamación rectificarán en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Artículo 184.- 1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la Ley General Tributaria.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.
- 2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.



Artículo 185.- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 a) del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, la devolución de los ingresos indebidos en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 221 de la L.G.T. y en su reglamento de desarrollo en materia de revisión.

2. Los contribuyentes y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieren realizado en la Hacienda Municipal con ocasión del pago de las deudas tributarias aplicándose el interés de demora regulado en el artículo 26 de la L.G.T.

Artículo 186.- El reconocimiento del derecho a la devolución de un ingreso indebidamente efectuado en la Hacienda Municipal con ocasión del pago de las deudas tributarias se realizará, en general, en virtud del procedimiento regulado en el reglamento de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión y en particular en los siguientes casos:

- 1. Cuando una deuda haya sido pagada o anulada y se produzca un nuevo ingreso se reintegrará por el órgano recaudatorio correspondiente con la entrega del recibo original que servirá como justificante de la devolución y previa comprobación del ingreso o anulación efectuado con anterioridad.
- 2. Cuando existen errores matemáticos o aritméticos o cualquier otro de hecho en la determinación de la deuda tributaria, el servicio de gestión liquidatoria correspondiente a instancia de la parte interesada, comprobará la existencia de errores, propondrá la anulación correspondiente e iniciará el expediente de devolución.

Artículo 187.- La administración reembolsará previa acreditación de su importe el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza.

Cuando la deuda tributaria sea declarada parcialmente improcedente el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las referidas garantías.

Asimismo, en los supuestos de estimación parcial del recurso o la reclamación interpuestos, tendrá derecho el contribuyente a la reducción proporcional de la garantía aportada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Capítulo III. Recurso de reposición

Artículo 188.- Los actos dictados por la administración tributaria susceptibles de reclamación económico-administrativa, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la L.G.T.

El recurso de reposición tendrá carácter potestativo conforme a lo previsto en el artículo 137.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local pudiendo los interesados promover directamente reclamación económico-administrativa.

Si el interesado utilizara el recurso de reposición, no podrá interponer reclamación económico-administrativa, hasta que aquél se haya resuelto en forma expresa o presunta.

Artículo 189.- El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto recurrible o del siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Artículo 190.- 1. La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

Si la impugnación afectase a una sanción tributaria su ejecución quedará suspendida automáticamente sin necesidad de aportar garantías de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la L.G.T.

2. Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida,



no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

- **3.** Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere este artículo serán exclusivamente las siguientes:
 - a) Depósito de dinero o valores públicos.
 - Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
 - c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.
- **4.** Las garantías que se constituyan deberán cubrir la duración del recurso de reposición, y en su caso, de la reclamación económico-administrativa posterior, salvo que se solicite que los efectos de la suspensión se limiten al recurso de reposición.

Artículo 191.- Resolución del recurso de reposición

1. Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido.

Tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se diga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegado.

- 2. El plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de presentación del recurso.
- 3. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer la reclamación económico-administrativa.
- **4.** Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Capítulo IV. Reclamaciones Económico-Administrativas Sección I.- Actos susceptibles de Reclamación Económico-Administrativa

Artículo 192.- La reclamación económico-administrativa será admisible contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos de competencia municipal y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza corresponderá a la Junta Municipal de reclamaciones económico-administrativas.

Sección II.- Suspensión de la ejecución del acto impugnado

Artículo 193.- 1. La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado con las consecuencias legales consiguientes incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

2. Si la impugnación afectase a una sanción tributaria la ejecución de la misma quedará suspendida automáticamente, sin necesidad de aportar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la L.G.T.

Artículo 194.- 1. Cuando no se hubiese acordado la suspensión en el recurso de reposición con efectos en la vía económica-administrativa, la suspensión debe solicitarse al interponer la reclamación económico-administrativa o en un momento posterior ante el órgano que dictó al acto objeto de reclamación.

2. Quedará automáticamente suspendido la ejecución del acto impugnado cuando el interesado garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la



suspensión y los recargos que pudieran proceder, mediante la aportación de alguna de las siguientes garantías:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.
- **3.** Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión a que se refiere el apartado anterior, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes, y el órgano competente podrá modificar la resolución sobre la suspensión en los casos en que la ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión del mismo. Dicha suspensión continuará siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

Sección III.- Procedimiento General Económico-Administrativo

Artículo 195.- El procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza se regirán por las normas que regulan las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere la L.G.T. y para lo no previsto en la misma por las normas de desarrollo contenidas en el Reglamento regulador de las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 196.- Iniciación

- 1. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en el que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.
- 2. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Artículo 197.- La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contando desde la interposición de la reclamación. Transcurrido ese plazo el interesado podrá entender desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.

Artículo 198.- 1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento abreviado en los supuestos previstos en el art. 245 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de seis meses a que se refiere este apartado.

Artículo 199.- Las resoluciones dictadas por la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas ponen fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Título VI. Delitos contra la Hacienda Pública

Artículo 200.- Cuando la Administración Tributaria aprecie indicios de delito contra la Hacienda Pública, se continuará la tramitación del procedimiento con arreglo a las normas generales que resulten de aplicación, sin perjuicio de que se pase el tanto de culpa a la jurisdicción competente o se remita el expediente al Ministerio Fiscal, con sujeción a las



normas del Título VI de la Ley General Tributaria.

Salvo en los casos regulados en el artículo 251 de la Ley General Tributaria procederá dictar liquidación de los elementos de la obligación tributaria objeto de la comprobación, separando en liquidaciones diferentes aquellos que se encuentren vinculados con el posible delito contra la Hacienda Pública y aquellos que no se encuentren vinculados con el posible delito.

Artículo 201.- En todas las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley General Tributaria.

Disposiciones Adicionales

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, Reglamento de Recaudación, Reglamento General del Régimen sancionador tributario, Reglamento en materia de sanción administrativa, Reglamento de la Junta Municipal de Reclamaciones económico-administrativas, y demás reglamentos en desarrollo de las Ley General Tributaria.

Segunda.- Para todos los efectos contributivos que señalen las correspondientes Ordenanzas, las calles de Zaragoza se dividen en cuatro categorías: especial, primera, segunda y tercera. Se exceptúa lo dispuesto en la Ordenanza del impuesto sobre Actividades Económicas, impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las que la división es de siete categorías específicas, que figuran en el Callejero de la ciudad, apartado B del mismo.

Cuando se trate de un edificio con fachada a dos o más calles, la tributación tendrá lugar por la base correspondiente a la vía urbana en mayor categoría, salvo los casos en que se disponga otra cosa en la Ordenanza correspondiente.

Tercera.- Para el cobro de deudas de las cantidades incluidas en el art. 45 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a exigir a la entidad que encomiende el cobro de las cuotas de urbanización y demás conceptos una provisión de fondos suficiente para el pago de las costas que se originen durante la tramitación del procedimiento de apremio. De lo recaudado se transferirá a la entidad encomendante el importe nominal y los intereses legales que se devenguen en el procedimiento recaudatorio en vía de apremio, no así los recargos de apremio y costas, de acuerdo con el art. 5.1 del Reglamento General de Recaudación.

Si durante la tramitación del procedimiento los créditos perseguidos resultasen cancelados por anulación, acuerdo extraprocedimental entre partes o cualquier otra causa, corresponderá a la entidad encomendante el abono del 1% sobre dichos créditos.

Cuarta.-En todo lo no previsto en relación con las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, incluso actuaciones y procedimientos sancionadores será de aplicación supletoria la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones Finales

Primera.- La categoría fiscal de las vías públicas que aparecen incluidas en el Callejero de la Ciudad como anexo, ha de considerarse a todos los efectos parte integrante de esta Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



Las calles de la ciudad

La relación que se da en las páginas siguientes contiene la información sobre las calles de Zaragoza, núcleo urbano y barrios rurales, con indicación de las correspondientes entradas y salidas; categoría que para el año 2019 figura bajo la letra B respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras; bajo la letra A respecto al resto de los tributos y precios públicos; área de referencia; cuadrícula del plano de Zaragoza en la que se encuentra y código postal.

El criterio que se ha seguido para la ordenación de la referida relación, y que, por tanto, deberá ser tenido en cuenta para la localización de los nombres, ha sido el siguiente:

1) Aquéllas cuya denominación es el nombre de una persona, a la que está dedicada, se encuentran por orden alfabético del primer apellido de la misma seguido, en su caso, del segundo apellido y nombre, así como los de su profesión, título o actividad, en el caso de que tal dato sea habitualmente conocido o utilizado al referirse a la calle en cuestión. Así por ejemplo, la calle dedicada al Teniente General Manuel Gutiérrez Mellado se ha recogido como GUTIERREZ MELLADO, MANUEL, (TENIENTE GENERAL); la de Arzobispo Casimiro Morcillo, como MORCILLO, CASIMIRO (ARZOBISPO); la de Duquesa Villahermosa como VILLAHERMOSA (DUQUESA); la de Maestro Estremiana como ESTREMIANA (MAESTRO), etc.

Constituyen una excepción las calles dedicadas a Santos y Santas, que figuran por la "S" de San o Santa.

2) Aquellas calles cuya denominación corresponde a un accidente geográfico (picos, ríos, valles, etc.), a un hecho excepcional (batalla, posición, etc.), a un Monasterio, Santuario o similar, se han ordenado por el nombre propio del mismo.

Así por ejemplo, la calle Batalla de Lepanto se ha incluido como LEPANTO, BATALLA DE; la calle Monasterio de Piedra como PIEDRA, MONASTERIO DE, la cale Valle de Broto como BROTO, VALLE DE, etc.

3) Aquellas calles cuya denominación corresponde al nombre de persona o colectivo, que sustituye su apellido por un gentilicio, se han incluido en la relación según el orden alfabético del gentilicio.

Así, por ejemplo, la calle dedicada a Agustina de Aragón se ha recogido como ARAGON, AGUSTINA DE; la calle Blanca de Navarra se ha recogido como NAVARRA, DOÑA BLANCA DE.

No obstante, en algunos casos, para una mayor facilidad en la localización, se ha incluido más de una versión del nombre, efectuando el reenvío a la denominación correspondiente al criterio general.

Así por ejemplo, la calle dedicada a la Corona de Aragón se ha recogido como ARAGON, CORONA DE y también como CORONA DE ARAGON, remitiendo en el segundo caso al primero.

A las direcciones que no aparezcan relacionadas en el listado de "Las calles de la ciudad" se les asignará la mayor de las categorías de las calles colindantes.

En cuanto al área de referencia que se indica para cada calle, se corresponde con las definidas a efectos del Plan General.

La localización en plano, que también es para todas las calles, se refiere a las cuadrículas en que se ha dividido el plano de la ciudad, realizado por el Servicio de Información Geográfica del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De forma independiente y tras la relación de calles, se incluye otra correspondiente a aquellas calles en las que por sus especiales características, se diferencian tramos o códigos postales, y que en el callejero fiscal figuran en la columna, categoría B, con el código 99.

Por último, las calles de los barrios rurales de Zaragoza, consta una identificación abreviada del barrio, formada por tres letras:



ALFOCEA	ALF	MOVERA	MVR
CARTUJA	CRT	PEÑAFLOR	PÑF
CASETAS	CST	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	SJN
GARRAPINILLOS	GRP	*SANTA ISABEL	SIS
JUSLIBOL	JSL	TORRECILLA VALMADRID	TRC
*MIRALBUENO	MRL	VENTA DEL OLIVAR	VNO
MONTAÑANA	MNT	VILLARRAPA	VLR
MONZALBARBA	MNZ		

^{*}Han dejado de ser barrios rurales, pero se mantiene la identificación abreviada al final del nombre de la calle.

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	AAIUN, EL	ASALTO	AZNAR MOLINA,J. (DR.)	1	4	7	12-G	50002
	ABANTO, MARTIN DE ABARCA DE BOLEA, ANA	CABALDOS, CAMINO DE VEINTITRES DE ABRIL	FLORES CATALUÑA, AVENIDA DE	3 3	4 7	11 54	12-I 13-D	50013 50014
	ABEDUL, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50014
	ABEN AIRE	CESAR AUGUSTO, AVDA	PREDICADORES	3	3	2	11-F	50003
	ABENOZA CAMERANO,M.	ALFONSO GRACIA,M. MNT	GIMENO, ANDRES MNT	3	6	75	15-B	50059
08000	ABEJAR, CN. DEL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MORERAS, CN. DE GRP	3	7	61	4-C	50190
00082	ABRIL SANCHEZ,JUAN A.	LUGO	SAN EUGENIO	2	5	37	11-K	50007
00090	ACACIAS MRL	LOPEZ SAZ, SERGIO	VAL, ENRIQUE MRL	3	5	56	7-F	50011
	ACIERTO, EL SIS	INDUSTRIA,AV DE LA	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14-D	50016
	ACEQUIA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
	ACONCAGUA	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
	ACEBO CRT ACORAZADO POTEMKIN,EL	CASTELLON, CT. DE CRT CASABLANCA, AV.	SISALLO CRT TAMBOR DE HOJALATA,EL	3 3	7 6	88 89	 7,8-L	50720 50019
	ACHA, JUAN PL.	PERDIDO, MONTE	JUSLIBOL, CAMINO DE	3	5	43	11-D	50015
	ACHERITO, IBON DE MRL	LLANOS FLORES, OSCAR	HISPANIDAD, VIA	3	3	56	8-F	50011
	ACUARIO, GL.	CENTAURO	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
00099	ACUEDUCTO DE SEGOVIA	CORSARIOS, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4-K	50022
00100	ADAM, MARIANO	PRIVILEGIO D LA UNION	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-H	50013
00105	ACEQUIA CANO,(CN.)GRP	VENTA DEL CANO, CN GRP	BONAIRE, DE (CN.) GRP	3	7	65	2-A	50190
	ADELFA, CN DE LA SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	SIN SALIDA	3	7	69		50820
	ADOLFO, HERMANO	SERVET, MIGUEL	POBLET, MONASTERIO DE	3	3	11	12-H	50013
	ADRIANO VI (PAPA)	PARELLADA, PABLO	CASAMAYOR, FAUSTINO	3	5 5	37	11-J	50007
	AEROPUERTO, CARRETERA AEROPUERTO, RONDA	LOGROÑO, AUTOVIA DE DIAGONAL PLAZA, AV.	SIN SALIDA FERROCARRIL, RONDA	3 3	5 7	56 90	7-E;6-F 1-I;2-G,H	50011
	AFRICA	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PINAR	3	5	34	1-1,2-G,FI 10-J	50007
	AFUERAS TRC	VIRGEN ASUNCION TRC	CASTILLO, CN DEL TRC	3	7	88		50139
	AGATA	JOYA, LA	ZAFIRO	3	5	37	1-K	50007
00220	AGREDA, SOR M.JESUS	ARGENTINA	BLASCO IBAÑEZ,VICENTE	3	4	38	11-J	50007
00240	AGUA,NTRA.SRA.DEL	LAPUYADE	AHUMADA (MARQUES DE)	2	4	35	11-I	50007
00250	AGUADO, LOLA CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	6	*		50620
	AGUADORES	SAN BLAS	PREDICADORES	3	6	2	10-F	50003
	AGUARON	OTO, JOSE	COSUENDA	2	4	51	12-E,F	50014
	AGUAS, JUAN	PIGNATELLI, RAMON VIA	CHECA, JENARO	3	5	34	10-J	50007
	AGUAS VIVAS, RIO AGUAYO,PL.F. (PINTOR)	MARTIN, RIO POBLET, MONASTERIO DE	GRIO, RIO PRIVILEGIO D LA UNION	3 3	5 3	55 11	13-D 12-H	50014 50013
	AGUADORA, LA	MULILLAS, LAS	VOLAVERUNT	2	7	41	12-F1 11-B	50013
	AGUADORAS,LAS (GL.)	CASPE, AV.COMPROMISO	CASPE, AV.COMPROMISO	3	7	9	11-B	50002
	AGUDO, DOMINGO(MOSEN)	GARCIA ARISTA, GREG.	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E,F	50015
	AGUESCA, TERESA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
00310	AGUILAR EBRO, JARDINES	CAMINOS DEL NORTE	CAMINOS DEL NORTE	2	5	50	12-E,F	50014
00320	AGUSTIN, ANTONIO	SAN MIGUEL, PLAZA	COSO	3	3	6	11-G	50002
	AGUSTIN, PASEO MARIA	PAMPLONA, PASEO	ECHEGARAY Y CABALLERO	4	99	2,3,18	10-F,G	99999
	AGUSTINES	PONTE, GALO	GIL BERGES, JOAQUIN	3	5	1	11-F	50003
	AHUMADA (MARQUES DE)	VISTA ALEGRE	AGUA,NTRA.SRA.DEL	2	4	35	11-1	50007
	AILANTO, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-H,I	50012
	AINZON AJEDREA CRT	GARGALLO, PABLO AV. ROMERO CRT	ALMOZARA, AV. DE LA SISALLO CRT	3 3	4 7	45 88	10-E,F	50003 50720
	AL ANDALUS, JARDINES	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-1	50009
	ALAMOS, AV DE LOS	AILANTO, DEL	FRESNO, DEL	2	3	58	8-I	50012
	ALAGON	NAVARRA, AVENIDA DE	SANTA OROSIA	2	3	44	9F	50010
	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	63		50620
00415	ALAMEDA SIS	PORTUGAL(REINA DE)SIS	SIN SALIDA	3	6	71	14-E	50016
00417	ALAMEDA,PQ.DE LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D	50016
	ALAON, MONASTERIO DE	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	4	10	12-H	50002
	ALAR DEL REY	SAGASTA, PASEO DE	DOMENECH(ARZ)	1	3	17	10-H	50006
00450	ALAUN	DIAGONAL PLAZA, AV. GUERRERO, MARIA	AEROPUERTO, RONDA	3 3	7 3	90 23	2-H,I;3-I 9-H	50197 50009
	ALBA (DUQUE DE),PASEO	GARCES, JULIAN (FRAY)	PALOMO, JUAN INFANTES ESPAÑA, PS.	3	7	88	9-11 9,10-K	50009
	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F	50011
	ALBACETE	MONTERREGADO	BUENAVISTA, CABEZO DE	3	5	34	10-J	50007
00485	ALBADA,PL. LA	ASSO, MIGUEL	ASSO, MIGUEL	3	5	52	12-F	50014
00490	ALBAR, MANUEL GL.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	6	89	8-J	50012
00495	ALBARDIN CRT	ACEBO CRT	SISALLO CRT	3	7	88		50720
	ALBAREDA, JOSE LUIS	INDEPENDENCIA, PS	FLEMING (DOCTOR)	4	2	3,4	10,11-G	50004
	ALBARRACIN, CIUDAD	MOLINOS, CN. DE LOS	CORBERA BAJA, CAMINO	3	7	53	12-D	50015
	ALBATA CRT	ALBARDIN CRT	ASNALLO CRT	3	7	88		50720
	ALBENIZ, ISAAC	RAVEL, MAURICE	VIVALDI, ANTONIO	1	6	89	6-I	50012
	ALBERCA, LA MVR ALBERICIO CONCHAN, A	MOVERA, AV MVR ASALTO	SIN SALIDA ALBERO BURILLO, P.	3 3	6 4	85 7	15-G 12-G	50194 50002
	ALBERGEROS, (CN.) GRP	HERRADURA, CARRERA GRP	SIN SALIDA	3	7	65		50190
	ALBERO BURILLO, P.	ALTO ARAGON	ALBERICIO CONCHAN, A	3	4	7	12-G	50002
	ALBERTI,RAFAEL(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	11-D	50018
	ALBINONI, TOMASO	CHOPIN, FREDERIC	SCHUBERT, FRANZ	1	6	89	6-I	50012
00532	ALBIÑANA CORRALE,FCO.	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
	ALBETA, PL. DE	NAJERA, MONASTERIO DE	SILOS, MONASTERIO DE	3	5	9	12-G	50002
	ALBORAN, ISLA DE	GRAN CANARIA, ISLA	PARRA, VIOLETA	2	5	43	11-D	50015
	ALCALA	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	50002
	ALCALA DE LA SELVA	ORTIZ ZARATE (TTE)	SIN SALIDA	3	6	43	11-D	50015
	ALCALA DE LA SELVA ALCANADRE, RIO	SIGUES ALMOZARA, AV. DE LA	CASTELLOTE VICOR, SIERRA DE	3 3	3 4	22 45	8-H 10-F	50017 50003
00000	, 125, 117 (DIAL, 1110	, LINOL NO GAN. DE LA		5	-7	40	10-1	00000

C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
00580	ALCAÑIZ	DAROCA	RAM, DOMINGO	3	4	21	9-G	50017
00600	ALCAY (DOCTOR)	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	ANTEQUERA, FDO. DE	2	4	33	10-I	50006
00620	ALCOBENDAS, PLAZA	SAN VIATOR	SAN ANTONIO DE PADUA	3	5	37	11-J	50007
00640	ALCOBER, ARNALDO	COSO	BARRIOVERDE	3	4	6	11-G	50002
00670	ALCORCE (URB. EL) VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
00680	ALCUBIERRE, ROQUE J.	TABOADA, EDUARDO JES.	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002
00720	ALCUBIERRE CST	LOGROÑO, AV. CST	TERUEL CST	3	6	63		50620
00740	ALDEA, FRAY JOAQUIN	LAGUNA AZORIN, EMILIO	OLIVAN, ALEJANDRO	3	6	56	8-G	50011
00760	ALDEBARAN	MILLAN SERRANO,F. AV.	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	3	5	57	7-H	50012
00780	ALEGRIA	NOBLEZA	AULA, LUIS	3	5	16	11-I	50008
00790	ALEIXANDRE,VTE(POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	11-D	50018
00800	ALEMANIA	GAYARRE (TENOR)	BOLIVIA	3	4	20	9-G	50010
00810	ALFAMEN	NAVARRA, AVENIDA DE	CANO MATA, ANTONIO	2	4	44	9-F	50010
00815	ALFARERIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	BIEL	3	5	57	7,8-H	50012
00818	ALFARO GRACIA, E. PL.	DIPUTADOS, DE LOS	DIPUTADOS, DE LOS	2	4	45	10-F	99999
00820	ALFARO LAPUERTA, E.	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	SIN SALIDA	2	3	40	8,9-G	50017
00830	ALFAZ, CN.DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50019
00850	ALFOCEA, BARRIO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
00860	ALFOCEA JSL	ARZOBISPO, PLAZA JSL	ALTA JSL	3	7	67	9-A	50191
00870	ALFOCEA, CAMINO DE MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	SALITRERIA ALF	3	6	64		50120
08800	ALFONSO I	COSO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	4	1	1	11-F,G	50003
00881	ALFONSO II DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	PECES BARBA, GREGORIO	3	4	44	8-E,F	50011
00882	ALFONSO III DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50011
00883	ALFONSO IV DE ARAGON	CISNEROS LABORDA,G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50011
00885	ALFONSO V DE ARAGON	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	4	44	8-F	50011
00890	ALFONSO X EL SABIO	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	MARINA ESPAÑOLA	1	2	33	10-J	50006
00900	ALFONSO, PEDRO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	2	2	40	9-G	50017
00910	ALFONSO GRACIA,M. MNT	CALLEJON MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
00930	ALGENIB	ALDEBARAN	ESTRELLAS, AV.DE LAS	3	5	57	7-H	50012
00932	ALGORA, SERGIO (JARDÍN DE)	AV DE SAN JOSÉ	AV SAN JOSÉ	3	4	36	11-I	50007
00935	ALGUERO	AEROPUERTO, RONDA	AVERSA	3	7	90	1-H,I	50197
00940	ALHAMA, RIBERA DEL	TRULLEN, JUAN JOSE	LUCAS GALLEGO, PEDRO	3	4	24	9-H	50009
00945	ALHAMA DE ARAGON	ZAFIRO	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
00947	ALHAMBRA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
00950	ALI DAROCANO, ANDADOR	FAUQUIE, EDUARDO	HISPANIDAD, VIA	1	4	28	9-I	50009
00955	ALIAGA	HERNAZ, EDUARDO S.	BAILEN	2	4	15	11-I	50008
00960	ALICANTE	AMERICA, AVENIDA DE	PUERTO DE PALOS	3	4	34	10-J	50007
00980	ALIERTA, AV. CESAREO	CONSTITUCION, PASEO	SERVET, MIGUEL	4	99	13,14,12,1	11-H;12-I	99999
01000	ALJAFERIA	AGUSTIN, PASEO MARIA	BANZO URREA, SEBASTIAN	2	4	45	10-F	50004
01005	ALJAFERIA, PQ.	GARGALLO, PABLO AV.	SIN SALIDA	2	5	45	10-F	50003
01020	ALMACEN JSL	ZARAGOZA JSL	ESCUELAS JSL	3	7	67	10-A	50191
04000	ALMADIEROS DEL RONCAL/CARRER	A	OFLORDIO ONTO	•	_	40	44.5	50045
01030	D'OS NAVATERS DE RONCAL	^ SAN JUAN D LA PEÑA,AV	CELORRIO, SIXTO	3	5	49	11-E	50015
01040	ALMAGRO	PAMPLONA, PASEO	CASTELLVI	1	2	18	10-G	50004
01060	ALMANSA, BATALLA DE	CONSOLACION (PADRE)	ARAPILES, BATALLA DE	3	4	45	9,10-E	50003
	ALMENAR BASES,M.P.MVR	TORRE HORNERO, CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-F	50194
	ALMENARA SAN JUAN,CN.	PUENTE CLAVERIA GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65		50190
01068	ALMENARETA,LA (CN)GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65		50190
	ALMENDROS,LOS MRL	COTIELLA,PICO MRL	PALMERAS, LAS MRL	3	5	56	6-F	50011
	ALMERIA	DEPOSITO ALTO	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	6	34	10-J	50007
	ALMONACID D LA SIERRA	OLIVA, MONASTERIO DE	CASTILLA, COMUNEROS D	2	5	9	12-G	50002
	ALMOTILLA, CAMINO	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	7	59	9-K,L	50012
	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-E;10-E,F	
	ALMOZARA, CAMINO	ALMOZARA, AV. DE LA	SIN SALIDA	3	7	45		50003
	ALMOZARA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	11-D,E	50003
	ALMOZARA, DE LA (PUENTE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	4	2.45.48	10-E,F	50003
	ALMOZARA,ESTACION-VIV	MONZALBARBA, CAMINO	SIN SALIDA	3	6	*	9-E	50011
	ALMUD, DEL SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	LOPEZ ARTAL,M. SJN	3	6	69		50820
	ALMUNIA D DOÑA GODINA	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	50003
	AL-MUQTADIR (AND)	DIPUTADOS, DE LOS	SIN SALIDA	2	5	45	10-F	50003
	ALMUTAZAFE	RANILLAS, AVENIDA DE	LASUEN (ESCULTOR)	3	7	*		50015
	ALONSO V	COSO	ASALTO	2	4	6	12-G	50002
	ALQUEZAR	HOGAR CRISTIANO	SOS DEL REY CATOLICO	3	5	34	10-J	50007
	/ LL GOLL/ II (MAYOR JSL	ALFOCEA JSL	3	7	67	9-A	50191
	ALTA JSL			3		82		50193
	ALTA JSL ALTA P/F		CRUZ LA P/E		7			00.00
01280	ALTA P/F	CRUCES, LAS P/F	CRUZ, LA P/F SIN SALIDA		7 7	*	13-I	50007
01280 01300	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA	SIN SALIDA	3	7	*	13-I 12-G	50007 50002
01280 01300 01310	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE	3			12-G	50002
01280 01300 01310 01313	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ.	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV	3 3 3	7 5 6	* 7 57	12-G 7-H	50002 50012
01280 01300 01310 01313 01315	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO	3 3 3 3	7 5 6 7	* 7 57 75	12-G 7-H 	50002 50012 50059
01280 01300 01310 01313 01315 01322	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA)	3 3 3 3 3	7 5 6 7 7	* 7 57 75 88	12-G 7-H 	50002 50012 50059 50720
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J.	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES	3 3 3 3 3	7 5 6 7 7 5	* 7 57 75 88 52	12-G 7-H 12-E,F	50002 50012 50059 50720 50014
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE	3 3 3 3 3 2	7 5 6 7 7 5	* 7 57 75 88 52 46	12-G 7-H 12-E,F 1-C	50002 50012 50059 50720 50014 50018
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO	3 3 3 3 3 2 3	7 5 6 7 7 5 5	* 7 57 75 88 52 46 7	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G	50002 50012 50059 50720 50014 50018 50002
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES	3 3 3 3 3 2 3 3	7 5 6 7 7 5 5 5	* 7 57 75 88 52 46 7	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F	50002 50012 50059 50720 50014 50018 50002 50003
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360 01370	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA ALVAREZ, MARCELINO	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA BIEL	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES SAGRADA FAMILIA	3 3 3 3 3 2 3 3 3	7 5 6 7 7 5 5 5 5	* 7 57 75 88 52 46 7 2 60	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F 8,9-J,8-I	50002 50012 50059 50720 50014 50018 50002 50003 50012
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360 01370	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA ALVAREZ, MARCELINO ALVAREZ QUINTERO,HNOS	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA BIEL LIBRANA (OBISPO)	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES SAGRADA FAMILIA ECHEGARAY Y CABALLERO	3 3 3 3 3 2 3 3 3 3	7 5 6 7 7 5 5 5 5 5	* 7 57 75 88 52 46 7 2 60 7	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F 8,9-J;8-I 12-G	50002 50012 50059 50720 50014 50018 50002 50003 50012 50002
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360 01370 01375	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA ALVAREZ, MARCELINO ALVAREZ QUINTERO,HNOS ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA BIEL LIBRANA (OBISPO) LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES SAGRADA FAMILIA ECHEGARAY Y CABALLERO SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	3 3 3 3 3 2 3 3 3 3 3 3	7 5 6 7 5 5 5 5 5 7	* 7 57 75 88 52 46 7 2 60 7 64	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F 8,9-J;8-I 12-G	50002 50012 50059 50720 50014 50002 50003 50012 50002 50120
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360 01375 01378 01380	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA ALVAREZ, MARCELINO ALVAREZ QUINTERO,HNOS ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ ALVIRA LASIERRA, M.	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA BIEL LIBRANA (OBISPO) LOGROÑO, AUTOVIA DE ASALTO	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES SAGRADA FAMILIA ECHEGARAY Y CABALLERO SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ AZNAR MOLINA, J. (DR.)	3 3 3 3 3 2 3 3 3 3 3	7 5 6 7 5 5 5 5 5 7 4	7 57 75 88 52 46 7 2 60 7 64 7	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F 8,9-J;8-I 12-G 12-G	50002 50012 50059 50720 50014 50002 50003 50012 50002 50120 50002
01280 01300 01310 01313 01315 01322 01325 01330 01340 01360 01375 01378 01380 01390	ALTA P/F ALTO LEONES CASTILLA ALTO ARAGON ALTO DE CARABINAS,PQ. ALTO D MOLINO,CN. MNT ALUMINIO ALUSTIZA AGUERRI, J. ALVAR LOPEZ,MANUEL ALVARADO, PEDRO DE ALVAREZ, CASTA ALVAREZ, MARCELINO ALVAREZ QUINTERO,HNOS ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	CRUCES, LAS P/F ZARAGOZA LA VIEJA ASALTO VOLCANES, AV MONTAÑANA, AV.DE MNT AZUFRE ASSO, MIGUEL GARCIA ABRIL, ANTON LOPEZ ABADIA, VICENTE CESAR AUGUSTO, AVDA BIEL LIBRANA (OBISPO) LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA TAUSTE, PLAZA DE VOLCANES, AV VILLAMAYOR, BARRIO GAS, DEL (ROTONDA) BALUARTE ARAGONES BOROBIA GONZALEZ, JOSE ECHEGARAY Y CABALLERO AGUADORES SAGRADA FAMILIA ECHEGARAY Y CABALLERO SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	3 3 3 3 3 2 3 3 3 3 3 3	7 5 6 7 5 5 5 5 5 7	* 7 57 75 88 52 46 7 2 60 7 64	12-G 7-H 12-E,F 1-C 12-G 10,11-F 8,9-J;8-I 12-G	50002 50012 50059 50720 50014 50002 50003 50012 50002 50120

				CATE	GORÍA			
C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
01440	AMAPOLA	VALDEFIERRO, AVENIDA	AZALEA	3	5	57	7,8-I	50012
	AMAR Y BORBON, JOSEFA	COSO	SAN MIGUEL	1	1	5	11-G	50001
	AMAT BERTRAN,J (JARD)	BEARNE, GASTON DE	BEARNE, GASTON DE	3	6	60	8/9-J	50012
	AMAZONAS, PLAZA	ANDES, DE LOS	SIN SALIDA	1	2	58	8-H	50012
	AMBIELA,MIGUEL(COMP.)	ALLENDE, SALVADOR AV.	CANARIAS, ISLAS	2	4	43	11-C	50015
	AMERICA, AVENIDA DE	CUELLAR, PASEO DE	SIN SALIDA	1	3	34	10,11-J	99999
	AMERICANO EN DARIS UN	LOGROÑO, AV. CST	MUR,RICARDO(PARQ.)CST	3	5 6	63 89	7 V	50620 50019
	AMERICANO EN PARIS,UN AMIGO, FRAY LUIS	SEPTIMO ARTE, AV. MORCILLO, CASIMIRO (ARZ	DILIGENCIA, LA MARINA ESPAÑOLA	3 1	2	33	7-K 10-l	50006
	AMISTAD, LA	MINGUIJON, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	9	10-i 12-G	50000
	AMSTERDAM	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	2	4	45	9-E	50002
	ANAYET, ANDADOR	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E	50015
	ANAYET, IBON DE MRL	CORONAS, LAGOS DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-F,G	50011
	ANCHETA, JOSE DE	LIBRANA (OBISPO)	ALCUBIERRE, ROQUE J.	3	5	7	12-G	50002
	ANDALAN SIS	SANTA ISABEL, AV.	MOVERA, AV MVR	3	6	71	14-D	50016
	ANDALUCIA, PLAZA DE	MALAGA	ALMERIA	3	5	34	10-J	50007
	ANDALUCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	VALENCIA CST	3	6	63		50620
	ANDES, DE LOS	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	50012
01573	ANDRES D UZTARROZ,J.F	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	5	37	11-J	50007
01575	ANDRES, PILAR	PINETA, VALLE DE	BROTO, VALLE DE	3	5	43	11-E	50015
01576	ANDROMEDA	ESTRELLA POLAR, JARDIN	ARIES	3	5	57	7-I	50012
01577	ANDORRA, VILLA DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	HISPANIDAD, VIA	2	4	22	8-H	50017
01578	ANENTO, JARDINES DE	AGUARON	LONGARES, PS DE	2	5	51	12-F	50014
01580	ANETO, PICO DE	CELORRIO, SIXTO	SIN SALIDA	3	5	49	11-E	50015
01590	ANGEL AZUL, EL	CIUDADANO KANE	OLVIDADOS, PS. DE LOS	3	6	89	8-L	50019
01600	ANGELES, LOS	MOVERA	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	5	37	11-J	50007
01610	ANGELES, MNTR NT SRA	HISPANIDAD, VIA	DARIO, RUBEN	1	3	58	8-H	50012
01615	ANIÑON DE LA CAÑADA	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017
01620	ANSO, VILLA DE	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	4	34	10-J	50007
01640	ANTARES	CAPRICORNIO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
01660	ANTEQUERA, FDO. DE	RUISEÑORES, PASEO DE	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ	2	4	33	10-I	50006
01665	SALDUBA (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	33	11,12-I	50006
01670	ANTILLAS, MAR DE LAS	PACIFICO, OCEANO	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	50012
01680	ANTILLON, ISIDORO DE	CALOMARDE, FCO.TADEO	SIN SALIDA	3	7	*		50015
01690	ANTILLON, ISIDORO DE	VEINTITRES DE ABRIL	PERACENSE, CASTILLO	3	7	54	13-D	50014
01695	ANTLIA (AND.)	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
	ANZANIGO	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
	ANZANO, TOMAS	SIN ENTRADA	LEZAUN, TOMAS DE	2	6	89	7-J,K	50012
01715	AÑES CRUCES,IBON MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	4	56	7-F	50011
01720	AÑISCLO, CAÑON DE/CARRERA D'A	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
	VALDANYISCLO							
	AÑOA DEL BUSTO (ARZ.)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	2	42	9-F,G	50010
	AÑON, PEDRO GARCES DE	HEROISMO	TORRE	3	5	6	11-G	50002
	AÑON, PL	AÑON, PEDRO GARCES DE	AÑON, PEDRO GARCES DE	3	5	6	11-G	50002
	APAOLAZA (ARZOBISPO)	SAN FRANCISCO, PLAZA	HUNGRIA, VIOLANTE DE	1	3	27	10-I	50009
01785	APARICIO, RAFAELA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	4	48	10-E,F	50018
01787	AQUELARRE	LA PESETA, CN.	BARRAO PAMPLONA, FRANCISCO (ESCRITOR)	3	6	83	12,C	50015
01700	ARA,IGNACIO(BOXEADOR)	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	4	9	12-H	50002
	ARA, MIGUEL DE	SAN PABLO	PIGNATELLI, RAMON	2	5	2	10-F	99999
	ARA, RIO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA, (CN.)	3	6	55	13-D,E	50014
	ARAGON, AV DE TRC	CARTUJA-TORRECILLA,CT	ZARAGOZA TRC	3	7	88		50139
	ARAGON, PLAZA DE	INDEPENDENCIA, PS	PARAISO, PL.BASILIO	4	1	4	11-G	50004
	ARAGON,ALONSO DE(DON)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
	ARAGON, AGUSTINA DE	RAMON Y CAJAL, S.	PORTILLO, PLAZA DEL	2	5	3	10-F	50004
	BIELLO ARAGON	SOMPORT, DEL	OBON	3	5	43	11-C	50015
	ARAGON (CONDES DE)	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	3	28	10-F	50009
	ARAGON (CORONA DE)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	4	3	26	10-H	50009
	ARAGON (CORTES DE)	CORTES, HERNAN	ARAGON (CORONA DE)	1	3	18	10-H	50005
	ARAGON, ERMESINDA DE	IBON	ILUSTRACION, AV DE LA	2	6	89	6-J	50012
	ARAGON (FUEROS DE)	SAN ANTONIO M CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	2	3	26	10-H	50005
02000	ARAGON, HERNANDO(DON)	COSTA, JOAQUIN	CONSTITUCION, PASEO	1	1	5	11-G	50001
02010	ARAGON, JAIME II DE	PECES BARBA, GREGORIO	FRAGA IRIBARNE, MANUEL	3	5	44	8-F	50011
02020	ARAGON, JUAN DE (DON)	SANTA MARTA, PLAZA DE	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	2	4	1	11-G	50001
02040	ARAGON, JUAN II DE	PEDRO III EL GRANDE	PEDRO IV CEREMONIOSO	1	3	28	9-I	50009
02045	ARAGON, LEONOR DE CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	ZAPORTA, JERONIMA CRT	3	6	86	15-M	50720
02047	ARAGON, MAR DE	VEINTITRES DE ABRIL	SIN SALIDA	3	6	53, 54	13-D	50014
	ARAGON, MARIA DE	LEPANTO, BATALLA DE	HISPANIDAD, RONDA	2	4	10	12-H	50013
	ARAGON, PEDRO I DE	REINO	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50003
	ARAGON, RAMIRO I DE	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	40	8-F,G	50017
	ARAGON (REYES), PASEO	GOYA, RINCON DE	IBERICA, VIA	2	5	59	9-J,K	99999
	FUENTES CLARAS (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	59	9-K	50012
	ARAGON, RIO	ALMOZARA, CAMINO	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-E	50003
	ARAGON CST	LOGROÑO, AV. CST	MONCAYO CST	3	6	63		50620
	ARAGON GRP	CASETAS, CN. DE GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	3	6	65		50190
	ARAGON, PLAZA DE MNZ	SAN MIGUEL MNZ	SAN MIGUEL MNZ	3	6	64		50120
	ARAGUES, ADOLFO(AND.)	TRECE SEPTIEMBRE(PTE)	SIN SALIDA	3	4	30	10-I	50006
02155	ARAGUES PUERTO, AND.	BLAS UBIDE, JUAN	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	5	49	11-E	50015
02157	ARAMBURO, ANTONIO (AND) TENOR	MIRAFLORES, CAMINO DE	C. SIN DENOMINACIÓN	3	5	38	12-I	50007

DEFECTION DEFE	C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE A	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
2015 ARANA, GLIJOSER C. SEP MEGOSES JULIO SIS 3 5 71 150 500	02160		SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
20.257 APANADA_LIGSER_G RIP ARADON GRP SAN ANTON GRP 30 6 55	02165		DIECISEIS JULIO SIS	DIECISEIS JULIO SIS	3	5	71	15-D	50016
2073 ARANDA, PILAR 2078 A							65		50190
20179 ARANDA, ROSAM, SISS OSTRAEZ-PORCEN, TISS SOFTE SISS 3 0 71 14-0 00000 20170 ARANDA, RAZALA DE COSTO ARRAMOS SANTALORE COSTO ARRAMOS SANTALORE COSTO ARRAMOS SANTALORE COSTO ARRAMOS CO			COSO	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	2	2	10-F	99999
12/19 ARAPILES RATALLA DE CARCALLO PARIO O AV. ALMOZARA, AV DE LA 3 4 45 50 50 50 50 50 50	02173	ARANDA, PILAR	NOBEL, ALFREDO	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
2259 ARALCONA, FLAZA ANDES, DE LOS SIN SALIDA 1 4 5 58 8-H 500-C2167 ARBACHEUSER, DID ARTANIN, CAMINO GRO, DIO MATERN, RIO MATERN, RIO GRO, DIO MATERN, RIO M	02175	ARANDA, ROSA M. SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
2019 ARRADE LIESIA RID MARTIN, RID GRIO, RID 3 5 5 55 13-D 2019 ARRADEN ASIS JARANDIN, CAMINO 3 6 75 11-C 5010 2020 ARCADAS COSO SAN AGUISTIN, PLAZA DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS COSO SAN AGUISTIN, PLAZA DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS COSO SAN AGUISTIN, PLAZA DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS COSO SAN RUNCHY EVAL DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS CORRES AGUISTINO DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS CORRES AGUISTINO DE 3 5 6 12-D 5010 2020 ARCADAS CORRES AGUISTINO DE MAYORS MINT SAN AGUISTINO DE SAN TRANA MINZ SIN SALIDA 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 2020 ARCAD DE LES SAN DE LES VINO ARCAD DE LESTRELLAN 3 7 89 54-K 5010 4020									50003
MARIOLEDA SIS ARRANDIN CAMINO ARRANDIN CAMINO 3 6 71 14-CD 5002									50012
12020 ARCELEMILIO									50014
D2200 ARCELEMILO								-	
12220 ARCO, CAMICO DEL INITY 12220 ARCO, CAMICO, CAMICO				· ·					
0.2299 ARCO, RICARDO DEL CELORRIO, SIXTO									
MARCO CAMINO DEL MINT									50001
0.2300 ARCO MNZ SANTAANA MNZ SIN SALDA 3 6 64 — 501									50059
20200 ARCO DEL TRIUMFO CASABLANCA AV ARCO D LA ESTRELLA AV 3 7 7 89 4.5.5 902			SANTA ANA MNZ		3	6	64		50120
C2300 ARCO D LA ESTRELLAW FUENT DE NEPTUNO CASABLANCA AV. 3 7 89 4.1.K.S. 500.200 ARCO D LA ESTRELLAW C230 ARCOS, CND ELOS VIOL COGRONO, AUTOVIA DE TORRE BARAJAS, CN N/NO 3 6 61 6.0 500.200 ARCOS, CNOEPCION BRETON TORRES BARAJAS, CN N/NO 3 6 61 6.0 500.200 ARCOS, CNOEPCION BRETON TORRES BARAJAS, CN N/NO 3 6 61 6.0 500.200 ARCOS, CNOEPCION BRETON TORRES BARAJAS, CN N/NO 3 6 64 7-E 500.200 ARCOS, CN DELOS VIOL BRETON TORRES BARAJAS, SILVERIA C2 6 44 7-E 500.200 ARCOS, CN DELOS VIOL C2300 ARCOS, CN D	02305	ARCO SUR (UR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
2303 B ARCO DE MEDINACELI PEINE DEL VIENTO ARCO DO LA ESTRELLAZIV 3 7 89 \$4 50 23210 A ROSCO, EN DE LOS VIO, DE LOS PRODE LOGROÑO, AUTOVIA DE TORRE BARAJAS, CNUNCO 2 3 26 161 500 23230 A ARENAL, CONCEPCION BRETON TOMASJIMASTITO) CORRONA DE ARAGON 2 3 26 161 500 02330 A ARENAL, LUAN JOSE PARAMAS, SULVERIA 3 3 21 9 9 02330 A ARENAS, LUAN JOSE PARAMAS, SULVERIA 3 3 21 9 6 6 02330 A ARCENTINA MACRA ANA PEDRO NOLASCO, PL MAYOR 2 2 1 1 5 3 6 6 4	02306	ARCO DEL TRIUNFO	CASABLANCA, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4,5-J	50022
MARCOS, NO EL LOS NO LOGROÑO, AUTOVIA DE TORRE BARAJAS, CINIVIO 3 6 61 6-0 500 500 50230 ARENAS, JUAN JOSE FAÑANAS, SILVERIA FAÑANAS, SILVERIA 2 6 44 7-E 500 7-2	02307	ARCO D LA ESTRELLA,AV	FUENTE DE NEPTUNO	CASABLANCA, AV.	3	7	89	4-J,K;5-J	50022
MADELIA DE PRADARS SILVERIA 1.0									50022
20230 ARRENAS, JUNN JOSE FAÑANAS, SILVERÍA FAÑANAS, SILVERÍA 2 6 6 44 7-E 500- 20230 ARGENSCILA HERMANOS SAN PEDRO NOLASCO, PL MAYOR 2 2 1 1 11-6 500- 20230 ARGENSCILA HERMANOS SAN PEDRO NOLASCO, PL MAYOR 2 2 1 1 11-6 500- 20230 ARGENSCILA MIZA PALAFOX MIZZ SIN SALIDA 3 6 6 38 11-J 500- 20230 ARGENSTINA CST LOGROÑO, AV. CST EXTREMADURA CST 3 6 6 38 11-J 500- 20230 ARGENSTINA CST LOGROÑO, AV. CST EXTREMADURA CST 3 6 6 5.8 5 501- 20230 ARGENSTINA CST LOGROÑO, AV. CST EXTREMADURA CST 3 6 6 5.9 5 7 7-1 500- 20230 ARGENSTINA SIN SALIDA 3 5 5 57 7-1 500- 20240 ARGUALAS, PO. IND. SIN SALIDA 3 5 5 57 7-1 500- 20240 ARGUALAS, PO. IND. SIN SALIDA 3 5 5 60 8,9-K 500- 20240 ARGUALAS, PO. IND. SIN SALIDA 3 5 5 60 8,9-K 500- 20240 ARGUALAS, PO. IND. SIN SALIDA 3 5 5 60 8,9-K 500- 20240 ARRIGA, PANTANO DE BARASONA, PANTANO DE SIN SALIDA 3 5 5 51 12-5 600- 20240 ARRIGA SAMBIA, CALIXTO COSUENDA MEDIDOIDA ALTAIR SALIDA 3 5 5 51 12-5 600- 20240 ARRIGO, PLAZA DE JAMIE (IJON) SAN VOTO ALTAIR SALIDA 3 5 5 51 12-5 600- 20240 ARRIGA SAMBIA, CALIXTO COSUENDA MEDIDOIDA SAN VOTO ALTAIR SALIDA 3 5 5 51 12-5 600- 20240 ARRIGA SAMBIA, CALIXTO COSUENDA MEDIDOIDA MEDIDOIDA SAN VOTO ALTAIR SALIDA SA		•							50011
02240 ARGEL BARCELONA		-	_ ' ' '						50005
10.2390 ARGENSOLA IRXTANANOS SAN PEDRO NOLASCO, PL MAYOR 2 2 1 11-6 500.		,		·					
0.2390 ARGENSOLA MNZ				·					
D2390 ARGENTINA MEILLIA MIRAFLORES, CAMINO DE 3 5 38 11.3 500									50120
DORDONO AV CST									50007
0.2390 ARGOS LEO (AND.) OSA MENOR 3 5 57 7-1 500									50620
02410 ARGUALAS, PG, IND			·						50012
0.440 ARIGUIS, PANTANO DE BARASONA, PANTANO DE SIN SALIDA 3 4 42 9-0-5 500 0.2460 ARIGUS CENTAURO NARRA, AVENIDA DE 2 4 42 9-0-5 500 0.2460 ARIGUS SAMBIA, CALIXTO COSURIDA MEDIODIA 3 5 5 7 7-1 5 00 0.2460 ARIGUS SAMBIA, CALIXTO COSURIDA MEDIODIA 3 5 5 51 1 12-5 500 0.2460 ARIGUS PLAZA DE JAINE! (ION) SAN VOTO 4 1 1 1-1-5 500 0.2495 ARIGUS RARGANOID WAGNER, RICHARD EDAD DE LOS IMPERIOS 3 7 56 7+1 500 0.2495 ARIZA, ARRANOID WAGNER, RICHARD EDAD DE LOS IMPERIOS 3 7 56 7+1 500 0.2500 ARMANZA (MARQUES DE) CASTELAR, EMILIO ALIENTA, AV CESAREO 3 5 11 12-3 500 0.2502 ARIMANZA (MARQUES DE) CASTELAR, EMILIO ALIENTA, AV CESAREO 3 5 11 12-3 500 0.2502 ARIMERA, IBON DE MRL ESTANES, IBON DE MRL PLON, CN. EL MRL 3 4 55 7-7 1-3 500 0.2503 ARIMENA, IBON DE MRL ESTANES, IBON DE MRL PLON, CN. EL MRL 3 4 55 7-7 1-3 500 0.2504 ARMONIA, PL. COSURIDA ALIENTA ALIENTA ALIENTA ALIENTA 0.2505 ARRIAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSURIDA 3 4 51 12-7 500 0.2507 ARNAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSURIDA 3 4 51 12-7 500 0.2507 ARNAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSURIDA 3 4 54 11 1-2 500 0.2508 ARNAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSURIDA 3 4 54 11 1-2 5 000 0.2509 ARNAL GORRIA, PL. CST SAN JORGE CST SA	02400	ARGUALAS	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	4	60	8,9-K	50012
MADRID, AMENIDA DE	02410	ARGUALAS, PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	60	8,9-K	50012
DAMEN O SAMBIA, CALNTO	02420	ARGUIS, PANTANO DE	BARASONA, PANTANO DE	SIN SALIDA	3	4	43	12-D	50015
02490 ARIÑO, PLAZA DE	02440	ARIAS	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE				9-G	50010
DAZBIO ARIÑO, PLAZA DE JAIME I (DON) SAN VOTO 4 1 1 11-5 500									50012
02495 ARIZA RODRIĞÜLEZÁVUSO, MANUEL (AVDA) TORRE ESTEBAN LUIS 3 7 7 56 7-H 500 2020 22497 ARKANOID WAGNER, RICHARD EDAD DE LOS IMPERIOS 3 7 89 61 500 2020 22500 ARIANZA (MARQUES DE) CASTELAR, EMILIO ALIERTA, AV CESAREO 3 5 11 12-1 500 12-1 500									50014
DAJD ELOS IMPÉRIDOS 3 7 8 89 6 1 500									50003
02500 ARLANZA (MARQUES DE) CASTELAR, EMILIO ALIERTA, AV CESAREO 3 5 11 12-1 500 02520 ARMAS CESAR AUGUSTO, AVDA SANTO DOMINGO, PLAZA 3 5 2 10,11-F 500 02530 ARMEÑA, IBON DE MRL ESTÂNES, IBON DE MRL PILON, CN. EL MRL 3 4 56 7-F 500 02560 ARMAL CAVERO, PEDRO MOLINER, MARIA MORNES 3 5 5 7-I 500 02560 ARMAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSUERDA 3 4 51 11-2F 500 02580 ARMAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSUERDA 3 4 51 12-F 500 02580 ARRAL GORRIA, PL CST SAN JORGE CST SAN JORGE CST 3 6 63 506 02620 ARRA, CALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500 02630 AROUBROS, LOS (PS.) SALOMON Y FEINIA SABA SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500									
02520 ARMAÑA CESAR ALGUSTO, AVDA SANTO DOMINGO, PLAZA 3 5 2 10,11-F 5000 02530 ARMEÑA, IBON DE MRL ESTANES, IBON DE MRL PILON, CN. EL MRL 3 4 56 7-F 500 02540 ARMIÑISH, ENRIQUE MOLINER, MARIA MORNES 3 4 35 11-1 500 02550 ARMONIA, PL. OSA MENOR OSA MENOR 3 4 35 11-1 500 02560 ARMAL AVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSUENDA 3 4 34 10-1 500 02570 ARNAL CAVERO, PEDRO SIN SALIDA 31 4 34 10-1 500 02500 ARNALDAS (MAESTRO) ESPRONGEDA SIN SALIDA 3 5 56 8-6 500 02620 ARPA, CALLEJON DEL ESPRONGEDA SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500 02620 ARROBALEA SAN JORGE SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500 02620 ARROBALEA SAN JORGE SIN SALIDA <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>									
Decision Armicena, IBON DE MRL ESTANES, IBON DE MRL PILON, CN. EL MRL 3 4 56 7.F 500° 20250 ARMIONEN, ENRIQUE MOLINER, MARIA MORNES 3 5 57 7.1 500° 20250 ARMONIA, PL OSA MENOR OSA MENO									50003
02540 ARMISEN, ENRIQUE MOLINER, MARIA MORNES 3 4 35 11-1 500 02550 ARMONIA, PL. OSA MENOR OSA MAYOR 3 5 57 7-1 500 02560 ARNAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSUENDA 3 4 51 12-F 500 02570 ARNAL CAVERO, PEDRO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 4 34 10-J 500 02580 ARNAL GORRIA, PL. CST SAN JORGE CST SAN JORGE CST 3 4 2 11-F 500 02600 ARNAUDAS (MAESTRO) ESPRONCEDA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 500 02620 ARROBA, CALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 4 2 11-F 500 02620 ARROBA, GALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 4 11-F 500 026263 ARROBA, GALA SAN DARCE CORTES, HERNAN 1 3 4 11-F 500 02665 ARRESIGI CANELLA									50011
02550 ARMONIA, PL. OSA MENOR OSA MAYOR 3 5 57 7-1 500 02560 ARNAL CAVERO, PEDRO PUENTE DEL PILAR, AV. COSUENDA 3 4 51 12-F 500 02570 ARNAL CAVERO (PUENTE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 4 34 10-J 500 02580 ARNAL GORRIA, PL. CST SAN JORGE CST SAN JORGE CST 3 6 63									50007
02570 ARNAL CAVERO (PUENTE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 4 34 10-J 5000 02580 ARNAL GORRIA, PL. CST SAN JORGE CST SAN JORGE CST 3 6 63	02550	ARMONIA, PL.		OSA MAYOR	3	5	57	7-I	50012
02850 ARNAL GORRIA, PL. CST SAN JORGE CST SAN JORGE CST 3 6 6 63 6-63 506 02600 ARNAUDAS (MAESTRO) ESPRONCEDA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 500 8-G 500 02620 ARPA, CALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 4 2 2 11-F 500 22 11-F 500 02630 ARQUEROS, LOS (PS.) SALOMON Y REINA SABA SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500 02640 ARQUIMEDES LEON, FRAY LUIS DE LAGUNA AZORIN, EMILIO 3 6 56 8-G 500 02655 ARREGUI CANELA, M. PL CORTES, HERNAN CORTES, HERNAN CORTES, HERNAN 1 3 18 10-G 500 02661 ARRIBAS SANCHEZ, RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-L 500 02662 ARROBA, DE LA SUN CHAN, EL SUN FANEGA, LA SUN 3 6 69	02560	ARNAL CAVERO, PEDRO	PUENTE DEL PILAR, AV.	COSUENDA	3	4	51	12-F	50014
02800 ARNALDAS (MAESTRO) ESPRONCEDA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 500 02820 ARPA, CALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 4 2 11-F 500 02830 ARQUEROS, LOS (PS.) SALOMON Y REINA SABA SIN SALIDA 3 7 89 5-K 500 02840 ARQUIMEDES LEON, FRAY LUIS DE LAGUNA AZORIN, EMILIO 3 6 56 8-G 500 02655 ARREGUI CANELA, M. P.L CORTES, HERNAN CORTES, HERNAN 1 3 18 10-G 500 02661 ARRIBAS SANCHEZ, RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-L 500 02663 ARREJARA, GAJA, JE, (JR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUIRA, AVENIDADE 3 4 16 12-L 500 02664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 500 02660 ARTICAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 500	02570	ARNAL CAVERO (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	34	10-J	50007
02820 ARPA, CALLEJON DEL PREDICADORES SIN SALIDA 3 4 2 11-F 5000 02830 ARQUIMEDES LEON, FRAY LUIS DE LAGUMA AZORIN, EMILIO 3 6 56 8-G 500 02855 ARREGUI CANELA, M. P.L CORTES, HERNAN CORTES, HERNAN 1 3 18 10-G 500 02861 ARRIBAS SANCHEZ,RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-I 500 02863 ARRIZABALAGA, J.P. (JR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUNA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E,F 500 02863 ARRIZABALAGA, J.P. (JR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUNA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E,F 500 02864 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 500 02865 ARRIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 500 02860 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H			SAN JORGE CST	SAN JORGE CST	3	6	63		50620
O2630 ARQUEROS,LOS (PS.) SALOMON Y REINA SABA SIN SALIDA 3 7 89 5-K 5002 O2640 ARQUIMEDES LEON, FRAY LUIS DE LAGUNAAZORIN, EMILIO 3 6 56 8-G 500 O2661 ARRIBAS SANCHEZ, RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-I 5000 O2661 ARRIBAS SANCHEZ, RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-I 5000 O2662 ARROBA, DE LA SJN CHAN, EL SJN FANEGA, LA SJN 3 6 69 5062 O2663 ARRIZABALAGA, JPUR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUÑA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E, F 5001 O2664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 5000 O2665 ARTETA, ANTONIO ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 5001 O2670 ARTIEDA NOBEL, LAFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 5001 O2680 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 5001 O2720 ARZOGISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 79-A 5011 O2740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 O2750 ASIN, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 O2750 ASIN, Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASIN, Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASIN, Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASIN, Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASIN, Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5001 O2760 ASSOL, GIADACIO J (PL.DE ORGANO GAVIN 3 5 5 1 11-G 5001 O2760 ASSOL, GIADACIO J (PL.DE ORGANO GAVIN 3 5 5 1 11-G 5001 O2760 ASSOL, GIADACIO J PL.DE ORGANO GAVIN GAVIN 3 5 5 1 11-G 5001 O2800 ASSOL, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE L									50011
December Company Com									50003
02655 ARREGUI CANELA, M. PL CORTES, HERNAN CORTES, HERNAN 1 3 18 10-G 5000 02661 ARRIBAS SANCHEZ,RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-J 5000 02662 ARROBA, DE LA SJN CHAN, EL SJN FANEGA, LA SJN 3 4 51 12-E,F 5001 02663 ARRIZABALAGA, J.P.(JR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUÑA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E,F 5001 02664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 5000 02665 ARTIGAS, HORDON, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 5000 02670 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 5000 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7,8-G 500 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 500 02745 AS		. ,							50022
02661 ARRIBAS SANCHEZ,RAMON AULA, LUIS ALIERTA, AV. CESAREO 3 4 16 12-I 5000 02662 ARROBA, DE LA SJN CHAN, EL SJN FANEGA, LA SJN 3 6 69 508 02663 ARRIZABALGAGA, JPJR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUÑA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E 500 02664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 500 02665 ARTETA, ANTONIO ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 500 02670 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 86 500 02760 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 500 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 501 02740 ASCASISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MONREAL									50011
02662 ARROBA, DE LA SJN CHAN, EL SJN FANEGA, LA SJN 3 6 69									
02663 ARRIZABALAGA, J.P.(JR) PUENTE DEL PILAR, AV. CATALUÑA, AVENIDA DE 3 4 51 12-E,F 5001 02664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 5000 02665 ARTETA, ANTONIO ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 5001 02660 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 5001 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7.8-G 5001 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5015 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-1									
02664 ARRUPE, PADRE CALAMITA, GONZALO VAZQUEZ DE MELLA 2 3 30 9-J 5000 02665 ARTETA, ANTONIO ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 5001 02670 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 5000 02680 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 5001 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7,8-G 5000 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5010 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 51 12-F 5000									
02665 ARTETA, ANTONIO ANZANO, TOMAS ANZANO, TOMAS 2 6 89 7-J 5000 02670 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 500 02680 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 500 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7,8-G 500 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5015 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 500 02745 ASCASO BUDRIA, JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 500 02750 ASIA, CONTINENTE COCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 500 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 51 12-F 500 0275									50009
02670 ARTIEDA NOBEL, ALFREDO GEMINA (LEGION) 3 4 56 8-G 5000 02680 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, ROGER DE 2 3 22 8-H 5001 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7.8-G 5001 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5015 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02745 ASCASO BUDRIA, JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 5000 02755 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02750 ASIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02750 ASIN, PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 <tr< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>50012</td></tr<>									50012
02680 ARTIGAS, JOSE GERV. HISPANIDAD, VIA FLOR, RÖGER DE 2 3 22 8-H 5001 02700 ARTIGAS, MIGUEL LEYVA, ANTONIO DE PATERNO (OBISPO) 3 5 56 7.8-G 500 02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5018 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02745 ASCASO BUDRIA, JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASINY PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02760 ASINY PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000									50011
02720 ARZOBISPO, PLAZA JSL ALFOCEA JSL MAYOR JSL 3 7 67 9-A 5016 02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02745 ASCASO BUDRIA, JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65 5015 02770 ASNALLO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88 5072 02780 ASSO, JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02780 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5001 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 7 89 8-L 5001 02820 ASTURIAS </td <td></td> <td></td> <td></td> <td>, ,</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50017</td>				, ,					50017
02740 ASALTO MINA, PASEO DE LA MONREAL 1 99 6 11,12-G 5000 02745 ASCASO BUDRIA, JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65 5015 02770 ASNALLO CRT ACEBO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88 5072 02780 ASSO, JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 0281	02700	ARTIGAS, MIGUEL	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	7,8-G	50011
02745 ASCASO BUDRIA,JOAQUIN ESPERANZA LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 8-G 5000 02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 43 11-C 5001 02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65 5015 02770 ASNALLO CRT ACEBO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88 5072 02780 ASSO,JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02810 ASTORGA CST BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02815 ASTURI, IBON DE MRL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5	02720	ARZOBISPO, PLAZA JSL	ALFOCEA JSL	MAYOR JSL	3	7	67	9-A	50191
02750 ASIA, CONTINENTE OCEANIA, CONTINENTE SARTRE, JEAN PAUL 2 4 4 51 11-C 5001 02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 88 5012 02770 ASNALLO CRT ACEBO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88 5072 02780 ASSO, JGNACIO J (PL.DE ORGANO GAVIN 3 5 1 11-G 5000 02790 ASSO, JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02800 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5001 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 19 10-G 5001 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02860 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 8-L 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL	02740	ASALTO		MONREAL					50002
02755 ASIN OTO, JOSE FUENDEJALON 2 4 51 12-F 5001 02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65									50007
02760 ASIN Y PALACIOS, MIG. HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 99 28 9-I 5000 02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65 5015 02770 ASNALLO CRT ACEBO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88 5072 02780 ASSO,IGNACIO J (PLDE ORGANO GAVIN 3 5 1 11-G 5000 02790 ASSO,JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02800 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5001 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 56 7-F 5001 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td>,</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>50015</td></t<>				,					50015
02765 ASIRON, CN.DE GRP MORERAS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 65									50014
02770 ASNALLO CRT ACEBO CRT ALBARDIN CRT 3 7 88									
02780 ASSO,IGNACIO J (PL.DE ORGANO GAVIN 3 5 1 11-G 5000 02790 ASSO,JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02800 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5001 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTURI, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 56 7-F 5001 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 8-L 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11-F 5000 02890 ATECA									
02790 ASSO, JORDAN DE (EMB.) BOTANICO, PS.DEL BOTANICO, PS.DEL 3 7 93 9-D 5001 02800 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5001 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 56 7-F 5001 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 8-L 5001 02860 ALTAIR OZANAM, FEDERICO ARIES 3 6 57 7-I 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11 1 1-C, D,E 5001 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5									50001
02800 ASSO, MIGUEL JOTA, AVENIDA DE LA CADENA(MARQUES DE LA) 3 5 52 12-F 5000 02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63 5062 02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 56 7-F 5000 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 8-L 5001 02860 ALTAIR OZANAM, FEDERICO ARIES 3 6 57 7-I 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11 1 10-C, D,E 5001 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4		•							50001
02810 ASTORGA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 63									50014
02815 ASTUN, IBON DE MRL VAL, ENRIQUE MRL PLAN, IBON DE MRL 3 4 56 7-F 5000 02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 8-L 5001 02860 ALTAIR OZANAM, FEDERICO ARIES 3 6 57 7-I 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11-F 5000 02885 ATARES, JOSE (AV) PIRINEOS, AV. DE LOS BOLTAÑA, RONDA DE 2 99 46AL48 10-C,D,E 5000 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5000									50620
02820 ASTURIAS SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. 3 4 19 10-G 5001 02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 8-L 5001 02860 ALTAIR OZANAM, FEDERICO ARIES 3 6 57 7-I 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11-F 5000 02895 ATARES, JOSE (AV) PIRINEOS, AV. DE LOS BOLTAÑA, RONDA DE 2 99 46AL48 10-C, D. 5000 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5000									50011
02850 ATALANTA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 8-L 5001 02860 ALTAIR OZANAM, FEDERICO ARIES 3 6 57 7-I 5001 02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11-F 5000 02885 ATARES, JOSE (AV) PIRINEOS, AV. DE LOS BOLTAÑA, RONDA DE 2 99 46AL48 10-C,D,E 5001 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5001									50010
02880 ATARES, DON PEDRO MARTINEZ, JUSSEPE MOLINO, MIGUEL 2 2 1 11-F 5000 02885 ATARES, JOSE (AV) PIRINEOS, AV. DE LOS BOLTAÑA, RONDA DE 2 99 46AL48 10-C, D.E 5001 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5001						7			50019
02885 ATARES, JOSE (AV) PIRINEOS, AV. DE LOS BOLTAÑA, RONDA DE 2 99 46AL48 10-C, D. 5000 02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5000			OZANAM, FEDERICO	ARIES	3	6	57	7-I	50012
02900 ATECA HOGAR CRISTIANO GARCES, JULIAN (FRAY) 3 5 34 10-J 5000 02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5001	02880	ATARES, DON PEDRO	MARTINEZ, JUSSEPE	MOLINO, MIGUEL			1	11-F	50003
02902 ATENAS, DUCADO DE ALIERTA, AV. CESAREO JUNCO, CAMINO DEL 1 4 16 12-I 5001									
									50007
UZ9U5 ATENAS, JARDINES DE GARGALLO, PABLO AV. ALMOZARA, AV. DE LA 2 5 45 9-E 5000									50013
	02905	ALENAS, JARDINES DE	GARGALLU, PABLU AV.	ALMUZAKA, AV. DE LA	2	5	45	9-೬	50003

C. F	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
	ATIENZA COBOS, A.	GALAN BERGUA. DEMETR.	FLOR, ROGER DE	2	4	22	8-G	50017
	ATILIANA	TURIASO	BARI	3	7	90	3-G	50197
	ATLANTICO, OCEANO	HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
	ATRACO A LAS TRES	BELLE EPOQUE	VOLVER A EMPEZAR	3	6	89	8-K	50019
	AUGUSTO, EMP.(PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	4	17,32	10-H	50006
	AULA, LUIS	ALIERTA, AV. CESAREO	FLETA, (TENOR) AVDA.	3	5	16	12-I	50008
	CARTUJA AULA DEI P/F	PASO P/F	ARRABALICO P/F	3	7	82		50193
	AURORA	ESQUEDAS	TORRECILLAS, CAMINO	3	5	53	12-E	50014
	AUTONOMIA, AVENIDA	PUERTA DE SANCHO, AV.	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-F	50003
2970	AUTONOMIA ARAGON CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	RAMIREZ, JOSE (ARQ) CRT	3	6	86	15-N	5072
	AVEMPACE, JARDINES DE	JUAN CARLOS I BORBON	SIN SALIDA	1	4	23	9-H	50009
	AVERSA	ALGUERO	LERICI	3	7	90	1-H,I	50197
2975	AVERROES	NERUDA, PABLO (POETA)	RUIZ PICASSO, PABLO	2	4	47	10-D	50018
2976	AVICEBRON, JARDINES DE	JUAN PABLO II, AV.	SIN SALIDA	1	4	23	8,9-H	50009
	AVILA	VALENCIA, AVENIDA DE	SANTANDER	2	3	25	10-G,H	5000
2985	AVILA, MARIA DE MNT	GIRAL PEREZ, M.T. MNT	MENE ARRUGA,AMADO MNT	3	6	75	15-B	50059
2989	AYERBE, MARQUESES DE	LUGARICO DE CERDAN, CN.(BR. MOVERA)	LUGARICO DE CERDAN, CN.(BR. MOVERA)	3	7	85		5019
2992	AZAHAR, DEL SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69		5082
2995	AZALEA	BIEL	HERALDO DE ARAGON	3	6	57	8-I	5001
3000	AZARA (MAESTRO)	SIN ENTRADA	CALOMARDE, FCO.TADEO	3	7	*		5001
3001	AZAÑA, MANUEL PS.	RENOVALES, MARIANO PS	BEARNESES, AV. DE LOS	3	4	30	10-I,J	5000
3005	AZARA, FELIX DE (PQ)	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	7	89	8-J	5001
3010	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
3020	AZNAR MOLINA,J. (DR.)	ASALTO	ALVIRA LASIERRA, M.	1	4	7	12-G	5000
3030	AZNAR MULLER, M.	SAGRADA FAMILIA	ALVAREZ, MARCELINO	3	5	58	9-J	5001
3060	AZNAREZ,JOSE(GLORIETA	PIGNATELLI, RAMON	PORTILLO, PLAZA DEL	2	3	3	10-F,G	50004
3080	AZOQUE	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	1	1	4	11-G	5000
3082	AZOQUE MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	5005
3090	AZTECA, PLAZA	MARTI, JOSE	SIN SALIDA	1	3	58	8-H	5001
3095	AZUCARERA	CATALUÑA, AVENIDA DE	TORRECILLAS, CAMINO	3	4	50	12-E	5001
3100	AZUCENA	VALDEFIERRO, AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	5001
3105	AZUFRE	CARBONO	ALUMINIO	3	7	88		5072
3110	AZULES,LAGOS PL. MRL	ESTANES, IBON DE MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	3	3	56	7-F	5001
3115	BACH, JOHANN SEBASTIAN	GRIEG, EDVARD	SUPER MARIO BROS, AV.	1	6	89	6-I,J	5001
3117	BACHIMAÑA, IBON DE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	5001
120	BADAJOZ	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	4	52	12-E	5001
3130	BAENA	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	10-J	5000
3135	BADEN-POWEL, ROBERT	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	SAINZ VARANDA,R.(AV.)	1	3	28	9-I	5000
3137	BADIN, JUAN AGUSTIN	ILUSTRACION, AV DE LA	SIN SALIDA	2	6	89	7-J	5001
139	BAILE, DEL	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	71	14,15-E	5001
3140	BAILEN	SAN JOSE, AVENIDA DE	HERNAZ, EDUARDO S.	2	4	15	11-I	5000
3160	BAILEN, BATALLA DE	ALMANSA, BATALLA DE	ALMOZARA, AV. DE LA	3	4	45	10-E,F	5000
3170	BAJA CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		5062
3180	BAJA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	5005
3185	BAJA ARAGON, ROTONDA	HISPANIDAD, RONDA	HISPANIDAD, RONDA	2	6	38	12-I	5001
	BALAGUER, ALFREDO	GARCIA CONDOY, H.	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	5000
	BALAGUER, VICTOR SIS	HUERTA ALTA SIS	SANTA ISABEL, AV.	3	6	71	15-E	50016
3197	BALANCIN, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	5001
	BALAITUS	TENDEÑERA	SAGRADA FAMILIA	2	4	60	9-J	50012
3220	BALEARES	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
	BALEARES CST	CONSTITUCION, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	BALMES, JAIME	SITIOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	2	5	11-G	5000
	BALSA, LA TRC	IGLESIA, LA TRC	SIN SALIDA	3	7	88		5013
	BALSA DEL MOLINO P/F	TAJADA, LA P/F	SIN SALIDA	3	7	82		5019
	BALSA CHOCOLATERO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	VISTABELLA, CN VNO	3	6	61	5-C	5001
	BALSAS,DE LAS(CN.)GRP	PERDIGONES,CN. GRP	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65		5019
	BALSETA (GLORIETA)	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAN FERNANDO, VIA DE	2	4	36	11-I	5000
	BALTASAR CARLOS (PPE)	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	5	10	12-H	5000
	BALUARTE ARAGONES	JOTA, AVENIDA DE LA	ORENSANZ, BALBINO	2	4	52	12-E,F	5001
	BALLESTEROS, FLORENT.	CASPE, AV.COMPROMISO	HIGUERA, TOMAS	2	4	10	12-H	9999
	BAMBOLA, PLAZA	VOLVER A EMPEZAR	TODO SOBRE MI MADRE	3	6	89	8-K	5001
	BANZO URREA, SEBASTIAN	MADRID, AVENIDA DE	ALJAFERIA	2	3	45	10-F	5000
	BALLESTEROS, PIO, DON	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	8-G	5001
	BANDERAS,GL.DE LAS	ATARES, JOSE (AV)	ATARES, JOSE (AV)	3	7	93	10-D	5001
	BAÑOS ARABES	SPLASH	FUENTE DE NEPTUNO	3	7	89	4-K	5002
	BAR JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	5019
	TORRE BARAJAS, CN.VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	TORRE BARAJAS I(URB.)	3	6	61	4-C	5001
	BARASONA, PANTANO DE	ARAN, VALLE DE	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	5001
	BARAT (MADRE)	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	5001
	BARBARISA,LAGO DE MRL	PILON, CN. EL MRL	CAMISERA, CARRERA D LA	3	4	56	7-F	5001
	BARBASAN, MARIANO	FERNANDO CATOLICO, PS	SAN JUAN DE LA CRUZ	1	3	32	7-г 10-Н	5000
					5 5			
	BARBASTRO, CIUDAD	CUARTE	SIN SALIDA	3		34	10-J	5000
	BARBOLES, CN. DE	AEROPUERTO, CARRETERA	FRONDOSA,LA (CN.) GRP	3	7	65 21	3,4,5-F	9999
	BARCELONA	MADRID, AVENIDA DE	MOMPEON MOTOS, ANT.	2	3	21	9-G	5001
	BARCELONA CST	SORIA CST	BUENOS AIRES, AV. CST	3	6	63		5062
565	BARCELONA, CT. DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7			5001
	BARDAJI, BERENGUER DE	DELICIAS	UNIVERSITAS, VIA	2	4	21	9-G	5001
			0 4 4 4 E 4 6 4 4		_		_	
3620	BARDAJI (CARDENAL DE)	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	3	5	56	7-G	5001
3620 3630			SAN ELOY HISPANIDAD, VIA SAN ELOY	3 3 3	5 4 5	56 56 56	7-G 8-F 7-G	5001 5001 5001

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	BARDAXI Y AZARA, E	VEINTITRES DE ABRIL	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
03652	BARRANCO, PARQUE DEL	DIAGONAL PLAZA, AV. HISPANIDAD, RONDA	TURIASO PUERTO VENECIA(UR-PG)	3 2	7 6	90 88	4-H	50197 50021
	BARRANCO, CN.DEL SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	SIN SALIDA	3	7	71		50058
	BARRANQUILLO (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	2	7	*		50190
03663	BARRAO PAMPLONA, FRANCISCO	GENERAL MILITAR, ACADEMIA AV.	AQUELARRE	3	6	83	12-C	50015
	BARRIO ALTO ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	SIN SALIDA	3	7	66		50120
	BARRIO ALTO TRC	IGLESIA, LA TRC CASTELLAR ALF	POZO DE LAS ERAS TRC	3	7	88		50139
	BARRIO BAJO ALF BARRIO FLORES, CN. MNT	CASTELLAR ALF MONTAÑANA, AV.DE MNT	SALITRERIA ALF FLORES,BR.LAS MNT	3	7 7	66 75		50120 50059
	BARRIOVERDE	OLLETA, JUSEPILLO DE	ARCADAS	3	4	6	11,12-G	50003
	BARTOLOME, JACINTA MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
03755	BASANTA LOPEZ, M.V.	MELILLA	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11-J	50007
	BASCULA SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	71	14-D	50016
	BASE AEREA GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	BASELGA, MARIANO BAYEU, FRANCISCO	SAN GREGORIO, PLAZA ESPOZ Y MINA	PALENCIA SANTIAGO	3 2	5 3	49 1	11-E 11-F	50015 50003
	BAYEU, JOSEFA	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-F 11-B	50003
	BAYOD,PL DE (ESCULTOR	PINETA, VALLE DE	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	3	5	43	11-D	50015
	BAYONA, PILAR	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	1	4	27	10-H	50009
03860	BAZAN, ALVARO DE(DON)	JERUSALEN	SIN SALIDA	1	3	28	9-I	50009
	BEARN, PLAZA DE	ROSELLON	ROSELLON	3	5	38	11-I	50007
	BEARNE, GASTON DE	IBERICA, VIA	FANLO	3	4	60	9-J	50012
	BEARNESES, AV. DE LOS	RENOVALES, MARIANO PS	PLATANOS, PASEO	3	4 4	30	10-I,J	50006
	BEBEL,AUG. (POLITICO) BEETHOVEN,LUDWIG VAN	ALLENDE, SALVADOR AV. GRIEG, EDVARD	LANZAROTE, ISLA SUPER MARIO BROS, AV.	2 1	6	43 89	11-D 6-I,J	50015 50012
	BEGOÑA, NTRA. SRA. DE	UNIVERSITAS, VIA	BARCELONA	3	5	22	9-G	50012
	BEL, JULIAN	PARQUE	LOARRE, CASTILLO DE	3	4	34	10-J	50007
	BELCHITE	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	2	4	10	12-H	50013
03950	BELEN, PL.DE	YESA, PANTANO DE	JUSLIBOL, CAMINO DE	3	5	43	11-D	50015
	BELGICA	DELICIAS	JACA	3	3	21	9-G	50017
	BELL, ALEJANDRO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VOLTA, ALEJANDRO	3	6	53	12-E	50014
	BELLAS ARTES	ILUSTRACION, AV DE LA	BADIN, JUAN AGUSTIN	2	6	89 36	7,8-J	50012
	BELLE EPOQUE	SAN JOSE, AVENIDA DE GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	TUDELILLA, JUAN SANZ LUCES DE LA CIUDAD	3	4 6	36 89	11-I 8-K	50007 50019
	BELTRAN,J.M.(CINEASTA	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	ZAMBRANO, M. (POETA)	2	3	46	10-C	50019
	BELTRAN HILERA,S. MNZ	SANTA ANA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
	BELTRAN MARTINEZ,A PL	ALTO ARAGON	ASALTO	3	1	7	12-G	50002
03994	BEN HUR, PLAZA	CASABLANCA, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-L	50019
	BENASQUE, VALLE DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
	BENAVENTE, JACINTO	DOMENECH(ARZ)	TORRES MORALES, M.G.	2	3	32	10-H	50006
	BENEDI VACO PANTALEON	CARMEN, NTRA. SRA CST HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	3 3	5 4	63 56	8-G	50620 50011
	BENEDI YAGO,PANTALEON BENITO, ANDRES SIS	SANTA ISABEL, AV.	MACEDONICA (LEGION) DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50011
	BENLLIURE (ESCULTOR)	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
	BENZ, CARL	MOLINOS, CN. DE LOS	FAHRENHEIT, DAVID	3	6	53	12-C	50015
04095	BERBEGAL SANCHEZ,FDO.	LANGA DEL CASTILLO	NATIVIDAD CEBRIAN, J.L	3	7	38	12-I	50013
04100	BERCEO, GONZALO DE	FABIOLA (REINA)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	12	11-H	50008
	BERDUN	ALIAGA	LOBERA, DOMINGO	2	5	15	11-I	50008
	BERDUSAN, VICENTE	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ROMA, PLAZA DE	1	3	19	10-G	50010
	BERENICE BERLIN	OZANAM, FEDERICO BONN	ARIES SIN SALIDA	3 2	5 4	57 45	7-I 9-E	50012 50003
	BERMEJO, LUIS	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-L	50003
	BERNA	GARGALLO, PABLO AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	2	4	45	9-E,F	50003
	BERNA, MIGUEL A. SIS	SANTA ISABEL, AV.	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
	BERNALES,LOS (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*		50190
	BERNUZ, PEDRO	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	8-G	50011
	BESCOS IGLESIAS,A MVR	TORRE HORNERO, CN. MVR	SIN SALIDA	3	7	85	15-G	50194
	BETORE BERGUA, CARMELO BIARRITZ	ORENSANZ, BALBINO NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA HISPANIDAD, VIA	3 2	5 3	52 40	13-F 8-F	50014 50017
	BICENTENARIO, PS.	ALMOZARA,DE LA(PUENTE	TERCER MILENIO,(PTE.)	3	5	45	9,10-E	50003
	BILBAO CST	BUENOS AIRES, AV. CST	JOTA, LA CST	3	6	63		50620
04215		RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	5	57	8-H,I	50012
04218	BIEL, MARIANO JSL	ZARAGOZA JSL	ESCUELAS JSL	3	7	67	9-A	50191
	BIELSA	CAMINOS DEL NORTE	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	3	50	12-E	50014
	BILBILIS	PERTUSA	BARI	3	7	90	4-H	50197
	BIENAL DEL ARTE BIESCAS	CAFE FLORIAN GARCES, JULIAN (FRAY)	PUENTE SUSPIROS, AV. CUARTE	2	6 5	88 34	12-K,L 10-K	50021 50007
	BILBAO	CASA JIMENEZ(MARQUES)	PAMPLONA, PASEO	1	1	4	10-K	50007
	BINEFAR	SOMPORT, DEL	OBON	3	5	43	11-C	50015
	BLANCAS, JERONIMO	coso	SAN MIGUEL	1	1	5	11-G	50001
	BLANCO CORDERO (DR.)	TAUSTE, PLAZA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
	BLANCO GARCIA, VICENTE	BUÑUEL,LUIS(CINEASTA)	BIARRITZ	2	3	40	8-F	50017
	BLANCO GARRIDO,M.A.	MILLAN SERRANO,F. AV.	ESTROMBOLI	3	5	57	7-I	50012
	BLANCO PIQUERO, P.	SAN CRECORIO DI AZA	S JUAN BAUTISTA SALLE	3	7	89	6-I	50012
	BLAS UBIDE, JUAN	SAN GREGORIO, PLAZA	PALENCIA	3 2	5 4	49 31	11-E 10-I	50015
	BLASCO, COSME BLASCO, EUSEBIO	SANTA TERESA DE JESUS COSO	LASALA, MANUEL SINUES URBIOLA, PLAZA	1	2	31 1	10-I 11-G	50006 50001
	BLASCO GAY, J. GRP	JOTA, AV. DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65		50190
	BLASCO IBAÑEZ,VICENTE	MELILLA	MACHADO, HERMANOS	3	5	38	11-J	50007
04370	BLASCO, MARIA	JOTA, AVENIDA DE LA	BRUNA, PABLO	2	5	52	13-E	50014

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	BLASON ARAGONES	CUATRO DE AGOSTO	SAS, SANTIAGO PLAZA	2	3	1	11-G	50003
	BLECUA, J.MANUEL MRL	ACACIAS MRL	SANCHEZ RODRIGUEZ-MRL	3	5	56	7-F	50011
	BODEGA DEL REY,CN GRP	LINDE, CN.DE LA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	7	65	44.5	50190
	BODEGON, EL SIS BODEGONES DE GOYA, PL	SANTA ISABEL, AV. GLOBO, EL	SAUCE SIS GLOBO, EL	3 2	6 6	71 43	14-D 11-B	50016 50015
	BOENTE, CESAR	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50015
	BOGGIERO, BASILIO	CESAR AUGUSTO, AVDA	AGUSTIN, PASEO MARIA	2	99	2	10-5 10-F	50007
	BOLEA, COLEGIATA DE	IRANZO (DOCTOR)	ARAGON, MARIA DE	2	4	10	12-H	50002
	BOLETUM	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-G,H	50197
	BOLIVIA	BERDUSAN, VICENTE	LUNA, DON PEDRO DE	2	4	20	9,10-G	50010
04470	BOLIVIA CST	LOGROÑO, AV. CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
04480	BOLONIA	SAGASTA, PASEO DE	SCHWEITZER, ALBERT	1	2	14	11-H	50008
04490	BOLTAÑA, RONDA DE	HUESCA, AUTOVIA DE	ATARES, JOSE (AV)	3	6	41	10-B;11-A	50018
04500	BOMBA MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
	BONAL,PADRE JUAN (GL)	RAFOLS (MADRE)	FLEMING (DOCTOR)	1	3	3	10-G	50004
	BONAIRE,DE (CN.) GRP	LLANOS,LOS (CN.) GRP	VENTA DEL CANO, CN GRP	3	7	65		50190
	BONARIA, NTRA.SRA.DE	MADRID, AVENIDA DE	SAN ANTONIO ABAD	2	4	42	9-G	50010
	BONET, JUAN PABLO	SAGASTA, PASEO DE	SAN JUAN DE LA CRUZ	4	2	32	10-I	50006
	BONN	GARGALLO, PABLO AV.	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	45	9-E	50003
	BORAO, JERONIMO	AGUSTIN, PASEO MARIA	TROVADOR	2	3	19	10-F	50004
	BORAU,J.L. (CINEASTA)	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
	BORDERAS, AUGUSTO BORDEREA CRT	MOLINER, MARIA	MORNES	3	4 7	35	11-I 	50007
	BORDEREA CRT BORGAS, CAMINO MRL	ACEBO CRT PLAN, IBON DE MRL	ACEBO CRT RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	3 3	7	88 56	6-H;7-G	50720 50011
	BORJA	DELICIAS	TERMINILLO	2	4	21	9-G	50017
	BORO	AZUFRE	OZONO, AV DEL	3	7	88		50720
	BOROBIA CETINA, RAMON	SAN SEBASTIAN, PASEO	SIN SALIDA	ა 1	4	30	10-I	50006
	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	RODRIGUEZAYUSO, MANUEL (AVDA)		3	5	56	8-G	50011
	BOROBIA,D.(MOSEN) SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	5	71	14-E	50016
	BOROBIA GONZALEZ, JOSE	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
	BOSQUE DE LA TRAPA	PEINE DEL VIENTO	FUENTE MAGICA	3	7	89	5-K,L	50022
	BOTANICO. PS.DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	93	9-D	50018
	BOTERON	SEPULCRO	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	5	1	11-F	50001
	BOTORRITA, JARDINES DE	PANIZA	COSUENDA	2	5	51	12-F	50014
	BOYERO	ESTRELLA POLAR, JARDIN	ARIES	3	5	57	7-I	50012
04690	BRAHMS, JOHANNES	DVORAK, ANTONIN	HAENDEL, GEORG F.	1	6	89	6-J	50012
04700	BRAILLE, LUIS	SAMOS, MONASTERIO DE	CABALDOS, CAMINO DE	3	4	11	12-H	50013
04720	BRASIL	SAN ANTONIO DE PADUA	PEREZ VIDAL, EMILIO	3	5	37	11-J	50007
04740	BRASILIA	BRASIL	VALLADOLID	3	7	*	13-J	50007
04750	BRAVO ORTEGA, ANGELA	LEYVA, ANTONIO DE	RALLO LAHOZ, FCO.	3	4	56	8-G	50011
04760	BRAVO, ANTONIO	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	2	4	22	8,9-G	50017
04770	BRAVO, JUAN MNT	MALDONADO, FCO. MNT	SIN SALIDA	3	6	75		50059
04800	BRAZATO	ARGUALAS	RIGLOS	2	4	60	9-K	50012
	BREA DE ARAGON	HISPANIDAD, VIA	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017
	BRECHA DE ROLANDO	PEINE DEL VIENTO	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	3	7	89	6-K	50022
	BREGANTE, J. (TTE.) CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	BRESSEL MARCA, ARTURO	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
	BRETON,TOMAS(MAESTRO)	FERNANDO CATOLICO, PS	VALENCIA, AVENIDA DE	1	2	26	10-H	50005
	BROMO	CARBONO	CARBONO	3	7	88		50720
04860	BROQUELEROS	SAN PABLO	SAN BLAS	3	4	2	11-F	50003
04880	BROTO, VALLE DE / CARRERA D'A	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ATARES, JOSE (AV)	2	99	43	10,11-E	99999
	VAL DE BROTO		CINI CALIDA	0	-	7	40.0	F0000
	BRUIL (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	7	12-G	50002
	BRUIL, JUAN	INDEPENDENCIA, PS	CONSTITUCION, PASEO	4	1 5	5	11-G	50001
	BUBAL, PANTANO DE BRUNA, PABLO	YESA, PANTANO DE DELMAS, ASUNCION	SIN SALIDA SIN SALIDA	2	5	43 52	11-D 13-F	50015 50014
	BRUSELAS	GARGALLO, PABLO AV.	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	45	9-F	50003
	BUBIERCA	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	2	4	11	12-I	50003
	BUEN PASTOR	CESAR AUGUSTO, AVDA	JUSTICIA, PLAZA DEL	2	4	1	11-F	50003
	BUEN,ODON DE(EMBARC.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	93	10-E	50018
	BUENAVISTA, CABEZO DE	PARRAS, PLAZA LAS	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
	BUEN DEBER	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	10-J	50007
	BUEN HUMOR,PARQUE DEL	JIMENO CORREAS, E.	JIMENO CORREAS, E.	2	5	47	10-E	50018
	BUENA MADRE	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	DRON-LACHO, PLAZA DE	3	7	*	10-J	50007
04977	BUENO GIMENO, JOSE	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	3	4	30	10-J	50006
04980	BUENOS AIRES.	RIPOLL, VALERO	SIN SALIDA	3	7	*		50015
04990	BUENOS AIRES, AV. CST	CERVANTES CST	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	3	6	63		50620
	BUENOS AIRES SGR	SEVER EZCURRA,M. SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12-A	50015
	BUENOS AIRES, MONTES	ANDORRA, VILLA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	23	8-H	50017
	BUERA, IGNACIO	CADENA DE LA GRANJA	SIN SALIDA	3	7	*	14-I	50008
	BUERBA, RAFAEL CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	BUESO, EUGENIA	MINGUIJON, SALVADOR	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	9	12-G	50002
	BUJARUELO,VALLE DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	4	50	11-E	50015
	BULEVAR CIUDADANO CST	LOGROÑO, AV. CST	LOGROÑO, AV. CST	2	7	63		50620
	BUÑUEL,LUIS(CINEASTA)	BLANCO GARCIA, VICENTE	HISPANIDAD, VIA	2	3	40	8-F	50017
	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	SIN ENTRADA	ATARES, JOSE (AV)	3	7	93	8,9-D	50018
	BURETA (CONDESA DE)	TRILLO, ANTON	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	4	1	11-F	50003
05125	BURGES AZNAR, M^ PILAR (PINTORA)	COSUENDA	CASTEJON, ENRIQUETA	3	4	51	12-F	50014
05400	,		(FARMACEUTICA)			40		
	BURGO DE EBRO, PL BURGOS	ORTIZ ZARATE (GRUPO) ESCORIAZA, JOSE P.	SIN SALIDA	3 2	6 3	43 25	11-D	50015
00140	DONGOG	LUUUNIALA, JUSE F.	ESCOSURA, DESIDERIO	2	3	20	10-G,H	50005

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	B	POLG.	PLANO	C. P.
	BURGOS CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	BURO, CN DEL MRL	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	7 3	56	6-H	50011
	BURRIEL (ALCALDE)	VALENCIA, AVENIDA DE	LORENTE, JUAN JOSE	2	5	26 52	10-H 13-F	50005 50014
	BURRIEL ALIAS, JESUS BURRIEL, F.(ESCULTOR)	ZAPATER CERDAN, A. SAN JOSE, AVENIDA DE	ORENSANZ, BALBINO ALIERTA, AV. CESAREO	2	2	12	13-F 11-H	50008
	BURSAO	TRAPANI	TRAPANI	3	7	90	3-H	50197
	BURTINA	TARRACA	TARRACA	3	7	90	2-I	50197
	CABALDOS, CAMINO DE	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3	99	11	12-I,J	50013
	CABALLERO,(ALCALDE)AV	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	6	53	12-C,D	99999
	CABALLERO,F.(ALC.)PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	53	12-C-	50015
05220	CABALLO	PIGNATELLI, RAMON	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	5	3	11-G	50004
05230	CABAÑAS, SANTUARIO DE	SAMOS, MONASTERIO DE	POBLET, MONASTERIO DE	3	3	11	12-H	50013
	CABAÑAS DE EBRO, PL	ORTIZ ZARATE (TTE)	YESA, PANTANO DE	3	6	43	11-D	50015
	CABAÑERA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
	CASCAJO, CABAÑERA DEL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
	CABRE AGUILO, JUAN	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
	CABRERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50014
	CASEREO, JUAN	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4 5	37 15	11-J	50007
	CACERES CST	SAN JOSE, AVENIDA DE COSTA, PL JOAQUIN CST	PUENTE VIRREY, CAMINO SIN SALIDA	2	6	63	11-I 	50008 50620
	CACERES FLORES, BERTA (AND)	ATARES, JOSE (AV.)	RANILLAS, AVENIDA DE	3	3	93	9,10-D	50020
	CADENA	COSO	RECONQUISTA	2	2	6	11-G	50001
	CADENA DE LA GRANJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	5	*	13-I	50008
	CADENA(MARQUES DE LA)	FUENTES(PUENTE DE LAS	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	99	51	12-E,F	50014
	CADIERA SIS	CONCORDIA, DE LA SIS	SOLIDARIDAD SIS	3	6	72	15-E	50016
05415	CADIERA, PL SIS	CADIERA SIS	CADIERA SIS	3	6	72	15-E	50016
05420	CADIZ	INDEPENDENCIA, PS	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	4	1	4	11-G	50004
05430	CADIZ CST	SANTANDER CST	ALAMEDA (URBANIZ.)CST	3	6	63		50620
	CADRETE, JARDINES DE	PANIZA	COSUENDA	2	4	51	12-I	50014
	CAFE FLORIAN	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	12-K	50021
	CAHIZ, DEL SJN	SAN JUAN SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
	CALARDIA PEOLON DE	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	5-F	50011
	CALABUCH	CIVITELLA	CIVITELLA	3	7 6	90 89	2-1	50197
	CALABUCH CALAMITA, GONZALO	OLVIDADOS, PS. DE LOS ISABEL CATOLICA, PS.	MAQUINISTA DE LA GRAL SIN SALIDA	3 1	4	30	8-K 9-I	50019 50009
	CALAMOCHA	MAYNAR ESCANILLA, S.	PERDIDO, MONTE	3	5	43	9-i 11-D	50009
	CALANDA, PS DE	NAVARRA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	3	42,20,21	9-G	50010
	CALANDA, MILAGRO DE	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	2	1	11-F	50003
	CALATAYUD	MARCIAL, MARCO(POETA)	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	3	18	10-H	50005
	CALATORAO	BOGGIERO, BASILIO	CEREROS	2	3	2	10-F	50003
05520	CALAVIA (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
05530	CALCENA, VILLA DE	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	3	4	30	10-J	50006
05540	CALDERON DE LA BARCA	PURROY (BARON DE)	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
05550	CALCUTA,TERESA (MADRE	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	1	4	23	9-H	50009
	CALVERAS,LOS (UR) GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*		50190
	CALVI	MADRID, AUTOVIA	SIN SALIDA	3	7	90	1-K	50197
	CALVO, MANUEL MRL	VISTABELLA MRL	SIN SALIDA	3	5	56	6-F	50011
	CALVO, ENRIQUE	MOREA, PPDO.DE	ALIERTA, AV. CESAREO	3	5 7	11	12-I	50013
	CALVO, PASCUAL JSL CALVO ALFARO,J. SIS	ZARAGOZA JSL FATAS CABEZA, G. SIS	ESCUELAS JSL MARTINCHO SIS	3	6	67 71	9-A 14-D	50191 50016
	CALVO DE ROZAS, LRZO	LUCAS GALLEGO, PEDRO	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	4	24	9-H	50009
	CALLAS, MARIA	SORIA, CIUDAD DE AV.	CASANOVA, JOSE (FRAY)	3	4	44	9-F	50009
	CALLEJON MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
	CALLEJON SIS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50016
	CAMARA, CAMINO DE MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85		50194
05638	CAMARDIEL, R. (PQ.)	RIPOL URBANO, VALERO J	RIPOL URBANO, VALERO J	2	5	48	11-E	50018
05640	CAMELIA	VALDEFIERRO, AVENIDA	SIN SALIDA	3	6	57	7-I	50012
	CAMINOS DEL NORTE	ZURIZA, VALLE DE	CADENA(MARQUES DE LA)	2	4	50	12-E	50014
	REAL, CAMINO CST	LOGROÑO, AV. CST	LOGROÑO, AV. CST	3	7	63		50620
	CAMISERA,CARRERA D LA	SAN ALBERTO MAGNO	PLAN, IBON DE MRL	3	5	56	7-G	50011
	CAMON AZNAR, JOSE	CESAR AUGUSTO, AVDA	RAMON Y CAJAL, S.	1	3	3	10-G	50004
	CAMPANILE EL	ZARAGOZA JSL	CASTELLAR JSL	3	7	67	10-A	50191
	CAMPANILE, EL CAMPILLO DE LLERENA	PUENTE SUSPIROS, AV.	CAFE FLORIAN	2	6 5	88	11-L,12-K	
	CAMPOAMOR, CLARA	ALVAREZ, MARCELINO GOMEZ AVELLANEDA, G.	BIEL ATARES, JOSE (AV)	3 2	3	57 47	8-I 10-D,E	50012 50018
	CAMPOAMOR, RAMON DE	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	4	42	9-G	50010
	CANAL	SANTA GEMA	NAYIM	2	5	36	11-J	50007
	CANAL, CN DEL	Z-40 (CUARTO CINTURON)	TERMINO BURGO DE EBRO	3	6	38,86		50007
	CANAL, CN DE LA MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	5-F	50011
	CANAL, PASEO DEL	CUELLAR, PASEO DE	Z-40 (CUARTO CINTURON)	3	4	36	11-J	50007
05765	CANAL IMPERIAL A., PL.	MARIN BAGUES (PINTOR)	CANAL, PASEO DEL	3	3	36	11-J	50007
05767	CANAL IMPERIAL, RONDA	BARI	BARI	3	7	90	4-G,H	50197
05775	CANAL DE IZAS, AV.	CASABLANCA, AV.	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	6-K	50022
	CANALEJAS, JOSE	SITIOS, PLAZA DE LOS	MINA, PASEO DE LA	1	2	5	11-G	50001
	CANALETTO	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	11-K;12-L	
	CANARIAS, ISLAS	EUROPA, CONTINENTE	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	5	43	11-C	50015
	CANARIAS CST	LOGROÑO, AV. CST	VALENCIA CST	3	6	63	7.0	50620
	CANCER, JERONIMO	SAN ELOY	ESCALAR, IBON DE MRL	3	5	56	7-G	50011
	CANDALLA ANTONIO	SAUCE SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	3	5	71 1	14-D	50016
	CANDALIJA, ANTONIO CANELLAS LOPEZ,A. SIS	ALFONSO I FATAS CABEZA, G. SIS	SAN FELIPE, PLAZA DE ESTUDIANTES, AV. SIS	1	2 5	1 71	11-F 14-D	50003 50016
00000	5 TEEL 10 LOI LE,M. 010	ONBEZA, O. OIO	201001/111120, AV. 010	3	J	, ,	ט∹דו	00010

C F	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
	CANELLAS, VIDAL DE	FRANCO Y LOPEZ	GARCIA SANCHEZ, JOSE	2 2	3	25	9-H	50005
	CANFRANC	ARAGON, PLAZA DE	PAMPLONA, PASEO	4	1	4	10-G	50003
05890	CANFRANC CST	SAN JORGE CST	VALENCIA CST	3	6	63		50620
	CANNAREGIO	VERONESE	PRATT, HUGO	2	6	88	12-L	50021
	CANO MATA, ANTONIO	SORIA, CIUDAD DE AV.	RIOJA	3	4	44	9-F	50010
	CANOVAS, ANTONIO CANTANDO B LA LLUVIA	PEREZ GALDOS, BENITO SEPTIMO ARTE, AV.	GOYA,FCO.(PINTOR) AV. MAGO DE OZ, EL	1 3	3 6	18 89	10-G,H 7-K	50004 50019
	CANTAUTORES,LOS(PTE.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	3	30	10-I	50006
	CANTARRANAS, CN.DE GRP	BARBOLES, CN. DE	MORERAS, CN. DE GRP	3	7	65		50190
05905	CANTERAS, PL. DE LAS	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	2	4	34	10,11-J	50007
	CANTIN Y GAMBOA, FCO	COSO	ASALTO	2	4	6	11,12-G	
	CANTO D LA AURORA MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	SIN SALIDA	3	7	64		50120
	CANTOR DE JAZZ,PL DEL CAÑIZAR DEL OLIVAR	LUCES DE LA CIUDAD SIGUES	QUIMERA DEL ORO, LA CASTELLOTE	3	6 3	89 22	8-K 8-H	50019 50017
	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	ARQUEROS,LOS (PS.)	ARCO DEL TRIUNFO	3	3 7	89	о-п 5,6-К	50017
	BARRIO D CAÑON,CN.GRP	BARBOLES, CN. DE	CONVENTO, DEL CN. GRP	3	7	65		50190
	CAO, IBON DEL MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	7	*	2,3-E	50011
05950	CAPELLA	ALDEBARAN	ESTRELLAS, AV.DE LAS	3	5	57	7-H	50012
	CAPITANA CRT	ACEBO CRT	ALBARDIN CRT	3	7	88		50720
	CAPRICHOS DE GOYA PQ	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	2	6	43	11-B	50015
	CAPRICORNIO	RIGEL GALE, FELISA	VIA LACTEA PERIE, PASCUALA	3	5 4	57 52	7-l	50012
	CARACOLES, LOS CARAE	MESSINA	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	12-E 2-I	50014 50197
	CARAVIS	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-H	50197
	CARBONO	VIBORERA CRT	ALUMINIO	3	7	88		50720
06000	CARDERERA, MARIANO	MADRID, AVENIDA DE	DAROCA	3	4	21	9-G	50017
06020	CARIÑENA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ASTURIAS	3	4	19	10-G	50010
	CARLOS (EMPERADOR),PL	FERNANDO CATOLICO, PS	ISABEL CATOLICA, PS.	4	3	27	10-I	50009
	CARMELO, EL	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	3	3	10-G	50004
	CARMELO, MONTE CARMEN	JUAN XXIII CORTES, HERNAN	CALLAS, MARIA GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	2 1	4 2	44 18	9-F 10-H	50010 50005
	CARMEN, NTRA. SRA CST	VALENCIA CST	GARRAPINILLOS, CN.CST	3	6	63		50620
	CARMEN, NTRA.SRA. GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	SAN LORENZO, PL. GRP	2	5	65		50190
	CARMEN, PARCELAS DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50007
06140	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	AZOQUE	VALCARRERES, ANTONIO	4	1	4	11-G	50004
	CARMEN, PL. DEL P/F	PASO P/F	PASO P/F	3	6	82		50193
	CARNAVAL DE VENECIA	PUENTE SUSPIROS, AV.	PRATT, HUGO	2	6	88	11,12-L	50021
	CARRASCO, CN. DE MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6 6	85	15-G	50194
	CARRASQUER CASTAN MNZ CARRATO,A. (SOTOS DE)	SAN JOSE, AVENIDA MNZ SIN ENTRADA	ARAGON, PLAZA DE MNZ BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	3	7	64 93	8-D	50120 50018
	CARRETERA JSL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	0-0	50191
	CARRERA DEL SABADO	BONET, JUAN PABLO	VIVA ESPAÑA	2	4	33	10-I	50006
06220	CARRICA, MATIAS	TORRE NUEVA	CONTAMINA	3	4	1	11-F	50003
06230	CARRILLO, CONCHITA	ZARAGOZA LA VIEJA	LEVANTE	3	5	36	11-J	50007
	CARRILLO, MARTIN	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	MAGDALENA, PL. DE LA	3	4	1	11-G	50001
	CARTIEL MARIN, M.GL.	ECHEGARAY Y CABALLERO	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	4	7	12-G	50002
	CARTUJA-TORRECILLA,CT	CASTELLON, CT. DE CRT	TORRECILLA VALMADRID	3	7 7	88 *	15-N	50720 50720
	CARTUJA BAJA,(BARRIO) CARTUJA BAJA, PG.IND.	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	86	15-N	50720
	CASA BERDEJO, CN. GRP	BARBOLES, CN. DE	TORRE DEL FRANCES.CN.	3	7	65		50190
	CASA DE GANADEROS	GARAS, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J	50007
	CASA JIMENEZ(MARQUES)	INDEPENDENCIA, PS	BILBAO	1	2	4	11-G	50004
06290	CASABLANCA, AV.	IBERICA, VIA	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	3	99	89	7-K,L;8-L	50019
	CASABLANCA,(BARRIO)	VALENCIA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50009
	CASALS, PABLO	ZAMBRANO, M. (POETA)	PICASSO, PABLO RUIZ	2	3	47	10-D	50018
	CASAMAJO, FCO. MNZ CASAMAYOR, FAUSTINO	ARAGON, PLAZA DE MNZ PAU, VILLA DE ROTONDA	ESTACION, CAMINO MNZ SAN EUGENIO	3 3	6 5	64 37	 11-J,K	50120 50007
	CASAMAYOR, M.ANDREA GP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	9		50007
	CASANANTE,A. MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	7	64		50120
	CASANOVA (CARDENAL)	ZARAGOZA, FRAY L. DE	CASCAJARES (CARDENAL)	3	6	56	8-G	50011
06420	CASANOVA, JOSE (FRAY)	NAVARRA, AVENIDA DE	PUERTA DE SANCHO, AV.	2	4	44	9-F	50010
	CASAÑAL SHAKERY,A.PS.	RUBIO DE FRANCIA,J.L.	SOMPORT, DEL	3	4	43	11-D	50015
	CASAÑAL Y ZAPATERO, D	GARGALLO, PABLO AV.	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003
	CASAS (DOCTOR)	DAMAS, PASEO DE LAS	BOLONIA	1	1	14	11-H	50008
	CASAS VILA, ENRIQUE CASCAJARES (CARDENAL)	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	3	4 6	10	12-H 7-G	50013
	CASCAJARES (CARDENAL)	SAN FELICES (MARQUES) ENMEDIO, CAMINO	SALILLAS,RAFAEL (DR.) ENMEDIO, CAMINO	3	7	56 38	7-G 13-J	50011 50013
	CASCAJO, EL	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	6	83	12-A	50015
	CASCAJO, CN. DEL SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	SAN GREGORIO, CAMINO	3	6	69		50820
	CASCANTE,CN.DE GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65		50190
	CASETA DE LAS BRUJAS	CORSARIOS, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J	50022
	CASETAS,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50620
	CASETAS, CN. DE GRP	SAGRADA, LA GRP	PINSEQUE, CN.	3	6	65		50190
	CASILLA FFCC, CN (VNO)	TORRE CONDESA, CN VNO	NUEVO, CN. VNO	3	7	0.5		50011
	CASICAS,CN DE LAS MVR CASETAS PARK(URB.)CST	MOVERA, AV MVR SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7 6	85 63		50194 50620
	CASETON,EL UR MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	*		50193
- 20 10	CASILLA,CN DE LA MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	61	4-F	50011
06547								
	CASIMIRO,AND.DE CRT	PLATANOS, PASEO CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	6	86	15-M	50720
06548 06549	CASIMIRO,AND.DE CRT CASIOPEA (AND.) CASONA, ALEJANDRO	PLATANOS, PASEO CRT URANO GOMEZ AVELLANEDA, G.	AUTONOMIA ARAGON CRT CENTAURO SIN SALIDA	3 3 2	6 5 4	86 57	15-M 7-I 10-G	50720 50012 50018

DESTIT DEL LASPRADOR DELICIAS MEDICAL MEGALINA MEGUNENIA CASTILLO S 7 59 DELICIAS MEGALINA	C F	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
DELICIAS BARCELONA 2 4 2 1 1								5-K	50022
0.0005 CASTELLO NEROUETTA				,				9-G	50017
06990 CASTELON, ENRIQUETA CONSUENDA RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 1 1 1 1 1 1 1 1	06580	CASPE, AV.COMPROMISO	SERVET, MIGUEL	HISPANIDAD, RONDA	1	99	9	12-H	50002
SAME			JUAN PABLO II, AV.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I	50009
08010 CASTELLAND, CIMAGE 08020 CASTELLAND, TOMAS SANTA RICHARDA PLAZA 08040 CASTELLAR, EL 08040 CASTELLAR, EL 1ASSERRA PURROY SANTA RICHARDA PLAZA 1 SEPARA, PLAZA DE ALF 1VIEJO ALFOCEA CN. J.S.L. 1VIEJ	06592	CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA)	CONSUENDA	RIBERA, PASEO DE LA			51	12-F	50014
SERIOL ASTRELLAND, TOMAS SANTA ENGRACIA, PLAZA BEULI, JUAN 1 1 5 1 1 66660 CASTELLAR, E.E. LASIERRA PURPOY JUAN, RICO 3 5 37 66 6 6 6 6 6 6 6 6								12-H,I	50013
0,6949 CASTELLAR, EL									50190
0,000 0,00								11-G	50001
08670 CASTELLAR SISL VIEJO ALFOCEA, CN. SISL SIN SALIDA 3 7 67 677 068680 CASTELLON, CATRETERS SERVET, MIGUEL SIN SALIDA 3 7 3 81 11 06700 CASTELLON, CT. DE CRT SIN SENTRADA SIN SALIDA 3 7 4 60720 CASTELLON EL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 3 4 1 1 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 3 4 1 1 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 3 4 1 1 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 3 4 1 1 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 1 3 4 1 1 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 1 3 1 0 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 1 0 0700 CASTELLOTE AND DEL APLANA CHECA, LENARO ALICANTE 3 5 1 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0								11-J 	50007 50120
06880 CASTILLON, CABRETERA SERVET, MIGUEL SIN SALIDA 3 7 3 38 1 1			•					10A	50120
08700 CASTELLON, CT DE CRT								13-J,K	50013
08790 CASTILLOTE									50720
06770 CASTILLA COMTES, HERNAN ALMAGRO		· ·				5	34	10-J	50007
08760 CASTILLA COMUNEROS D	06730	CASTELLOTE	ANDORRA, VILLA DE	SALANOVA, RAMON	3	4	22	8-H	50017
08780 CASTILLA, COMUNEROS D MINGUIJON, SAL/ADOR OLIVA, MONASTERIO E 3 4 9 1 <td>06740</td> <td>CASTELLVI</td> <td>CORTES, HERNAN</td> <td>ALMAGRO</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>10-G</td> <td>50004</td>	06740	CASTELLVI	CORTES, HERNAN	ALMAGRO	1			10-G	50004
08800 CASTILLO AGUSTIN, PASEO MARIA SIN SALIDA 2 3 45 1 08820 CASTILLO, CANDEL FRC POZO DE LAS ERAS TRC AL CAMPO 3 7 88 3 - 83 - - 83 - 83 - 83 - - 83 - 83 - 83 - - 84 45 1 - 84 45 1 84 45 1 88 6880 ASTILLO PEDRO DEL CASTELLA EMILIO DIAGONA DIALZA, AV FERIA MUSETRAS, RONDA 3 7 90 3 8889 MEDION CASTILLO DE DIAGONA DIALIZA, AV FERIA MUSETRAS, RONDA 3 7 90 3 3 7 90 3 3 7 90 3 3 7 90 3 3 7 90 3 3 7 90 3 3 7 90 3 5 56 3 - 6 40 40 40 40								9-H	50009
08920 CASTILLO, CN PEL TRO, POZO DE LAS ERAS TRC ALCAMPO 3 7 8 8 -								12-G	50002
08830 CASTILLO, CN DEL TRC POZO DE LAS ERAS TRC AL CAMPO 3 7 88 0880 CASTILLO, PEDRO DEL CASTELAR, EMILIO SIN SALIDA 3 5 11 0880 CASTILLO, PEDRO DEL CASTELAR, EMILIO SIN SALIDA 3 5 11 0880 CASTILLO, SATILLO DE DIAGONAL PIAZA, AV. FERIA MUESTRAS, RONDA 3 7 89 34 08890 CASTILLO, DE CO. TORRE DE HERCULES ARAGON CST 2 6 33 -6 31 -8 31 7 89 34 -8 36 -8								10-F	50004
08980 CASTILLO, PERRO DEL CASTELAR, EMILIO SIN SALIDA 3 5 5 11									50620
66880 CASTILLO, PEDRO DEL CASTIELAD, EDRO DEL DIAGONAL PLAZA, AV FERRAMUESTRAS, RONDA 3 5 11 - 06898 CAPUA, CASTILLO D DIAGONAL PLAZA, AV FERRAMUESTRAS, RONDA 3 7 99 3.4 06895 MEGUINENZA, CASTILLO D DIAGONAL PLAZA, AV FERRAMUESTRAS, RONDA 3 7 99 3.4 06910 CASTILLO, PLOMAR, PLO, SAN LAMBERTO, PLAZA RAGOON CST 2 4 40 8 08500 CASTROLO, DIEGO SAN LAMBERTO, PLAZA RAMON Y CAJAL, S. 2 5 5 3 1 6 83 - 1 2 4 40 8 6 83 - - 6 83 3 7 8 9 3 4 40 8 8 3 6 83 3 7 8 3 7 8 3 7 8 3 7 8 3 7 8 3 7 7 9 5 5 3								10.5	50139
06880 MEQUINEZA CASTILLO DE DIAGONAL PIAZA, AV FERIA MUESTRAS, RONDA 3 7 90 3 06890 MEQUINEZA CASTILLO, S. PL. CST HUESCA CST ARAGON CST 2 6 8 3 7 80 3,4 06902 CASTILLO, S. PL. CST HUESCA CST ARAGON CST 2 6 6 8 06920 CASTILLO, DIEGO SAN LAMBERTO, PLAZA RAMON Y CALAL, S. 2 5 3 1 8 6 6 6 8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 5 3 4 9 9 50 5 9 1 6 6 2				·				10-F 12-I	50003 50013
06895 MEQUINENZA_CASTILLO D TORRE DE HERCULES ARCO D LA ESTRELLA, AV 3 7 88 3,4 06910 CASTILLO, S. PL. CST HUESCA CST ARGON CST 2 6 6 6 6 3 7 8 9 3,4 40 8 8 2,6 6 6 6 3 7 8 8 3,4 0 8 40 8 8 2 4 40 8 8 2 4 40 8 8 2 4 40 8 8 2 3 3 5 5 9 3 5 5 9 3 5 5 9 1 1 6 6 8 2 3 4 0 8 6 6 3 4 5 5 9 1 1 6 6 6 3 4 5 2 5 3 3 7 8 6			· ·					3-H,I	50197
08900 CASTILLO, S.PL. CST HUESCA CST ARAGON CST 2 6 63				·				3.4-J:3-K	
08910 CASTILLO PALOMAR, PQ. SIN ENTRADA SIN SALIDA 2 4 40 80 9020 CASTRILLO, DIEGO SAN LAMBERTO, PIAZA RAMON Y CAJAL, S. 2 5 3 3 1 80 9030 CASTRO, R. (POETA) GOMEZ AVELLANEDA, G. GOMEZ AVELLANEDA, G. GOMEZ AVELLANEDA, G. GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 3 47 16 98940 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 9050L55 124 07000 CATALUNA, CT. DE 3 6 6 3 10 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 3 6 6 3 10 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 3 6 6 3 10 07000 CATALUNA, CT. DE 3 6 6 6 3 10 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) ARAGON LA BARCILLA, CT. DE 3 6 8 8 15 07000 CATALUNA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) ARAGON LA BARCILLA, CT. DE ALVAREZ, CASTA ARAMAS 3 6 71 1 10 07003 CAVIA, MARIANO DE SIS OSTARIZ FORCEN, T. SIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 10 07004 CAZA, LA ARAMAS 3 5 2 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10									50620
08930 CASTRO, CALVOJ, M. MRIL PILON, CN. EL. MRI. RALLO LAHOZ, FCO. 3 5 5 5 5 6 9885 CASTRO, R. (POETA) GOMEZAVELLANEDA G. SIN SALIDA 3 4 7 1 08940 CATALAN SAÑUDO, MA. OLIVA, MONASTERIO DE CASTILLA, COMUNEROS D 2 5 9 5 1 0						4	40	8,9-F	50017
D8935 CASTRO, R. (POETA)	06920	CASTRILLO, DIEGO	SAN LAMBERTO, PLAZA	RAMON Y CAJAL, S.	2	5	3	10-G	50004
08940 CATALLAN SAĞUDO, MA. OLIVA, MONASTERIO DE CASTILLA, COMUNEROS D 2 5 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1	06930	CASTRO CALVO, J.M. MRL	PILON, CN. EL MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	3	5	56	7-F	50011
Despe CATALUÑA, AVENIDA DE PIEDRA (PUENTE) BARCELONA, CT. DE 2 99 50AL55 12-4			GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA			47	10-E	50018
07000 CATALUÑA CST VIRGEN DE LA ROSA CST SIN SALIDA 3 6 63 3 7 89 1 07002 CATEDRAL SAN SALVADOR PEINE DEL VIENTO ARCO D LA ESTRELLAAV 3 7 89 1 07005 CATANIA SOLANO, BRUNO SUPERVIA, MARIANO 2 4 31 7 89 5 07006 CATEDRAL DE SANTIAGO TORRE DE HERCULES GIRALDA, LA 3 7 89 5 07010 CATERRAS, JBON DE MRL BARBARISA, LAGO DE MRL ASTUN, IBON DE MRL 3 4 56 07010 CATORCE SEPTIEMB-CRT AUTONOMIA PRAGON CRT RAMIREZ, JOSE(ARQ) CRT 3 6 86 15 07035 CAVIA, MARIANO DE SIS OSTARIZ FORCEN, T SIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 1 3 6 71 1 1 1 107043 2 4 3 5 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1<			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					12-G	50002
07002 CAZEDRAL SAN SALVADOR								12-E;13-D	
07005 CATANIA									50620
07006 CATEDRAL DE SANTIAGO TORRE DE HERCULES GIRALDA, LA 3 7 89 5 5								5-K	50022
07007 CATIERAS,IBON DE MRL BARBARISA,LAGO DE MRL ASTUN, IBON DE MRL 3 4 56 17010 CATORCE SEPTIEMB-CRT AUTONOMIA ARAGON CRT AMMIREZ,JOSE(ARQ) CRT 3 6 66 15 07030 CAVIA, DARAQUE,PILAR MOLINER, MARIA MORNES 3 4 35 - 07030 CAVIA, MARIANO DE SIS OSTARIZ FORCEN, TSIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 - 1 3 6 71 1 - - 1 2 1 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 71 1 3 6 8 3 5 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								10-I 5-J,K	50006 50022
07010 CATORCE SEPTIEMBCRT AUTONOMIA ARAGON CRT RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT 3 6 86 15 07025 CAVERO JADRAQUE,PILAR MOLINER, MARIIA MORNES 3 4 35 07030 CAVIA, MARIANO DE SIS STARIZ FORCEN, T SIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 07035 CAVIA, MARIANO PL ALVAREZ, CASTA ARRIAS 3 5 2 2 1 1 07043 CAZA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 6 89 3 07050 CAZUELO, EL MVR BARCELONA, CT. DE SIN SALIDA 3 7 85 6 07050 CEBULERO, MARIANO ZAPATER CERDAN, A SANCHEZ CANDIAL, JORGE 3 5 5 52 - 07060 CEBRIAN, JUAN (FRAY) ESPOZ Y MINA SANCHEZ CANDIAL, JORGE 3 5 5 52 - 07070 CEDILLERA, CRI (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO 2 4 1 1 1 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 2 2 33 3 - 07103 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 5 - 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5-J,K 7-F</td><td>50022</td></t<>								5-J,K 7-F	50022
07025 CAVERO JADRAQUE PILAR MOLINER, MARIA MORNES 3 4 35 07030 CAVIA, MARIANO DE SIS OSTARIZ FORCEN, T SIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 07035 CAVIA, MARIANO DE IS ALVAREZ, CASTA ARMAS 3 5 2 1 07045 CAZA, LA CAZARRA, VICENTE (PS) RODRIGO, FRANCISCO ARAGON, MARIA DE 3 5 10 0 07050 CAZUELO, EL MVR BARCELONA, CT. DE SIN SALIDA 3 7 85 - 07050 CEBOLLERO, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. SANCHEZ CANDIAL, JORGE 3 5 5 2 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 0 0 1 1 1 0		•						15-M,N	50720
07030 CAVIA, MARIANO DE SIS OSTARIZ FORCEN, T SIS FATAS CABEZA, G. SIS 3 6 71 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								11-1	50007
07043 CAZCARRA, VICENTE (PS) RODRIGO, FRANCISCO ARAGON, MARIA DE 3 5 10 12 07045 CAZA, LA CAZA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 6 89 3 07055 CAZUELO, EL MVR BARCELONA, CT. DE SIN SALIDA 3 7 85 -7 07055 CEBOLLERO, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. SANTIAGO 2 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 0 707070 CEDILLERA, CN (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 0 7 * 1 1 1 1 1 0 70708 CEDILLERA, CN (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 1 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>6</td> <td>71</td> <td>14-D</td> <td>50016</td>						6	71	14-D	50016
07045 CAZA, LA CASABLANCA, AV. TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 6 89 07050 CAZUELO, EL MVR BARCELONA, CT. DE SIN SALIDA 3 7 85 - 07050 CEDILLERO, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. SANCHEZ CANDIAL, JORGE 3 5 52 1 07060 CEBRIAN, JUAN (FRAY) ESPOZ Y MINA SANTIAGO 2 4 1 1 07070 CEDILLERA, CN (URIGRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 07100 CEJADOR FRAUCA, JULIO RUISEÑORES, PASEO DE RENOVALES, MARIANO PS 2 2 3 3 6 63 - 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63 - 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 4 1 1 07110 CELMA BERNAL, RAMON SANTA LUCIA ECHEGARAY Y CABALLERO 3 4 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	07035	CAVIA, MARIANO PL.			3	5	2	10-F	50003
07050 CAZUELO, EL MVR BARCELONA, CT. DE SIN SALIDA 3 7 85	07043	CAZCARRA, VICENTE (PS)	RODRIGO, FRANCISCO	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-H,I	50013
07055 CEBOLLERO, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. SANCHEZ CANDIAL, JORGE 3 5 52 1 07060 CEBRIAN, JUAN (FRAY) ESPOZ Y MINA SANTIAGO 2 4 1 1 07070 CEDILLERA, CN (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 07080 CEDRO MAYOR SANTA MARTA, PLAZA DE 2 4 1	07045	CAZA, LA	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3		89	8-L	50019
07060 CEBRIAN, JUAN (FRAY) ESPOZ Y MINA SANTIAGO 2 4 1 1 07070 CEDILLERA, CN (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 07080 CEDRO MAYOR SANTA MARTA, PLAZA DE 2 4 1 1 07100 CEJADOR FRAUCA, JULIO RUISEÑORES, PASEO DE RENOVALES, MARIANO PS 2 2 33 -7 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63 7 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 0 63 7 0 0 10 11 1 1 0 10			·	SIN SALIDA					50194
07070 CEDILLERA, CN (UR)GRP DISEMINADO GRP DISEMINADO GRP 3 7 * 07080 CEDRO MAYOR SANTA MARTA, PLAZA DE 2 4 1 1 1 07100 CEJADOR FRAUCA, JULIO RUISEÑORES, PASEO DE RENOVALES, MARIANO PS 2 2 33 - 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63 - 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 5 07108 CELAYA, GABRIEL (POETA) NERUDA, PABLO (POETA) SIN SALIDA 2 3 47 1 07110 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07130 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 - 07130 CEMENTERIO, CN. WIE MINZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 - 07140 CEMENTERIO, CN. WIE MINZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 -								13-F	50014
07080 CEDRO MAYOR SANTA MARTA, PLAZA DE 2 4 1 1 07100 CEJADOR FRAUCA, JULIO RUISEÑORES, PASEO DE RENOVALES, MARIANO PS 2 2 33 6 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63 - 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 9 07105 CELAYA, GABRIEL (POETA) NERUDA, PABLO (POETA) SIN SALIDA 2 2 3 47 1 07110 CELMA BERNAL, RAMON SANTA LUCIA ECHEGARAY Y CABALLERO 3 4 2 1 071120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07125 CELSA OSCA PERTUSA 3 7 90 -3 07135 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 -3 07136 CEMENTERIO, CN. WIR MIZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 -3 7 62 <								11-F	50003
07100 CEJADOR FRAUCA, JULIO RUISEÑORES, PASEO DE RENOVALES, MARIANO PS 2 2 33 7 07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63 - 07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 0 07108 CELAYA, GABRIEL (POETA) NERUDA, PABLO (POETA) SIN SALIDA 2 3 47 1 07110 CELMA BERNAL, RAMON SANTA LUCIA ECHEGARAY Y CABALLERO 3 4 2 1 07120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07125 CELSA OSCA PERTUSA 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 66 - 97135 CEMENTERIO, CN. LA BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 - 97135 CEMENTERIO, CN. VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 97140 CENIA, CN. LA MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 </td <td></td> <td>, , ,</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50190</td>		, , ,							50190
07103 CELA, CAMILO JOSE CST MONCAYO CST SIN SALIDA 3 6 63								11-G 10-l	50001 50006
07105 CELANOVA FERREIRO, C. EMILIO SIN SALIDA 2 2 40 5 6 7 0 6 7 90 4 2 99 49 1 1 0 7 90 3 4 2 99 49 1 1 0 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 90 3 7 85 1 90 10 10 10 10 10 10 10 <t< td=""><td></td><td></td><td>·</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>50620</td></t<>			·						50620
07108 CELAYA,GABRIEL(POETA) NERUDA, PABLO (POETA) SIN SALIDA 2 3 47 1 07110 CELMA BERNAL, RAMON SANTA LUCIA ECHEGARAY Y CABALLERO 3 4 2 1 07120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07130 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 90 -3 07135 CEMENTERIO, CN. VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 07140 CEMENTERIO, CN. WIR MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 07140 CEMENTERIO, CN. MVR MONTAÑANA, AV.DE MNT PALOMAS, CN. LAS MNT 3 6 75 - 07150 CENIA, LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07170 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 14 07180 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN B								9-G	50020
07110 CELMA BERNAL, RAMON SANTA LUCIA ECHEGARAY Y CABALLERO 3 4 2 1 1 07120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 11 07125 CELSA OSCA PERTUSA 3 7 90 3 07130 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 3 07135 CEMENTERIO, CN VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 3 3 7 62 3 07140 CEMENTERIO, CAMINO MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT PALOMAS, CN. LAS MNT 3 6 75 5 6 6 75 6 07165 CEMENTERIO, CN. MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 7 85 6 7 6 71 85 6 7 07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 1 1 4 07170 CENIA, CN. LAS MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENTAURO ALIABEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 5 07220 CENTERO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR), PL 1 3								10-D	50017
07120 CELORRIO, SIXTO SOBRARBE OROEL, PEÑA 2 99 49 1 07125 CELSA OSCA PERTUSA 3 7 90 3 07130 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 - 07135 CEMENTERIO, CN VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 66 - 07140 CEMENTERIO, CAMINO MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT PALOMAS, CN. LAS MNT 3 6 75 - 07165 CEMENTERIO, CN. MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 14 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07220 CENTRO VIA, LA PEL		,						10-F	50003
07130 CEMENTERIO, CN. ALF BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA 3 7 66 - 07135 CEMENTERIO, CN VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 07140 CEMENTERIO, CAMINO MNT MONTRÂNANA, AV.DE MNT PALOMAS, CN. LAS MNT 3 6 75 - 07165 CEMENTERIO, CN. MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07175 CENIA ALTA, CN. MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 -7 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CAR						99		11-F	50015
07135 CEMENTERIO, CN VIE MNZ SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 62 07140 CEMENTERIO, CAMINO MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT PALOMAS, CN. LAS MNT 3 6 75 - 07165 CEMENTERIO, CN. MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07175 CENIA ALTA, CN. MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 - 07280 CERBUNA, PEDRO ARAGON (COR	07125	CELSA	OSCA	PERTUSA	3	7	90	3-H	50197
07140 CEMENTERIO,CAMINO MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT PALOMAS,CN. LAS MNT 3 6 75 <td></td> <td></td> <td>BARRIO BAJO ALF</td> <td>SIN SALIDA</td> <td>3</td> <td>7</td> <td>66</td> <td></td> <td>50120</td>			BARRIO BAJO ALF	SIN SALIDA	3	7	66		50120
07165 CEMENTERIO, CN. MVR PASTRIZ,CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 7 85 - 07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 1 07175 CENIA ALTA, CN. MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07210 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 5 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDEÑA GERICO, AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 6 07320 CEREZOS SANTO DOMINGO, PLAZA <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50011</td>									50011
07170 CENIA, CN. LA MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 1 07175 CENIA ALTA, CN. MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 5 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ,CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO,AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SI									50059
07175 CENIA ALTA, CN. MVR ALAMEDA SIS SIN SALIDA 3 6 71 14 07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 5 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ, CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO, AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON									50194
07180 CENIA, LA SIS SANTA ISABEL, AV. DIA, EL SIS 3 6 71 1 07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA, AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA, L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 - 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR), PL 1 3 27 11 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ, CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO, AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07320 CEREZOS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1								14-E	50194
07200 CENTAURO ARIES ACUARIO, GL. 3 5 57 07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA,AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA,L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 - 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ, CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO, AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA								14,15-E	50194
07205 CENTAUROS D DESIERTO SALOMON Y REINA SABA CASABLANCA, AV. 3 7 89 6 07210 CENTENERA,AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA,L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 9 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ,CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO,AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL,EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 0739				•				14-E 7-I	50016
07210 CENTENERA,AGUEDA GRP GALAN BERGUA GRP FUERTES VIDOSA,L GRP 3 6 65 - 07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 3 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ,CARRETERA MVR 3 7 85 - 07300 CERDEÑA GERICO,AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 - 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * - 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10								6,7-L	50012 50019
07220 CENTRO VIA, LA PELAYO, TOMAS 2 4 58 58 07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ,CARRETERA MVR 3 7 85 07300 CERDEÑA GERICO,AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 4									50190
07240 CERBUNA, PEDRO ARAGON (CORONA DE) CARLOS (EMPERADOR),PL 1 3 27 10 07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ,CARRETERA MVR 3 7 85 07300 CERDEÑA GERICO,AGUSTIN(MOSEN) PROVENZA 3 5 38 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 4								9-J	50009
07280 CERDAN, LUGARICO D MVR BARCELONA, CT. DE PASTRIZ, CARRETERA MVR 3 7 85 -7 07300 CERDEÑA GERICO, AGUSTIN (MOSEN) PROVENZA 3 5 38 -7 07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 4								10-H,I	50009
07320 CEREROS SANTO DOMINGO, PLAZA AGUSTIN, PASEO MARIA 2 4 2 1 07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 4					3	7	85		50194
07330 CEREZAL, EL UR. VNO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELLI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 6	07300	CERDEÑA	GERICO,AGUSTIN(MOSEN)	PROVENZA	3	5	38	11-I	50007
07340 CEREZO, MARIANO PIGNATELILI, RAMON SAN BLAS 2 5 2 1 07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 3	07320	CEREROS	SANTO DOMINGO, PLAZA	AGUSTIN, PASEO MARIA				10-F	50003
07350 CERNUDA, LUIS (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 4 46 10 07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83 3									50011
07380 CERRADA (DOCTOR) PAMPLONA, PASEO GRAN VIA, PS. 1 2 18 10 07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83								10-F	99999
07390 CERRO D LAS ROSAS SGR MEDIO, DEL SGR JESUS Y MARIA SGR 3 6 83								10,11-D	50018
								10-G,H	50005
U/400 CERVANTES, MIGUEL DE SAGASTA PASFO DE SIN SALIDA 1 2 17 1								12A	50015
·			SAGASTA, PASEO DE	SIN SALIDA	1	2	17	10-H	50006
•								11 5 C+	50620
·								11-F,G+	99999
								11-F 8-G	50003 50011

C. F. NOMBRE (07435 CEUTA, CI 07440 CIDON, FR 07450 CIERVA, JU 07451 CIERZO, D	JDAD DE ANCISCO DE	CALLE ENTRADA RAMIREZ (ESCULTOR) PRADILLA, FRANCISCO	ARGENTINA	3	<u>B</u>	POLG.	PLANO 11-J	C. P.
07440 CIDON, FR 07450 CIERVA, JU	ANCISCO DE	, , ,			4	38	11-J	
07450 CIERVA, JU					4	35		50007
	ANDEIA	CATALUÑA, AVENIDA DE	HERNANDEZ,M.(POETA)PL FARADAY, MIGUEL	3 3	4 6	53	11-I 12-D	50007 50014
		CASABLANCA, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50014
07455 CIGUEÑAS		SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	2	4	11	12-I	50013
07460 CINCA, RIC		REINO	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	4	45	9-F	50003
07470 CINCO DE	MARZO	INDEPENDENCIA, PS	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	4	1	4	11-G	50004
07475 CINCO DE	MARZO CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	BUENOS AIRES, AV. CST	3	6	63		50620
07477 CINCO DE	MARZO MNT	MAYOR MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
07485 CINE, PL. I		AGUSTIN PRINCIPE, M.	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	50011
07490 CINEASTA	S, PQ.DE LOS	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	2	5	46	11-C	50018
07500 CINEGIO	DADIOO DI EI	CUATRO DE AGOSTO	ESTEBANES	2	3	1	11-G	50003
07510 CINEMA PA 07520 CIPRES	RADISO,PL EL	AMERICANO EN PARIS,UN TORRE NUEVA	DILIGENCIA, LA OLMO	3	6 4	89 1	7-K 11-F	50019 50003
07530 CIRCO DE	CARRIATA	PEINE DEL VIENTO	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	6-K	50003
07540 CISNE	OARRA	CUELLAR, RAMON	DORMER, DIEGO	3	4	1	11-F	50001
07541 CIUDAD T	E.(CALLE A)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07542 CIUDAD T	. ,	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07543 CIUDAD T	E.(CALLE C)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07544 CIUDAD T	E.(CALLE D)	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07545 CIUDAD T	` ,	CIUDAD TTE.(CALLE N)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07546 CIUDAD T	,	CIUDAD TTE.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07547 CIUDAD T	,	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50820
07548 CIUDAD T		CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69 *		50820
07549 CIUDAD T	` ,	CIUDAD TTE.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7			50820
07550 CIUDAD T	,	CIUDAD TTE.(CALLE P-A CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M) CIUDAD TTE.(CALLE M)	3 3	7 7	69 69		50820 50820
07551 CIUDAD T		CIUDAD TTE.(LT.SUR)	HUESCA, AUTOVIA DE	3	7	69		50820
07553 CIUDAD T	` ,	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE F)	3	7	69		50820
07554 CIUDAD T	, ,	CIUDAD TTE.(LT.ESTE)	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50280
07555 CIUDAD T		CIUDAD TTE.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(CALLE M)	3	7	69		50280
07556 CIUDAD T	, ,	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69		50820
07557 CIUDAD T	E.(CALLE P-A	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69		50820
07558 CIUDAD T	E.(CALLE P-B	CIUDAD TTE.(LT.SUR)	CIUDAD TTE.(CALLE K)	3	7	69		50820
07560 CISNEROS	(CARDENAL)	PAVIA, BATALLA DE	IRANZO (DOCTOR)	3	4	10	12-H	50002
07561 CISNEROS		HERRERO RGUEZ-MIÑON,M	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	4	44	8-F	50011
07562 CISTER, E		SANTA FE, MTRIO. PL.	SIN SALIDA	3	7	89		50012
07565 CIUDAD DI		SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	69		50820
07580 CIUDAD RI		BALEARES	SIN SALIDA	3	5 5	52	12-E	50014
07585 CIUDAD DI 07593 CIUDADAN		ISABEL CATOLICA, PS. SIN ENTRADA	IBERICA, VIA SIN SALIDA	3 1	7	28,30,59,6 19,44,45	9-J 10-F	50009 50004
07595 CIUDADAN		LUCES DE LA CIUDAD	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K	50004
07600 CIUDADEL		MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	3	3	22	8,9-G	50013
07605 CIVITELLA	•	CARAE	SIN SALIDA	3	7	90	2-I	50197
07610 CLARET, P	ADRE MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	6	85	15-G	50194
07620 CLAUSTRO	CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	PINO, EL CRT	3	6	86	15-N	50720
07640 CLAVE, JO	SE ANSELMO	AGUSTIN, PASEO MARIA	TERUEL, PASEO	1	3	18	10-G	50004
07665 CLAVERIA	UR GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
07670 CLAVERIA		DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7			50190
07680 CLAVIJO, E	ATALLA DE	UNCETA	SANGENIS, ANTONIO	3	4	20	9-G	50010
07700 CLAVOS		HEROISMO	TURCO	3	5	6	11-G	50002
07710 CLEMENTE		SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63		50620
07715 CLEOPATE		MAQUINISTA DE LA GRAL	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89 *	8-L	50019
07720 CLIMENTE	5, LUS	ANTILLON, ISIDORO DE	LUNA (MARIA DE) COBRE	3 3	7 7	88		50015
07723 CLORO 07725 COBOS, PI	:DΔ	ALUMINIO YOLANDA DE BAR	CHAMINADE (PADRE)	3	5	10	12-H,I	50720 50013
07730 COBALTO	ı A	CARBONO	ALUMINIO	3	7	88		50720
07735 COBRE		AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
07740 COCI, JOR	GE	ASALTO	CASPE, AV.COMPROMISO	1	3	9	12-G	50002
07760 COCHERA	LA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15A	50059
07770 COCHERA	TRAVESIA MNT	COCHERA, LA MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15A	50059
07775 CODOS, Al	IDADOR	CADENA(MARQUES DE LA)	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
07776 COFRADIA	SR. ATADO C.	HISPANIDAD, VIA	SIN SALIDA	3	3	58	9-I	50012
07778 COGULLAI		DISEMINADO SJN	SIN SALIDA	3	7	*		50014
07780 COGULLAI		CABALLERO,(ALCALDE)AV	COGULLADA, CARRETERA	3	7	54	12-B	50014
07790 COGULLAI		CABALLERO,(ALCALDE)AV	SAN JUAN,(BARRIO)	3	7	53,69	12-D;13-C	
07960 COGULLAI		SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7 7			50820
07970 COGULLAI 07980 COIMBRA		SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3 2	3	53 13	12-D,E 11-G	50014 50008
07990 COIMBRA	,	SERVET, MIGUEL COIMBRA (CIUDAD)	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	4	13	11-G 11-G	50008
07990 COIMBRA, 07992 COLCHON		RONDA, CN. DE	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	75		50059
07997 COLIMA (V		LAKI (VOLCAN)	MILOS (VOLCAN)	3	6	57	7-H	50012
08000 COLOMA,	,	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	5	37	11-J	50007
08020 COLON, PA		CUELLAR, PASEO DE	ARAGON (REYES), PASEO	1	99	33	10-I,J	50006
08040 COLON, C		FLETA, (TENOR) AVDA.	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	14	11-H	50007
	P/F	GALLEGO, RIO P/F	ROSARIO, PL. DEL P/F	3	7	82		50193
08060 COLON							11-B	50015
		GRAL.MILITAR,ACAD. AV	LAVANDERAS, LAS	2	6	43	II-D	30013
08060 COLON	:L	GRAL.MILITAR,ACAD. AV CAÑONES D ZARAGOZA,AV	LAVANDERAS, LAS TORICO,EL (AV.)	3	7	43 89	4-J,K	50013
08060 COLON 08065 COLOSO,	EL RIOS, LOS	CAÑONES D ZARAGOZA,AV PRIMAVERA, LA		3 2	7 7			
08060 COLON 08065 COLOSO, 08067 COLUMBA	EL RIOS, LOS , EL D SJN	CAÑONES D ZARAGOZA,AV	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	4-J,K	50022

0.112 COMPLETION					CATE	GORÍA			
19112 COMPLETER I.A. SIS MOVERA, AV MYR ANDRIAM SIS 3 6 71 14-59 5000	C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA			POLG.	PLANO	C. P.
1912 DONCEPCION SERNET, MIGUEL TORRES, CAMINO DE LAS 2 3 11 1-0.11 5000 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 6 80 15 N 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 80 1-0.5 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 80 1-0.5 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 80 1-0.5 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 80 1-0.5 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 80 1-0.5 1914 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 8 1-0.5 1915 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC 3 7 8 1-0.5 1915 CONCIDENT, P. TRO IOLESIA, J. TRC PIARADERO, DEL TRC PIARADERO,		•	·						50018
MISTATE MISTATE MISTATE PILAR, NTRA, SRA, CRT 3 6 88 15N 50720									
0.6141 CONOCREDIA, PL. TRICC 0.61289.L.A. TRICC PARADERO, DEL TRICC 3 7 58 572 151-5 50315 106142 CONOCREDIA, JAPIDNESS COLDARIDIDA SIS SOLIDARIDAD SIS 3 6 72 151-5 50315 106144 CONCRETIAL, JAPIDNESS LACRUZ BERDELO, JOSE L SOMPORT, DEL 2 4 43 11-10 50315 106144 CONCRETIAL, JAPIDNESS LACRUZ BERDELO, JOSE L SOMPORT, DEL 2 4 43 11-10 50315 10614									
0.1142 CONCORONI, AIRONES CALCARDIAD ISS SOLIMARIDAD SIS 3 0 72 45 500 0.0143 CONCORONI, AIRONES LACRUZ EREDEJOLOSSEL SON MORTO TOEL 2 4 45 11-0 0.0143 CONCORONI, AIRONES LACRUZ EREDEJOLOSSEL SIN SALIDA 2 3 7 -			•						
MAIST SOMPORT 150			· ·						
		·							
MENDROAD, BIADE MENDROAD,			·	· ·					
06155 CONCALIDAS ALO LOCO AMERICANO EN PARISISM CASABLANZA AV 3 6 8 8 7.6 50195 CONCADINETOCIDE (PPO) 10157 CONCADINATION OF LA 2 6 8 9 9.6 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90							55	13-E	50014
98190 CONSELOR GIENTO 9810 CONSTANTINO 9						6	89	7-K	50019
8/8100 CONSOLACION (PANDRE) AARGALLO, PARLO AV. ALMOZARA, AV. DE LA. 3 4 45 10-EF 50000 02020 CONSTITUCION, AV. CRT ARBIN ARE SIN SALIDA. 3 7 7 2 6 86 15-M 5202 02020 CONSTITUCION, AV. CRT ARBIN ARE SIN SALIDA. 3 0 63 1.— 5000 02022 CONSTITUCION, AV. CRT ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE 4 1 5 11-M 5000 02022 CONTROLON, AV. CRT TERRIFIE ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE ARBIN ARE 4 1 5 11-M 5000 02022 CONTROLOR, AV. CRT PRIDERAR, C. N. CRE OF PRIDERARIO, C. N. CRT PRIDERAR, C. N. CRE OF PRINSOLOR 3 7 7 - 5010 02022 CONNENTO, DEL CR. CRT MORREAS, C. N. CRE OF PRINSOLOR PRINSOLOR, C. N. CRE OF PRINSOLOR 3 7 7 - 5011 5011 1-F 5000 - - 5011 1-F <	08155	CONOCIMIENTO, DEL (PQ)	ILUSTRACION, AV DE LA	MESTA, DE LA	2	6	89	6-J	50012
BEDD CONSTANTINO ABEN AIRE SIN SALIDA 3 7 1 12 5000	08160	CONSEJO DE CIENTO	PEREZ VIDAL, EMILIO	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-J,K	50007
0.0000 CONSTITUCION, MAC DT	08180	CONSOLACION (PADRE)	GARGALLO, PABLO AV.	ALMOZARA, AV. DE LA	3			10-E,F	50003
62010 CONSTITUCION, ASSED PARASIO, PLASSILO MINA, PASSO DE LA 4 1 5 11-5H 90906 62220 CONTELBAREA, CONCEPCION COSUENDA CASELON, ENROGETA 3 6 63 11-5H 90906 62220 CONTELBAREA, CONCEPCION COSUENDA CASELON, ENROGETA 3 4 51 12-F 50010 62220 CONTENDAM, LOR, IGRE DISSIMIANO CAP SINSALIDA 3 7 65 11-5H 90906 62220 CONTENDAM, LOR, IGRE DISSIMIANO CAP SINSALIDA 3 7 65 11-5H 90906 62220 CONTENDAM, LOR, IGRE DISSIMIANO CAP SINSALIDA 3 7 65 11-5H 90906 62230 CONTENDAM, LOR, IGRE DISSIMIANO CAP SINSALIDA 3 7 65 11-5H 90906 62230 CONVENTOR R. DIEL A SINSALIDA S			_						50003
BESTED CONTETUCION, AV. CST		·							50720
DECED CONTAINMA									
02225 CONTEL BAREA CONCEPCION COSUENDA CASTELONA ENVEST) 0224 0225 CONTRACANAL, URI, SIGRP DISSIMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 0 0505 0225 CONTRACANAL, URI, SIGRP MORERAS, CAI DE GRP MISSIME, CN. 3 7 6 0 0505 0225 CONVENTO DEL CN. GRP MORERAS, CAI DE GRP MISSIME, CN. 3 7 6 0 0505 0225 CONVENTO DEL CN. GRP MORERAS, CAI DE GRP MISSIME, CN. 3 7 6 0 0505 0225 CONVENTO, PL. DEL LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 3 21 9H 5070 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 3 21 9H 5070 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 6 6 0 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 6 6 0 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 7 6 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 7 6 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 7 6 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 7 6 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA) 3 7 7 6 0505 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA 025 000 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA UNIVERSITAS, VIA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA 025 000 0225 CORNIVERCIA, PL. DE LA ULILARE/RIOSAD/DUCUESA 025 000									
CARLESTON CARL	08220	CONTEL PAPEA CONCERCION	TEMPLE		2	4	1	11-F	50003
0.0225 CONTRACANAL (UR; ORP)	08222	(ARCHIVERA F INVEST)	COSUENDA		3	4	51	12-F	50014
08235 CONVENTO, PL DEL OR ORP MOREARS, CN. DE GRP PINSEQUE, CN. 3 7 7 65	08225		DISEMINADO GRP		3	7	*		50100
08237 CONVENTO, PLOEL MURALLA D STAFE, AV. 3 7 1 1 5000 08250 CONVIVENCIO, PLOEL UNIVERSITAS, VIA VILLAHERMOSADUQUESA) 3 3 21 9 1 5001 08260 CONVIVENCIO, PLOEL UNIVERSITAS, VIA VILLAHERMOSADUQUESA) 3 3 21 9 1 5001 08260 COPICADO BERSUS BANCO GARRIDO, MA VILLAHERMOSADUQUESA) 3 5 56 66 65 08260 COPICADO BERSUS BLANCO GARRIDO, MA VILLAHERMOSADUQUESA) 3 5 56 66 65 08260 COPICADO BERSUS BLANCO GARRIDO, MA RIGEL NO CONTROLOR VILLAMEN VI		,					65		
06240 CONVERTIDOS									
08295 COPADEL (CN) GRP ASIRON, CN. DE GRP PINSEQUE (CN) 3 7 6 6 6 6 6 50011 08290 COPADON DE JESUS BLANCO GARRIDOMA RIGEL RIGERA MONASTERIO DE 3 5 5 56 6 6 6 50011 08290 CORAZONISTAS PL BLANCO GARRIDOMA RIGEL RIGERA MONASTERIO DE 3 5 5 56 8 6 6 50011 08290 CORAZONISTAS PL BLANCO GARRIDOMA RIGEL RIGERA MONASTERIO DE 3 5 5 56 8 6 6 50011 08290 CORAZONISTAS PL BLANCO GARRIDOMA RIGEL RIGERA MONASTERIO DE 3 5 5 5 6 8 6 6 50011 08290 CORBERA RAJA, CAMINO MOLINOS, CN. DE LOS MOLINOS, CN. DE LOS MOLINOS, CN. DE LOS TO SALIDA							1		
02255 COPROLDEL (CNL) GRP									50017
02200 COPERNICO BIRAVO ORTEGA, ANGELA PIEDRA, MONASTERIO DE 3 5 56 6 50011				,					50190
08280 CORRAZONISTAS,PIL. ALIERTA AV. CESAREO ALIERTA AV. CESAREO 2 4 13 11-H. 50000 08310 CORRERA BLAIA, CÁMINO MOLINOS, CN. DE LOS SIN SALIDA 3 7 53 12-D. 50000 08320 CORDON CANTERAS, PL. DE LAS TRIANA 3 4 15 15-0500 08325 CORDON, PUBLIO (AND) BEARNE, GASTON DE ALVAREZ, MARCIEINO 3 6 60 9-J. 55001 08340 CORONA, PLAZADE LA BURETA (CRONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 50 12-F. 5001 08350 CORDA, LAGOSO DE MRIL PILON, CN. EL MRIL MILLARES, LAGOSO DE MRIL 9-1000, CORTEA, LAGORIO 3 7 7 5001 08370 CORTA, LAGORIO PUENTE DEL PILLARA, M. VALLIMANO 3 7 8 6 100-100 12-F. 5001 08380 CORTA ARIA DE CARDARIO, MARCIA SIN SALIDA 3 7 8 6 100-100 100-000 6 100-0000 6 100-0000 6 100-0000 6 100-0000 6 100-000000				·				8-G	50011
08310 CORBERA BAJA. CAMINIO MOLINOS, CN. DE LOS MINGLINOS, CN. DE LOS SIN SALIDA 3 7 53 12-D 50016 08320 CORRARALTA, CAMINIO MOLINOS, CN. DE LOS SIN SALIDA 3 7 53 12-D 50016 08320 CORDORA DE LAS SIN SALIDA 3 4 34 11-J 50001 08320 CORDON, PUBLIC (AND) BEARNE, CASTON DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 9-J 5012 08325 CORDON, PUBLIC (AND) BEARNE, CASTON DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 9-J 5012 08325 CORDON, PLAZA DE LA BURETA, (COMDESA DE) SIN SALIDA 3 4 1 11-F 50030 08355 CORDONAS, LAGOS DE MRI. PILON, CN. EL MRI. MILLARES, LAGOS DE MRI. 3 4 5 5 7 15-F 50014 08355 CORDONAS, LAGOS DE MRI. PILON, CN. EL MRI. MILLARES, LAGOS DE MRI. 3 5 5 0 12-F 50014 08350 CORDONAS, LAGOS DE MRI. PILON, CN. EL MRI. MILLARES, LAGOS DE MRI. 3 7 7 5 5012-F 50014 08350 CORTA, MINZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5 5012-F 50014 08350 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 3 7 7 5 5012-F 50014 08350 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 8 13 4 4 6 10-D 5018 08400 CORTES LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGALLO, PABLO AVELLANEDA, G. GA	08280	CORAZON DE JESUS			3	5	57	11-J	50012
08310 CORRERALTA, CAMINIO MOLINOS, CN. DE LOS SIN SALIDA 3 7 53 12.8 50012 03300 CORDOPA CANTERAS, PL. DE LOS TRUMA 3 4 94 11.1 50007 03325 CORDONA, PUBLICI (AND) BEARNE, GASTON DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 6 00 9.J 50112 03340 CORDONA, PLAZADE LA BURETA, CONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 1 11.1 50007 03340 CORDONA, PLAZADE LA BURETA, CONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 5 6 7.F.G 50114 03340 CORDONA, PLAZADE LA BURETA, CONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 5 6 7.F.G 50114 03300 CORRALE, JACINTO PUBLITE DEL PILAR AV. VALIMAÑA 3 5 5 50 12.F. 50114 03370 CORSARIOS, AV. CASABLANCA, AV. ARCO D LA ESTRELLAAV 3 7 7 89 4.4-5.5 30122 03380 CORTA MINZ SIN ENTRADA 3 81 8 10.F. 50114 03390 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLAMEDA, G. SIN SALIDA 2 4 4 6 10.D 30116 03400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. BELLA CORDETA, JULIO GOMEZ AVELLAMEDA, G. SIN SALIDA 2 2 18 10.G 30116 03400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. BELLA CORDETA, JULIO GOMEZ AVELLAMEDA, G. SIN SALIDA 2 2 18 10.G 30116 03400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. BELLA CORDETA, JULIO GOMEZ AVELLAMEDA, G. SIN SALIDA 2 2 18 10.G 30116 03400 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9.G 50000 03400 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9.G 50000 03400 CORTINA, LA AMERICA, AVENDADE MAYOR 3 5 7 11.J 50007 03400 CORTINA, LA AMERICA, AVENDADE MAYOR 3 5 7 10.J 11.G 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 2 4 4 3 7 11.J 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 2 4 4 3 7 11.J 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 9 1.J 11.G 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 9 1.J 11.G 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 9 1.J 11.G 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 9 1.J 11.G 50007 03400 CORTINA, LA SALIDA AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 6 6.T 5010 03400 CORTINA DE AMERICA, AVENDADE PARELLADA, PABLO 3 7 6 6 6.T 5010 03400 CORTINA DE AMERICA, CORTINA DE AMERICA, CORTINA DE AMERICA, CORTINA DE AMERICA, CORTINA DE AMERICA	08290	CORAZONISTAS,PL.	ALIERTA, AV. CESAREO	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	13	11-H	50008
08325 CORDOBA CANTERAS, PL DE LAS TRIANA 3 4 34 31-J 50007 08340 CORONA, PUBLIC (AND) BEARRE, CASTON DE ALVAREZ, MARCELINO 3 4 56 75-G 50114 08340 CORONA, PLAZA DE LA BURETA (CONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 56 77-G 50114 08350 CORONA, PLAZA DE LA BURETA (CONDESA DE) SIN SALIDA 3 4 56 77-G 50114 08350 CORRANE, JACINTO PUENTE DEL PILAR, AV. VALIMAÑA 3 5 50 12-F 50114 08350 CORTA MIX SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 8 4-K-F 50024 08350 CORTA MIX SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 8 4-K-F 50024 08360 CORTA MIX SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 8 4-K-F 50124 08360 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 4 4 6 10-D 50118 08360 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 4 4 10 10-D 50118 08360 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 4 4 10 10-D 50118 08360 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGADI, O-PABLO AV. 3 3 5 1 11-G 50001 08400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGADI, CORTES DE) 4 2 18 10-G 50908 08400 CORTES, MARTIN FRANCO I LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 5 1 11-G 50001 08400 CORTES, MARTIN FRANCO I LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 4 5 1 11-G 50001 08500 COSTA ASAN LORENZO MAYOR 3 5 1 11-G 50001 08500 COSTA, DAQUINI S. RAMON CONTES DE) CHECARAY Y CABALLERO 4 99 1.4.5.6 11-G 50002 08500 COSTA, DAQUINI S. RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63 3 7 6 9 08500 COSTA, DAQUINI US GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 7 6 9 08500 COSTA, DAQUINI US GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 7 6 9 08500 COSTA, DAQUINI US GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 7 6 9 08500 CONTARDA SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 7 9 08500 CONTARDA SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 7 9 08500 CONTARDA SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 7 9 08500 CONTARDA SIN ENTRADA	08300	CORBERA BAJA, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	MOLINOS, CN. DE LOS	3	7	53	12-D	50015
08325 CORDON, PUBLIC (AND) BEARNE, GASTON DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 9-J 50012 500340 CORRONA, PLAZAD EL A BURTET, CONDESA DE SIN SALIDA 3 4 5 11 5 5003 500340 CORRONA, LAGOS DE MRL 3 4 5 15 5 17 5 5 5 17 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 17 5 5 5 5 5 5 5 5 5	08310	CORBERA ALTA, CAMINO	MOLINOS, CN. DE LOS	SIN SALIDA	3	7	53	12-B	50015
08340 CORONA, PLAZA DÉLA 11-17- 5002 508355 CORONA, LAGOS DÉ MRL PILON (O. R. E. MRL MILLARES, LAGOS DE MRL 34 56 7-76, 5 9011 68390 CORRALE, JACINTO PUENTE DEL PILAR, AV. VALIMAÑA 3 5 50 12-5 5011 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5012 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5012 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5012 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5012 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 5012 68390 CORTA MIVZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 2 4 46 10-10 50018 68490 CORTES, LAS ALINOZARA, AV. DEL LA GARGALLO, PABLO AV. 3 3 45 6 10-15 50018 68490 CORTES, LAS ALINOZARA, AV. DEL LA GARGALLO, PABLO AV. 3 3 45 6 10-15 50018 68490 CORTES, MARTIN PRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDIERIO 2 3 25 9-6 50006 68490 CORTESIAS SAN LORENZO MAYOR 3 5 1 11-G 50001 68490 CORTINA, LA AMERICA, AVENDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50001 68500 COSTA, JOAQUIN SANTA ENGRACIA, PLAZA SITIOS, PLAZA DELOS 1 1 5 11-G 50018 68500 COSTA, JOAQUIN SANTA ENGRACIA, PLAZA SITIOS, PLAZA DELOS 1 1 5 11-G 50019 68500 COSTA, PLAJOAQUIN CST PAMAN Y CAJALL, S.CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63 3 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6	08320	CORDOBA	CANTERAS, PL. DE LAS	TRIANA	3	4	34	11-J	50007
0.8355 CORONAS, LAGOS DE MRL PILON, CN. EL MRL MILLARES, LAGOS DE MRL 3 4 5 56 7-F.G 50011 0.8370 CORRAL, JACINITO PUENTE DEL PILAR, AV. VALIMAÑA 3 7 89 4-K;5-J 50022 0.8380 CORTA MNZ CASABLANCA, AV. ARCO D LA ESTRELLA, AV. 3 7 89 4-K;5-J 50022 0.8380 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 3 7 4 6 0 10-D 50018 0.8400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGAILLO, PABLO AV. 3 3 45 10-F 50020 0.8400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGAILLO, PABLO AV. 3 3 45 10-F 50003 0.8400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV. DE LA GARGAILLO, PABLO AV. 3 3 45 10-F 50003 0.8400 CORTES, MARTIN PRANFON, PASECO ARAGON (CORTES DE) 4 2 18 10-G 9909 0.8440 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9-G 50006 0.8400 CORTINA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 0.8400 CORTINA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 0.8500 COSO ARANDA (CONDE DE) ECHEGRARY Y CABALLERO 4 9 1,4,5,6 11-G 9909 0.8510 COSCO, AS SIN ESPLEGO SIN SIN SALIDA 3 7 6 69	08325	CORDON, PUBLIO (AND)	BEARNE, GASTON DE	ALVAREZ, MARCELINO	3	6	60	9-J	50012
0330 CORRALE, JACINTO PUENTE DEL PILAR, W. VALIMAÑA 3 5 5 50 12-F 50014 03370 CORSARJOS, AV CASABLANCA, AV ARCO I LA ESTRELLA W 3 7 8 89 4-K;5 50025 03380 CORTTA MNZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 9 0102 03380 CORTTA, MNZ SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 9 0102 03380 CORTEA, JALUIC GOMEZ AVELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 4 46 10-D 50018 03400 CORTES, LAS ALINOZARA, AV. DEL A GARGALLO, PABLO AV. 3 3 45 10-F 50003 03420 CORTES, HERNAN PAMPLONA, PASEO ARAGON (CORTES DE) 4 2 18 10-G 99998 03440 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9-G 50006 03460 CORTINA, LA AMERICA, AVENDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 03460 CORTINA, LA AMERICA, AVENDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 03500 COSO ARANDA (CONDE DE) ECHEGARRAY Y CABALLERO 4 99 14,5.6 11-G 99998 03510 COSCO, AS IN ESPLEGO SIN SIN SALIDA 3 7 69 9-10-5002 03520 COSTA, JOAQUIN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 6 3 50020 03530 COSTA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 03545 COSTENA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 03546 COSUENDA ESPAÑA, PIAZA DE ALE ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 6 6 50020 03555 COSTA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 03555 COSTA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 03555 COSTA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 03555 COSTA, JOAQUIN CRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 6 50020 035655 COTIELLA, PICO MRL ESPAÑA, PIAZA DE ALE ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 6 6 50020 035655 COTIELLA, PICO MRL ESPAÑA, PIAZA DE ALE ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 6 6 50020 035650 COTIELA, PICO MRL ESPAÑA, PIAZA DE ALE ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 6 6 50020 035650 COTIELA, PICO MRL ESPAÑA, PIAZA DE ALE MIDENA SIN SALIDA 3 7 7 6 6 50020 035650 COTIELA, PICO MRL ESPAÑA, PIAZA DE ALE MIDE	08340	CORONA, PLAZA DE LA	BURETA (CONDESA DE)	SIN SALIDA	3	4	1	11-F	50003
08370 CORSARIOS, AV	08355	CORONAS, LAGOS DE MRL	PILON, CN. EL MRL	MILLARES, LAGOS DE MRL	3	4	56	7-F,G	50011
0.8380 CORTA_R MIZ	08360	CORRALE, JACINTO	PUENTE DEL PILAR, AV.	VALIMAÑA	3	5	50	12-F	50014
08390 CORTAZAR, JULIO GOMEZ AWELLANEDA, G. SIN SALIDA 2 4 46 10.0 50018 08400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV, DE LA GARGALLO, PABLO AV. 3 3 3 45 10.0 50018 08420 CORTES, HERNAN PAMPLONA, PASEO ARAGON (CORTES DE) 4 2 18 10-0 99988 08440 CORTESIAS SAN LORENZO MAYOR 3 5 1 11-G 50001 08480 CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50000 08500 COSO ARANDA (CONDE DE) ECHEGARAY YCABALLERO 4 99 1,45,6 11-J 50020 08510 COSTA, JOAQUIN SANTA ENGRGIA, PLAZA SITIOS, PLAZA DE LOS 1 1 5 11-G 5002 08530 COSTA, PL JOAQUIN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63	08370	CORSARIOS, AV.	CASABLANCA, AV.	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4-K;5-J	50022
08400 CORTES, LAS ALMOZARA, AV DE LA GARGALLO, PABLO AV. 3 3 45 10-F 50002 08402 CORTES, HERNAN PAMPLONA, PASEO ARAGON (CORTES DE) 4 2 18 10-G 9998 08404 CORTES, MARTÍN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 3 25 9-G 50006 08400 CORTESIAS SAN LORENZO MAYOR 3 5 1 11-G 50001 08500 COSO ARANDA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 08500 COSO ARANDA, CONDE DE) ECHEGARAY Y CABALLERO 4 99 1.4,5 6 11-G 9998 08510 COSCOJAS SIN ESPLEGO SIN SIN SALIDA 3 7 69 50820 08520 COSTA, JOAQUIN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63 50820 08530 COSTA, DIAGOUIN UR GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 50920 08535 COSTA, JOAQUIN UR GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 50120 08545 COSUENDA CADENA, C	08380	CORTA MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
08420 CORTES, HERNAN PAMPLONA, PASEO ARAGON (CORTES DE) 4 2 18 10-G 98098 08440 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9-G 50000 08480 CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE MAYOR 3 5 1 11-G 50001 08500 COSO ARAMDA (CONDE DE) ECHEGARAY Y CABALLERO 4 99 14,56 11-G 9909 08510 COSCO, JAS SIN ESPLIEGO SIN SIN SALIDA 3 7 69	08390	CORTAZAR, JULIO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
08440 CORTES, MARTIN FRANCO Y LOPEZ ESCOSURA, DESIDERIO 2 3 25 9-G 50000 08480 CORTESIAS SAN LORENZO MAYOR 3 5 1 11-G 50001 08400 CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 08500 COSTA, CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE ECHEGARAY Y CABALLERO 4 99 1.4,56 11-G 9908 08510 COSCOJAS, JOAQUÍN UR ST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63	08400	CORTES, LAS	ALMOZARA, AV. DE LA	GARGALLO, PABLO AV.	3	3	45	10-F	50003
08480 CORTESIAS SAN LORENZO MAYOR 3 5 1 1 11-G 50001 08480 CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 37 11-J 50007 08500 COSO ARANDA (CONDE DE) ECHEGARAY Y CABALLERO 4 99 1.4,5,6 11-G 50007 08500 COSCO, SIN ESPLIEGO SIN SIN SALIDA 3 7 69	08420	CORTES, HERNAN	PAMPLONA, PASEO	ARAGON (CORTES DE)	4		18	10-G	99999
0.6480 CORUÑA, LA AMERICA, AVENIDA DE PARELLADA, PABLO 2 4 3 37 11-J 50007 0.8510 COSCOJAS SJN ESPLIEGO SJN SIN SALIDA 3 7 69 50820 0.8520 COSTA, JOAQUÍN SANTA ENDRACIA, PLAZA SITIOS, PLAZA DE LOS 1 1 5 5 11-G 50001 0.8530 COSTA, DIAQUÍN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 6 33 50820 0.8535 COSTA, DIAQUÍN UR GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 66 6 50120 0.8540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 6 6 50120 0.8545 COSUENDA CADENAMIRAGUES DE LA) RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 12-F 50014 0.8555 COTIELLA, PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS, LOS MRL 3 5 5 6 6 F- 50011 0.8558 COTO IL, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 1 50620 0.8550 COTO JU, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 1 50620 0.8550 COYADONOCA, NITRA, SRA SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-6 50017 0.8550 COYADONOCA, NITRA, SRA SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-6 50017 0.8550 COYADONOCA, NITRA, SRA SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 5 6 6 F- F 50018 0.8550 COYADONOCA, NITRA, SRA SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 5 6 0 F- F 5002 0.8550 COYADONOCA, NITRA, SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9 9-H 50009 0.8550 COYADONOCA, NITRA SRA SAN RAFAEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN C									50005
08500 COSO ARANDA (CONDE DE) ECHEGARAY Y CABALLERO 4 99 1,4,5,8 11-G 99999 08510 COSCOJAS SJN ESPLIEGO SJN SIN SALIDA 3 7 69 —— 50820 08520 COSTA, PL JOAQUIN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 63 —— 50120 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 — 50120 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 — 50120 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 6-F 50120 08550 COTO I, PR. EL CST SIN SALIDA 3 7 * P.G.63 50620 08560 COVADONGA, NTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08585 COYNE BUIL, MANUBL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABALO II, AV. 1 2									50001
08510 COSCOJAS SJN ESPLIEGO SJN SIN SALIDA 3 7 69 —— 50820 08520 COSTA, JOAQUIN SANTA ENGRACIA, PLAZA SITIOS, PLAZA DE LOS 1 1 5 11-G 50001 08530 COSTA, JOAQUIN UR,GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 * - 50620 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZADE E ALF ALFOCEA,CAMINO DE MIZ 3 7 * * 50120 08545 COSUENDA CADENA(MARQUES DE LA) RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 12-F 50014 08555 COTOLIPR, EL CST SIN SALIDA 3 7 * PG-63 50620 08550 COYOLIPR, EL CST SIN SALIDA 3 7 * PG-63 50620 08550 COYOLIPR, EL CST SIN SALIDA 3 7 * PG-63 50620 08550 COYOLIPRE L CST SIN SALIDA MIN MOMPEON MOTOS, ANT. 3 7 * PG-62			·						
08520 COSTA, JOAQUIN SANTA ENGRACIA, PLAZA STITIOS, PLAZA DE LOS 1 1 5 11-G 50001 08530 COSTA, JOAQUIN UR. GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 * * - 50190 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 * - 50190 08545 COSURIDA CADENAJMARQUES DE LA) ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 * - 50110 08555 COTIELLA, PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS, LOS MRL 3 5 56 6-F 50011 08555 COTIBLA, PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS, LOS MRL 3 7 * P.G.63 50622 08569 COTO IJ, PR. EL CST SIN SALIDA 3 7 * P.G.63 50622 08580 COVARDORA, NITRA SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 5 9-G 50017 08580 COVENE BUIL, MANUEL JUAN PABLO JI, A.W. 1 2			,						
08530 COSTA, PLJOAQUIN CST RAMON Y CAJAL, S. CST CINCO DE MARZO CST 3 6 6 63									
08535 COSTA, JOAQUIN UR.GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 * - 50190 08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA, CAMINO DE MNZ 3 7 66 50190 08545 COSUENDA CADENA/MARQUES DE LA) RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 12-F 50014 08555 COTIELLA, PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS, LOS MRL 3 5 56 6-F 50011 08565 COTO II, PR.EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG.63 50620 08560 COVADONGA, NTRA SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 5 22 9-G 50017 08580 COVARSUBIA, GOBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9-J0-H 50008 08580 COVARE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50009 08500 CRESUEÑA, BION DE MRI. PIEDRAFITA, IBON MRI. LLOSAS, LAGOS DE MRI. 3 7		·		·					
08540 COSTERA ALF ESPAÑA, PLAZA DE ALF ALFOCEA,CAMINO DE MNZ 3 7 66 50120 08545 COSUENDA CADENA(MARQUES DE LA) RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 12-F 50014 08555 COTTO IL, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG.63 50620 08559 COTO IL, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG.63 50620 08560 COVADONGA, NTRA, SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50009 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MIRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 500011 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-KL 50022 08615 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MERGICA 3 <td></td> <td>·</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>		·							
08545 COSUENDA CADENA(MARQUES DE LA) RIBERA, PASEO DE LA 3 4 51 12-F 50014 08555 COTIELLA,PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS,LOS MRL 3 5 56 6-F 50011 08558 COTO I, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG63 5662 08559 COTO II, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG63 56620 08560 COVADONGA, NTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08580 COVARRUBIAS (OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9,10-H 50005 08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50009 08600 CRESEPO DE AGUERGO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESPA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K									
08555 COTIELLA,PICO MRL EPILA, CAMINO DE MRL ALMENDROS,LOS MRL 3 5 56 6-F 50011 08568 COTO IP, R.E.L CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG.63 50620 08560 COVADONGA, NTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08580 COVARRUBIJAS (OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9,10-H 50006 08580 COYAR BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50001 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E-F 50011 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K.L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELLAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K 50022 08615 CRESTA DE MURCIELLAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, D									
08558 COTO I, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * PG.63 50620 08559 COTO II, PR. EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * - 50620 08560 COVARONGA, RTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08580 COVARRUBIAS (OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9,10-H 50005 08580 CREGUEÑA, IBON DE MRL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50005 08600 CRESPO DE AGUERO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K.L 50024 08612 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88 <									
08559 COTO II, PR.EL CST SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 50620 08560 COVADONGA, NTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08580 COVARRUBIAS, OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9,10-H 50005 08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50006 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 50010 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRILATA FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50002 08615 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRILATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50012 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO OXIGENO 3									
08560 COVADONGA, NTRA. SRA. SAN RAFAEL MOMPEON MOTOS, ANT. 3 5 22 9-G 50017 08560 COVARRUBIAS (OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9.10-H 50005 08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50009 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 50011 08600 CRESPO DE AGUERO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K.L 50022 08612 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K.L 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 37 11-K 50007 08644 CRONICA DEL ALBA, PL. TETUAN 3 5 36 11-J 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 82 50190 08660 CRUCES, LAS									
08580 COVARRUBIAS (OBISPO) ESCOSURA, DESIDERIO FRANCO Y LOPEZ 2 4 25 9,10-H 50005 08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50000 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 50011 08610 CRESTO DE AGUERO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCS, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K,L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO, DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K,L 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50120 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 37 11-K 50007 08645 CRONICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO<									
08585 COYNE BUIL, MANUEL JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO II, AV. 1 2 28 9-H 50009 08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 50011 08600 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K,L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K,L 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88 50720 08645 CRONICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO 3 7 37 11-K 50007 08660 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 56 50190 08660 CRUZ, SCA JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO, PIL DEL P/F 3 7 <td></td> <td>•</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>		•							
08590 CREGUEÑA, IBON DE MRL PIEDRAFITA, IBON MRL LLOSAS, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-E,F 50011 08600 CRESPO DE AGUERO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K,L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K,L 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88 50720 08642 CROMICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO 3 7 37 11-K 50007 08645 CRONICA DEL ALBA, PL. TETUAN TETUAN TETUAN 3 7 36 11-J 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7									
08600 CRESPO DE AGUERO, T. MAYANDIA (GENERAL) FRANCES, JUANA 2 4 18 10-G 50004 08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K,L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88				· ·					
08610 CRESTA DE LAS ESPADAS CIRCO DE CARRIATA FUENTE MAGICA 3 7 89 5-K,L 50022 08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K,L 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50012 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88									50004
08615 CRESTA DE MURCIELAGOS CRESTA DE LAS ESPADAS CIERZO, DEL (AV.) 3 7 89 5-K 50022 08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88									
08620 CRISTO REY SGR JESUS Y MARIA SGR SAN GREGORIO, AV SGR 3 6 83 12-A 50015 08642 CROMO HIDROGENO OXIGENO 3 7 88 50720 08644 CRONICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO 3 7 37 11-K 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 56 50190 08660 CRUCES, LAS P/F GALLEGO, RIO P/F ROSARIO, PL. DEL P/F 3 7 82 50190 08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO, PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * * 4,7-K 50019 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.)<									50022
08644 CRONICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO 3 7 37 11-K 50007 08645 CRONICA DEL ALBA, PL. TETUAN TETUAN 3 5 36 11-J 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 56 50190 08660 CRUCES, LAS P/F GALLEGO, RIO P/F ROSARIO, PL. DEL P/F 3 7 82 50193 08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO, PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 82 50193 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J,K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50				, , ,					50015
08644 CRONICA DEL ALBA (PQ) HISPANIDAD, RONDA ZAFIRO 3 7 37 11-K 50007 08645 CRONICA DEL ALBA, PL. TETUAN TETUAN 3 5 36 11-J 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 56 50190 08660 CRUCES, LAS P/F GALLEGO, RIO P/F ROSARIO, PL. DEL P/F 3 7 82 50193 08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO, PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 82 50193 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J,K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50									50720
08645 CRONICA DEL ALBA,PL. TETUAN TETUAN 3 5 36 11-J 50007 08650 CRUCE, CN DEL GRP BARBOLES, CN. DE SIN SALIDA 3 7 56 50190 08660 CRUCES, LAS P/F GALLEGO, RIO P/F ROSARIO, PL. DEL P/F 3 7 82 50193 08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO,PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 6,7-K 500193 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO,EL (AV.) 3 7 * 6,7-K 500193 08710 CRUZ PEDLA SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 45-92 <td></td> <td></td> <td>HISPANIDAD, RONDA</td> <td></td> <td>3</td> <td>7</td> <td>37</td> <td>11-K</td> <td>50007</td>			HISPANIDAD, RONDA		3	7	37	11-K	50007
08660 CRUCES, LAS P/F GALLEGO, RIO P/F ROSARIO, PL. DEL P/F 3 7 82 50193 08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO, PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 89 4-J, K 50019 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J, K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA, DE LA (PQ) ALMOZARA, DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 50003 08730 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50007 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTEC, CAMINO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 5 47 10-D.E 50018 08760 CUARTRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 4 100 12-						5	36		50007
08670 CRUZ, SOR JUANA DE LA GOMEZ AVELLANEDA, G. CUARTERO,PILAR (AND) 2 3 47 10-D 50018 08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 6,7-K 50019 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO,EL (AV.) 3 7 89 4-J,K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA,DE LA (PQ) ALMOZARA,DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 500012 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J	08650	CRUCE, CN DEL GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56		50190
08680 CRUZ, LA P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 50193 08690 CRUZ, PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 6,7-K 50019 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J,K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA, DE LA (PQ) ALMOZARA, DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 50002 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08765 CUARTEC, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L	08660	CRUCES, LAS P/F	GALLEGO, RIO P/F	ROSARIO, PL. DEL P/F	3	7	82		50193
08690 CRUZ,PENELOPE (LAGOS) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 6,7-K 50019 08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J,K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA, DE LA (PQ) ALMOZARA, DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 50003 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D,E 50018 08780 CUARTO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50003 08790 CUB					2	3	47	10-D	50018
08695 CRUZ DE PEDRALBES CORSARIOS, AV. TORICO, EL (AV.) 3 7 89 4-J, K 50022 08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA, DE LA (PQ) ALMOZARA, DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 50003 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08765 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D,E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 0	08680	CRUZ, LA P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82		50193
08700 CRUZ DEL SUR ANTARES CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 08710 CRUZ ROJA,DE LA (PQ) ALMOZARA,DE LA (PUENTE TERCER MILENIO, (PTE.) 3 5 45-92 10-E 50003 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50018 08765 CUARTERO,PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D.E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002	08690	CRUZ,PENELOPE (LAGOS)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	6,7-K	50019
08710 CRUZ ROJA,DE LA (PQ) ALMOZARA,DE LA(PUENTE TERCER MILENIO,(PTE.) 3 5 45-92 10-E 50003 08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO,PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D.E 50003 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50003 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002	08695	CRUZ DE PEDRALBES	CORSARIOS, AV.	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	4-J,K	50022
08720 CUARTA AVENIDA OVIEDO SIN SALIDA 3 5 37 11-K 50007 08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D.E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002	08700	CRUZ DEL SUR	ANTARES	CENTAURO	3		57	7-I	50012
08730 CUARTAL, DEL SJN PUENTE, EL SJN SIN SALIDA 3 6 69 50820 08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D.E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002	08710	CRUZ ROJA,DE LA (PQ)	ALMOZARA, DE LA (PUENTE	TERCER MILENIO,(PTE.)	3	5	45-92	10-E	50003
08750 CUARTE ALICANTE HISPANIDAD, RONDA 3 5 34 10-J 50007 08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D,E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002			OVIEDO	SIN SALIDA	3		37	11-K	50007
08760 CUARTE, CAMINO DE GARCES, JULIAN (FRAY) SIN SALIDA 3 7 34 9-K.L 50007 08765 CUARTERO, PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D,E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50002 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002			PUENTE, EL SJN	SIN SALIDA			69		50820
08765 CUARTERO,PILAR (AND) CAMPOAMOR, CLARA RUIZ PICASSO, PABLO 2 5 47 10-D,E 50018 08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50003 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002									50007
08780 CUATRO DE AGOSTO ALFONSO I CINEGIO 2 2 1 11-G 50003 08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002			. , ,						50007
08790 CUBEL BOLEA, COLEGIATA DE QUEVEDO, FRANCISCO DE 2 4 10 12-H 50002									50018
									50003
08795 CUBEL BENEDICTO, A. LAPUENTE MERCADAL, P. SERRANO PUERTOLAS, J. 3 6 71 15-D 50016									50002
	08795	CUBEL BENEDICTO, A.	LAPUENTE MERCADAL, P.	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	CUBERO, PEDRO	MINGUIJON, SALVADOR	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	9	12-G	50002
	CUCAÑA, LA CUELLAR, PASEO DE	PRIMAVERA, LA	LAVANDERAS, LAS	2 4	7 2	43 33	11-B 11-I	50015 99999
	CUELLAR, RAMON	SAGASTA, PASEO DE SEO, PLAZA DE LA	AMERICA, AVENIDA DE SAN VALERO	3	2	1	11-F	50001
	CUENTOS DE TOKIO	JEQUE BLANCO, EL	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7-K	50001
	CUENCA	RUIZ TAPIADOR	ALBACETE	3	5	34	10-J	50007
	CUENCO, CN.DEL GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	PINSEQUE, CN.	3	7	65		50190
08885	CUEVAS DE ALTAMIRA	CATEDRAL SAN SALVADOR	PUENTE DEL REINO	3	7	89	5-K	50022
08890	CULTURA, DE LA PL. SIS	IGLESIA SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	3	6	71	14-D	50016
08900	CURA, DEL CRT	SANCHO, (DOCTOR) CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
08903	CURIE, MARIE	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	3	3	10-F	50004
	CHACEL, ROSA	MAEZTU, MARIA DE	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
	CHAMINADE (PADRE)	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-I	50013
	CHAN, EL SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	BROTO, VALLE DE	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	2	4	47,46	11-D	50018
	CHE GUEVARA,PQ.DEL CHECA, JENARO	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	2 2	5 5	47 34	11-D 10-J	50018 50007
	CHIMENEAS, LAS	AMERICA, AVENIDA DE ZURIZA, VALLE DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J. CADENA(MARQUES DE LA)	2	5	50	10-3 12-E	50007
	CHINAS, PL. DE LAS	LABASTIDA, SALVADOR	CUARTA AVENIDA	3	4	37	11-K	50007
	CHIPRANA, VILLA DE	COCI, JORGE	PEREZ, SILVESTRE	1	4	9	12-G	50002
	CHINCHON,(CONDESA DE)	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
	CHISCUEVAS, CN.DE MVR	PASTRIZ, CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85		50194
	CHOMON, SEGUNDO DE	AZNAR,ADOLFO(CINEASTA	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
08952	CHOPIN, FREDERIC	RAVEL, MAURICE	ARKANOID	1	6	89	6-I	50012
08955	CHOPO, EL UR. GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
08960	CHUECA, PASAJE DE	CHUECA (MAESTRO)	SIN SALIDA	3	4	35	11-I	50007
08970	DALI, SALVADOR CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63		50620
08980	CHUECA (MAESTRO)	LAPUYADE	SIN SALIDA	3	5	35	11-I	50007
	DALIA	ORQUIDEA	BIEL	3	5	57	7,8-H	50012
	DAMA DE NOCHE	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	· ·	3	6	57	7-H	50012
	DALMAU DE MUR (ARZ.)	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	MILAGROSA, LA	3	4	24	9-H	50009
	DAMAS, PASEO DE LAS	SASERA, GLORIETA DE	SCHWEITZER, ALBERT	4	1	14	11-H	50008
	DAMAS, LAS SJN	RIO	SIN SALIDA	3 2	6	69	10.0	50820
	D'AMICIS, EDMUNDO	GARCIA ABRIL, ANTON	BOROBIA GONZALEZ, JOSE	3	4 5	46 38	10-C 11-I	50018
	DANCE, DEL DANZAS	MIRAFLORES, CAMINO DE SAN ANTON, PLAZA DE	RAMIREZ (ESCULTOR) VIRGEN	3	2	1	11-F	50007 50003
	DARIO, RUBEN	ANGELES, MNTR NT SRA	ATLANTICO, OCEANO	1	4	58	8-H	50003
	DARWIN,C.(JDIN.BOT.)	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	BUÑUEL,LUIS(PQ.AGUA)	3	7	93	8-D,E	50012
	DAROCA	DELICIAS	UNIVERSITAS, VIA	2	4	21	9-G	50017
	DATO, EDUARDO	GRAN VIA, PS.	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50005
	DEAN	PABOSTRIA	PALAFOX, JOSE	3	4	1	11-F	50001
09145	DEHESA GANADEROS GRP	CASETAS, CN. DE GRP	SANTA BARBARA GRP	3	6	65		50190
09150	DS GANADEROS, (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
09153	DEHESA DEL TOMILLO	TORRE DE HERCULES	PUENTE DE TRIANA	3	7	89	5-K	50022
09155	DELGADO NAVARRO, P.SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
	DELICIAS	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	2	21	9-G	50017
	DELICIAS (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	5	22	9-G,H	50017
	DELMAS, ASUNCION	NUMANCIA, JOAQUIN	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	3	5	52	13-F	50014
	DEPOSITO ALTO	ALICANTE	CUARTE, CAMINO DE	3	5	34	10-J	50007
	DEPOSITOS (URB.) CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63	7 K	50620
	DESAYUNO C DIAMANTES DESCALZAS REALES,MTR.	ISLA DEL TESORO, LA	CASABLANCA, AV.	3	6 7	89 52	7-K	50019
	DESENGAÑO	CABALLERO,(ALCALDE)AV FUENCLARA	VIRGEN D BUEN ACUERDO SIN SALIDA	3 3	5	53 1	12-C 11-G	50014 50003
	DIA, EL SIS	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	71	14-E	50005
	DIAGONAL PLAZA, AV.	MADRID, AUTOVIA	AEROPUERTO, CARRETERA	3	7	90	2,3-H;3-I	50197
	DIAMANTE	PERLA, LA	ZAFIRO	3	5	37	11-K	50007
	DIAZ DE MENDOZA,FDO.	JUAN CARLOS I BORBON	ESCUELAS PIAS.	3	4	23	9-H	50009
	DIAZ DE VIVAR,RODRIGO	MORCILLO,CASIMIRO(ARZ	MARINA ESPAÑOLA	1	3	33	10-I	50006
	DICCIONARIO, CALLEJON	MOLINER, MARIA	SIN SALIDA	2	4	35	11-I	50007
	DIECISEIS JULIO SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	6	71	15-D	50016
09299	DIESEL, RUDOLF	STEPHENSON, GEORGE	FAHRENHEIT, DAVID	3	6	53	12-C	50015
09300	DIEZ DE AGOSTO	SALARULLANA, JOSE	MELILLA	3	4	36	11-J	50007
09310	DIEZ DE AUX, MARTIN	MESTA, DE LA	MAGO DE OZ, EL	2	6	89	6-J,K	50012
09315	DIEZ GIL,PEDRO PL.	RAMON Y CAJAL, S.	ARA, MIGUEL DE	2	4	2	10-F	50003
09320	DIEZ, JOSE LUIS	SAN VIATOR	PESCARA	3	5	37	11-J	50007
09325	DILIGENCIA, LA	MANHATTAN	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
	DIPUTADOS, DE LOS	EUROPA,PL	MADRID, AVENIDA DE	2	4	45	10-F	99999
	DISEMINADO ALF	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
	DISEMINADO CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50720
	DISEMINADO CSB	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50009
	DISEMINADO CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50620
	DISEMINADO ISI	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	DISEMINADO MPI	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50191
	DISEMINADO MRL DISEMINADO MNT	SIN ENTRADA MADRID ALITOVIA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 3	7 7	*		50011 50059
	DISEMINADO MNT DISEMINADO (MTEMOLIN)	MADRID, AUTOVIA SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
	DISEMINADO (MTEMOLIN) DISEMINADO MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50013
	DISEMINADO MVR	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	*		50120
	DISEMINADO P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50194
	DISEMINADO SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50820
	DISEMINADO SIS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50058
				•	-			

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	DISEMINADO TRC	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50139
	DISEMINADO VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7 7	*		50011
	DISEMINADO TORREDO	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3 3	7	*	0 1/	50692
	DISEMINADO TORRERO DOCE DE OCTUBRE	SAN JOSE, AVENIDA DE	SIN SALIDA DOS DE MAYO, PLAZA	2	3	36	9-K 11-I	50007 50007
	DOCTOR MABUSE, EL	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50007
	DOLMEN DE TELLA	PEINE DEL VIENTO	TORICO,EL (AV.)	3	7	89	6-K,L	50022
	DOMENECH(ARZ)	GRAN VIA, PS.	MONCASI, JOSE	2	3	17	10-H	50006
	DOMENECH, ARZ.(GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	5	56	8-G	50011
	DOMINGO, PLACIDO	MARTIN SAURAS, JUAN	MARTIN SAURAS, JUAN	2	6	44	7-E	50011
	DOMINGO RUIZ, M. CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63		50620
09743	DOMINGUEZ REMON, MARIA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
09745	DONANTE DE ORGANOS,PL	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	4	24	9-H	50009
09748	DONANTES, PQ DE LOS MNT	MONTAÑANA, AV MNT	MONTAÑANA, AV MNT	3	6	75	15-A	50059
9750	DONANTES DE SANGRE, H	PEREZ SERRANO, LUIS	UNCETA	3	3	20	9-G	50010
9760	DONCELLAS	PIGNATELLI, RAMON	SAN LAMBERTO, PLAZA	3	5	2	11-G	5000
9770	DONOSO, JOSE (ESCRITOR)	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-D	50018
9780	DONOSO CORTES, JUAN	ISABEL CATOLICA, PS.	ARRUPE, PADRE	1	7	*		50009
9790	DORADO CASTRO, J SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D	50016
9800	DORMER, DIEGO	MAYOR	CISNE	3	3	1	11-F	5000
9820	DOS DE ENERO	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	11	12-I	50013
	DOS DE MAYO	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	36	11-I	5000
	DOS DE MAYO, PLAZA	DOCE DE OCTUBRE	GERONA	2	5	36	11-I	5000
	DOS DE MAYO CST	ALCUBIERRE CST	MURCIA CST	3	6	63		50620
	DOS MAYO,TRAVESIA CST	DOS DE MAYO CST	ERAS, LAS CST	3	6	63		50620
	DOSSET, PEDRO (MOSEN)	SAN BLAS	PREDICADORES	3	5	2	11-F	50003
	DRAGONERA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	SIN SALIDA	2	5	55	13-E	50014
	DRONDA, MANUEL	MARIA AUXILIADORA	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4	24	9-H	50009
	DRON-LACHO, PLAZA DE	QUINTA JULIETA	BUENA MADRE	3	7	*	10-J	50007
	DUARTE, EVA	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	5	56	7,8-G	50011
	DUCE, ALBERTO	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
	DUCE GRACIA, JOSE A.	ZAMBRANO, M. (POETA)	MANRIQUE, JORGE (POETA)	2	3 4	47	10-D	50018
	DUERO, RIO	EBRO, RIO	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45 45	9-10-F	50003
	DULONG, SANTIAGO(DON)	MAZO, JUAN BTA. DEL	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	6	45 65	9-F	50003
	DUASO SANCHEZ, L. GRP DVORAK, ANTONIN	CASETAS, CN. DE GRP TCHAIKOVSKY, P.	SANTA BARBARA GRP BEETHOVEN,LUDWIG VAN	3 1	6	65 89	6-J-	50190
	EBRO, RIO	REINO	FELICIA (REINA)	3	4	45	10-F	50003
	EBRO, POSTIGO DEL	PREDICADORES	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	4	2	10-F	50003
	ECCE HOMO, PLAZA DEL	PERENA, FELIPE	MORATA	3	4	1	11-F	50003
	ECHARRI, MARIA DE	MAEZTU, MARIA DE	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50008
	ECHEANDIA, PEDRO	BOGGIERO, BASILIO	SAN PABLO	3	5	2	11-F	50003
	ECHEGARAY, JOSE (DON)	ZAPATA, MARCOS	SAN ANTONIO ABAD	3	4	42	9-G	50010
	ECHEGARAY Y CABALLERO	AGUSTIN, PASEO MARIA	HISPANIDAD, RONDA	1	99	1	11-F;12-G-	
	ECUADOR	ATLANTICO, OCEANO	SIN SALIDA	1	4	58	8-G,H	50012
	EDAD DE ORO, PL DE LA	VIRIDIANA	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	8-L	50019
	EDAD DE LOS IMPERIOS	SUPER MARIO BROS, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-I	50022
10170	EDISON, TOMAS A	CATALUÑA, AVENIDA DE	FRANKLIN, BENJAMIN	3	6	53	12-D,E	50014
10173	EFEDRA CRT	ACEBO CRT	SISALLO CRT	3	7	88		50720
0175	EINSTEIN, ALBERT	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	6	53	12-D	50014
0177	EIROA, EMILIO (AND)	VEINTE DE DICIEMBRE	FOZ, BRAULIO	3	5	45	10-F	50004
0180	EJEA LOS CABALLEROS	HOGAR CRISTIANO	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	5	34	10-J	50007
0200	ELCHE	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4	9	12-H	50002
0210	ELLACURIA,I.(JESUITA)	MIRAL, DOMINGO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	1	4	28	9-H	50009
0212	EMISARIO GENERAL,CN.	SAN ADRIAN DE SASABE	SIN SALIDA	3	7	*		50002
	ENCINA, DE LA	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
	EMPRESARIUM, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	88		50720
	ENCUENTRO, CN. SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	3	6	71		50058
	EMBARCADERO	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	4	58	9-J	50009
	ENGELS, F. (FILOSOFO)	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	5	43	11-C	5001
	ENLACE, EL	ZULOAGA (PINTOR)	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	2	5	9	12-H	50002
	MEDIO, DEL SGR	TELLO VALDIVIESO SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	3	6	83	12A	5001
	ENEBRO CRT	RETAMA CRT	ACEBO CRT	3	7	88		5072
	ENMEDIO, CAMINO	SERVET, MIGUEL	TORRECILLA DE VALMADRID (B°)	3	7	38	13-J	99999
	ENCINACORBA	BEARNE, GASTON DE	FANLO	3	5	60	8,9-J	50012
	ENMEDIO ON DE MINI	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	PLANA, TRAVESIA MNZ	3	6	64	4.50	5012
	ENMEDIO, CN DE MRL	POLLERO, CN EL MRL	MARINA, CN DE MRL	3	7 7	61	4-F,G	5001
	ENMEDIO P/F	PASO P/F	ALTA P/F	3 3	7	82 *		50193
	ENMEDIO SJN ENRAMADA	SIN ENTRADA CAMISERA,CARRERA D LA	SIN SALIDA ESCALAR, IBON DE MRL	3	6	56	7-G	50820 5001
	ENTENZA, BERENGUER DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	FLOR, ROGER DE	3	5	22	7-G 8-G	5001
	EPILA	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5 5	34	10-J	5000
	EPILA, CAMINO DE MRL	PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA	3	5	56	6-F,G;7-F	
	EPILANO	PISCIS	CENTAURO	3	6	57	7-I	5001
	ERAS	TORRE	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	5000
	ERAS, PLAZA	NORIA	SANCHO, MANUELA SANCHO, MANUELA	3	4	6	11,12-G	5000
	ERAS, LAS CST	DOS DE MAYO CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63		5062
0370		ARIES CS1	SIN SALIDA	3	7	*	2-1	5002
	FRIDANO			0			4-1	00012
0400	ERIDANO ERMITA, LA			2	6	*	91	5000
0400 0420	ERMITA, LA	PELAYO, TOMAS	SIN SALIDA	2	6 3		9-J 9-J	
0400 0420 0430				2 2 3	6 3 5	* 58 56	9-J 9-J 7-G	50009 50009 50011

C.F. NOMBRE CALLE OALLE PITMONA OALLE STANDAN OA					CATE				
1699 ESCOURT 1599 1699									
1949 ESCOLANO SANCHELJOSE 0850 ENRIQUE DE 3 5 22 8-H 90717			,						
15050 ESCORPLETEIN									
1650 1650									
16999 ESCORIAZA VIZCIDES(P) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 6 69 12.13-6 70002 10999 ESCORIZATOR CAN SIS ENCLUSIVERO, CA. SIS SIN SALIDA 2 91 10.5-6 70005 700000 700000 70000 700000 700000 700000 700000						5	10	12-I	
SOURCE DECORAGE NO. MADRID. APPINDA DE 2 90 19 10-06-00 0000	10540	ESCORIAZA, JOSE P.	MONCAYO	SANTANDER	2	4	19	10-G	50010
								,	
								-	
16925 ESCUELAS BERTICA, VA									
1909-1906 ESCUELAS SIL ALTA SIL ALANCEN SIL 3 7 67 97 96 90191			·						
16999 ESCUELAS JSL									
1697F ESCUELAS, LAS VER			·						
16886 ESCUELAS, PL. DF PKSO PF	10665	ESCUELAS,LAS MNT					75		
	10670	ESCUELAS, LAS VLR	MAYOR VLR	MAYOR VLR	3	7	63		50692
1973 ESCUELAS PIAS									
16740 ESENAR, HILARION ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 3 4 45 90.0 60010 10760 ESEMERALDA CUARTA JENDA CORD ROCIO 3 5 5 37 11-4 60001 10760 ESEMERALDA CUARTA JENDA ROCIO 3 5 5 77 11-4 60001 10800 ESPAÑA, PLAZA DE COSO NINEFENDENCIA, PS 4 1 1 1 1 60001 10800 ESPAÑA, PLAZA DE ALF COSTERA ALF BARRIDALTO ALF 3 5 6 0 0 50100 10800 ESPAÑA, PLAZA DE CART CLAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 8 0 0 1 50100 10800 ESPAÑA, PLAZA DE CRP CHAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 8 0 0 1 50100 10800 ESPAÑA, PLAZA DE CRP CHAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 8 0 0 1 50100 10800 ESPAÑA, PLAZA DE SP HEEGA CST ARAGON TO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 8 0 0 1 50100 10900 ESPAÑA, PLAZA DE SP PLOMAR CROCTOR SIN CRE CLAUSTRO CRT CLAUSTRO		·		·					
16790 SELWAM, RILARIDON SARASATE, PABLO BERDUSAN, VICENTE 3 5 20 9-G 50010 10700 SEMPARA PLAZA DE COSO INDEPENDENCIA, PS 4 1 1 11-G 99999 10800 SERWAM, PLAZA DE COSO INDEPENDENCIA, PS 4 1 1 11-G 99999 10800 SERWAM, PLAZA DE COSTERA ALF BARRIO ALTO, ALF 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT CLAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT CLAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT HUESCA CST APAGON CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT HUESCA CST APAGON CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT HUESCA CST APAGON CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT MUSCA CRT CLAUSTRO CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE CRT CLAUSTRO CRT CLAUSTRO CRT 2 5 86 15-MN 50720 10800 SERWAM, PLAZA DE SIN CASABLANCA C									
10790 SEMPRALDA									
16980 ESPAÑA PILAZO DE COSO		·							
1988 SEPARA PILAZO DE CRT									
16860 ESPAÑA, PLAZADE CST	10820	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	COSTERA ALF		3	5	66		50120
16880 ESPAÑA, PLAZADE GRP MAYOR GRP ROSARIO, NTRA, SRA GRP 3 4 65			CLAUSTRO CRT	CLAUSTRO CRT			86	15-M,N	50720
1990 18PARA, PLAZADE MNZ SANTAANA MNZ SANTAANA MNZ SA 6 64									
19820 ESPAÑA, PLAZADE PIF CRUZ, LA PIF EMMEDIO PIF 2 6 82		*							
1994 SEPARA, PLAZA DE S.N PALOMAR (DOCTOR) S.N COMERCIO S.N 3 6 89									
1995 SEPARTICO CASABLANCA, AV. CENTAUROS D DESIERTO 3 7 88 7-L 50019 1996 SEPARTIDERO, CLI SIS DIEGISEI JULIO SIS TORRENTE, GASPAR SIS 3 6 71 15-D 50016 1996 SEPARTIDERO, CLI SIS DIEGISEI JULIO SIS TORRENTE, GASPAR SIS 3 6 71 15-D 50016 1997 SEPARTIDERO, CRT ENEBRO CRT SISALLO CRT 3 7 88			/						
1995 SEPARTIERO COSO SAN MIGUEL, PLAZA 4 1 5 5 11-6 50016 19967 SEPARTIDERO, DEL SIN DAMAS, LAS SIN SANLIDA 3 6 6 89 50220 19988 SEPARTO CRT ENERGO CRT SISALLO CRT 3 7 6 88 50720 19998 SEPARTO CRT ENERGO CRT SISALLO CRT 3 7 6 88 50720 19998 SEPARTO CRT ENERGO CRT SISALLO CRT 3 7 6 88 50720 19998 SEPARTO, GLDEL POMAROM HERRANZ.L ALIERTA AV. CESAREO 2 4 53 12-C 50015 19980 SEPERANZA GLOBEL POMAROM HERRANZ.L ALIERTA AV. CESAREO 2 3 5 14 10-3 50017 19990 SEPERANZA DELA (PO) SIR ENTRADA SIR SALIDA 2 3 5 14 10-3 50017 19990 SEPERANZA SIR ENTRADA SIR ENTRADA SIR SALIDA 2 3 3 5 14 10-3 50017 19090 SEPINOSA, MARIA RILL PELASSO, PRAILO SIR SALIDA 2 3 3 47 10-0 50018 19050 SEPINOSA, MARIA RILL PELASSO, PRAILO SIR SALIDA 2 3 3 47 10-0 50018 19050 SEPRONCEDA LEYVA, ANTONIO DE ALIEN (PON) 1 3 5 1 11-15 50014 19060 SEPOZ Y MINA ALFONOSIO SER ANDONIO DE SER CONTROLE S		·	, ,						
1986 SEPARTIDERO, DEL SIN DAMAS, LAS SIN SIN SALIDA 3 6 6 89					4		5		
1988 ESPARTO CRT	10965	ESPARTIDERO, EL SIS	DIECISEIS JULIO SIS	TORRENTE, GASPAR SIS	3	6	71	15-D	50016
	10967	ESPARTIDERO, DEL SJN	DAMAS, LAS SJN	SIN SALIDA			69		50820
1997 SEPERANTO, GLDEL POMARON HERRANZ_JL ALIERTA, AV_CESAREO 2									
1989 SPERANZA SANCES, JULAN (FRAY) CUARTE 3 5 3 4 10.3 5007		· ·							
10900 ESPERANZA,DE LA (PQ)									
1000 ESPES, DIEGO DE SERVET, MIGUEL ARAGON, MARIA DE 2									
11020 ESPINOS LAZAM (MARQUES DE) ESTUDIOS 3 5 5 1 1 11-G 50011 11030 ESPINOSA, MARIA RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 2 3 47 10-D 5018 11030 ESPINOSA, MARIA RUIZ PICASSO, PABLO SIN SALIDA 3 7 69 50820 11060 ESPOZ Y MINA ALFONSO I JAIMEI (DON) 1 3 1 11-F 50003 11060 ESPONOEDA LEYVA, ANTONIO DE RALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 11100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 11100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 11100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 11100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 11100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 99 56 8-G 50011 111100 ESQUEDAS SERNA MONTALVO, CARMEN ALLO LAHOZ, F.CO. 3 96 56 8-G 50011 111100 ESTACION CATALUÑA, AVENIDA DE JESUS 2 7 5 50 111,12-F 50014 11140 ESTACION, C.CRT SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * * * 50720 11160 ESTACION, P.C. LENTO, T.C. CRT SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * * 50720 11160 ESTACION, P.C. LENTO, T.C. CRT SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 8-B * * 50139 11170 ESTANES, IBON DE MRI. TRIGONIERO, IBON MRI. ALBAPS LAGOS DE MRI. 3 4 56 7-E 50011 11175 ESTAÑO PLOMO ALUMINIO 3 7 8-B * * 50058 11190 CESTE, DEL (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 56 7 7,8-G 50011 11196 ESTE DEL EDE ADEA, AL DESAVIDA CO IDMANTES LEISTA DE SCHINDLER, LA 3 6-B 99 7-K 50015 11196 ESTEDA CELORRIO, J.M. ATARES, JOSE (MV) LEGAZ LACAMBRA, LUIS 3 6 89 7-K 50015 11196 ESTEDAN CELORRIO, J.M. ATARES, JOSE (MV) LEGAZ LACAMBRA, LUIS 3 6 89 7-K 50010 1120 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PIAZA JAIMEI (DON) 2 3 1 1 11-G 50002 11200 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PIAZA JAIMEI (DON) 2 3 5 5 7 7-1 50012 1120 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PIAZA JAIMEI (DON) 2 5 5 44 1 11-B 50018 1120 ESTEPCIMA PARCUEDA									
11036 ESPLIEGO SJN							1		
11080 ESPOZY MINA	11030	ESPINOSA, MARIA	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
1100 ESQUEDA									
11110 ESQUIEDAS SERNA MONTALVO CARMEN AURORA 3 6 53 12-2 50014				' '					
11110 ESQUILLOR GOMEZ, M. GRACÍA, LUCIANO(POETA) SIN SALIDA 2									
1112 ESTACION									
STACION, CT. CRT									
1116 ESTACION, PL DE LA TRC CARTUJA_TORRECILLA, CT SAN MARCOS TRC 3 7 88 50139 11170 ESTANES, IBON DE MRL TRIGONIERO, IBON MRL ALBA,PS LAGOS DE MRL 3 4 56 7-E 50011 11175 ESTAÑO PLOMO ALUMINIO 3 7 88 50720 11180 ESTE SIS SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 5 50058 11190 OESTE, DEL (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 56 7,8-G 50011 11196 ESTE DEL EDEN, AL DESAYUNO C DIAMANTES LISTA DE SCHINDLER, LA 3 6 89 7-K 50019 11198 ESTEBAN CELORRIO, J.M. ATARES, JOSE (AV) LEGAZ LACAMBRA, LUIS 3 5 46/47 9/10-D 50018 11200 ESTEBAN ELORRIO, M. SAN JUAN BOSCO, AVDA. MARIA AUXILIADORA 2 3 24 9-H 50009 11220 ESTEBAN ES SAS, SANTIAGO PLAZA JAIME I (DON) 2 3 1 11-G 50003 11240 ESTEPONA CASPE, AVCOMPROMISO REBOLLEDO, RODRIGO DE 2 3 9 12-H 50002 11255 ESTEVE VILELLA,RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 411 11-B 50018 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 6 11-G 50002 11210 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-1 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11310 ESTREMINAN (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 3 3 0,11-1 50006 11340 ESTREMIMAN (MAESTRO) CUELLAR, AVDE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS S 1 11-G 50001 11380 ESTUDION ENDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA, AV DE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS 3 5 61 50012 11395 EUROPA, P.C. INDIFASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11396 EUROPA, P.C. INDIFASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7 * 7 * 5012 11397 EUROPA, P.C. INDIFASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7 * 7 * 5012 11398 EUROPA, P.C. INDIFASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7 * 7 * 50012 11399 EUROPA, P.C. INDIFASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 *				SIN SALIDA					
11170 ESTANES, IBON DE MRL	11160	ESTACION, CAMINO MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
11175 ESTAÑO			·						
11180 ESTE SIS SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 5 50058 11190 OESTE, DEL (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 56 7,8-G 50011 11195 ESTE DEL EDEN, AL DESAYUNO C DIAMANTES LISTA DE SCHINDLER, LA 3 6 89 7-K 50011 11198 ESTEBAN CELORRIO, J.M. ATARES, JOSE (AV) LEGAZ LACAMBRA, LUIS 3 5 46/47 9/10-D 50018 11200 ESTEBAN TALAYERO, M. SAN JUAN BOSCO, AVDA. MARIA AUXILIADORA 2 3 24 9-H 50009 11220 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PLAZA JAIME I (DON) 2 3 1 11-G 50002 11240 ESTEPONA CASPE, AV.COMPROMISO REBOLLEDO, RODRIGO DE 2 3 9 12-H 50002 11255 ESTEVE VILELLA, RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 41 11-B 50002 11260 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 56 11-G 50002 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISERORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 77 4 50011 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, RV (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11391 EUROPA, POLINDERS I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 1 50011 11393 EUROPA, POLINDERS I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 1 50011 11393 EUROPA, POLINDERS I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 1 50011 11393 EVEROPA, POLINDERS I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 6 3 50020 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST									
11190 OESTE, DEL (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3									
11195 ESTE DEL EDEN, AL DESAYUNO C DIAMANTES LISTA DE SCHINDLER, LA 3 6 89 7-K 50019 11198 ESTEBAN CELORRIO, J.M. ATARES, JOSE (AV) LEGAZ LACAMBRA, LUIS 3 5 46/47 9/10-D 50018 11200 ESTEBAN TALAYERO, M. SAN JUAN BOSCO, AVDA. MARIA AUXILIADORA 2 3 24 9-H 50009 11220 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PLAZA JAIME (DON) 2 3 1 1 11-G 50003 11240 ESTEDONA CASPE, AV.COMPROMISO REBOLLEDO, RODRIGO DE 2 3 9 1 12-H 50002 11250 ESTER (REINA) ALBERO BURILLO, P. ALBERICIO CONCHAN, A 3 3 7 12-G 50002 11255 ESTEVE VILELLA, RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 441 11-B 50018 11260 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11300 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 333 10,11-I 50006 11340 ESTUDIONS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 57 7-I 50012 11360 ESTUDIONS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 57 7-I 50012 11360 ESTUDIONS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 57 7-H 50012 11390 EUROPA, PG.IND. FASE ELHOR, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOPO) 2 5 43 11-C 50015 11390 EUROPA, PG.IND. FASE SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61								7.8-G	
11198 ESTEBAN CELORRIO, J.M.		,							
11220 ESTEBANES SAS, SANTIAGO PLAZA JAIME I (DON) 2 3 1 1 11-G 50003 11240 ESTEPONA CASPE, AV.COMPROMISO REBOLLEDO, RODRIGO DE 2 3 9 12-H 50002 11250 ESTER (REINA) ALBERO BURILLO, P. ALBERICIO CONCHAN, A 3 3 7 7 12-G 50002 11255 ESTEVE VILELLA, RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 41 11-B 50018 11260 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 6 11-G 50002 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 5 7 7-I 50012 11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO, M.A. VIA LACTEA 3 5 5 7 7-I 50012 11360 ESTUDION SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 7 1 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 7 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA, PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA, PG. IND. FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 1 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 6 89 8-L 50019 11399 EXPRESO DE SHANGAI, EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 63 50021 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50020 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET ROGUEZ, LUCAS PL 3 5 9 9 9 0 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 11-L 11-L 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 11-L 11-L 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA ALIERTA, AV. CESAREO 1 1 1-L 50008 11440 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENI				·					
11240 ESTEPONA	11200	ESTEBAN TALAYERO, M.	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	MARIA AUXILIADORA	2	3	24	9-H	50009
11250 ESTER (REINA) ALBERO BURILLO, P. ALBERICIO CONCHAN, A 3 3 7 12-G 50002 11255 ESTEVE VILELLA, RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 41 11-B 50018 11260 ESTRELLA POZO SIN SALIDA 3 5 6 11-G 50002 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO, M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA, AV DE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11380 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA, PG. IND. FASE SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11399 EVAPRESO DE SHANGAI, EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 63 50021 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50003 11420 FABIOLA (REINA) SA				, ,					
11255 ESTEVE VILELLA,RAFAEL TANTALO, EL (PLAZA) POESIA, LA (PLAZA) 2 5 41 11-B 50018 11260 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 6 6 11-G 50002 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11300 ESTRELLA POLAR,JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO,M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA,AV DE LA REAL ZARAGOZA,AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 6 61 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11410 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11415 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SA									
11260 ESTRELLA POZO SIN SALIDA 3 5 6 11-G 50002 11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-I 50012 11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO, M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA, AV DE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50001 11396 EUROPA, PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA, PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI, EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50020 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET REGUEZ, LUCAS PL. 3 5 93 9-D 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008		, ,	•						
11280 ESTRELLA DE LA MAÑANA ARGOS CENTAURO 3 5 57 7-1 50012 11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-1 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO, M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA, AV DE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA, PG. IND. FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA, PG. IND. FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI, EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 5018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO, (PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008			,	,					
11300 ESTRELLA POLAR, JARDIN PEGASO VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11310 ESTRELLAS, AV.DE LAS ORION ALDEBARAN 3 4 57 7-H 50012 11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 33 10,11-I 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO,M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA,AV DE LA REAL ZARAGOZA,AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG,IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11397 EUROPA,PG,IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11320 ESTREMIANA (MAESTRO) CUELLAR, PASEO DE RUISEÑORES, PASEO DE 2 3 3 33 10,11-1 50006 11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO,M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-1 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA,AV DE LA REAL ZARAGOZA,AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST AGRENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET ROGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO, (PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11340 ESTROMBOLI BLANCO GARRIDO,M.A. VIA LACTEA 3 5 57 7-I 50012 11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA,AV DE LA REAL ZARAGOZA,AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO, (PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008	11310	ESTRELLAS, AV.DE LAS	ORION	ALDEBARAN	3	4	57	7-H	50012
11350 ESTUDIANTES, AV. SIS INDUSTRIA, AV DE LA REAL ZARAGOZA, AV SIS 3 5 71 14,15-D 50016 11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA, PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA, PG.IND.FASE SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA, PG.IND.FASE SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI, EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11415 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008		,							
11360 ESTUDIOS SAN JORGE SAN LORENZO 3 5 1 11-G 50001 11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620<									
11380 ETNA TEIDE VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D									
11390 EUROPA, CONTINENTE ALLENDE, SALVADOR AV. ENGELS, F. (FILOSOFO) 2 5 43 11-C 50015 11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ,LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO,(PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, A									
11395 EUROPA,PL ECHEGARAY Y CABALLERO AGUSTIN, PASEO MARIA 4 4 2,45 10-F 50003 11396 EUROPA,PG.IND.FASE I SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 61 50011 11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61 50011 11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET ROGUEZ, LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO, (PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420									
11397 EUROPA,PG.IND.FASE II SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 61									
11398 EXPO-ZARAGOZA, PG. SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 * 7-H 50011 11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ,LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO,(PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008			SIN ENTRADA	SIN SALIDA			61		
11399 EXPRESO DE SHANGAI,EL OLVIDADOS, PS. DE LOS MAQUINISTA DE LA GRAL 3 6 89 8-L 50019 11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ,LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO,(PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11400 EXTREMADURA CST LOGROÑO, AV. CST ARGENTINA CST 3 6 63 50620 11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ,LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO,(PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11410 EXPO 2008, PL. ATARES, JOSE (AV) MIRET RDGUEZ,LUCAS PL 3 5 93 9-D 50018 11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO,(PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11415 EXPO 2008, AV. DE LA RIOJA TERCER MILENIO, (PTE.) 3 3 45 9-E,F 50003 11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11420 FABIOLA (REINA) SAN JOSE, AVENIDA DE ALIERTA, AV. CESAREO 1 3 12 11-H 50008									
11425 FABLA ARAGONESA BETORE BERGUA, CARMELO ORENSANZ, BALBINO 3 4 52 12,13-F 50014						3			
	11425	FABLA ARAGONESA	BETORE BERGUA, CARMELO	ORENSANZ, BALBINO	3	4	52	12,13-F	50014

F. NO	OMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	goría B	POLG.	PLANO	C.
	ADRI. EL	CORSARIOS, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	4,5-J	500
	AHRENHEIT, DAVID	SAURIA, CHARLES	STEPHENSON, GEORGE	3	6	53	12-C	500
428 FA	AJA DE LAS FLORES	PEINE DEL VIENTO	PATIO DE LOS NARANJOS	3	7	89	6-K	500
429 FA	ANEGA, LA SJN	QUINTAL, DEL SJN	SIN SALIDA	3	6	69		508
430 FA	ALLA, MANUEL DE	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	BIARRITZ	2	3	40	8-F	500
431 FA		ALVAREZ, MARCELINO	BEARNE, GASTON DE	3	5	60	8-J	500
	AÑANAS, SILVERIA	FEIJOO, BENITO(PADRE)	FEIJOO, BENITO(PADRE)	2	5	44	7-E	500
	ANTASIA FINAL	TETRIS	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	5-I-6-J	500
	ARADAY, MIGUEL	FERRAN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA	3	7	53	12-D	500
	ARLETE, CN.DE P/F	HOYA, CN P/F	SIN SALIDA	3	7	82		501
	ARO DE LASTRES	CATEDRAL SAN SALVADOR	PUENTE DEL REINO	3	7	89	5-J	500
	ATAS CABEZA, G. SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	GARCES, PEPE SIS	3	6	71	14-D	500
	AUQUIE, EDUARDO	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-I	500
	AYOS, LOS ECET, DIEGO	MURERO	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4 4	40 24	8-F	500
		FRANCO Y LOPEZ	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	2	6	24 44	9-H 7-E	500
	EIJOO, BENITO(PADRE)	LOGROÑO, AUTOVIA DE MONTAÑANA, AV.DE MNT	LOGROÑO, AUTOVIA DE SIN SALIDA	3	7	75	/-E	500
	ELICES, CN. MNT ELICIA (REINA)	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9-F	500
	ERIA MUESTRAS, RONDA	DIAGONAL PLAZA, AV.	TURIASO	3	7	90	3,4-I	501
	ERNANDEZ FLOREZ, W.	FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	4	35	3,4-i 11-l	500
	ERNANDEZ FLOREZ, W. ERNANDEZ HEREDIA,J.	MARTINEZ RUIZ, JOSE	ECHEGARAY Y CABALLERO	0	5	9	12-G	500
	DEZ.TRASOBARES,A.B.	BERNA,MIGUEL A. SIS	MUJERES R.GALLEGO,ASC	3	6	71	15-E	500
	ERNANDEZ,ANTONIO SIS	SAUCE SIS	SAUCE SIS	3	5	71	13-L 14-D	500
	ERNANDO CATOLICO, PS	GRAN VIA, PS.	CARLOS (EMPERADOR),PL	3 4	99	26	14-D 10-H,I	999
	ERRAN, JAIME	FRANKLIN, BENJAMIN	FRANKLIN, BENJAMIN	3	6	53	10-11,1 12-D,E	500
	ERREIRO, C. EMILIO	RIOJA	ARAGON, RAMIRO I DE	2	3	40	9-F;8-G	500
	ERRER, FRANCISCO	GOMEZ AVELLANEDA, G.	ATARES, JOSE (AV)	2	4	46	9-F,6-G 10-C	50
	ERROCARRIL, RONDA	DIAGONAL PLAZA, AV.	AEROPUERTO, RONDA	3	7	90	3-I	50
	ERRO, MARTIN	ANGELES, MNTR NT SRA	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	5	58	8-H	50
	GUERAS	HOGAR OBRERO	RODANAS, SANTUARIO DE	3	4	9	12-G.H	50
	GUERAS, PILAR JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10A	50
	GUERAS, RAMON SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50
	GUERAS JARIOD, D.	AGUSTIN, PASEO MARIA	BANZO URREA,SEBASTIAN	2	3	45	10-F	50
	LLAS, CAMINO DE	QUEVEDO, FRANCISCO DE	LEPANTO, BATALLA DE	3	4	10	12-H	50
	NCA LA SAGRADA GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50
	TA, BERNARDO	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50
	LANDRO, MATEO	COSO	SAN MIGUEL	3	4	5	11-G	50
	LE ROYO,M. (CN.) VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	61	4-C	50
	LEMING (DOCTOR)	AGUSTIN, PASEO MARIA	RAFOLS (MADRE)	1	3	3	10-G	50
	LETA, ANTONIO	ZAPATA, MARCOS	BONARIA, NTRA.SRA.DE	3	4	42	9-G	50
	LETA, (TENOR) AVDA.	SAGASTA, PASEO DE	HISPANIDAD, RONDA	4	99	14,15,16	11-H,I	99
	LOR DE LIS	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50
	LOR, ROGER DE	MADRID, AVENIDA DE	SIN SALIDA	2	4	22	8-G	50
	LORESTA, LA (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	58	8-I	50
	LORES	CASTELAR, EMILIO	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-I	50
	LORES,BR.LAS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75		50
	LORES, LAS JSL	ZARAGOZA JSL	CASTELLAR JSL	3	7	67	10A	50
	LORES,PL.DE LAS SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	5	71	15-D	50
	LORIDA	MIRAFLORES	LORENZO PARDO, MANUEL	2	4	12	11-H	50
	LUVI, PL. DE	BOTANICO, PS.DEL	PUENTES,PS.DE LOS	3	7	93	9-E	20
	OIX, GERMANA DE	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	5	49	11-F	50
	ONZ, PL.	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PERDIDO, MONTE	3	4	43	12-D	50
	ORATATA	ARGUALAS	RIGLOS	2	4	60	9-K	50
	ORESTAL, CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85		50
	ORMENT, DAMIAN	ESPOZ Y MINA	SANTIAGO	2	4	1	11-F	50
	ORMENTERA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE	MALLORCA, ISLA DE	2	5	55	13-E	50
	ORQUE, JOSE M. PL.	RAFOLS (MADRE)	RAFOLS (MADRE)	2	6	03	10-G	50
	OSFORO	PLOMO	ALUMINIO	3	7	88		50
	OZ, BRAULIO	REINO	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50
	RAGA, CIUDAD	HIJAR, VILLA DE	ARAGON, PEDRO I DE	3	4	45	9-F	50
	RAGA IRIBARNE,MANUEL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E,F	50
	RAGUA, LA	VOLAVERUNT	LAHOZ VALLE, MANUEL	2	6	41	11B	50
	RANCES, JUANA	AGUSTIN, PASEO MARIA	SACRAMENTO (MADRE)	1	4	18	10-G	50
	RANCIA, AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	ALMOZARA, AV. DE LA	2	4	45	9-E	50
	RANCO Y LOPEZ	VALENCIA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	3	24	9-H	50
	RANKLIN, BENJAMIN	FERRAN, JAIME	CABALLERO,(ALCALDE)AV	3	6	53	12-E	50
	RATERNIDAD,N S (AND)	CAMON AZNAR, JOSE	CASTRILLO, DIEGO	3	6	3	10-G	50
	RESAS SALVAJES	PRIMA ANGELICA, LA	ATALANTA, LA	3	6	89	8-L	50
	RESNO, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50
	RONDOSA,LA (CN.) GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65		50
	JENCLARA .	GIL BERGES, JOAQUIN	ALFONSO I	1	3	1	11-F,G	50
	JENDEJALON	AGUARON	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	4	51	12-F	50
	UENDETODOS	MOSQUETERA, CN.DE LA	BERDUSAN, VICENTE	3	4	20	10-G	50
	JENFRIA, NTA SRA DE	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50
	JENTE, LA	ASCASO BUDRIA, JOAQUIN	CUARTE	3	5	34	10-J	50
	JENTE DE LA SALUD,CN	ALMOTILLA, CAMINO	SIN SALIDA	3	7	59	9-K	50
EI	UENTE DE LA JUNQUERA,	INFANTES DE ESPAÑA, PASEO						
105 🛴	CAMINO)	DE LOS	IBERICA, VIA	3	6	59	9-K	50
(C	· ·		4000 D 4 FOTDE!! 4 4V	0	7	89	4,5-K	50
(C	JENTE DE NEPTUNO	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	- 1	09	4,5-1	50
(C. 106 FU	UENTE DE NEPTUNO UENTE MAGICA	VEINTIUNO DE JUNIO,AV ARQUEROS,LOS (PS.)	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	5-L	50

					GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	A	<u>B</u>	POLG.	PLANO	C. P.
	FUENTES DE EBRO FUERTES VIDOSA,L GRP	QUINTO DE EBRO ZARAGOZA GRP	VILLAHERMOSA(DUQUESA) SIN SALIDA	3	4 6	21 65	9-G,H 	50017 50190
	FUNDACION V. FERRER	PECES BARBA, GREGORIO	LORENZO DE BLANCAS,B.	3	5	44	8-E	50011
	FUNES, NICOLAS	JESUS	PUENTE DE TABLAS	3	5	50	12-F	50014
12200	FUNES, TRAVESIA DE	FUNES, NICOLAS	PUENTE DE TABLAS	3	5	50	12-F	50014
	FURTIVOS	VIRIDIANA	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	7	89	8-L	50019
	GABASA GARRALAGA, T GABINETE DR CALIGARI	ERMITA, PL. DE LA VENTANA INDISCRETA,LA	HISPANIDAD, VIA DOCTOR MABUSE, EL	2	5 6	58 89	9-J 8-L	50009 50019
	FUERTEVENTURA, ISLA	PASTOR SANCHO, MATIAS	PICASSO, PABLO RUIZ	2	4	43	0-L 11-D	50019
	GABRIEL GALAN, J.A SIS	HUERTA ALTA SIS	SALVATELLA SIS	3	6	71	15-E	50016
	GAETA	MADRID, AUTOVIA	GENOVES	3	7	90	1-J	50197
12220	GALAN BERGUA, DEMETR.	MADRID, AVENIDA DE	ANDORRA, VILLA DE	2	3	22	8-G	50017
	GALAN BERGUA GRP	ZARAGOZA GRP	SIN SALIDA	3	6	65		50190
	GALATEA (AND.)	FRANCO Y LOPEZ ARGOS	ESTEBAN TALAYERO, M.	3	3 5	24	9-H	50009
	GALATEA (AND.) GALE, FELISA	CATALUÑA, AVENIDA DE	CENTAURO ORENSANZ, BALBINO	3 2	4	57 52	7-I 12-E	50012 50014
	GALIAY, JOSE	AULA, LUIS	CABALDOS, CAMINO DE	3	5	16	12-L	50008
	AZNAR I, GALINDO	ASIN Y PALACIOS, MIG.	ARAGON (CONDES DE)	1	7	*	6-H	50009
12300	GALVE,LUIS (PIANISTA)	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	2	4	27	10-H	50009
	GALICIA CST	LIMITE CST	MURCIA CST	3	6	63		50620
	GALINDO, ANTONIO	ORENSANZ, BALBINO	FABLA ARAGONESA	3	5	52	12-F	50014
	GALLECO JULIAN	NOBEL, ALFREDO MAJAS DE GOYA, LAS AV	LOPE DE VEGA ESTEVE VILELLA,RAFAEL	3 2	5 6	56 41	8-G 11-A,B	50011 50018
	GALLEGO, JULIAN GALLEGO (PUENTE DEL)	CATALUÑA, AVENIDA DE	SANTA ISABEL, AV.	3	6	54,71	11-A,B 14-D	50016
	GALLEGO, RINCON DEL	DRONDA, MANUEL	ALHAMA, RIBERA DEL	3	4	24	9-H	50009
12370	GALLEGO, RIO P/F	SANTIAGO P/F	SIN SALIDA	3	7	82		50193
12380	GALLEGO, RIO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-D	50194
	GALLINA CIEGA, LA	FRAGUA, LA	MEDICO, EL	2	7	41	11-B	50018
	GALLO GALLUR, PLAZA DE	ESTUDIOS	SIN SALIDA	3 3	5 4	1 37	11-G 11-K	50001 50007
	GALLOCANTA	SAN ANTONIO DE PADUA CAMINOS DEL NORTE	SAN ANTONIO DE PADUA TORRECILLAS, CAMINO	2	5	50	11-K 12-E	50007
	GAMBRA, HERMANOS	UNIVERSITAS, VIA	MOMPEON MOTOS, ANT.	2	3	22	9-G	50017
	GANIVET, ANGEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	2	15	11-I	50008
12460	GARAS, JULIAN (FRAY)	ESTREMIANA (MAESTRO)	COLON, PASEO DE	2	4	33	10-I	50006
	GARATE, JUAN JOSE	SAN JOSE, AVENIDA DE	AGUA,NTRA.SRA.DEL	3	4	35	11-I	50007
	GARCES CARIÑENA,P.MRL	LABAÑA, JUAN BTA MRL	SIN SALIDA	3	7 5	* 22	7-E	50011
	GARCES DEL GARRO GARCES, FELIX	ANDORRA, VILLA DE AGUSTIN, ANTONIO	ALCALA DE LA SELVA RINCON	3 3	5 7	*	8-H 13-F	50017 50002
	GARCES, JULIAN (FRAY)	AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	2	3	34	10-J	50002
	GARCES, PEPE SIS	NORTE SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	6	71	15-D	50016
12530	GARCIA ABRIL, ANTON	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
	GARCIA ARISTA, GREG.	CELORRIO, SIXTO	RIBERA, PASEO DE LA	2	4	49	11-F	50015
	GARCIA BURRIEL, OCT.	CASPE, AV.COMPROMISO	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4 5	9	12-H	50002
	GARCIA CONDOY, H. GARCIA CONDOY, JULIO	TIERNO GALVAN, PASEO ZAMBRANO, M. (POETA)	MONZON SIN SALIDA	3 2	4	37 46	11-J 10-D	50007 50018
	GARCIA GALDEANO, ZOEL	HORNO ALCORTA(DOCTOR)	FRANCES, JUANA	2	3	18	10-G	50004
	GARCIA GIL (CARDENAL)	INDEPENDENCIA, PS	GIMENEZ, INOCENCIO	1	1	5	11-G	50001
12620	GARCIA GIL, FELIX	RANILLAS, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50015
	GRACIA IBERNI, LUIS	S JUAN BAUTISTA SALLE	CASABLANCA, AV.	3	6	89	6-J	50012
	GARCIA LORCA, FEDER.	SAN JOSE, AVENIDA DE	SOROLLA, JOAQUIN	2	2	36	11-I	50007
	GARCIA MARQUEZ, G. GARCIA MENENDEZ, B.	PICASSO, PABLO RUIZ FLETA, (TENOR) AVDA.	SIN SALIDA PELLICER, JOSE	2 2	4 3	46 35	10-D 11-I	50018 50007
	GARCIA MERCADAL, HNOS	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-H,I	50007
	GARCIA MERCADAL, FDO.	PECES BARBA, GREGORIO	LORENZO DE BLANCAS,B.	3	5	44	8-E	50011
12680	GARCIA SANCHEZ, JOSE	VALENCIA, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	3	25	9-G,10-H	50005
	GARCIA TIRADO,F.J.MNZ	PINTORA, LA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
	GARCIA TORCAL, F. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
	GARCIA URREA, LUIS M. GARCIA VILLAS, M.	SALAZAR, CATALINA VILLALTA, NICANOR	SALAZAR, CATALINA MADRES PLAZA DE MAYO	3 2	3 4	3 40	10-H 8-G	50006 50017
	GARCILASO DE LA VEGA	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	2	3	40	8,9-G	50017
	GARCIPOLLERA	ZURIZA, VALLE DE	ALMADIEROS DEL RONCAL	3	5	49	11-E	50015
12720	GARGALLO, PABLO AV.	ECHEGARAY Y CABALLERO	FRANCIA, AV.	2	99	45	9-E,F;10-F	50003
12730	GARGALLO DE ANGUERA,	COSUENDA	CASTEJON, ENRIQUETA	3	4	51	12-F	50014
	PIERRETTE (BENEFACT ZGZ		(FARMACEUTICA)					
	GARRAPINILLOS, CN.CST	LOGROÑO, AV. CST	PINSEQUE, CN.	3	6	63 *		50620
	GARRAPINILLOS,(BR.) GARRAPINILLOS, CN.GRP	SIN ENTRADA PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA GARRAPINILLOS,(BR.)	3 3	7 7	*		50190 50190
	GARZAS,DE LAS (PQ.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	55	13-G	50014
12770	GAS, DEL (ROTONDA)	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	*	19-M	50720
	GASCA (BRIGADIER)	GOMEZ BUTRON, FERNDO	LASUEN (ESCULTOR)	3	7	*		50015
	GASCON, ANTONIO CRT	MUROS, CN. DE LOS CRT	SANCHO CRT	3	6	86	15-M	50720
	GASCON DE COTOR ANS	VADO, CAMINO DEL	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
	GASCON DE GOTOR, ANS. GASCON Y GUIMBAO, D.	BONET, JUAN PABLO AULA, LUIS	LUZ GALIAY, JOSE	1 3	3 5	33 16	10-l 12-l	50006 50008
	GASCON Y MARIN, JOSE	CASPE, AV.COMPROMISO	LEPANTO, BATALLA DE	2	4	10	12-1 12-H	50008
	GASSIER, PIERRE	GALLEGO, JULIAN	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	6	41	11-D	50018
12890	GATOPARDO, EL	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
	GAVIN	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	SEPULCRO	3	5	1	11-F,G	50001
	GAY SANGROS, ANDRES	ALAVA	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
	GAYARRE (TENOR) GEA GARCIA,M.P. MVR	ESCORIAZA Y FABRO, M. TORRE HORNERO,CN. MVR	ITALIA SIN SALIDA	3 3	5 7	20 85	9,10-G 	50010 50194
12020	SELONGON GIVEN . IVIVIX	. STATE HOTALITO, ON. INVIT	S.A ONLIDA	3	,	55		00104

1900 GEMMA (LEGION)					CATE	GORÍA			
12590 GENNIS								PLANO	C. P.
12805 GENOVES								8-G	50011
12800 GENOVA			_					7-I 11-B	50012 50015
12865 GENOVES								11-B 11-I	50015
12770 GERANIO JUNUERAFTE DE LA ON CUARTE, CAMINO DE 3 6 5 9				,				1-K,J	50197
13000 GERICO, AGUSTINI, MORSEN PUENTE VIRREY, CAMINO ROSELLON 3 5 5 38								9-L	50012
1920 GERONA ZARAGOZA LA VIEJA DOS DE MYOL PLAZA 3 4 38								11-I	50007
19026 GIEBA SERVET, MIGUEL ARAGON, MARIA DE 3 5 10			•					11-I	50007
19025 GIANTILLAS, LAS	3023	GIAS, LAGO DE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	SIN SALIDA	3	5	56	8-F	50011
19027 GIL, HIGNINO SIS SANTALODIA SIS SANTANUNILA SIS 3 6 71	3024	GIESA	SERVET, MIGUEL	ARAGON, MARIA DE	3	5	10	12-I	50013
19339 GIL LIDEFONSO MANURE ZAMBRANO, M. (POETA) CASTRO, GUILLEN DE 2 3 47	3025	GIGANTILLAS, LAS	COLOSO, EL	QUITASOL, EL	2	6	43	11-B	50015
19.095 GIL PIEDAD PL ORENSANZ BALBINO ORENSANZ BALBINO 2 5 5 52 1 19.000 GIL PIEDAD PL 2 5 1 19.000 GIL PERSON 1 2 17 19.000 GIL PERSON 1 2 17 19.000 GIL PERSON 1 2 17 19.000 GIL PERSON 1 1 2 17 19.000 GILDA OLIMIERA DEL CRO, LA CASTELLAR, E. L. GOMBAO, GABRIEL 3 5 37 19.000 GILDA OLIMIERA DEL CRO, LA PALAROS, LOS 3 6 89 19.100 GIMENEZ, INOCENCIO SANCLEMENTE, FELIPE SANTA ENGRACIA, PLAZA 1 1 5 5 19.100 GIMENEZ, BADA, MANURE. SIN ENTRADA SIN ENTRADA SIN SALIDA 2 5 55.87 19.100 GIMENEZ SADA, MANURE. SIN ENTRADA SIN SALIDA 2 5 55.87 19.100 GIMENEZ SOLER, ANDRES FERNANDO CATOLLO, PS CREBINA, PEDRO 1 3 2.7 19.110 GIMENEZ SOLER, ANDRES FERNANDO CATOLLO, PS CREBINA, PEDRO 1 3 2.7 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 75 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 75 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19.110 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, SIS 3 7 89 19.110 GIMENO GIL, C. SIS CANDALA, C. CATEORAL SIS	3027	GIL, HIGINIO SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS			71	15-D	50016
1904 GIL BERGES, JOAQUIN FUENCLARA SAN FELIPE, PLAZA DE 2 5 1 1 1988 GIL TARIN CASTELLAR, EL GOMBAO, GABRIEL 3 6 89 1910 GIMENTE, INCCENCIO SANCLEMENTE, FELIPE SANTA ENDRACIA, PLAZA DE 1 1 5 5 5 5 5 1 1910 GIMENTE, INCCENCIO SANCLEMENTE, FELIPE SANTA ENDRACA, PLAZA DE 1 1 5 5 5 5 5 5 5 5				·				10-D	50018
1988 GIL TARIN CASTELLAR E. COMBAG, GABRIEL 3 5 37 1999 GILDA CASTELLAR E. COMBAG, GABRIEL 3 5 37 1999 GILDA CASTELLAR E. COMBAG, GABRIEL 3 5 37 1999 GILDA CASTELLAR E. COMBAG, GABRIEL 3 5 37 1999 GILDA CASTELLAR E. COMBAG, GABRIEL 3 6 8 7 1910 GIMENEZ INOCENCIO SANCLEMENTE, FELIPE SANTA ENGRACIA, PIAZA 1 1 5 5 1911 GIMENEZ MONER, DESIDERIA SALAPALLANO DE DIOS, JOSE MELILLA 3 4 36 1911 GIMENEZ MONER, DESIDERIA SALAPALLANO DE DIOS, JOSE MELILLA 3 4 36 1911 GIMENEZ MONER, DESIDERIA SALAPALLANO DE DIOS, JOSE MELILLA 3 4 36 1911 GIMENEZ MONER, DESIDERIA SALAPALLANO DE DIOS, JOSE MELILLA 3 4 36 75 1911 GIMENEZ GALERA, ANDRES SERV CORRAL, JOSEA SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 1911 GIMENEZ MUZARRA, HONG MARINA DE MINT CALLEJON MINT SIN SALIDA 3 6 75 1911 GIMENEZ MUZARRA, HONG MARINA DE MINT CALLEJON MINT SIN SALIDA 3 6 75 1911 GIMENEZ MUZARRA, ANDRES MINT CALLEJON MINT GANDALA, GARDA MELLA DE CONTROLA MELLA DE CONTRO								12-F	50014
1988 GILTARIN				•				11-F	50003
19996 GILDA QUIMERA DEL ORO, LA PAJAROS, LOS 3 6 89 19100 GIMENEZ, INOCENCIO SANCLEMENTE, FELIPE SANTA FENRACIA, PAZA 1 5 5 19110 GIMENEZ RADA, MANUEL SIN ENTRADA 36 48 67 19111 GIMENEZ MONER, DESIDERIA 36 48 67 19111 GIMENEZ MONER, DESIDERIA 36 48 67 19111 GIMENEZ GILER, ANDRES FENNANDO CATOLICO, PS GERBIUNA, PEGRO 1 3 3 27 19111 GIMENEZ SOLER, ANDRES FENNANDO CATOLICO, PS GERBIUNA, PEGRO 1 3 27 19111 GIMENO GIL, C SIS REV CORRAL, JOSEA, SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 75 19111 GIMENO GIL, C SIS REV CORRAL, JOSEA, SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19111 GIMENO GIL, C SIS REV CORRAL, JOSEA, SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71 19111 GIMENO GIL, C SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 75 19111 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 4 37 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 6 75 7 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 40,47 10 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 40,47 10 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 40,47 10 1911 GIRLADA CONTROLA AMERICA DE LASIERRA PUBROY 3 7 7 9 40,47 10 10 10 10 10 10 10 1								10-H	50006
13100 GIMENEZ INOCENCIO SANCLEMENTE, FEUPE SANTA ENGRACIA, PLAZA 1 1 5 5 55.87								11-J	50007
13110 GIMENEZ MADA, MANUEL SIN ENTRADA SIN SALIDA 2 5 6,87								8-K 11-G	50019 50001
13115 GIMENEZ MORRE, DESIDERIA SALARULLANA DE DIOS, JOSE MELILLA 3 4 36 13120 GIMENDEZ SOLER, ANDRES FERNANDO CATOLLO, PS CERUNA, PEDRO 1 3 27 75 13125 GIMEND, ANDRES MIT CALLEJON MNT SIN SALIDA 3 6 75 13126 GIMEND, ANDRES MIT CALLEJON MNT SIN SALIDA 3 6 75 13140 GIMEND (GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSE, ASIS CANDALA, BRAZAL, SIS 3 6 71 71 71 71 71 71 71								13-G	50001
13126 GIMENDA, ANDRES MIT CALLEJON MNT SIN SALIDA 3 6 75 13130 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA, SIS CANDALA, BRAZAL, SIS 3 6 75 13130 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRAL, JOSEA, SIS CANDALA, BRAZAL, SIS 3 6 75 13157 GIRALDA, LA 3 7 7 88 13157 GIRALDA, LA 3 7 88 13158 GIRALDA, LA 3 7 88 13220 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CHISTAU 12209 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CHISTAU 12209 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CHISTAU 12209 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CHISTAU 12209 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CHISTAU 12209 GISTAIN, VALLE DE CARRERADA O ROBL, PEÑA BROTO, VALLE DE CARRERADA O ROBLE, PEÑA BROTO, VALLE DE CONTROLA SALIDA A LILLA DE ROTONDA LEON MOYANO(TECNEL) 3 5 37 13268 GOILOEO, EL SALIDA, VENTANA INDISCRETALLA CASABLANCA, AV. 3 7 88 13280 GOMERA, SIALA ALLENDE, SALIVADOR AV. FUERTEVENTURA, ISLA 2 3 43 13316 GOMERA, VALLEDA G. ATARES, JOSE (AV) GRACIA LUCIANO/FORTA 1 99 46,47 10 13320 GOMEZ BUTRON, FERNDO GARCIA ARISTA, GREG SIN SALIDA 3 7 7 13380 GOMEZ SEUTRON, FERNDO GARCIA ARISTA, GREG SIN SALIDA 3 7 7 13380 GOMEZ SEUTRON, VENTANA BROSCO, AVDA. BERCIA, VILLA DE ROTONDA 1 5 7 85 13405 GONDALEZ, VICTOR MVR 1000 ARISTA CONST. 1 NOBEL, ALFREDO YUSITE, MONASTERIO DE 3 5 5 6 88 13416 GONZALEZ, VICTOR MVR 1000 ARISTA CONST. 1 NOBEL, ALFREDO YUSITE, MONASTERIO DE 3 5 5 6 88 13417 GONZALEZ, VICTOR MVR 1000 ARISTA PASEO DE VALLENCIA, AVENDA 1 1 99 2 23 13426 GONZALEZ, VICTOR MVR 1000 ARISTA PASEO DE VALLENCIA, AVENDA 1 1 1 4 3 3 13418 GONZALEZ PAREDES D. LOGRONO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 5 8 13419 GONZALEZ, VICTOR MVR 1000 ARISTA PASEO DE VALLENCIA, AVENDA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								11-J	50002
13125 GIMENO, ANDRES MIT CALLEJON MIT 13140 GIMENO GIL, C. SIS REY CORRALJOSE, ASIS CANDALA BRAZAL, SIS 3 6 75 13140 GIMENO WIZARRA, HINOS. AMERICA, AVENIDA DE 1ASIERRA PURROY 3 4 37 13150 GIMENO WIZARRA, HINOS. AMERICA, AVENIDA DE 1ASIERRA PURROY 3 6 75 13157 GIRALDA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 89 13160 GIRADA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 89 13160 GIRADA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 89 13160 GIRADA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 89 13160 GIRASOL. OZANAM, FEDERICO SIN SALIDA 3 5 5 7 49 VAL DE CHISTAU 13230 GLOBO, EL GRALMILITAR, ACAD, AV LECTURA, LA LECHISTAU 13230 GLOBO, EL GRALMILITAR, ACAD, AV LECTURA, LA LEON MOYANO(TITE, CNEL) 3 5 7 7 89 13200 GOLOBO, EL VENTANAN INDISCRETA, LA CASABLANCA, AV, 3 7 89 13300 GOMBAO, GABRIEL LASIERRA PURROY PAU, VILLA DE ROTONDA LEON MOYANO(TITE, CNEL) 3 5 3 7 13300 GOMBEA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV, FUERTEVENTURA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV, GRACIA, LUCIANO(POETA) 1 99 46,47 10-13340 GOMEZ LAGUNA, (LAC) AV, SAN JUAN BOSCO, AVDA BIERICA, VIA 1 99 2 3 9-13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 9 99 2 6 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, RAMON AGUSTIN, PASEO MARIA 1 4 4 3 3 13300 GOMEZ SEQUIPA, CONTE PIGNATELL, PARON AGUSTIN, PASEO								10-I	50009
13130 GIMENO GILL, SIS REY CORRAL_JOSE-A SIS CANDALA, BRAZAL SIS 3 6 71								15-B	50059
13140 GIMENO VIZARRA, HNOS. AMERICA, AVENIDADE LASIERRA PURROY 3 4 37 13155 GIRAL PEREZ, M.T. MINT AVILA, MARIA DE MINT REAL CASTILLOM PINNT 3 6 75 13157 GIRALDA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 89 13166 GIRASOL OZANAMI, FEDERICO SIN SALIDA 3 5 7 7 89 13167 GIRASOL OZANAMI, FEDERICO SIN SALIDA 3 5 7 7 89 13220 GIGOBO, EL GRAL. MILITAR, ACAD. AV LECTURA, LA 2 6 43 13220 GICOBO, EL GRAL. MILITAR, ACAD. AV LECTURA, LA 2 6 43 13220 GICOBO, EL VENTAMA INDISCRETAL CASABLANCA, AV 3 7 7 89 13300 GOLOBO, EL VENTAMA INDISCRETAL CASABLANCA, AV 3 7 7 89 13300 GOMBAO, GABRIEL LASIERRA PURROY PAU, VILLA DE ROTONDA 3 5 37 3305 GOMBERA, ISIA ALLENDE, SALVADOR AV FUERTEVENTURA, ISIA 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4								14-D	50016
13155 GIRAL PEREZ M.T. MNT								11-J	50007
19157 GIRALDA, LA CATEDRAL SAN SALVADOR PUENTE DEL REINO 3 7 88								15-B	50059
13160 GIRASCIL OZANAM, FEDERICO SIN SALIDA 3 5 57		· ·						5-K	50022
13230 GLODO, EL GRALMILITAR,ACAD.AV LECTURA, LA 2 6 43 13260 GGLODO, EL 45 45 13260 GGLODO, EL 45 45 45 45 45 45 45 4	13160	GIRASOL	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
13230 GLODO, EL GRALMILITAR,ACAD.AV LECTURA, LA 2 6 43 13260 GGLODO, EL 45 45 13260 GGLODO, EL 45 45 45 45 45 45 45 4	13220	GISTAIN, VALLE DE / CARRERA D'A	OROEL. PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
13269 GOICOECHEA, JUAN M.		VAL DE CHISTAU		•					
13263 GOLEM, EL			·					11-B	50015
13305 GOMBAO, GABRIEL			·	, , ,				11-J	50007
13310 GOMERA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. FUERTEVENTURA, ISLA 2 3 43 13310 GOMEZ AVELLANEDA, G. ATARES, JOSE (AV) GRACIA, LICIANO(POETA) 1 99 46,47 10-13320 GOMEZ BUTRON, FERNDO GARCIA, ANDRISTA, GREG. SIN SALIDA 3 7 - 13340 GOMEZ LAGUNA, (ALC) AV. SAN JUAN BOSCO, AVDA. BIBERICA, VIA 1 99 23 9- 13380 GOMEZ SEGURA, CONST. NOBEL, ALFREDO YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 58 13405 GONDOLEROS VERONESE PRATT, HUGO 3 5 6 69 13410 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR 13410 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR 13416 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MRR TORRE HORNERO, CN. MRR TORRE HORNERO, CN. MRR TORRE HORNERO, CN. MRR								8-L	50019
19310 GOMEZ AVELLANEDA, G. 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ LAGUNA, (ALC.) AV. 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO 19320 GOMEZ SALVO, VICENTE 19320 GOMEZ SEGURA, CONST. 19405 GONDOLEROS 19405 GONDOLEROS 19405 GONDOLEROS 19405 GONDOLEROS 19405 GONDOLEROS 19405 GONZALEZ, VICTOR MVR 19410 GONZALEZ PAREDES,D. 19415 GONZALEZ PAREDES,D. 19415 GONZALEZ PAREDES,D. 19406 GONZALEZ PAREDES,D. 19406 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. 19404 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. 19405 GOYZ, ISLA DE 19405 GOZO, ISLA DE 19405 GOZO, ISLA DE 19406 GOZO, ISLA DE 19406 GOZO, ISLA DE 19406 GOZO, ISLA DE 19406 GOZO, ISLA DE 19407 MALANDIA, MARIANO 19407 MALANDIA, MARIANO 19407 MALANDIA, MARIANO 19408 GRACIA, FRANCISCO P/F 19408 PAPE PEÑAFLOR, AV. P/F 19408 GRACIA, JESUS (JOTERO) 19409 GRACIA, ALBUNJ, (PO) 19409 BETORE BERGUA, CARMELO 19409 GRACIA, MALENJ, (PO) 19409 GRACIA, MALENJ, (PO) 19409 GRACIA, MALENJ, (PO) 19409 GRACIA, LORON, INITADO 19409 GRACIA, ALBON, INITADO 19409 GRACIA, SALVANDA 19409 GRACIA, SALVA								11-J 11-D	50007 50015
19320 GOMEZ BUTRON, FERNDO GARCIA ARISTA, GREG. SIN SALIDA 3 7 * 19340 GOMEZ LAGUNA, (ALC) AV. SAN JUAN BOSCO, AVDA. IBERICA, VIA 1 99 23 9- 19340 GOMEZ SEGURA, CONST. NOBEL, ALFREDO YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 56 19340 GOMEZ SEGURA, CONST. NOBEL, ALFREDO YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 56 19405 GONDOLEROS VERONESE PRATT, HUGO 2 6 88 11 19407 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 19410 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 19410 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTIAL, M. SJN 3 6 6 69 19420 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 19425 GOYA, CST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 63 19426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 19430 GRACIA, JESUS MALANIA MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 7 82 19432 GRACIA, JESUS MALANIA MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 7 82 19432 GRACIA, JESUS MALANIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 6 63 19435 GRACIA, JESUS MALANIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 6 63 19436 GRACIA, JESUS MALANIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 6 63 19436 GRACIA, JESUS MALANIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 6 63 19436 GRACIA, JESUS MALANIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 6 62 19434 GRACIA, MALIEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE ARGUNDA DE 2 6 41 1 19440 GRACIA, MARIANO LA CARDEN DE VALLE DE ARGUNDA DE 2 6 41 1 19450 GRACIA, BALIA, ALLENDE, SALVADOR AV. ARANIA D								ט-וו 10-C,D,E+	
13340 GOMEZ LAGUNA,(ALC) AV. SAN JUAN BOSCO, AVDA. IBERICA, VIA 1 99 23 9-								10-C,D,E+	50015
13380 GOMEZ SALVO, VICENTE PIGNATELLI, RAMON YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 5 56 13405 GOMEZ SEGURA, CONST. NOBEL, ALFREDO YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 5 56 13405 GOMDOLEROS VERONESE PRATT, HUGO 2 6 6 88 1 1 13407 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 13410 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 13410 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTAL, M. SJN 3 6 69 13410 GONZALEZ PAREDES, D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 5 6 13420 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 6 13420 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 6 13430 GRACIA, FRANCISCO PIF PASO PIF PEÑAFLOR AV. PIF 3 7 82 13433 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATECRENO 3 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO PIF PASO PIF PEÑAFLOR AV. PIF 3 7 82 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BAROLA, LUCIANO (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								9-H;8-I,J	
13380 GOMEZ SEGURA, CONST. NOBEL, ALFREDO YUSTE, MONASTERIO DE 3 5 56								10-G	50004
13405 GONDOLEROS VERONESE PRATT, HUGO 2 6 88 1 13407 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 13407 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 13410 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTAL M. SJN 3 6 6 69 13415 GONZALEZ PAREDES, D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 56 13420 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALLENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 13425 GOYA C ST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 6 63 13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13433 GRACIA, LEULCIANO(POETA) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 2 4 48 13435 GRACIA, MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13436 GRACIA, MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 6 41 1 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 13477 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 13478 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARAN, VALLE D								8-G	50004
13407 GONZALEZ, VICTOR MVR TORRE HORNERO, CN. MVR SIN SALIDA 3 7 85 13410 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTAL, M. SJN 3 6 69 13415 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTAL, M. SJN 3 6 69 13415 GONZALEZ CRAEDES, D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 56 13420 GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 13425 GOYA CST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 6 63 13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALLANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13432 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO BETORE DERGUA, CARMELO BETORE DERGUA, CARMELO BETORE DERGUA, CARMELO BROTO, VALLE DE SALUE DE 2 4 48 114440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 11440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 11440 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 5 49 11470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 11477 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 11477 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 11478 TRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 11480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 1 3 26 143 1350 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUI, PANTANO CETO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUI, PANTANO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13528 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 3 7 89 13528 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 3 7 89 13528 GRAN TORISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13528 GRAN TORISMO CHOPIN,								11,12-L	50021
13410 GONZALEZ CRUZ, J. SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN LOPEZ ARTAL,M. SJN 3 6 69 13415 GONZALEZ PAREDES,D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 56 13416 GONZALEZ PAREDES,D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 56 13426 GOYA, CO, (PINTOR) AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 13425 GOYA CST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 63 13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 6 60 13423 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO (POETA) BETORE BERGUA, CARMELO BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13440 GRACIA, GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDAJ, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORC SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIANJ,L 3 7 38 13480 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRANO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 5 43 13520 GRAN CANALA, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 5 83 13522 GRAN CANALA, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 5 43 13523 GRAN CANATA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 3 7 89 13523 GRAN CANATA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 3 7 89 13526 GRAN CANATA, PS. PARASO, PLEASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRAN LUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 13526 GRAN CANATA, PS. PARASO, PLEASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANUA, PS. PARASO, PLEASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANUA, LA VNO MOZOTA, CAMINIO VNO SIN SALIDA 3 5 5 16 13536 GRANUA, LA VNO MOZOTA, CAMINIO VNO SIN SALIDA 3 5 6 61 13537 GRANUA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALID								15-G	50194
13415 GONZALEZ PAREDES,D. LOGROÑO, AUTOVIA DE TRIGONIERO, IBON MRL 3 7 56 13420 GOYA, FCO, (PINTOR), AV. SAGASTA, PASEO DE VALENCIA, AVENIDA DE 4 99 26 13425 GOYA CST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 63 13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO PIF PASO PIF PEÑAFLOR, AV. PIF 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIIANO ZAPATER CERDAN, A 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIIANO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 2 4 48 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 2 4 48 13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13440 GRACIA, MARIIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13440 GRACIA, GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 13477 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 13477 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 13490 GRACIOA, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 2 5 88 13523 GRAN CANALI, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 5 88 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 88 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 88 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 5 83 13528 GRAN LOUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 13528 GRAN MILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR D									50820
13425 GOYA CST CINCO DE MARZO CST CERVANTES CST 3 6 63 13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13434 GRACIA MALLEN, J.(PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LICIANO(POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 13440 GRACIA MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13450 GRACIA, LOCIANO(POETA) PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDAJ, CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 5 43 13520 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 88 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13526 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13527 GRAN LIUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13529 GRAN VIA, PS. PARAISO, PLBASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 5 43 13530 GRANNIA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 6 61 13537 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 5 16 13536 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 7 89 13550 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 7 89 13536 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 7 89 13536 GRANJA, LA (NO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 5 16					3	7	56	7-F	50011
13426 GOZZO, ISLA DE NEOPATRIA, DUCADO DE ALVAREZ, MARCELINO 3 6 60 13430 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO (POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13460 GRACIA LABORDA, J. CRIT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 13477 GRACIA CAYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 13477 GRACIA SERRANO, RINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L. 3 7 38 13470 GRACIA, SALIA ALLENDE, SALVADOR AV. <td>3420</td> <td>GOYA,FCO.(PINTOR) AV.</td> <td>SAGASTA, PASEO DE</td> <td>VALENCIA, AVENIDA DE</td> <td>4</td> <td>99</td> <td>26</td> <td>10-H</td> <td>99999</td>	3420	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAGASTA, PASEO DE	VALENCIA, AVENIDA DE	4	99	26	10-H	99999
13430 GRACIA, FRANCISCO P/F PASO P/F PEÑAFLOR, AV. P/F 3 7 82 13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETOR, VALLE DE BETOR, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO(POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 41 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 49 13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 49 13475 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB-CRT 3 6 86 41 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 36 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 36 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, F.CO, (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 3 26 13490 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43	3425	GOYA CST	CINCO DE MARZO CST	CERVANTES CST	3	6	63		50620
13432 GRACIA, JESUS MALANDIA, MARIANO ZAPATER CERDAN, A. 3 4 52 13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13434 GRACIA, JESUS (JOTERO) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO(POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13460 GRACIA BABORDAJ, CRT LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13470 GRACIA LABORDAJ, CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMB, CRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 6 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO, (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43	3426	GOZZO, ISLA DE	NEOPATRIA, DUCADO DE	ALVAREZ, MARCELINO	3	6	60	8-J	50012
13433 GRACIA, JESUS (JOTERO) BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO (POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 41 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 5 49 49 13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 5 56 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, JL 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA	3430	GRACIA, FRANCISCO P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82		50193
13434 GRACIA MALLEN, J. (PQ) BROTO, VALLE DE BROTO, VALLE DE 2 4 48 13435 GRACIA, LUCIANO (POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 11 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 13480 GRACION, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRAD O, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 3 7 89 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE), PASEO SIN SALIDA 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHO	3432	GRACIA, JESUS	MALANDIA, MARIANO	ZAPATER CERDAN, A.	3		52	13-F	50014
13435 GRACIA,LUCIANO(POETA) ZAMBRANO, M. (POETA) BOLTAÑA, RONDA DE 2 6 41 1 1 13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 1 13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 1 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 1 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 1 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 1 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 1 3 26 1 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 1 3 5 43 1 13500 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 5 88 110 1 3 5 43 1 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 1 3 5 43 1 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE), PASEO SIN SALIDA 3 4 30 1 3 7 89 1 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 1 3 7 89 1 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 1 3 5 34 1 13533 GRANDA GRANDA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 1 1 17 1 3 5 34 1 17 1 135336 GRANDA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 5 4 1 1 17 1 3 5 5 4	3433	GRACIA,JESUS (JOTERO)	BETORE BERGUA, CARMELO		3	5	52	13-F	50014
13440 GRACIA, MARIANO LACRUZ, MANUÉL CELORRIO, SIXTO 3 6 49 13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO, (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE), PASEO SIN SALIDA 3 7 89 13523 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13523 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL	3434	GRACIA MALLEN,J.(PQ)	BROTO, VALLE DE		2	4	48	10-E	50015
13460 GRACIA GAZULLA, FDO. PIRINEOS, AV. DE LOS SAN GREGORIO, PLAZA 3 5 49 13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 7 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN,J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 43 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN VIA, PS.			. , ,					10-B,C	50018
13470 GRACIA LABORDA, J. CRT AUTONOMIA ARAGON CRT CATORCE SEPTIEMBCRT 3 6 86 13475 GRACIA ROYO, SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN, P. 3 5 56 3 13477 GRACIA SERRANO, IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN, J. L. 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA, FCO. (PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CANATIAN ALBA (DUQUE DE), PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA, EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRANDA								11-F	50015
13475 GRACIA ROYO,SANTIAGO SAN FELICES (MARQUES) LORENZ SEBASTIAN,P. 3 5 56 7 13477 GRACIA SERRANO,IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN,J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA,FCO.(PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>11-E</td><td>50015</td></t<>								11-E	50015
13477 GRACIA SERRANO,IRINEO LANGA DEL CASTILLO NATIVIDAD CEBRIAN,J.L 3 7 38 13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA,FCO.(PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PLBASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15-M</td> <td>50720</td>								15-M	50720
13480 GRACIAN, BALTASAR GOYA,FCO.(PINTOR) AV. SAN FRANCISCO, PLAZA 1 3 26 13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 43 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 41 1 17 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 4 13535 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13536 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA L								7,8-F	50011
13490 GRACIOSA, ISLA LA ALLENDE, SALVADOR AV. MARX, CARLOS 2 5 43 13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13535 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13536 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5								12-I	50013
13500 GRADO, PANTANO DEL ARAN, VALLE DE ARGUIS, PANTANO DE 3 5 43 13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13535 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13536 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *			. ,	·				10-H 11-D	99999 50015
13520 GRAN CANAL, PS. PUERTO VENECIA, AV. SAN POLO 2 5 88 10 13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 10 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE), PASEO SIN SALIDA 3 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 4 30 30 30 30 50 30 50 30 7 89 30 30 7 89 30 7 89 30 30 7 89 30 30 7 89 30 30 7 89 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30								11-D 11-D	50015
13523 GRAN CANARIA, ISLA ALLENDE, SALVADOR AV. PARRA, VIOLETA 2 5 43 13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								ט-ו ו 10,11-M	50015
13525 GRAN CAPITAN ALBA (DUQUE DE),PASEO SIN SALIDA 3 4 30 13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PLBASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANJAOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								10, 11-ivi 11-D	50021
13527 GRAN ILUSION, LA PERRO ANDALUZ, UN TAMBOR DE HOJALATA,EL 3 7 89 13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								10-K	50013
13528 GRAN TURISMO CHOPIN, FREDERIC SIMS, LOS 3 7 89 13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								8-L	50007
13530 GRAN VIA, PS. PARAISO, PL.BASILIO FERNANDO CATOLICO, PS 4 1 17 13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								6-I	50019
13533 GRANADA GARCES, JULIAN (FRAY) CUARTE 3 5 34 13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								10-H	99999
13534 GRANADOS, ENRIQUE RAVEL, MAURICE VIVALDI, ANTONIO 1 6 89 13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								10-J	50007
13535 GRANJA, CAMINO SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 * 13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								6-I	50012
13536 GRANJA, LA VNO MOZOTA, CAMINO VNO SIN SALIDA 3 6 61 13537 GRANJA, LA (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 16 13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *								10-H	50013
13540 GRAUS UNCETA LUNA, DON PEDRO DE 2 3 20 13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *	3536	GRANJA, LA VNO	MOZOTA, CAMINO VNO	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
13560 GRAVERAS DEL CANAL CANAL SIN SALIDA 3 7 *	3537	GRANJA, LA (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	16	12-I	50013
	3540	GRAUS	UNCETA	LUNA, DON PEDRO DE	2			9-G	50010
13580 GRECO, EL ENCINACORBA ARGUALAS 3 4 60 a	3560	GRAVERAS DEL CANAL	CANAL	SIN SALIDA	3	7	*		50007
	3580	GRECO, EL	ENCINACORBA	ARGUALAS	3		60	8,9-J	50012
								8-J	50012
								6-J	50012
								13-D	50014
								12-E	50014
								10-E	50003
								12-G	50002
13670 GUADIANA, RIO GARGALLO, PABLO AV. VICOR, SIERRA DE 3 4 45	3670	GUADIANA, RIO	GARGALLU, PABLO AV.	VICOR, SIERRA DE	3	4	45	10-F	50003

SAMPA COLUMNA SAMPA COLUMNA SAMPA COLUMNA CALLED DE PARCE SAMPA DE CUARRA	C E	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLESALIDA		GORÍA B	POLG.	DI ANO	C B
13700 GLARA, SIERRA DE L'ARRERA D'A CROEL, PEÑA. SIR SAILDA SIR			RUISEÑORES, PASEO DE	SIN SALIDA	A 2			PLANO 10-l	C. P. 50006
13756 GUARALES, LOS UR PIT SINE ENTRADA SIN SALIDA 3 7 1 5 5 1 1 1 1 1 1 1		GUARA, SIERRA DE / CARRERA	D'AOROEL, PEÑA						50005
13710 GUARAN, FLAZA ANTILLAS, MARDE LAS MARTIL, JOSE 1 5 5 5 6 1 5 73720 GUARAN, FLAZA MATOREA, MITOL DE CASPE, ALCOZAMPROMISO REDOLLEDO, RODRIGO DE 2 5 9 12+1 55 13740 GUARAN, FLAZA MATOREA, MATOREA MATOREA, MA	13705	OAKINA DE OOAKA		SIN SALIDA	3	7	*		50193
13720 GUITZALEMA, RIO CASPE, ANCOMPROMISO BUJARRUELO, VILLE DE CALESSA SISS COMPRENDA DE CASPE, ANCOMPROMISO BUJARRUELO, VILLE DE CALESSA SISS CASPE, ANCOMPROMISO BUJARRUELO, VILLE DE CASPE, ANCOMPROMISO BUJARRUELO, VILLE BASA, JOAQUIN BASALDA BUJARRUELO, VILLE BASALDA BUJARRUELO, CAMINO DE BUJARRUELO, CA							58	8-H	50012
13746 QUAYENTE, INTROL DE									50003
13755 QUELEMARTI, G				·		5	9		50002
13799 QUILEN, NIGORA JUAN CARLOS I BORBON JUAN PABLO ILA. 3 3 22 94 55 5777 QUILEN, NIGORA ZAMBRANO, M (POETA) SIN SALIDA 2 3 4 44 710.0 50 51 51 51 51 51 51 5	13750	GUDAR, SIERRA DE	BUJARUELO, VALLE DE	OLIVAN BAYLE, FCO.	3	3	50	11-E	50015
13776 GUILLEN, JORGE	13755	GUDEL MARTI, G SIS	IGLESIA SIS	JUVENTUD, DE LA SIS	3	6	71	14-D	50016
13775 GUILEN NICOLAS ZAMBRANO, M. (POETN) SIN SALIDA 2 3 47 10-115 50 13776 GUIRDA (JULIEN DE CIPRO, PLAS DEPROCETA) SIN SALIDA 2 3 47 10-10 50 13776 GUIRDA (JULIEN DE CIPRO, PLAS DEPROCETA) SILVER/MORE/SOLADA 3 4 40 47 10-10 50 13776 GUIRDA (JULIEN DE CIPRO, PLAS DEPROCETA) SILVER/MORE/SOLADA 3 4 40 47 10-10 50 47 40 40 40 40 40 40 4	13760	GUERRERO, MARIA	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
13777 GUINA, DARES (CL) 19778									50018
13778 GUINDA, ANGEL, (CL.)									50018
13780 GURPAL, JOAQUIN			. ,	. , ,					50018
13900 GURPRICE ANDRES CONCEPCION POMARON HERRANZ_IL. 3 3 3 11-11 5 12-10 5 13 13 11-11 5 13 13 12-10 5 13 13 11-11 12-10 13 13 13 12-10 12-10 13 13 13 12-10 13 13 13 12-10 13 13 13 12-10 13 13 13 13 12-10 13 13 13 13 12-10 13 13 13 13 13 13 13		. ,							50018
1300 GURREADE CALLEDO COGULLADA, CAMINO DE ESCATRON 3 7 5 5,54 12.0 5									50013 50008
13810 GUTERREZ MELLADO (A) HUNGRIA, VIOLANTE DE HISPANIDAD, VIA 1 3 2 8 9-1 87 1320 HABANA VIAO, CAMINO DEL REPLER, JOHANNES 3 6 5 51 12-6 56 13320 HABANA VIAO, CAMINO DEL ARNAL CAVERO, PEDRO 3 5 5 11 12-7 56 13340 HABANA VIAO, CAMINO DEL ARNAL CAVERO, PEDRO 3 5 5 11 12-7 56 13340 HABANA VIAO, CAMINO DEL ARNAL CAVERO, PEDRO 3 5 5 11 12-7 56 13340 HABANA VIAO, CAMINO DEL ARNAL CAVERO, PEDRO 3 5 5 11 12-7 56 13340 HABANA VIAO, LOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOSEPH RICORGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 13340 HADANA VIAO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 1340 HADANA VIAO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 1340 HADANA VIAO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 1340 HADANA VIAO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 1340 HADANA VIAO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 8 89 6-1 5 5 1340 HADANA VIAO, JOAQUIN									50008
13815 GUTENBERG									50009
13820 HABANA NADO, CAMINO DEL ARNAL CAVERO, PEDRO 3 5 51 12# 50									50015
13409 HABANA, CALLEJON DE 13406 HACALO, GEORG F. 13406 HALCOM MALTES, EL. 13406 GLONGO, OSEPH 13406 HALCOM MALTES, EL. 13406 HALCOM MALTES, EL. 13406 HALCOM MALTES, EL. 13407 HAVEN, DOSEPH 13406 HALCOM MALTES, EL. 13407 HAVEN, DOSEPH 13406 HALCOM MALTES, EL. 13408 HACADO, MALTES, EL. 13408 HALCOM MALTES, EL. 13408 HACADO, VILLA 13408 HACADO, VI									50014
13494 HAZDEL (EGORG F. TCHAIKOVSKY, P. PACHEIBEL, JOHANN 1 6 89 6-J. 50									50014
13949 HALCON MALTES, EL									50012
13947 HAYON, JOSEPH RODRIGO, JOAQUIN SCHUBERT, FRANZ 1 6 89 64 50 13850 HAYDO, DEL GOMEZ LAGUNA(ALC)W SIN SALIDA 2 3 5 84 10 10 10 10 13850 HECHO, VILLA PARQUE LOARRE, CASTILLO DE 3 5 34 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			·						50019
1389 HERVIA, VOLCAN FIDIC PARQUE SIN SALIDA 2 3 88 81 50 1380 HERVIA, VOLCAN TEIDE VOLCANES, AV 3 5 57 77 75 75 75 75									50012
13880 HERLA, VOLCAN TEIDE VOLCANES, AV 3 5 5 77 7-H 85 13910 HERA, JOSE DE LA JAIME I (DON) DORMER, DIGGO 2 4 1 11-F 85 13910 HERAS DOPEREIRO MP. JOTA, AVENIDA DE LA ASSO, MIGUEL 3 5 6 77 7-1 85 13920 HERALDO DE RARGON MILLAN SERRANO, F. AV. BIEL 3 5 6 77 7-1 85 13930 ERAS, TRAVESIA CST ERAS, LAS CST MURCIA CST 3 6 6 33 95 13930 HERALDO DE RARGON BIERICA, VIA BIEL 3 5 6 77 7-1 85 13930 HERALDO SERRANO, F. AV. BIEL 3 5 6 77 7-1 85 13930 HERALDO SERRANO, F. AV. BIEL 3 5 6 77 7-1 85 13930 HERALDORSO, CN URI GRENINADO 13 7 7 - 1 85 13930 HERALDORSO, CN URI GRENINADO 13 8 9 9-K 85 13930 HEREDEROS, CN URI GRENINADO 13930 HEREDEROS, CN URI				SIN SALIDA	2	3	58	8-I	50012
13900 HERAD OPEREIRO M. JOTA, AVENIDA DE LA ASSO, MIGUEL 3 4 52 12-7 52 1320					3	5	34	10-J	50007
13910 HERAS DOPERREIROM P. 13920 HERAD DO E RARGOM 13120 MILLA SERRAND, F. AV. 13120 HERAD DO E RARGOM 13120 MILLA SERRAND, F. AV. 13120 HERAD DO DE RARGOM 13120 MILLA SERRAND, F. AV. 13120 HERAD DO E RARGOM 13120 MILLA SERRAND, F. AV. 13120 HERAD DO E RARGOM 13120 MILLA SERRAND, F. AV. 13120 MIRCIA CST 1	13880	HEKLA, VOLCAN	TEIDE	VOLCANES, AV	3	5	57	7-H	50012
13920 FERRALDO DE ARAGON MILLAN SERRANDE, AV. 13940 FERRALPACISIA CST 13940 FERRECRAVESIA 13941 FEREDEROS, CN 1EBERICA, VIA 13945 FEREDEROS, CN 1EBERICA, VIA 13947 FEREDEROS, CN 1EBERICA, VIA 13950 FEREDEROS, CN 1EBERICA, VIA 13950 FEREDEROS, CN 1EBERICA, VIA 13950 FEREDEROS, CN 12950 FEREDEROS, CN 12950 FEREDEROS, CN 12950 FEREDEROS, CN 12950 FEREDEROS, CN 13950 FE	13900	HERA, JOSE DE LA	JAIME I (DON)	DORMER, DIEGO	2	4	1	11-F	50001
19390 ERRAS, TRAVESIA CST	13910	HERAS DOPEREIRO, M.P.	JOTA, AVENIDA DE LA	ASSO, MIGUEL	3	4	52	12-F	50014
1940 HERCULES OZANAM, FEDERICO LINCE 3 6 57 7.1 58 1945 HEREDEROS, CN. IBERICA, VIA SIN SALIDA 3 7 * 0.5 1947 HEREDEROS, CN. LIP) GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 * 0.5 19367 HEREDEROS, CN. LIP) GRP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 * 0.5 19365 HERNANDEZ, MICHOETAPL MOLINER, MARIA CIDON, FRANCISCO DE 2 3 0 3 5 11-1 50 19365 HERNANDEZ, ANGEL S.IN PALOMAR (DOCTOR) S.IN PARACHE S.IN 3 6 6 9	13920	HERALDO DE ARAGON	MILLAN SERRANO,F. AV.	BIEL	3		57	7-I	50012
1945 HERDEROS, CN IBERICA, VIA SIN SALIDA 3 6 6 59 9-K 87 1949 HERDEROS, CN IURI ORP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 - 56 19395 HERDEROS, CN IURI ORP DISEMINADO GRP SIN SALIDA 3 7 6 - 56 19395 HERDEROS, CN SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 3 7 6 - 56 19395 HERDEROS, CN SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 3 7 6 - 56 19395 HERDEROS, CN SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 3 7 6 6 69 57 19395 HERDEROS, CN SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 2 3 3 35 11-1 15 19395 HERDEROS, CN SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 2 3 3 15 11-1 50 19395 HERDEROS SAN JOSE, AVENIDA DE BALEM JESUS Y MARIA SGR JESUS Y MARIA SGR SIN SALIDA 2 3 3 15 11-1 50 19395 HERDEROS SAN JOSE, AVENIDA DE BALEM JESUS Y MARIA SGR JESUS Y MAR	13930	ERAS, TRAVESIA CST	ERAS, LAS CST	MURCIA CST	3	6	63		50620
1947 HERDEROS, CN. URP, GRP 1985 HERDEROS, CN. SGR 1985 JSY MARIA SGR 1985 HERDANDEZ, MI-POETAPL MOLINER, MARIA CIDON, FRANCISCO DE 2 0 3 0 35 11-1 05 1985 HERDANDEZ, MI-POETAPL MOLINER, MARIA CIDON, FRANCISCO DE 2 0 3 0 3 55 11-1 05 1985 HERDANDEZ, MI-POETAPL MOLINER, MARIA CIDON, FRANCISCO DE 2 0 3 0 15 11-1 05 1985 HERDANDEZ, MI-POETAPL PALOMAR (DOCTOR) SJN PARCHE SJN 2 0 3 15 11-1 05 1987 HERDEROS, SS, AVENIDA DE BAILEN 1988 HERDONAS D LOS SITIOS CASABLANCA, AV. ARCO D LA ESTRELLAN 3 7 65 60 1 50 1988 HERDANDAR, CARRERG GRP 1988 HERRERA NAVARROS, PL. 1989 HERRERA NAVARROS, PL. 2 1980 HERRERIA JSL 2 ARAGOZA JSL 1999 HERRERIA JSL 2 ARAGOZA JSL 1999 HERRERIA, LA SLI 2 PLAZA, LA ALF 1942 HALDANDER 1999 HERRERO, SHELLA PL. ALICANTE 1999 HERRERO, ANAI SABEL 1400 HORRERGENO, ANAI SABEL 1400 HORRERGENO 2 198 AGRIFICATION ANAI SABEL 1400 HORRERGENO, ANAI SABEL 1400 HORRERGENO 3 7 6 6 6 6 6 6 6 7 5 168 6 6 6 6 6 7 5 168 6 6 6 6 6 7 5 168 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6									50012
19950 HERDEROS, CN. SGR								9-K	50012
1995 HERNANDEZ, MCDEL SJIN PALOMAR (DOCTOR) SIN PARACHE SJIN 3 6 69 50 1995 HERNANDEZ, AMGEL SJIN PALOMAR (DOCTOR) SIN PARACHE SJIN 3 6 69 50 1995 HERNES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 2 3 15 11-1 50 1997 HERDES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 2 3 14 11-1 50 1997 HERDES DEL SILENCIO COSABLANCA, AV. ARCO D LA ESTRELLA 3 7 69 5-1,16 50 1998 HERROINAS D LOS SITIOS CASABLANCA, AV. ARCO D LA ESTRELLA 3 7 65 60 1998 HERRERAR RAWARROS, PL. ECHEGARAY Y CABALLERO ECHEGARAY Y CABALLERO 1 4 7 12-6 50 1998 HERRERIA LA ALF PLAZA, L		. , ,							50190
19957 HERNANDEZ, ANGEL S.IN PALOMAR (DOCTOR), S.IN PARACHE S.IN 3 6 69 — 56 13970 HEROES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 2 3 15 11-1 56 13970 HEROES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 2 3 15 11-1 56 13970 HEROES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 3 7 89 13981 HEROINAS D.LOS SITIOS CASABLANCA, AV. ARCO D.LA ESTRELLA, AV 3 7 89 13981 HEROINAS D.LOS SITIOS CASABLANCA, AV. ARCO D.LA ESTRELLA, AV 3 7 89 13982 HERRADURA, CARRERA GRP 13985 HERRARA BAVARROS, P.L ECHEGARAY Y CABALLERO ECHEGARAY Y CABALLERO 13986 HERRERA ANAVARROS, P.L ECHEGARAY Y CABALLERO 13996 HERRERA ANAVARROS, P.L ECHEGARAY Y CABALLERO 13996 HERRERA JA ALF 13996 HERRERA, I.A ALF 13996 HERRERA, I.A ALF 13996 HERRERO, SHELLA P. PLAZA, LA ALF 13998 HERRERO, SHELLA P. ALANTE 13999 HERRERO, SHELLA P. ALANTE 14000 HERRERON ROUGZ-MIÑON, MAYARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 14000 HERRERON ROUGZ-MIÑON, MAYARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 14000 HERRERON ROUGZ-MIÑON, MAYARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 14000 HIDRORO AZUFRE 14000 HIDRORO AZUFRE 14000 HIDRORA MNT 14007 HIDRORO AZUFRE 14000 HIDRORA MNT 14007 HIDRORO AZUFRE 14007 HIDRORO SERVET MIGUEL 14007 HIDRORO SERVET MIGUEL 14007 HIDRORO SERVET MIGUEL 14007 HIDRORO SERVET MIGUEL 14008 HIDRORADA SIS ERVET MIGUEL 14007 HIDRORO SERVET MIGUEL 14008 HIDRORADA SIS ERVET MIGUEL 14007 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 5 6 8-6 6 14007 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 6 8-6 6 14007 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 6 8-6 6 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 1 56 14017 HIDRORO SIS SIN SALIDA 15 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7									50015
19958 HERNAZ, EDUARDO S. SAN JOSE, AVENIDA DE BALEN 2 3 3 15 11-1 55 13970 HEROES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA, (TENOR) AVDA. 2 3 14 11-1 15 15 13980 HEROINMO COSO ASALTO ASALTO 3 4 6 6 11-0 5 50 13981 HEROINMAS DI LOS SITIOS CASABLANCA, AV. ARCO DI LA ESTRELLA, AV 3 7 89 5-J.K 50 50 50 50 50 50 50 50									50007
13970 HEROES DEL SILENCIO BOLONIA FLETA_(TENOR) AVDA. 2 3 14 11-H 50									50820
13980 HEROISMO									50008
1999 HEROINAS D LOS SITIOS CASABLANCA, AV ARCO D LA ESTRELLAAV 3 7 89 5-J.K 56									50008
13982 HERRADURA,CARRERA GRP BARBOLES, CN. DE CASETAS, CN. DE GRP 3 7 65									50002
1995 HERRERA NAVARROS, PL. 2018 CHEGARAY Y CABALLERO 2018 CHERRERIA JS L 2018 CARAGOZA JSL 2018 CHERRERIA JSL 2018 CARAGOZA JSL 2018 CHERRERIA JSL 2018 CARAGOZA JSL 2019 CHERRERIA JSN 2019 CHER									50022
1995 HERRERIA JSL ZARAGOZA JSL FLORES, LAS JSL 3 7 67 10.4 55 13996 HERRERIA, LA ALF PLAZA, LA ALF IGLESIA ALF IGL									50190 50002
13996 HERRERIA, LA ALF PLAZA, LA ALF IGLESIA ALF 3 7, 66									50191
13997 HERRERIA, LA SJN PALOMAR (DOCTOR) SJN MORERAS, DE LAS SJN 3 6 6 69 —— 550 13998 HERRERO, SHEILA PL. ALICANTE RUIZ TAPIADOR 3 4 34 10-J 50 13999 HERRERO, SHEILA PL. ALICANTE RUIZ TAPIADOR 3 4 34 10-J 50 13999 HERRERO, ANA ISABEL HEROES DEL SILENCIO TORRES, CAMINO DE LAS 1 1 4 11-H 50 14000 HERRERO, ANA ISABEL CASPE, AV COMPROMISO BALLESTEROS, FLORENT. 2 4 10 12-H 50 14000 HERREROR GUEZ-MIÑON,M NAVARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 4 44 8-F 50 14001 HERREROR GUEZ-MIÑON,M NAVARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 4 44 8-F 50 14002 HIDALGO, ELVIRA DE AGUSTIN, PASEO MARIA SACRAMENTO (MADRE) 1 2 18 10-G 50 14005 HIDROGENO AZUFRE AGUSTIN, PASEO MARIA SACRAMENTO (MADRE) 1 2 18 10-G 50 14005 HIDROGENO AZUFRE ALUMINIO 3 6 75 15-B 50 14001 HIEDRA MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 88 —— 50 14004 HIGUERA, TOMAS SERVET, MIGUEL URBANO, LUIS (FRAY) 2 4 10 12-H 50 14006 HIJAR, VILLA DE FELICIA (REINA) MAZO, JUAN BTA DEL 3 5 5 45 9-F 50 14007 HINJOJOG (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 4 56 8-G 50 14007 HINJOJOS (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 4 56 8-G 50 14007 HINJOJOS (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 6 69 — 50 14007 HINDOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 6 69 — 50 14008 HISPANIDAD, VIA ISABEL CATOLICA, PS. NAVARRA, AVENIDA DE 1 99 22 8-F,G,H 198 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 3 4 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 7 75 56 8-G 60 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA,									50191
13998 HERRERO, SHEILA PL. ALICANTE RUIZ TAPIADOR 3 4 34 10-J 5 13999 HERRERO, ANAI SABEL HEROES DEL SILENCIO TORRES, CAMINO DE LAS 1 3 14 10 12-J 5 14001 HERRERO, JAIME BAL. CASPE, AV.COMPROMISO BALLESTEROS, FLORENT. 2 4 10 12-J 18 10-J 12-J 14 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50820</td>									50820
13999 HERRERO, ANA ISABEL HEROES DEL SILENCIO TORRES, CAMINO DE LAS 1 3 14 11-H 50 14000 HERRERIN, JAIME BAL. CASPE, AV.COMPROMISO BALLESTEROS, FLORENT: 2 4 10 12-H 50 14001 HERRERO RGUEZ-MIÑON,M NAVARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 4 4 48 8-F 50 14002 HIDALGO, ELVIRA DE AGUSTIN, PASEO MARIA SACRAMENTO (MADRE) 1 2 18 10-G 50 14005 HIDROGENO AZUFRE AZUFRE 3 7 7 88 50 14005 HIDROGENO AZUFRE AZUFRE 3 7 7 88 50 14010 HIEDRA MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 18-B 50 14010 HIEDRA MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 88 50 14012 HIEDRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 7 88 50 14012 HIEDRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 7 88 50 14012 HIEDRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 7 88 50 14012 HIEDRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 7 88 50 14004 HIGUERA, TOMAS SERVET, MIGUEL URBANO, LUIS (FRAY) 2 4 10 12-H 50 14005 HIJURELA CAPITANA SIS ENCUENTRO, CN. SIS SIN SALIDA 3 7 7 71 50 14076 HIN TJIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 5 6 8-G 50 14007 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69 8 50 14007 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69 8 50 14008 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 5 10,11,12-W 30 14008 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 5 10,11,12-W 30 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO COSCOJAS AVIRJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 5 5 6 8 6 5 15-G 50 14120 HORNO CRISTIANO NONTANANA, AVJEM SIN SALIDA 3 7 7 85 15-G 50 14120 HORNO CRISTIANO COSCOJAS SIN SALIDA 3 7 7 85 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO CRI			•	· ·					50020
14000 HERRERIN, JAIME BAL. CASPE, AV.COMPROMISO BALLESTEROS, FLORENT. 2									50008
14001 HERRERO RGUEZ-MIÑON,M NAVARRA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 4 44 8-F 50									50002
14002 HIDALGO, ELVIRA DE AGUSTIN, PASEO MARIA SACRAMENTO (MADRE) 1 2 18 10-G 50 14005 HIDROGENO AZUFRE AZUFRE 3 7 88 50 14010 HIEDRA MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50 14012 HIERRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 88 50 14012 HIERRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 88 50 14012 HIERRO AZUFRE ALUMINIO 3 7 88 50 14040 HIGUERA, TOMAS SERVET, MIGUEL URBANO, LUIS (FRAY) 2 4 10 12-H 50 14060 HIJAR, VILLA DE FELICIA (REINA) MAZO, JUAN BTA. DEL 3 5 45 9-F 50 14075 HIJUELA CAPITANA SIS ENCUENTRO, CN. SIS SIN SALIDA 3 7 71 50 14076 HINT JIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 69 60 14077 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69 60 14078 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 10,11,12-K 99 14080 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 10,11,12-K 99 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS SIN SALIDA 3 7 75 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 75 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 75 50 14120 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14120 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14120 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14120 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14120 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA		_							50011
14005 HIDROGENO		·	·						50004
14010 HIEDRA MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50									50720
14040 HIGUERA, TOMAS SERVET, MIGUEL URBANO, LUIS (FRAY) 14060 HIJAR, VILLA DE FELICIA (REINA) MAZO, JUAN BTA. DEL 3 5 45 9-F 50 14076 HIJN TJIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 71 50 14076 HIN TJIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 71 50 14077 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA HISPANIDAD, VIA BIRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA HISPANIDAD, VIA BIRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA HISPANIDAD, VIA BIRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA HISPANIDAD, VIA BIRAVO ORTEGA, ANGELA 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA HISPANIDAD, VIA BIRAVO ARVENIDA 1 99 22 8-F,G,H,I 98 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO(GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA,LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 7 75 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 75 50 14120 HORNO SOBRARBE LACRUZ, MANUEL 3 5 49 11-F 50 14220 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14240 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14240 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14240 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 60 14230 HORNO,								15-B	50059
14060 HIJAR, VILLA DE FELICIA (REINA) MAZO, JUAN BTA. DEL 3 5 45 9-F 50 14075 HIJUELA CAPITANA SIS ENCUENTRO, CN. SIS SIN SALIDA 3 7 71	14012	HIERRO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
14075 HIJUELA CAPITANA SIS ENCUENTRO, CN. SIS SIN SALIDA 3 7 71 50 14076 HIN TJIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 4 56 8-6 55 14076 HIN TJIO, JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 4 56 8-6 55 14077 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69 50 14078 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 10,11,12-K 98 14080 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 10,11,12-K 98 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 7 85 15-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75 50 14220 HORNO LORRA (CORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 75 15- 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 61 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 63 50 14220 HORNO, DEL MNT MAYOR SIN SALIDA 3 7 85 15-6 60	14040	HIGUERA, TOMAS	SERVET, MIGUEL	URBANO, LUIS (FRAY)	2	4	10	12-H	50013
14076 HIN TJIO,JOE (DOCTOR) HISPANIDAD, VIA BRAVO ORTEGA, ANGELA 3 4 56 8-G 50 14077 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69	14060	HIJAR, VILLA DE	FELICIA (REINA)	MAZO, JUAN BTA. DEL	3	5	45	9-F	50003
14077 HINOJO SJN COSCOJAS SJN SABINARES SJN 3 7 69	14075	HIJUELA CAPITANA SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	SIN SALIDA	3		71		50058
14078 HISPANIDAD, RONDA IBERICA, VIA SIN SALIDA 2 5 10,11,12-K 98 14080 HISPANIDAD, VIA ISABEL CATOLICA, PS. NAVARRA, AVENIDA DE 1 99 22 8-F,G,H,I 98 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14130 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA,LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AVDE MNT SIN SALIDA 3 7 75	14076	HIN TJIO,JOE (DOCTOR)	HISPANIDAD, VIA	BRAVO ORTEGA, ANGELA			56		50011
14080 HISPANIDAD, VIA ISABEL CATOLICA, PS. NAVARRA, AVENIDA DE 1 99 22 8-F,G,H,I 98 14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA,LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 56 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75									50820
14100 HITA (ARCIPRESTE DE) ZARAGOZA LA VIEJA RAMIREZ (ESCULTOR) 3 3 36 11-J 50 14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA,LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75	14078	HISPANIDAD, RONDA	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	2	5		10,11,12-k	(99999
14120 HOGAR CRISTIANO LOARRE, CASTILLO DE MESONES DE ISUELA 3 5 34 10-J 50 14130 HOGAR CRISTIANO (GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA, LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75									
14130 HOGAR CRISTIANO(GRUPO SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 5 34 10-J 50 14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA,LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 75 56 8-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75	14100	HITA (ARCIPRESTE DE)		RAMIREZ (ESCULTOR)			36		50007
14135 HOMBRE INVISIBLE, EL PAJAROS, LOS VENTANA INDISCRETA, LA 3 6 89 8-L 50 14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14200 HORNO SOBRARBE LACRUZ, MANUEL 3 5 49 11-F 50 14220 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50 14240 HORNO, DEL VNO TOMILLAR, CAMINO VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 61									50007
14140 HOGAR OBRERO RUSIÑOL, SANTIAGO FIGUERAS 3 4 9 12-H 50 14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75		,							50007
14160 HOMERO BARAT (MADRE) BOSQUED, JOSE (MOSEN) 3 5 56 8-G 50 14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75									50019
14170 HONDOS DEL TEJAR MVR MOVERA, AV MVR SIN SALIDA 3 7 85 15-G 50 14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75									50002
14175 HORCHATERO, CN. MNT MONTAÑANA, AV.DE MNT SIN SALIDA 3 7 75			, ,						50011
14200 HORNO SOBRARBE LACRUZ, MANUEL 3 5 49 11-F 50 14220 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14230 HORNO, DEL MINT MAYOR MINT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50 14240 HORNO, DEL VNO TOMILLAR, CAMINO VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 61									50194
14220 HORNO ALCORTA(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA TERUEL, PASEO 1 2 18 10-G 50 14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50 14240 HORNO, DEL VNO TOMILLAR, CAMINO VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 61									50059
14230 HORNO, DEL MNT MAYOR MNT SIN SALIDA 3 6 75 15-B 50 14240 HORNO, DEL VNO TOMILLAR, CAMINO VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 61									50015
14240 HORNO, DEL VNO TOMILLAR, CAMINO VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE 3 7 61		, ,							50004
14290 HORNO LIRIA,M (DR)VLR ESCUELAS, LAS VLR SIN SALIDA 3 7 63 50 50 14300 HORTENSIA MILLAN SERRANO,F. AV. SIN SALIDA 3 5 57 7-H 50 7-H 50 14320 HOSPITAL, CN. DE MVR PASTRIZ,CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 6 85 50 85 14323 HOTEL ELECTRICO, EL TODO SOBRE MI MADRE LUCES DE LA CIUDAD 3 7 * 8-K 50 14325 HOYA, CN P/F SAN CRISTOBAL P/F SIN SALIDA 3 7 82 50 30 14330 HUDIES DE LOS,ANDADOR GUTIERREZ MELLADO (A) JUAN CARLOS I BORBON 1 3 28 9-I 50									50059
14300 HORTENSIA MILLAN SERRANO,F. AV. SIN SALIDA 3 5 57 7-H 50 14320 HOSPITAL, CN. DE MVR PASTRIZ,CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 6 85									50011
14320 HOSPITAL, CN. DE MVR PASTRIZ, CARRETERA MVR SIN SALIDA 3 6 85 50 14323 HOTEL ELECTRICO, EL TODO SOBRE MI MADRE LUCES DE LA CIUDAD 3 7 * 8-K 50 14325 HOYA, CN P/F SAN CRISTOBAL P/F SIN SALIDA 3 7 82 50 14330 HUDIES DE LOS,ANDADOR GUTIERREZ MELLADO (A) JUAN CARLOS I BORBON 1 3 28 9-I 50									50692
14323 HOTEL ELECTRICO, EL TODO SOBRE MI MADRE LUCES DE LA CIUDAD 3 7 * 8-K 50 14325 HOYA, CN P/F SAN CRISTOBAL P/F SIN SALIDA 3 7 82									50012
14325 HOYA, CN P/F SAN CRISTOBAL P/F SIN SALIDA 3 7 82 50 14330 HUDIES DE LOS,ANDADOR GUTIERREZ MELLADO (A) JUAN CARLOS I BORBON 1 3 28 9-I 50									50194
14330 HUDIES DE LOS,ANDADOR GUTIERREZ MELLADO (A) JUAN CARLOS I BORBON 1 3 28 9-I 50									50019
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •									50193
14002 HOLGA, CIV. 313 VILLAWIATOR, CI. 313 SIN SALIDA 3 / /1 50									50009
14335 HUELGAS,MONASTERIO DE DESCALZAS REALES,MTR. COGULLADA, CARRETERA 3 7 53 12-C 50									50058 50014

C =	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLEGALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
	HUELVA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CALLE SALIDA CORDOBA	3	_ <u>B</u> _	34	10-J	50007
	HUELVA CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	MONCAYO CST	3	6	63		50620
	HUERFANOS, PADRE DE	CALOMARDE, FCO.TADEO	LUNA (MARIA DE)	3	7	*		50015
14380	HUERTA	NAYIM	BASANTA LOPEZ, M.V.	3	4	36	11-J	50007
	HUERTA ALTA SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	6	71	15-E	50016
	HUERTAS (GENERAL)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
	HUERTAS, CN.LAS CST HUERTA HONDA, CN CRT	CONSTITUCION, AV. CST MUROS, CN. DE LOS CRT	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6 7	63 86	15-M	50620 50720
	HUERTA HONDA SIS	HUERTA ALTA SIS	BERNA, MIGUEL A. SIS	3	6	71	15-IVI 15-E	50720
	HUERTO, DEL CRT	MAYOR CRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
	HUERTO FRISON,PQ. CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
14420	HUERVA, CALLE DEL	VIVA ESPAÑA	MARINA ESPAÑOLA	3	4	33	10-I	50006
	HUERVA,MARIA DE (AND)	ARNAL CAVERO, PEDRO	RIBERA, PASEO DE LA	2	5	51	12-F	50014
	HUERVA, RINCON DEL	DRONDA, MANUEL	SIN SALIDA	3	4 5	24	9-H	50009
	HUESA DEL COMUN HUESCA, PLAZA DE	LEYVA, ANTONIO DE MADRID, AVENIDA DE	PERON, JUAN DOMINGO TORRES QUEVEDO, L.	3 1	5 4	56 42	8-G 9-G	50011 50010
	HUESCA, AUTOVIA DE	PIRINEOS, AV. DE LOS	SIN SALIDA	3	7		11-B	50015
	ZORONGO, PEÑA (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	7	91		50020
14520	HUESCA CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	6	63		50620
	HUNGRIA, VIOLANTE DE	CARLOS (EMPERADOR),PL	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	1	3	27	9-H,I	50009
	HURUS, PABLO Y JUAN	DIEZ DE AGOSTO	SOROLLA, JOAQUIN	3	4	36	11-J	50007
	HYDRA	ARIES AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA LASIERRA PURROY	3 2	5 4	57 37	7-I	50012
	IBAÑEZ (DOCTOR) IBAÑEZ,M.JESUS(JARDIN	TERCER MILENIO, (PTE.)	SIN SALIDA	3	5	93	11-J 9-E	50007 50018
	IBARBOUROU, JUANA DE	SERVET, MIGUEL	PRIVILEGIO D LA UNION	2	3	11	12-H	50013
	IBARRA, EDUARDO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	PEDRO III EL GRANDE	1	2	28	9-I	50009
14620	IBARRA, HERMANOS	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
14630	IBDES	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	7	56	7-H	50011
	IBERIA	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	5	37	11-J	50007
	IBERICA, VIA	ISABEL CATOLICA, PS.	CT.VALENCIA, ALT.ROT.MONTE.	1 2	99 5	58AL60	9-J,K	99999
14670	IBIZA, ISLA DE	MENORCA, ISLA DE ILUSTRACION, AV DE LA	SANTA FE ARAGON, ERMESINDA DE	2	6	55 89	13-E 7-J	50014 50012
	IBORT, JORGE	SOBRARBE	ROSARIO, PLAZA DEL	3	6	49	11-E	50012
	IGLESIA ALF	ESPAÑA, PLAZA DE ALF	BARRIO BAJO ALF	3	7	66		50120
14720	IGLESIA JSL	MAYOR JSL	SIN SALIDA	3	7	67	9A	50191
14740	IGLESIA MNT	MAYOR MNT	CALLEJON MNT	3	6	75	15-B	50059
	IGLESIA SIS	SERRANO BERGES,PL SIS	ESTUDIANTES, AV. SIS	3	5	71	14-D	50016
	IGLESIA, LA TRC	CARTUJA-TORRECILLA,CT	CASTILLO, CN DEL TRC	3	7	88	40.0	50139
	IGLESIAS, PABLO IGUALDAD, DE LA PS.	ZAMBRANO, M. (POETA) ECHEGARAY Y CABALLERO	CHOMON, SEGUNDO DE ALMOZARA,DE LA(PUENTE	2 1	3 5	46 2	10-C 10-F	50018 50003
	ILUSTRACION, AV DE LA	ALBAR, MANUEL GL.	CASABLANCA, AV.	1	5	89	7-J	50003
	ILLUECA	ALIERTA, AV. CESAREO	ROSALES, PASEO DE LOS	2	2	15	11-I	50008
14840	INCA, PLAZA	ANTILLAS, MAR DE LAS	MARTI, JOSE	1	4	58	8-H	50012
	INCREDULOS,LOS (PQ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	58	9-J	50009
	INDEPENDENCIA, PS	ESPAÑA, PLAZA DE	ARAGON, PLAZA DE	4	1	4	11-G	99999
	INDUSTRIA,AV DE LA	SANTA ISABEL, AV.	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3 2	6 5	71	14-D	50016
	INFANTE,BLAS (RT) INFANTES	ATARES, JOSE (AV) ABEN AIRE	ATARES, JOSE (AV) SIN SALIDA	3	5 7	47 *	10-E 12-E	50018 50003
	INFANTES ESPAÑA. PS.	IBERICA, VIA	ALBA (DUQUE DE),PASEO	2	5	59	9-K	50012
	INGLATERRA	DONANTES DE SANGRE, H	MOSQUETERA, CN.DE LA	2	4	20	9-G	50010
14920	INMACULADA, PLAZA DE	RIGEL	PERALTA (OBISPO)	3	5	57	7-I	50012
	INSIDER,PG INDUSTRIAL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	86	15-N	50720
	INVASORES DEL ESPACIO	TETRIS	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I	50022
	INVIERNO, EL IÑIGUEZ ALMECH, FCO.	SUEÑO, EL VERDI, GIUSEPPE (AND)	BALANCIN, EL SANTA LUCIA, MTRIO.	2 2	7 5	43 45	11-B 10-F	50015 50003
	IP, IBON DE MRL	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7-F	50003
	IRANZO (DOCTOR)	QUEVEDO, FRANCISCO DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	4	9	12-H	99999
	IRIARTE REINOSO, T.	NAVARRA, AVENIDA DE	CANO MATA, ANTONIO	2	3	44	9-F	50010
14965	IRUN CST	ERAS, LAS CST	MURCIA CST	3	6	63		50620
	ISABAL, MARCELIANO	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	BILBAO	1	1	4	11-G	50004
	ISABEL CATOLICA, PS.	CARLOS (EMPERADOR),PL	HISPANIDAD, VIA	4	3	28	9-I	50009
	ISCHIA, ISLA DE HIERRO, ISLA DE	CARAE MONZON	SIN SALIDA GOMBAO, GABRIEL	3 3	7 5	90 37	2-I 11-J	50197 50007
	ISLA DEL TESORO, LA	SEPTIMO ARTE, AV.	SIETE SAMURAIS, LOS	3	6	89	7-K	50007
	ITALIA	SARASATE, PABLO	ROMA, PLAZA DE	2	3	20	9-G	50010
15030	ITALIA CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	MONCAYO CST	3	6	63		50620
15037	IZQUIERDO,P.(ROTONDA)	BELLAS ARTES	BELLAS ARTES	3	6	89	11-A,B	50012
	IZQUIERDO MOLINS, FCO	SIN ENTRADA	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-K	50007
	IZUZQUIZA, ROMAN	BOLIVIA	BERDUSAN, VICENTE	3	5	20	9,10-G	50010
15080		VIÑAZA (CONDE DE LA)	CASPE	3	5 5	21	9-G	50017
15100 15120	JAIME I (DON)	SAN MARCIAL COSO	AFRICA ECHEGARAY Y CABALLERO	3 4	5 1	34 1	10-J 11-F,G	50007 99999
	JALON, MANUEL VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	61	6-C/D	50011
	JALON, RIBERA DEL	DRONDA, MANUEL	ALHAMA, RIBERA DEL	3	4	24	9-H	50009
	JALON, RIO	MONZON	CASTELLAR, EL	3	5	37	11-J	50007
	JARA, VICTOR SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	6	71	14-D	50016
	JARANDIN, CAMINO	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	75	14-C,D	50059
	JARDIEL, FLORENCIO	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	3	1	11-F	50003
	JARDIEL PONCELA, ENR. JARDIN DE ALA, EL	NERUDA, PABLO (POETA) CANTANDO B LA LLUVIA	CASALS, PABLO AMERICANO EN PARIS,UN	2 3	3 6	47 89	10-D 7-K	50018 50019
	JARDIN DE RICLA SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	6	89 71	7-K 15-E	50019
. 00					-			2 3 3 3 3

CALLE BATTRIADA CALLE BALDA A B POLO, PLANO C.P.	۰.	NOMBRE CALLE	OALLE ENTRADA	04115041104		GORÍA	DOL O	DI ANO	0.0
19229 JARRIA, ANGEL MRI, ACACAGA MRI, SIN SALIDA 3 5 5 7.7 50011			MURANO ISLA DE AV	MERCADER DE VENECIA	A 2	<u>B</u>	POLG.	PLANO 10-M	C. P.
1920 JANNES BENJAMN PORTILLO PLAZA DEL AGUSTIN PASSE MARIN 2 3 3 10 50 500			•						
1920 JAZDIN DIVER CASTILLO DE BELCHITE BOLEA, COLEGATO E 3 5 10 1241 2001 1202 JAZDIN DEPAISON, EREMANO SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 6 89 77. 20019 1202 JAZDIN REPRIANO SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 6 89 77. 20019 1203 JERUSA EN SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 6 89 77. 20019 1203 JERUSA EN SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 6 89 77. 20019 1203 JERUSA EN SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 6 89 77. 20019 1203 JERUSA EN SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 7 20011 1203 JERUSA EN MAGO DE OZ, EL 3 7 20011 1203 JERUSA EN SIETE SANJERAS, LISS MAGO DE OZ, EL 3 7 20011 1204 JERUSA EN MAGO DE OZ, EL MAGO DE OZ, EL 3 3 3 3 3 3 3 3 3									
18200 JAZINN	15235	JARQUE DEL MONCAYO	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	SIN SALIDA	3		58	8-H	50012
1820 LEQUE BLANCO, EL 3 6 69 77. 50019									
1870 1869MAS 1869MAS 1870MAS 1870MAS									
1898 JERFEZ SOENTE, CESSAR PARQUE 3			·						
1500 DERUSALEN SABEL CATOLICA PS BARRA EDUARDO 1 3 28 9.1 5000 150			· · ·						
15540 1550									
15800 EUSISY MARIA SCR	15320	JESUS	CATALUÑA, AVENIDA DE	PUENTE DEL PILAR, AV.	2	4	50	11,12-F	50014
16370 ILIQUERIOS, LOS MORCILLO CASIMIRO (ARZ CELADOR FRANCA, JULIO 1 3 33 31 10 50007 15400 ILIOCA, RISERA DEL DRONDA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 24 94 50009 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 7 10 50001 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 7 10 50001 16415 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 7 50007 16405 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 7 50007 16406 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 6 50000 16406 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 6 50000 16406 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 4 6 50000 16406 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL ALIAMAR, RIBERA DEL ALIAMAR, RIBERA DEL 3 6 6 6 6 16406 ILIMENO CORREAS, E FORTONA, MANUEL ALIAMAR, RIBERA DEL ALIAMA	15340	JESUS, PLAZA	JESUS	JESUS				12-F	50014
15389 JUICA, RIO									
15400 JINCOA, RIBERA DEL DRONDA, MANUEL ALHAMA, RIBERA DEL 3 4 24 9-H 50006 15410 JIMBENZ, JUAN FRAMON LEGAZ L'ACAMBRA (LUS S IN SALIDA 2 5 46 10 50016 50016 15410 JIMBENZ, JUAN FRAMON LEGAZ L'ACAMBRA (LUS S IN SALIDA 2 5 47 10-E 50018 15410 JIMBENZ CORREAS, E. WOOLF, VIRGINIA CAMPOMOR, CLARA 2 5 47 10-E 50018 15410 JIMBENZ CORREAS, E. WOOLF, VIRGINIA CAMPOMOR, CLARA 2 5 47 10-E 50018 15410 JIMBENZ CORREAS, E. WOOLF, VIRGINIA CAMPOMOR, CLARA 2 5 47 10-E 50018 15410 JIMBENZ CORREAS, E. WOOLF, VIRGINIA CAMPOMOR, CLARA 2 5 4 50 50019 15400 JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN			•						
15410 JIMÉNEZ, JUAN RAMON LEGAZ, LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 48 10-6 50018 10-1411 JIMÉN JIMÉN CORREAS, E WOOLF, VIERRIA REP PUENTE CLAVERIA GRP PUENT									
1945 JIMENO CORREAS, E									
19420 DORDAN DE URRIES, R. JAMIE (10ON) DORDANER, DIEGO 2 3 1 11-F 50001 19480 JORGAN DE URRIES, R. SANCERIS, ANTONIO TERRINILLO 3 3 21 21-E 50014 19480 JOSES ANTONIO GIRP PUENTE CLAFERIA GRAP CASETAS, CN. DE GIRP 3 6 65				CAMPOAMOR, CLARA	2	5	47	10-E	50018
15449 JORDANA, JORGE SANGENIS, ANTONIO TERMINILLO 3 3 21 9-G 50011	15417	JORDAN, DE (CN.) GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	3		65		50190
15490 JOSE ANTONIO GRP			, ,						
18520 JOTA, AVENIDA DE LA CST MIRCIA CST									
18525 JOTA, LA CST									
15555 JOYELANDO BELA GRP SARARDA LA GRP SIN SALIDA 3 6 6 8 9				•					
15550 JOYAL ANOS MELCHOR G. LUSTRACION AV DE LA LUSTRACION AV DE LA 3 5 7 11-K 50007 15545 JOYOSA, LA MNZ SAN MIGUEL MNZ TEJERO MOLINAI, MNZ 3 6 64 9 10009 15555 JUAN CRARLOS I BORRON VILLAHERMOSA (DUQUESA) ARAGON (CONDES DE) 1 99 28 9+H 50009 15555 JUAN PABLO II, AV VILLAHERMOSA (DUQUESA) ARAGON (CONDES DE) 1 99 28 9+H 50009 15550 JUAN AND SAN AND S									
15550 JUAN CARLOS I BORBON VILLAHERIMOSA(DUQUESA) ARAGON (CONDES DE) 1 99 2 89 9-13 50009 15550 JUAN PABLO II, AV VILLAHERIMOSA(DUQUESA) ARAGON (CONDES DE) 1 99 2 89 9-13 50009 15550 JUAN PABLO II, AV VILLAHERIMOSA(DUQUESA) ARAGON (CONDES DE) 1 99 2 89 9-13 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 28 9-14 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 4 95 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 4 95 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 4 9 9-5 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 4 9 9-5 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 4 4 9 9-5 50009 15550 JUAN PABLO II, AV 1 5 00009 1555						6	89	"7-J;8-K"	
1555 JIAN CARLOS I BORDON	15540	JOYA, LA	CUARTA AVENIDA	AGATA	3	5	37	11-K	50007
15550 JUAN PABLO II, AV	15545	JOYOSA, LA MNZ	SAN MIGUEL MNZ	TEJERO MOLINA,I. MNZ	3		64		50120
15560 JUAN XII			,	,					
15500 JUAN XXIII									
15600 JUAN XXIII CRT		` '							
19520 JUNDO, CAMINO DE									
16503 JUNCO, CAMINO DEL SERVET, MIGUEL CABALDOS, CAMINO DE 3 5 16 12-1 50013								01	
15680 JUSLIBOL SAN JUAN DLA PEÑA AV ALLENDE, SALVADOR AV. 3 4 43 11-D 50015						5	16	12-I	
16570 JUSLIBOL, (BARRIC) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 5 50191	15640	JUPITER	LEO (AND.)	EPILANO	3	6	57	7-I	50012
15080 JUSLIBOL, CAMINO DE	15660	JUSLIBOL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ALLENDE, SALVADOR AV.	3			11-D	50015
1570 JUSTICIA, PIAZA DEL MANIFESTACION TEMPILE 1 4 1 1 11-F 50003									
15710 JUVENTUD, DE LA SIS SANTA ISABEL, AV ESTUDIANTES, AV. SIS 3 5 71 14-D 50016 15715 KENTYA, DE LA GOMEZ LAGUNA, (ALC)AV. HAYEDO, DEL 2 8 6 44 7-E 50011 15716 KRAUS, ALFREDO ARENAS, JUAN JOSE ARENA									
16715 KENTYA, DE LA GOMEZ LAGUNA, (ALC)AV. HAYEDO, DEL 2 3 3 58 8 8-1 50012 15716 KRAUS, ALFREDO ARENAS, JUAN JOSE ARENAS, JUAN JOSE 2 6 4 4 7-E 50011 15717 KEPLER, JOHANNES BENZ, CARL STEPHENSON, GEORGE 3 6 53 12-C 50015 15718 KING KONG, PLAZA CANTANDO B LALLUVIA AMERICANO EN PARISUN 3 6 89 7-K 50019 15719 LAMOSTRA GRAN CANAL, PS. AMERICANO EN PARISUN 3 6 89 7-K 50019 15720 LA SALLE SAN FRANCISCO, PLAZA SANTA TERESA DE JESUS 1 2 31 10-1 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL DE LAS SANTA TERESA DE JESUS 1 2 31 10-1 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL DE LAS SAN VIATOR 3 5 37 11-K 50017 15750 LABORDETA (MOSEN) CRIT CALUSTRO CRT PLATANOS, PASEO CRT 3 6 86 15-N 50720 15760 LABORDETA (MOSEN) CRT CALUSTRO CRT PLATANOS, PASEO CRT 3 6 86 15-N 50720 15767 LABORDETA (MOSEN) CRT BIARRITZ SIN SALIDA 2 3 40 8-F 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-F 50017 15773 LACARRA DE MIGUEL, MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-F 50017 15774 LACASA, PACO (PARQUE) MRL MOSEN, CART MUNICO DAMIAN, JOSEA MUNIC									
16716 KRAUS, ALPREDO ARENAS, JUAN JOSE ARENAS, JUAN JOSE 2 6 4 4 7-E 50011 15717 KEPLER, JOHANNES BENZ, CARL STEPHENSON, GEORGE 3 6 53 12.C 50015 15718 KING KONG, PLAZA GRAN CANAL, PS. MURANO, ISLA DE AV. 2 4 88 11-M 50021 15719 LA MOSTRA GRAN CANAL, PS. MURANO, ISLA DE AV. 2 4 88 11-M 50021 15720 LA SALLE SAN FRANCISCO, PLAZA SANTA TERESA DE JESUS 1 2 31 10-1 50006 15721 LA CILLA SERVET, MIGUEL ARAGON, MARIA DE 3 5 10 12-1 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL. DE LAS SANTA TERESA DE JESUS 1 2 31 10-1 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL. DE LAS SANTA TERESA DE JESUS 1 2 31 10-1 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL. DE LAS SAN VIATOR 3 5 77 11-K 50007 15750 LABAZA, IBON DE MRL MARIN SANCHO, IÑIGO HISPANIDAD, VIA 3 4 56 8-F 50011 15760 LABORDETA (MOSEN) CRT CLAUSTRO CRT PLATANOS, PASEO CRT 3 40 0 8-F 50017 15760 LABORDETA, JOSE A, PL. BIARRITZ SIN SALIDA 3 4 30 10-1 50006 15771 LABORDETA, MIGUEL MARIN SANCHO, IÑIGO HISPANIDAD, VIA 3 4 30 10-1 50006 15770 LABORDETA, MIGUEL MARIN SANCHO, PL. SAN VIANDAD DE LAS 1 1 1-1 14 11-H 50008 15770 LABORDETA, MIGUEL MARIN SANCHO, PL. SAN VIANDAD DE LAS 1 1 1-H 50008 15774 LACASA PACO (PAROLE) MRL MURIOZ DAMIAN, JOSE-M. MUSTIENES LUESMA, 3 5 5 66 6-F 50011 15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 6 49 11-F 50015 15800 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 6 49 11-F 50015 15800 LACOMO, DE BAGDAD, EL MAGO DE CO; EL SAN JUAN D LA PEÑA, AV JUAN DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15801 LACOMO, DE BAGDAD, EL MAGO DE CO; EL SIN SALIDA 3 5 6 6 8-F 50011 15802 LACOMO, DE BAGDAD, EL MAGO DE CO; EL SIN JUAN D LA PEÑA, AV JUAN D LA P									
15717 KEPLER, JOHANNES									
15710 LA MOSTRA					3	6	53	12-C	50015
15720 LA SALLE	15718	KING KONG, PLAZA	CANTANDO B LA LLUVIA	AMERICANO EN PARIS,UN	3	6	89	7-K	50019
15721 LA CILLA SERVET, MIGUEL ARAGON, MARIA DE 3 5 10 12-I 50013 15740 LABASTIDA, SALVADOR CHINAS, PL. DE LAS SAN VIATOR 3 5 37 11-K 50003 15750 LABAZA, IBON DE MRL MARIN SANCHO, IÑIGO HISPANIDAD, VIA 3 6 86 8-F 50011 15760 LABORDETA, JOSE A. PL. BIARRITZ SIN SALIDA 2 3 40 8-F 50017 15765 LABORDETA, JOSE A. (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 2 3 40 8-F 50017 15767 LABORDETA, JOSE A. (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, JOSE A. (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-G 50017 15767 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8-G 50017 15767 LACASA, PACO (PARQUE) MRL ROSA, LA MRL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15774 LACASA, PACO (PARQUE) MRL ROSA, LA MRIL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15775 LACASA RIOS, FCO. MRL MUÑOZ DAMIAN, JOSE-M. MUSTIENES LUESMA, A. 3 5 56 6-F 50011 15778 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA, AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50016 15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE L MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15805 LAGOS IBONES PIRINEO GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15805 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ	15719	LAMOSTRA	GRAN CANAL, PS.	MURANO, ISLA DE AV.			88	11-M	50021
15740 LABASTIDA, SALVADOR									
15750 LABAZA, IBON DE MRL MARIN SANCHO, IÑIGO HISPANIDAD, VIA 3 4 56 8.F 50011 15760 LABORDETA, IMOSEN) CRT CLAUSTRO CRT PLATANOS, PASEO CRT 3 6 86 15.N 50720 15765 LABORDETA, JOSE A, PL. BIARRITZ SIN SALIDA 2 3 40 8.F 50017 15767 LABORDETA, JOSE A, (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 3 4 30 10-1 50006 15770 LABORDETA, MIGUEL MADRID, AVENIDA DE HISPANIDAD, VIA 2 4 40 8G 50017 15773 LACAGRA DE MIGUEL, JM SAN IGNACIO DE LOYOLA TORRES, CAMINO DE LAS 1 1 14 11-14 50008 15774 LACASA, PACO (PARQUE) MRL ROSA, LA MRL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15775 LACASA, PACO (PARQUE) MRL ROSA, LA MRL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 4 31 10-1 50006 15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA AV JUSIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA, DE LA (ARCITO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 45 9-F 50011 15820 LAGO, MARIANO DE LA (ARCITO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 45 9-F 50011 15880 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA, DEL 3 6 49 11-F 50015 15880 LAGON DE MILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTELON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 45 9-F 50003 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50066 15880 LAGUNAS, NTRA, SRA DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 46 10-C 50018 15990 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA LAGUNA CORTIN, EMILIO CARTINO CARCIAL/LOCANO CARCIAL/LOCANO CARCIAL/LOCANO CA									
15760 LABORDETA (MOSEN) CRT		•	_						
15765 LABORDETA, JOSE A. PL. BIARRITZ SIN SALIDA 3 4 30 10-1 50005 15770 LABORDETA, JOSE A. (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 3 4 30 10-1 50006 15770 LABORDETA, JOSE A. (PQ) ISABEL CATOLICA, PS. SIN SALIDA 2 4 40 8-6 50017 15773 LACARRA DE MIGUEL, JM SAN IGNACIO DE LOYOLA TORRES, CAMINO DE LAS 1 1 14 11-H 50008 15774 LACASA, PACO (PARQUEJ MRL ROSA, LA MRL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15775 LACASA, PROS, CO. MRL MUÑOZ DAMIAN, JOSE-M. MUSTIENES LUSSMA, 3 5 56 6-F 50011 15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 4 31 10-1 50006 15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA, DE LA (RACTO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50011 15825 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 45 9-F 50011 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 56 7-F 50011 15860 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNA SINANADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50006 15880 LAGUNA SINANADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 16 10-H 50006 15880 LAGUNA SINANADIO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 16 10-H 50001 15880 LAGUNA SINANADIO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 16 10-H 50016 15880 LAGUNA SINANADIO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 16 10-H 50016 15880 LAGUNAS, NTRA SRA DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 1 10-H 5		•							
15767 LABORDETA, JOSE A. (PQ)		, ,							
15773 LACARRA DE MIGUEL, JM			ISABEL CATOLICA, PS.						
15774 LACASA, PACO (PARQUE) MRL ROSA, LA MRL ROSA, LA (PLAZA) MRL 3 5 56 6-F 50011 15775 LACASA RIOS, FCO. MRL MUÑOZ DAMIAN, JOSE-M. MUSTIENES LUESMA, A 3 5 56 7-F 50011 15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 4 31 10-I 50006 15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA, AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50015 15840 CASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV MAZO, JUAN BTA, DEL 3 4 45 9-F 50003 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA GRACIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS CASTEJON, ENRIQUETA 15880 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15890 LAGUNAS, NTRA-SRA. DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15991 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION ORION VOLCANES, AV 3 5 56 8-G 50018 15990 LANDER, COLON CARTE HORADRIO, FILAR HOLDE, AND RINICIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LANDER, DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANDER, DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANDER, DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANDER, DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANDER, DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011	15770	LABORDETA, MIGUEL	MADRID, AVENIDA DE	HISPANIDAD, VIA	2	4	40	8-G	50017
15775 LACASA RIOS,FCO. MRL MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M. MUSTIENES LUESMA,A. 3 5 56 7-F 50011 15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 4 31 10-I 50006 15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO,JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA,AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50016 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA,DE LA (ARQTO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15855 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 56 7-F 50011 15860 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15880 LAGUNA DE RINS, AMADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50005 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15890 LAGUNAS, NTRA SRA DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11-A 50018 15915 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15915 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA, LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50010 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 56 8-G 50011 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011									
15780 LACOMA, VENTURA SUPERVIA, MARIANO LASALA, MANUEL 3 4 31 10-I 5000 15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO,JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA,AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA,DE LA (ARQTO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15855 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15855 LAGON ISONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 51 12-F 50014 15860 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA 3 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>									
15800 LACRUZ, MANUEL CELORRIO, SIXTO ROSARIO, PLAZA DEL 3 6 49 11-F 50015 15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE L SAN JUAN D LA PEÑA, AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA, DE LA (AROTO) GARCIA, ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15860 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA (FARMACEUTICA) 3 5 56 8-G 50011 15885 LAGUNA, ANA (BAILARINA) GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18									
15805 LACRUZ BERDEJO, JOSE SAN JUAN D LA PEÑA, AV JUSLIBOL, CAMINO DE 3 5 43 11-D 50015 15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 88 7-K 50019 15820 FIGUERA, DE LA (ARQTO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15855 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 56 7-F 50011 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15880 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15895 LAGUNAS, NTRA, SRA DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50015 15900 LAMADRID, TEODORA LAGUNAA ZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA LAGUNAA ZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LAMADRID, TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50010 15990 LAMADRID, TE. TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50010 15990 LAMADRID, TE. TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50010 15990 LAMADRID, TE. TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50010 15990 LAMADRID, TE. TEODORA CETINA SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50010 15990 LAMADRID, TE. TEODORA CETINA SAN ANT									
15810 LADRON DE BAGDAD, EL MAGO DE OZ, EL ISLA DEL TESORO, LA 3 7 89 7-K 50019 15820 FIGUERA, DE LA (ARQTO) GARCIA ARISTA, GREG. PIRINEOS, AV. DE LOS 3 4 49 11-F 50015 15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 56 7-F 50011 15860 LAGUNA ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 5 56 8-G 50011 15860 LAGUNA ANA (BAILARINA) COSUENDA CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50014 15880 LAGUNA SMAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50018 15890 LAGUNAS, NTRA.SRA.DE HUELGAS,MONASTERIO DE HUELGAS,MONASTERIO DE 3			_						
15840 GASCA, MARIANO DE LA SAGASTA, PASEO DE GRAN VIA, PS. 1 2 17 10-H 50006 15850 LAGO PUERTA DE SANCHO, AV. MAZO, JUAN BTA. DEL 3 4 45 9-F 50003 15855 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 56 7-F 50011 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15860 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNAS DE RINS, AMADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50005 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11A 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA, LUCIANO(POETA) GRACIA, LUCIANO(POETA) 3 7 41		·							
T5850 LAGO	15820	FIGUERA,DE LA (ARQTO)	GARCIA ARISTA, GREG.	PIRINEOS, AV. DE LOS	3	4	49	11-F	50015
15855 LAGOS IBONES PIRINEO ORIZ GARCIA, CARLOS ORIZ GARCIA, CARLOS 3 4 56 7-F 50011 15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15860 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNA DE RINS, AMADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50015 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50014 15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11A 50018 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA, LUCIANO(POETA) GRACIA, LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57	15840	GASCA, MARIANO DE LA	SAGASTA, PASEO DE	GRAN VIA, PS.	1	2	17	10-H	50006
15857 LAGUNA, ANA (BAILARINA) COSUENDA CASTEJON, ENRIQUETA (FARMACEUTICA) 3 4 51 12-F 50014 15860 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15880 LAGUNA DE RINS, AMADO GRAN VIA, PS. CERRADA (DOCTOR) 1 2 18 10-H 50005 15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15890 LAGUNAS, NTRA.SRA.DE HUELGAS, MONASTERIO DE HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 6 41 11A 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA, LUCIANO(POETA) GRACIA, LUCIANO(POETA) GRACIA, LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15940 LINDE, BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 7-H 50007 15970 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGU									
15860 LAGUNA AZORIN, EMILIO MIRO, PILAR SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011			·	CASTEJON, ENRIQUETA					
15885 LAGUNAS MAYANDIA, S. CAMPOAMOR, CLARA CRUZ, SOR JUANA DE LA 2 4 47 10-D 50018 15890 LAGUNAS, NTRA.SRA.DE HUELGAS,MONASTERIO DE HUELGAS,MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11A 50018 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA,LUCIANO(POETA) GRACIA,LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15970 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56									
15890 LAGUNAS, NTRA.SRA.DE HUELGAS,MONASTERIO DE HUELGAS,MONASTERIO DE 3 7 53 12-C 50014 15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11A 50018 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA,LUCIANO(POETA) GRACIA,LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15970 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS, CN DE CRT SAN ANTONIO, CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 </td <td></td> <td></td> <td>GRAN VIA, PS.</td> <td>, ,</td> <td></td> <td></td> <td>18</td> <td>10-H</td> <td>50005</td>			GRAN VIA, PS.	, ,			18	10-H	50005
15907 LAHOZ VALLE, MANUEL FRAGUA, LA LUCAS, EUGENIO 2 6 41 11A 50018 15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA,LUCIANO(POETA) GRACIA,LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15910 LAIN ENTRALGO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 3 46 10-C 50018 15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA,LUCIANO(POETA) GRACIA,LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15970 LAMADRID, PL. TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15912 LAINEZ, OSCAR(GL) GRACIA,LUCIANO(POETA) GRACIA,LUCIANO(POETA) 3 7 41-46 10-B 50018 15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15915 LAKI (VOLCAN) ORION VOLCANES, AV 3 6 57 7-H 50012 15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15970 LAMADRID, PL. TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15920 GINES LALANA, LUIS CUARTE HOGAR CRISTIANO 3 5 34 10-J 50007 15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15970 LAMADRID, PL. TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15940 LINDE,BARON DE LA GRP ZARAGOZA GRP RUIZ MELENDEZ, V. GRP 3 6 65 50190 15960 LAMADRID, TEODORA LAGUNA AZORIN, EMILIO AGUSTIN PRINCIPE, M. 3 5 56 8-G 50011 15970 LAMADRID, PL. TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720		,							
15970 LAMADRID, PL. TEODORA CETINA SIN SALIDA 3 5 56 8-G 50011 15990 LANCIS, CN DE CRT SAN ANTONIO, CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
15990 LANCIS,CN DE CRT SAN ANTONIO,CN CRT SIN SALIDA 3 7 86 50720									
10000 LANDA (FADRE) ALIVIOZARA, AV. DE LA GARGALLO, PADLO AV. 3 5 45 10-E,F 50003									
	10000	LANDA (FADRE)	ALIVIOZANA, AV. DE LA	OANGALLO, FADLO AV.	3	υ	40	10-⊑,⊏	50003

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	A	В	POLG.	PLANO	C. P.
	LANGA DEL CASTILLO	HISPANIDAD, RONDA	NATIVIDAD CEBRIAN, J.L	3	6	38	12-I	50013
	LANUZA, JUAN DE CST	SAN JORGE CST	GARRAPINILLOS, CN.CST	3 2	6 5	63 43	 11-D	50620 50015
	LANZAROTE, ISLA LAPETRA, CARLOS SIS	MARX, CARLOS LAPUENTE MERCADAL, P.	BEBEL,AUG. (POLITICO) SERRANO PUERTOLAS, J.	3	5 6	43 71	11-D 15-D	50016
	LAPLANA (OBISPO)	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	4	9	12-H	50002
	LAPUENTE, SANTIAGO	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA	2	5	50	12-F	50014
	LAPUENTE MERCADAL, P.	DIECISEIS JULIO SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	5	71	15-D	50016
16080	LAPUYADE	CUELLAR, PASEO DE	ROYO VILLANOVA, LUIS	2	4	35	11-I	50007
16100	LARACHE	MELILLA	CANAL, PASEO DEL	3	5	38	11-J	50007
16120	LARENA, JULIANA	JESUS	SIN SALIDA	3	4	50	11-F	50014
16140	LARENA, JULIANA CJ.DE	LARENA, JULIANA	SIN SALIDA	3	7	50	11-F	50014
	LARENA, P. CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	14-E	50194
	LARRINAGA, PALACIO DE	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	2	4	11	12-I	50013
	LASALA, EMILIO	SAN VIATOR	PESCARA	3	5	37	11-J	50007
	LASALA, MANUEL	SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNANDO CATOLICO, PS	2	99	31	10-I	50006
	LASALA VALDES, MARIO	LUZ SAN JORGE CST	HUERVA, CALLE DEL CARMEN, NTRA. SRA CST	3 3	4 5	33 63	10-I	50006 50620
	LASHERAS, JOSE PL.CST LASIERRA PURROY	AMERICA, AVENIDA DE	CUARTA AVENIDA	2	4	37	 11-J	50020
	LASTANOSA	ZAPATA, MARCOS	RIOJA	2	3	42	9-G	50007
	LASUEN (ESCULTOR)	GASCA (BRIGADIER)	ALMUTAZAFE	3	7	*	0.0	50015
	LATASSA, FELIX	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAN FRANCISCO, PLAZA	1	2	32	10-H	50006
	LAUREL	CADIZ	SAN JERONIMO	3	3	4	11-G	50004
	LAURIA, ROGER DE	AFRICA	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
16360	LAUSANA	FLETA, (TENOR) AVDA.	AHUMADA (MARQUES DE)	3	3	35	11-I	50007
16370	LAUSIN, BRAULIO	FABIOLA (REINA)	MIRAFLORES	2	3	12	11-H	50008
16373	LAVANDERAS, LAS	COLOSO, EL	CUCAÑA, LA	2	6	43	11-B	50015
16375	LABAÑA, JUAN BTA MRL	PILON, CN. EL MRL	GONZALEZ PAREDES,D.	3	4	56	7-F	50011
	LAYUS, ANTONIO MRL	PILON, CN. EL MRL	VISTABELLA MRL	3	5	56	6-F	50011
	LAZAN (MARQUES DE)	SAN VICENTE PAUL	ESPINO	2	4	1	11-G	50001
	LAZARILLO DE TORMES	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	7	43	11-B	50015
	LAZARO, PEDRO	ONCE DE JULIO	SIN SALIDA	3	4	52	12-E	50014
	LAZARO CARRETER,F.SIS	REY CORRAL, JOSE-A SIS	CANDALA, BRAZAL SIS	3	6	71	14-D	50016
	LEALTAD	ORENSE	OVIEDO	3	5 7	37	11-K	50007
	LECERA	CATALUÑA, AVENIDA DE GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA ATARES, JOSE (AV)	3 2	4	54 46	13-D 10-C	50014 50018
	LEGAZ LACAMBRA, LUIS LECTURA, LA	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	6	43	10-C	50015
	LEGION, PLAZA DE LA	ALBA (DUQUE DE),PASEO	ALBA (DUQUE DE),PASEO	3	7	30	9-K	50007
	LEMINYANA ALFARO, J.M.	NAVARRA, AVENIDA DE	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-F	50007
	LEGUA RUDILLA, D. CST	CANARIAS CST	OVIEDO CST	3	6	63		50620
	LENTISCO CRT	ACEBO CRT	ONTINA CRT	3	7	88		50720
	LEÑADORES, LOS	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GLOBO, EL	2	6	43	11-B	50015
16459	LEO (AND.)	CENTAURO	CENTAURO	3	6	57	7-I	50012
16460	LEON	BALEARES	SIN SALIDA	3	5	52	12-E	50014
16470	LEON CST	BARCELONA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
16475	LEON DE ORO	POLICIA LOCAL, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
	LEON XIII	CONSTITUCION, PASEO	SAGASTA, PASEO DE	1	1	14	11-H	50008
	LEONES,LOS (CN)	VIEJO ALFOCEA,CN. JSL	HUESCA, AUTOVIA DE	3	7	41	10,11-A	50018
	LEON, FRAY LUIS DE	BOSQUED, JOSE (MOSEN)	PURROY (BARON DE)	3	5	56	8-G	50011
	LEON FELIPE (POETA)	ZAMBRANO, M. (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10,11-E	50018
	LEON GRACIA, MIGUEL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	MALADETA PICO DE, PL.	3	5	49	11-E	50015
	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	GOICOECHEA, JUAN M.	SIN SALIDA	3	5	37	11-J,K	50007
	LEPANTO, BATALLA DE LERGA LUNA, TOMAS	HERRERIN, JAIME BAL. GARCES, JULIAN (FRAY)	URBANO, LUIS (FRAY) MEMORIA HISTORICA,PL.	2	4 4	10 34	12-H 10-J,K	50002 50007
	LERICI	AEROPUERTO, RONDA	ALGUERO	3	7	90	10-3,K	50197
	LERIDA	VALENCIA, AVENIDA DE	BURGOS	2	3	25	10-H	50005
	LERMA, MATILDE DE	ESLAVA, HILARION	ALEMANIA	3	4	20	9-G	50010
	LEVANTE	HUERTA	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11-J	50007
	LEYENDA DE ZELDA, LA	CASABLANCA, AV.	TETRIS	3	7	89	5-I	50022
	LEYRE, MONASTERIO DE	LEPANTO, BATALLA DE	SIN SALIDA	2	4	10	12-H	50002
16640	LEYVA, ANTONIO DE	NOBEL, ALFREDO	PLAN, IBON DE MRL	3	99	56	7,8-G	50011
16650	LEZAUN, TOMAS DE	S JUAN BAUTISTA SALLE	ANZANO, TOMAS	2	6	89	7-J,K	50012
16660	LIBERTAD	CUATRO DE AGOSTO	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	2	4	1	11-G	50003
16670	LIBERTAD, PL SIS	MENCHU, RIGOBERTA SIS	ARANA,GL.JOSE R. SIS	3	6	71	15-D	50016
	LIBRA (AND.)	HYDRA	HYDRA	3	5	57	7-I	50012
	LIBRANA (OBISPO)	TABOADA, EDUARDO JES.	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002
	LIBRO DE LA SELVA, EL	CASABLANCA, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-K	50019
	LICORERA, PATIO DE LA	ALIERTA, AV. CESAREO	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	2	3	12	11-H	50008
16717		TEATRO MALIBRAN	MARTINEZ MARQUES,FDO.	2	6	88	10-M	50021
16720		OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
	LIMONAR ELIAS/PARRE	LOGROÑO, AV. CST	GALICIA CST	3	6	63 37	11	50620
	LIMONAR, ELIAS(PADRE)	SAN VIATOR DILIGENCIA, LA	LEON MOYANO(TTE.CNEL) CASABLANCA, AV.	3 3	5 6	37 89	11-J 7-K	50007
	LIMPIAROTAS EL		CASADLANCA, AV.		5	89 57		50019 50012
16765	LIMPIABOTAS, EL		HERCULES	-2				JUU 12
16765 16780	LINCE	BOYERO	HERCULES SANJOSE AVENIDA DE	3			7-l 11-l	
16765 16780 16800	LINCE LINDE (BARON DE LA)	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	3	4	36	11-I	50007
16765 16780 16800 16805	LINCE LINDE (BARON DE LA) LINDE, CN.DE LA GRP	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE CASETAS, CN. DE GRP	SAN JOSE, AVENIDA DE PINSEQUE, CN.	3 3	4 7	36 65	11-I 	50007 50190
16765 16780 16800 16805 16815	LINCE LINDE (BARON DE LA) LINDE, CN.DE LA GRP LINTERNA ROJA, LA	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE CASETAS, CN. DE GRP MAGO DE OZ, EL	SAN JOSE, AVENIDA DE PINSEQUE, CN. CANTANDO B LA LLUVIA	3 3 3	4 7 6	36 65 89	11-I 7-K	50007 50190 50019
16765 16780 16800 16805 16815 16820	LINCE LINDE (BARON DE LA) LINDE, CN.DE LA GRP LINTERNA ROJA, LA LIÑAN, PEDRO	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE CASETAS, CN. DE GRP MAGO DE OZ, EL ARAGON, JUAN DE (DON)	SAN JOSE, AVENIDA DE PINSEQUE, CN. CANTANDO B LA LLUVIA PALAFOX, JOSE	3 3 3 3	4 7	36 65 89 1	11-I 7-K 11-G	50007 50190 50019 50001
16765 16780 16800 16805 16815 16820 16860	LINCE LINDE (BARON DE LA) LINDE, CN.DE LA GRP LINTERNA ROJA, LA LIÑAN, PEDRO LIRIO	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE CASETAS, CN. DE GRP MAGO DE OZ, EL ARAGON, JUAN DE (DON) RAMON Y CAJAL, S.	SAN JOSE, AVENIDA DE PINSEQUE, CN. CANTANDO B LA LLUVIA PALAFOX, JOSE SIN SALIDA	3 3 3	4 7 6 5	36 65 89	11-I 7-K	50007 50190 50019
16765 16780 16800 16805 16815 16820 16860 16870	LINCE LINDE (BARON DE LA) LINDE, CN.DE LA GRP LINTERNA ROJA, LA LIÑAN, PEDRO	BOYERO SAN FERNANDO, VIA DE CASETAS, CN. DE GRP MAGO DE OZ, EL ARAGON, JUAN DE (DON)	SAN JOSE, AVENIDA DE PINSEQUE, CN. CANTANDO B LA LLUVIA PALAFOX, JOSE	3 3 3 3	4 7 6 5 3	36 65 89 1 3	11-I 7-K 11-G 10-G	50007 50190 50019 50001 50004

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	LISZT, FRANZ	BACH, JOHANN SEBASTIAN	PACHELBEL, JOHANN	1	6	89	6-J	50012
16877		AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
	LOARRE, CASTILLO DE	CUARTE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	5	34	10-J	50007
	LOBATO (ESCULTOR)	ZARAGOZA LA VIEJA	SOROLLA, JOAQUIN	3	4	36	11-I	50007
	LOBERA SANCHEZ, CJ.DE	LOBERA, DOMINGO	SIN SALIDA	3	4 4	15 15	11-I	50008
	LOBERA, DOMINGO LOBERA JODRA,A. VLR	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	3 3	7	15 63	11-I 	50008 50692
	LOBEZ PUEYO, JOSE	ESCUELAS, LAS VLR AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA LASIERRA PURROY	2	4	37	11-J	50007
	LOGROÑO, AUTOVIA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	6	61,63	5-C;6-D+	
	MAITENA, UR. VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	2	6	62	5-C,0-D+	50011
	TORRE BARAJAS I(URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	2	6	62	5-D	50011
	TORRE DEL PINAR (URB)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	7	65	1-A,B	50190
	TORRE DEL ROSARIO SJN	TORRE CEREZO SJN	TORRE LOS CORTANTES	3	7	69		50820
	LOGROÑO, AV. CST	LIMITE CST	LOGROÑO. AUTOVIA DE	2	5	63		50620
	LOGROÑO, CT VNO	VENTA DEL OLIVAR, BR.	SIN SALIDA	3	7	*		50011
	LOGROÑO, AUTOVIA MNZ	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50120
	LOMA, CN.DE LA SIS	ENCUENTRO, CN. SIS	HIJUELA CAPITANA SIS	3	6	71		50058
	LONGARES,CN	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PUENTE CLAVERIA GRP	3	7	65		99999
	LONGARES, PS DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	COSUENDA	2	3	51	12-F	50014
	LONJA DE LA SEDA	PEINE DEL VIENTO	TORRE DEL ORO	3	7	89	5-J	50022
	LOPE DE VEGA	ARANDA, PILAR	LEYVA, ANTONIO DE	3	5	56	8-G	50011
17070	LOPEZ, ALFREDO JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10A	50191
17080	LOPEZ ABADIA, VICENTE	BLANCO CORDERO (DR.)	VICENS, JERONIMO	3	5	7	12-G	50002
17100	LOPEZ ALLUE, LUIS	ARAGON (CORTES DE)	SAN ANTONIO M CLARET	1	3	26	10-H	50005
17110	LOPEZ ARTAL,M. SJN	SAN JUAN SJN	CHAN, EL SJN	3	6	69		50820
17115	LOPEZ GARCIA, E. MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO, M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
	LOPEZ JIMENEZ,ANGELA	NAVARRO PEREZ,F.(ARQ)	HISPANIDAD, VIA	3	3	28	9-1	50009
17120	LOPEZ LANDA, JOSE M.	MARISCAL, N. (DOCTOR)	OZA, SELVA DE	3	4	34	10-J	50007
17140	LOPEZ DE LUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	3	24	9-H	50009
17145	LOPEZ SAZ, SERGIO	CAMISERA, CARRERA D LA	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	7-F,G	50011
17148	LOPEZ SORIANO, JOSE AV	CARTUJA-TORRECILLA,CT	ALUMINIO	3	7	88		50720
17150	LOPEZ SORIANO,PQ.TEC.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	88		50720
17160	LOPEZ TORAL, FERNANDO	VIOLANTE DE HUNGRIA	SIN SALIDA	2	7	*		50009
17165	LOR VICENTE, ISMAEL H.	LOPEZ SAZ, SERGIO	PILON, CN. EL MRL	3	4	56	7-F	50011
17170	LOREN, SANTIAGO (GL)	ILUSTRACION, AV DE LA	ILUSTRACION, AV DE LA	2	6	89	8-K	50012
17180	LORENGAR, PILAR	BRETON, TOMAS (MAESTRO)	ARAGON (CORONA DE)	2	4	26	10-H	50005
17200	LORENTE, JUAN JOSE	VALENCIA, AVENIDA DE	ARAGON (CORONA DE)	2	3	26	10-H	50005
17210	LORENZ SEBASTIAN,P.	PILON, CN. EL MRL	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7-F	50011
17215	LORENZO DE BLANCAS,B.	CISNEROS LABORDA, G.F.	SOLE TURA, JORDI	3	5	44	8-E	50011
17220	LORENZO PARDO, MANUEL	BURRIEL, F.(ESCULTOR)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	12	11-H	50008
17230	LORENZO PARDO,M(AZUD)	ECHEGARAY Y CABALLERO	RIBERA, PASEO DE LA	0	5	09,52	13-G	0
	LORETO, NTRA.SRA. GRP	ARAGON GRP	ZARAGOZA GRP	3	6	65		50190
17260	LOSCOS, FRANCISCO	SANTA ISABEL	MANIFESTACION	2	4	1	11-F	50003
	LOSTAL, MARIA	LEON XIII	TORRES, CAMINO DE LAS	1	2	14	11-H	50008
	LOURDES	VADO, CAMINO DEL	RIBERA, PASEO DE LA	3	5	51	12-F	50014
	LOZANO MONZON,R.(DR.)	MONCASI, JOSE	BONET, JUAN PABLO	2	4	32	10-H	50006
	LOZANO SESMA, M. CST	BUENOS AIRES, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63		50620
	LUCAS, EUGENIO	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	GALLEGO, JULIAN	2	6	41	11-A,B	50018
	LUCAS, MARIANO	HORNO	SIN SALIDA	3	6	49	11-F	50015
	LUCAS GALLEGO, PEDRO	FRANCO Y LOPEZ	SANTA MARIA REINA	2	4	24	9-H	50009
	LUCERO	ARAGON, JUAN DE (DON)	PABOSTRIA	3	4	1	11-F,G	50001
	LUCERO DEL ALBA	MILLAN SERRANO,F. AV.	BIEL	3	6	57	7,8-H	50012
	LUCES DE LA CIUDAD	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K	50019
	LUESIA	CAMINOS DEL NORTE	TORRECILLAS, CAMINO	2	4	50	12-E	50014
	LUESMA CASTAN, MIGUEL	GRACIA,LUCIANO(POETA) AMERICA, AVENIDA DE	LUNA, MARIA DE	2	7	41	10-C	50018
	LUGO LUNA, CAMINO	INFANTES ESPAÑA, PS.	SAN ANTONIO DE PADUA SIN SALIDA	2 2	5 6	37 59	11-J,K 9-K	50007 50012
	LUNA, PLAZA DE LA	ESTRELLA POLAR, JARDIN	BOYERO	3	7	59 *	9-K 7-H	50012
	LUNA, PLAZA DE LA LUNA (MAESTRO)	CONTAMINA	SANTA ISABEL	2	<i>7</i> 5	1	7-н 11-F	50012
	LUNA (MARIA DE)	HUERFANOS, PADRE DE	SIN SALIDA	3	7	*	11-1	50003
	LUNA, MARIA DE	GRACIA,LUCIANO(POETA)	SIN SALIDA	2	5	41	10-B	50018
	LUNA, DON PEDRO DE	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	2	5 4	21	10-В 9-G	50010
	LUPUS (AND.)	ARIES	CENTAURO	3	6	57	9-G 7-I	50010
	LUXEMBURGO	BERNA	FRANCIA, AV.	2	4	45	9-E	50003
17520		ALCAY (DOCTOR)	SIN SALIDA	3	4	33	10-I	50006
	LUZAN, JOSE	COSO	OLLETA, JUSEPILLO DE	2	4	6	11-G	50000
	LLANO, EL MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-A	50059
	LLANOS,LOS (CN.) GRP	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65		50190
	LLANOS DE LA LARRI	CRESTA DE LAS ESPADAS	CIERZO, DEL (AV.)	3	7	89	5-K,L	50022
	LLANOS FLORES, OSCAR	RALLO LAHOZ, FCO.	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	8-F	50011
	LLORENTE, BARTOLOME	SAN ELOY	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7-G	50011
	LLOSAS, LAGOS DE MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PLAN, IBON DE MRL	3	4	56	7-E	50011
17565		SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	49	11-F	50015
	MACANAZ (ARBOLEDA)				4	56	8-G	50011
17570	MACANAZ (ARBOLEDA) MACEDONICA (LEGION)	NOBEL, ALFREDO	BENEDI YAGO, PANTALEON	3	-	30	0-G	
17570 17575	,		BENEDI YAGO,PANTALEON SIN SALIDA	3	5	38	11,12-J	50007
17570 17575 17580	MACEDONICA (LEGION)	NOBEL, ALFREDO						
17570 17575 17580 17582	MACEDONICA (LEGION) MACHADO, HERMANOS	NOBEL, ALFREDO ARGENTINA	SIN SALIDA	3	5	38	11,12-J	50007
17570 17575 17580 17582 17585	MACEDONICA (LEGION) MACHADO, HERMANOS MADARIAGA,SALVADOR DE	NOBEL, ALFREDO ARGENTINA SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA TORRES, CAMINO DE LAS	3 2	5 4	38 7	11,12-J 11-G	50007 50002
17570 17575 17580 17582 17585 17600	MACEDONICA (LEGION) MACHADO, HERMANOS MADARIAGA, SALVADOR DE MADRES PLAZA DE MAYO	NOBEL, ALFREDO ARGENTINA SERVET, MIGUEL SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	SIN SALIDA TORRES, CAMINO DE LAS FERREIRO, C. EMILIO	3 2 2	5 4 4	38 7 40	11,12-J 11-G 8-G	50007 50002 50017
17570 17575 17580 17582 17585 17600 17620	MACEDONICA (LEGION) MACHADO, HERMANOS MADARIAGA, SALVADOR DE MADRES PLAZA DE MAYO MADRID, AVENIDA DE	NOBEL, ALFREDO ARGENTINA SERVET, MIGUEL SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR) AGUSTIN, PASEO MARIA	SIN SALIDA TORRES, CAMINO DE LAS FERREIRO, C. EMILIO HISPANIDAD, VIA	3 2 2 1	5 4 4 99	38 7 40 19AL22	11,12-J 11-G 8-G 8,9-G	50007 50002 50017 99999

C. F	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
	MAESTRE RACIONAL	IBERICA, VIA	SIN SALIDA	3	6	59	9-J	50009
	MAEZTU, MARIA DE	CAMPOAMOR, CLARA	SAIZ DE OTERO, C.	2	3	47	10-D	50018
	MAGALLON	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J	50007
17670	MAGAÑA, RAMON	CUARTA AVENIDA	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
17680	MAGDALENA, PL. DE LA	COSO	MAYOR	2	5	1	11-G	50001
17700	MAGDALENA (ARQUITEC.)	SAN MIGUEL	SITIOS, PLAZA DE LOS	4	2	5	11-G	50001
17710	MAGNESIO	CARBONO	PLOMO	3	7	88		50720
	MAGNOLIA	OZANAM, FEDERICO	SIN SALIDA	3	7	57	7-I	50012
	MAGO DE OZ, EL	SEPTIMO ARTE, AV.	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7,8-K	50019
	MAINAR	AGUARON	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	4	51	12-F	50014
	MAJAS DE GOYA, LAS AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GALLEGO, JULIAN	2	6	43	11-B	99999
17740	MALADETA PICO DE, PL. / PLAZA D'A TUCA D'A MALADETA	GISTAIN, VALLE DE	GISTAIN, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
	MALAGA	PROGRESO, PLAZA DEL	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
	MALANDIA, MARIANO	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	2	5	52	12,13-F	
	MALDONADO, FCO. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	PADILLA, JUAN MNT	3	6 7	75 *		50059
	MALPICA, PG.(CALLE A) MALPICA, PG. IND.	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 3	7	73,74		50057 50057
	MALPICA, PG. (CALLE B)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6	13,14		50057
	MALPICA, PG.(CALLE C)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA, PG.(CALLE D)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA, PG.(CALLE E)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA, PG.(CALLE G)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA, PG.(CALLE F)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE A)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA II (CALLE D)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE E)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA II (CALLE F)	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE J)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE L)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE M)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE N)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA II (CALLE O)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	MALPICA II (CALLE P)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA II (CALLE H)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*		50057
	QUEJIDO-MALPICA, PG	MALPICA, PG. IND.	SIN SALIDA	3	7	*		50057
	MALPICA II (CALLE Q)	MALPICA II (CALLE D)	MALPICA II (CALLE E)	3	7	*		50057
	MALTA, ISLA DE	IBERICA, VIA	CAMINO PARTICULAR	3	5	59	9-K	50012
	MALUENDA, MATIAS	SANCHEZ CANDIAL, JORGE	BETORE BERGUA, CARMELO	3	4	52	13-F	50014
	MALLADA, LUCAS	SAN VIATOR	PAZ, NTRA. SRA. DE LA	3	5	37	11-J	50007
	MALLEN	CUARTE	HOGAR CRISTIANO	3	5	34	10-J-	50007
	MALLORCA, ISLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA, (CN.)	2	5	55	13-E	50014
	MAMBLAS SIS	SANTA ISABEL, AV.	VILLAMAYOR, CT. SIS	3	6	72	15-E	50016
	MANDELA, NELSON(AND.)	SAMARANCH, JOSE A. (PS)	SIN SALIDA	3	5	93	9-D	50018
	MANFREDONIA	FERROCARRIL, RONDA	SIN SALIDA	3	7	90	1-I;2-J	50197
	MANIFESTACION	CESAR AUGUSTO, AVDA	ALFONSO I	1	3	1	11-F	50003
	MANHATTAN	MAGO DE OZ, EL	DILIGENCIA, LA	3	6	89	7,8-K	50019
	MANJON (PADRE)	MONTERDE, RICARDO	SANGENIS, ANTONIO	2	3	20	9-G	50010
	MANRESA	PARELLADA, PABLO	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	4	37	11-J	50007
	MANRIQUE,JORGE(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	3	47	10-D	50018
	MAQUINISTA DE LA GRAL	VOLVER A EMPEZAR	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K,L	50019
	MARBORE, LAGO	HERCULES	SIN SALIDA	3	7	*		50012
18045	MARBORE, IBON DE MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
18080	MARCIAL, MARCO(POETA)	GRAN VIA, PS.	ARAGON (CORTES DE)	1	2	18	10-H	50005
18085	MARCO,FELIX(MOSEN)MNZ	SIN ENTRADA	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	3	6	64		50120
	MARCO, MANOLITA JSL	ALMACEN JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	50191
18095	MARCO POLO, (PL.)	TINTORETTO	CAFE FLORIAN	2	7	88	11-L;12-K	50021
18100	MARCONI, GUILLERMO	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
18120	MARCUELLO, PEDRO	FLETA, (TENOR) AVDA.	PELLICER, JOSE	2	4	35	11-I	50007
18140	MARGARITA	PEGASO	VEGA	3	5	57	7-I	50012
18160	MARIA AUXILIADORA	FRANCO Y LOPEZ	MILAGROSA, LA	2	4	24	9-H	50009
18180	MARIN, M.(MOSEN) MNZ	SANTA ANA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
18187	MARIN SANCHO,IÑIGO	LEYVA, ANTONIO DE	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	8-F,G	50011
18189	MARIN ZAERA,G.(PQ)ALF	SALITRERIA ALF	SALITRERIA ALF	3	7	66		50120
	MARINA ESPAÑOLA	RENOVALES, MARIANO PS	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ	1	2	33	10-I	50006
18200	MARINA, LA MRL	MAYOR MRL	VISTABELLA MRL	3	6	56	6-F	50011
18210	MARINA, CN DE MRL	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56	4-F	50011
18220	MARIN BAGUES (PINTOR)	MUÑOZ GRANDES (GRAL)	TERRAZAS DE CUELLAR	3	3	36	11-J	50007
18240	MARIO, EMILIO	CADENA DE LA GRANJA	SIN SALIDA	3	7	*	14-I	50008
18260	MARISCAL, N. (DOCTOR)	GARCES, JULIAN (FRAY)	AMERICA, AVENIDA DE	2	4	34	10-J	50007
18280	MARQUINA (MAESTRO)	BONET, JUAN PABLO	MONCASI, JOSE	1	3	32	10-H	50006
18290	MARRACO RAMON, MANUEL	ZAMBRANO, M. (POETA)	PARDO ASSO, JOSE	2	4	48	11-E	50018
18300	MARSELLA	SAN RAFAEL	BARCELONA	3	7	*		50010
	MARTE	CAPRICORNIO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
18320		PINETA, VALLE DE	ANDRES, PILAR	3	5	43	11-E	50015
	MARTI, BERNABE						0.11	50012
18325	MARTI, BERNABE MARTI, JOSE	PACIFICO, OCEANO	DARIO, RUBEN	1	4	58	8-H	00012
18325 18330			DARIO, RUBEN CAMINOS DEL NORTE	1 2	4	58 50	8-H 12-E	50014
18325 18330 18335	MARTI, JOSE	PACIFICO, OCEANO						
18325 18330 18335 18340 18345	MARTI, JOSE MARTIN DEL RIO MARTIN EL HUMANO MARTIN ORTEGA,J GRP	PACIFICO, OCEANO SANGUESA CASTAÑOSA, M ARTIGAS, MIGUEL ESPAÑA, PLAZA DE GRP	CAMINOS DEL NORTE SAN FELICES (MARQUES) ARAGON GRP	2 3 3	4 5 6	50	12-E	50014
18325 18330 18335 18340 18345 18350	MARTI, JOSE MARTIN DEL RIO MARTIN EL HUMANO	PACIFICO, OCEANO SANGUESA CASTAÑOSA, M ARTIGAS, MIGUEL	CAMINOS DEL NORTE SAN FELICES (MARQUES)	2	4 5	50 56	12-E 8-G	50014 50011

C E	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLESALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C B
	MARTINCHO SIS	SILOS, CN, DE LOS SIS	IGLESIA SIS	A 3	_ <u></u>	71	14-D	C. P. 50016
	MARTINEZ, ELOY	MOMPEON MOTOS, ANT.	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	3	4	22	8,9-G	50017
	MARTINEZ, JUSSEPE	ALFONSO I	SANTA CRUZ	1	4	1	11-F	50003
18400	MARTINEZ, JOSE(MOSEN)	TIRSO DE MOLINA	PURROY (BARON DE)	3	5	56	8-G	50011
	MARTINEZ MARQUES,FDO.	MURANO, ISLA DE AV.	TEATRO MALIBRAN	2	6	88	10-M	50021
	MARTINEZ RUIZ, JOSE	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	3	4	9	12-G	50002
	MARTINEZ SORIA, FCO. MARTINEZ VARGAS (DR.)	GOMEZ AVELLANEDA, G. AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA GARCES, JULIAN (FRAY)	2 2	3	48 34	10-E 10-J	50018 50007
	MARTIRES	ESPAÑA, PLAZA DE	CUATRO DE AGOSTO	2	2	1	11-G	50003
	MARTON Y GAVIN	CASPE	BORJA	3	5	21	9-G	50017
18510	MARX, CARLOS	BROTO, VALLE DE	RUIZ PICASSO, PABLO	2	4	43	11-D	50015
	MARY POPPINS, PLAZA	CANTANDO B LA LLUVIA	AMERICANO EN PARIS,UN	3	6	89	7-K	50019
	MAS DE LAS MATAS	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	TORRECILLAS, CAMINO	3	4	50	12-E	50014
	MASCARAS, PL.DE LAS MASKA, CIUDAD DE PQ.	TEATRO MALIBRAN RALLO LAHOZ, FCO.	JARDINES REALES, TR. RALLO LAHOZ, FCO.	2	4 5	88 56	10-M 7,8-F	50021 50011
	MATADERO	SERVET, MIGUEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	2	4	11	12-H	50011
	MATARRAÑA, RIO	MARTIN, RIO	PIEDRA, RIO	3	5	55	13-D	50014
18540	MATHEU, JOSE MARIA	GARCIA ARISTA, GREG.	SAN GREGORIO, PLAZA	3	5	49	11-F	50015
	MATUTE HERVIAS, JULIAN	ECHEGARAY Y CABALLERO	CASTILLA, COMUNEROS D	3	5	9	12-G	50002
	MAURA, ANTONIO	SAN JOSE, AVENIDA DE	FLORES	3	4	11	12-H	50013
	MAYA, PLAZA MAYANDIA (GENERAL)	ANGELES, MNTR NT SRA	MARTI, JOSE	1 4	4 3	58 18	8-H 10-G	50012 50004
	MAYNAR ESCANILLA, S.	AGUSTIN, PASEO MARIA AGUESCA, TERESA	CLAVE, JOSE ANSELMO ANZANIGO	3	5	43	10-G 11-D	50004
	MAYOR	JAIME I (DON)	MAGDALENA, PL. DE LA	1	3	1	11-G	50001
18620	MAYOR CRT	SAN BRUNO CRT	PILAR, NTRA. SRA. CRT	3	6	86	15-N	50720
18630	MAYOR GRP	SAGRADA, LA GRP	HERRADURA,CARRERA GRP	3	5	65		50190
	MAYOR JSL	ZARAGOZA JSL	ARZOBISPO, PLAZA JSL	2	7	67	9A	50191
	MAYOR, PLAZA JSL	MAYOR JSL	MAYOR JSL	3	6	67	9A	50191
	MAYOR MRL MAYOR MNT	PILON, CN. EL MRL MONTAÑANA, AV.DE MNT	PARAISO MRL RONDA, CN. DE	3 3	5 6	56 75	6-F 15-B	50011 50059
	MAYOR, PLAZA CRT	SOL CRT	SOL CRT	3	6	86	15-D	50720
	MAYOR, PLAZA MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	5	85	15-G	50194
18710	MAYOR, PLAZA TRC	IGLESIA, LA TRC	BALSA, LA TRC	3	7	88		50139
	MAYOR, PLAZA VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	3	6	61		50011
	MAYOR VLR	ZARAGOZA, AVENIDA VLR	SIN SALIDA	3	7	63		50692
	MAYOR, PLAZA MAYORAL	REMACHA, PABLO PIGNATELLI, RAMON	PUENTE VIRREY, CAMINO SANTO DOMINGO, PLAZA	3 2	4 4	16 2	11-I 10-F	50008 50003
	MAYORES DE ARAGON,LOS	ARRIBAS SANCHEZ,RAMON	GALIAY, JOSE	3	4	16	10-F 12-I	50003
	MAZO, JUAN BTA. DEL	GARGALLO, PABLO AV.	LAGO	3	4	45	9-F	50003
	MEDIANO, DEL MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
18775	MEDICO, EL	PESCADORET, EL	COMETA, LA	2	7	41	11-B	50018
	MEDINA ALBAIDA	ZAFIRO	SIN SALIDA	3	4	37	11-K	50007
	MEDIODIA	VADO, CAMINO DEL	RIBERA, PASEO DE LA	3	5	51	12-F	50014
	MEFISTO MEJANA, CN DE LA MNZ	SITIOS, PLAZA DE LOS SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	CONSTITUCION, PASEO SIN SALIDA	1 3	1 6	5 64	11-G 	50001 50120
	MELILLA	SOROLLA, JOAQUIN	JUAN XXII	3	4	38	11-J	50007
	MELLER, RAQUEL	PUENTE VIRREY, CAMINO	AULA, LUIS	3	4	16	11-I	50008
18865	MEMORIA, DE LA PQ.	SOROLLA, JOAQUIN	SOROLLA, JOAQUIN	3	5	36	11-I	50007
	MEMORIA HISTORICA,PL.	ANSO, VILLA DE	SIN SALIDA	3	4	34	10-J	50007
	MENAYA REINOSO, I.	GARGALLO, PABLO AV.	IÑIGUEZ ALMECH, FCO.	2	4	45	10-F	50003
	MENCHU,RIGOBERTA SIS MENDELSSOHN, FELIX	SANTA ISABEL, AV.	SANTA ALODIA SIS	3	6	71	15-D	50016
	MENDEZ COARASA, VER.	LISZT, FRANZ BEARNE, GASTON DE	WAGNER, RICHARD BEARNE, GASTON DE	1 3	6 6	89 60	6-J 8,9-J	50012 50012
	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	ALFONSO I	JAIME I (DON)	1	2	1	11-F,G	50003
	MENE ARRUGA,AMADO MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
18920	MENENDEZ PELAYO	CERBUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	2	4	27	10-H	50009
	MENENDEZ PIDAL, R.	ISABEL CATOLICA, PS.	VAZQUEZ DE MELLA	1	3	30	9-J	50009
	MENGRANERA, CAMINO MRL	EPILA, CAMINO DE MRL	BORGAS, CAMINO MRL	3	7	56	6-G	50011
	MENORCA, ISLA DE MEQUINENZA SJN	CATALUÑA, AVENIDA DE COMERCIO SJN	FORMENTERA, ISLA DE TORRE RIPOLL SJN	2 3	5 6	55 69	13-E	50014 50820
	MERCADER DE VENECIA	MURANO, ISLA DE AV.	TEATRO MALIBRAN	2	6	88	10,11-M	50020
	MERCED, LA MRL	VISTABELLA MRL	MAYOR MRL	3	5	56	6-F	50011
	MERCURIO	TULIPAN	URANO	3	6	57	7-I	50012
	MERIDIANO SIS	SANTA ISABEL, AV.	SANTA ALODIA SIS	3	6	71	15-D	50016
	MARIEN DE MARGUAN, A.	ZAFIRO	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
	MERINO PINEDO,M. PL.	CARLOS (EMPERADOR),PL HORNO	BERMEJO, LUIS	1 3	3 5	28 49	9-I	50009
	MESA, PLAZA DE LA MESA D LOS TRES REYES	DOLMEN DE TELLA	SIN SALIDA REFUGIO DE GORIZ	3	7	89	11-F 6-K	50015 50022
	MESONES DE ISUELA	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
	MESSINA	DIAGONAL PLAZA, AV.	SALERNO	3	7	90	2-H,I	50197
	MESTA, DE LA	ILUSTRACION, AV DE LA	CASABLANCA, AV.	2	6	89	6-J	50012
	MIANOS	NOBEL, ALFREDO	GEMINA (LEGION)	3	5	56	8-G	50011
	MIGUELETE, EL	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	MEQUINENZA, CASTILLO D	3	7	89	5-K	50022
	MILANI SERRANO E AV	SAN JUAN BOSCO, AVDA.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	4 5	24 57	9-H	50009
	MILLAN SERRANO,F. AV. MILLARES,LAGOS DE MRL	VALDEFIERRO, AVENIDA SAN VICENTE FERRER	OZANAM, FEDERICO PLAN, IBON DE MRL	3 3	5 4	57 56	7-H,I 7-G	50012 50011
	MILOS (VOLCAN)	ORION	VOLCANES, AV	3	6	56 57	7-G 7-H	50011
	MINA, PASEO DE LA	CONSTITUCION, PASEO	ASALTO	1	2	5	11-G	50001
	MINAS	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
	MINGOTE (MAESTRO)	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
19220	MINGUIJON, SALVADOR	LEPANTO, BATALLA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	3	9	12-G,H	50002

C.F. NOMBRE CALLE CALLE ENTRADA CALLE SALIDA 192400 MIRAFLORES SAN JOSE, AVENIDA DE FLORIDA 192400 MIRAFLORES, CAMINO DE ZARAGOZA LA VIEJA SIN SALIDA 19277 PINAR CANAL (URBANIZ) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19275 MIRAFLORES, PEGEMPR. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19280 MIRAL, DOMINGO CERBUNA, PEDRO SAN JUAN BOSCO, AV. 19290 MIRAL BUENO, JEARRICO SIN ENTRADA SIN SALIDA 19292 MIRACIA CAMPO SIN RIO SIN SALIDA 19295 MIRANDA, CASTILLO MNZ SIN JOSE, AVENIDA MNZ SIN SALIDA 19295 MIRANDA, CASTILLO MNZ SIN SALIDA RIUZ PICASSO, PABLO 19295 MIRCE ROGUEZA SIDA RUCE PICASSO, MANUEL (AVDA) 19300 MISCRICORDIA, STRIO. SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19310 MISIONERSA IN SPILAR SIN CUENTRO, C.N. SIS ENCUENTRO, C.N. SIS 19322 MISTORIAL, GABRIELA GP. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19330 MI TIO PRIMA ANGELICA, LA ATALANTA, LA 19342 MOLONO, CIVICIO, URIS SIN SALIDA SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE </th <th>A B 2 4 3 4 3 7 1 3 3 7 2 4 3 6 3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 2 5 3 6 3 7 3 6</th> <th>POLG. 12 38 88 15 86 27 + 69 64 93 56 9 71 58 56</th> <th>11-H 5 11-I;12-J+ 5 12-L 5 11-H,I 5 14-L 6 9-H,I 6 5 9-D 6 8-G 8 12-G 5</th> <th>50007 50008 50013 50009 50011 50820 50120 50018</th>	A B 2 4 3 4 3 7 1 3 3 7 2 4 3 6 3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 2 5 3 6 3 7 3 6	POLG. 12 38 88 15 86 27 + 69 64 93 56 9 71 58 56	11-H 5 11-I;12-J+ 5 12-L 5 11-H,I 5 14-L 6 9-H,I 6 5 9-D 6 8-G 8 12-G 5	50007 50008 50013 50009 50011 50820 50120 50018
19260 MIRAFLORES, CAMINO DE ZARAGOZA LA VIEJA SIN SALIDA SIN S	3 4 3 7 1 3 3 7 2 4 3 6 3 6 3 5 5 3 5 5 2 5 3 5 3 6 6 3 7 7 3 6	38 88 15 86 27 * 69 64 93 56 9 71 58 56	11-I;12-J+	50007 50007 50008 50013 50009 50011 50820 50120 50018
19270 PINAR CANAL (URBANIZ)	3 7 1 3 7 2 4 3 7 3 6 3 5 3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 6 3 7 7 3 6	88 15 86 27 * 69 64 93 56 9 71 58	12-L 5 11-H,I 5 14-L 5 9-H,I 5 5 8-G 5 12-G 5	50007 50008 50013 50009 50011 50820 50120 50018
19271 MIRAFLORES (PARQUE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19280 MIRAL DOMINGO CERBUNA, PEDRO SAN JUAN BOSCO, AV. 19280 MIRAL DOMINGO CERBUNA, PEDRO SAN JUAN BOSCO, AV. 19292 MIRAL CAMPO SIN RIO SIN SALIDA 19292 MIRAL CAMPO SIN RIO SIN SALIDA 19293 MIRAL DENO (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19293 MIRAT DEQUEZ, LUCAS PL SIN ENTRADA SIN SALIDA 19295 MIRAT DEGUEZ, LUCAS PL SIN ENTRADA SIN SALIDA 19296 MIRAT ROGUEZ, LUCAS PL SIN ENTRADA RUIZ PICASO, PABLO 19297 MIRO, PILAR RODRIGUEZ AVUSO, MANUEL (AVDA) RODRIGUEZ AVUSO, MANUEL (AVDA) 19300 MISERICORDIA, STRIO. SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19310 MISIONERAS N.S. PILAR ROCUENTRO, CN. ISS 19322 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19323 MISTRAL, GABRIELA GP. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19334 MOHENJO-D'ARO, AV.DE CANAL, PASEO DEL MIRAFLORES, CAMINO DE 19342 MOJONIC (VIR) ALF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19343 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19425 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN BALIDA 19425 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, DELAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19425 MOLINO, DELAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19425 MOLINO, DELAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19426 MOMPENO MOTOS, ANT. DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, DELAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19426 MOMPENO MOTOS, ANT. MADRIDA PIF SIN SALIDA 19500 MONCANO SANCES SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19500 MONCANO SECORIAZA Y FABRO, M ESCORIAZA, JOSE P. 19500 MONCANO SANCES PIF SIN SALIDA SIN	1 3 7 7 2 4 4 3 7 3 6 3 5 5 2 5 3 5 5 3 6 7 3 7 3 6 6 7 3 6 6	15 86 27 * 69 64 93 56 9 71 58	11-H,I	50008 50013 50009 50011 50820 50120 50018
19275 MIRAFLORES,PG.EMPK. SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 7 2 4 3 7 3 6 3 6 3 5 5 5 2 5 3 5 2 5 3 6 3 7 3 7 3 6	86 27 * 69 64 93 56 9 71 58	14-L 5 9-H,I 5 5 9-D 5 8-G 5 12-G 5	50013 50009 50011 50820 50120 50018
19280 MIRAL, DOMINGO CERBUNA, PEDRO SAN JUAN BOSCO, AV. 19290 MIRALDEMO, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19292 MIRALGAMPO SIN SIN SALIDA 19295 MIRATE ROGUEZ, LUCAS PL SAN JOSE, AVENIDA MNZ SIN SALIDA 19295 MIRET RE DGUEZ, LUCAS PL RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) 19300 MISERICORDIA, STRIO. SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19310 MISIONERAS N.S., PILAR ENCUENTRO, CN. SIS ENCUENTRO, CN. SIS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MOILNO, MOREN, LAS SIN SALIDA SIN SALIDA 19330 MOILNO, MIREN, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19340 MOHENJO-D'ARO, AVDE CANAL, PASEO DEL MIRAFLORES, CAMINO DE 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF 19350 MOLIND, RIBER, MARA GALE, FELISA ASIN 19360 MOLIND, MIGUEL ALFONSO I SAN JOSE, AVENIDA DE 19432 MOLINO, CN. DEL IS SANT	2 4 7 7 3 6 3 5 5 5 5 3 6 6 3 7 7 3 6	27 * 69 64 93 56 9 71 58 56	9-H,I 5 5 5 9-D 5 8-G 5 12-G 5	50009 50011 50820 50120 50018
19290 MIRALBUENO (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19295 MIRANDA, CASTILLO MNZ SAN JOSE, AVENIDA MNZ SIN SALIDA 19296 MIRATER ROGUEZ, LUCAS PL SIN ENTRADA RUIZ PICASSO, PABLO 19297 MIRO, PILAR RODRICUEZ AVUSO, MANUEL (AVDA) 19300 MISERICORDIA, STRIO. SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19310 MISIONERAS NS. PILAR ENCUENTRO, CN. SIS ENCUENTRO, CN. SIS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19330 MITIO PRIMA ANGELICA, LA ATALANTA, LA 19340 MOHENJO-D'ARO, AV.DE DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19343 MOLINO, BETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19380 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19380 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19320 MOLINO, PETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, PETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DEL LOS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19435 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DEL LOS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DEL LOS SAN JUAN LA PEÑA, AV. SIN SALIDA 19450 MONEON MOTOS, ANT. MADRIO, AVENIDA DE BARCELONA 19500 MONCAYO ESCORIAZA PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19500 MONCAYO ESCORIAZA PASEO COAMPO, VICTORIA 19600 MONTAÑANA, CT. PIF SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTAÑANA, CT. PIF SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTAÑANA, CT. MIT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTAÑANA, CT. PIF SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTAÑANA, (PAROUE)MIT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTAÑANA, (PAROUE)MIT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19600 MONTEROLANI, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALID	3 7 6 3 6 3 5 2 5 3 5 2 5 3 6 3 7 3 6	* 69 64 93 56 9 71 58 56	9-D 5 8-G 5 12-G 5	50011 50820 50120 50018
19292 MIRALCAMPO SJN	3 6 6 3 5 5 2 5 3 5 5 3 6 3 7 3 6	69 64 93 56 9 71 58 56	5 9-D 5 8-G 5 12-G 5	50820 50120 50018
19296 MIRANDA, CASTILLO MINZ SAN JOSE, AVENIDA MINZ SIN SALIDA RUIZ PICASSO, PABLO	3 6 5 5 2 5 5 3 5 6 3 7 3 6	64 93 56 9 71 58 56	9-D 5 8-G 5 12-G 5	50120 50018
19296 MIRET RDGUEZ, LUCAS PL SIN ENTRADA RUIZ PICASSO, PABLO 19297 MIRO, PILAR RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) 19300 MISERICORDIA, STRIO. SALIMAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19325 MISTRAL, GABRIELA GP. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19330 MI TIO PRIMA ANGELICA, LA ATALANTA, LA 19340 MOHENJO-DYARO, AVDE CANAL, PASEO DEL MIRETORES, CAMINO DE 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA ASGASTIA, PASEO DEL SIN SALIDA SIN SALIDA 19350 MOLINO, BEL SA SARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19422 MOLINO, CN, DEL SIS SANTA ISABBLE, AV SIN SALIDA 19432 MOLINO, CN, DEL SIS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN, DEL COS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SIN SALIDA	3 5 3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	93 56 9 71 58 56	9-D 5 8-G 5 12-G 5	50018
19297 MIRO, PILAR	3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	56 9 71 58 56	8-G 5 12-G 5	
19300 MISERICORDIA, STRIO. SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA 19310 MISIONERS, N.S.PILAR ENCUENTRO, CN. SIS ENCUENTRO, CN. SIS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19320 MISIONES, LAS VIA, LA PELAYO, TOMAS 19330 MI TIO PRIMA ANGELICA, LA ATALANTA, LA 19340 MOHENJO-D'ARO, AV.DE CANAL, PASEO DEL MIRAFLORES, CAMINO DE 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19350 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19370 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19432 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19433 MOLINO, CN. DEL OS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SIN SALIDA 19443 MOLINO, CN. DEL OS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SIN SALIDA 19435 MOLINO REYCAMINO CST SAN JUAN D LA PEÑA, AV SIN SALIDA	2 5 3 5 2 5 3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	9 71 58 56	12-G 5	
19310 MISIONERAS N.S.PILAR	3 5 2 5 3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	71 58 56	5	50011
19320 MISIONES, LAS	2 5 3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	58 56		50002
19325 MISTRAL, GABRIELA GP. SIN ENTRADA	3 5 3 6 3 7 3 7 3 6	56	9-0	50016 50009
19330 MI TIO PRIMA ANGELICA, LA ATALANTA, LA 19342 MOJON, CN (UR) ALF CANAL, PASEO DEL MIRAFLORES, CAMINO DE 19347 MOLAS, M.ROSA (MADRE) MAESTRE RACIONAL SIN SALIDA 19347 MOLAS, M.ROSA (MADRE) MAESTRE RACIONAL SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19360 MOLINO, DETRAS UR P/F DISEMINADO P/F SIN SALIDA 19370 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE)AV 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO, REY, CAMINO CST SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN JEROGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GEGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GEGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GEGORIO, (BARRIO) 19450 MONECON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19520 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST	3 6 3 7 3 7 3 6			50009
19340 MOHENJO-D'ARO, AV.DE CANAL, PASEO DEL MIRAFLORES, CAMINO DE 19342 MOJON, CN (UR) ALF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19347 MOLAS, MROSRA (MADRE) MAESTRE RACIONAL SIN SALIDA 19350 MOLINO DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DETRAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19380 MOLINO, DILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE)AV 19425 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19450 MONCACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19620 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA </td <td>3 7 3 7 3 6</td> <td>89</td> <td></td> <td>50011</td>	3 7 3 7 3 6	89		50011
19342 MOJON,CN (UR) ALF DISEMINADO ALF SIN SALIDA 19347 MOLAS, M.ROSA (MADRE) MAESTRE RACIONAL SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19360 MOLINO, DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DE LAS UR PIF DISEMINADO PIF SIN SALIDA 19425 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV SIN SALIDA 19435 MOLINO, CR. DEL SIS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MONCASO, DE LOS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MONCASO, DE LOS SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19560 MONEORA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19600 MONEORA, MOTRA TRA TRA TRA TRA TRA TRA SIN SALIDA	3 7 3 6	*		50007
19347 MOLAS, M.ROSA (MADRE) MAESTRE RACIONAL SIN SALIDA 19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19360 MOLINO, DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DETRAS UR P/F DISEMINADO P/F SIN SALIDA 19380 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE)AV 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19520 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19520 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19645 MONTAÑANA, CT. MIT <td>3 6</td> <td>*</td> <td></td> <td>50120</td>	3 6	*		50120
19350 MOLINER, MARIA SAGASTA, PASEO DE SAN JOSE, AVENIDA DE 19360 MOLINO, DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DETRAS UR P/F DISEMINADO P/F SIN SALIDA 19380 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19440 MONEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCIEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARI		59		50009
19360 MOLINO DE LAS ARMAS GALE, FELISA ASIN 19370 MOLINO, DETRAS UR P/F DISEMINADO P/F SIN SALIDA 19380 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE)AV 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19580 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEYA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19640 MONREAL ECHEGARY Y CABALLERO ASALTO 19640 MONTAÑANA, CT. MT	1 3	35		50007
19370 MOLINO, DETRAS UR P/F DISEMINADO P/F SIN SALIDA 19380 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO, PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO,(ALCALDE)AV 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY,CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA,AV SAN GREGORIO,(BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19840 MONEAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19845 MONTAL FORNES, P. (AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19860 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTIRA, AV DE LA SIN SALIDA 19860 MONTAÑANA, GARRIO)	3 99			50014
19380 MOLINO, MIGUEL ALFONSO I SAN BRAULIO 19425 MOLINO PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE)AV 19432 MOLINO, CN. DE LOS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19645 MONTAÑANA, CT. MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA 19650 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, CT. PF S	3 7	*		50193
19425 MOLINO PILAR, PG MOLINOS, CN. DE LOS CABALLERO, (ALCALDE) AV 19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) OLIVER, PASCUAL (DR.) 19645 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA SIN SALIDA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, (CT. MNT SIN ENTRADA	1 4	1		50003
19432 MOLINO, CN. DEL SIS SANTA ISABEL, AV. SIN SALIDA 19435 MOLINO REY, CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOR, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA, AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19645 MONTAL FORNES, P. (AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19686 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTEARAGON SE	3 6	53		50015
19435 MOLINO REY,CAMINO CST SAN JORGE CST SIN SALIDA 19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA,AV SAN GREGORIO,(BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19650 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19770 MONTEARAGON SERVET	3 7	71		50058
19440 MOLINOS, CN. DE LOS SAN JUAN D LA PEÑA,AV SAN GREGORIO, (BARRIO) 19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAL FORNES, P. (AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, CT. MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO	3 7	63		50620
19460 MOMPEON MOTOS, ANT. MADRID, AVENIDA DE BARCELONA 19470 MONACO BERNA SIN SALIDA 19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA, PASRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON	3 6	53	12-A,B,C,D 5	
19500 MONCASI, JOSE SAGASTA, PASEO DE TORRES MORALES, M.G. 19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONEAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) <td>2 4</td> <td>22</td> <td></td> <td>50017</td>	2 4	22		50017
19520 MONCAYO ESCORIAZA Y FABRO, M. ESCORIAZA, JOSE P. 19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19650 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUEJMNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) <t< td=""><td>2 4</td><td>45</td><td>9-F 5</td><td>50003</td></t<>	2 4	45	9-F 5	50003
19540 MONCAYO CST RAMON Y CAJAL, PL CST ITALIA CST 19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. PIF SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑANA, (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19755 MONTEMOLIN, (BARRIO)	1 3	32	10-H 5	50006
19580 MONEGROS ALMOZARA, AV. DE LA VICOR, SIERRA DE 19600 MONEVA, JUAN ZURITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19654 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. PIF SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19755 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA <t< td=""><td>3 4</td><td>19</td><td>10-G 5</td><td>50010</td></t<>	3 4	19	10-G 5	50010
19600 MONEVA, JUAN 2URITA, JERONIMO SANCLEMENTE, FELIPE 19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEGANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19750 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA SIN SALIDA 19750 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 6	63	5	50620
19620 MONFORTE, VICENTE MOLINER, MARIA SIN SALIDA 19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19755 MONTEMOLIN, (JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA <td< td=""><td>3 4</td><td>45</td><td>10-F 5</td><td>50003</td></td<>	3 4	45	10-F 5	50003
19630 MONLORA, MNTR NT SRA TIERNO GALVAN, PASEO OLIVER, PASCUAL (DR.) 19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19755 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19755 MONTEMOLIN, (JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA	1 1	5	11-G 5	50001
19640 MONREAL ECHEGARAY Y CABALLERO ASALTO 19645 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA, (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN (JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALID	3 4	35	11-1 5	50007
19645 MONTAL FORNES,P.(AND) BROTO, VALLE DE OCAMPO, VICTORIA 19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA,AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN, (JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 5	37	11-J 5	50007
19650 MONTAÑANA, AV.DE MNT INDUSTRIA, AV DE LA SIN SALIDA 19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 4	7	12-G 5	50002
19660 MONTAÑANA, CT. MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN, JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	2 5	47	10-E 5	50018
19670 MONTAÑANA, CT. P/F SIN ENTRADA SIN SALIDA 19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN, JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	2 6	75	15-A,B,C 5	50059
19680 MONTAÑANA, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNT SIN ENTRADA SIN SALIDA 19700 MONTAÑES BARDAJI, BERENGUER DE TERMINILLO 19717 MONTE LA PLANA, CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN, JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 7	*		50016
19685 MONTAÑANA (PARQUE)MNTSIN ENTRADASIN SALIDA19700 MONTAÑESBARDAJI, BERENGUER DETERMINILLO19717 MONTE LA PLANA, CN TRCARAGON, AV DE TRCSIN SALIDA19720 MONTEARAGONSERVET, MIGUELSAN JOAQUIN19730 MONTECANAL (UR.)SIN ENTRADASIN SALIDA19740 MONTECARLOCUARTA AVENIDARIOS ROMERO, FCO.19750 MONTEMOLIN, (BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 7			50193
19700MONTAÑESBARDAJI, BERENGUER DETERMINILLO19717MONTE LA PLANA, CN TRCARAGON, AV DE TRCSIN SALIDA19720MONTEARAGONSERVET, MIGUELSAN JOAQUIN19730MONTECANAL (UR.)SIN ENTRADASIN SALIDA19740MONTECARLOCUARTA AVENIDARIOS ROMERO, FCO.19750MONTEMOLIN, (BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765MONTERDE, S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 7			50059
19717 MONTE LA PLANA,CN TRC ARAGON, AV DE TRC SIN SALIDA 19720 MONTEARAGON SERVET, MIGUEL SAN JOAQUIN 19730 MONTECANAL (UR.) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19740 MONTECARLO CUARTA AVENIDA RIOS ROMERO, FCO. 19750 MONTEMOLIN, (BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 19752 MONTEMOLIN (JARDINES) SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL 19755 MONTEMOLIN, PG.IND. SIN ENTRADA SIN SALIDA 19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 6	75		50059
19720 MONTEARAGONSERVET, MIGUELSAN JOAQUIN19730 MONTECANAL (UR.)SIN ENTRADASIN SALIDA19740 MONTECARLOCUARTA AVENIDARIOS ROMERO, FCO.19750 MONTEMOLIN, (BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 5	21		50017
19730 MONTECANAL (UR.)SIN ENTRADASIN SALIDA19740 MONTECARLOCUARTA AVENIDARIOS ROMERO, FCO.19750 MONTEMOLIN, (BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 7	88		50139
19740 MONTECARLOCUARTA AVENIDARIOS ROMERO, FCO.19750 MONTEMOLIN,(BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	2 4	10		50013
19750 MONTEMOLIN, (BARRIO)SIN ENTRADASIN SALIDA19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE, S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	2 6	89	6,7,8-J,K 5	
19752 MONTEMOLIN (JARDINES)SERVET, MIGUELSERVET, MIGUEL19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 5 3 7	37 *		50007
19755 MONTEMOLIN, PG.IND.SIN ENTRADASIN SALIDA19760 MONTERDE, RICARDOMADRID, AVENIDA DEMANJON (PADRE)19765 MONTERDE,S. (EMBARC.)SIN ENTRADASIN SALIDA	3 4	10		50013 50013
19760 MONTERDE, RICARDO MADRID, AVENIDA DE MANJON (PADRE) 19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 7	38		50013
19765 MONTERDE,S. (EMBARC.) SIN ENTRADA SIN SALIDA	2 2	20		50010
	0 4	48		50015
19770 MONTERDES MNT MAYOR MNT SIN SALIDA	3 6	75		50059
19780 MONTEREGADO CHECA, JENARO OCTAVIO DE TOLEDO, J.	3 5	34		50007
19790 MONTESSORI, MARIA ZAMBRANO, M. (POETA) SIN SALIDA	2 3	48		50018
19800 MONTEVIDEO PORTUGAL CALANDA, PS DE	3 4	20		50010
19810 MONTON, CN DEL MRL BORGAS, CAMINO MRL BURO, CN DEL MRL	3 7	56		50011
19820 MONTSERRAT, MNTRIO DE SALINAS, MADRINA BUESO, EUGENIA	2 5	9		50002
19825 MONTURIOL,NARCISO SIS SANTA ISABEL, AV. JARA, VICTOR SIS	3 6	71	14-D 5	50016
19830 MONZALBARBA,(BARRIO) SIN ENTRADA SIN SALIDA	3 7	*		50120
19835 MONZALBARBA, CAMINO NOGUERA, CAMINO DE LA MONZALBARBA, (BARRIO)	3 7	45	8-C,D 5	50011
19840 MONZALBARBA, CN. V. VNO LOGROÑO, AUTOVIA DE ALVAREZ RGUEZ., F. MNZ	3 7	61	{	50011
19860 MONZON LASIERRA PURROY JALON, RIO	3 5	37	11-J 5	50007
19880 MOR DE FUENTES CASTELAR, EMILIO ALIERTA, AV. CESAREO	3 4	11	11-H 5	50013
19900 MORANO, FRANCISCO VICO, ANTONIO GERICO, AGUSTIN(MOSEN)	3 4	38	11-I 5	50007
19920 MORATA ECCE HOMO, PLAZA DEL GIL BERGES, JOAQUIN	2 5	1	11-F 5	50003
19940 MORCILLO, CASIMIRO (ARZ LUZ RENOVALES, MARIANO PS	1 3	33	10-I 5	50006
19945 MOREA, PPDO.DE SERVET, MIGUEL ALIERTA, AV. CESAREO	1 4	11		50013
19947 MORENA CLARA VOLVER A EMPEZAR LUCES DE LA CIUDAD	3 6	89		50019
19950 MORENO ALCAÑIZ, EMIL. FALLA, MANUEL DE SIN SALIDA	2 4	40		50017
19980 MORENO, FRANCISCO SJN ESPAÑA, PLAZA DE SJN MORERAS, DE LAS SJN	3 6	69		50820
20000 MORERA AGUADORES SIN SALIDA	3 6	2		50003
20010 MORERIA SALAMERO, MIGUEL PLAZA CESAR AUGUSTO, AVDA	1 1	4		50004
20040 MORERAS, CN. DE GRP SAGRADA, LA GRP ABEJAR, CN. DEL	3 6	65		50190
20050 MORERAS, DE LAS SJN HERNANDEZ, ANGEL SJN NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	3 6	69		50820
20060 MORET, SEGISMUNDO SITIOS, PLAZA DE LOS MINA, PASEO DE LA	1 2	5		50001
20080 MORETO (ESCULTOR) PUENTE VIRREY, CAMINO AULA, LUIS PENA/(ENTE LACINTO MONOACI, 1005		16		50008
20100 MORIONES BENAVENTE, JACINTO MONCASI, JOSE 20120 MORIANES CILIDADES CAMBIO ALIJA LILIS	3 5	32		50006
20120 MORLANES, GIL PUENTE VIRREY, CAMINO AULA, LUIS 20130 MORNES ADMISEN ENDIQUIE MONEOPTE VICENTE	3 5 3 4	16	11-1 5	50008
20130 MORNES ARMISEN, ENRIQUE MONFORTE, VICENTE	3 5	35	11-I 5	50007

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	MOSQUETERA, CN.DE LA	BERDUSAN, VICENTE	UNCETA	3	4	20	9-G	99999
	MOVERA MOVERA, AV MVR	MONZON	GOMBAO, GABRIEL	3 3	5 99	37 85	11-J 14-F;15-G	50007
	MOVERA, AV MVR MOVERA, (BARRIO)	SANTA ISABEL, AV. SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	99 7	65 *	14-F, 15-G	50194
	MOYUELA	COGULLADA, CARRETERA	ESCATRON	3	7	53	13-D	50014
	MOZART,PL W.AMADEO	CADENA(MARQUES DE LA)	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	2	51	12-E	50014
	MOZOTA,DE (CN.) GRP	BARRIO D CAÑON, CN. GRP	TORRE APARICIOS GRP	3	7	65		50190
20210	MOZOTA, CAMINO VNO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	7	61		50011
20211	MUNDIR I	ARCEDIANOS	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	3	01	11-F	50001
	MUEL	PUENTE DEL PILAR, AV.	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	3	50	12-F	50014
	MUELA, LA MNZ	SIN ENTRADA	BARTOLOME, JACINTA MNZ	3	6	64		50120
	MUJERES R.GALLEGO,ASC	BERNA, MIGUEL A. SIS	SIN SALIDA	3	6	71	15-E	50016
	MUJICA LAINEZ(ESCRIT) MULILLAS, LAS	VARGAS LLOSA, MARIO PESCADORET, EL	SIN SALIDA	2	4 7	46 41	10-D 11-B	50018 50018
	MUNIA,LAGOS DE LA MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	COMETA, LA HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50016
	MUNIESA	LEYVA, ANTONIO DE	PERON, JUAN DOMINGO	3	5	56	8-G	50011
	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	RALLO LAHOZ, FCO.	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7-F	50011
	MUÑOZ FERNANDEZ (DR.)	JUAN PABLO II, AV.	HISPANIDAD, VIA	1	4	23	8-H	50009
20260	MUÑOZ, PARCELAC. SIS	ARANA,GL.JOSE R. SIS	SIN SALIDA	3	7	*	15-D	50016
20280	MUÑOZ SECA, PEDRO	TAJON (OBISPO)	COVARRUBIAS (OBISPO)	2	5	25	9-H	50005
	MUR,RICARDO(PARQ.)CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	MURALLAS ROMANAS	MANIFESTACION	CESAR AUGUSTO, PL. DE	1	3	1	11-F	50003
	MURALLA D STA.FE, AV.	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	7	89		50012
	MURANO, ISLA DE AV. MURCIA	PUERTO VENECIA, AV. ALMERIA	SAN POLO CUARTE	2	5 6	88 34	10,11-M 10-J	50021 50007
	MURCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63		50620
	MURERO	ARAGON, RAMIRO I DE	COMIN ROS, ALFONSO C.	2	4	40	8-F	50017
	MURETE, CN DEL CRT	CASTELLON, CARRETERA	CASTELLON, CARRETERA	3	7	83	15-N	50720
20400	MUROS, CN. DE LOS CRT	PLATANOS, PASEO CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-M	50720
20410	MUSICA, CALLEJON	FLETA, (TENOR) AVDA.	SIN SALIDA	2	4	14	11-H	50007
20415	MUSTIENES LUESMA,A.	RALLO LAHOZ, FCO.	GONZALEZ PAREDES,D.	3	5	56	7,8-F	50011
	MUZA BEN ZEYA	ZAFIRO	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
	NADOR	HUERTA	MELILLA	3	4	36	11-J	50007
	NAJERA, MONASTERIO DE	BUESO, EUGENIA	OLIVA, MONASTERIO DE	2	5	9	12-G	50002
	NANUK EL ESQUIMAL, PL NAPOLES	LUCES DE LA CIUDAD ROSELLON	QUIMERA DEL ORO, LA ZARAGOZA LA VIEJA	3 3	6 5	89 38	8-K 11-I	50019 50007
	NASARRE, RUDESINDO	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	9	12,13-G	50007
	NATIVIDAD CEBRIAN, J.L	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	3	7	38	12,13-G	50002
	NAVALES, ANA MARIA	CEUTA, CIUDAD DE	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	5	38	11-I,J	50007
	NAVARRA, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	1	99	40	9-F	99999
20560	NAVARRA, D.BLANCA DE	MADRID, AVENIDA DE	BERDUSAN, VICENTE	2	4	20	9,10-G	50010
20580	NAVARRO, CECILIO	PUENTE DE TABLAS	PUENTE DEL PILAR, AV.	3	5	50	12-F	50014
	NAVARRO, ERNESTO	LORENZO DE BLANCAS,B.	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E	50011
	NAVARRO, PAULINO GRP	LINDE,BARON DE LA GRP	GALAN BERGUA GRP	3	6	65		50190
	NAVARRO PEREZ,F.(ARQ)	ARAGON (CONDES DE)	HISPANIDAD, VIA	3	4	28	9-1	50009
	NAVAS, PG. SJN NAVAS DE TOLOSA	SIN ENTRADA MADRID, AVENIDA DE	SIN SALIDA BERDUSAN, VICENTE	0 2	7 4	20	9,10-G	50820 50010
	NAVE, LA MVR	MOVERA, AV MVR	REVUELTAS, CN LAS MVR	3	7	85	9, 10-G 	50194
	NAYIM	SALARULLANA, JOSE	NEPTUNO	3	4	36	11-J	50007
	NEBRA, JOSE	MIRAFLORES, CAMINO DE	RAMIREZ (ESCULTOR)	3	3	38	11-I	50007
20643	NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	COMERCIO SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
20645	NELKEN, MARGARITA	OCAMPO, VICTORIA	CAMPOAMOR, CLARA	2	4	47	10-D,E	50018
20650	NENRY, PADRE JOSE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50014
	NENUFAR	HEKLA, VOLCAN	DAMA DE NOCHE	3	6	57	7-H	50012
	NEON	CARBONO	PLOMO	3	7	88		50720
	NEOPATRIA, DUCADO DE NEPTUNO	FANLO	ALVAREZ, MARCELINO	3	6 4	60 36	8-J	50012 50007
	NERUDA, PABLO (POETA)	CANAL, PASEO DEL ZAMBRANO, M. (POETA)	ZARAGOZA LA VIEJA CHE GUEVARA,E.(CMDTE)	3 2	99	47	11-J 11-D	50007
	NERVO, AMADO	FABIOLA (REINA)	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4	12	11-H	50008
	NEVADA, LA PS	GIGANTILLAS, LAS	VENDIMIA, LA	2	6	43	11-B	50015
	NEWTON, ISAAC	NOBEL, ALFREDO	LOPE DE VEGA	3	4	56	8-G	50011
20720	NIEVES, NTRA.SRA. PL.	FORATATA	BRAZATO	2	3	60	9-K	50012
20740	NIPHO, MARIANO	ESPRONCEDA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
	NIQUEL	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
	NITROGENO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
	NOBEL, ALFREDO	HISPANIDAD, VIA	BRAVO ORTEGA, ANGELA	3	4	56	8-G	50011
	NOBLEZA NOBLEZA BATURRA	MORETO (ESCULTOR) BETORE BERGUA,CARMELO	FLETA, (TENOR) AVDA. ORENSANZ, BALBINO	3 3	5 4	16 52	11-I 13-F	50008 50014
	NOCHE, LA	DILIGENCIA, LA	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50014
	NOGUERA, CAMINO DE LA	LOGROÑO, AUTOVIA DE	MONZALBARBA, CAMINO	3	5	44	7,8-E	50019
	NOGUERAS, CN. LAS MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	.,0 L	50011
	NORIA	CANTIN Y GAMBOA, FCO	ERAS, PLAZA	3	5	6	11G	50002
	NORIA, CN. DE LA VNO	PINSEQUE, CN.	VISTABELLA, CN VNO	3	7	61	5-C	50011
	NORIA, PS DE LA	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	3	7	93	9-D	50018
	NORMANTE, LORENZO	LEZAUN, TOMAS DE	ANZANO, TOMAS	2	6	89	7-J	50012
	NORTE	CATALUÑA, AVENIDA DE	VALIMAÑA	2	4	50	12-F	50014
	NORTE SIS	MERIDIANO SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71 57	14,15-D	50016
	NOTICIERO, EL NUESTRA SEÑORA (BR.)	MILLAN SERRANO,F. AV.	VALDEFIERRO, AVENIDA	3 3	5 7	57 *	7-H,I	50012
	NTRA SRA DEL CORO P/F	LASIERRA PURROY PEÑAFLOR, AV. P/F	CANAL VEDADO, EL P/F	3	7	82		50007 50193
	NTRA SRA DE LA GLORIA	STA MARIA D OLIVAR,MT	COGULLADA, CARRETERA	3	7	53	12-D	50014
				-			-	

	WOMPDE OALLE	04445 50450404		CATE		2010	DI 4110	
	NUEVO, CN VNO	LOCROÑO, AUTOVIA DE	MONZALBARBA, CAMINO	A 3	<u>B</u> 7	POLG. 61-92	PLANO	C. P. 50011
	NUEVO, CN VNO NUEVO PARQUE SGR	LOGROÑO, AUTOVIA DE SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	6	83	12A	50011
	NUEVO PARQUE,UR. SJN	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	69		50820
	NUEZ DE EBRO, PL.	ORTIZ ZARATE (TTE)	PINETA, VALLE DE	3	5	43	11-D,E	50015
20940	NUMANCIA	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
	NUMANCIA, JOAQUIN	ORENSANZ, BALBINO	BLASCO, MARIA	3	5	52		50014
	NUNCAPARES, CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85	40.11	50194
	OBARRA, MNTRIO. DE OBON	LEPANTO, BATALLA DE SAN JUAN D LA PEÑA,AV	HIGUERA, TOMAS BINÉFAR	3 3	4 5	10 43	12-H 11-C	50002 50015
	OCAMPO, VICTORIA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	JIMENO CORREAS, EDUARDO	2	4	47	10-E	50013
	OCEANIA, CONTINENTE	ALLENDE, SALVADOR AV.	ENGELS, F. (FILOSOFO)	2	5	43	11-C	50015
21000	OCHOA, SEVERO	RUESTA, FRANCISCO DE	VIA VERDE	3	5	56	8-G	50011
	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PIGNATELLI, RAMON VIA	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
	OESTE SIS	MERIDIANO SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	6	71	15-D	50016
	OJICOS,CN.DE LOS MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14,15-F	50194
	OJO VIVO, DEL P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7 5	82 83	10 A	50193
	OLIMPICA SGR OLIVA, MONASTERIO DE	SAN GREGORIO, AV SGR MINGUIJON, SALVADOR	SIN SALIDA URBANO, LUIS (FRAY)	3 2	5 5	9	12-A 12-G	50015 50002
	OLIVA, NTRA.SRA.DE LA	PARELLADA, PABLO	OVIEDO	3	5	37	11-K	50002
	OLIVAN, ALEJANDRO	LAGUNA AZORIN, EMILIO	ALDEA, FRAY JOAQUIN	3	5	56	8-G,H	50011
21102	OLIVAN BAYLE, FCO.	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	SANGUESA CASTAÑOSA, M	3	4	50	11,12-E	50015
21105	OLIVAR, CAMINO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-F,G	50194
	OLIVER, PASCUAL (DR.)	LASIERRA PURROY	GARCIA CONDOY, H.	3	5	37	11-J	50007
	OLIVER, CASAS AYTO.BR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
	OLIVER MOLINA,P. VNO OLIVERA. DE LA CN.	GRANJA, LA VNO	SIN SALIDA	3	6 7	61 *	4-C	50011
	OLIVOS,LOS MRL	SAN ADRIAN DE SASABE COTIELLA,PICO MRL	SIN SALIDA PALMERAS, LAS MRL	3 3	5	56	6-F	50002 50011
	OLIVOS,CN DE LOS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-B	50059
	OLMERA, CN.DE LA GRP	ZAMORAY, CN.DE GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65		50190
	OLMO	CESAR AUGUSTO, AVDA	TEMPLE	3	5	1	11-F	50003
21160	OLMO CST	LOGROÑO, AV. CST	MONCAYO CST	3	6	63		50620
	OLLETA, JUSEPILLO DE	SANAGUSTIN	ARCADAS	3	5	6	11,12-G	50002
	OLVIDADOS, PS. DE LOS	TODO SOBRE MI MADRE	CASABLANCA, AV.	3	6	89	8-K,L	50019
	OLVIDO, CN.DEL MNT	PALOMAS, CN. LAS MNT	SIN SALIDA	3	7	75	15-A	50059
	ONCE ESQUINAS (CJ.) ONCE DE JULIO	ALFONSO I CATALUÑA, AVENIDA DE	SANTA ISABEL RABAL, ROYO DEL	2	2 4	1 52	11-F 12-E	50003 50014
	ONCE DE JOEIO ONCE D SEPTIEMBRE SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50014
	ONTINA CRT	ACEBO CRT	ACEBO CRT	3	7	88		50720
	OPINION PUBLICA,LA	URBANO, LUIS (FRAY)	REBOLLEDO, RODRIGO DE	3	5	9	12-H	50002
21260	ORDESA, VALLE DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
	ORENSANZ, BALBINO	JOTA, AVENIDA DE LA	BURRIEL ALIAS, JESUS	3	4	52	12-F	50014
	ORENSE	AMERICA, AVENIDA DE	SAN ANTONIO DE PADUA	2	5	37	11-J	50007
	ORGANO	MAYOR	CARRILLO, MARTIN	3	5	1	11-G	50001
	ORIENTE	BOLIVIA	MONTEVIDEO	3	4 5	20	9-G	50010
	ORION ORO GIRAL, LUIS A.	OZANAM, FEDERICO BRETON,TOMAS(MAESTRO)	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) ARAGON (CORONA DE)	3 2	5 4	57 26	7-H,I 10-H	50012 50005
	OROEL, PEÑA / CARRERA D'A							
21380	PENYA URUEL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	OZA, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
21420	OROS (MAESTRO)	RABAL, ROYO DEL	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
21440	OROZ, FELIX	RANILLAS, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	*		50015
21450	OROZCO GONZALEZ, FDO	PILON, CN. EL MRL	COTIELLA,PICO MRL	3	5	56	6-F	50011
21455	ORQUIDEA	RODRIGUEZAYUSO, MANUEL (AVDA)	MILLAN SERRANO, FRANCISCA	3	6	57	7-H	50012
		,	(AV.)	0		40		
	ORTILLA, PL. ORIZ GARCIA, CARLOS	GOMEZ AVELLANEDA, G. RALLO LAHOZ, FCO.	GOMEZ AVELLANEDA, G. ALBA,PS LAGOS DE MRL	2	4 5	48 56	10-E 7-F	50018 50011
	ORTIZ ZARATE (TTE)	BROTO, VALLE DE	JUSLIBOL	3	5	43	11-D,E	50011
	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	50015
21500	ORUS, JOAQUIN	ESCORIAZA Y FABRO, M.	SIN SALIDA	3	4	19	10-G	50010
21520	OSA MAYOR	ESTRELLA POLAR, JARDIN	ARGOS	3	5	57	7-I	50012
	OSA MENOR	ESTRELLA POLAR, JARDIN	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
	OSCA	DIAGONAL PLAZA, AV.	BARI	3	7	90	3-G,H,I	50197
	OSLO	ALMOZARA, AV. DE LA	ATENAS, JARDINES DE	2	4 2	45	9-E	50003
	OSSAU, JOSE PELLICER OSSO, ENRIQUE DE	ESTEBANES ANDORRA, VILLA DE	MENDEZ NUÑEZ, CASTO HISPANIDAD, VIA	1 3	4	1 22	11-G 8-H	50003 50017
	OSTALE TUDELA, EMILIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50017
	OSTARIZ FORCEN, T SIS	IGLESIA SIS	SILOS, CN. DE LOS SIS	3	6	71	14-D	50016
	OTERO, BLAS DE(POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	SIN SALIDA	2	4	47	10,11-D	50018
21615	OTIN TRAID, FERMIN SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
	OTO, JOSE	GALE, FELISA	PUENTE DEL PILAR, AV.	3	99	52	12-E,F	50014
	OTOÑO, EL	COLOSO, EL	BALANCIN, EL	2	7	43	11-B	50015
	OUDRID (MAESTRO)	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	SAN VIATOR	3	5	37	11-J	50007
	OVIEDO CST	AMERICA, AVENIDA DE LOGROÑO, AV. CST	CUARTA AVENIDA VALENCIA CST	2	4 6	37 63	10,11-K	50007 50620
	OVIEDO, ANTONIA-M	RIC, PEDRO MARIA	DAMAS, PASEO DE LAS	3 1	о 1	14	10,11-K	50008
	OXIGENO	ALUMINIO	ALUMINIO	3	7	88		50720
	OZA, SELVA DE	AMERICA, AVENIDA DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	3	4	34	10-J	50007
21700	OZA, VALLE DE / CARRERA D'A	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
	VAL D'OZA							
	OZANAM, FEDERICO	INMACULADA, PLAZA DE	HERCULES	3	5	57	7-I	50012
	OZONO, AV DEL PABOSTRIA	CARTUJA-TORRECILLA,CT	AZUFRE	3 3	7 3	88 1	 11-F	50720 50001
21/40	I ADOUTNIA	DORMER, DIEGO	DEAN	3	J	'	11-F	JUUU I

				CATE	GORÍA			
C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	PACAREO, ORENCIO	NOBEL, ALFREDO	YUSTE, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
	PACHELBEL, JOHANN	GRIEG, EDVARD	WAGNER, RICHARD	1	6	89	6-J	50012
	PACIENTE INGLES, EL	DESAYUNO C DIAMANTES	LISTA DE SCHINDLER,LA	3	6	89	7-K-	50019
	PACIFICO, OCEANO	ANGELES, MNTR NT SRA	ANDES, DE LOS	1	4	58	8-H	50012
	PADILLA, JUAN MNT	MALDONADO, FCO. MNT	SIN SALIDA	3	6 6	75 85	15-G	50059
	CLARET,PADRE (GP.)MVR PAISANOS, LOS	MOVERA, AV MVR RIPOLL, VALERO	MOVERA, AV MVR SIN SALIDA	3	7	*	15-G	50194 50015
	PAJAROS, LOS	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K,L	50015
	PALABRA, DE LA (PQ)	IBON	IBON	2	7	89	7-J	50012
	PALACIO CONDES GOMARA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
	PALACIO DUCAL	PIRANESI	CAFE FLORIAN	2	6	88	11-K,L	50021
	PALACIO, DEL CST	LOGROÑO, AV. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	3	5	63		50620
21800	PALACIO VALDES, ARM.	CASTELAR, EMILIO	ALIERTA, AV. CESAREO	3	4	11	12-I	50013
21810	PALACIOS, JOSE JSL	VELILLANAS JSL	BAR JSL	3	7	67	10-A	50191
21815	PALACIOS MTNEZ, J SIS	SANTA ISABEL, AV.	ALAMEDA SIS	3	6	71	14-D,E	50016
21820	PALAFOX, JOSE	SAN BRUNO, PLAZA DE	UNIVERSIDAD	2	5	1	11-F,G	50001
21830	PALAFOX, PASAJE DE	CINCO DE MARZO	INDEPENDENCIA, PS	4	1	4	11-G	50004
21840	PALAFOX MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64		50120
21860	PALAO (ESCULTOR)	MOMPEON MOTOS, ANT.	HISPANIDAD, VIA	2	4	22	8,9-G	50017
	PALERMO	MESSINA	TAORMINA	3	7	90	2-H	50197
	PALLADIO, ANDREA	TEATRO LA FENICE	VOGALONGA, LA	2	6	88	12-L	50021
	PALENCIA	TURMO, MARIANO	GRACIA GAZULLA, FDO.	3	4	49	11-E,F	50015
	PALMA	ESCOPETERIA	AZNAREZ,JOSE(GLORIETA	3	6	3	10-G	50004
	PALMA DE MALLORCA	PAU, VILLA DE ROTONDA	VALLADOLID	3	5	37	11-J	50007
	PALMAS, LAS	CASTELLAR, EL	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
	PALMEDA ON LAG MAIT	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3 7	28	9-H,I	50009
	PALMERAS, CN.LAS MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	, 5	75 56	14,15-B	50059
	PALMERAS, LAS MRL	VISTABELLA MRL	ALMENDROS,LOS MRL	3	5	56 56	6-F	50011
	PALOMA, LA MRL PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	MAYOR MRL COSO	VISTABELLA MRL SANCHO, MANUELA	3 2	5 4	56 6	6-F 11,12-G	50011 50002
	PALOMAR (DOCTOR) SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	3	6	69		50820
	PALOMAS, CN. LAS MNT	MAYOR MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3	7	75	15-A,B	50059
	PALOMEQUE, AGUSTIN	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN ROQUE, PLAZA DE	1	2	4	11-G	50004
	PALOS, LOS MNZ	MONZALBARBA, CAMINO VIEJO (VENTA DEL OLIVAR) MNZ	NO TIENE	3	7	61		50120
22050	PAMPA, DE LA	ANTILLAS, MAR DE LAS	ATLANTICO, OCEANO	1	4	58	8-H	50012
	PAMPLONA, PASEO	PARAISO, PL.BASILIO	AGUSTIN, PASEO MARIA	4	1	4	10-G	50004
	PAMPLONA ESCUDERO, R.	SAN ANTONIO M CLARET	VALENCIA, AVENIDA DE	2	3	26	10-H	50005
	PANAMA	ATLANTICO, OCEANO	ACONCAGUA	1	4	58	8-H	50012
22092	PANIPORTA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	JARANDIN, CAMINO	3	6	75	14,15A	50059
22095	PANIZA	ARNAL CAVERO, PEDRO	RIBERA, PASEO DE LA	2	4	51	12-F	50014
22100	PANO Y RUATA, MARIANO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	2	4	49	11-E	50015
22120	PANTICOSA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	3	34	10-J	50007
22125	PARACHE SJN	HERNANDEZ, ANGEL SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69		50820
22130	PARACUELLOS DE JILOCA	ANTILLON, ISIDORO DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
	PARADERO, DEL TRC	ARAGON, AV DE TRC	IGLESIA, LA TRC	3	7	88		50139
	PARAGUAY	RANILLAS, AVENIDA DE	GARCIA GIL, FELIX	3	7	*		50015
	PARAISO, DEL	PERENA, FELIPE	SIN SALIDA	3	5	1	11-F	50003
	PARAISO, PL.BASILIO	ARAGON, PLAZA DE	GRAN VIA, PS.	4	1	4	10-H	99999
	PARAISO (RESIDENCIAL)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	4	1	14	11-H	50008
	PARAISO MNT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	0.5	50059
	PARAISO MRL PARAISO, EL MVR	VISTABELLA MRL SIN ENTRADA	ALMENDROS,LOS MRL	3	5 7	56 *	6-F	50011
	PARAISO, EL MVR PARAISO (UR.) GRP		SIN SALIDA DISEMINADO GRP	3 3	7	*		0 50190
	PARDO, JUANITO	DISEMINADO GRP GALE, FELISA	DISEMINADO GRP ONCE DE JULIO	3	5	52	 12-E	50014
	PARDO ASSO, JOSE	ZAMBRANO, M. (POETA)	PIRINEOS, AV. DE LOS	2	4	48	11-E	50014
	PARDO BAZAN, EMILIA	RUIZ PICASSO, PABLO	CUARTERO,PILAR (AND)	2	4	47	10-D	50018
	PARDO SASTRON, JOSE	COSO	VERONICA	1	3	1	11-G	50001
	PARDOS DE ARAGON MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SIN SALIDA	3	7	64		50120
	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-J,K	50007
	PARICIO FRONTIÑAN, J.	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	2	3	10-G	50004
22270	PARIS	BRUSELAS	SIN SALIDA	2	4	45	9-F	50003
22280	PARQUE	GARCES, JULIAN (FRAY)	CUARTE	3	4	34	10-J	50007
22290	PARQUE MUR, CALLE CST	VIRGEN DE LA ROSA CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	3	6	63		50620
22310	PARRA, LOLITA	STOLZ, RAMON (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50011
22320	PARRA, LOLITA PLAZA	STOLZ, RAMON (PINTOR)	VILLALPANDO, ALFONSO	3	5	56	7-G	50011
22330	PARRA, VIOLETA	GRACIOSA, ISLA LA	ALLENDE, SALVADOR AV.	2	4	43	11-D	50015
22340	PARRA CST	ARAGON CST	OLMO CST	3	6	63		50620
	PARRAS, PLAZA LAS	ALICANTE	CUENCA	3	5	34	10-J	50007
	PARROS,LOS (CN.) VNO	TOMILLAR, CAMINO VNO	SIN SALIDA	3	7	61	4-C	50011
	PASEANTES,LOS PQ. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	15-D	50016
	PASO CST	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	PASO P/F	ARRABALICO P/F	SIN SALIDA	3	7	82		50193
	PASO SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	MORERAS, DE LAS SJN	3	6	69		50820
	PASTEUR, LUIS	ARANDA, PILAR	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
	PASTOR SANCHO, MATIAS	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	4	43	11-C	50015
	PATAGONIA, PLAZA	ANDES, DE LOS	ANTILLAS, MAR DE LAS	1	5	58 56	8-H	50012
	PATERNO (OBISPO)	BALLESTEROS, PIO, DON	VILLALPANDO, ALFONSO	3	5 7	56 80	7,8-G	50011
	PATIO DE LOS NARANJOS	SALOMON Y REINA SABA TIERNO GALVAN, PASEO	ARCO D LA ESTRELLA,AV CANAL, PASEO DEL	3	<i>7</i> 5	89 37	5-J,K;6-K+ 11-J	50022
	PAU, VILLA DE ROTONDA PANKHURST, EMMELINE	ZAMORA SARRATE, J.	CUARTERO,PILAR (AND)	2	5 4	37 47	11-J 10-D	50007
<u>-</u> 2+30		LANCIO COMMUNIE, U.	SOMETERS, ILAN (AND)	4	7	71	10-0	00010

				CATE				
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	A 3	<u>B</u> 7	POLG.	PLANO 9-D	C. P. 50018
	PAU ESPAÑOL, C.(JARD) PAVAROTTI, LUCIANO	RUIZ PICASSO, PABLO ARENAS, JUAN JOSE	RUIZ PICASSO, PABLO FEIJOO, BENITO(PADRE)	2	6	93 44	9-D 7-E	50018
	PAVIA, BATALLA DE	CASPE, AV.COMPROMISO	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50002
22520	PAZ, LA	SAGASTA, PASEO DE	SCHWEITZER, ALBERT	1	2	14	10,11-H	50008
	PAZ, LA SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69		50820
	PAZ, OCTAVIO	LEGAZ LACAMBRA, LUIS	GOMEZ AVELLANEDA, G.	2	4	46	10-C	50018
	PAZ, DE LA (PARQUE) PAZ, PLAZA DE LA	SIN ENTRADA SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 0	5 7	37 *	11-J 12-K	50007 50007
	PECES BARBA, GREGORIO	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SOLE TURA, JORDI	3	4	44	8-E,F	50007
	PEÑAFLOR,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	O L,1	50193
	PEDRO IV CEREMONIOSO	ISABEL CATOLICA, PS.	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-I,J	50009
22585	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	99	82		50193
	PEDRO II EL CATOLICO	LASTANOSA	SAN ANTONIO ABAD	3	4	42	9-F,G	50010
	PEDRO III EL GRANDE	JERUSALEN	ARAGON (CONDES DE)	1	3	28	9-1	50009
	PEDROLA PEINE DEL VIENTO	CONSEJO DE CIENTO SALOMON Y REINA SABA	TIERNO GALVAN, PASEO TORRE DE HERCULES	3	5 7	37 89	11-J 5-J,K;6-K	50007
	PEGASO	OZANAM, FEDERICO	BOYERO	3	5	57	7-I	50012
	PEIRONA,FCO.(ANDADOR)	JUAN PABLO II, AV.	HISPANIDAD, VIA	1	4	23	8,9-H	50009
22680	PELAYO, TOMAS	EMBARCADERO	MISIONES, LAS	2	4	58	9-J	50009
	PELAYO LAHUERTA,E.MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	TERMINO ALMOZARA MNZ	3	6	64		50120
	PELEGRIN	SAN LORENZO	MAGDALENA, PL. DE LA	3	5	1	11-G	50001
	PELEGRIN, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
	PELLICENA FRAC,S. SIS PELLICER, JOSE	BODEGON, EL SIS SAN JOSE, AVENIDA DE	SAN JOSE SIS TORRES, CAMINO DE LAS	3 2	6 3	71 35	14-D 11-H,I	50016 50007
	PENSAMIENTO	CUARTA AVENIDA	ROCIO	3	5	37	11-K	50007
	PEÑA, DE LA P/F	SANTIAGO P/F	SIN SALIDA	3	7	0.		50193
22760	MONTAÑESA, PEÑA PLAZA / PLAZA D'A PENYA MONTANYESA	^A OZA, VALLE DE	OZA, VALLE DE	3	5	49	11-E	50015
22770	PEÑA TELERA	PEINE DEL VIENTO	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	6-K,L	50022
	PEÑALBA	ANTILLON, ISIDORO DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
	PEÑETAS, PLAZA MRL	PILON, CN. EL MRL	PILON, CN. EL MRL	3	5	56	6-F	50011
	PERACENSE, CASTILLO	CATALUÑA, AVENIDA DE	ABARCA DE BOLEA, ANA	3	7	54	13-D	50014
	PERAL, ISAAC PERALTA (OBISPO)	SAN MIGUEL INMACULADA, PLAZA DE	CONSTITUCION, PASEO PROCION	1	1 5	5 57	11-G 7-I	50001 50012
22860	PERDIDO, MONTE / CARRERA D'O MONTE PERDITO		TRAMULLAS, ANTONIO P.	3	5	43	11-C,D	50015
22865	PERDIGONES,CN. GRP	ABEJAR, CN. DEL	TORRE MARTINEZ,CN.GRP	3	7	65	3,4-B	50190
	PERDIGUERA	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	4	50	11,12-F	50014
22870	PERDIGUERA, CN. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
22890	PEREJILES, RIO	MARTIN, RIO	SIN SALIDA	3	5	55	13-D	50014
	PERENA, FELIPE	CESAR AUGUSTO, AVDA	ECCE HOMO, PLAZA DEL	3	4	1	11-F	50003
	PERERA LARROSA,F GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	6	65		50190
	PEREZ, SILVESTRE	MINGUIJON, SALVADOR	TORRES, CAMINO DE LAS	2	4 2	9	12-G	50002
	PEREZ GALDOS, BENITO PEREZ LLORCA, JOSE P.	TERUEL, PASEO NAVARRA, AVENIDA DE	CORTES, HERNAN ROCA I JUNYENT, MIQUEL	2	4	18 44	10-G 8-F	50004 50011
	PEREZ SERRANO, LUIS	MONTERDE, RICARDO	SARASATE, PABLO	3	4	20	9-G	50011
	PEREZ VIDAL, EMILIO	SAGRADO CORAZON DE J.	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37	11-J	50007
22980	PERIE, PASCUALA	CATALUÑA, AVENIDA DE	JOTA, AVENIDA DE LA	2	3	52	12-E	50014
	PERIODICO D ARAGON,PL	PEREZ LLORCA, JOSE P.	RIOJA	3	4	44	8,9-F	50011
	PERLA, LA	CUARTA AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	37	11-K	50007
	PEROMARTA, TELESFORO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN LAMBERTO, PLAZA	2	3	3	11-G	50004
	PERON, JUAN DOMINGO PERPETUO SOCORRO	PETRONILA (REINA) GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	SAN VICENTE FERRER MONCASI, JOSE	3 2	5 3	56 32	7,8-G 10-H	50011 50006
	PERRAMO, LAGOS DE MRL	LLANOS FLORES, OSCAR	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
	PERRO ANDALUZ, UN	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	8-L	50019
	PERRO, CALLEJON DEL	AGUSTIN, ANTONIO	SIN SALIDA	3	4	6	11-G	50001
23081	PERSEIDAS (AND.)	ARGOS	CENTAURO	3	5	57	7-I	50012
	PERSEO	ACUARIO, GL.	ARIES	3	6	57	7-I	50012
	PERTUSA	FERIA MUESTRAS, RONDA	BARI	3	7	90	3,4-H;3-I	50197
	PESCADORET, EL PESCARA	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT CUARTA AVENIDA	2 3	7 5	41 37	11-B 11-J	50018 50007
	PESETA, LA (CN.)	VALLADOLID GRAL.MILITAR,ACAD. AV	MOLINOS, CN. DE LOS	3	7	83	11-3 12-C	50007
	PETRONILA (REINA)	SENECA, LUCIO ANNEO	LEYVA, ANTONIO DE	3	5	56	8-G	50011
	PETUNIA	ARAGON, MARIA DE	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	10	12-H	50002
23111	PEX, GASPAR DE MNZ	CARRASQUER CASTAN MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
	PEZICO, IBON DE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	3	4	56	8-F	50011
	PIAGET, JEAN	MAJAS DE GOYA, LAS AV	LUCAS, EUGENIO	3	7	41	11-A,B	50018
	PICO DE TEMPESTADES PICOS DEL INFIERNO	PEINE DEL VIENTO PICO DE TEMPESTADES	ARQUEROS,LOS (PS.) CANAL DE IZAS, AV.	3 3	7 7	89 89	6-K 6-K	50022 50022
	PIEDAD,NTRA.SRA.(PL.)	SEPULCRO	SEPULCRO	3	6	1	11-F	50022
	PIEDRA, MONASTERIO DE	NOBEL, ALFREDO	RUESTA, FRANCISCO DE	3	4	56	8-G	50001
	PIEDRA (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	1,49,50	11-F	50001
	PIEDRA, RIO	MARTIN, RIO	MATARRAÑA, RIO	3	5	55	14-D	50014
	PIEDRAFITA, IBON MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
	PIGNATELLI, RAMON	CESAR AUGUSTO, AVDA	PORTILLO, PLAZA DEL	2	99	3	10-F,G	50004
	PIGNATELLI RAMONIVIA	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	3	35	11-I	50006
	PIGNATELLI, RAMON VIA PIGNATELLI, RAMON GRP	AMERICA, AVENIDA DE JOTA, AV. DE LA GRP	OCTAVIO DE TOLEDO, J. GALAN BERGUA GRP	2	3 6	34 65	10-J	50007 50190
	PIGNATELLI GRP	MAYOR GRP	SAGRADA, LA GRP	3	7	*		50190
	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ALFONSO I	SEO, PLAZA DE LA	4	1	1	11-F	50003
	PILAR, NTRA. SRA. CRT	PLATANOS, PASEO CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-N	50720

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	PILAR, DEL PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	54	13-D	50014
	PILAR, DEL (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	4		12-F	50014
	PILON, CN. EL MRL PINA DE EBRO	LOGROÑO, AUTOVIA DE CUARTE	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 3	99 5	56 34	6,7-F 10-J,K	50011 50007
	PINA LANUZA, JOSE PL.	SANTA GEMA	NAYIM	3	4	34 36	10-J,K 11-J	50007
	PINAR	AFRICA	CUARTE	3	5	34	10-J	50007
	PINARES SJN	ESPLIEGO SJN	TOMILLO SJN	3	7	69		50820
	PINEDA, MARIANA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	MONTAL FORNES,P.(AND)	2	3	47	10-E	50018
23340	PINETA, VALLE DE / CARRERA D'A VAL DE PINETA	BROTO, VALLE DE	YESA, PANTANO DE	3	5	43	11-D,E	50015
23342	PINILLA PASCUAL,M GRP	GALAN BERGUA GRP	FUERTES VIDOSA,L GRP	3	6	65		50190
	PINILLA SOLIVERES, L.	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	MOLINOS, CN. DE LOS	3	6	53	12-C	50015
23345	PINILLAS,BARRIADA GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	65		50190
23350	PINILLOS CRUELLS, M.	PINETA, VALLE DE	ANDRES, PILAR	3	5	43	11-E	50015
23360	PINO	SAS, SANTIAGO PLAZA	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	2	3	1	11-G	50003
	PINO, EL CRT	CATORCE SEPTIEMBCRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
	PINO, CN.EL MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	85		50194
	PINOS, PQ.DE LOS	SAN NICOLO	MERCADER DE VENECIA	2	7	88	11-M	50021
	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	LONGARES,CN	3	6	61	4-C	50011
	PINZON, HERMANOS PINTORA, LA MNZ	ITALIA SAN JOSE, AVENIDA MNZ	UNCETA SIN SALIDA	3	2 7	20 64	9-G	50010 50120
	PIO XII, GLORIETA	CESAR AUGUSTO, PL. DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	3	1	11-F	50003
	PIQUER, ANDRES	SAN FRANCISCO, PLAZA	VIVES, LUIS	2	3	31	10-I	50005
	PIRANESI	PUENTE SUSPIROS, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
	PIRINEOS, AV. DE LOS	SANTIAGO (PUENTE)	HUESCA, AUTOVIA DE	1	99	43,46 A 49	11-C,D,E,I	
	PIRINEOS, LOS	CUARTA AVENIDA	RIOS ROMERO, FCO.	3	5	37	11-K	50007
23540	PISCIS	CENTAURO	EPILANO	3	5	57	7-I	50012
23560	PIZARRO, FRANCISCO	ALMAGRO	CORTES, HERNAN	1	2	18	10-G	50004
23570	PLAN, IBON DE MRL	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	AEROPUERTO, CARRETERA	3	4	56	7-E,F,G,H	1 50011
	PLANA, TRAVESIA MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAN BLAS MNZ	3	6	64		50120
	PLANO, CN DEL MRL	EPILA, CAMINO DE MRL	PLAN, IBON DE MRL	3	7	56	7-G	50011
	PLATA, MAR DEL PLAZA	ANDES, DE LOS	SIN SALIDA	1	4	58	8-H	50012
	PLATANOS, PASEO CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	CASTELLON, CARRETERA	3	6	86	15-M,N	50720
	PLATINO	CARBONO	PLUTONIO	3	7	88		50720
	PLAZA, LA ALF PLAZA,(POLIGONO)	CASTELLAR ALF SIN ENTRADA	HERRERIA, LA ALF SIN SALIDA	3	7 7	66 90	3-H	50120 50197
	PLENAS, VILLA DE	ALLENDE, SALVADOR AV.	CASAÑAL SHAKERY,A.PS.	3	4	43	3-п 11-D	50015
	PLEYADES, LAS	BOYERO	HERCULES	3	5	57	7-I	50013
	PLUTON	OZANAM, FEDERICO	ESTRELLA POLAR, JARDIN	3	5	57	7-I	50012
	PLUTONIO	PLATINO	CARBONO	3	7	88		50720
23690	PLOMO	AZUFRE	CARBONO	3	7	88		50720
23700	POBLET, MONASTERIO DE	MATADERO	AGUAYO,PL.F. (PINTOR)	2	4	11	12-H	50013
23705	POCH GASCON, AMPARO	ARAGON, RAMIRO I DE	COMIN ROS,ALFONSO C.	2	4	40	8-F,G	50017
	POESIA, LA (PLAZA)	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	6	41	11-A	50018
	POETAS, PARQUE DE LOS	NERUDA, PABLO (POETA)	NERUDA, PABLO (POETA)	2	5	47	11-D,E	50018
	POITIERS, INES DE	GARAS, JULIAN (FRAY)	RAMIRO II (EL MONJE)	3	5	33	10-I	50006
	POLANCO, TTE.PL.	ORTIZ ZARATE (GRUPO)	SIN SALIDA	3	5	43	11-D	50015
	POLANCO, TTE. (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	43	11-D	50015
	POLICIA LOCAL, AV. POLIGONO CST	HISPANIDAD, RONDA	PUERTO VENECIA, AV.	3 3	6 6	88 63	11-K,L	50021 50620
	POLLERO, CN EL MRL	CONSTITUCION, AV. CST PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	56	6-F	50020
	POMARON HERRANZ,J.L.	MINA, PASEO DE LA	TORRES, CAMINO DE LAS	2	3	13	11-G,H	50008
	PONALTOS, CAMINO MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	6	85	14-F	50194
	PONTARRON, EL P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7	84		50163
	PONTE, GALO	coso	MORATA	2	5	1	11-F,G	50003
23840	PONTEVEDRA	AMERICA, AVENIDA DE	LASIERRA PURROY	2	4	37	10,11-J	50007
23860	PONTON, EL MNZ	TEJERO MOLINA,I. MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	3	6	64		50120
	PONZA, ISLA DE	FANLO	NEOPATRIA, DUCADO DE	3	6	60	8-J	50012
	PONZANO, PONCIANO	CASA JIMENEZ(MARQUES)	PAMPLONA, PASEO	1	2	4	10,11-G	
	PORCELL, JUAN	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
	PORTA ROMANA, (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	5	52	12,13-F	
	PORTAL, NTRA.SRA. PL.	MINGOTE (MAESTRO)	VILLA,NICANOR(VILLITA	2	3	9	12-G	50002
	PORTAL, CAMINO DEL MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7 7	85		50194
	PORTAZGO, PG. IND. PORTAZGO-SAN LAMBERTO	SIN ENTRADA NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA LOGROÑO, AUTOVIA DE	3 3	3	61	6-D 8-F	50011 50011
	PORTAZGO-SAN EAMBERTO,J	PILON, CN. EL MRL	SAN LAMBERTO, PTGZO.	3	3	56	8-F	50011
	PORTER, PEDRO	SAN ELOY	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7,8-G	50011
	PORTILLO, PLAZA DEL	ARANDA (CONDE DE)	AGUSTIN, PASEO MARIA	4	3	3	10-F	50004
	PORTOLES, PASCUAL	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	SIN SALIDA	3	7	*	8-J	50007
	PORTOLES, ROSA CN.MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75		50059
24020	PORTUGAL	BOLIVIA	CLAVIJO, BATALLA DE	2	4	20	9-G	50010
24030	PORTUGAL(REINA DE)SIS	SANTA ISABEL, AV.	DIA, EL SIS	3	5	71	14-D,E	50016
24040	PORVENIR	RUISEÑORES, PASEO DE	SIN SALIDA	2	4	33	10-I	50006
	POZA, CN. DE LA ALF	SALITRERIA ALF	ALFOCEA, CAMINO DE MNZ	3	7	66		50120
	POZO	PALOMAR, ALEJANDRO (DR.	ESTRELLA	3	5	6	11-G	50002
	POZO, CAMINO EL MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85		50194
	POZO DE LAS ERAS TRC	MONTE LA PLANA, CN TRC	SIN SALIDA	3	7	88	44.1	50139
	PRADILLA, FRANCISCO	CUELLAR, PASEO DE	MOLINER, MARIA	2	4	35	11-1	50007
	PRADO,	DIAGONAL PLAZA, AV.	DIAGONAL PLAZA, AV.	3	7	90	2-H,I	50197
	PRADO PRATT, HUGO	EMBARCADERO TEATRO LA FENICE	CENTRO VOGALONGA, LA	2 2	4 6	58 88	9-J 12-L	50009 50021
2-100	,		. S S/ LONG/ I, LA	_	U	50	14-L	00021

				CATE				
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	A	<u>B</u>	POLG.	PLANO	C. P.
	PREDICADORES PREVISION SOCIAL	CESAR AUGUSTO, AVDA MIRAFLORES	SANTO DOMINGO, PLAZA BURRIEL, F.(ESCULTOR)	2	3	2 12	10,11-F 11-H	50003 50008
	PRYDES, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38		50720
	PRIMAVERA, LA	SUEÑO. EL	BALANCIN, EL	2	7	43	11-B	50015
	PRIMA ANGELICA, LA	CASABLANCA, AV.	TAMBOR DE HOJALATA,EL	3	6	89	8-L	50019
24200	PRINCESA	ARAGON (CORTES DE)	TERUEL, PASEO	1	3	18	10-G,H	99999
24215	PRINCIPE DE PERSIA	CASABLANCA, AV.	TETRIS	3	7	89	6-J	50022
	AGUSTIN PRINCIPE, M.	BRAVO ORTEGA, ANGELA	SIN SALIDA	3	5	56	8-G	50011
	PRIVILEGIO D LA UNION	SAN JOSE, AVENIDA DE	CABALDOS, CAMINO DE	2	4	11	11,12-H	50013
	PROCION	HERALDO DE ARAGON	VIA LACTEA	3	5	57	7-I	50012
	PROGRESO, PLAZA DEL PROVENZA	MALAGA ROSELLON	JAEN	3 3	5 5	34 38	10-J 11-I	50007 50007
	PRUDENCIO	SAN ANTON, PLAZA DE	ZARAGOZA LA VIEJA ALFONSO I	2	4	1	11-F	50007
	PUEBLA DE HIJAR, LA	SERVET, MIGUEL	ALIERTA, AV. CESAREO	2	4	38	12-I	50003
	PUENTE, EL SJN	SAN JUAN SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
	PUENTE CLAVERIA GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	SIN SALIDA	3	7	65		50190
24420	PUENTE DEL PILAR, AV.	PILAR, DEL (PUENTE)	CATALUÑA, AVENIDA DE	2	4	50	12-E,F	50014
24425	PUENTE DEL REINO	TORRE DE HERCULES	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-J,K	50022
24430	PUENTE DE TRIANA	ARCO DE MEDINACELI	HEROINAS D LOS SITIOS	3	7	89	5-K	50022
	PUENTE PORTERA, CN MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	56		50011
	PUENTE SUSPIROS, AV.	POLICIA LOCAL, AV.	SIN SALIDA	2	5	88	11,12-L	50021
	PUENTE DE RIALTO	TIZIANO, AV.	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	11,12-L	50021
	PUENTE DE TABLAS PUENTE VIRREY, CAMINO	JESUS SAN JOSE, AVENIDA DE	SIN SALIDA ZARAGOZA LA VIEJA	3 2	4	50 15	12-F 11-I	50014 99999
	PUERTA NORTE,PG.EMPR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	69		50820
	PUERTA DE ALCALA	ARQUEROS,LOS (PS.)	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	4,5-K	50022
	PUENTE VIRREY, TRAV.	SAN JOSE, AVENIDA DE	ZARAGOZA LA VIEJA	2	4	36	11-I	50007
	PUERTA SANCHO-CALLE A	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50003
24503	PUERTA SANCHO-CALLE C	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50003
24504	PUENTES,PS.DE LOS	RUIZ PICASSO, PABLO	FLUVI, PL. DE	3	4	93	9-D,E	50018
24506	PUENTES D MADISON,LOS	SEPTIMO ARTE, AV.	DESAYUNO C DIAMANTES	3	6	89	7,8-K	50019
	PUERTA HIERRO, (UR.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	57	7-I	50012
	PUERTA DE SANCHO, AV.	AUTONOMIA, AVENIDA	ALMOZARA, AV. DE LA	2	3	45	9-E,F	50003
	PUERTO DE PALOS	BUENAVISTA, CABEZO DE	JAEN SIN SALIDA	3 2	5 6	34 88	10-J	50007
	PUERTO VENECIA, AV. PUERTO VENECIA(UR-PG)	POLICIA LOCAL, AV. SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	2	7	88 88	11-L,M 10,11-M	50021 50021
	PUEYO, EDUARDO DEL	ARAGON (CORONA DE)	MENENDEZ PELAYO	2	3	27	9,10-H	50021
	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	CASPE, AV.COMPROMISO	SANCHO ARROYO, JOSE	2	4	9	12-H	50002
	PUEYO PEREZ, FCO GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	MAYOR GRP	3	6	65		50190
	PUIG, NTRA.SRA.D VLR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50692
24610	PUJASOL, ESTEBAN (DR)	ARTIGAS, MIGUEL	CASANOVA (CARDENAL)	3	6	56	7,8-G	50011
24615	PUNTES GRACIA,L.(AND)	ROSALES, PASEO DE LOS	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
	PURISIMA,CN.DE LA MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	SIN SALIDA	3	7	75		50059
	PURROY (BARON DE)	LEYVA, ANTONIO DE	LEON, FRAY LUIS DE	3	5	56	8-G	50011
	QUATTRO, PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-J	50013
	QUEROL, AGUSTIN	SARDAÑA, INOCENCIO	AHUMADA (MARQUES DE)	3	7 3		40.11	50007
	QUEVEDO, FRANCISCO DE QUIMERA DEL ORO, LA	SERVET, MIGUEL CIUDADANO KANE	ARAGON, MARIA DE MAQUINISTA DE LA GRAL	3 3	о 6	10 89	12-H 8-K,L	50013 50019
	QUINCE DE AGOSTO CRT	CATORCE SEPTIEMBCRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	7	*	0-IX,L	50720
	QUINTA JULIETA	MOHENJO-D'ARO, AV.DE	DRON-LACHO, PLAZA DE	3	7	*	10-J	50007
	QUINTAL, DEL SJN	FANEGA, LA SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
	QUINTO,ANDADOR DE MNZ	SANTA ANA MNZ	JOYOSA, LA MNZ	3	6	64		50120
24680	QUINTO, AGUSTIN DE	SANTA TERESA DE JESUS	LASALA, MANUEL	2	4	31	10-I	50006
24690	QUINTANA LACACCI(AND)	HUNGRIA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD, VIA	1	3	28	9-H,I	50009
	QUINTO DE EBRO	DELICIAS	SANTA RITA DE CASIA	3	4	21	9-G	50017
	QUITASOL, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
	RABADA, ALBERTO	LORENZO DE BLANCAS,B.	FRAGA IRIBARNE,MANUEL	3	5	44	8-E	50011
	RABAL, ROYO DEL RABALETE	GALE, FELISA TORRES, CAMINO DE LAS	ONCE DE JULIO FABIOLA (REINA)	3 3	5 7	52 *	12-E	50014 50008
	RABIDA, MNTRIO.DE LA	ROMEO, LEOPOLDO	SIRESA, MONASTERIO DE	2	4	9	12-G,H	50002
	RADIO	SILICIO	PLUTONIO	3	7	88		50720
	RAFOLS (MADRE)	RAMON Y CAJAL, S.	PIGNATELLI, RAMON	1	3	3	10-G	50004
24805	RALLO LAHOZ, FCO.	HISPANIDAD, VIA	VAL, ENRIQUE MRL	3	5	56	7,8-F	50011
24810	RAM, ISABEL	SANTA RITA DE CASIA	UNIVERSITAS, VIA	3	3	21	9-G	50017
24820	RAM, DOMINGO	SANGENIS, ANTONIO	ALCAÑIZ	2	4	21	9-G	50017
	RAM DE VIU, LUIS	SAN JUAN DE LA CRUZ	SUPERVIA, MARIANO	2	4	31	10-H,I	50006
	RAMAZZINI, BERNARDO	HUESCA, AUTOVIA DE	MOLINOS, CN. DE LOS	3	6	41	11,12-B	50015
	RAMBLA PAMIDEZ IOSE(ADO) CDT	LOURDES	MEDIODIA	3	5 6	51 86	12-F	50014
	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT RAMIREZ,PEDRO CALIXTO	CATORCE SEPTIEMBCRT SAN LORENZO	CONSTITUCION, AV. CRT MAYOR	3 2	5	86 1	15-M,N 11-G	50720 50001
	RAMIREZ (ESCULTOR)	SALAS (ESCULTOR)	CEUTA, CIUDAD DE	3	4	36	11-G 11-J	50007
	RAMIRO II (EL MONJE)	ESTREMIANA (MAESTRO)	POITIERS, INES DE	2	4	33	10-I	50007
	RAMON BERENGUER IV	MOLINER, MARIA	AHUMADA (MARQUES DE)	3	4	35	11-I	50007
	RAMON Y CAJAL, S.	BOGGIERO, BASILIO	CESAR AUGUSTO, AVDA	1	3	3	10-F,G	99999
24980	RAMON Y CAJAL, PL CST	PALACIO, DEL CST	MONCAYO CST	3	6	63		50620
	RAMON Y CAJAL, S. CST	RAMON Y CAJAL, PL CST	COSTA, PL JOAQUIN CST	3	6	63		50620
	RANILLAS, AVENIDA DE	BANDERAS,GL.DE LAS	TERCER MILENIO,(PTE.)	2	3	46AL48	10-D,E	50018
	RANILLAS, CN.	ZARAGOZA JSL	ATARES, JOSE (AV)	3	7	47		50191
	RAPERI, DE LA SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	5	71	14-D	50016
	RAQUEROS, LOS RAVEL, MAURICE	ARCO DEL TRIUNFO WAGNER, RICHARD	ARCO D LA ESTRELLA,AV SIN SALIDA	3 1	7 6	89 89	5-J 6-I	50022 50012
20001		CHER, MOUNTE	SITOTELLIT		3		J-1	50012

				CATE				
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	<u>A</u>	<u>B</u>	POLG.	PLANO	C. P.
	RAYA, CAMINO DE LA RAYA, CN.DE LA MRL	SAN ADRIAN DE SASABE SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7 7	10 *	13-H	50002 50011
	RAZON, DE LA (PQ)	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	2	7	89	8-K	50011
	REAL, PLAZA MNZ	BELTRAN HILERA,S. MNZ	BELTRAN HILERA,S. MNZ	3	6	64		50120
25028	REAL CASTILLO, M.P.MNT	GIRAL PEREZ, M.T. MNT	MENE ARRUGA,AMADO MNT	3	6	75	15-B	50059
	REALENGO,EL (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	6	*	10-K	50012
	REAL ZARAGOZA,AV SIS REBOLERIA	SANTA ISABEL, AV. REBOLERIA, PL. DE LA	VILLAMAYOR, CT. SIS ASALTO	3 2	6 4	72 7	15-D,E 12-G	50016 50002
	REBOLERIA, PL. DE LA	TENERIAS, PL. DE LAS	RIO	2	4	7	12-G 12-G	50002
	REBOLLEDO, RODRIGO DE	SANCHO ARROYO, JOSE	HISPANIDAD, RONDA	2	4	9	12-H	50002
25100	RECONQUISTA	SAN MIGUEL, PLAZA	HEROISMO	2	3	6	11-G	50001
25120	REFECTORIO, DEL CRT	SANCHO, (DOCTOR) CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
	REFUGIO	SAN JORGE	MAYOR	2	3	1	11-G	50001
	REFUGIO DE GORIZ	CIRCO DE CARRIATA	FUENTE MAGICA SIN SALIDA	3	7 6	89 83	5,6-K;5-L	
	REGANTES,DE LOS SGR REGAO, EL UR. P/F	JESUS Y MARIA SGR SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	*	12-A	50015 50193
	REGLA, JUAN (FRAY)	MOMPEON MOTOS, ANT.	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	3	22	8-G	50017
	REGULO	ANTARES	PROCION	3	5	57	7-I	50012
25220	REINA, DE LA	SAN RAMON NONATO	CAMISERA, CARRERA D LA	3	6	56	7-G	50011
	REINA DE AFRICA, LA	OLVIDADOS, PS. DE LOS	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-L	50019
	REINO	GARGALLO, PABLO AV.	ARAGON, PEDRO I DE	3	4 3	45 46	9,10-F	50003
	REMACHA, PABLO REMOLINOS CRT	PUENTE VIRREY, CAMINO ESPAÑA. PLAZA DE CRT	ARRIBAS SANCHEZ,RAMON MAYOR CRT	3	6	16 86	11,12-I 15-M	50008 50720
	RENOVALES, MARIANO PS	COLON, PASEO DE	LASALA, MANUEL	1	3	30	10-I,J	50006
	REPOLLES (COMANDANTE)	COSO	SAN MIGUEL	1	3	5	11-G	50001
25320	REPLACETA TRC	IGLESIA, LA TRC	BALSA, LA TRC	3	7	88		50139
	RESPLANDOR, EL	ISLA DEL TESORO, LA	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7,8-K	50019
	RESPETO, PARQUE DEL	CUARTERO,PILAR (AND)	CUARTERO,PILAR (AND)	2	5	47	10-D	50018
	RETAMA CRT RETASCON	ACEBO CRT LONGARES, PS DE	SISALLO CRT ARNAL CAVERO, PEDRO	3	7 5	88 51	12-F	50720 50014
	REVUELTAS, CN LAS MVR	NAVE, LA MVR	PORTAL, CAMINO DEL MVR	3	7	85	14,15-E,F	
	REY, FLORIAN	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
25383	REY ARDID, RAMON (DON)	ESQUILLOR GOMEZ, MARIANO	MAJAS DE GOYA, LAS (AVENIDA)	3	6	41	10-B	50018
	REY CORRAL, JOSE-A SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	NORTE SIS	3	6	71	14-D	50016
	RIBAGORZA	MAZO, JUAN BTA. DEL	PUERTA DE SANCHO, AV.	3	4	45	9-F	50003
	RIBERA, JULIAN RIBERA, CN.DE LA GRP	LASTANOSA LINDE, CN.DE LA GRP	RIOJA PUENTE CLAVERIA GRP	2	4 7	42 65	9-F,G	50010 50190
	RIBERA, PASEO DE LA	GARCIA ARISTA, GREG.	COSUENDA	3	99	49	11,12-F	99999
	RIC, PEDRO MARIA	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, CAMINO DE LAS	1	1	14	11-H	50008
25460	RICARDOS (GENERAL)	PRIVILEGIO D LA UNION	BRAILLE, LUIS	3	4	11	12-H	50013
	RICLA	CERRADA (DOCTOR)	ARAGON (CORTES DE)	1	3	18	10-H	50005
	RIEGO, EL SIS	SANTA ISABEL, AV.	SIN SALIDA	3	5	71	14-D	50016
	RIEGO, CALLEJON RIEGO, TRAVESIA SIS	SANTA CECILIA RIEGO, EL SIS	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	5 6	11 71	12-I 14-D	50013 50016
	RIELLA CRT	AJEDREA CRT	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	7	88	14-D 	50720
	RIGEL	INMACULADA, PLAZA DE	CAPRICORNIO	3	5	57	7-I	50012
25540	RIGLOS	FORATATA	SAGRADA FAMILIA	2	4	60	9-K	50012
	RINCON	AGUSTIN, ANTONIO	HEROISMO	3	4	6	11-G	50002
	GOYA, RINCON DE	PLATANOS, PASEO	SIN SALIDA	3	4	30	10-J	50006
25575	RINCON DEL CIELO	PEINE DEL VIENTO	FUENTE MAGICA	3	7 5	89 7	"5-L;6-K"	50022
	RIO, CALLEJON	REBOLERIA, PL. DE LA RIO	MONREAL SIN SALIDA	3	5 5	7	12-G 12-G	50002
25600		COGULLADA, AV.CN. SJN	SIN SALIDA	3	6	69		50820
25605	RIO BRAVO	AMERICANO EN PARIS,UN	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K,L	50019
25610	RIOJA	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	99	40	9-F,G	50017
	RIOS ARAGON, (URB.)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	5	*	17-C	50014
	RIOS ROMERO, FCO.	CUARTA AVENIDA RANILLAS, AVENIDA DE	PENSAMIENTO	3	5	37 *	11-K	50007
	RIPOLL, VALERO RIPOL URBANO, VALERO J	PIRINEOS, AV. DE LOS	BUENOS AIRES. MARTINEZ SORIA, FCO.	3 2	7 4	48	11-E	50015 50018
	RIPA, FRANCISCO DE LA	SAN JUAN DE LA CRUZ	QUINTO, AGUSTIN DE	2	4	31	10-H,I	50006
	RIVAS, JUAN JOSE(DR.)	RUIZANGLADA, MARTIN	SAN JUAN DE LA CRUZ	2	3	32	10-H	50006
25665	ROBIN DE LOS BOSQUES	SIETE SAMURAIS, LOS	CASABLANCA, AV.	3	7	89	7-K	50019
	ROBLE, DEL	ALAMOS, AV DE LOS	TILOS, PS DE LOS	2	4	58	8-I	50012
	ROCA I JUNYENT, MIQUEL	RIOJA	HERRERO RGUEZ-MIÑON,M	3	4	44	8,9-F	50011
	ROCASOLANO, ANTONIO ROCIO	HERRERO, ANA ISABEL ESMERALDA	PAZ, LA ZAFIRO	3	3 5	14 37	11-H 11-K	50008 50007
	RODA DE ISABENA	BARCELONA	BEGOÑA, NTRA. SRA. DE	3	4	22	9-G	50007
	RODANAS, SANTUARIO DE	CHIPRANA, VILLA DE	SIRESA, MONASTERIO DE	2	3	9	12-G	50002
25717	RODRIGUEZ, AGUSTINA	DIECISEIS JULIO SIS	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016
	RODRIGUEZ, VENTURA	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	36	11-I	50007
	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		MADRID, AUTOVIA	3	7		40.0	50012
	RODRIGO FRANCISCO	MONREAL YOLANDA DE BAR	TAUSTE, PLAZA DE	3	5 5	7 10	12-G 12-H I	50002
	RODRIGO, FRANCISCO RODRIGO, JOAQUIN	YOLANDA DE BAR S JUAN BAUTISTA SALLE	CHAMINADE (PADRE) VIVALDI, ANTONIO	3 1	5 6	10 89	12-H,I 6-I	50013 50012
	ROJAS,ALFEREZ(GP-F I)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	5	22	8-H	50012
	ROMA, PARQUE(URBANIZ)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	3	19	10-G	50010
	ROJAS,ALFEREZ(GP-F II)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	22	8-H	50017
	ROMA, PLAZA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	SANTANDER	4	3	19	10-G	50010
	ROMEA, POLICARPO	COSO	HEROISMO	3	4	6	11-G	50002
	ROMEO, LEOPOLDO ROMEO PESCADOR, FELIX	MINGUIJON, SALVADOR ALIERTA, AV. CESAREO	RUSIÑOL, SANTIAGO SERVET, MIGUEL	2	3 5	9 11	12-G,H 12-I	50002 50013
_0040				5	J		14-1	55010

C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	CATE	GORÍA B	POLG.	PLANO	C. P.
	ROMERO CRT	SISALLO CRT	SIN SALIDA	3	7	88		50720
	ROMERO, FRANCISCO	SAN VIATOR	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-J,K	50007
25865	ROMERO, OSCAR A.	PORTILLO, PLAZA DEL	AGUSTIN, PASEO MARIA	1	2	3	10-F	50004
	RONCAL, VALLES DE	MARTINEZ SORIA, FCO.	RIPOL URBANO, VALERO J	2	7	*	9-D	50015
25875	RONCAL, VALLE DEL / CARRERA D'A VAL DE RONCAL	ZURIZA, VALLE DE	ALMADIEROS DEL RONCAL	3	5	49	11-E	50015
	RONCESVALLES, MNTRIO	TORRE RAMONA (PARQUE)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
	RONDA, CN. DE	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	3	7	75	15-A,B,C	
	ROSA, LA (PLAZA) MRL	ROSA, LA MRL	LACASA, PACO (PARQUE) MRL	3	5	65	6-F	50011
	ROSA, LA MRL	PILON, CN. EL MRL	VISTABELLA MRL	3 3	5 4	56 9	6-F	50011
	ROSALES, EDUARDO ROSALES, LOS UR. P/F	RUSIÑOL, SANTIAGO DISEMINADO P/F	FIGUERAS SIN SALIDA	3	7	*	12-G 	50002 50193
	ROSALES, PASEO DE LOS	SAN JOSE, AVENIDA DE	TORRES, CAMINO DE LAS	1	3	15	11-H,I	50008
	ROSALES DEL CANAL,LOS	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	6	89	6-J	50012
	ROSARIO, PLAZA DEL	VILLACAMPA, PEDRO	LACRUZ, MANUEL	3	6	49	11-F	50015
	ROSARIO, NTRA.SRA GRP	ESPAÑA, PLAZA DE GRP	LORETO, NTRA.SRA. GRP	3	5	65		50190
25990	ROSARIO, NTRA.SRA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
26000	ROSARIO, PL.N.SRA MNT	IGLESIA MNT	IGLESIA MNT	3	6	75	15-B	50059
26040	ROSARIO, PL. DEL P/F	PASO P/F	CRUCES, LAS P/F	3	7	82		50193
26060	ROSAS	EMBARCADERO	CENTRO	2	4	58	9-J	50009
	ROSELLON	FLETA, (TENOR) AVDA.	MIRAFLORES, CAMINO DE	3	4	38	11-I	50007
	ROTELLAR, MANUEL	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	5	43	11-C	50015
	ROYO, ANTONIO	ZAPATER CERDAN, A.	BETORE BERGUA, CARMELO	3	5	52	13-F	50014
	ROYO DEL RABAL, PQ.	RABAL, ROYO DEL	RABAL, ROYO DEL	3	5	52	12-E	50014
	ROYO URIETA, MARIANO ROYO VILLANOVA, LUIS	GRAN VIA, PS. SAN JOSE, AVENIDA DE	CERVANTES, MIGUEL DE SANCHO LEZCANO	1 3	2 4	17 36	10-H 11-I	50006 50007
26140		PERLA, LA	ZAFIRO	3	5	37	11-K	50007
	RUBIO DE FRANCIA,J.L.	ALLENDE, SALVADOR AV.	SOTONERA, PANTANO DE	3	5	43	11-D	50015
	RUEDA, MONASTERIO DE	MOLINER, MARIA	VISTA ALEGRE	2	4	35	11-I	50007
	RUESTA, FRANCISCO DE	VITORIA	PIEDRA, MONASTERIO DE	3	5	56	8-G	50011
	RUESTA, VILLA DE	CATALUÑA, AVENIDA DE	OTO, JOSE	3	7	*	10-E	50014
26200	RUFAS	COSO	SAN MIGUEL	2	3	5	11-G	50001
26210	RUIMONTE, PEDRO MRL	VAL, ENRIQUE MRL	RALLO LAHOZ, FCO.	3	5	56	7-F	50011
26220	RUISEÑOR	ONCE DE JULIO	GALE, FELISA	3	4	52	12-E	50014
	RUISEÑORES, PASEO DE	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	COLON, PASEO DE	4	2	33	10-I	50006
	RUIZANGLADA, MARTIN	GRAN VIA, PS.	SAN JUAN DE LA CRUZ	1	3	17	10-H	50006
	RUISEÑORES I, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	61	4-B	50011
	RUISEÑORES II,PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	4-B	50011
	RUISEÑORES (PUENTE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	0	4	*	11-1	50006
	RUIZ CASTILLO, ANDRES	SOBRARBE	SANGUESA CASTAÑOSA, M	3	4	50 71	11-F	50014
	RUIZ LASALA, I. SIS RUIZ MELENDEZ, V. GRP	MERIDIANO SIS JOTA, AV. DE LA GRP	SIN SALIDA GALAN BERGUA GRP	3 3	6 6	71 65	15-D	50016 50190
	RUIZ PICASSO, PABLO AV.	ALLENDE, SALVADOR AV.	ATARES, JOSE AV.	1	99	46	9,10,11-D	
	RUIZ SANCHEZ, F. SIS	TORRENTE, GASPAR SIS	SIN SALIDA	3	6	71	15-D	50016
	RUIZ TAPIADOR	PIGNATELLI, RAMON VIA	ALICANTE	2	4	34	10-J	50007
	RUSIÑOL, SANTIAGO	COCI, JORGE	SIRESA, MONASTERIO DE	2	4	9	12-G,H	50002
	RUSTE, AMBROSIO DEL	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
26325	SABINA, GL.DE LA	CASABLANCA, AV.	VIRIDIANA	3	7	89	8-L	50019
26331	SABINARES SJN	COSCOJAS SJN	TOMILLO SJN	3	7	69		50820
	SABIÑAN	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	7	56	7-H	50011
	SABIÑANIGO	JUAN CARLOS I BORBON	JUAN PABLO II, AV.	3	3	23	9-H	50009
	SABOCOS	ARGUALAS	NIEVES, NTRA.SRA. PL.	2	4	60	9-K	50012
	SACO, CALLEJON DEL	ECHEANDIA, PEDRO	SIN SALIDA	3	5	2	11-F	50003
	SACRAMENTO, CALLEJON	SAN BLAS	PREDICADORES	3	5	2	11-F	50003
	SACRAMENTO (MADRE)	CORTES, HERNAN	CLAVE, JOSE ANSELMO	1	3	18	10-G	50004
	SADABA SAGASTA, PASEO DE	ESCORIAZA Y FABRO, M. PARAISO, PL.BASILIO	MADRID, AVENIDA DE CUELLAR, PASEO DE	3 4	4 99	19 14	10-F,G 10-H	50010 99999
	SAGITARIO	VIA LACTEA	SIN SALIDA	3	99 5	57	8-I	50012
	SAGRADA, LA GRP	MAYOR GRP	SIN SALIDA	3	6	65		50190
	SAGRADA,CDAD (UR) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64		50120
	SAGRADA (PS.N.SRA)MNZ	ALFOCEA,CAMINO DE MNZ	SIN SALIDA	3	6	64		50120
	SAGRADA FAMILIA	BEARNE, GASTON DE	ARGUALAS	3	4	60	9-J,K	50012
26480	SAGRADO CORAZON DE J.	PALMA DE MALLORCA	SALUD	3	5	37	11-J	50007
26500	SAGUNTO	NEPTUNO	CANAL, PASEO DEL	3	4	36	11-J	50007
	SAINZ D VARANDA,SIMON	PRADILLA, FRANCISCO	GENOVA	3	3	35	11-I	50007
	SAINZ VARANDA,R.(AV.)	JUAN CARLOS I BORBON	HISPANIDAD, VIA	1	2	28	9-I	50009
	SAINZ VARANDA,R.(PL.)	MEDIO, DEL SGR	CERRO D LAS ROSAS SGR	3	5	83	12-A	50015
	SAIZ DE OTERO, C.	GOMEZ AVELLANEDA, G.	CUARTERO,PILAR (AND)	2	3	47	10-D	50018
	SALAMANCA	TOLEDO	SANTANDER	2	4	25	10-G	50005
	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	CINCO DE MARZO	VALENZUELA (TTE.CNEL)	4	1 4	3	11-G	50004
∠05/U	SALANOVA, RAMON	SIGUES MADIN RAGUES (PINTOP)	CASTELLOTE	3	4	22 36	8,9-H	50017
26575	SALARRULLANA, JOSE	MARIN BAGUES (PINTOR) DOS DE MAYO, PLAZA	NAYIM MELILI A	3 3	4	36	11-J 11-L L	50007 50007
	SVIVE (ESCITION)	DOO DE MATO, PLAZA	MELILLA	3 1	3	36 17	11-I,J 10-H	50007
26580	SALAS (ESCULTOR) SALAZAR CATALINA		/UMALACARREGIII TOMAS					00000
26580 26590	SALAZAR, CATALINA	CERVANTES, MIGUEL DE	ZUMALACARREGUI, TOMAS ECHEGARAY Y CABALLERO					50003
26580 26590 26600	SALAZAR, CATALINA SALDUBA	CERVANTES, MIGUEL DE SAN ANTON, PLAZA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	3	1	11-F	50003 50720
26580 26590 26600 26610	SALAZAR, CATALINA SALDUBA SALDUBA CRT	CERVANTES, MIGUEL DE SAN ANTON, PLAZA DE SAN BRUNO CRT	ECHEGARAY Y CABALLERO MAYOR CRT	1 3	3 6	1 86	11-F 15-M	50720
26580 26590 26600 26610 26617	SALAZAR, CATALINA SALDUBA SALDUBA CRT SALERNO	CERVANTES, MIGUEL DE SAN ANTON, PLAZA DE SAN BRUNO CRT FERROCARRIL, RONDA	ECHEGARAY Y CABALLERO MAYOR CRT AEROPUERTO, RONDA	1	3	1	11-F 15-M 2-I	50720 50197
26580 26590 26600 26610 26617 26620	SALAZAR, CATALINA SALDUBA SALDUBA CRT	CERVANTES, MIGUEL DE SAN ANTON, PLAZA DE SAN BRUNO CRT	ECHEGARAY Y CABALLERO MAYOR CRT	1 3 3	3 6 7	1 86 90	11-F 15-M	50720

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	SALINAS, MADRINA	MINGUIJON, SALVADOR ALFOCEA JSL	URBANO, LUIS (FRAY)	2	5	9	12-G	50002
	SALITRERIA ALF SALITRERIA,BR. P/F	ALFOCEA JSL SAN CRISTOBAL P/F	BARRIO BAJO ALF SIN SALIDA	3 3	7 7	66 *		50120 50193
	LA SALLE MONTEMOLIN	TERRAZAS DE CUELLAR	CANAL, PASEO DEL	3	5	36	11J	50007
	SALLENAVE, LUIS	CUELLAR, PASEO DE	CUELLAR, PASEO DE	2	3	35	11-I	50007
	SALLENT DE GALLEGO	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	3	34	10-J	50007
26750	SALOMON Y REINA SABA	CASABLANCA, AV.	CENTAUROS D DESIERTO	3	7	89	6-K,L	50022
26760	SALUD	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	CONSEJO DE CIENTO	3	5	37	11-J,K	50007
26780	SALVADOR, DEL	MAURA, ANTONIO	CASTELAR, EMILIO	3	5	11	12-H	50013
	SALVADOR ASCASO, J.M.	BRAVO, ANTONIO	MARTINEZ, ELOY	3	4	22	8-G	50017
	SALVATELLA SIS	SANTA ISABEL, AV.	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
	SALVATIERRA ESCA,AND.	JUAN PABLO II, AV.	SIN SALIDA	1	4	23	8,9-H	50009
	SALVIA CRT	SISALLO CRT	AJEDREA CRT	3	7	88		50720
	SALVO PUERTO, TERESA	VIRTO, MARIA	JOTA, AVENIDA DE LA	3	5 4	52 22	13-E	50014
	SALZ, NTRA.SRA.DEL SAMARANCH,JOSE A.(PS)	REGLA, JUAN (FRAY) RUIZ PICASSO, PABLO	GALAN BERGUA, DEMETR. SIN SALIDA	2	4	93	8-G,H 9-C,D	50017 50018
	SAMOS, MONASTERIO DE	MAURA, ANTONIO	CASPE, AV.COMPROMISO	3	4	11	9-C,D 11,12-H	50013
	SAMPEDRO SAEZ, JL(PL)	SAN SEBASTIAN, PASEO	PLATANOS, PASEO	3	4	30	10-I	50006
	SAMUS ARAN	CASABLANCA, AV.	FANTASIA FINAL	3	7	89	5-I,J	50022
26870	SAN ADRIAN DE SASABE	ECHEGARAY Y CABALLERO, PS.	URBANO, LUIS (FRAY)	3	7	9	13-G,H	50002
26880	SAN AGUSTIN	COSO	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	2	4	6	11,12-G	50002
26900	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	SAN AGUSTIN	VIOLA	2	5	6	12-G	50002
26920	SAN ALBERTO MAGNO	MILLARES, LAGOS DE MRL	CANCER, JERONIMO	3	5	56	7-G	50011
26940	SAN ANDRES	SINUES URBIOLA, PLAZA	SAN JORGE	2	2	1	11-G	50001
	SAN ANTON, PLAZA DE	PRUDENCIO	DANZAS	2	1	1	11-F	50003
	SAN ANTON GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASETAS, CN. DE GRP	3	6	65		50190
	SAN ANTONIO ABAD	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	RIOJA	2	3	42	9-F,G	50010
	SAN ANTONIO, CN CRT	DISEMINADO CRT	SIN SALIDA	3	7	86	13-K	50720
	SAN ANTONIO M CLARET SAN ANTONIO DE PADUA	GOYA,FCO.(PINTOR) AV. OVIEDO	MENENDEZ PELAYO TIERNO GALVAN, PASEO	1	3 5	26 37	10-H 11-J,K	99999 50007
	SAN BABIL	CUARTA AVENIDA	SIN SALIDA	3	5	37	11-5,K 11-K	50007
	SAN BARTOLOME MRL	AEROPUERTO,CARRETERA	SIN SALIDA	3	6	56	6-E,F	50007
	SAN BENITO	LEYVA, ANTONIO DE	PATERNO (OBISPO)	3	5	56	7-G	50011
	SAN BLAS	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTO DOMINGO, PLAZA	2	4	2	10,11-F	50003
	SAN BLAS MNZ	ESPAÑA, PLAZA DE MNZ	PLANA, TRAVESIA MNZ	3	6	64		50120
27140	SAN BRAULIO	SAN BRAULIO, PLAZUELA	MOLINO, MIGUEL	2	4	1	11-F	50003
27150	SAN BRAULIO, PLAZUELA	ESPOZ Y MINA	SAN BRAULIO	2	2	1	11-F	50003
27160	SAN BRUNO, PLAZA DE	SEPULCRO	PALAFOX, JOSE	2	3	1	11-F	50001
27180	SAN BRUNO CRT	ESPAÑA, PLAZA DE CRT	MAYOR CRT	3	6	86	15-M	50720
	SAN BRUNO, BR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	82		50193
	SAN CARLOS, PG.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-J	50013
	SAN CARLOS, PLAZA DE	SANTO DOMINGUITO VAL	SAN JORGE	2	5	1	11-G	50001
	SANCLEMENTE, FELIPE	INDEPENDENCIA, PS	SITIOS, PLAZA DE LOS	4	1	5	11-G	50001
	SAN COSME-SAN DAM.P/F SAN CRISTOBAL	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F MAYOR	3 3	7 6	82	 11-G	50193 50001
	SAN CRISTOBAL P/F	SAN LORENZO PEÑAFLOR, AV. P/F	SIN SALIDA	3	7	1 82	11-G	50193
	SAN CRISTOBAL SGR	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	5	83	12A	50015
	SANCHEZ, GABRIEL	SAN PABLO	CEREROS	3	5	2	10-F	50003
	SANCHEZ DEL CACHO, A.	MARCONI, GUILLERMO	BARAT (MADRE)	3	5	56	8-G	50011
	SANCHEZ RODRIGUEZ-MRL	VAL, ENRIQUE MRL	LOPEZ SAZ, SERGIO	3	6	56	7-F	50011
	SANCHEZ VENTURA	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
	SANCHO, MANUELA	HEROISMO	PALOMAR, ALEJANDRO (DR.	2	4	6	11,12-G	50002
27390	SANCHO CRT	MAYOR CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-M	50720
27400	SANCHO ABARCA, N.SRA	TORRES, CAMINO DE LAS	MOLINER, MARIA	2	3	35	11-H,I	50007
	SANCHO ARROYO, JOSE	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	4	9	12-H	50002
	SANCHO Y GIL	SAN MIGUEL	SITIOS, PLAZA DE LOS	1	2	5	11-G	50001
	SANCHO LEZCANO	LINDE (BARON DE LA)	MARIN BAGUES (PINTOR)	3	4	36	11-I,J	50007
	SANCHO RAMIREZ	AMERICA, AVENIDA DE	TIERNO GALVAN, PASEO	3	5	37 *	11-J	50007
	SANCHO, PARCELAS CRT	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7 6		15 D	50720
	SAN ANTON SIS SAN DAMASO	SANTA ISABEL, AV. CASAMAYOR, FAUSTINO	SANTA NUNILA SIS ORENSE	3 3	5	71 37	15-D 11-J	50016 50007
	SAN DIEGO	CADIZ	INDEPENDENCIA, PS	1	2	4	11-G	50007
	SAN ELOY	LEYVA, ANTONIO DE	SIN SALIDA	3	6	56	7-G	50004
	SAN EUGENIO	PARELLADA, PABLO	CUARTA AVENIDA	3	5	37	11-K	50007
	SAN FELICES (MARQUES)	LEYVA, ANTONIO DE	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	5	56	8-F,G	50011
	SAN FELIPE, PLAZA DE	CANDALIJA, ANTONIO	TORRE NUEVA	1	2	1	11-F	50003
27660	SAN FELIX	MENDEZ NUÑEZ, CASTO	SAN VOTO	2	2	1	11-G	50003
27680	SAN FERNANDO, VIA DE	CUELLAR, PASEO DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	2	4	35	11-I	50007
	SAN FRANCISCO, PLAZA	FERNANDO CATOLICO, PS	FERNANDO CATOLICO, PS	4	2	27	10-H,I	50006
	SAN FRANCISCO D BORJA	MIRAL, DOMINGO	HUNGRIA, VIOLANTE DE	2	3	27	9-I	50009
	SAN GREGORIO, AV SGR	CASCAJO, EL	SAN GREGORIO, CAMINO	3	6	83	12-A	50015
	SANGENIS, ANTONIO	MADRID, AVENIDA DE	RAM, DOMINGO	2	3	21	9-G	50010
	SAN GREGORIO,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50015
	SAN GREGORIO, CAMINO	SAN GREGORIO, AV SGR	SIN SALIDA	3	7	83	12-A	50015
	SAN GREGORIO, PLAZA	CELORRIO, SIXTO	JUSLIBOL, CAMINO DE	2	5	49	11-E	50015
	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCION, PASEO	DAMAS, PASEO DE LAS	1	1	14	11-G,H	50008
	SAN ILDEFONSO, ARCO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SAN LAMBERTO, PLAZA	1	5 7	3 82	11-G 	50004
	SAN ISIDRO P/F SAN JERONIMO	ROSARIO, PL. DEL P/F AZOQUE	SIN SALIDA LAUREL	3 3	3	82 4	11-G	50193 50004
	SAN JOAQUIN	QUEVEDO, FRANCISCO DE	CHAMINADE (PADRE)	3	3 4	10	11-G 12-H,I	50004
	SAN JORGE	JAIME I (DON)	COSO	1	3	10	12-H,I 11-G	50013
	-				-		•	

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	SAN JORGE (GRUPO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	24	9-H	50009
	SAN JORGE CST	LOGROÑO, AV. CST SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3 1	6 99	63 12	11 11 1	50620 99999
	SAN JOSE, AVENIDA DE SAN JOSE SIS	SANTA ISABEL, AV.	CANAL, PASEO DEL SAUCE SIS	3	6	71	11-H,I,J 14-D	50016
	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	SANTA ANA MNZ	ALVAREZ RGUEZ.,F. MNZ	3	6	64		50120
	SAN JOSE DE CALASANZ	SAN JOSE, AVENIDA DE	PUENTE VIRREY, CAMINO	2	4	15	11-I	50008
	SAN JOSE M.ESCRIVA	CLAVE, JOSE ANSELMO	CIUDADANIA, PL.	3	4	19	10-F,G	50004
28060	SAN JOSE PIGNATELLI	COLOMA, JUAN	ANDRES D UZTARROZ,J.F	3	5	37	11-J	50007
28080	SAN JUAN CRT	MAYOR CRT	SIN SALIDA	3	6	86	15-N	50720
	SAN JUAN SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	RIO SJN	3	6	69		50820
	SAN JUAN ABADESAS, M.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	3	5	10	12-H	50002
	SAN JUAN BAUTISTA	PARELLADA, PABLO	PAU, VILLA DE ROTONDA	3	4	37	11-J	50007
	S JUAN BAUTISTA SALLE SAN JUAN BOSCO, AVDA.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV. VALENCIA, AVENIDA DE	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA) GOMEZ LAGUNA, (ALC) AV.	3 1	6 3	89 27	6-I;7-J 9-H	50012 50009
	SAN JUAN DE DIOS,PTE.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	34	9-n 10-l,J	50009
	SAN JUAN DE LA CRUZ	FERNANDO CATOLICO, PS	BONET, JUAN PABLO	1	2	31	10-H	50006
	SAN JUAN DE LUZ	LOURDES	MEDIODIA	3	5	51	12-F	50014
	SAN JUAN DI A PEÑA AV / AVENID	Acoppadde		2	99	40	11 C D E	E001E
28220	SANT CHUAN D'A PENYA	SUBRARBE	ALLENDE, SALVADOR AV.	2		43	11-C,D,E	50015
	SAN JUAN,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50820
	SAN JUAN Y SAN PEDRO	REFUGIO	SAN PEDRO NOLASCO, PL	2	4	1	11-G	50001
	SAN LAMBERTO,(CN.)GRP	BARBOLES, CN. DE	CANTARRANAS,CN.DE GRP	3	5	65	1,2-C	50190
	SAN LAMBERTO CLNA)VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA CASTRILLO, DIEGO	3 2	6 4	61	6-D,E 10.11-G	50011
	SAN LAMBERTO, PLAZA SAN LAMBERTO MRL	PEROMARTA, TELESFORO VAL, ENRIQUE MRL	RUIMONTE, PEDRO MRL	3	5	3 56	7-F	50004 50011
	SAN LAZARO	PUENTE DEL PILAR, AV.	LAPUENTE, SANTIAGO	3	5	50	12-F	50011
	SAN LORENZO	SAN PEDRO NOLASCO, PL	COSO	2	4	1	11-G	50001
	SAN LORENZO, PL. GRP	CARMEN, NTRA.SRA. GRP	ROSARIO, NTRA.SRA GRP	3	6	65		50190
28560	SAN LUIS DE FRANCIA	CASTELAR, EMILIO	PRIVILEGIO D LA UNION	3	4	11	12-H	50013
28580	SAN LUIS GONZAGA	LASIERRA PURROY	SAN JOSE PIGNATELLI	3	4	37	11-J	50007
28600	SAN MARCIAL	ALICANTE	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
	SAN MARCIAL, TRAVESIA	SAN MARCIAL	ALICANTE	3	5	34	10-J	50007
	SAN MARCOS	PARELLADA, PABLO	GOMBAO, GABRIEL	3	5	37	11-J	50007
	SAN MARCOS, (PL.)	GONDOLEROS	VOGALONGA, LA	2	6 7	88	12-L	50021
	SAN MARCOS TRC SAN MARTIN	ZARAGOZA TRC ARANDA (CONDE DE)	VIRGEN ASUNCION TRC PIGNATELLI, RAMON	3 1	<i>7</i> 5	88 3	 11-F,G	50139 50004
	SAN MARTIN JSL	FIGUERAS, PILAR JSL	SIN SALIDA	3	7	67	10-A	50191
	SAN MARTIN D CILLAS,M	IBARBOUROU, JUANA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	3	4	11	12-H	50013
	SAN MATEO GALLEGO P/F	NTRA SRA DEL CORO P/F	SIN SALIDA	3	7	82		50193
	SAN MIGUEL	INDEPENDENCIA, PS	SAN MIGUEL, PLAZA	1	1	5	11-G	50001
28730	SAN MIGUEL, CN.	SERVET, MIGUEL	SIN SALIDA	3	7	*	11-I,J	50013
28740	SAN MIGUEL, PLAZA	ESPARTERO	SERVET, MIGUEL	1	2	5	11-G	50001
	SAN MIGUEL CST	CASTILLO,SANTIAGO CST	CONSTITUCION, AV. CST	3	6	63		50620
	SAN MIGUEL, CAMINO MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
	SAN MIGUEL MNZ	SAN JOSE, AVENIDA MNZ	ARAGON, PLAZA DE MNZ	3	6	64		50120
	SAN MIGUEL, CN. DE GRP SAN MIGUEL, CN. VNO	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3 3	7 6	65 61		50190
	SAN NICOLO	LOGROÑO, AUTOVIA DE GRAN CANAL, PS.	PINSEQUE, CN. MERCADER DE VENECIA	2	5	88	5,6-D 11-M	50011 50021
	SAN NICOLAS, PL. DE	SEPULCRO	TEOBALDO, DON	3	5	1	11-K	50001
	SAN PABLO	CESAR AUGUSTO, AVDA	SANTA INES	2	4	2	10,11-F	
	SAN PABLO, PLAZA DE	SAN PABLO	SAN BLAS	2	5	2	10-F	50003
28890	SAN PABLO (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	4	2	10-F	50003
28900	SAN PASCUAL BAILON	MADRID, AVENIDA DE	REGLA, JUAN (FRAY)	2	3	22	8-G	50017
	SAN PEDRO ARBUES	MONCAYO	ESCORIAZA Y FABRO, M.	3	5	19	10-G	50010
	SAN PEDRO NOLASCO, PL	SAN JORGE	ARGENSOLA, HERMANOS	1	3	1	11-G	50001
	SAN PEDRO-S PABLO VLR	ESCUELAS, LAS VLR	SIN SALIDA	3	7	63	10 M N	50692
	SAN POLO SAN RAFAEL	GRAN CANAL, PS. BARCELONA	SIN SALIDA SANTA TERESITA	2 2	7 3	88 22	10-M,N 9-G	50021 50017
	SAN RAMON MVR	MOVERA, AV MVR	VADO, CAMINO DEL MVR	3	6	85	14,15-G	5017
	SAN RAMON NONATO	CAMISERA,CARRERA D LA	ESCALAR, IBON DE MRL	3	6	56	7-G	50011
	SAN ROQUE	GRAUS	BOLIVIA	3	3	20	9-G	50010
29060	SAN ROQUE, PLAZA DE	COSO	VALENZUELA (TTE.CNEL)	4	2	4	11-G	50004
29080	SAN ROQUE CRT	MAYOR CRT	GASCON,ANTONIO CRT	3	6	86	15-M	50720
	SAN ROQUE MNT	INDUSTRIA,AV DE LA	MONTAÑANA, AV.DE MNT	3	6	75	14-C,D	50059
	SAN ROQUE SJN	ESPAÑA, PLAZA DE SJN	TORRE DEL CARMEN SJN	3	6	69		50820
	SAN SEBASTIAN, PASEO	CANTAUTORES,LOS(PTE.)	BEARNESES, AV. DE LOS	3	4	30	10-I	50006
	SAN SEBASTIAN, PLAZA SAN VALERO, PG. IND.	YARZA (ARQUITECTO) SIN ENTRADA	SANTA JOAQ DE VEDRUNA SIN SALIDA	1 3	2 6	14 38	11-H 14-L	50008 50720
	SANTA AGUEDA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	6	75	14-L	50059
	SANTA ALODIA SIS	GARCES, PEPE SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	6	73	15-D	50039
	SANTA ANA	AGUSTIN, PASEO MARIA	ALBAREDA, JOSE LUIS	1	2	3	10-G	50004
	SANCHO, (DOCTOR) CRT	CLAUSTRO CRT	CONCEPCION CRT	3	6	86	15-N	50720
	SANCHEZ ARBOS, MARIA	JUSLIBOL, CAMINO DE	PERDIDO, MONTE	3	5	43	11-D	50015
29197	SANCHEZ CANDIAL, JORGE	ORENSANZ, BALBINO	ROYO, ANTONIO	3	5	52	12,13-F	50014
	SANTA ANA MNZ	SAGRADA (NTRA.SRA)MNZ	SAN MIGUEL MNZ	3	6	64		50120
	SANTA BARBARA	OZANAM, FEDERICO	ESTRELLA POLAR, JARDIN	3	5	57	7-I	50012
	SANTA BARBARA GRP	MORERAS, CN. DE GRP	SIN SALIDA	3	6	65	11.0	50190
	SANTA CATALINA MEDIO	COSO	SAN MIGUEL	1	2	5 10	11-G	50001
	SANTA CATALINA, MTRIO SANGUESA CASTAÑOSA, M	CASPE, AV.COMPROMISO CATALUÑA, AVENIDA DE	LEPANTO, BATALLA DE CADENA(MARQUES DE LA)	3 2	5 4	10 50	12-H 11,12-E	50002 50015
	SANTA CECILIA	MOR DE FUENTES	RIEGO, CALLEJON	3	4	11	11,12-⊑ 11-H,I	50013
			,	_	•		,.	

28205 SANTA CALAPA, MIRICI DE CASPE, ALCODER MIR. 28305 SANTA CRUIZ 28306 SANTA CRUI					CATE	GORÍA			
28209 SANTACLARA, MTRID DE MENDEZ NUSEZ, CASTO E SEPCZY MINN 2 3 4 10 1242 28309 SANTACRUZ, PLAZAD E SANTACRUZ SANTOTO 2 3 3 1 1141 28300 SANTACRUZ, PLAZAD E SANTACRUZ SANTOTO 2 2 3 1 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 2 2 3 1 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 2 2 3 1 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 2 2 3 1 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 2 2 3 1 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 3 1 7 5 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 3 1 7 5 1 1141 28401 STARLEJA DE LACEA CASTO E SANTACRUZ SANTOTO 3 1 7 5 1 1141 28401 STARLEJA E MTROL PL. MURRALLAD STARLEJA SANTACRUZ SANTOTO 3 1 7 5 1 1141 28401 SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ SANTOTO 3 1 7 5 1 1141 28401 SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ SANTACRUZ SANTACRUZ SANTACRUZ SANTACRUZ SANTACRUZ SANTOTO SANTACRUZ								PLANO	C. P.
2939 SANTA CRUIZ PLAZA DE SANTA CRUIZ PLAZA DE SANTA CRUIZ PLAZA DE SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 4 35 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 4 1 5 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 4 1 5 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 4 1 5 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 4 1 5 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 3 7 5 5 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 4 1 5 1 11- 2940 SANTA CRUIZ D'ENERIFE LAPUYADE SEGOVIA 4 1 5 1 11- 2940 SANTA BERNEO CATALURA, APENDA DE LECERA MALORIA, SISLA DE 3 7 5 5 10- 2945 SANTA BERNEO CATALURA, APENDA DE LECERA MALORIA, DES 3 7 5 5 10- 2945 SANTA SEGUE MENTO DE LECERA MARIA LA STAFE, AV. 2949 SANTA GENERA MARIA LA STAFE, AV. 2950 SANTA SEGUE MARIA MARIA MARIA MARIA DE LA STAFE, AV. 2950 SANTA SEGUE MARIA M		·	•					4-G	50011
2999 SANTA CRUZ, PLAZA DE SANTA CRUZ SAN YOTO 2 3 1 11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-									50002 50003
2409 SANTA CRUZ O TENERIFE 24040 SANTA CRUZ O TENERIFE 2									50003
24909 STATE PLANTA DEL CAMPO SECATRON SECONTRO, DOS SECONTRO SECATRON SECONTRO SECONT									50003
29496 SANTA E, MERCE DEL CATRLURA AVENIDA DE MALLORCA, SIA DE 3 5 5 5 134 2440 SANTA FE, BARRIDI VILLENCIA, CARRETERA SIN SALIDA 3 7 59 2 2405 SANTA E, MERCE DEL CATRLURA AVENIDA DE MALLORCA, SIA DE 3 5 5 5 134 2440 5 347 5 2 3 2 2 30 2 30 2 30 2 3 2 3 2 3 2 3 2								11-G	50001
2496 SANTAFE, BARRIDI (1994) 2496 SANTAFE, MRITO, PL. MURALLA DISTAFE, AV. MURALLA DISTAFE, AV. MURALLA DISTAFE, AV. 2496 SANTA (CEMA CANAL, PASEO DEL SALARILLANA, JOSE 3 4 36 11- 24960 SANTA (CEMA CANAL, PASEO DEL SALARILLANA, JOSE 3 4 36 11- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 ARANDA (CONDE DE) SALARILLANA, JOSE 3 4 36 11- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 ARANDA (CONDE DE) SALARILLANA, JOSE 3 4 36 11- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 ARANDA (CONDE DE) SALARILLANA, JOSE 3 3 4 36 11- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 3 99 71- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 3 97 1- 24960 SANTA (SABEL, ALRONSO 1 SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 1 6 17- 24960 SANTA (SABEL, MARRIA) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 1 6 17- 24960 SANTA (SABEL, MARRIA) SIN SALIDA SIN SALIDA 3 1 6 17- 24960 SANTA (SABEL, MARRIA) SIN SALIDA SIN SALI				•	3	7		13-D	50014
2945 SANTA FLE, MTRIO PL. 29480 SANTA GEMA AANADA (CONDE DE) 29480 SANTA INSES ARANDA (CONDE DE) 29480 SANTA INSES ARANDA (CONDE DE) 29481 SANTA INSESEL, (LABRARIO) 29491 SANTA INSESEL, (LABRARIO) 29595 SANTA LUCIA 29595 SANTA MIRAR REINA 29595 SANTA LUCIA 29595 SANTA LUCI	9440 \$	SANTA FE	CATALUÑA, AVENIDA DE	MALLORCA, ISLA DE	3	5	55	13-E	50014
2496 SANTA (CHIMA) 2496 SANTA LORIAN INES 2408 SANTA INSE 2508 SANTA ISABEL 2508 SANTA ISABEL 2509 SA	9450 \$	SANTA FE, BARRIO	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3		59		50012
2496 SANTA NES			· ·						50012
2950 SANTAISABEL (AFONSO I JUSTICIA, PLAZA DEL 1 3 3 1 1 11-25950 SANTAISABEL (ARRINO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 9 7 71 14-15-25950 SANTAISABEL (ARRINO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 - 25950 SANTAISABEL (ARRINO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 - 25950 SANTAISABEL (ARRINO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 7 7 - 25950 SANTAISABEL (ARRINO) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 6 7 1 15-1 15-1 15-1 15-1 15-1 15-1 15-1				·				11-J	50007
2946 SANTAISABEL, AV. 2947 SANTAISABEL, (ARRIO) 29547 SANTAISABEL (GARRIO) 29547 SANTAISABEL (GARRIO) 29547 SANTAISABEL (GARRIO) 29548 SANTAISABEL (GARRIO) 29540 SANTAI (ADA) 29540 SAN			· · ·						50003
2945 SANTAISABEL (RARRIO) 2950 SANTAI MAREL (RARRIO) 2950 SANTAI MAREL (RARRIO) 2950 SANTAI MARIA MIT 2950 SAN									50003 50016
29696 SANTA LOGA DE VEDRUNA SAN IGNACIO DE LOYDA TORRES, CAMINO DE LAS 1 1 14 14 14 14 25690 SANTA LUCIA SANTO DOMINSO, PLAZA ECHEGARAY Y CABALLERO 2 4 2 10 10 10 10 10 10 10								14,15-D	50016
28969 SANTALORAD DE VERRUNA SANTIGNACIO DELOYOLA TORRES, CAMINO DE LAS 1 2 3 7 5 15 10 12 2 2 3 7 5 15 10 2 2 3 7 5 15 10 22 3 7 6 5 2 3 7 6 5 2 3 7 6 5 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1							71	15-D	50016
28980 SANTALUCIA SANTO DOMINGO, PLAZA ECHEGARAY Y CABALLERO 2 4 2 10-29905 29905 SANTA MARIA MNT GARGALLO, PABLO AV SIN SALIDA 2 2 4 5 15-1 29907 STA MARIA DO CHYARM T CABALERO, ALCADEDAV SIN SALIDA 3 6 75 15-1 29907 STA MARIA DO CHYARM T CABALERO, ALCADEDAV HUELGAS, MONASTERIO DE 3 6 75 15-1 29902 SANTA MARIA DERIPOL UIBANA, DIUS (FRAY) SAN ADRIAN DE (SASA) 3 2 4 9-1 29903 SANTA MARIA DERIPOLL UIBARA, CARDER, DIEGO ARAGON, JUAN DE (CON) 2 4 1 11-15-2 29908 SANTA GROSIA SINDES NAVARRO, PILLAR RIOLA 2 3 44 9-7 29909 SANTA CHRITA DE CASISIA SINDES NAVARRO, PILLAR RIOLA 2 3 44 9-7 29700 SANTA CHRITA DE CASISIA VILLAHERMOSA(DUQUESA) ALCARIZ 3 5 5 12 9-9 29703 SANTA TRA TRADE CASISIA VILLAHERMOSA(DUQUESA) <td></td> <td>, ,</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>11-H</td> <td>50008</td>		, ,						11-H	50008
28905 SANTA MARIA MNT CABALERO, ALCALDÉAV HUELGAS, MONASTERIO DE 3 7 53 12-22 28-10					2	4	2	10-F	50003
28907 STA MARIA D OLIVAR MT 28910 SANTA MARIA REINA 2801 SANTA MARIA REINA 2802 SANTA MARIA REINA 2802 SANTA MARIA REIPOLL 28080 SANTA MARIA PLAZA DE 28080 SANTA RUNILA SIS 28090 SANT	9590 3	SANTA LUCIA, MTRIO.	GARGALLO, PABLO AV.	SIN SALIDA	2	2	45	10-F	50003
28910 SANTA MARIA REINA 28020 SANTA MARIA DEIPOLI 28040 SANTA MARIA DEIPOLI 28040 SANTA MARIA DEIPOLI 28040 SANTA MARIA DEIPOLI 28040 SANTA MARIA DEIPOLI 28050 SANTA CROSIA 28050 SANTA CROSIA 29150 SANTA CROSIA 29160 SANTA CROSIA 29170 SANTA CROSIA 29	9605	SANTA MARIA MNT	ROSARIO, PL.N.SRA MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-B	50059
28920 SANTA MARIAD RIPOLL URBANOL LUIS (FRAY) SAN ADRIAND E SASABE 3 5 10 122-2980 SANTA MUNILA SIS GARCES, PEPE SIS DIECISEIS JULIO SIS 3 5 71 15-5 19-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90-90			CABALLERO,(ALCALDE)AV	HUELGAS,MONASTERIO DE				12-C,D	50014
29840 SANTA MARTA, PLAZA DE DORMER, DIEGO ARAGON, JUAN DE (DON) 2 4 1 11-5 29860 SANTA MUNILA SIS GARCES, PEPE SIS DIECISEIS JULIO SIS 3 5 71 15-5 29860 SANTA OROSIA SINUES NAVARRO, PILAR RIOLA 2 3 44 9-F 2970 SANTA QUITERIA ESQUEDAS TORRECILLAS, CAMINO 3 5 53 12-4 29710 SANTA GUITERIA ESQUEDAS TORRECILLAS, CAMINO 3 5 53 12-4 29710 SANTA ROSA PINILEGIO DIA JUNION CASTELAR, EMILIO 3 5 51 11-12 29710 SANTA ROSA PINILEGIO DIA JUNION CASTELAR, EMILIO 3 5 51 11-12 29710 SANTA ROSA PINILEGIO DIA JUNION CASTELAR, EMILIO 3 5 51 11-12 29710 SANTA ROSA PINILEGIO DIA JUNION CASTELAR, EMILIO 3 5 51 11-12 29710 SANTA TRESSA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-14 29720 SANTA TRESSA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-14 29810 SANTAMARIA, FLORENCIO SANCHEZ CANDIAL, JORGE EDGE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13-4 29820 SANTANDER STANTAGO PINITAGO SANCHEZ CANDIAL, JORGE EDGE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13-4 29820 SANTANDER STANTAGO ALFONSO SANCHEZ CANDIAL, JORGE EDGE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13-4 29820 SANTANDER STANTAGO PINITAGO PIN				, , ,				9-H	50009
29860 SANTA MUNILA SIS GARCES, PEPE SIS DIECISEIS JULIO SIS 3 5 71 1529 29881 SANTA OROSIA SINUES NAVARRA, PILAR PILOJA GOSTA CONTROLLAS, CAMINO 3 5 5 3 44 9.9 29881 SANTA PAUDE (CAL)CRP 2 ZAMORAY, CN.DE GRP CANTARRANAS, CN.DE GRP 3 7 6 55 2.C. 29740 SANTA RUTA DE CASIA VILLAHERMOSA, DILAR TORRECILLAS, CAMINO 3 5 5 3 12.4 29740 SANTA RUSA DE LIMA, PL 2ULOAGA (PINTOR) PILOY, ONLTRIO, ANTER SANTA TERES AD ELISUS BARBASAN, MARIANO CASTELAR, EMILIO 3 5 5 11 11.12 29740 SANTA RUSA DE LIMA, PL 2ULOAGA (PINTOR) PILOY, ONLTRIO, ONLTRE, 3 5 9 12.4 29740 SANTA TERES DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-1- 29800 SANTA TERESTA MADRID, AVENIDA DE MOMPEON MOTOS, ANT. 2 4 22 9-6 29800 SANTANDER ESCORICAZ Y FABRO, M. COMA, PLAZA DE 12 19 19-4 29820 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63 29875 SANTIAGO PIF PASO PIF PEÑA, DE LA PIF 3 7 7 82 29875 SANTIAGO (PUENTE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 6 63 29890 SANTO DOMINOS SAVIO MARIALAZILIADORA LUCAS GALLEGO, PEDRO 2 4 24 19- 29820 SANTO DOMINOS SILOS VALVANERA, NITEASRA REDULEDO, RODRIGO DE 2 4 9- 29820 SANTO DOMINOS SILOS VALVANERA, NITEASRA REDULEDO, RODRIGO DE 2 4 9- 29820 SANTO DOMINOS SILOS VALVANERA, NITEASRA REDULEDO, RODRIGO DE 2 4 9- 29820 SANTO DOMINOS SILOS VALVANERA, NITEASRA REDULEDO, RODRIGO DE 2 4 9- 29820 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 6 6 57 7- 29880 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 5 64 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN SALIDA 3 7 7 54 12- 29800 SAN VALERO CST RAMON Y CALLE, LOS SIN								12-H	50002
28660 SANTA OROSIA SINUES NAVARRO, PILAR RIOLA 2 3 44 49-7 28981 SANTA PAULDE (CN),GRP ZAMORAY, CN DE GRP CANTARANAS, CN DE GRP 3 7 65 2-C,29700 29740 SANTA RUTA DE CASIA VILLAHERMOSA, DUQUESA) TORRECILLAS, CAMINO 3 5 53 12-2,2970 29770 SANTA ROSA DE LIMAPL ZULOAGA (PINTOR) CASTELAR, EMILIO 3 5 11 11.12 29770 SANTA ROSA DE LIMAPL ZULOAGA (PINTOR) PUEYO, MINTRIO, MISTRA. 3 5 9 12.2 29780 SANTA TREBSA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 3 5 9 1.2 2 3 3 11 11-11 1.1 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9 1.2 2 9			•					11-F,G	50001
2981 SANTA PAUDE (CN.)GRP									50016 50010
29700 SANTA QUITERIA ESQUEDAS TORREGULAS, CAMINO 3 5 53 124 29740 SANTA RITA DE CASIA VILLAHERMOSA(DUQUESA) ALCAÑIZ 3 5 21 9-G, 29760 SANTA ROSA PRIVILEGIO D LA DINION CASTELAR, EMILIO 3 5 11 11-12 29770 SANTA ROSA PRIVILEGIO D LA DINION CASTELAR, EMILIO 3 5 11 11-12 29770 SANTA ROSA PRIVILEGIO D LA DINION CASTELAR, EMILIO 3 5 9 12-2 29780 SANTA TRERESA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-4 29800 SANTA TERESTIA MADRID, AVENIDA DE MOMPEON MOTOS, ANT. 2 4 22 9-G 29810 SANTAMBRIA, FLORENCIO SANCHEZ CANDIAL, JORGE BETORE BERGUACARMILO 3 5 52 13-4 29820 SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. ROMA, PLAZA DE 1 2 19 10-4 29820 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63 10-4 29820 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63 10-4 29870 SANTIAGO PF PASO P/F PEÑA, DE LA P/F 3 7 82 11-4 29870 SANTIAGO PF PASO P/F PEÑA, DE LA P/F 3 7 82 11-4 29890 SANTO DOMINICO, PLAZA SAN BLAS SAN BLAS 2 4 2 19-4 29900 SANTO DOMINICO, SIACE CATULAÑA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 6 63 10-4 29930 SANTO DOMINICO SILOS VALVANERA, NIRA SRA. REBOLLEGO, RODRIGO DE 2 4 24 9-4 29930 SANTO DOMINICO SILOS VALVANERA, NIRA SRA. REBOLLEGO, RODRIGO DE 2 4 24 9-4 29930 SAN VALERO JAIME I (DON) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-7 29930 SAN VALERO JAIME I (DON) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-7 29930 SAN VALERO JAIME I (DON) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-7 29930 SAN VALERO JAIME I (DON) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-7 29930 SAN VALERO JAIME I (DON) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN									50110
29740 SANTA RITA DE CASIA VILLA HERMOSA (DUQUESA) ALCAÑIZ 3 5 21 9-C, 20760 SANTA ROSA DE RIVILEGIO DI AUNION CASTELAR, EMILIO 3 5 11 11-12 29770 SANTA ROSA DE LIMA, PL ZULOAGA (PINTOR) PUEYO, MNTRIO, NTERRA 3 5 9 12-4 29780 SANTA TERESA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-2 29780 SANTA TERESTA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 31 10-2 29810 SANTAMERIA, LORENCIO SANCHEZ CANDIAL, JORGE BETORE BERGUA CARMELO 3 5 52 13-2 29-C 2			· ·					12-E	50014
29760 SANTA ROSA PRIVILEGIO D. LA UNION CASTELAR, EMILLO 3 5 11 11,12								9-G,H	50017
19780 SANTA TERESA DE JESUS BARBASAN, MARIANO VIVES, LUIS 2 3 3 31 10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1			,					11,12-H	50013
28900 SANTA TERESITA MADRID, AVENIDA DE MOMPEON MOTOS, ANT. 2 4 22 9-C 28810 SANTAMBRIA, FLORENCIO SANCHEZ CANDIAL, JORGE BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13.4 28920 SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. ROMA, PLAZA DE 1 2 19 10-C 28920 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63	9770 \$	SANTA ROSA DE LIMA,PL	ZULOAGA (PINTOR)	PUEYO, MNTRIO.NT.SRA.	3	5	9	12-H	50002
29910 SANTAMARIA, FLORENCIO SANCHEZ CANDIAL JORGE BETORE BERGUA, CARMELO 3 5 52 13-19802 29820 SANTANDER ESCORIAZA Y FABRO, M. ROMA, PLAZA DE 1 2 19 10-26 29830 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63 29850 SANTHAGO ALFONSO I JAIME I (DON) 1 2 1 11-1 29875 SANTHAGO PIF PASO PIF PEÑA, DE LA PIF 3 7 82 29875 SANTHAGO (PUENTE) SIN ENTRADA SIN SALIDA 3 4 2 11-1 29880 SANTO DOMINGO, PLAZA SAN BLAS SAN BLAS 2 4 2 11-1 29900 SANTO DOMINGO, SANTO MARIA AUXILIADORA LUCAS GALLEGO, PEDRO 2 4 2 9-1 29920 SANTO DOMINGO, ISABEL CATALURA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 7 5 13-2 29940 SANTO DOMINGO, ISABEL CATALURA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 6 65 7 <td< td=""><td>9780 \$</td><td>SANTA TERESA DE JESUS</td><td>BARBASAN, MARIANO</td><td>VIVES, LUIS</td><td>2</td><td>3</td><td>31</td><td>10-H,I</td><td>50006</td></td<>	9780 \$	SANTA TERESA DE JESUS	BARBASAN, MARIANO	VIVES, LUIS	2	3	31	10-H,I	50006
29820 SANTANDER ESCORIZAY FABRO, M. ROMA, PLAZA DE 1 2 19 10-02 29830 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63	9800 \$	SANTA TERESITA	MADRID, AVENIDA DE	MOMPEON MOTOS, ANT.				9-G	50017
29830 SANTANDER CST BUENOS AIRES, AV. CST SIN SALIDA 3 6 63								13-F	50014
29870 SANTIAGO								10-G	50010
29870 SANTIAGO P/F PASO P/F PEÑA, DE LA P/F 3 7 82									50620
2985 SANTIAGO (PUENTE)									50003 50193
29880 SANTO DOMINGO, PLAZA SAN BLAS \$AN BLAS 2 4 2 10-1 29900 SANTO DOMINGO SAVIO MARIA AUXILIADORA LUCAS GALLEGO, PEDRO 2 4 9-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 99-1 2-2 4 13-0 9-1 2-2 4 13-0 9-1 2-2 4 13-0							02		50015
29900 SANTO DOMINGO SAVIO MARIA AUXILIADORA LUCAS GALLEGO, PEDRO 2 4 9 9-12-2-12-2-12-2-12-2-12-2-12-2-12-		, ,					2	10-F	50003
29930 SANTO DOMINGO, ISABEL CATALUÑA, AVENIDA DE SIN SALIDA 3 7 54 13-D 29940 SANTO DOMINGUITO VAL SOLER, PEDRO JOAQUIN COSO 2 4 1 11-C 29955 SANTORINI (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-H 29980 SAN VALERO JAIME I (DON) CUELLAR, RAMON 2 3 1 11-E 29990 SAN VALERO CST RAMON Y CAJAL, PL CST SIN SALIDA 3 6 63								9-H	50009
29940 SANTO DOMINGUITO VAL SOLER, PEDRO JOAQUIN COSO 2 4 1 11-C 29955 SANTORINI (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-H 29980 SAN VALERO JAIME (DON) CUELLAR, RAMON 2 3 1 11-F 29990 SAN VALERO CST RAMON Y CAJAL, PL CST SIN SALIDA 3 6 63 30000 SAN VIATOR PAU, VILLA DE ROTONDA SIN SALIDA 3 5 37 11-J 30020 SAN VICENTE FERRER LEYVA, ANTONIO DE MILLARES, LAGOS DE MRL 3 5 56 7-G 30040 SAN VICENTE PAUL COSO ECHEGARAY Y CABALLERO 4 2 1 11-F 30060 SAN VICENTE PAUL CST GALICIA ST SEPULCRO ST 3 6 63	9920 \$	SANTO DOMINGO SILOS	VALVANERA, NTRA.SRA.	REBOLLEDO, RODRIGO DE	2	4	9	12-H	50002
29955 SANTORINI (VOLCAN) MILOS (VOLCAN) 3 6 57 7-H- 29980 SAN VALERO JAIME I (DON) CUELLAR, RAMON 2 3 1 1 11-F- 29990 SAN VALERO CST RAMON Y CAJAL, PL CST SIN SALIDA 3 6 63 30000 SAN VIATOR PAU, VILLA DE ROTONDA SIN SALIDA 3 5 37 11-J. 30020 SAN VICENTE FERRER LEYYA, ANTONIO DE MILLARES, LAGOS DE MRL 3 5 5 56 7-C- 30040 SAN VICENTE MARTIR VITORIA, FRANCISCO DE DAMAS, PASEO DE LAS 1 2 14 11-F- 30060 SAN VICENTE PAUL COSO ECHEGARAY Y CABALLERO 4 2 1 1 11-F- 30070 SAN VICENTE PAUL CST GALICIA CST SEPULCRO CST 3 6 63 30100 SAN VICTORIAN, MTR.PL. BENLLIURE (ESCULTOR) TIERMAS 2 3 9 9 12-C 30100 SANZ GASPAR CLAVE, JOSE ANSELMO SIN SALIDA 3 7 * - 30120 SANZ, GASPAR CLAVE, JOSE ANSELMO SIN SALIDA 3 7 * - 30140 SANZ BRIZ, ANGEL PL. ALIERTA, AV. CESAREO ALIERTA, AV. CESAREO 3 3 111 12-	9930 5	SANTO DOMINGO, ISABEL	CATALUÑA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	7	54	13-D,E	50014
29980 SAN VALERO JAIME I (DON) CUELLAR, RAMÓN 2 3 1 11-1-6 29990 SAN VALERO CST RAMON Y CAJAL, PL CST SIN SALIDA 3 6 63	9940 8	SANTO DOMINGUITO VAL	SOLER, PEDRO JOAQUIN	COSO	2		1	11-G	50001
29990 SAN VALERO CST RAMON Y CAJAL, PL CST SIN SALIDA 3 6 63		, ,						7-H	50012
30000 SAN VIATOR				•				11-F	50001
30020 SAN VICENTE FERRER									50620
30040 SAN VICENTE MARTIR									50007 50011
30060 SAN VICENTE PAUL COSO ECHEGARAY Y CABALLERO 4 2 1 11-F,									50008
30070 SAN VICENTE PAUL CST GALICIA CST SEPULCRO CST 3 6 63				·				11-F,G	50001
30080 SAN VICTORIAN,MTR.PL. BENLLIURE (ESCULTOR) TIERMAS 2 3 9 12-0 30100 SAN VOTO SANTA CRUZ, PLAZA DE ARIÑO, PLAZA DE 1 2 1 11-F, 30120 SANZ, GASPAR CLAVE, JOSE ANSELMO SIN SALIDA 3 7 * 30130 SANZ BRIZ, ANGEL PL. ALIERTA, AV. CESAREO ALIERTA, AV. CESAREO 3 3 11 12- 30140 SANZ DE ARTIBUCILLA MARISCAL, N. (DOCTOR) OZA, SELVA DE 3 4 34 10- 30160 SANZ GADEA, JOAQUIN CASPE, AV.COMPROMISO TORRES, CAMINO DE LAS 2 4 9 12-G 30180 SANZ IBAÑEZ, J(DOCTOR) RIOJA HISPANIDAD, VIA 2 3 40 8,9-4 30190 SAPUTO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 46 10-C 30197 SARAMAGO, J. (ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-C 30210 SARDA SOLTERA SJN ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20									50620
30120 SANZ, GASPAR								12-G	50002
30130 SANZ BRIZ, ANGEL PL. ALIERTA, AV. CESAREO ALIERTA, AV. CESAREO ALIERTA, AV. CESAREO 3 1 1 12- 30140 SANZ DE ARTIBUCILLA MARISCAL, N. (DOCTOR) OZA, SELVA DE 3 4 34 10- 30180 SANZ GADEA, JOAQUIN CASPE, AV.COMPROMISO TORRES, CAMINO DE LAS 2 4 9 12-G 30180 SANZ IBAÑEZ, J(DOCTOR) RIOJA HISPANIDAD, VIA 2 3 40 8,9-6 30190 SAPUTO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 46 10-C 30197 SARAMAGO, J. (ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-C 30200 SARASATE, PABLO SAROMAGO, J. (ANDADOR) SABINARES SJN 3 7 69 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69 30220 SARAJEVO, CIUDAD DE GL IRANZO (DOCTOR) FILLAS, CAMINO DE 2 5 10 12-F 30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11-C 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRAJO, T. (JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-F 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE), PASEO 3 7 * 19-C 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	0100 \$	SAN VOTO	SANTA CRUZ, PLAZA DE	ARIÑO, PLAZA DE	1	2	1	11-F,G	50003
30140 SANZ DE ARTIBUCILLA MARISCAL, N. (DOCTOR) OZA, SELVA DE 3 4 34 10-30 1	0120 \$	SANZ, GASPAR	CLAVE, JOSE ANSELMO	SIN SALIDA	3	7	*		50004
30160 SANZ GADEA, JOAQUIN CASPE, AV.COMPROMISO TORRES, CAMINO DE LAS 2 4 9 12-G 30180 SANZ IBAÑEZ, J(DOCTOR) RIOJA HISPANIDAD, VIA 2 3 40 8,9-4 30190 SAPUTO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 46 10-0 30197 SARAMAGO, J. (ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-0 30200 SARASATE, PABLO ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20 9-G 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30220 SARDASATRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12-I</td> <td>50013</td>								12-I	50013
30180 SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR) RIOJA HISPANIDAD, VIA 2 3 40 8,9-4 30190 SAPUTO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 46 10-0 30197 SARAMAGO, J.(ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-0 30200 SARASATE, PABLO ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20 9-0 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30225 SARAJEVO, CIUDAD DE GL IRANZO (DOCTOR) FILLAS, CAMINO DE 2 5 10 12-H 30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11-C 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T.(JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23								10-J	50007
30190 SAPUTO, PEDRO LEGAZ LACAMBRA, LUIS SIN SALIDA 2 5 46 10-0-0 30197 SARAMAGO, J. (ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-0-0 30200 SARASATE, PABLO ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20 9-0-0 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABNARES SJN 3 7 69				·				12-G,H	50002
30197 SARAMAGO, J. (ANDADOR) NERUDA, PABLO (POETA) RUIZ PICASSO, PABLO 3 5 47 11-C 30200 SARASATE, PABLO ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20 9-C 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30225 SARAJEVO,CIUDAD DE GL IRANZO (DOCTOR) FILLAS, CAMINO DE 2 5 10 12- 30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11- 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T.(JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-F 30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE), PASEO 3 5									50017
30200 SARASATE, PABLO ESCORIAZA Y FABRO, M. INGLATERRA 3 4 20 9-G 30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69 30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 31- 30225 SARAJEVO, CIUDAD DE GL IRANZO (DOCTOR) FILLAS, CAMINO DE 2 5 10 12- 30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11- 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T.(JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-H 30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63 63 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE),PASEO 3 5 59 10-J 30252 SARROCA, M. PL. SIS IGLESIA SIS IGLESIA SIS 3 7 * 19-C 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 14 11-C 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-F <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50018 50018</td>									50018 50018
30210 SARDA SOLTERA SJN ESPLIEGO SJN SABINARES SJN 3 7 69		, , ,	. ,					9-G	50010
30220 SARDAÑA, INOCENCIO RAMON BERENGUER IV PRADILLA, FRANCISCO 3 5 35 11- 30225 SARAJEVO, CIUDAD DE GL IRANZO (DOCTOR) FILLAS, CAMINO DE 2 5 10 12-H 30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11-C 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T. (JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-H 30247 SARRIA ALMENARA, A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE), PASEO 3 5 59 10-J 30252 SARROCA, M. PL. SIS IGLESIA SIS IGLESIA SIS 3 7 * 19-C 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 11-C 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4			· ·						50820
30230 SARTRE, JEAN PAUL ALLENDE, SALVADOR AV. SIN SALIDA 2 4 43 11-0 30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T.(JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-H 30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE),PASEO 3 5 59 10-J 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 11-C 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-F								11-I	50007
30240 SARIÑENA, JUAN CORTES, LAS CONSOLACION (PADRE) 3 5 45 10-E 30245 SARRATO, T. (JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-H 30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63 30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE),PASEO 3 5 59 10-J 30252 SARROCA, M. PL. SIS IGLESIA SIS IGLESIA SIS 3 7 * 19-C 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 11-C 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-H	0225 3	SARAJEVO,CIUDAD DE GL	IRANZO (DOCTOR)	FILLAS, CAMINO DE	2	5	10	12-H	50013
30245 SARRATO, T.(JARDINES) JUAN CARLOS I BORBON ALAVA 3 4 23 9-H 30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63	0230 8	SARTRE, JEAN PAUL	ALLENDE, SALVADOR AV.	SIN SALIDA	2	4	43	11-C	50015
30247 SARRIA ALMENARA,A.CST CONSTITUCION, AV. CST HUERTAS, CN.LAS CST 3 6 63	0240 \$	SARIÑENA, JUAN	CORTES, LAS	CONSOLACION (PADRE)			45	10-E,F	50003
30250 SARRION ARNAL CAVERO (PUENTE) ALBA (DUQUE DE), PASEO 3 5 59 10-J. 30252 SARROCA, M. PL. SIS IGLESIA SIS IGLESIA SIS 3 7 * 19-G 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 11-G 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-F								9-H	50009
30252 SARROCA, M. PL. SIS IGLESIA SIS IGLESIA SIS 3 7 * 19-0 30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 1 11-0 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-0								10.11	50620
30260 SAS, SANTIAGO PLAZA ALFONSO I ESTEBANES 4 1 1 11-C 30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-F								10-J,K	50007
30280 SASERA, GLORIETA DE SAGASTA, PASEO DE DAMAS, PASEO DE LAS 4 1 14 11-H									50016 50003
									50003
									50059
								11-I	50039
								7-I	50012
, ,			, ,					14-D	50016
						4	46	10-D	50018
		•		AZNAR,ADOLFO(CINEASTA			46	10-C	50018
								12-C	50015
30380 SAVIRON, PAULINO ESPES, DIEGO DE GIESA 3 5 10 12-	U380 S	SAVIRON, PAULINO	ESPES, DIEGO DE	GIESA	3	5	10	12-I	50013

C E	NOMPRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA		GORÍA B	POL C	DI ANO	C. P.
	NOMBRE CALLE SCARPA, CARLO	PUERTO VENECIA, AV.	VOGALONGA, LA	A 2	_ <u></u>	POLG. 88	11.12-L	50021
	SCHUBERT, FRANZ	RAVEL, MAURICE	ARKANOID	1	6	89	6-I	50021
	SCHWEITZER, ALBERT	DAMAS, PASEO DE LAS	TORRES, CAMINO DE LAS	4	2	14	11-H	50008
30405	SCOUTS STA.ISABEL,GP.	SANTA ISABEL, AV.	RUIZ LASALA, I. SIS	3	6	71	15-D,E	50016
	SEDETANIA, PARQUE DE	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	4	40	8-F,G	50017
	SEGOVIA	PRADILLA, FRANCISCO	GENOVA	3	4	35	11-1	50007
	SELEC.ESPAÑOLA FUTBOL SELENE, GL.	ALIERTA, AV. CESAREO ALGENIB	ALIERTA, AV. CESAREO ALGENIB	4 3	4 5	11 57	12-I 7-H	50013 50012
	SOLEIMAN	ZAFIRO	ALHAMA DE ARAGON	3	5	37	11-K	50012
	SEMBLANTE ARAGONES	GARCES, JULIAN (FRAY)	MEMORIA HISTORICA,PL.	3	4	34	10-J	50007
30450	SENDER, RAMON J.	MORENO ALCAÑIZ, EMIL.	BIARRITZ	2	3	40	8-F	50017
30460	SENECA, LUCIO ANNEO	NOBEL, ALFREDO	SAN VICENTE FERRER	3	5	56	7,8-G	50011
	SEÑORA MINIVER,LA PL.	PAJAROS, LOS	VENTANA INDISCRETA,LA	3	6	89	8-K,L	50019
	SEO, PLAZA DE LA SEPTIMO ARTE, AV.	JAIME I (DON)	SEPULCRO VALENCIA, CARRETERA	4 3	1 7	1 89	11-F 8-K;7-L	50001 50019
	SEPTIMO ARTE, AV.	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV. ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	7,8-L	50019
	SEPULCRO	SEO, PLAZA DE LA	TEOBALDO, DON	2	5	1	11-F,G	50001
30507	SEPULTURA DEL GIGANTE	TORRE DE HERCULES	ARQUEROS,LOS (PS.)	3	7	89	5-J,K	50022
30510	SERAL, FIDEL	BLASCO, MARIA	BRUNA, PABLO	3	5	52	13-E,F	50014
	SERALES,PL. MVR	MOVERA, AV MVR	MOVERA, AV MVR	3	5	85	14-F	50194
	SERNA MONTALVO, CARMEN	CATALUÑA, AVENIDA DE	TORRECILLAS, CAMINO	3	5	53 *	12-E	50014
	SERON SERBARIO EI	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3 3	7 5	37	11 1	50004
	SERRABLO, EL SERRANO, JOSE (MAESTRO)	GOMBAO, GABRIEL BRETON,TOMAS(MAESTRO)	SIN SALIDA ARAGON (CORONA DE)	2	4	37 26	11-J 10-H	50007 50005
	SERRANO SANZ, MANUEL	FERNANDO CATOLICO, PS	CERBUNA, PEDRO	2	3	27	10-I	50009
	SERRANO BERGES,PL SIS	SANTA ISABEL, AV.	IGLESIA SIS	2	4	71	14-D	50016
30584	SERRANO OSTARIZ,J.L.	TORRENTE, GASPAR SIS	SERRANO PUERTOLAS, J.	3	6	71	15-D	50016
30586	SERRANO PUERTOLAS, J.	REAL ZARAGOZA, AV SIS	SERRANO OSTARIZ,J.L.	3	6	71	15-D	50016
30600	SERVET, MIGUEL	SAN MIGUEL, PLAZA	CASTELLON, CARRETERA(PUENTE DEL FERROCARRIL)	1	99	7	12-H,I	99999
30605	SERVET,MIGUEL PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
30630	SEVER EZCURRA,M. SGR	MEDIO, DEL SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
	SEVILLA	RUISEÑORES, PASEO DE	DOMENECH(ARZ)	2	3	33	10-I	50006
	SICILIA	ROSELLON	ZARAGOZA LA VIEJA	3	4	38	11-1	50007
30680	SICILIA, CONSTANZA DE	CASPE	MONTAÑES	3	5	21	9-G	50017
30685	SIEST, ALDEA DE MVR	LUGARICO DE CERDAN, CN.(BR. MOVERA)	CASTELLON, CARRETERA(PUENTE DEL FERROCARRIL)	3	7	85		50194
	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	CASABLANCA, AV.	3	6	89	7-K	50019
	SIFON, CAMINO DEL VNO	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3 2	7 3	* 9	12.0.11	50011
	SIGENA, MONASTERIO DE SIGUES	AMISTAD, LA ANDORRA, VILLA DE	VALVANERA, NTRA.SRA. VILLAHERMOSA(DUQUESA)	3	3 4	22	12-G,H 8,9-H	50002 50017
	SILICIO	PLATINO	CARBONO	3	7	88		50720
	SILOS, MONASTERIO DE	BUESO, EUGENIA	OLIVA, MONASTERIO DE	2	5	19	12-G	50002
30750	SILOS, CAMINO MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	7	85		50194
30760	SILOS, CN. DE LOS SIS	SANTA ISABEL, AV.	INDUSTRIA,AV DE LA	3	6	71	14-D	50016
	SIMON, AGUSTINA	ARAGON, PLAZA DE	CONSTITUCION, PASEO	4	1	5	11-G	50004
	SIMS, LOS	ARKANOID	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89 *	6-I	50022
	SIN NOMBRE P/F	SIN ENTRADA NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA CALLAS, MARIA	3 2	7 4	44	9-F	50193 50010
	SINUES NAVARRO, PILAR SINUES URBIOLA, PLAZA	JAIME I (DON)	VERONICA	4	1	1	9-F 11-G	50010
	SIRACUSA	NAVARRA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	6	*	9-E,F	50011
	SIRENA D MISSISSIPPI	ACORAZADO POTEMKIN,EL	CAZA, LA	3	6	89	8-L	50019
30817	SIRENO, EL	SEPULTURA DEL GIGANTE	CORSARIOS, AV.	3	7	89	5-J	50022
30820	SIRESA, MONASTERIO DE	MINGUIJON, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO	2	3	9	12-G	50002
	SIRIO	PLEYADES, LAS	LINCE	3	6	57	7-I	50012
	SISALLO CRT	ACEBO CRT	ALBARDIN CRT	3	7	88	44.0	50720
	SITIOS, PLAZA DE LOS SITIOS(PUENTE DE LOS)	COSTA, JOAQUIN SIN ENTRADA	CANALEJAS, JOSE SIN SALIDA	4 3	1 5	5 7	11-G 12-G	50001 50002
	SOBRADIEL (CONDE DE)	LEON, FRAY LUIS DE	OLIVAN, ALEJANDRO	3	5	56	8-G	50002
	SOBRADIEL MNZ	JOYOSA, LA MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64		50120
30900	SOBRARBE	CATALUÑA, AVENIDA DE	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	2	3	49	11-E,F	50015
	SODIO	ALUMINIO	ALUMINIO	3	7	88		50720
	SOFIA(REINA),PLAZA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAMOS, MONASTERIO DE	2	3	11	11-H	50013
30920		HIGUERA, TOMAS	QUEVEDO, FRANCISCO DE	3	4	10 *	12-H	50013
30930	SOL NACIENTE SOL CRT	MOHENJO-D'ARO, AV.DE MAYOR CRT	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 3	7 6	86	10-J 15-M,N	50007 50720
	PUERTA DEL SOL (GL)	PILAR, DEL (PUENTE)	ECHEGARAY Y CABALLERO	4	4	1	13-W,N	50002
	SOLANA,IBON DE LA MRL	ALBA,PS LAGOS DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	4	56	7-E,F	50011
	SOLANO, BRUNO	FERNANDO CATOLICO, PS	LASALA, MANUEL	1	3	31	10-I	50006
30990	SOLANS SERRANO, A.	PUENTE DEL PILAR, AV.	HUERVA,MARIA DE (AND)	3	4	51	12-F	50014
	SOLDEVILA (ARZOBISPO)	MADRID, AVENIDA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
	SOLDEVILA, M.CARMEN	LEYVA, ANTONIO DE	SENECA, LUCIO ANNEO	3	6	56	8-G	50011
	SOLE TURA, JORDI	HERRERO RGUEZ-MIÑON,M	NOGUERA, CAMINO DE LA	3	5	44	8-E,F	50011
	SOLER, PEDRO JOAQUIN SOLESMES, MNTRIO. DE	COSO URBANO, LUIS (FRAY)	SAN PEDRO NOLASCO, PL SAN ADRIAN DE SASABE	1 3	4 5	1 10	11-G 12-H	50001 50002
	SOLIDARIDAD SIS	MAMBLAS SIS	MAMBLAS SIS	3	6	72	12-FI 15-E	50002
	SOLSONA MOTREL, FDO.	ARAGON, AGUSTINA DE	PIGNATELLI, RAMON	2	3	3	10-F	50004
	SOMBRA	CORONA, PLAZA DE LA	SIN SALIDA	3	3	1	11-F	50003
	SOMBRERO DE COPA, EL	SIETE SAMURAIS, LOS	MAGO DE OZ, EL	3	6	89	7-K	50019
	SOMONTANO (GLORIETA)	CARIÑENA	ASTURIAS	3	5	19	10-G	50010
31120	SOMPORT, DEL	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	ALLENDE, SALVADOR AV.	3	4	43	11-D	50015

C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLESALIDA		GORÍA	POLG.	DIANO	C D
	NOMBRE CALLE SONIC EL ERIZO	CALLE ENTRADA CASABLANCA, AV.	INVASORES DEL ESPACIO	A		89	PLANO 5-I	C. P. 50022
	SORIA	MORCILLO, CASIMIRO (ARZ	HUERVA, CALLE DEL	3	4	33	10-l	50002
	SORIA CST	LOGROÑO, AV. CST	CELA, CAMILO JOSE CST	3	6	63		50620
	SORIA, CIUDAD DE AV.	CIUDADANIA, PL.	EXPO 2008, AV. DE LA	3	4	44	9,10-F	50003
	SOROLLA, JOAQUIN	DOCE DE OCTUBRE	MARIN BAGUES (PINTOR)	3	4	36	11-I,J	50007
	SOS DEL REY CATOLICO	LOARRE, CASTILLO DE	MESONES DE ISUELA	3	5	34	10-J	50007
	SOSINESTA CST	DOMINGO RUIZ, M. CST	SORIA CST	3	6	63		50620
	SOTO D LA ALMOZARA,PS	TERCER MILENIO,(PTE.)	SIN SALIDA	3	5	92	8-D,E	50018
	SOTO II, EL UR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	0-D,L	50193
	SOTO I, EL UR. P/F	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50193
	SOTO, CN.DEL	MONZALBARBA, CAMINO	SIN SALIDA	3	7	92	8-B,C	50011
	SPLASH	PUERTA DE ALCALA	CORSARIOS, AV.	3	7	89	0-В,С 4-К	50011
	SOTONERA, PANTANO DE / CARRERA D'O PANTANO D'A SOTONERA	1		2	5			
	(ENTIBO D'A SOTONERA)	YESA, PANTANO DE	RUBIO DE FRANCIA,J.L.			43	11-D	50015
	STELLA MARIS	GIGANTILLAS, LAS	INVIERNO, EL	2	7	43	11-B	50015
	STEPHENSON, GEORGE	MOLINOS, CN. DE LOS	SIN SALIDA	3	6	53	12-C	50015
	STOLZ, RAMON (PINTOR)	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3	5	56	7-G	50011
	STRAUSS, RICHARD	TCHAIKOVSKY, P.	TCHAIKOVSKY, P.	1	7	89	6-I,J	50012
	SUAREZ GONZALEZ,A.VNO	PINSEQUE, CN.	SIN SALIDA	3	6	61	4-C	50011
	SUAREZ PERDIGUERO DR.	LEPANTO, BATALLA DE	BALLESTEROS, FLORENT.	3	4	10	12-H	50002
	SUBIRA VIDAL,A. MNT	MAYOR MNT	REAL CASTILLO,M.P.MNT	3	6	75	15-B	50059
	SUBMARINO AMARILLO,EL	MAGO DE OZ, EL	ISLA DEL TESORO, LA	3	7	89	7-K	50019
	SUEÑO, EL	GIGANTILLAS, LAS	LAVANDERAS, LAS	2	7	43	11-B	50015
	SUERTES,LAS (UR.) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	SUIZA	SAN JOSE, AVENIDA DE	LAUSANA	3	4	35	11-1	50007
	SUPER MARIO BROS, AV.	CASABLANCA, AV.	EDAD DE LOS IMPERIOS	3	7	89	6-I;5-J	50022
	SUPERVIA, MARIANO	SAN JUAN DE LA CRUZ	VIVES, LUIS	2	4	31	10-H,I	50006
	SUR SIS	MERIDIANO SIS	VALIENTE AZNAR,S. SIS	3	6	71	15-D	50016
	SUR, GLORIETA DEL	CASABLANCA, AV.	SEPTIMO ARTE, AV.	3	7	89	7,8-L	50019
	TABOADA, EDUARDO JES.	ALBERO BURILLO, P.	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	7	12-G	50002
31320	TABUENCA, MARIANO	ARANDA, PILAR	MARTINEZ, JOSE(MOSEN)	3	7	*	4-F	50011
1330	TAIFA SARAQUSTA, J.	QUINTANA LACACCI(AND)	GUTIERREZ MELLADO (A)	1	3	28	9-H,I	50009
	TAJADA, LA P/F	PASO P/F	PEÑAFLOR, AV. P/F	3	7	82		50193
1360	TAJADERAS, CAMINO MNT	TORRE LOS AJOS,CN MNT	HORCHATERO, CN. MNT	3	7	75		50059
1380	TAJON (OBISPO)	ESCOSURA, DESIDERIO	FRANCO Y LOPEZ	2	4	25	10-G,H;9-H	1 50005
1383	TAMBOR DE HOJALATA,EL	ACORAZADO POTEMKIN,EL	ATALANTA, LA	3	7	89	7,8-L	50019
1385	TANTALO, EL (PLAZA)	TAPICES, LOS (PARQUE)	TAPICES, LOS (PARQUE)	2	7	41	11-B	50018
1387	TAORMINA	DIAGONAL PLAZA, AV.	MESSINA	3	7	90	2-H	50197
1390	TAPICES, LOS (PARQUE)	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	ESTEVE VILELLA,RAFAEL	2	7	41	11-B	50018
1400	TARAZONA	CASPE	UNIVERSITAS, VIA	3	5	21	9-G	50017
1425	TARENTO	DIAGONAL PLAZA, AV.	TURIASO	3	7	90	3-G;2-H	50197
1426	TARENTO VNO	LOGROÑO, CT VNO	SIN SALIDA	3	7	61	5-C	50011
1427	TARRACA	MESSINA	FERROCARRIL, RONDA	3	7	90	2,3-I	50197
1440	TARRAGONA	ESCORIAZA Y FABRO, M.	ESCOSURA, DESIDERIO	2	4	25	10-G	50005
1450	TARRAGUAL BELTRAN,A.	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	AVEMPACE, JARDINES DE	3	4	23	9-H	50009
1460	TAURO	PLEYADES, LAS	LINCE	3	6	57	7-I	50012
1470	TAUROMAQUIA D GOYA,PL	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	2	5	43	11-B	50015
1480	TAUSTE, PLAZA DE	BLANCO CORDERO (DR.)	TABOADA, EDUARDO JES.	3	3	7	12-G	50002
1485	TCHAIKOVSKY, P.	IBON	RAVEL, MAURICE	1	6	89	6-I,J	50012
1487	TEATRO LA FENICE	TIZIANO, AV.	PRATT, HUGO	2	6	88	11,12-L	50021
1488	TEATRO MALIBRAN	GRAN CANAL, PS.	MERCADER DE VENECIA	2	5	88	10-M	50021
1490	TEBARRAY, IBON DE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	ESPRONCEDA	3	5	56	8-G	50011
1495	TECNUM, PG INDUSTRIAL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	15-N	50720
1500	TEIDE	VIOLETA, LA	HEKLA, VOLCAN	3	6	57	7-H	50012
1520	TEJAR	PUENTE VIRREY, TRAV.	DOS DE MAYO, PLAZA	3	5	36	11-I	50007
1530	TEJAR, CAMINO DEL MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	85		50194
1535	TEJAR (OLIVER)	PERON, JUAN DOMINGO	SENECA, LUCIO ANNEO	3	6	56	8-G	50011
	TEJERO MOLINA,I. MNZ	SANTA ANA MNZ	PONTON, EL MNZ	3	6	64		50120
	TELLERIA,J. (MAESTRO)	VILLALPANDO, ALFONSO	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50011
	TELLO VALDIVIESO SGR	JESUS Y MARIA SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
	TEMPLE	TORRE NUEVA	JUSTICIA, PLAZA DEL	2	4	1	11-F	50003
	TENA, VALLE DE	GARCES, JULIAN (FRAY)	SIN SALIDA	3	5	34	10-J	50007
	TENERIAS (PARQUE)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	1	5	7	12-F,G	50002
	TENDEÑERA	RIGLOS	BALAITUS	2	5	60	9-J,K	50012
	TENERIAS, PL. DE LAS	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	2	4	6	12-G	50002
	TENERIFE	GOMBAO, GABRIEL	MONZON	3	5	37	11-J	50007
	TENERIFE, CALLEJON	TENERIFE	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
	TEOBALDO, DON	SEPULCRO	UNIVERSIDAD	2	4	1	11-G	50001
	TERCER HOMBRE, EL	QUIMERA DEL ORO, LA	PAJAROS, LOS	3	6	89	8-L	50019
	TERCER MILENIO,(PTE.)	EXPO 2008, AV. DE LA	RUIZ PICASSO, PABLO	3	4	93	9-E	50018
	TERMINILLO	BARCELONA	SANTA RITA DE CASIA	3	4	21	9-G	50017
	TERMINO ALMOZARA MNZ	MEDIANO, DEL MNZ	SIN SALIDA	3	7	64	9-0	50120
					7			
	TERRACINA	CAPUA, CASTILLO DE	TURIASO CHARTA AVENIDA	3	<i>7</i> 5	90 37	3-G,H 11-K	50197
	TERRANOVA	MARIEN DE MARGUAN, A.	CANAL PASEO DEL	3		37 36	11-K	50007
	TERRAZAS DE CUELLAR	MARIN BAGUES (PINTOR)	CANAL, PASEO DEL	3	3	36	11-J	50007
	TERRER	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	GALAN BERGUA, DEMETR.	2	4	22	8-H	50017
1727	TERTULIA, LA SIS	BALAGUER, VICTOR SIS	HUERTA HONDA SIS	3	6	71	15-E	50016
	TERUEL, PASEO	CORTES, HERNAN	VALENCIA, AVENIDA DE	1	2	18	10-G	50004
31760	TERUEL, PASEO TERUEL CST TERUEL, AMANTES DE	SAN MIGUEL CST MENDEZ COARASA, VER.	ALCUBIERRE CST MENDEZ COARASA, VER.	3	6 6	63 60	 8,9-J	50620 50012

				CATE				
	TETRIS	CALLE ENTRADA CASABLANCA, AV.	EDAD DE LOS IMPERIOS	A 3	B 7	POLG. 89	PLANO	C. P. 50022
	TETUAN	SANTA GEMA	NEPTUNO	3	4	36	5-I;6-I,J 11-J	50022
	TIEPOLO	PALACIO DUCAL	BIENAL DEL ARTE	2	7	88	11,12-K	50021
31820	TIERMAS	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
31825	TIERNO GALVAN, PASEO	AMERICA, AVENIDA DE	SIN SALIDA	3	5	37	11,12-J	50007
	TILOS, PS DE LOS	AILANTO, DEL	FRESNO, DEL	2	4	58	8-H,I	50012
	TINTORETTO	PALACIO DUCAL	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6 5	88 49	11-L 11-E	50021 50015
	TIO JORGE (PARQUE) TIO TONI, PL. CRT	SIN ENTRADA PLATANOS, PASEO CRT	SIN SALIDA PLATANOS, PASEO CRT	3	6	86	15-N	50720
31840		SAN MARCIAL, TRAVESIA	AFRICA	3	5	34	10-J	50007
	TIRSO DE MOLINA	LEYVA, ANTONIO DE	ARANDA, PILAR	3	5	56	8-G	50011
31870	TITANIC	ISLA DEL TESORO, LA	CANTANDO B LA LLUVIA	3	6	89	7-K	50019
	TITANIO	AZUFRE	ALUMINIO	3	7	88		50720
	TIZIANO, AV.	HISPANIDAD, RONDA	SCARPA, CARLO	2	6	88	11-K,L	50021
	TOBAZO TODO SOBRE MI MADRE	BRAZATO BELLE EPOQUE	SAGRADA FAMILIA MAQUINISTA DE LA GRAL	2	3 6	60 89	9-K 8-K	50012 50019
	TOLEDO	BURGOS	ESCOSURA, DESIDERIO	2	4	25	10-G	50005
	TOLERANCIA, PQ. DE LA	ATARES, JOSE (AV)	ATARES, JOSE (AV)	2	5	47	9,10-C	50018
31910	TOLOMEO, CLAUDIO	CABALLERO,(ALCALDE)AV	BENZ, CARL	3	6	53	12-C	50015
	TOMAS Y VALIENTE,FCO.	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-F,G	50017
	TOMEO, JOAQUIN	SAN ANTONIO ABAD	NAVARRA, AVENIDA DE	2	4	42	9-F,G	50010
	TOMEO ESTALLO, J. SIS	OSTARIZ FORCEN, T SIS	MARTINCHO SIS	3	6	71	14-D	50016
	TOMILLAR, CAMINO VNO TOMILLO SJN	LOGROÑO, AUTOVIA DE ESPLIEGO SJN	PINSEQUE, CN. SABINARES SJN	3 3	6 7	61 69	4,5-C	50011 50820
	TORICO,EL (AV.)	FUENTE MAGICA	ARCO D LA ESTRELLA,AV	3	7	89	5-K	50020
	TORLA, VILLA DE	OZA, SELVA DE	ANSO, VILLA DE	3	4	34	10-J	50007
31970	TORRE ALBERGEROS SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA	3	7	71		50058
31972	TORRE CALLEJON, CN. CST	LONGARES,CN	PINSEQUE, CN.	3	7	65		50620
	TORRE ALTA, DE(CN.) GRP	MORERAS, CN. DE GRP	TORRE APARICIOS GRP	3	7	65		50190
	TORRE EL ANGEL,B. SIS	FATAS CABEZA, G. SIS	MARTINCHO SIS	3	6 5	71	14-D	50016
	TORRE TORRE ABEJERO (UR)GRP	NORIA DISEMINADO GRP	ASALTO DISEMINADO GRP	2	5 7	6 *	11-G 	50002 50190
	TORRE BALMEZ, CN	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	56		50190
	TORRE CALVO, UR. CRT	DISEMINADO CRT	DISEMINADO CRT	3	7	*		50720
31984	TORRE AGUSTINOS MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75		50059
31985	MONJAS,CN DE LAS GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	BARBOLES, CN. DE	3	7	65		50190
	TORRE CEREZO SJN	COMERCIO SJN	RIO SJN	3	7	69		50820
	TORRE BERNARDONA GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*		50190
	TORRE BARBE, CN. GRP	AEROPUERTO,CARRETERA SASO, CAMINO DEL MNT	ZAMORAY, CN.DE GRP SIN SALIDA	3 3	7 7	65 *	 75	50190 50059
	TORRE VERLA, CN. MNT TORRE CATALAN (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*	-	50190
	TORRE BUISAN, CN MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	*		50059
	TORRE BARAJAS II (URB	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	62	5-D	50011
31994	TORRE BLANCA SJN	TORRE RIPOLL SJN	TORRE PINO SJN	3	7	69		50820
	TORRE LOS LLANOS(URB)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	4	*		50011
	TORRE CAZO SJN	TORRE CEREZO SJN	TORRE LOS CORTANTES	3	7	69		50820
	TORRE PILAR,UR. MVR TORRE PINO SJN	DISEMINADO MVR TORRE CEREZO SJN	SIN SALIDA	3 3	7 7	* 69		50194 50820
	TORRE POLVORIN, CN MNT	SASO, CAMINO DEL MNT	SIN SALIDA VILLAMAYOR, BARRIO	3	7	*	75	50059
	TORRE CONDESA, CN VNO	MONZALBARBA, CN. V. VNO	SIN SALIDA	3	7	61		50011
	TORRE DEL FRANCES,CN.	BARBOLES, CN. DE	ZAMORAY, CN.DE GRP	3	7	65		50190
32002	TORRE DEL CARMEN SJN	MORENO, FRANCISCO SJN	NEGRE GARCIA,A(PS)SJN	3	6	69		50820
	TORRE DEL ORO	ARCO D LA ESTRELLA,AV	MEQUINENZA, CASTILLO D	3	7	89	5-K,L	50022
	TORRE ESTAJE (UR.)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*		50190
	TORRE COTORROS,CN SIS TORRE DE HERCULES	VILLAMAYOR, CT. SIS VEINTIUNO DE JUNIO,AV	RONDA, CN. DE CORSARIOS, AV.	3 3	7 7	71 89	5-J,K	50058 50022
	TORRE DEL CURA, CN. SIS	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	71	15-C,D	50058
	TORRE DE USON, CN MVR	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	.0 0,2	50194
	TORRE ESCOLAPIOS,CN	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
32018	TORRE ESTEBAN, LUIS	PLAN, IBON DE MRL	SIN SALIDA	3	7	56	7-H	50011
	TORRE GRANADAS, CN MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75	15-B,C	50059
	TORRE HORNERO, CN. MVR	PASTRIZ,CARRETERA MVR	SIN SALIDA	3	6	85	15-F,G	50194
	TORRE LOS AJOS, CN MNT TORRE APARICIOS GRP	MONTAÑANA, AV.DE MNT LINDE, CN.DE LA GRP	URDANA, CN.DE LA MNT MORERAS, CN. DE GRP	3 3	7 7	75 65		50059 50190
	TORRE LOS CORTANTES	TORRE CAZO SJN	TORRE DEL ROSARIO SJN	3	7	69		50820
	TORRE MARTINEZ, CN. GRP	LOGROÑO, AUTOVIA DE	PINSEQUE, CN.	3	7	65		50190
	TORRE LANAS, CN. SIS	INDUSTRIA,AV DE LA	SIN SALIDA	3	7	71		50058
32027	TORRE LEZCANO, CN. SIS	VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA	3	7	71		50058
	TORRE MORALES II GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	CASTELLANO, DEL CN. GRP	3	7	65		50190
	TORRE MEDINA, CN. GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	LONGARES,CN	3	7	65	12.0	50190
	TORRE MONTOYA, CN TORRE OLMOS, CN. SIS	HISPANIDAD, RONDA VILLAMAYOR, CT. SIS	SIN SALIDA RONDA, CN. DE	3 3	7 7	9 71	13-G 	50002 50058
	TORRE MORALES I GRP	PUENTE CLAVERIA GRP	SIN SALIDA	3	7	65		50190
	TORRE MORLANES(UR)MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	TORRE RAMOS, CN. MNT	RONDA, CN. DE	TORRE VARGAS, CN. MNT	3	7	75		50059
	TORRE NUEVA	CESAR AUGUSTO, AVDA	ALFONSO I	1	3	1	11-F	50003
	TORRE ORDOVAS,CN. MNT	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	75		50059
	TORRE NUEVA,(CN.) GRP	JORDAN, DE (CN.) GRP	LONGARES,CN	3	7	65		50190
	TORRE RIPOLL SJN	SAN JUAN SJN	TORRE CEREZO SJN	3	7	69		50820
	TORRE SILLERO SJN TORRE RAMONA (PARQUE)	COMERCIO SJN SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 2	6 5	69 10	 12-H	50820 50002
2_3-10				_	-			

				CATE				
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	A	B	POLG.	PLANO	C. P.
	TORRE VILLARROYA MVR TORRE VILLARROYA,CN	DISEMINADO P/F BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA SIN SALIDA	0 3	7 7	° 065		50193 50190
	TORREBLANCA, UR. GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	2	6	61,63		50190
	TORRE VELASCO,(UR)GRP	DISEMINADO GRP	DISEMINADO GRP	3	7	*		50190
32050	TORRECILLA VALMADRID	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50139
	TORRE SIERRAS, CN. SIS	RONDA, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	71	15-C	50058
	TORRE TEJADA, CN. MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	7	75 75		50059
	TORRE VARGAS, CN. MNT TORRECILLAS, CAMINO	RONDA, CN. DE BIELSA	SIN SALIDA FRANKLIN, BENJAMIN	3 3	7 5	75 50	 12-E	50059 50014
	TORREJON	MAYOR	ARAGON, JUAN DE (DON)	3	5	1	11-G	50001
	TORRELLAS	ASSO,IGNACIO J (PL.DE	UNIVERSIDAD	3	5	1	11-G	50001
32102	TORRE NAVALES (UR)GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	TORRENTE, GASPAR SIS	MERIDIANO SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	3	6	71	15-D	50016
	TORRES, CAMINO DE LAS	UNION, LA (PUENTE)	SAGASTA, PASEO DE	4	99	12,15	11-H;12-G	
	TORRES, CAMINO DE LAS CST	MOLINO REY, CAMINO (CST)	CARRETERA SERVICIO N-232	3 3	7 7	*	65-M 	50620
	TORRE SIRON, (UR.)GRP TORRES S LAMBERTO(URB	DISEMINADO GRP SIN ENTRADA	SIN SALIDA SIN SALIDA	3	4	44	7-E	50190 50011
	TORRES GABARRUS, V.PQ.	RUIZ SANCHEZ, F. SIS	REAL ZARAGOZA,AV SIS	3	6	71	15-D	50016
	TORRES GIMENO, HNOS.	TEIDE	VOLCANES, AV	3	6	57	7-H	50012
32150	TORRES MORALES, M.G.	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	BONET, JUAN PABLO	1	4	32	10-H	50006
	TORRES QUEVEDO, L.	HUESCA, PLAZA DE	NAVARRA, AVENIDA DE	2	3	42	9-F,G	50010
	TORRESECAS	GIL BERGES, JOAQUIN	SIN SALIDA	3	5	1	11-G	50003
	TOSOS, JARDINES DE TOVAR Y ANDRADE,A SIS	ARNAL CAVERO, PEDRO FATAS CABEZA, G. SIS	LONGARES, PS DE MARTINCHO SIS	2	5 6	51 71	12-F 14-D	50014 50016
	TRABAJO, CALLE DEL	SAN JOSE, AVENIDA DE	LORENZO PARDO, MANUEL	3	4	12	14-D 11-H	50008
	TRAMULLAS, ANTONIO P.	SOMPORT, DEL	SIN SALIDA	3	5	43	11-C,D	50015
	TRANSVERSAL, CN. MRL	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50059
32203	TRAPANI	TERRACINA	TERRACINA	3	7	90	3-G,H	50197
	TRASMOZ SJN	COMERCIO SJN	TORRE RIPOLL SJN	3	6	69		50820
	TRECE ROSAS, LAS (GLORIETA)	ZAPATA MARTIN, ISABEL	ZAPATA MARTIN, ISABEL	3	4	30	11-D	50006
	TREINTA SEPTIEMBRE,PL	JOYOSA, LA MNZ	UTEBO MNZ	3 3	6 5	64 52	10.5	50120
	TREMPS (MAESTRO) TRIANA	RABAL, ROYO DEL GARCES, JULIAN (FRAY)	VIRTO, MARIA CORDOBA	3	4	34	12-E 10-J	50014 50007
	TRICAS DE PABLO, M.A.	TEJAR	PUENTE VIRREY, TRAV.	3	5	36	11-I	50007
	TRIGONIERO, IBON MRL	ESTANES, IBON DE MRL	LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50011
32280	TRILLO, ANTON	CESAR AUGUSTO, AVDA	BURETA (CONDESA DE)	3	4	1	11-F	50003
32300	TRINIDAD	UNIVERSIDAD	COSO	3	5	1	11-G	50001
	TRISTAN, FLORA	NERUDA, PABLO (POETA)	GUILLEN, NICOLAS	2	4	47	10-D,E	50018
	TROVADOR	MADRID, AVENIDA DE	FUENTERRABIA	2	3	19	10-F	50004
	TRULLEN, JUAN JOSE TUDELILLA, JUAN SANZ	DRONDA, MANUEL	MILAGROSA, LA DOCE DE OCTUBRE	3 3	4 5	24 36	9-H 11-I	50009 50007
	TUDOR (COLONIA)	PUENTE VIRREY, TRAV. SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	*	8-F	50007
	TULIPAN	VIA LACTEA	MERCURIO	3	5	57	7-I	50017
	TUR, ROGER	TORRES, CAMINO DE LAS	COCI, JORGE	2	3	9	11,12-H	50002
32400	TURCO	VIEJOS, LOS	SANCHO, MANUELA	3	5	6	11-G	50002
32405	TURIASO	DIAGONAL PLAZA, AV.	FERIA MUESTRAS, RONDA	3	7	90	3-G,H;4-H	50197
	TURINA, JOAQUIN	RAVEL, MAURICE	BEETHOVEN, LUDWIG VAN	1	6	89	6-I	50012
	TURMO, MARIANO	MATHEU, JOSE MARIA	PALENCIA	3	5	49	11-F	50015
	TUYIBIES, ANDADOR UNAMUNO, MIGUEL DE	HUNGRIA, VIOLANTE DE ZAMBRANO, M. (POETA)	PALME, OLOF SIN SALIDA	1 2	3 4	28 46	9-H 10-C	50009 50018
	UBIETO, ANTONIO	GRAL.MILITAR,ACAD. AV	SARTRE, JEAN PAUL	2	4	43	11-C	50015
	UNA NOCHE EN LA OPERA	RIO BRAVO	CON FALDAS A LO LOCO	3	6	89	7-K,L	50019
	UNCASTILLO	ALIERTA, AV. CESAREO	FLETA, (TENOR) AVDA.	1	3	15	11-H,I	50008
32440	UNCETA	MADRID, AVENIDA DE	VILLAHERMOSA(DUQUESA)	1	3	20	9-G	50010
	UNION I,LA PG. IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
	UNION II,LA PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	38	13-K	50013
	UNION, LA (PUENTE) UNIVERSIDAD	SIN ENTRADA MAGDALENA, PL. DE LA	SIN SALIDA TEOBALDO, DON	3 2	5 4	7,9,51,52 1	12-F,G 11-G	50002 50001
	UNIVERSITAS, VIA	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	MADRID, AVENIDA DE	2	99	24	9-G,H	99999
	UNO DE MAYO, PL.	SAN JOSE, AVENIDA DE	SAN JOSE, AVENIDA DE	3	4	35-36	11-I	50007
	URANO	OSA MENOR	MERCURIO	3	6	57	7-I	50012
32500	URBANO, LUIS (FRAY)	ECHEGARAY Y CABALLERO	JUAN I (AND)	2	5	9	12-G,H,I	50002
	URVILLAR, CN DE GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	65	3-F	50190
	URDAN SIS	SAN ANTON SIS	MENCHU,RIGOBERTA SIS	3	6	71	15-D	50016
	URDANA, CN.DE LA MNT URDANA,LA (PARC.) MVR	TORRE LOS AJOS,CN MNT DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3 3	7 7	75 *		50059
	ORDICETO, IBON DE MRL	DISEMINADO MVR ALBA,PS LAGOS DE MRL	SIN SALIDA LLOSAS, LAGOS DE MRL	3	5	56	7-E,F	50194 50011
	URREA	COSO	SAN MIGUEL	2	4	5	11-G	50001
	USED	CUARTE	SARRION	3	5	34	10-J	50007
32550	UTEBO MNZ	JOYOSA, LA MNZ	ESTACION, CAMINO MNZ	3	6	64		50120
	UTEBO, CAMINO GRP	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	65		50190
	UTRILLAS	SERVET, MIGUEL	BALLESTEROS, FLORENT.	2	4	10	12-H	50013
	UTRILLAS, PLAZA	SERVET, MIGUEL	SERVET, MIGUEL	2	2	11 60	12-H	50013
	VADIELLO VADO, CAMINO DEL	NIEVES, NTRA.SRA. PL. PUENTE DEL PILAR, AV.	RIGLOS ARNAL CAVERO, PEDRO	2	4 4	60 51	9-K 12-F	50012 50014
	VADO, CAMINO DEL VADO, PASAJE DEL	VADO, CAMINO DEL	VADO, TRAVESIA DEL	3	5	51 51	12-F 12-F	50014
	VADO, TRAVESIA DEL	VADO, CAMINO DEL	ARNAL CAVERO, PEDRO	3	5	51	12-F	50014
	VADO, I TR.DEL CN.	VADO, CAMINO DEL	SIN SALIDA	3	7	*	11-E,F	50014
	VADO, SGDA.TR.DEL CN.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	11-E,F	50014
	VADO, CAMINO DEL MVR	MOVERA, AV MVR	SIN SALIDA	3	7	85	14-G	50194
32710	VAL, ENRIQUE MRL	PILON, CN. EL MRL	SIN SALIDA	3	4	56	7-F	50011

	NOMBRE OVI E	0444 5 5450404		CATE		DOI 0	DI 4110	
	VAL CUBERO, (UR) P/F	DISEMINADO P/F	SIN SALIDA	A 3	<u>B</u> 7	POLG.	PLANO	C. P. 50193
	VALCABRERES, ANTONIO	CARMEN, PL.NTRA.SRA.D	CESAR AUGUSTO, AVDA	4	2	4	10,11-G	50004
	VALDEALGORFA	COGULLADA, CAMINO DE	ESCATRON	3	7	53	13-D	50014
32740	VALDEFIERRO, AVENIDA	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)	RIGEL	3	5	57	7-H,I	50012
	VALDES GUZMAN,J (DR.)	LEYVA, ANTONIO DE	MILLARES,LAGOS DE MRL	3	5	56	7-G	50011
	VALDESPARTERA, CN	VALENCIA, CARRETERA	SIN SALIDA	3	7 2	89	6-K	50012
	VALENCIA, AVENIDA DE VALENCIA, CARRETERA	TERUEL, PASEO IBERICA, VIA	SAN JUAN BOSCO, AVDA. SIN SALIDA	1	7	25 59,89	10-H 8-L	50005 50019
	VALENCIA CST	LOGROÑO, AV. CST	CANARIAS CST	3	6	63		50620
	VALENCIA TRAV. I CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
32831	VALENCIA TRAV. II CST	VALENCIA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	VALENTUÑANA, NTA.SRA.	ASALTO	SIN SALIDA	3	7	*	10-F	50002
	VALENZUELA (TTE.CNEL)	COSO	SALAMERO, MIGUEL PLAZA	4	2	4	11-G	50004
	VALIENTE AZNAR,S. SIS VALIMAÑA	SANTA ISABEL, AV. JESUS	NORTE SIS PUENTE DEL PILAR, AV.	3	5 4	71 50	14,15-D 12-F	50016 50014
	VALIMAÑA, (CN.)	HISPANIDAD, RONDA	SIN SALIDA	3	6	55	13-E	50014
	VALL, LAGO LA MRL	MUÑOZ DAMIAN,JOSE-M.	SAN FELICES (MARQUES)	3	5	56	7,8-F	50011
32920	VALLADOLID	SAN ANTONIO DE PADUA	SIN SALIDA	3	5	37	11-J	50007
	VALLE, LUIS DEL	ARAGON (CORTES DE)	SAN ANTONIO M CLARET	2	3	26	10-H	50005
	VALLES VERDES, UR VNO VALLES VERDES, CAMINO VNO	SIN ENTRADA LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	6 6	61 61	6-E 6-E,F	50011 50011
	VALSECA, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SIN SALIDA SANTA NUNILA SIS	3	6	71	0-⊑,r 15-D	50011
	VALSECA, PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	53,54	12,13-D	50014
	VALVANERA, MTRIO.N.S.	URBANO, LUIS (FRAY)	SAN ADRIAN DE SASABE	2	5	10	12-H	50002
33000	VALVANERA, NTRA.SRA.	MINGUIJON, SALVADOR	SANTO DOMINGO SILOS	3	4	9	12-H	50002
	VAPORETTO	PIRANESI	CAFE FLORIAN	2	6	88	11,12-K	
	VARA, DE LA SJN	RIO SJN	SIN SALIDA	3	6 5	69	40 D	50820
	VARGAS LLOSA, MARIO VASCONIA	GOMEZ AVELLANEDA, G. BONET, JUAN PABLO	SIN SALIDA MARQUINA (MAESTRO)	2	5 4	46 32	10-D 10-H,I	50018 50006
	VAZQUEZ DE MELLA	ISABEL CATOLICA, PS.	HISPANIDAD, RONDA	2	4	30	9-J	50000
	VAZQUEZ MONTALBAN, M.	INDUSTRIA,AV DE LA	JARA, VICTOR SIS	3	5	71	14-D	50016
33075	VEDADO, EL P/F	PASO P/F	SIN SALIDA	3	7	82		50193
	VEGA	MARGARITA	ARIES	3	5	57	7-I	50012
	VEGA, PL.DE LA SIS	HUERTA ALTA SIS	HUERTA ALTA SIS	3	6	71	15-E	50016
	VEINTE DE DICIEMBRE VEINTITRES DE ABRIL	VERDI, GIUSEPPE (AND) CATALUÑA, AVENIDA DE	REINO ABARCA DE BOLEA, ANA	2	5 7	45 54	10-F 13-D	50003 50014
	VEINTINES DE ABRIE VEINTISEIS DE JUNIO	CASPE	BORJA	3	5	21	9-G	50017
	VEINTIUNO DE JUNIO,AV	CASABLANCA, AV.	SIN SALIDA	3	7	89	5-K	50022
33120	VELAZQUEZ,D. GLORIETA	SAGASTA, PASEO DE	RUISEÑORES, PASEO DE	1	2	33	10-I	50006
	VELILLA DE EBRO	CADENA(MARQUES DE LA)	ORENSANZ, BALBINO	3	5	52	12-F	50014
	VELILLANAS JSL	ZARAGOZA JSL	BAR JSL	3	7	67	10A	50191
	HUARTE, VENANCIO (PADRE VENDIMIA, LA	MESONES DE ISUELA BALANCIN, EL	BIESCAS CUCAÑA, LA	3 2	5 7	34 43	10-K 11-B	50007 50015
	VENECIA VENECIA	AMERICA, AVENIDA DE	OCTAVIO DE TOLEDO, J.	3	5	34	10,11-J	50013
	VENTA DEL CANO,CN GRP	PINSEQUE, CN.	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	7	65	2,3A	50190
33170	VENTA DEL OLIVAR, BR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*		50011
	VENTANA INDISCRETA,LA	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL	3	6	89	8-K,L	50019
	VENTAS,LAS PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61	3,4-A	50011
	VENUS VERACRUZ	ARIES SEPTIMO ARTE, AV.	CENTAURO DESAYUNO C DIAMANTES	3 3	6 6	57 89	7-I 7,8-K	50012 50019
	VERANO, EL	BALANCIN, EL	QUITASOL, EL	2	6	43	11-B	50015
	VERDE, CORREDOR	LOGROÑO, AUTOVIA DE	CANAL IMPERIAL ARAGON	3	5	56,57,58	8F-G-H-I	
	VERDI, GIUSEPPE (AND)	EUROPA,PL	EIROA,EMILIO (AND)	2	4	45	10-F	50003
	VERONESE	PUENTE SUSPIROS, AV.	SIN SALIDA	2	6	88	11-L	50021
	VERONICA	SINUES URBIOLA, PLAZA	SOLER, PEDRO JOAQUIN	1	3	1	11-G	50001
	VERONICA, PLAZA	VERONICA CASPE, AV.COMPROMISO	SOLER, PEDRO JOAQUIN LEPANTO, BATALLA DE	1 2	5 3	1 10	11-G	50001 50002
	VERUELA, MONASTERIO VESUBIO	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	5	57	12-H 7-H	50002
	VIA, LA	EMBARCADERO	HISPANIDAD, VIA	2	3	58	9-J	50009
	VIA, PASAJE DE LA	LOBERA, DOMINGO	SIN SALIDA	3	4	15	11-I	50008
33320	VIA LACTEA	TULIPAN	ESTROMBOLI	3	5	57	7,8-I	50012
	VIA VERDE	BRAVO ORTEGA, ANGELA	HISPANIDAD, VIA	3	5	56	8-G	50011
	VIAJE A LA LUNA, PL. VIBORERA CRT	MAQUINISTA DE LA GRAL SISALLO CRT	MAQUINISTA DE LA GRAL CARBONO	3 3	6 7	89	8-L	50019 50720
	VICENS, JERONIMO	LIBRANA (OBISPO)	ECHEGARAY Y CABALLERO	3	5	88 7	12-G	50002
	VICENTE, ANDRES (MOSEN)	MADRID, AVENIDA DE	GALAN BERGUA, DEMETR.	1	3	22	8-G,H	50017
	VICENTE PARICIO, E.	FRAGUA, LA	VOLAVERUNT	2	7	41	11-B	50018
33400	VICO, ANTONIO	PUENTE VIRREY, CAMINO	MORANO, FRANCISCO	3	5	38	11-I	50007
	VICOR, SIERRA DE	GUADIANA, RIO	ESERA, RIO	3	4	45	10-E,F	50003
	VICTORIA PLAZA	TIERNO GALVAN, PASEO	TIERNO GALVAN, PASEO	3	6 5	37 3	11-J 10-G	50007 50004
	VICTORIA, PLAZA VICTRIX (LEGION)	RAMON Y CAJAL, S. NOBEL, ALFREDO	RAMON Y CAJAL, S. BENEDI YAGO,PANTALEON	2	5 5	3 56	10-G 8-G	50004 50011
	VIEJO ALFOCEA,CN. JSL	ZARAGOZA JSL	JUSLIBOL, MONTE	3	7	67	10-A,B	50191
	VIEJOS, LOS	HEROISMO	TORRE	3	5	6	11-G	50002
	VIENA	AUTONOMIA, AVENIDA	SIN SALIDA	2	4	45	9-F	50003
	VILLACAMPA, PEDRO	SOBRARBE	SAN GREGORIO, PLAZA	3	6	49	11-F	50015
	VILLAFELICHE, PQ	MADARIAGA, SALVADOR DE	MADARIAGA, SALVADOR DE	2	5	7	11-G	50002
	VILLAFRANCA EBRO,PL VILLAHERMOSA(DUQUESA)	ORTIZ ZARATE (TTE) ROMA, PLAZA DE	YESA, PANTANO DE HISPANIDAD, VIA	3 1	5 99	43 20	11-D 9-G,H-8-H	50015
	VILLALPANDO, ALFONSO	LEYVA, ANTONIO DE	CANCER, JERONIMO	3	5	56	9-G,n-6-n 7-G	50011
	VILLALPANDO, A. CRT	PLATANOS, PASEO CRT	AUTONOMIA ARAGON CRT	3	6	86	15-N	50720

				CATE	GORÍA			
	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
	VILLALTA, NICANOR	SANZ IBAÑEZ,J(DOCTOR)	FERREIRO, C. EMILIO	2	4	40 34	9-G	50017
	VILLANUEVA, MANUEL VILLAR, NTRA.SRA.DEL	GARCES, JULIAN (FRAY) PENSAMIENTO	MEMORIA HISTORICA,PL. PERLA, LA	3	4 5	34 37	10-J 11-K	50007 50007
	VILLARRAPA,(BARRIO)	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	*	11.10	50692
	VILLAS SAN JUAN,UR.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	6	69		50820
33600	VILLA,NICANOR(VILLITA	MINGUIJON, SALVADOR	IRANZO (DOCTOR)	2	4	9	12-G	50002
	VIÑA, CN DE LA GRP	BARBOLES, CN. DE	SIN SALIDA	3	7	65	2,3-F	50190
	VIÑA, CN LA (UR) MVR	DISEMINADO MVR	SIN SALIDA	3	7 7	*	 45 M	50194
	VIÑAS, JUAN D LAS CRT VIÑAZA (CONDE DE LA)	MUROS, CN. DE LOS CRT DELICIAS	SIN SALIDA CASPE	3	4	86 21	15-M 9-G	50720 50017
	VIÑEDO VIEJO	GABASA GARRALAGA, T	AZNAR MULLER, M.	2	5	58	9-J	50009
	VIOLA	PALOMAR,ALEJANDRO(DR.	SAN AGUSTIN, PLAZA DE	3	3	6	12-G	50002
33650	VIOLA, MANUEL(PINTOR)	ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA	2	4	52	12,13-F	50014
	VIOLETA, LA	RODRIGUEZ AYUSO, MANUEL (AVDA)		3	6	57	7-H	50012
	VIOLETERA (PLAZA)	BELLE EPOQUE	SEPTIMO ARTE, AV.	3	7	*	44.5	50019
	VIOLIN, CALLEJON DEL VIRGEN	CANDALIJA, ANTONIO MANIFESTACION	TORRE NUEVA DANZAS	3 2	4 5	1 1	11-F 11-F	50003 50003
	VIRGEN, LA MNT	MONTAÑANA, AV.DE MNT	SIN SALIDA	3	6	75	15-A	50059
	VIRGEN D BUEN ACUERDO	DESCALZAS REALES,MTR.	HUELGAS,MONASTERIO DE	3	7	53	12-C	50014
33767	VIRGEN ASUNCION TRC	SAN MARCOS TRC	SIN SALIDA	3	7	88		50139
	VIRGEN DE LA BLANCA	VILLALPANDO, A. CRT	RAMIREZ,JOSE(ARQ) CRT	3	6	86	15-N	50720
	VIRGEN DE LA ROSA CST	LOGROÑO, AV. CST	SIN SALIDA	3	5	63		50620
	VIRGEN DE MOVERA MVR VIRGENES	TORRE HORNERO,CN. MVR MENDEZ NUÑEZ, CASTO	ALBERCA, LA MVR MARTINEZ, JUSSEPE	3 2	6 3	85 1	15-G 11-F	50194 50003
	VIRIATO	MADRID, AVENIDA DE	SANZ IBAÑEZ, J(DOCTOR)	2	4	40	8-G	50003
	VIRIDIANA	ACORAZADO POTEMKIN,EL	ATALANTA, LA	3	6	89	8-L	50019
	VIRTO, MARIA	GALE, FELISA	SIN SALIDA	3	5	52	12,13-E	50014
33860	VISTA ALEGRE	CUELLAR, PASEO DE	MOLINER, MARIA	2	3	35	11-I	50007
	VISTABELLA MRL	PILON, CN. EL MRL	LOGROÑO, AUTOVIA DE	3	5	56	6-F	50011
	VISTABELLA, CN VNO	MADRID, AUTOVIA	BARBOLES, CN. DE	3	7	56	4-C,D,E	50011
	VISTA BELLA,PG.IND.	SIN ENTRADA	SIN SALIDA	3	7	61 *	6-D	50011
	VITORIA VITORIA, FRANCISCO DE	SIN ENTRADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	PALMA DE MALLORCA TORRES, CAMINO DE LAS	3 1	7 1	14	13-J 11-H	50007 50008
	VIVA ESPAÑA	GASCON DE GOTOR, ANS.	SIN SALIDA	3	4	33	10-I	50006
	VIVALDI, ANTONIO	WAGNER, RICHARD	CHOPIN, FREDERIC	1	6	89	6-I,J	50012
	VIVES, LUIS	FERNANDO CATOLICO, PS	LASALA, MANUEL	1	3	31	10-I	50006
33980	VIZCAYA CST	CARMEN, NTRA. SRA CST	SIN SALIDA	3	6	63		50620
	VOGALONGA, LA	PRATT, HUGO	PUENTE SUSPIROS, AV.	2	6	88	12-L	50021
	VOLAVERUNT	FRAGUA, LA	FRAGUA, LA	2	6	41	11-B	50018
	VOLCANES, AV VOLTA, ALEJANDRO	MILLAN SERRANO,F. AV. FERRAN, JAIME	TORRES GIMENO, HNOS. CIERVA, JUAN DE LA	3	6 6	57 53	7-H 12-D,E	50012 50014
	VOLUNTARIADO,PASARELA	BICENTENARIO, PS.	RANILLAS, AVENIDA DE	3	5	45	10-E	50014
	VOLVER A EMPEZAR	BELLE EPOQUE	GOMEZ LAGUNA,(ALC)AV.	3	6	89	8,9-K	50019
34000	VULCANO	NEPTUNO	SIN SALIDA	3	5	56	11-J	50007
34010	WAGNER, RICHARD	TCHAIKOVSKY, P.	TETRIS	1	6	89	6-I,J	50012
	WARSAGE (BARON DE)	MOMPEON MOTOS, ANT.	SANTA TERESITA	3	3	22	9-G	50017
	WELLSTONECRAFT, MARY	RUIZ PICASSO, PABLO	SIN SALIDA	2	6	*	11-C	50018
	WOOLF, VIRGINIA XAVIERRE (CARDENAL)	SIN ENTRADA CANCER, JERONIMO	JIMENO CORREAS, E. SAN ELOY	2	4 5	47 56	10-E 7-G	50018 50011
	XIMENEZ DE EMBUN, T.	PILAR, PL. NTRA. SRA.	ECHEGARAY Y CABALLERO	1	2	1	11-F	50003
	XIRGU, MARGARITA	GOMEZ AVELLANEDA, G.	SIN SALIDA	2	4	46	10-C	50018
	YARZA (ARQUITECTO)	CONSTITUCION, PASEO	SAN IGNACIO DE LOYOLA	1	1	14	11-G,H	50008
34110	YERBA, ISLA DE	ENCINACORBA	FANLO	3	6	60	8-J	50012
34120	YESA, PANTANO DE / CARRERA D'O	SAN JUAN D LA PEÑA,AV	PINETA, VALLE DE	3	5	43	11-D	50015
24140	PANTANO DE YESA (ENTIBO DE YESA) YOLANDA DE BAR	SERVET, MIGUEL			4	10		
	YUSTE, MONASTERIO DE	PACAREO, ORENCIO	QUEVEDO, FRANCISCO DE PIEDRA, MONASTERIO DE	3 3	5	10 56	12-H,I 8-G	50013 50011
	BEN YUSUF, HASDAI	ARAGON, RAMIRO I DE	LABORDETA, MIGUEL	2	4	40	8-G	50017
	ZABALA, VALENTIN	CABALDOS, CAMINO DE	CASTELAR, EMILIO	3	4	11	12-I	50013
34190	ZAERA, DOMINGO JSL	ZARAGOZA JSL	ALMACEN JSL	3	7	67	10-A	50191
	ZAGRIES, GLTA.DE LOS	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	CLAVE, JOSE ANSELMO	1	4	18	10-G	50004
	ZAFIRO	CUARTA AVENIDA	HISPANIDAD, RONDA	3	4	37	11-K	50007
	ZALMEDINA ZAMBRANO, M. (POETA)	ARCO, RICARDO DEL ATARES, JOSE (AV)	BASELGA, MARIANO GRACIA,LUCIANO(POETA)	3 2	5 99	49 46,47	11-E,F 10-C,D,E+	50015
	ZAMENHOF (DOCTOR)	STOLZ, RAMON (PINTOR)	SAN ALBERTO MAGNO	3	5	56	7-G	50016
	ZAMORA	SAN VIATOR	LEON MOYANO(TTE.CNEL)	3	5	37	11-K	50007
	ZAMORA SARRATE, J.	CRUZ, SOR JUANA DE LA	PICASSO, PABLO RUIZ	2	4	47	10-D	50018
34280	ZAMORAY, JOSE	PIGNATELLI, RAMON	CEREZO, MARIANO	2	6	3	10-F,G	50004
	ZAMORAY, CN.DE GRP	MORERAS, CN. DE GRP	CANTARRANAS,CN.DE GRP	3	7	65	2,3-D	50190
	ZAPATA, IGNACIO	JOTA, AVENIDA DE LA	VIRTO, MARIA	3	5	52	12-E	50014
	ZAPATA, MARCOS	MADRID, AVENIDA DE	MADRID, AVENIDA DE	2	4	42 30	9-G	50010
	ZAPATA MARTIN, ISABEL ZAPATER CERDAN, A.	BEARNESES, AV. DE LOS ORENSANZ, BALBINO	SIN SALIDA SIN SALIDA	3 3	4 5	30 52	10-I,J 12,13-F	50006 50014
	ZAPATER GERDAN, A. ZAPATER GIL, A. SIS	IGLESIA SIS	JUVENTUD, DE LA SIS	3	6	52 71	12, 13-F 14-D	50014
	ZAPATERO, PLAZA MNT	MAYOR MNT	MAYOR MNT	3	6	75	15-B	50059
	ZAPATEROS, BRAZAL SIS	SANTA ALODIA SIS	SANTA NUNILA SIS	3	6	71	15-D	50016
34350	ZAPATEROS,BR (UR) GRP	DISEMINADO GRP	SIN SALIDA	3	7	*		50190
	ZAPORTA, GABRIEL	SAN JORGE	SIN SALIDA	2	5	1	11-G	50001
	ZAPORTA, JERONIMA CRT	VIÑAS, JUAN D LAS CRT	RAMIREZ, JOSE (ARQ) CRT	3	6	86	15-M,N	50720
	ZARAGOZA, FRAY L. DE ZARAGOZA GRP	ARTIGAS, MIGUEL MAYOR GRP	SAN FELICES (MARQUES) HERRADURA,CARRERA GRP	3	6 6	56 65	8-G	50011 50190
U-1000		ON		3	U	00		55130

				CATE	GORÍA			
C. F.	NOMBRE CALLE	CALLE ENTRADA	CALLE SALIDA	Α	В	POLG.	PLANO	C. P.
34390	ZARAGOZA SGR	MEDIO, DEL SGR	CRISTO REY SGR	3	6	83	12-A	50015
34400	ZARAGOZA JSL	CARRETERA JSL	MAYOR JSL	3	7	67	9,10-A	50191
34420	ZARAGOZA, AVENIDA SJN	PALOMAR (DOCTOR) SJN	HUESCA, AUTOVIA DE	2	99	69		50820
34440	ZARAGOZA TRC	PARADERO, DEL TRC	IGLESIA, LA TRC	3	7	88		50139
34460	ZARAGOZA, AVENIDA VLR	LOGROÑO, AUTOVIA DE	SIN SALIDA	3	7	63		50692
34480	ZARAGOZA LA VIEJA	PUENTE VIRREY, CAMINO	VULCANO	3	4	36	11-I,J	50007
34500	ZARZA	SAN JORGE	LAZAN (MARQUES DE)	2	4	1	11-G	50001
34507	ZINC	LOPEZ SORIANO, JOSE AV	ALUMINIO	3	7	88		50720
34515	ZAYAS SOTOMAYOR, M.	CAMPOAMOR, CLARA	SIN SALIDA	2	3	47	10-E	50018
34520	ZORRILLA, JOSE	CUARTE	ANDALUCIA, PLAZA DE	3	5	34	10-J	50007
34540	ZULOAGA (PINTOR)	CASPE, AV.COMPROMISO	ROMEO, LEOPOLDO	2	5	9	12-G,H	50002
34560	ZUMALACARREGUI, TOMAS	SAGASTA, PASEO DE	GOYA,FCO.(PINTOR) AV.	1	3	17	10-H	50006
34580	ZURITA, JERONIMO	INDEPENDENCIA, PS	SITIOS, PLAZA DE LOS	4	1	5	11-G	50001
34600	ZURIZA, VALLE DE	CELORRIO, SIXTO	CATALUÑA, AVENIDA DE	3	3	49	11,12-E+	99999

		IMPAR	ES	PARE	S			
CÓDIGO	TRAMOS DE CALLE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	CÓDIGO POSTAL	Α	_
00340	AGUSTIN, PASEO MARIA	00001	00053	00002	00038	50004		2
00340 00340	AGUSTIN, PASEO MARIA AGUSTIN, PASEO MARIA	00055 00089	00087 99999	00040 00064	00062 99998	50004 50003		3
00980	ALIERTA, AV. CESÁREO	00003	00013	00004	00024	50008		1
00980	ALIERTA, AV. CESÁREO	00015	00057	00026	00062	50008		2
00980	ALIERTA, AV. CESÁREO	00059	00059			50008		3
00980	ALIERTA, AV. CESÁREO			00064	00070	50013		2
00980	ALIERTA, AV. CESÁREO	00061	00105	00072	00104	50013		3
00980 01390	ALIERTA, AV. CESÁREO ALLENDE, SALVADOR AV.	00107 00001	00141 00051	00106 00002	00120 00048	50013 50015		4
01390	ALLENDE, SALVADOR AV.	00053	00109	00050	00078	50015		4
02740	ASALTO	00001	00061	00002	00020	50002		4
02740	ASALTO	00063	00069	00050	00054	50002		4
02760	ASIN Y PALACIOS, MIGUEL	00001	00013	00002	00022	50009		3
02760 02885	ASIN Y PALACIOS, MIGUEL ATARÉS, JOSÉ (AV.)	00015 00001	00029 00013	00024 00002	00044 00020	50009 50018		3
02885	ATARÉS, JOSÉ (AV.)	00015	00113	00002	00020	50018		3
04440	BOGGIERO, BASILIO DE SANTIAGO	00001	00141	00002	00158	50003		5
04440	BOGGIERO, BASILIO DE SANTIAGO	00143	99999	00160	00192	50003		3
04880	BROTO, VALLE DE	00001	00019	00002	00018	50015		4
04880 05180	BROTO, VALLE DE CABALDÓS, CAMINO DE	00035 00001	99999	00040 00002	99998 00086	50018 50013		3
05180	CABALDÓS, CAMINO DE	00001	00043 09999	00002	99998	50013		ა 4
05400	CADENA (MARQUÉS DE LA)	00001	00041	00002	00052	50014		4
05400	CADENA (MARQUÉS DE LA)	00053	00079	00054	00076	50014		4
06290	CASABLANCA, AVENIDA	00001	00003	00002	00004	50019		6
06290	CASABLANCA, AVENIDA	00005	00009	00006	00050	50019		6
06290 06290	CASABLANCA, AVENIDA CASABLANCA, AVENIDA	00011 00017	00015 99999	00052 00062	00060 00098	50019 50019		6 7
06580	CASPE, AVENIDA DEL COMPROMISO DE	00017	00029	00002	00098	50019		2
06580	CASPE, AVENIDA DEL COMPROMISO DE	00033	00079	00022	00048	50002		3
06580	CASPE, AVENIDA DEL COMPROMISO DE	00081	99999	00052	99998	50002		3
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	00001	00063	00002	00078	50014		3
06980	CATALUÑA, AVENIDA DE	00075	00153	00084	00182	50014		4
06980 07120	CATALUÑA, AVENIDA DE CELORRIO, SIXTO	00161 00001	00301 00035	00200 00002	00318 00048	50014 50015		5 4
07120	CELORRIO, SIXTO	00001	99999	00002	00048	50015		5
07410	CÉSAR AUGUSTO, AVENIDA DE	00001	00035	00002	00046	50004		1
07410	CÉSAR AUGUSTO, AVENIDA DE	00037	00125	00048	00110	50003		1
08020	COLÓN, PASEO DE	00001	00001	00002	00014	50006		3
08020	COLÓN, PASEO DE	00003	09999	00016	09998	50006		7
08500 08500	COSO COSO	00001	00047	00002	00050	50003 50004		1
08500	COSO	00049	00099	00054	00112	50004		1
08500	COSO	00101	00179	00116	00118	50001		2
08500	COSO			00120	00214	50002		2
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	00001	00007	00002	00098	50003		3
10160 10160	ECHEGARAY Y CABALLERO ECHEGARAY Y CABALLERO	00015	00097	00100	00148	50003 50001		3
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO			00100	00154	50001		3
10160	ECHEGARAY Y CABALLERO	00099	00115	00156	00250	50002		4
10580	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	00001	00009	00002	00002	50010		3
10580	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	00011	00071	00004	00020	50010		4
10580	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	00101	00109	00022	00042	50010		3
11080 11080	ESPRONCEDA ESPRONCEDA	00001 00041	00039 00081	00002 00036	00022 09998	50011 50011		5 4
11520	FERNANDO EL CATOLICO, PASEO DE	00041	00065			50006		2
11520	FERNANDO EL CATOLICO, PASEO DE			00002	00012	50005		2
11520	FERNANDO EL CATOLICO, PASEO DE			00014	00072	50009		2
11780	FLETA, (TENOR) AVENIDA	00001	00095			50008		2
11780	FLETA, (TENOR) AVENIDA	00007	00405	00002	00088	50007		2
11780 11780	FLETA, (TENOR) AVENIDA FLETA, (TENOR) AVENIDA	00097	00125	00090	00136	50008 50007		3
12720	GARGALLO, PABLO AVENIDA	00001	00083	00002	00104	50003		3
12720	GARGALLO, PABLO AVENIDA	00093	00111	00108	00120	50003		3
13310	GOMEZ DE AVELLANEDA, GERTRUDIS (POETA)	00001	00009	00002	00018	50018		3
13310	GOMEZ DE AVELLANEDA, GERTRUDIS (POETA)	00011	00061	00020	00040	50018		2
13310 13340	GOMEZ DE AVELLANEDA, GERTRUDIS (POETA) GOMEZ LAGUNA, AVENIDA (ALCALDE)	00067	00077	00042 00002	00074	50018 50009		3
13340	GOMEZ LAGUNA, AVENIDA (ALCALDE) GOMEZ LAGUNA, AVENIDA (ALCALDE)	00001 00061	00055 99999	00002	00056 00158	50009		4
13340	GOMEZ LAGUNA, AVENIDA (ALCALDE)			00160	99998	50012		4
13420	GOYA, FRANCISCO (PINTOR) AVENIDA DE	00001	00055	00002	00032	50006		2
13420	GOYA, FRANCISCO (PINTOR) AVENIDA DE			00050	00054	50006		2
13420	GOYA, FRANCISCO (PINTOR) AVENIDA DE	00057	00091	00056	00096	50005		2
14080	HISPANIDAD, VIA	00001	00023	00002	00040	50009 50013		2
14080 14080	HISPANIDAD, VIA HISPANIDAD, VIA	00025 00059	00047 00085			50012 50012		2
14080	HISPANIDAD, VIA			00048	00058	50009		2
14080	HISPANIDAD, VIA			00060	00110	50017		2
14080	HISPANIDAD, VIA	00087	00133			50011		3
14080	HISPANIDAD, VIA			00120	00152	50017		3
14660	IBERICA, VIA	00001	00023	00002	00022	50009		3

		IMPARI	ES	PARE	s			
CÓDIGO	TRAMOS DE CALLE	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	CÓDIGO POSTAL	Α	_
14660 14660	IBERICA, VIA IBERICA, VIA	00025 00031	00029 00079	00024	00044	50012 50012		3 6
14660	IBERICA, VIA	00081	99999	00050	99998	50012		4
15550	JUAN CARLOS I DE BORBON, AVENIDA DE	00001	00015	00002	00030	50009		3
15550	JUAN CARLOS I DE BORBON, AVENIDA DE	00017	00061	00034	00044	50009		2
15555	JUAN PABLO II, AVENIDA	00001	00023	00002	00020	50009		3
15555	JUAN PABLO II, AVENIDA	00025	00043	00022	00076	50009		2
16180	LASALA, MANUEL	00001	00001	00002	00034	50006		4
16180 16640	LASALA, MANUEL LEYVA, ANTONIO DE	00003 00001	00003 00087	00036 00002	00044 00086	50006 50011		2 5
16640	LEYVA, ANTONIO DE	00089	99999	00002	00102	50011		5
17600	MADRID, AVENIDA DE	00001	00053	00002	00022	50004		2
17600	MADRID, AVENIDA DE	00055	00067	00024	00136	50010		2
17600	MADRID, AVENIDA DE	00071	00175			50010		2
17600	MADRID, AVENIDA DE	00177	00217	00142	00226	50017		2
17600	MADRID, AVENIDA DE	00223	00285			50017		2
17620 17620	MADRID, AUTOVIA MADRID, AUTOVIA	00001 00101	00051 00191	00002	00060	50012 50012		4 5
17620	MADRID, AUTOVIA	00301	00315	00300	00314	50012		7
17620	MADRID, AUTOVIA			00316	00316	50012		5
19360	MOLINO DE LAS ARMAS	00001	00057	00002	00054	50014		4
19360	MOLINO DE LAS ARMAS	00059	99999	00056	99998	50014		7
20185	MOVERA, AV (BR MOVERA)	00001	00075			50016		6
20185	MOVERA, AV (BR MOVERA)			00002	00078	50194		6
20185 20185	MOVERA, AV (BR MOVERA) MOVERA, AV (BR MOVERA)	00077 00249	00247 00507	00080 00252	00250 00432	50194 50194		7 6
20185	MOVERA, AV (BR MOVERA)	00561	00607	00232	00432	50194		6
20540	NAVARRA, AVENIDA DE	00001	00085	00002	00070	50010		2
20540	NAVARRA, AVENIDA DE	00087	99999			50017		3
20540	NAVARRA, AVENIDA DE			00078	99998	50011		3
20670	NERUDA, PABLO (POETA)	00001	00015	00002	80000	50018		2
20670	NERUDA, PABLO (POETA)	00017	00033	00022	00032	50018		4
21620	OTO, JOSE	00001	00045	00002	00038	50014		4
21620 22585	OTO, JOSE PEÑAFLOR, AV. DE (BR.PEÑAFLOR)	00047 00001	99999 00129	00040 00002	00098 00116	50014 50193		3 7
22585	PEÑAFLOR, AV. DE (BR.PEÑAFLOR)	00131	99999	00002	99998	50193		7
23140	PIGNATELLI, RAMON	00001	00083	00002	00098	50004		5
23140	PIGNATELLI, RAMON	00085	99999	00100	00124	50004		3
23260	PILON, CAMINO EL (MIRALBUENO)	00001	00123	00002	00106	50011		4
23260	PILON, CAMINO EL (MIRALBUENO)	00125	00147	00108	00168	50011		4
23500	PIRINEOS, AVENIDA DE LOS	00001	00001	00002	00024	50015		3
23500 25430	PIRINEOS, AVENIDA DE LOS	00011	99999	00026	99998	50015		7 4
25430	RIBERA, PASEO DE LA RIBERA, PASEO DE LA	00001 00009	00007 00013	00002 00008	00006 00022	50015 50015		4
25430	RIBERA, PASEO DE LA	00031	00051	00040	00050	50015		5
25610	RIOJA	00001	00009	00002	00032	50017		2
25610	RIOJA	00011	00031	00034	99998	50017		3
25610	RIOJA	00033	00033			50011		3
26250	RUIZ PICASSO, PABLO (PINTOR) (AVENIDA)	00001	00005	00002	00002	50015		4
26250 26250	RUIZ PICASSO, PABLO (PINTOR) (AVENIDA) RUIZ PICASSO, PABLO (PINTOR) (AVENIDA)	00009 00043	00041 00055	00004 00052	00050 00070	50018 50018		3 4
26415	SAGASTA, PASEO DE	00043	00035			50008		1
26415	SAGASTA, PASEO DE			00002	00080	50006		1
26415	SAGASTA, PASEO DE	00027	00055			50007		1
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	00001	00093			50013		3
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	00095	00139	00002	00138	50008		3
27980	SAN JOSE, AVENIDA DE	00141	00209	00140	00224	50007		3
28220 28220	SAN JUAN DE LA PE/A, AVENIDA SAN JUAN DE LA PE/A, AVENIDA	00001 00109	00107 00181	00002 00090	00088 00194	50015 50015		4 4
29540	SANTA ISABEL, AVENIDA	00109	00181	00090	00194	50016		4
29540	SANTA ISABEL, AVENIDA	00045	00217	00040	00198	50016		5
29540	SANTA ISABEL, AVENIDA	00219	99999	00200	00248	50016		6
30600	SERVET, MIGUEL	00001	00033			50002		2
30600	SERVET, MIGUEL			00002	00054	50008		2
30600	SERVET, MIGUEL	00035	00035			50013		2
30600	SERVET, MIGUEL	00037	00111	00056	00154	50013		3 4
30600 30600	SERVET, MIGUEL SERVET, MIGUEL	00113 00177	00175 00199	00156 00254	00252 99998	50013 50013		7
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	00001	00001	00002	00002	50002		4
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	00003	00003	00004	00008	50002		2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	00005	00079	00010	00100	50008		2
32120	TORRES, CAMINO DE LAS	00081	00109	00102	00116	50007		2
32470	UNIVERSITAS, VIA	00001	00019	00002	00028	50009		3
32470	UNIVERSITAS, VIA	00021	99999	00030	99998	50017		3
33520 33520	VILLAHERMOSA (DUQUESA DE) VILLAHERMOSA (DUQUESA DE)	00001 00033	00031 00113	00002 00034	00032 00064	50010 50010		2
33520	VILLAHERMOSA (DUQUESA DE)	00115	00113	00054	99998	50009		3
34230	ZAMBRANO, MARIA (POETA)	00001	00019	00002	00010	50018		3
34230	ZAMBRANO, MARIA (POETA)	00021	00039	00012	00038	50018		1
34230	ZAMBRANO, MARIA (POETA)	00041	00071	00040	00074	50018		3
34420	ZARAGOZA, AVENIDA -SAN JUAN MOZARRIFAR-	00001	00079	00002	00074	50820		6
34420	ZARAGOZA, AVENIDA -SAN JUAN MOZARRIFAR-	00081	00119	00076	88000	50820		7



ORDENANZA FISCAL N° 2 Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles

Capítulo I. Naturaleza y Hecho Imponible.

Artículo 1.-

- **1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 60 en relación con el artículo 15.2, ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas complementarias, se establece como tributo directo de carácter real el impuesto sobre bienes inmuebles, regulado por los artículos 61 y siguientes de dicho texto.
- 2. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2.-

- **1.** Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
 - a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
 - b) De un derecho real de superficie.
 - c) De un derecho real de usufructo.
 - d) Del derecho de propiedad.
- **2.** La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
- **3.** A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- 4. No están sujetos a este impuesto:
 - a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
 - b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Capítulo II. Sujeto Pasivo

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.



2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión: A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4.- Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Capítulo III. Exenciones

Artículo 5.-

- 1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
 - a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
 - b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
 - c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
 - d) Los de la Cruz Roja Española.
 - e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
 - f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
 - g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
 - a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
 - b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.



Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/202, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- 3. Las exenciones previstas en el apartado 2 de este artículo deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
- **4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:
 - a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 6 euros.
 - Los de naturaleza rústica, en caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio no supere
 - c) 6 euros.
 - d) En el caso de gestión del impuesto a través de liquidación tributaria se entenderá como cuota líquida la total comprensiva de todos los ejercicios en su caso liquidados.

Capítulo IV. Base Imponible y Liquidable

Artículo 6.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.-

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes del TRLRHL, a los bienes inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general realizado de acuerdo con la ponencia de valores aprobada en el 2012, se les aplicará una reducción sobre la base imponible que se extenderá durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados al municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.
- El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.



 La reducción en la base imponible será aplicable, también, a los inmuebles que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- 1º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial y procedimientos simplificados de valoración colectiva. En estos casos, para el cálculo del componente individual, se dividirá la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base, por el ultimo coeficiente reductor aplicado.
- Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral. Respecto a los procedimientos anteriores, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.
- Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.
- Para estos bienes inmuebles el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el párrafo anterior que, a estos efectos, se tomará como valor base.
- Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.
- La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8.-

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo anterior, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de estas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.
- Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción a consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, inspección catastral y subsanación de discrepancias, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores. En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes de inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el boletín oficial de la provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a 15 días. Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.



Artículo 9.-

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

- 2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.
- **3.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.
- **4.** En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 10.-

Conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al realizarse con posterioridad al 1 de enero de 2006 un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se determinará simultáneamente, en caso de referirse este procedimiento a inmuebles urbanos, un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica. Estos valores, en tanto no se aprueben las nuevas normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, se obtendrán por la aplicación de las siguientes reglas:

- El valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones se determinará por aplicación de los módulos específicos que se aprueben por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.
- El valor de la construcción se obtendrá por aplicación de idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores de la que trae causa el procedimiento de valoración colectiva.
- El valor catastral del inmueble resultará de la suma de dos componentes, de las cuales la primera se calculará mediante la suma de los valores resultantes de las reglas anteriores afectada por el coeficiente de referencia al mercado vigente para los inmuebles urbanos y la segunda estará constituida, en su caso, por el valor catastral vigente del suelo del inmueble no ocupado por construcciones.

Para obtener la base liquidable en inmuebles con construcciones situadas en suelo rústico, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 7º, será en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral de inmueble por el coeficiente k, que se fija en 0,8.

Capítulo V. Deuda Tributaria Sección primera. Cuota Tributaria.

Artículo 11.-

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- **2.** La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 12.-

- **1.** El tipo de gravamen será el 0,4239 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,70 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1.30%.



3. Se establecen tipos de gravamen diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Código	uso	DE VALOR CATASTRAL Euros	GRAVAMEN DIFERENCIADOS
I	Industrial	1.000.000	0,7498%
0	Oficinas	1.000.000	0,9941%
С	Comercial	1.000.000	0,9941%
K	Deportivos	7.000.007	0,9941%
Т	Espectáculos	69.427.147	0,9941%
G	Ocio y Hostelería	1.956.641	0,9941%
Υ	Sanidad y Beneficencia	5.371.004	0,9941%
Ε	Cultura	8.464.054	0,9941%
R	Religioso	2.821.495	0,9941%
Р	Edificio Singular	10.862.105	0,9941%

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10 por ciento de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores catastrales se concretarán una vez la Gerencia Regional del Catastro de Aragón Zaragoza remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso. En el caso de que en el intervalo 0-10% de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral, coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de forma que el conjunto superara el 10% de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una unidad urbana o a un conjunto de elles que determinen un número de unidades con mayor valor, inferior al 10% de la totalidad de unidades por uso de construcción.

Artículo 13.-

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Sección segunda. Bonificaciones

Artículo 14.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

- 2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.



b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

 Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares. La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de licencia de obras.

Artículo 15.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto, durante los seis periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida.

Artículo 16.-

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 17.-

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma.
- **2.** A estos efectos, las unidades familiares, que estén acreditadas como familias numerosas, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra en los términos y condiciones siguientes:

	Unidad	familiar	Familia Numerosa
Valor catastral	General	Especial	Especial con más de 6 hijos/hijas
Hasta 19.680,85 euros	90%	90%	
Desde 19.680,86 hasta 26.239,79 euros	60%	70%	
Desde 26.239,80 hasta 32.799,74 euros	40%	50%	
Desde 32.799,75 hasta 39.359,69 euros	20%	30%	
Desde 39.359,70 hasta 101.000,00 euros	10%	20%	
Más de 101.000,00 euros			20%

- **3.** Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:
 - 1ª Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 54 del Reglamento del IRPF aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo



2ª La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la DGA, o cualquier documentación equivalente, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Zaragoza.

- 3ª La solicitud de bonificación que surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada del libro de familia.
 - c) Certificado de empadronamiento.
- 4ª Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.
- 5ª En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.
- 6ª Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

Artículo 18.-

Bonificaciones

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida, en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2,5 Kw. por cada 100 m² de superficie construida o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m² por cada 100 m² de superficie construida.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O.
- Certificado final de obras.
- Factura o certificado del coste de la instalación.
- 3. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- **4.** Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.
- **5.** El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada
- **6.** Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.



Artículo 19.-

Las bonificaciones reguladas en los artículos 14, 15 y 16 de esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden en que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden. Las bonificaciones reguladas en los apartados 17 y 18 de este artículo serán incompatibles entre sí y con las especificadas en el párrafo anterior. Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones incompatibles entre sí, se aplicará aquella que resulte más favorable.

Artículo 20.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 4 por ciento sobre el importe anticipado regulado en la Disposición Adicional Primera, en los términos y condiciones previstos en la misma.

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior podrá superar los 70 euros.

Capítulo VI. Devengo y Periodo Impositivo

Artículo 21.-

- 1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
- 2. El período impositivo coincide con el año natural.
- **3.** Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Capítulo VII. Gestión del Impuesto

Artículo 22.- Normas de gestión del impuesto

- 1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
- 2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- **3.** Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.
- **4.** El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
- **5.** Los datos del Padrón catastral que deben figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto, serán la referencia catastral del inmueble, su valor catastral y el titular catastral que deba tener la consideración del sujeto pasivo del impuesto.
- **6.** En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.
- 7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.



8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Capítulo VIII. Infracciones y Sanciones

Artículo 23.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Adicional.

Primera.- 1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios que tengan domiciliados los recibos dos meses antes de que se inicie el periodo voluntario de pago, un sistema fraccionado de pago ,que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en esta Disposición Adicional, permitirá el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 20 de la presente ordenanza.

2. El pago del importe del impuesto se efectuará en tres plazos:

Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 25 por 100 de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, deduciendo el importe de la bonificación a la que se refiere el artículo 20, en fecha 15 de enero,

Segundo plazo por el 50 por ciento de la cuota líquida del ejercicio en curso, una vez minorada por el importe correspondiente al pago anticipado, en fecha 30 de abril, Tercer plazo por el otro 50 por ciento del resto de la cuota líquida, en fecha 30 de septiembre.

- **3.** Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación. En tal supuesto, el cargo en cuenta se efectuará el día 30 de abril, último del periodo ordinario de pago.
- **4.** Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, no se emitirán recibos por fracciones inferiores a 6 euros.

Segunda.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposiciones Transitorias.

1. Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles reconocidos a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

Disposiciones Finales.

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Ordenanza Fiscal General Tributaria y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA FISCAL Nº 11 Tasa por Prestación de Servicios Generales

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, regula-dora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

- **1.** Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
- **2.** A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud ex-presa del interesado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- **2.** Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

- **1.** La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las Tarifas incluidas en la presente Ordenanza Fiscal.
- 2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.- Devengo

- **1.** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo exigiéndose en todos los casos el depósito previo.
- 2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7.- Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 95% de la cuota tributaria establecida en el Epígrafe XII "Obtención y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos" para la Primera Concesión y Renovación (incluye la expedición de tarjeta acreditativa) para los casos de animales potencialmente peligrosos.



TARIFAS

Epígrafe I. Títulos de identificación expedidos por el Ayuntamiento

	Euros
Carnets expedidos por el Ayuntamiento	4,50
2. Carnets de Bibliotecas	_
3. Títulos de vigilantes nocturnos y guardas jurados	41,65
 Tarjetas de identidad para los que realicen operaciones en los mercados y sus dependencias 	20,85
Epígrafe II. Censos de población de habitantes	
	Euros
Certificaciones de empadronamiento y vecindad en el Censo de población	_
2. Certificados de convivencia y residencia	_
3. Los certificados de empadronamiento tendrán carácter gratuito excepto en los casos en que de una sola vez o por el mismo sujeto se soliciten más de tres certificaciones en el período de un mes en cuyo caso se tarifará a 2,60 euros por unidad	
 Informes emitidos a instancia de parte sobre datos estadísticos derivados de la actividad municipal, sean plasmados tanto en soporte informático, telemático o electrónico como en soporte papel 	33,20
Epígrafe III. Certificaciones, acreditaciones y concursos	
	Euros
Certificaciones de documentos y acuerdos municipales, certificaciones y acreditaciones de pago de deudas	
En los casos en que una sola vez o por el mismo sujeto se soliciten más de tres certificaciones en el período de un mes, por unidad	3,60
2. Bastanteo de poderes	20,85
Epígrafe IV. Documentos extendidos o expedidos por las oficinas mur	nicipales
	Euros
Informes que se emiten por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal	32,95
Partes de accidente emitidos por la Unidad de Policía Judicial	161,75
En el caso de partes de accidente emitidos por la Unidad de Policía Judicial a solicitantes particulares que colaboren con la Policía Local en la mejora de los sistemas tecnológicos, para la confección y traslado por medios telemático de dichos documentos, y a la mejora e incremento de las actuaciones en materia de educación y seguridad vial	80,90
 Resoluciones acompañadas de los informes técnicos pertinentes respecto a solicitudes de mejoras en la vía pública en materia de señalización, semaforización ordenaciones de tráfico y modificaciones en las líneas de transporte urbano 	32,95
Diligencias de autentificación de documentos públicos municipales a instancia de particulares	

	Euros
Por hoja DIN-A4	0,24
Por hoja DIN-A3	0,38
 Expedición de Certificaciones Catastrales a través del P.I.C. por certificaciones descriptivas y gráficas por unidad urbana o parcela rústica 	7,05 euros/ documento
 Expedición de duplicado de la tarjeta ciudadana por extravío o deterioro 	
 El abono de esta tasa podrá realizarse con cargo a la propia tarjeta en cualquiera de sus modalidades 	3,25

Epígrafe V. Servicio Público Urbano de Transporte en automóviles ligeros

	Euros
1. Por licencia concedida	303,60
2. Permiso Municipal de conductor	
- Tasa Derechos de examen para el Permiso	21,80
- Expedición del Permiso	54,55
- Renovación ordinaria del Permiso Aquellos que por razón de sus aptitudes psicofísicas vengan obligados a solicitar la prórroga de vigencia del permiso municipal de autotaxi para conducir de que sean titulares con frecuencia mayor a la que normalmente les correspondería tendrán derecho a una bonificación del 80 por 100 de la cuantía de la tasa cuando la prórroga se produzca por períodos iguales o inferiores a un año, reduciéndose la bonificación en 20 puntos porcentuales por cada año adicional. La tasa se abonará en su totalidad a partir de períodos de vigencia superiores a cuatro años.	19,60
- Por renovación fuera de plazo	
a) Cuota fija	28,70
b) Por cada mes	6,95
3. Por solicitud de excedencia	34,00
4. Por expedición de duplicados	
- Libro de reclamaciones	37,75
- Licencia municipal	37,75
- Permiso Municipal de conductor	25,10
 Transmisión de la licencia municipal (Art. 17 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25-5-1999) 	1.179,50

Sobre la cuota anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes en función de los supuestos que se relacionan:

a)	Por fallecimiento del titular, a favor de sus herederos o legatarios o del cónyuge viudo (art. 17 a) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Auto-taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27-5-99)	Coeficiente 1
b)	Por jubilación del titular (art. 17 b) de la citada Ordenanza)	Coeficiente 2
c)	Por invalidez total para la profesión habitual de taxista (art. 17 c) dela citada Ordenanza)	Coeficiente 1



 d) Por imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el art. 14 de esta Ordenanza para solicitar el otorgamiento de la licencia en el supuesto previsto en el apartado 5 a)

Coeficiente 2

En el supuesto de que la transferencia a nombre del heredero, legatario o cónyuge y de éstos a su vez a un tercero se solicite y tramite conjuntamente, se satisfará únicamente la tasa recogida en este apartado, quedando exentos de la tasa recogida en el apartado 5 a), (art. 17 d) de la citada Ordenanza).

 e) Por haber sido el transmitente titular de la licencia durante al menos un período de dos años (art. 14 e) de la citada Ordenanza)

Coeficiente 4,5

 f) Por retirada definitiva del permiso BTP (art. 17 f) de la citada Ordenanza)

Coeficiente 1

 g) Por cualquier otra causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por este Ayuntamiento (art. 17 g) de la citada Ordenanza)

Coeficiente 1

Forma de pago:

Las cuotas de estas tarifas se ingresarán de una sola vez en el momento de recoger la Licencia a nombre del nuevo titular. Dicha Licencia condicionará sus efectos al pago del importe de la Tasa aquí descrita.

Será sujeto pasivo de esta tasa el transmitente de la licencia.

Epígrafe VI. Otorgamiento de Licencias para utilización del dominio público local

1. Cambio de titularidad en badenes y reservas de espacio.

Por cada badén o reserva

Será de aplicación el 50% de la cuota prevista en la Ordenanza Fiscal nº13 para la concesión de licencia, comunicación o declaración.

2. Instalación de veladores y sombrillas
2.1 Solicitudes presentadas entre el 2 de enero a final de temporada,
- Por velador
2.2 Solicitudes en terrenos de propiedad privada afectos o no al uso público
- Por velador
- Por velador
- Por sombrilla
3. Realización de actos de naturaleza comercial o publicitaria en vías públicas
- Por solicitud
90,00

Exenciones: se consideran exentas

- Las solicitudes de autorización para la celebración de las Fiestas Patronales de los Barrios de la Ciudad, solicitadas por las correspondientes Comisiones de Fiestas o, en su caso, por el Presidente del Distrito o Junta Vecinal correspondiente
- Las solicitudes para puestos individuales de venta regulados en los Reglamentos de los distintos Mercados de Venta Ambulante o en la ORACITP, incluidos los de las Fiestas del Pilar y Navidad.
- Las actividades circunstanciales contenidas en los grupos de tarifa 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del art. 20.3.1 de la Ordenanza Fiscal número 25 en consideración a su intensidad de aprovechamiento BAJA.



4. Concesión de permisos de carácter diario para la circulación de vehículos por las zonas peatonales de las Plazas de La Seo y del Pilar, con ocasión de la celebración de bodas en dichos templos.

- Solicitud por culto

60,00

Euros

Epígrafe VII. Anuncios en Boletines Oficiales, Prensa y Radio

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, o de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente, desemboque en su aprobación o en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en Boletines Oficiales y Prensa o Radio, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de la solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en diversos medios, sin perjuicio de la liquidación complementaria en los casos de especial longitud (apartado B) por prescripciones impuestas a la aprobación o texto de las ordenanzas reguladoras, normativa específica:

A) Anuncios de longitud y/o composición predeterminada: cuota fija por cada anuncio:

	Euros
- Boletín Oficial del Estado	1.099,20
- Boletín Oficial de Aragón	284,75
- Boletín Oficial de la Provincia	71,40
- Prensa Local	570,00
- Prensa Nacional	492,70
- Radio	875,90

- B) Anuncios de longitud y/o composición especial o variable: cuota fija inicial, más liquidación final en su caso, por cada anuncio:
- B.1.- Cuota fija inicial, previa y provisional:

	Euros
- Boletín Oficial del Estado	1.099,20
- Boletín Oficial de Aragón	284,75
- Boletín Oficial de la Provincia	71,40
- Prensa Local	570,00
- Prensa Nacional	492,70
- Radio	875,90

- B.2.- Cuota final: Diferencia entre cuota inicial y cuota tras tarificación propia por cada Boletín o medio de comunicación (por línea o fracción u otro elemento).
- C) En los anuncios afectos a la actividad contractual de la Corporación, que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los adjudicatarios responsables del pago, deberán abonar las tasas aprobadas por el B.O.E., B.O.A. o el B.O.P. en cada caso. D) En los anuncios afectos a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los titulares o adjudicatarios serán responsables del pago, y deberán abonar las tasas aprobadas por el B.O.E., B.O.A., B.O.P. o prensa en cada caso, teniendo en cuenta su tarifación final y consecuencias en la tramitación o formalización documental, aportando su justificación al expediente para proseguir la tramitación.



Epígrafe VIII. Reproducción de documentos

1. Fondos del Archivo, Biblioteca, Hemeroteca y Centros de Documentación

	Euros
1.1. Realización de una copia electrónica	
a) A partir de un documento ya digitalizado. Por fichero:	0,08
b) A partir de un documento en microfilm. Por fichero:	0,27
c) A partir de un documento en papel. c1) De original inferior o igual a DIN A3 c2) De original superior a DIN A3	0,27 2,70
d) Copia en fichero digital especial para publicaciones o exposiciones en alta resolución: 5616x3744 píxeles máximo o escaneado de 300 dpi o superior (sin soporte)	3,80
1.2. Realización de una copia en papel	
 a) A partir de un documento ya digitalizado. a1) Fotocopia DIN A3 a2) Fotocopia DIN A4 a3) Fotocopia superior a DIN A3, por dcm2 	0,16 0,10 0,08
b) A partir de un documento en papel o microfilm. b1) Fotocopia DIN A3 b2) Fotocopia DIN A4 b3) Fotocopia superior a DIN A3, por dcm2	0,19 0,13 0,11

Estas Tarifas no incluyen los gastos de envío que serán, en cada caso, los que señalen las tarifas oficiales del Servicio de Correos

Centro de documentación del agua y el medio ambiente Préstamo interbibliotecario y fotodocumentación

	Euros
Cada volumen original prestado	7,40
Cada bloque completo de 10 fotocopias	4.95

	Euros
Cada fotocopia adicional	0,24
Cada bloque inicial de 1 a 4 fotocopias enviadas por fax	4,90
Cada copia de imagen digital de un texto completo (1 a 150 páginas)	0,60
Cada copia de imagen digital de un texto completo (más de 150 pág.)	0,42
Cada bloque inicial de hasta 10 imágenes digitales sueltas	11,20
Cada copia de imagen digital adicional al primer bloque	1,55
Coste de envíos de documentación nacionales	15,40
Coste de envíos de documentación internacionales	20,55
Expedición de tarjeta de usuario	_
Duplicados de la tarjeta de usuario	4,95

2. Otras reproducciones

	Euros
Unidad de CD-ROM	0.90

	Euros
Unidad de DVD	1,35
Libros o catálogos Categoría A	37,75
Libros o catálogos Categoría B	19,40
Postales, serie completa (9 unidades)	3,80
Postales, unidades sueltas	0,60
Fotogramas relativos a infracciones de la Legislación vigente en materia de tráfico.	1,38 euros por cada uno
Fotocopias	
- en DIN 3	0,19
- en DIN 4	0,13

En todo caso, la cuota mínima por la realización de fotocopias, será de 1,05 euros.

3. Expedición de copias auténticas

	Euros
a) Realización de una copia auténtica electrónica de un documento en papel, salvo que sea para la aportación de un documento a un expediente electrónico en tramitación	0,27
b) Realización de una copia auténtica en papel de un documento electrónico: cada hoja impresa	0,10

Epígrafe IX. Apertura de calas y catas en la vía pública

	Euros
Por las tres primeras inspecciones de comprobación de perfecta reposición del Dominio Público	_
Por cada una de las sucesivas visitas a partir de la cuarta	54,80

Epígrafe X. Otorgamiento de tarjetas de armas de las clases A y B

	Euros
- Primera concesión	15,75
- Duplicados y Baja	4,50
 Segunda y sucesivas concesiones dentro de plazo (un mes a contar de la fecha de caducidad) 	10,50
- Segunda y sucesivas concesiones fuera de plazo (no superior a un año)	26,10
- Superior a un año: por cada año o fracción	10,50

Epígrafe XI. Tasa por derechos de examen

En los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Zaragoza para acceder a la condición de empleado público permanente o temporal, así como en los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las plantillas de los Organismos Autónomos Municipales, las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

	t. libre	t. promoción interna
Grupo/subgrupo A1	29,00 euros	14,00 euros
Grupo/subgrupo A2	21,00 euros	10,00 euros
Grupo/subgrupo C1	14,00 euros	7,00 euros



	t. libre	t. promoción interna
Grupo/subgrupo C2	10,00 euros	5,00 euros
Agrupación Profesional	8,00 euros	

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán junto a la instancia solicitando participar en el proceso aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de desempleado.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportaran junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales, abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza. No procederá abonar tasa por derechos de examen si concurre la circunstancia de ser miembro de familia numerosa y participar en procesos de promoción interna o funcionarización.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

Epígrafe XII. Obtención y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos

- Primera concesión y renovación (incluye la expedición de tarjeta acreditativa)

- Euros

35,30

En cumplimiento de la obligación legal de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso, se devengará la tasa para la expedición de licencia cuando ésta sea solicitada por el propietario o por el poseedor principal del animal, quedando exento del pago de la tasa el resto de personas que la soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad familiar o que sin mediar relación laboral, lo conduzcan o lo paseen.

Dicha exención se apreciará únicamente cuando todas las licencias para la tenencia de un animal potencialmente peligroso se soliciten de manera simultánea, de manera que pueda comprobarse el fundamento de la exención.

- Expedición de duplicado de tarjeta/s acreditativa/s de la existencia de Licencia y de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos

7,05 cada una

Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.



Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 Tasas por prestación de servicios urbanísticos

I. Disposición General

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los arts.15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las Tasas por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de las Tasas:

- a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.
- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.
- c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.
- d) La actividad municipal administrativa de información urbanística. Cartografía.
- e) Cualesquiera otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

III. Sujetos Pasivos. Responsables

Artículo 3.- 1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Devengo

Artículo 5.- 1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud o la comunicación previa, la declaración responsable del interesado que inicie el expediente,



que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, o se lleve a cabo el control posterior o inspección técnica, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar las tasas establecidas, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

- **2.** Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- **3.** La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia, comunicación o declaración responsable o acto de control posterior o inspección técnica en su caso, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.- No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. Bases Imponibles, tipos de gravamen y cuotas

Artículo 7.- De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes del artículo 8, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Normas generales de las cuotas

Primera.- Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción, salvo las deducciones en cuota final por aportación de Informes de Idoneidad y Calidad Documental emitidos por Colegios y Entidades mediante convenio contempladas en el Anexo II y las derivadas de la tramitación electrónica/ telemática. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas.

Segunda.- En los supuestos de licencia ambiental de actividad clasificada o comunicación de apertura o declaración responsable y además de licencia urbanística, comunicación o declaración responsable, que sean objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa, las tasas correspondientes a los respectivos medios de intervención, se devengarán cuando se presente su solicitud.

Tercera.- En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente.

Cuarta.- A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, se entiende por establecimiento comercial, industrial o de servicios toda edificación habitable, abierta o no al público, no destinada exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad económica empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, de acuerdo con la descripción realizada en las Tarifas de Impuestos sobre Actividades Económicas, aprobadas por los R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, bien directamente o como auxilio o complemento de las mismas.

Quinta.- En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

Sexta.- En los supuestos de comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia que incorporen Informe de Idoneidad y Calidad Documental, procederá la deducción en la cuota tributaria conforme a lo determinado en el Anexo II de esta Ordenanza Fiscal.



Séptima.- En el supuesto de que el promotor obligado al uso de soportes y medios electrónicos en la aportación de documentación técnica (memoria, proyectos. planos, certificados, presupuestos, informes etc.) en los procedimientos administrativos de la Gerencia municipal de Urbanismo de carácter electrónico realice la comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia en soporte papel, procederá la aplicación de un_recargo de un porcentaje del 5% en la cuota tributaria con un mínimo de 50 Euros. Procederá aplicar dicho recargo cuando se trate de procedimientos electrónicos completos, es decir que incluyan la totalidad de sus fases, desde el inicio del procedimiento hasta su resolución y notificación, declarados como tales por el órgano o unidad municipal competente, incorporados y difundidos en dicha sede electrónica municipal.

La aplicación de las deducciones y recargos se realizará en el siguiente orden: en primer lugar la deducción por informe de idoneidad y en segundo lugar, en la cuota resultante, si procede el recargo por aportación documental en soporte papel en los procedimientos electrónicos.

Artículo 8.- Tarifas Epígrafe A) Licencias urbanísticas

8.A.1. OBRA MAYOR

8.A.1.1. Con carácter general, la cuota exigible en todas las licencias urbanísticas de obra mayor, incluida la demolición de edificios con dictamen de Patrimonio, salvo que se especifique otra distinta, consistirá en el 1% del Presupuesto de ejecución material del Proyecto, determinado en función de los Índices o Módulos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.

Con carácter especial, en las licencias urbanísticas de obra mayor de: a) obras de seguridad y salubridad resultantes de la Inspección Técnica de Construcciones

- b) obras a realizar en edificios existentes que promuevan la ecoeficiencia energética y la sostenibilidad, atendiendo a las exigencias de una mayor calidad de vida y de sostenibilidad ambiental, social y económica, entre otras posibles actuaciones se incluyen las de implantación o sustitución de instalaciones de calefacción, los aislamientos, cambios de carpinterías... la cuota exigible consistirá en el 0.5 % del Presupuesto de ejecución material del Proyecto, determinado en función de los Índices o Módulos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal. Para poder aplicar esta cuota los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superarán la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,5, debiendo aportar la documentación que acredite la realización de la ITE y los ingresos.
- 8.A.1.2. Licencias urbanísticas en relación a proyectos de ejecución existiendo con anterioridad licencia sobre proyecto básico. 1 por mil del Presupuesto de ejecución.
- 8.A.1.3. Licencias de ocupación. 1 por mil del coste final de ejecución.
- 8.A.1.4. Licencias de modificación de uso de los edificios.1 por mil del Presupuesto de ejecución.
- 8.A.1.5. Licencias de modificación de obras de edificación ya concedidas: 1 por mil del Presupuesto de ejecución del proyecto aprobado y del modificado.

_	Euros
8.A.1.6 Licencias de colocación de carteles y vallas publicitarias, por cada licencia	500,00
8.A.1.7. Prórrogas. Por cada solicitud	77,85
8.A.1.8. Licencia para la instalación de torre grúa	128,40

Nota común a los epígrafes 8.A.1.

Tendrán la consideración de cuotas variables las expresadas en los epígrafes 8.A.1.1 a 8.A.1.5 y de cuotas fijas las de los epígrafes 8.A.1.6. a 8.A.1.8.

Para los primeros (1 al 5) se establece una cuota mínima de 200 euros.



	Euros
8.A.2. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANISTICAS	
8.A.2.1 Licencias con proyecto de instalaciones eléctricas:	
a) cableado eléctrico en baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro, por metro lineal de cableado	3,95
b) cableado eléctrico en media/alta tensión, formado como máximo de tres fases, por metro lineal de cableado	14,75
c) centros de transformación / seccionamiento, por unidad	669,60
d) cajas de distribución de baja tensión, por unidad	128,40
8.A.2.2 Licencias con proyecto de instalaciones de gas (líquidos y áridos):	
a) canalizaciones para conducción de gases, líquidos y áridos, por metro lineal	6,45
b) estaciones de transformación / regulación / medida, por unidad	669,60
c) bocas de carga / trampillas, por unidad	82,40
8.A.2.3 Licencias con proyecto de instalaciones de telecomunicaciones:	
a) cableado de comunicaciones electrónicas, por metro lineal	3,95
b) canalizaciones para comunicaciones electrónicas, por metro lineal	6,45
c) arquetas / cámaras de registro, por unidad	82,40
8.A.2.4 Badenes y otras actuaciones en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública no especificadas y que precisaren de Licencia, comunicación o declaración	77,85

Notas comunes a los epígrafes 8.A.2.1 a 8.A.2.4 ambos inclusive:

- 1) Tendrán la consideración de cuotas fijas las que se expresan por unidades y la del Epígrafe 8.A.2.4. Para el resto de epígrafes, se establece una cuota mínima de 282,45 euros.
- 2) La exigencia de la cuota prevista en los citados epígrafes por prestación de servicios, será compatible, en su caso, con las cuotas establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por ocupación del dominio público municipal. Tratándose de empresas explotadoras de servicios de suministro, la compatibilidad se referirá al pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales.
- 3) La documentación técnica que, en su caso, deba aportarse junto con la solicitud de licencia, incorporará una ficha técnica, según modelo que acuerde el Ayuntamiento suscrita por técnico competente, en la que figurará la medición, la cuota a satisfacer y el presupuesto de ejecución.

Normas comunes de tramitación

Primera.

- 1. El obligado a la ejecución de las obras de urbanización simultáneas a las de edificación conforme a la normativa urbanística, deberá garantizar su obligación mediante aval bancario o cualquiera de las formas de garantía admitidas en la legislación de contratos del sector público, por importe del 50% del coste de ejecución material de la urbanización, aval que permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento de Zaragoza acuerde su cancelación, de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos que acrediten la realización de las obras de urbanización a completa satisfacción municipal y previa la recepción de las obras por el Ayuntamiento.
- 2. Esta garantía podrá reducirse en los términos establecidos en la Ley de Urbanismo de Aragón.
- 3. Una vez recibidas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del aval prestado, constituyendo otro por importe del 5% de la liquidación definitiva del coste de las obras de urbanización, al objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas durante el periodo de garantía que se establezca.



4. Se exceptúa de la constitución de ese aval del 5% los casos de actuaciones sistemáticas con planeamiento de desarrollo aprobado, en los que ya conste la presentación de garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización. En estos supuestos, si el importe de este aval fuese inferior o superior al 5% de la liquidación definitiva de las obras de urbanización, se aumentará o disminuirá en la misma proporción.

4.bis. En el caso de actuaciones sistemáticas con planeamiento de desarrollo incluido en el plan general (urbanización de áreas de intervención "G" y "H"), sin desarrollo a través de plan especial y sin garantía del 6%, previamente a la recepción de las obras de urbanización debe prestarse un aval del 5% del presupuesto de liquidación de dichas obras para garantizar la correcta ejecución de las mismas durante el periodo de garantía que se establezca.

- 5. El aval que se mantenga durante el periodo de garantía será devuelto a la finalización de este periodo.
- 6. El Ayuntamiento ejecutará el aval presentado cuando no se realizaren las obras de urbanización dentro del plazo señalado al efecto.

Segunda.- Cuando la obra de edificación se efectúe en suelo urbano con obra de urbanización completa, los servicios técnicos municipales calcularán el importe del aval al objeto de que pueda garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones, valorándose en principio, y, como cuantía mínima, en función de los metros cuadrados de confrontación de acera con las edificaciones, por importe de 119,05 euros/m2. Dicho aval deberá ser devuelto a petición de la parte, una vez solicitada y no denegada la licencia de primera ocupación o utilización, en los casos en que sea exigible, con el previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Tercera.- Cuando la licencia o declaración responsable urbanística conlleve la constitución de fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos, de acuerdo a lo previsto en la normativa autonómica, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al depósito previo de su importe, de acuerdo a su regulación vigente, procediéndose a su devolución una vez justificado el cumplimiento de dichas obligaciones.

Epígrafe B) Licencias ambientales de Actividad 8.B.1. LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

La cuota tributaria, salvo en los casos de las tarifas especiales, se determinará a partir de una cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por superficie y por calificación. 8.B.1.1. Cuota inicial.

La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/ m2 y por los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala siguiente:

Hasta 100 m2	1,00
De 101 a 200 m2	0,98
De 201 a 500 m2	0,92
De 501 a 1.500 m2	0,88
De 1.501 a 3.000 m2	0,75
De 3.001 a 6.000 m2	0,60
De 6.001 a 10.000 m2	0,50
De 10.001 a 15.000 m2	0,35
De 15.001 a 25.000 m2	0,20
De más de 25.000 m2	0,10

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de solicitud de la Licencia mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la Documentación Técnica.



8.B.1.2. Coeficientes de calificación: Sobre la cuota inicial corregida se aplicarán los siguientes coeficientes de calificación. 1. Licencia para actividad de hostelería excluida de clasificación por el

apartado d) 1 del Anexo V de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

2. Licencia Ambiental de Actividad Clasificada:

2.1. sujeta a la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón 3,00 2.2. sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón

3,00

Euros

2,00

Licencias del apartado 1 del epígrafe 8.B.1.2. 200,30 Licencias del apartado 2 del epígrafe 8.B.1.2. 241,35 8.B.1.4. Se establece como cuota máxima de ambas, 7.044,20 8.B.2. LICENCIA de FUNCIONAMIENTO sujeta a la Ley de Espectáculos 241.35 Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón.

8.B.3. LICENCIA de INICIO DE ACTIVIDAD sujeta a autorización ambiental integrada o a Licencia ambiental de actividad clasificada.

8.B.1.3. Se establecen como cuotas mínimas, las siguientes:

241.35

8.B.4. TARIFAS ESPECIALES:

a) A partir de la 3ª visita de Inspección en los procedimientos de Licencias de inicio de actividad y funcionamiento se liquidará una Tasa complementaria por cada visita de

77,85

b) Autorización para venta o dispensación de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, se satisfará una cuota de

119,45

Epígrafe C) Comunicaciones Previas y Declaraciones responsables

Euros Comunicaciones Previas 8.C.1. OBRAS MENORES 8,20 8.C.1.1. Por cada comunicación, en el supuesto de vía electrónica

8.C.2. APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS

La cuota tributaria de las comunicaciones previas, salvo en los casos de las tarifas especiales, se determinará a partir de la cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por calificación.

8.C.2.1. Cuota inicial.

La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0.65 euros/m2.

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la comunicación mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la Documentación Técnica.

8.C.2.2. Coeficientes de calificación sobre la cuota inicial:

1. Con Memoria Técnica Certificada 1.00 2. Con Documentación Técnica Certificada 1,50

8.C.2.3. Se establecen en todo caso como cuotas mínimas y máxima las siguientes:

Cuota mínima del apartado 1 del epígrafe 8.C.2.2.1

169,45



Cuota mínima del apartado 1 del epígrafe 8.C.2.2.2	200,25
Cuota máxima de ambas	3.081,00
8.C.3. CAMBIO DE TITULARIDAD:	
Por la tramitación de cada cambio de titularidad de licencia, comunicación previa o declaración responsable.	102,70
8.C.4. RESTO DE COMUNICACIONES PREVIAS sin tarifa propia	128,40
Declaraciones responsables	
8.C.5. OBRA MAYOR	
8.C.5.1. 1. Con carácter general, la cuota exigible en todas las declaraciones responsables de obra mayor, salvo que se especifique otra distinta, consistirá en el 1% del Presupuesto de ejecución material del Proyecto, determinado en función de los Índices o Módulos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.	
8.C.5.2. Declaración responsable en relación a proyecto de ejecución existiendo con anterioridad declaración sobre proyecto básico. El 1 por mil del Presupuesto de ejecución.	
8.C.5.3. Declaración responsable de modificación de obras de edificación ya concedidas. El 1 por mil del Presupuesto de ejecución del proyecto aprobado y del modificado.	
8.C.5.4. Prórrogas. Por cada solicitud	74,00
Nota común a los epígrafes 8.C.5. Tendrán la consideración de cuotas variables las expresadas en los epíg 8.C.5.3 y de cuota fija la del epígrafe 8.C.5.4. Para los primeros (1 al 3) se establece una cuota mínima de 175 euros.	grafes 8.C.5.1 a
8.C.6. OBRAS MENORES	
8.C.6.1. Obra menor 8,20	
8.C.6.2. Valla y andamio y elemento auxiliar 8,20	
8.C.6.3. Por cada declaración responsable en el supuesto de vía electrónica	-
8.C.7. OBRA para acometida de GAS con proyecto aprobado	128,40
8.C.7.1. Instalación particular receptora de suministro de gas, por cada finca	128,40
8.C.8. OBRA para acometida de ELECTRICIDAD con proyecto aprobado	128,40
8.C.9. OBRA para acometida de TELECOMUNICACIÓN con proyecto aprobado	128,40
8.C.11. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	
8.C.11.1. De actividad sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón	128,40
8.C.11.2. De Actividad temporal de la Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón	169,45
8.C.12. DEMOLICIÓN de edificio sin Dictamen de Patrimonio	el 1% del Presupuesto de ejecución material del

Proyecto



8.C.13. RESTO DE DECLARACIONES RESPONSABLES sin tarifa propia

128,40

Epígrafe D) Otros Actos de Gestión e Intervención Urbanística

	Euros
8.D.1. PARCELACIONES	
Por la tramitación de licencia de Parcelación	
Por cada finca resultante	49,50
Con una cuota mínima de 128,40 euros y una máxima de 359,50 euros	
Por cada declaración de innecesariedad o inexigencia	128,40
8.D.2. EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE RUINA.	
La cuota exigible por cada expediente contradictorio de ruina, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose, por tramos, la siguiente escala:	
- Hasta 200 m2 de superficie afectada por cada m2	7,80
- De 201 a 500 m2 de superficie afectada por cada m2	5,85
- De 501 a 1.000 m2 de superficie afectada por cada m2	4,50
- De 1.001 a 2.000 m2 de superficie afectada por cada m2	2,55
- A partir de 2.000 m2 de superficie afectada por cada m2 o fracción	2,00
Con una cuota mínima de 970,00 euros.	
8.D.3. CONTROL POSTERIOR E INSPECCION TÉCNICA	
8.D.3.1 CONTROL POSTERIOR	
 a) Por la tramitación del control posterior de la actividad sujeta a régimen de comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura (independientemente de lo previsto en el apartado 8.B.4.a). 	128,40
En este supuesto cuando se produzca la aportación y control de la documentación técnica en el mismo acto de la comunicación o declaración	
 b) Por la tramitación del control posterior de la actividad sujeta a licencia de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o de la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón (independientemente de lo previsto en el apartado 8.B.4.a) 	194,10
8.D.3.2 INSPECCIÓN TÉCNICA	
 a) Por la tramitación de la Inspección Técnica de la Edificación fuera de plazo. 	50,00
b) Por la tramitación de la Inspección Técnica de la Actividad:	
 Por la tramitación de inspección técnica de la actividad sujeta a régimen de comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura (independientemente de lo previsto en el apartado 8.B.4.a) 	50,00
 Por la tramitación de inspección técnica de la actividad sujeta a licencia de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o de la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón (independientemente de lo previsto en el apartado 8.B.4.a) 	194,10
c) Visitas de inspección a edificios y locales (cada una)	77,85



8.D.4. Autorización para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias

169,45

Epígrafe E) Información Urbanística. Cartografía

	Euros
8.E.1. CONSULTAS PREVIAS	77,85
8.E.2.INFORMES a instancia de parte sobre datos o características urbanísticas técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, denominación y numeración viaria, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.	
Cuota general	61, 60
Cuota mínima	7,00
Se aplicará la cuota mínima cuando los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,5., debiendo aportar la documentación que acrediten los ingresos.	
8.E.3. CARTOGRAFÍA	Euros/hoja
8.E.3.1. Cartografía en soporte papel opaco, original color Escala 1/500	7,15
Escala 1/1.000 o 1/2.000	8,30
Escala 1/5.000	7,15
Escala 1/10.000 y superiores	10,95
Escala 1/2.000 - Hojas Calificación y Regulación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza	15,50
Escala 1/3.000 - Estructura urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza	23,30
8.E.3.2. Cartografía en soporte magnético.	0,27 euros/kbyte
Calidad escala 1/500	más trabajo de elaboración específica
Calidad 1/5.000:	
Hojas 1, 3, 6, 7, 10, 15, 19, 20, 24, 29, 30, 32, 39, 41, 47, 48, 49, 57, 66, 67, 76, 78, 84, 85, 86, 92, 98, 104, 105, 111, 112, 123, 127, 128 y 130	28,80 euros/hoja
Hojas 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 27,28, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 45, 46, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 65, 68, 69, 75, 77, 79, 83, 87, 88, 91, 93, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 122, 126, 131	51,75 euros/hoja
Hojas 22, 26, 43, 62, 63, 64, 70, 74, 95, 100, 116, 120, 121,124, 125, 129	103,30 euros/hoja
Hojas 71, 72, 73, 80, 81, 82, 89, 90 8.E.3.3. Tarifa correspondiente a cartografía especial	195,55 euros/hoja



Dado que a partir de los soportes con que cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza, y de la cartografía hasta aquí referida, podrían elaborarse otros productos no contemplados expresamente (por cambio de escala, diferente agrupación de hojas, etc.) y que, por su diversidad, no pueden ser contempladas genéricamente, se establece, para tales productos, una tarifa correspondiente a trabajos a tasar por horas empleadas.

Precio hora (incluyendo personal, maquinaría, oficina, y demás medios auxiliares:

47,60 euros/hora

8.E.3.4. Fotografías aéreas en soporte papel opaco color: Unidad Fotograma aéreo

3,90 euros/unidad

Furos

8.E.3.5 Descargas cartográficas a través de la web municipal

Epígrafe F) Otras actuaciones administrativas previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas

	Euros
8.F.1. Declaración de interés público	230,00
8.F.2. Solicitud de fondo mínimo	120,00
8.F.3. Replanteo "in situ" del Documento de alineaciones y emisión por duplicado del Acta correspondiente al replanteo efectuado	250,00
8.F.4. Señalamiento de alineaciones y rasantes, delimitaciones de Plan General, medición de distancias y terrenos, propuestas de intervención y cualesquiera otra actuación previstas en Planes, Normas u Ordenanza sin determinación de cuota específica	
Por cada actuación	77,85
8.F.5 Tramitación de estudio de detalle	200,00

Epígrafe G) Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y el deber de rehabilitación de los mismo; así como las actuaciones administrativas de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga mediante la ejecución de las obras, en los supuestos de ruina sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 7 de esta ordenanza con una cuota mínima de 200.00 euros.

VII.- Normas de gestión

Artículo 9.- Obligaciones formales y materiales.

- **1.** Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.
- 2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.
- **3.** Al solicitar la Licencia de Ocupación deberá practicarse autoliquidación, debiendo acompañarse el Certificado Conjunto Final de Obra y Certificado del Coste Final de Ejecución Material, desglosado por capítulos, suscritos por los Colegiados Profesionales correspondientes.
- **4.** Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, comunicación previa, declaración responsable o inspección técnica, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.



5. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

6. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Artículo 10.- Comprobación.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

Artículo 11.- Convenios de colaboración

- 1. La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.
- 2. Del mismo modo, se podrán establecer Convenios al objeto de determinar los servicios de comprobación de la documentación presentada, de la habilitación del técnico firmante y de la corrección técnica de proyectos, memorias, informes y certificados, que serán ejercitadas mediante la emisión de un informe de idoneidad y calidad documental.

VIII.- Infracciones y sanciones

Artículo 12.- La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

IX. Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

I. Reglas Generales de aplicación

1. General

El presupuesto de ejecución material a que se refiere la ordenanza 10 deberá ser, como regla general, igual o superior a los COSTES DE REFERENCIA que se determinan según se expresa en la regla 4 siguiente.



2. Especial

No obstante lo anterior, ante la posibilidad de que existan circunstancias especiales que justifiquen presupuestos menores a dicho coste, el valor mínimo a considerar será el de 0,90 del Coste de Referencia que, en cada caso, resulte de la aplicación del presente Anexo.

Toda solicitud de aplicación de esta regla especial, deberá acompañarse de una memoria facultativa justificativa de las circunstancias de infravaloración constructiva concurrentes y de la documentación acreditativa correspondiente.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra obtenida por actuaciones oportunas, la Administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva prevista en esta Ordenanza.

3. Residual

En el supuesto de un uso no contemplado específicamente en alguno de los Grupos previstos en el presente Anexo, se practicará la autoliquidación en función del presupuesto de ejecución aportado por el interesado.

4. Coste de Referencia

El Coste de Referencia (C.R.) se fijará por aplicación de la siguiente expresión:

(1) **CR = M*.S.Fa.Fs.Fi**Donde:

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 478.45 euros/m² construido.

M* Es el módulo de valoración corregido, expresado en euros/m² construido. Dicho módulo se obtendrá multiplicando el módulo básico por los factores correctores que se señalan en los cuadros de este Anexo, y que atienden al uso, tipología, calidad y demás circunstancias de la edificación proyectada.

S Es la superficie construida a la que debe aplicarse cada módulo de valoración corregido.

Fa Es un factor corrector, en función de la accesibilidad del solar sobre el que se pretende construir. Dicho factor será 1,00 para todos los casos, excepto aquellos en que exista una dificultad extrema para el acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será Fa = 1,10.

Fs Es un factor corrector en función de la superficie a construir, que da lugar a la obtención de menores costes de referencia cuanto mayor es la superficie que se proyecta construir. Tal factor se determina mediante la expresión Fs = 1- 0,00001. St, siendo St la superficie total a edificar. El valor mínimo a considerar para Fs será el de 0,90, aún cuando, por aplicación de la expresión anterior, resultase inferior.

Fi Es un factor corrector en función de la intervención en el edificio, sólo se considerará cuando se actúa sobre el edificio entero.

- Edificios de nueva planta	1,00
- Edificios con conservación exclusiva de fachadas	1,20
- Edificios con conservación de cimientos y estructura (o pequeños refuerzos puntuales)	1,00
- Edificios con conservación de cimientos estructura y fachadas (pudiendo cambiar el tablero de la cubierta y carpintería de fachada y distribución interior)	0,80
- Edificios con conservación de cimientos estructura fachadas y distribución, limitándose a un adecentamiento general de cubiertas, fachadas y revestimientos, con sustitución y/o reparación de instalaciones	0,60

II. Módulos de Valoración

Grupo 1

El módulo de valoración corregido para los usos de vivienda, oficinas, comercio, o mixtos entre ellos, será: $M^* = M$. (1+C)

donde **C** es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de las formuladas en el siguiente cuadro:



Núm. 295

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
TIPOLOGÍA			
¿Es de tipología aislada?	0,25	0,05	0,25
¿Es de tipología pareada?	0,15	_	_
¿Es unifamiliar en hilera?	0,05	_	_
¿Es de una sola planta?	0,10	0,10	0,10
¿Es de sólo dos plantas?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene altura entre forjados > 3 mts.?	0,10	0,10	0,10
¿Es edificio comercial- oficinas?	_	_	0,10
CALIDADES			
¿La cimentación es losa o pilotes?	0,04	0,03	0,04
¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losas?	0,03	0,04	0,03
¿Carpintería exterior con rotura de puente?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene persianas o contraventanas de aluminio o madera?	0,01	0,01	0,01
¿Tiene revestimientos exteriores costo elevado tales como piedra natural o artificial, materiales fenólicos, metálicos, o fachadas ventiladas?	0,05	0,05	0,05
¿Tiene Acabados interiores de calidad alta tales como suelos de madera, laminados, piedra natural o materiales compuestos de resinas?	0,07	0,07	0,07
¿Tiene carpintería interior de calidad alta tales como puertas acústicas, o de madera moldurada barnizada o lacada?	0,02	0,02	0,02
¿Tiene aparatos elevadores?	0,15	0,02	0,02
¿Tiene un ascensor más que los exigidos?	0,05	0,05	_
¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
¿Tiene escaleras mecánicas?	_	0,05	0,05



	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE ¿Sup. útil de baños más aseos > 10% Sup. útil total?	0,10	0,10	_
¿Sup. útil salón más cocina > 40% Sup. total y > 25 m2	0,10	0,10	_
¿Sup. útil total < 50 m2 (apartamentos)?	0,05	0,05	_

Grupo 2

El módulo de valoración corregido para edificios con uso dominante Nave (industrial, almacenes y similares) y Garajes, será el siguiente: M* = 0,20 M (1+C) donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan, de las formuladas en el siguiente cuestionario:

SEGÚN TIPO

¿Es de Tipología aislada?	0,05
¿La edificación es cerrada?	0,20
¿La altura libre en alguna planta es > 6 mts.?	0,05
¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?	0,05
¿Las luces son superiores a 12 mts.?	0,10
SEGÚN CALIDADES	
¿Tiene pavimentos adicionales a solera de hormigón?	0,05
¿Tiene cerramientos exteriores de coste elevado?	0,05
¿Tiene puente-grúa?	0,10
¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?	0,10
¿Tiene calefacción?	0,10
¿Tiene aparatos elevadores?	0,05
¿Tiene instalación de vapor, aire comprimido o trans. Neumático?	0,10

Grupo 3

El módulo de valoración para construcciones de sótanos y locales de Planta baja (sin acondicionar) y será el siguiente: $\mathbf{M}^* = \mathbf{M}$. \mathbf{C} donde \mathbf{C} es el coeficiente que se da a continuación para cada caso:

Sótanos -2 e inferiores	0,60
Semisótanos y sótanos -1	0,55
Locales en Planta Baja (sin acondicionar)	0,40
Porches, terrazas cubiertas, plantas diáfanas y entrecubierta con uso trasteros o instalaciones	0,50
Oficinas dentro de naves (incluidos aseos y vestuarios)	0,80
Urbanización interior de la parcela	0,10

Grupo 4

El módulo de valoración corregido para otros grupos de usos (Hostelería, Espectáculos, Cultural, etc.) será el siguiente: $\mathbf{M}^* = \mathbf{M}$. \mathbf{C} donde \mathbf{C} es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:



GRUPO 1: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
1. Pistas terrizas sin drenaje	0,045
2. Pistas de hormigón o asfalto	0,075
3. Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje	0,11
4. Graderíos elementales sin cubrir	0,22
5. Graderíos sobre estructuras sin cubrir	0,54
6. Piscinas superiores a 150 m2 de vaso	0,52
7. Piscinas menores de 150 m2 de vaso	0,70
8. Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones al aire libre	0,82
9. Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares (las superficies de las pistas y urbanización se mediarán aparte)	1,27
GRUPO 2: INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS	
1. Gimnasios	1,28
2. Pabellones polideportivos en medio rural con estructura prefabricada de hormigón y cerramiento no considerado de costo elevado	1,20
3. Polideportivos	1,34
4. Piscinas	1,50
GRUPO 3: LOCALES DE OCIO Y DIVERSIONES DE NUEVA PLANTA	•
Parque infantil al aire libre	0,22
2. Clubes, Salas de fiesta y discotecas	2,39
3. Casinos y Circuitos	2,24
4. Cines y Teatros	3,00
5. Clubes sociales y centros de día	0,97
GRUPO 4: EDIFICIOS RELIGIOSOS	,,,
1. Conjunto Parroquial	1,20
2. Iglesias y capillas exentas	1,90
3. Catedrales	3,70
4. Edificios religiosos residenciales	0,90
5. Conventos y Seminarios religiosos	0,60
GRUPO 5: EDIFICIOS DOCENTES	•
Jardines Infancia, Guarderías, Escuelas Infantiles y Educación Preescolar	0,90
2. Centros de Educación Primaria	1,20
3. Centros de Educación Secundaria, Bachiller y Formación Profesional	1,34
4. Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,25
5. Escuelas de grado medio	1,50
6. Escuelas universitarias y técnicas	1,90
7. Colegios mayores	1,20
8. Centros de Investigación y Bibliotecas de gran importancia	2,25
Museos y edificaciones docentes singulares	1,20
GRUPO 6: OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS	, -
Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,20
Estaciones de autobuses	1,25
Estaciones de ferrocarril, terminales aéreas y marítimas	1,50
4. Edificios oficiales	1,60
5. Edificios oficiales en núcleos rurales	1,27



GRUPO 7: EDIFICIOS SANITARIOS	
Dispensarios y botiquines	1,20
Laboratorios, Centros Médicos y de Salud	1,50
3. Hospitales, Clínicas y similares	2,25
o. Hoophaloo, Olimodo y Olimaroo	2,20
GRUPO 8: INDUSTRIA HOTELERA	
1. Hoteles de cinco estrellas	2,40
2. Hoteles de cuatro estrellas	2,10
3. Hoteles de tres estrellas	1,70
4. Cafeterías de tres tazas o bares de lujo	2,40
5. Cafeterías de dos tazas o bares de categoría equivalente	1,80
6. Restaurantes de cinco tenedores	2,60
7. Restaurantes de cuatro tenedores	2,40
8. Restaurantes de tres tenedores	2,10
9. Hoteles de una o dos estrellas	1,20
10. Pensiones de una o dos estrellas	0,90
11. Hostales y pensiones de una estrella	0,90
12. Cafeterías de una taza o bares de categoría equivalente	1,20
13. Tabernas y bares económicos	0,90
14. Restaurantes de dos tenedores	1,50
15. Restaurantes de un tenedor y casas de comidas	1,20
16. Casas de baño, saunas y balnearios	1,65
GRUPO 9: VARIOS	
1. Residencia para ancianos y similares	1,25
2. Panteones	2,25
3. Capillas de enterramiento familiar	1,34
4. Enterramiento familiar en fosa	0,90
5. Jardinería por riego con manguera	0,04
6. Jardinería por riego mediante aspersión	0,06
7. Restauración monumentos	1,7
Grupo 5 En obras de Acondicionamiento de locales existentes, el módulo de valoración o	•

En obras de Acondicionamiento de locales existentes, el módulo de valoración corregido será el siguiente: $\mathbf{M}^* = \mathbf{M} \cdot \mathbf{C}$ donde \mathbf{C} es el coeficiente que resulte de aplicación, según el uso, de los que se relacionan seguidamente:

A HOSTELERÍA	Bar, Cafetería, Chocolatería, Heladería, Horchatería, bodega, Churrería, Cervecería	1,13
	Asociaciones recreativas y Gastronómica	1,00
	Pizzería, Hamburguesería, Restaurante de comida rápida	1,40
	Restaurante	1,81
	Pub, Disco-bar, Club, Café cantante, Whiskería, Café teatro	1,85
	Discoteca, Sala de Baile	2,32
	Pensión, Hostal, Residencia	1,30



B ALMACENES Y TALLERES	Almacenes en general, Trasteros	0,45
	Garaje, Taller de automoción	0,60
	Exposición de vehículos a motor	0,71
	Taller orfebrería, Taller confección, etc.	0,80
	Laboratorios	0,96
C OFICINAS Y VIVIENDAS.	Despachos y Oficinas en general	1,19
	Acondicionamientos de viviendas	0,80
D ENSEÑANZA Y CULTURA	Academia de Enseñanza	0,88
	Guardería y Jardín de Infancia	1,02
	Biblioteca, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1,02
	Casa de Cultura	1,24
	Salones de Actos Religiosos y Confesionales	1,15
	Estudios de Música	1,25
	Autoescuela	1,00
	Centro de Día de 3ª Edad	1,15
	Acondicionamientos de locales para enseñanza y cultura no especificados	0,60
E COMERCIOS ALIMENTACIÓN	Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería, Frutos secos, Dietética, Herboristería, Congelados	1,02
	Supermercado, Galería de Alimentación, Mercados, Ultramarinos	1,11
F COMERCIOS VARIOS	Ferretería, Droguería, Tienda de Animales, Enmarcaciones, Lavandería	0,82
	Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Peluquería, Floristería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía, Armería, Muebles, Instrumentos Musicales, Estancos, Electrodomésticos, Material deportivo, Marroquinería, Vídeo club, Papelería, Prensa, Librería, Menaje, Administración Apuestas	0,91
	Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
	Bisutería, Salón de Belleza	1,31
	Joyería	1,35
	Tienda de decoración y objetos de regalo	1,32
G ENTIDADES FINANCIERAS	Bancos, Cajas de Ahorro	1,99
	Acondicionamientos de locales para usos financieros no especificados	1,65
H. SANITARIOS	Mutuas, Ambulatorio, Equipos Médicos, Centro de Salud	1,69
	Veterinaria	1,31
	Funerarias	1 21



	Acondicionamientos de locales para usos sanitarios no especificados	0,90
I DIVERSIÓN Y OCIO	Salón de Juegos Recreativos	0,92
	Sala de Juego, Casino, Bingo, Cine	1,98
	Circuitos Culturales, Club Social	1,96
J DEPORTIVOS	Gimnasios, Polideportivos	1,08
K VARIOS	Acondicionamiento completo de un local sin uso, por m2	1,00
	Acondicionamiento de locales con usos no contemplados en los anteriores apartados	1,20
	Instalación ascensor hasta 3 paradas, por unidad ascensor, incluso obra civil	30,00
	Incremento por parada ascensor, a partir de la 3, por unidad ascensor, incluso obra civil	2,00
	Unir dos habitaciones de una vivienda -excepto cocina o baños- tirando un tabique, incluso reparación solado y pintado, sin ningún tipo de obra adicional. Por m2 de habitación	0,20
	Dividir una habitación de una vivienda en dos, -excepto cocina y baños- levantando un tabique, incluso pintado, sin ningún tipo de obra adicional. Por m2 de habitación	0,25
	Baño/aseo por m2. incluido todo	2,50
	Cocina por m2, incluido todo	2,50
	Cambio de ventana, por unidad	0,70
	Instalación o sustitución de persianas correderas o arrollables, por unidad	0,20
	Cambio de puerta, por unidad	0,80
	Cambio de suelo por m2	0,07
	Pintura, por m2 local reformado	0,02
	Falsos techos por m2 de local reformado	0,05
	Instalación aire acondicionado/bomba calor por m2 local o vivienda	0,10
	Instalación calefacción, por m2	0,10
	Instalación electricidad, por m2	0,04
	Alumbrado locales, por m2	0,05
	Toldos, por unidad	2,00
	Comunidades: Renovación Instalación generales de fontanería por planta del edificio	1,60
	Comunidades: Renovación de redes horizontales de saneamiento y vertido, incluso arquetas, por metro lineal de red interior	0,15
	Cambio de bajantes, por cada bajante y por metro lineal de altura edificio	0,10
	Comunidades: Renovación acometida vertido, por unidad	6,00



Comunidades: Cambio sistema calefacción central, carbón a gas o gasóleo, incluso obra civil, por vivienda	4,00
Comunidades: Portal edificio de viviendas, sin cambio de niveles, por unidad	20,00
Comunidades: Portal edificio de viviendas, suprimiendo medio puntal de escaleras (barreras arquitectónicas). Por unidad	40,00
Comunidades: Pintura de paredes y señalización de garaje, por m2 de garaje	0,01
Comunidades: Pintura de paredes y reparación y pintura de suelos, y señalización de garaje, por m2 de garaje	0,03
Comunidades: Reparación piscina comunidad, fontanería y pintura o revestimiento visto. Por m2 de lámina de agua	0,40
Fachadas, mismos acabados, medido cinta corrida, por m2	0,10
Fachadas, cambio de acabados, por m2, cinta corrida	0,20
Cambio o reparación completa barandilla balcones, por ml.	0,50
Cubierta, mismos acabados, por m2, proyección horizontal	0,15
Cubiertas, cambio de sistema cubrición, por m2, proyección horizontal	0,06
Repasos aleros (incluido canalón) o balcones, por metro lineal	0,10
Retirada de marquesina, por unidad	5,00
Obras de reparación marquesina existente, por unidad	3,00
Vallas: cerramiento malla de simple o doble torsión, por metro lineal	0,04
Vallas: cerramiento malla compuestas, con zócalo macizo hasta 1 metro, y elementos metálicos, por metro lineal	0,25
Vallas: cerramientos vallas macizas, por metro lineal	0,35
Terrenos: obras de jardinería por m2	0,03
Terrenos: aceras por m2	0,05
Terrenos: limpieza y desescombro solar	0,01
Instalación ascensor hasta 3 paradas, por unidad ascensor, incluso obra civil	30,00
Incremento por parada ascensor, a partir de la 3, por unidad ascensor, incluso obra civil	2,00
Comunidades: Renovación Instalación generales defontanería por planta del edificio	1,60

L.- COMUNIDADES Y TERRENOS



Comunidades: Renovación de redes horizontales de saneamiento y vertido, incluso arquetas, por metro lineal de red interior	0,15
Cambio de bajantes, por cada bajante y por metro lineal de altura edificio	0,10
Comunidades: Renovación acometida vertido, por unidad	6,00
Comunidades: Cambio sistema calefacción central, carbón a gas o gasóleo, incluso obra civil, por vivienda	4,00
Comunidades: Portal edificio de viviendas, sin cambio de niveles, por unidad	20,00
Comunidades: Portal edificio de viviendas, suprimiendo medio puntal de escaleras (barreras arquitectónicas). Por unidad	40,00
Comunidades: Pintura de paredes y señalización de garaje, por m2 de garaje	0,01
Comunidades: Pintura de paredes y reparación y pintura de suelos, y señalización de garaje, por m2 de garaje	0,03
Comunidades: Reparación piscina comunidad, fontanería y pintura o revestimiento visto. Por m2 de lámina de agua	0,40
Fachadas, mismos acabados, medido cinta corrida, por m2	0,10
Fachadas, cambio de acabados, por m2, cinta corrida	0,20
Cambio o reparación completa barandilla balcones, por ml.	0,50
Cubierta, mismos acabados, por m2, proyección horizontal	0,06
Cubiertas, cambio de sistema cubrición, por m2, proyección horizontal	0,15
Repasos aleros (incluido canalón) o balcones, por metro lineal	0,10
Retirada de marquesina, por unidad	5,00
Obras de reparación marquesina existente, por unidad	3,00
Vallas: cerramiento malla de simple o doble torsión, por metro lineal	0,04
Vallas: cerramiento malla compuestas, con zócalo macizo hasta 1 metro, y elementos metálicos, por metro lineal	0,25
Vallas: cerramientos vallas macizas, por metro lineal	0,35
Terrenos: obras de jardinería por m2	0,03
Terrenos: aceras por m2	0,05
Terrenos: limpieza y desescombro solar	0,01



M OBRAS EN VIVIENDAS QUE NO REQUIEREN TECNICO	Reforma integral de vivienda por m2 de superficie en planta.	0,80
	Baño/aseo por m2 de superficie en planta. incluido todo	1,42
	Cocina por m2 de superficie en planta, sin caldera incluido todo	1,23
	Cocina por m2 de superficie en planta, con caldera incluido todo	1,82
	Cambio de suelo por m2	0,12
	Falsos techos por m2	0,07
	Pintura, por m2 de superficie en planta de habitación	0,05
	Instalación aire acondicionado por m2 de vivienda	0,08
	Instalación calefacción, por m2 de vivienda	0,09
	Instalación electricidad, por m2 de vivienda	0,06
	Cambio de ventana, por unidad	1,30
	Cambio de puerta, por unidad	0,80
	Cambio de toldos, por ml.	1,00

III. Documentación

- 1. A fin de comprobar que los presupuestos de obras que figuren en los proyectos a que correspondan las solicitudes de licencia, cumplen con lo establecido en el presente Anexo, dichos proyectos incorporarán una FICHA DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA, según modelo que acuerde el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que figurará, además de dicho Coste, el Presupuesto Global de Ejecución material, ficha que deberá ir suscrita por el Técnico redactor del proyecto.
- 2. El Presupuesto Global de Ejecución Material incluirá todas las cuantías de base imponible de todos los Presupuestos contenidos en las Proyectos que motivan la licencia (incluso los descritos en el punto 4 del presente aparatado). También incluirá todas las cuantías derivadas de los anexos de modificación del Proyecto o subsanación de deficiencias que se aporten en la tramitación de la licencia.
- **3.** Para conseguir una adecuada descripción del objeto de la BASE IMPONIBLE todos los proyectos presentados en el expediente de licencia deberán contener (según especifica el Código Técnico de Edificación PARTE I ANEJO I Contenido del proyecto) el documento denominado de mediciones y presupuesto que incluirá los siguientes conceptos.

IV. Mediciones

 Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Se redactarán las partidas de acuerdo a la práctica habitual de redacción de presupuestos derivadas de la utilización de las bases de datos de precios de la construcción.

V. Presupuesto detallado

- Cuadro de precios agrupado por capítulos en concordancia con las partidas del presupuesto
- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución.
- **4.** A fin de comprobar el coste de las instalaciones, todos los proyectos y en concreto los proyectos de actividad incorporarán en el presupuesto detallado por partidas entre otras los costes de las siguientes partidas:



- Maquinaria necesaria para la ejecución de la actividad
- Particiones prefabricadas permanentes
- Instalaciones de refrigeración, climatización, calefacción, fontanería, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, sonido, seguridad, aire comprimido, prevención de incendios, ... etc. (incluidos los equipos).
- Ascensores y escaleras mecánicas (maquinaria incluida).
- Coste de implantar las instalaciones descritas. (Las obras necesarias no contempladas en otros proyectos).

ANEXO II DEDUCCIÓN POR INFORME DE IDONEIDAD Y CALIDAD DOCUMENTAL

I. Reglas de aplicación

Primera.- En la Tasa por Comunicación Previa, Declaración Responsable o Licencia de Apertura / Actividad la cuota a ingresar podrá ser inferior a la cuota mínima establecida en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la Primera de las Normas Generales de las Cuotas del Artículo 7.

Segunda.- No procederá deducción sobre las cuotas a ingresar en concepto de publicación en Boletines Oficiales y/o en Prensa Local.

Tercera.- Será necesario aportar, en todo caso, el Informe de Idoneidad y Calidad Documental junto al justificante de su pago.

ANEXO

CUADRO DE DEDUCCIONES EN CUOTA FINAL POR APORTACIÓN DE INFORMES DE IDONEIDAD Y CALIDAD DOCUMENTAL EMITIDOS POR COLEGIOS Y ENTIDADES MEDIANTE CONVENIO

Código SEA	TIPO DE SOLICITUD	Deducción Euros
X 121	LICENCIA DE PARCELACION. En suelo urbano y urbanizable delimitado y declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas.	60,00
X 234	AUTORIZACION LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DEMOLICIÓN	60,00
X 404	LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR: Nueva edificación.	110,00
X 406	LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR: Restauración y conservación exterior de edificaciones.	75,00
X 406	LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR: Artículo 51 apartados b), c) y d)	75,00
X 406	LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MAYOR: Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas (ascensores,)	75,00
X 406	LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MAYOR: Acondicionamiento de viviendas.	75,00
X 407	LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR: Rehabilitación Integral de edificios.	110,00



Código SEA	TIPO DE SOLICITUD	Deducción Euros
X 413	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE EDIFICIOS CATALOGADOS.	30,00
X 403	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Nueva Construcción. Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.	110,00
X 408	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor de Nueva planta sometida a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	110,00
X 414	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE: Acondicionamiento de local y Apertura.	50,00
X 415	LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	110,00
X 417	LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Sujeta a la Ley 11/2014 de prevención y protección ambiental de Aragón.	60,00
X 448	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Acondicionamiento de Local. Actividades sujetas a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.	110,00
X 495	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA: Para establecimientos sujetos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y excluidos de calificación por la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Acondicionamiento de local.	50,00
X 546	COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	25,00
X 547	INICIO DE ACTIVIDAD.	25,00
X 548	LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO de actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	25,00
X 548	FUNCIONAMIENTO de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	25,00



* Nota: los cambios en los códigos en las aplicaciones informáticas de Seguimiento de Expedientes y Acuerdos y de Tramita por incorporación de nuevos tipos de procesos no supondrán modificación del presente Anexo, sino ajustes internos organizativos y en los modelos de autoliquidación.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.2 Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal

I. Disposición general

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal.

II. Hecho imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal, la realización de las actividades que se señalan a continuación:

- a) La prestación del servicio de tratamiento de los residuos domésticos y comerciales de acuerdo con los principios y jerarquía de residuos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de "Residuos y suelos contaminados".
- b) La utilización de los servicios de la planta de compostaje/reciclaje y/o vertedero por aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio regulado en la Ordenanza Fiscal nº 17.1 y sean de competencia municipal.

Artículo 3.- La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

III. Obligación de contribuir

Artículo 4.- La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia del servicio de recogida de residuos de competencia municipal, que por ser general y de recepción no voluntaria, se presumirá su existencia cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas en que se ejerzan actividades o se eliminen residuos sujetos a la tasa.

La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. En los supuestos de gestión integrada con los servicios vinculados al ciclo integral del agua, la confirmación de baja en estos servicios supondrá, con carácter general, la baja en el servicio de tratamiento de residuos, salvo que se compruebe que la finca continúa en uso, en cuyo caso la obligación de contribuir se mantendrá.

Artículo 5.- La obligación de contribuir, respecto de aquellos residuos urbanos que cuentan con autorización municipal para ser recogidos y transportados por medios propios hasta el Complejo para el Tratamiento de Residuos de Zaragoza, se producirá en el momento de su depósito.

IV. Sujeto pasivo

Artículo 6.- Contribuyentes. **1.** Son sujetos pasivos contribuyentes de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.



2. Con carácter general cuando se produzca la gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales, se considerará sujeto pasivo el titular de la póliza de agua, salvo que las peculiaridades del suministro obliguen a extender contratos independientes de basuras para sujetos pasivos diferentes.

V. Beneficios fiscales

Artículo 7.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

VI. Base imponible

Artículo 8.-1. La base imponible se determinará teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, los residuos objeto de recogida, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

- **2.** En los casos de gestión integrada con los servicios de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales a través de contador totalizador:
 - a) Para suministros domésticos, la base imponible será la base imponible media equivalente multiplicada por el número de viviendas abastecidas. Si existe algún punto de suministro no doméstico abastecido a través del mismo totalizador, su base imponible se determinará de forma individualizada e independiente, de acuerdo a lo previsto en el apartado 1.
 - b) Para suministros no domésticos, la base imponible mínima se obtendrá asignando un volumen de 80 litros de residuos por cada uno de los potenciales usuarios individuales, sin perjuicio de que se pueda determinar de manera individualizada e independiente para cada uno de ellos, cuando el volumen de residuos generado sea mayor.

VII. Periodo impositivo y devengo

Artículo 9.- Con carácter general, la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal, se devengará de manera conjunta e integrada con la tasa de abastecimiento de agua potable o tarifas de saneamiento de aguas residuales y en sus mismos períodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen esos servicios. Cuando no se presten los servicios vinculados al ciclo integral del agua o sus peculiaridades obliguen a emitir contrato específico de basuras, el periodo impositivo será trimestral.

VIII. Cuantificación

Artículo 10.- La cuota tributaria consistirá en una cuantía, que se determinará en función de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos, y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 11.- Las tarifas vigentes, desglosadas en sus correspondientes epígrafes, se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza.

Estas tarifas dejarán de estar en vigor en el momento en el que el Ayuntamiento autorice los precios a exigir por las entidades gestoras.

Artículo 12.-Criterios de aplicación. Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal:

A. En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública, que se ajusten a los criterios previstos en el artº 19 de la ordenanza fiscal nº 24.25, reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, se definen las siguientes tipologías de usuarios:

Tipo 1.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 3 meses e inferior a 6.

Tipo 2.- Actividades económicas afectadas por obras con duración superior a 6 meses.



B. En el caso de viviendas, se establece la misma tipología de usuarios que la prevista en el artº 29 de la ordenanza fiscal nº 24.25. Los procedimientos de solicitud, criterios de aplicación, y plazos de validez, serán los previstos en dicha ordenanza.

C. En función de la tipología del usuario, previa petición del titular de la póliza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán de aplicación a los recibos afectados los coeficientes siguientes:

1.- En el supuesto de actividades económicas afectadas por obras en la vía pública:

TIPOLOGÍA DE USUARIO	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,500
TIPO 2	0,200

2.- En el supuesto viviendas:

TIPO DE HOGAR	COEFICIENTE APLICABLE
TIPO 1	0,000
TIPO 2	0,876
TIPO 3	0,500

D. En el caso de calderas centrales de agua caliente o de calefacción, que utilicen como combustible biomasa, será de aplicación la tarifa prevista en el epígrafe 8.2 del Anexo, para 2 viviendas, independientemente del número real de viviendas suministradas.

E. En el caso de actividades económicas, el volumen de residuos se determinará por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) De acuerdo con los litros de residuos equivalentes a los contenedores asignados al titular, cuando medie solicitud expresa.
- De acuerdo con los litros de residuos estimados a partir de inspección de los servicios técnicos municipales.

Cuando no sea posible determinar mediante inspección el volumen de residuos generado, será aplicable un valor equivalente a la media de los -litros de residuos urbanos por metro cuadrado de superficie-generados en actividades con idéntico epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que tuvieran asignado un volumen de residuos por alguno de los procedimientos anteriormente indicados.

Todo ello, sin perjuicio de ajustes posteriores, bien mediante inspección municipal o mediante solicitud del titular convenientemente justificada.

IX. Normas de gestión

Artículo 13.- En los supuestos contemplados en el artº 2.a), la gestión se realizará en los términos previstos en los artº 13 a 15 de la ordenanza fiscal nº 17.1, reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos.

Artículo 14.- En los supuestos contemplados en el artº 2.b), de conformidad con lo establecido en el artº 5, podrá exigirse el pago de la tasa en el momento de la solicitud.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 15.- En todo lo relativo a las Infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

Disposiciones Finales

Primera.- Las definiciones y tarifas que aparecen como Anexo han de considerarse, a todos los efectos, parte integrante de esta Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal.



Segunda.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Tercera.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO TARIFA

A) Por la utilización de los servicios del Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza

Residuos Urbanos y asimilables a urbanos

- por cada puesto

Epígrafe 1	Euros/año
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	17,71
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	19,48
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	36,27
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,20
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	0,90
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	47,48
- Para volúmenes de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	187,68
- Para volúmenes de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	293,08
- Para volúmenes de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	319,73
- Para volúmenes de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	346,37
- Para volúmenes de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	373,02
Epígrafe 6	
6. Locales de comercio con recogida especial diurna	Misma tarifa que epígrafe 5 Incrementada en un 40%
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	

43,34



7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA 91.089,95

Epígrafe 8

8. Escorias y cenizas:

8.1 Calderas de agua caliente, funcionando anualmente, por caldera

123,26

8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda

12,20

8.3 Calderas de calefacción funcionando por temporadas en colegios, iglesias, centros de recreo, cine, establecimientos

14,24/10.000 kcals.

Epígrafe 9 Euros/hora o fracción

9. Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque

Por hora de trabajo 36,27

Epígrafe 10 Euros/Tm o fracción

 Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad

93,03

Epígrafe 11

11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio

30,57

ORDENANZA FISCAL Nº 21 Tasa por prestación de servicios

Retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública, o por otras causas

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública. Todo ello según lo dictado en los artículos 83 y 84 que regulan la garantía procedimental y las competencias en esta materia, así como en los artículos 104, 105 y 106 que regulan las causas de inmovilización, retirada y el abandono de vehículos del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o depositados o inmovilizados por otras causas.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos municipales, provocada especialmente por el abandono de estos en la vía pública o por su estacionamiento defectuoso abusivo en la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, Autoridad Judicial, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de la Hacienda estatal y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas.



Artículo 3.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes:

1. Los conductores y subsidiariamente los propietarios de los vehículos, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos.

2. En los casos de adquisición en pública subasta los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Artículo 4.- Obligación de contribuir

Para la retirada del vehículo del lugar en que se encuentre depositado se exigirá el previo pago de la Tasa correspondiente por el Servicio de transporte y custodia.

Artículo 5.- Supuestos de no sujeción

- 1. Quedan exceptuados del pago de la Tasa devengada en la presente Ordenanza, los vehículos retirados de la vía pública con motivo del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que dicha circunstancia sea notificada fehacientemente a su titular con la antelación suficiente para que impida la prestación del servicio.
- 2. Igualmente se actuará en el caso de vehículos retirados por razones de seguridad del propio vehículo ajenas a su titular o conductor.

TARIFA

	de cada vehículo Euros	cada vehículo por día o fracción Euros
Bicicletas, vehículos de movilidad personal	13,40	1,30
Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	165,00	10,80
3. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 1.500 Kg	180,00	25,35
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto desde 1.501 hasta 3.000 Kg	231,00	25,35
5. Camiones de 3.001 a 10.000 Kg	294,00	49,45
6. Camiones de más de 10.000 Kg	441,00	124,30
7. Camiones articulados	597,00	247,30

Dichas tarifas serán reducidas en un 50%, en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando en el acto el importe de la Tasa.

Para el supuesto de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, si el contribuyente regulariza toda su deuda antes de la ejecución material del bien, se establece una Tarifa por depósito y custodia del vehículo, de 46,20 euros al mes.

Artículo 6.- En aquellos casos en que el interesado sea ajeno a las causas que originaron la retirada y custodia, y el valor del vehículo sea inferior a la tasa acumulada por la custodia, podrá solicitarse la aplicación reducida de esta tasa en forma proporcional al valor del vehículo.

Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.



Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TEXTO REGULADOR Nº 27 Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I.- Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.
- II.- Prestación de Servicios por el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo 2016
- III.- Prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.
- IV.- Actividades Socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos.
- V.- Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas.
- VI.- Prestación de Servicios en las Escuelas Infantiles Municipales.
- VII.- Prestación de Servicios en la Universidad Popular.
- VIII.- Prestación de Servicios en Centros Deportivos Municipales.
- IX.- Prestación de Servicios en el Pabellón Príncipe Felipe y en el Palacio de los Deportes.
- X.- Prestaciones Sociales domiciliarias.
- XII.- Prestación de Servicios en la Residencia Casa de Amparo de Zaragoza.
- XIII.- Prestación de Servicios de los Mercados Municipales.
- XIV.- Prestación de Servicios en Mercazaragoza.
- XV.- Prestación de Servicios de Celebración de bodas civiles.
- XVI.- Prestación de servicios en el Museo del Fuego y de los Bomberos
- XVII.- Prestación de servicios en el Aula de la Naturaleza del parque Grande
- XVIII.- Prestación de servicios en Etopia_Center for Art & Technology. (Cesión de espacios)
- XIX.- Transporte de agua potable con cisternas
- XX.- Prestación de servicios de autorización del uso de la marca de propiedad municipal "Huerta de Zaragoza" y "Huerta de Zaragoza Agroecológica" y sus eslóganes.
- **Artículo 2.-** Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.
- **Artículo 3.- 1.** La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- **2.** Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- **Artículo 4.-** La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.



Disposición Final

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

I. Prestaciones de Servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

1. Filmoteca de Zaragoza (Departamento Difusión y Exhibición) TARIFAS

I. Por Entrada:

Epígrafe	Euros
ENTRADA	Libre

II. Alquiler Sala de proyecciones de Filmoteca de Zaragoza (Incluye dotación personal: proyeccionista y jefe de sala)

	Euros
A (Tarifa comercial)	
Jornada completa: 8 a 24 horas	3.000,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	1.500,00
B (Tarifa de interés cultural)	
Jornada completa	1.500,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	750,00
C (Tarifa especial interés sociocultural)	
Jornada completa	250,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	125,00

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social.

1. Filmoteca de Zaragoza (Departamento Investigación y Archivo)

I. Por Servicios Generales:

Epígrafe	Condiciones de uso	Tarifas (Euros)
Visionados en las dependencias del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza	a) Con justificación de uso para fines específicos de investigación y estudio y previa petición	43,35 euros por día
	b) Para otros usos moviola y videoproyección	86,95 euros por día (de utilización del servicio)
Préstamos excepcionales de copias con autorización expresa de los propietarios de los derechos y siempre que las condiciones de conservación lo permitan.	En concepto de mantenimiento y conservación y de acuerdo con las normas establecidas en contrato.	86,95 euros por película más gastos de transporte



Epígrafe	Condiciones de uso	Tarifas (Euros)
	Reproducciones	Tamaño 13/18 cm. blanco y negro: 5,85 euros
Fototeca	fotográficas cuya utilización posterior estará regulada por las normas	Tamaño 18/24 cm. blanco y negro: 7,25 euros
	establecidas en contrato.	Diapositivas color: 10,95 euros más gastos de laboratorio.
Biblioteca	Acceso Libre (en el horario establecido).	
Reprografía	Exclusivamente para uso restringido y de textos no completos.	0,10 euros/unidad

II. Por uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos que integran el archivo del Departamento de Filmoteca y otros cuyos derechos sean propiedad del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

TARIFA

	Euros
A) USOS COMERCIALES	
Producción de obras cinematográficas y audiovisuales:	43,35 euros/m
1.1 Producciones cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras Administraciones Públicas españolas o comunitarias	21,75 euros/m
1.2 Producciones destinadas a uso interno e institucional:	21,75 euros/m
Producción por Televisión:	43,35 euros/m
2.1 Televisiones integradas en el servicio público español para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones:	
Publicidad:	108,55 euros/m
Efectos y sonido:	8,60 euros/m
B) USOS NO COMERCIALES	
Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público:	10,85 euros/m

2. Teatro Principal

TARIFAS

Epígrafe	Euros
A) PRECIOS DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	50,00
Plateas	50,00
Plateas V.R.	45,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	50,00



Epígrafe	Euros
Palcos V.R.	45,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	40,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	40,00
Palcos V.R.	35,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	35,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	35,00
PLANTA CUARTA	
Central	30,00
Lateral	20,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	35,00
Plateas	35,00
Palcos 1ª planta	35,00
B) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	45,00
Plateas	45,00
Plateas V.R.	40,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	45,00
Palcos V.R.	40,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	35,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	35,00
Palcos V.R.	30,00
PLANTA TERCERA	00.00
Butacas	30,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	30,00
PLANTA CUARTA	0.5.00
Central	25,00
Lateral	20,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	00.00
Butaca patio	32,00
Plateas Paleas 48 plants	32,00
Palcos 1ª planta	32,00
C) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	



Epígrafe	Euros
Butaca de patio	40,00
Plateas	40,00
Plateas V.R.	35,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	40,00
Palcos V.R.	35,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	30,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	30,00
Palcos V.R.	25,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	25,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	25,00
PLANTA CUARTA	
Central	20,00
Lateral	15,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	28,00
Plateas	28,00
Palcos 1ª planta	28,00
D) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	35,00
Plateas	35,00
Plateas V.R.	30,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	35,00
Palcos V.R.	30,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	30,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	30,00
Palcos V.R.	25,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	25,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	25,00
PLANTA CUARTA	
Central	20,00
Lateral	15,00
Lateral E.V.	5,00



Epígrafe	Euros
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	25,00
Plateas	25,00
Palcos 1ª planta	25,00
E) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	30,00
Plateas	30,00
Plateas V.R.	25,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	30,00
Palcos V.R.	25,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	25,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	25,00
Palcos V.R.	20,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	15,00
Butacas E.V.	10,00
Palcos	5,00
PLANTA CUARTA	
Central	15,00
Lateral	10,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	21,00
Plateas	21,00
Palcos 1ª planta	21,00
F) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	25,00
Plateas	25,00
Plateas V.R.	20,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	25,00
Palcos V.R.	20,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	20,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	20,00
Palcos V.R.	15,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	15,00



Epígrafe	Euros
Butacas E.V.	5,00
Palcos	15,00
PLANTA CUARTA	
Central	10,00
Lateral	7,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	18,00
Plateas	18,00
Palcos 1ª planta	18,00
G) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	20,00
Plateas	20,00
Plateas V.R.	15,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	20,00
Palcos V.R.	15,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	15,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	15,00
Palcos V.R.	10,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	10,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	10,00
PLANTA CUARTA	
Central	10,00
Lateral	7,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	14,00
Plateas	14,00
Palcos 1ª planta	14,00
H) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	15,00
Plateas	15,00
Plateas V.R.	10,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	15,00
Palcos V.R.	10,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	10,00



Epígrafe	Euros
Butacas E.V.	5,00
Palcos	10,00
Palcos V.R.	8,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	10,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	10,00
PLANTA CUARTA	
Central	10,00
Lateral	7,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	11,00
Plateas	11,00
Palcos 1ª planta	11,00
I) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	10,00
Plateas	10,00
Plateas V.R.	10,00
PLANTA PRIMERA	
Palcos	10,00
Palcos V.R.	10,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	10,00
Butacas E.V.	10,00
Palcos	10,00
Palcos V.R.	10,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	10,00
Butacas E.V.	10,00
Palcos	10,00
PLANTA CUARTA	
Central	10,00
Lateral	10,00
Lateral E.V.	10,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	7,00
Plateas	7,00
Palcos 1ª planta	7,00
J) PRECIO DE LAS LOCALIDADES	
PLANTA BAJA	
Butaca de patio	5,00
Plateas	5,00
Plateas V.R.	5,00



Epígrafe	Euros
PLANTA PRIMERA	
Palcos	5,00
Palcos V.R.	5,00
PLANTA SEGUNDA	
Butacas	5,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	5,00
Palcos V.R.	5,00
PLANTA TERCERA	
Butacas	5,00
Butacas E.V.	5,00
Palcos	5,00
PLANTA CUARTA	
Central	5,00
Lateral	5,00
Lateral E.V.	5,00
PRECIO BONIFICADO	
Butaca patio	0,00
Plateas	0,00
Palcos 1ª planta	0,00

2.2 Alquiler del Teatro Principal o de sus espacios juntos o por separado Teatro Principal

(Completo y con dotación de personal técnico y de portería y acomodación)

	Euros
Tarifa comercial A	
Jornada completa: 8 a 24 horas	6.000,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	3.000,00
Tarifa de interés cultural B	
Jornada completa	3.000,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	1.500,00
Tarifa de especial interés sociocultural C	
Jornada completa	1.000,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	500,00

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social

2.3 Espacio Mariano Cariñena

(Con dotación de personal técnico, de portería y acomodación)

Las actividades serán gratuitas en los siguientes casos:

Actividad sin ánimo de lucro organizada por una entidad sin ánimo de lucro. Actividad sin ánimo de lucro organizada por una empresa de carácter cultural.

En el caso de que la actividad tenga ánimo de lucro y esté organizada por una empresa se regirá el alquiler por las tarifas existentes para este espacio:

	Euros
Tarifa comercial A	
Jornada completa: 8 a 24 horas	1.000,00



	Euros
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	500,00
Tarifa de interés cultural B	
Jornada completa	500,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	250,00
Una hora o fracción	100,00
Tarifa de especial interés sociocultural C	
Jornada completa	250,00
Media jornada: 8 a 15 horas o 17 a 24 horas	100,00
Una hora o fracción	50,00

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social y cultural.

3. Teatro del Mercado

3.1. Tarifas

Epígrafe	Precio por localidad Euros	Precio por localidad Bonificado Euros
Α	12,00	8,00
В	10,00	7,00
С	5,00	3,00

Excepcionalmente en casos muy concretos y debidos al alto coste de espectáculos programados, en el Teatro del Mercado pondrá ponerse un precio de 20 euros con una bonificación de 15 euros.

3.2. Alquiler Teatro del Mercado

(Incluye dotación personal técnico, taquilla, portería y acomodación)

Euros
3.000,00
1.500,00
1.500,00
750,00
250,00
125,00

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social

4. Centro de Danza

4.1 Alquiler de las salas para jornadas, cursos, talleres, etc... cuando el organizador sea una entidad con ánimo de lucro, las tarifas son las siguientes:

Aula grande (8):

- 105 euros/día
- 65 euros/mañana o tarde
- 26 euros/sesión máximo 2h

Aula mediana (7):

- 78 euros/día
- 53 euros/mañana o tarde



19 euros/sesión máxima 2h

4.2 Master class y talleres organizados desde PMAEI

Las tarifas que regirán las master class y talleres organizados por el PMAEI serán las siguientes:

- Master class (duración una jornada): 15 euros
- Talleres A (duración dos o tres días): 30 euros
- Talleres B (duración de 4 a 7 días): 50 euros

5. Tarifa Precios Públicos alquiler Salas Congresos Auditorio Palacio de Congresos EJERCICIO 2019

	TARIF Euro		TARIF Eur		GRAB/ Eur	
SALA	"A1"	"A2"	"B1"	"B2"	NORMAL	VERANO
MOZART	4.400,00	2.640,00	3.085,00	2.468,00	1.500,00	900,00
LUIS GALVE (actividades culturales)	1.250,00	750,00	875,00	700,00	500,00	300,00
LUIS GALVE (reuniones y congresos)	2.500,00	1.500,00	1.750,00	1.050,00		
MARIANO GRACIA	730,00	438,00	511,00	409,00		
MULTIUSOS	3.340,00	2.004,00	2.338,00	1.870,00		
Sala Reuniones (planta -1) y sala de Recepciones	250,00	150,00	175,00	140,00		
SALA HIPÓSTILA (Servicio catering)	837,00	-	586,00	-		
SALA HIPÓSTILA (Instalación Stand)	De 10 a 14 euros/m2	-	-	-		
Edificio completo	10.000,00	-	8.000,00	-		

0. GENERAL

Las tarifas están referidas a precios por día o fracción de día. A los precios indicados se les añadirá el I.V.A. vigente.

1. TARIFAS

- 1.1 Tarifa A: Es la tarifa habitual que de manera general será aplicable para las actividades congresuales o musicales organizadas por las Sociedades Mercantiles, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza, y cualquier otra Asociación o Entidad de Derecho Público o Privado.
 - A.1.: Será de aplicación para cualquier actividad que implique una ocupación de espacios del Auditorio cuya duración (montaje + actividad) supere las seis horas/día
 - A.2.: Será de aplicación para cualquier actividad cuya duración (montaje + actividad) no supere las seis horas, con dos opciones inamovibles de horario: de 8 a 14 hrs. o bien de 16 a 22.00 hrs. Superado este horario pasará a facturarse la tarifa A1.
- 1.2. Tarifa B: Será de aplicación para las actividades organizadas por los servicios municipales y aquellas Fundaciones o Asociaciones declaradas como Entidades de Utilidad Pública, o bien hayan sido declarados de Interés Público Municipal o de "Interés Ciudadano" por el Ayuntamiento de Zaragoza. Dicha declaración deberá acreditarse mediante la presentación, de la declaración emitida por el organismo competente.
 - B.1.: Será de aplicación para cualquier actividad que implique una ocupación de espacios del Auditorio cuya duración (montaje + actividad) supere las seis horas/ día
 - B.2.: Será de aplicación para cualquier actividad cuya duración (montaje + actividad) no supere las seis horas, con dos opciones inamovibles de horario: de



8 a 14 hrs. o bien de 16 a 22.00 hrs. Superado este horario pasará a facturarse la tarifa B1.

1.3. Porcentaie de taquilla.

1.3.1. La Sociedad Zaragoza Cultural podrá, en aquellos casos que determine, percibir en concepto de alquiler un porcentaje de la recaudación de taquilla u otros ingresos, una vez descontados el IVA, los derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores y, en su caso, los gastos financieros. Los gastos suplidos realizados por la Sociedad a petición del PROMOTOR se facturarán independientemente.

1.3.2. El contrato deberá fijar el porcentaje de la recaudación que corresponda a la Sociedad que, en ningún caso será inferior al 10%, por función, garantizándose en todo caso la percepción de una cantidad mínima, correspondiente a los costes propios de personal y suministros en que incurra el evento. Para 2016, los mínimos garantizados serán los siguientes:

- Sala Mozart: 1.200 euros (incluye el personal de sala necesario para un aforo de 1000 plazas) por función.
- Sala Luis Galve: 500 euros (incluye el personal de sala necesario para un aforo completo)
- Sala Multiusos: 1.300 euros (incluye un Jefe de Sala).

1.4. Grabación

Será de aplicación para las grabaciones musicales, con destino comercial o institucional, en la Sala Mozart, o en la Sala Luis Galve. En temporada estival (julio y agosto) esta tarifa tendrá una reducción del 40%.

1.5. Ferias y exposiciones.

Las Ferias y exposiciones sólo podrán organizarse en los espacios de la Sala Hipóstila y de la Sala Multiusos. Las tarifas para el uso comercial (stands y otros) de la Sala Hipóstila se reflejan en el siguiente cuadro. Una norma interna de la Sociedad Zaragoza Cultural podrá especificar las bonificaciones que puedan establecerse en función de los días y la superficie ocupada, sin que dichas bonificaciones puedan suponer, globalmente, una reducción del 25% sobre el precio citado.

SUPERFICIE COMERCIAL OCUPADA SALA HIPOSTILA	TARIFA	TARIFA MÁXIMA	OBSERVACIONES
A De 300 a 450 m2	10 euros m2	3.800 euros	Toda la sala. Máximo 75 stands (3x2)
B De 200 a 300 m2	12 euros m2	3.000 euros	Máximo 50 stands (3x2)
C De 100 a 200 m2	13 euros m2	2.200 euros	Máximo 33 stands (3x2)
D Hasta 100 m2	14 euros m2	1.200 euros	Máximo 16 stands (3x2)

1.6. Bonificaciones y suplementos

- Las empresas que acrediten la condición de Operadores Profesionales de Congresos (OPC), o promotores de eventos y espectáculos, que aporten nuevos eventos o congresos al Auditorio, podrán percibir una comisión o una bonificación del 10% al 30 % en contrato sobre el alquiler de salas, en función de su trayectoria de realización de eventos en las instalaciones del Auditorio.
- Los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se aplicará el 50% de la tarifa que corresponda, teniendo en cuenta la duración del mismo en cuanto afecte a jornada completa o media jornada.
- Las tarifas se incrementarán en un 20% si coincide el evento, aun parcialmente, en día festivo, sábado o domingo. Si los actos que se celebren terminan más tarde de las 24.00 horas, se incrementarán, en todos los supuestos, en 150 € por hora o fracción que supere dicho horario.
- En función del interés público o de la proyección externa que puedan aportar a la ciudad de Zaragoza determinados eventos o programas culturales singulares, así como para la programación de las Fiestas del Pilar, la Gerencia podrá proponer otros precios o condiciones particulares, dando cuenta razonada de los mismos al consejo de administración de la Sociedad Zaragoza Cultural.



2. SERVICIOS

Prestación de servicios

2.1. En el precio de alquiler de los espacios se incluyen los siguientes servicios: Instalaciones:

- Uso de la sala
- El equipamiento técnico audiovisual fijo disponible en cada sala
- iluminación general de la sala.

Personal:

- Personal para la apertura y cierre de la instalación en horario entre las 8:00 a 23:00, hasta un máximo de 5 h/día. El exceso horario se facturará de acuerdo con la tarifa habitual.
- Una persona a cargo del Auditorio para la supervisión de las labores de montaje.
- En caso de precisarlo, en eventos tales como Ferias, Convenciones, etc..., se incluirá también un vigilante uniformado durante las tareas de montaje.
- El personal necesario para el montaje de los equipos y medios propios del Auditorio que sean precisos para el desarrollo de la actividad.
- Un técnico en medios audiovisuales en horario diurno de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 22:00 h. para el manejo de los medios propios del Auditorio.
- Limpieza general. (no se incluyen limpiezas especiales, tales como de fin de actividad en caso de conciertos masivos)
- Personal técnico para el mantenimiento de los servicios de electricidad, climatización y control de sistemas, en horario de 8'00 h a 22'00 h, con carácter general. En los meses de julio y agosto, el horario será de 8,00 h a 16,00 h.
- 2.2 La Sociedad se reserva el derecho de indicar al promotor de la actividad los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada acto que se realice, a fin de garantizar los niveles de higiene y seguridad exigibles para cada caso. En concreto, el personal de sala, limpieza y seguridad preciso para el desarrollo del evento deberá ser contratado con las empresas adjudicatarias de las instalaciones del Auditorio.
- 2.3. El resto de servicios no prestados por empresas adjudicatarias de la Sociedad podrán ser contratados libremente por el promotor de la actividad, o bien encargar su gestión o coordinación a la Sociedad.

3. CONDICIONES PARTICULARES

- 3.1. El promotor solicitante se compromete a la tramitación y cumplimiento de las condiciones singulares de uso de este recinto así como las de la normativa legal vigente en cuanto a espectáculos, prevención de riesgos laborales y cuantas puedan afectar a la celebración del evento, incluida las relativas a la propiedad intelectual y de imagen. Igualmente se compromete a seguir las instrucciones del personal técnico de la Sociedad en estas materias.
- 3.2. El promotor estará siempre obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad que programa, o a aportar una póliza general donde se contemple la cobertura de este tipo de actividades.
- 3.3. Los servicios de CATERING o de BARRAS se regirán por los contratos que la Sociedad mantenga con sus propios contratistas. En caso de no existir contratista para este tipo de servicios (o permitirlo el contrato), podrá ser gestionado por el PROMOTOR llegando a los acuerdos económicos que desee con el proveedor final que abonará a la Sociedad el canon que, en ese momento se tenga establecido.
- 3.4. Los servicios de emisión de entradas o "ticketing" se regirán por los contratos que el Auditorio mantenga, en su caso, con sus propios contratistas. En caso de no existir contratista para este tipo de servicios (o permitirlo el contrato), podrá ser gestionado por el PROMOTOR llegando a los acuerdos económicos que desee con el proveedor final que abonará a la Sociedad el canon que, en ese momento se tenga establecido.

4. RESERVA DE ESPACIOS

Las peticiones de alquiler de espacios se realizarán con tres meses de anticipación a la celebración del acto y se atenderán en función del calendario de actividades programadas. Una vez haya constancia de la aceptación de las condiciones se efectuará una prereserva.



Las instalaciones no se consideran reservadas en firme si no se suscribe el oportuno contrato, que contemplará el depósito previo del 25% del importe de la tarifa acordada. La suscripción del contrato supone la reserva en firme del espacio.

La tramitación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con las normas internas de gestión que apruebe la Sociedad Zaragoza Cultural.

5. FIRMA DE CONTRATO

Tendrá validez el contrato firmado una vez que el promotor haya ingresado en total el 25% del precio del contrato (IVA incluido). El precio ya pagado de la reserva queda incluido en ese porcentaje.

Al menos una semana antes del comienzo de cualquier evento, deberá estar abonado en su totalidad

TARIFA DE PRECIOS DE PERSONAL, ALQUILER DE SISTEMAS DE REDES Y COMUNICACIONES, MATERIAL DE PROYECCIÓN, EQUIPOS DE SONIDO Y TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA DEL AUDITORIO-PALACIO DE CONGRESOS

PERSONAL	Euros/hora
Jefe de sala	22,00
Portero, Azafata, Acomodador, Guardarropía (*)	15,50
Taquilla (venta directa)	0,10/entrada emitida
Taquillera exclusiva	17,40 / hora
Coordinador de supervisión montajes / Regidor	22,00
Personal auxiliar de Montajes / Ayudante de regidor	17,21
Técnicos de mantenimiento (a partir de las 22'00 h)	20,53
Limpiador/a (stands y eventos especiales)	13,47
Guardia de Seguridad día laborable	20,14
Guardia de Seguridad día festivo, sábados y domingos, nocturno	21,62
Limpieza final (eventos especiales)	300,00

Nocturnidad. A partir de las 22'00 h los precios hora se incrementarán un 20% (*) En caso de que la jornada abarque los horarios de comida o cena, se añadirá una dieta de 13,30 euros, siempre y cuando la organización contratante no asuma este concepto.

REDES Y COMUNICACIONES	DIA COMPLETO Euros	1/2 JORNADA Euros
LINEAADSL		
- 20 Mb	60,00	40,00
- 40 Mb	90,00	60,00
LINEA WIFI - Edificio Auditorio. Fibra óptica (hasta 500 MB). Uso básico para redes WIFI (pago único por evento)	180,00	
- Red WIFI hasta 300 usuarios	175,00	130,00
- Red WIFI entre 301 y 600 usuarios	300,00	210,00
- Red WIFI entre 601 y 1000 usuarios	450,00	315,00
- Red WIFI + 1000 usuarios	Pedir presupuesto	
 Red WIFI. Configuraciones informáticas / redes y contraseñas. Técnico Informático 	297,00	180,00



CONEXIÓN INTERSALAS: Utilización de la red de cableado estructural UTP categoría 5, para interconexión entre Salas del Auditorio. (pago único por evento)

150,00

AUDIO/VIDEO	DIA COMPLETO Euros	1/2 JORNADA Euros
Infraestructura de cableado Rampas exteriores del edificio. Unidades móviles TV y sonido	371,00	223,00
Micrófono inalámbrico de mano	53,00	32,00
Micrófono inalámbrico de solapa / diadema	64,00	38,00
Megafonía portátil (técnico no incluido)	212,00	128,00
Distribuidor de sonido medios de comunicación (RAC)	74,00	45,00
Pantalla de plasma 50" con pie alto	106,00	54,00
Grabación de actos en vídeo, incluyendo Cámara y operador. Entrega del material sin editar. Formato DVD. Tiempo máximo 120'	300.00	-
Grabación de actos en vídeo, incluyendo Cámara y operador. Edición al corte, entregada máster y copia en DVD. Tiempo máximo 120'	500,00	-
Grabación de audio de ponencias en CD de 80' (sin editar)	100,00	-
Copia de grabación vídeo y audio en D.V.D.: 4'7 Gb (sin edición)	64,00	
Técnico audio / video	297,00	180,00
TRADUCCIÓN SIMULTANEA	DIA COMPLETO Euros	1/2 JORNADA Euros
Infraestructura de Sala (cabinas, cableados, radiadores, etc.)	371,00	
Receptor Infrarrojo con 6 canales + auricular	6,00	
Pérdida o deterioro del receptor infrarrojo	265,00	
Cabina de traducción suplementaria de montaje provisional	318,00	
OTROS SERVICIOS		Euros
Taquillaje de Salas (Mozart, Galve y Multiusos) numerado y sin numerar		0,50/unidad
Afinación de piano		178,00
Afinación de piano en día festivo		221,00
Repaso de afinación piano		73,00
Repaso de afinación de piano en día festivo		103,00
Traslado de piano		87,00
Alquiler de piano, según categoría (incluy	e traslado y afinación)	De 350 a 822,00

A los precios indicados se les añadirá el I.V.A. vigente.



Precios de Actuaciones del Auditorio

Precios Abonos

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz				140,00
Introducción a la Música	85,00	75,00	55,00	
Maestros del Piano	150,00	105,00	70,00	
Grandes de Otoño	375,00	270,00	170,00	
Grandes de Primavera	460,00	330,00	180,00	
Flamenco de Zaragoza				90,00
Orquesta Cámara Auditorio				25,00

Precios Entradas A

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	Coro Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz	40,00	30,00	20,00		40,00
Introducción a la Música	15,00	10,00	8,00	7,00	
Maestros del Piano	60,00	40,00	30,00	20,00	
Grandes de Otoño	70,00	50,00	40,00	25,00	
Grandes de Primavera	70,00	50,00	40,00	25,00	
Flamenco de Zaragoza	40,00	35,00	25,00		40,00
Orquesta Cámara Auditorio	15,00	10,00	8,00	7,00	10,00
Concierto en familia	10,00	6,00	5,00	4,00	6,00
Otros conciertos	90,00	70,00	50,00	30,00	

Precios Entradas B

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	Coro Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz	30,00	15,00	10,00		
Introducción a la Música	10,00	6,00	5,00	4,00	
Maestros del Piano	40,00	30,00	19,00	13,00	
Grandes de Otoño	50,00	35,00	22,00	13,00	
Grandes de Primavera	50,00	35,00	22,00	13,00	
Flamenco de Zaragoza	30,00	25,00	15,00		20,00
Orquesta Cámara Auditorio	10,00	8,00	6,00	5,00	6,00
Concierto en familia	6,00	5,00	4,00	3,00	
Otros conciertos	60,00	45,00	40,00	15,00	

Precios Entradas C

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	Coro Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz	15,00	12,00	6,00		
Introducción a la Música	7,00	6,00	4,00	3,00	
Maestros del Piano	30,00	20,00	15,00	10,00	



Grandes de Otoño	30,00	22,00	15,00	6,00	
Grandes de Primavera	30,00	22,00	15,00	6,00	
Flamenco de Zaragoza					15,00
Orquesta Cámara Auditorio					5,00
Concierto en familia					
Otros conciertos	40,00	35,00	30,00	15,00	

Precios Entradas D

Ciclo	Platea Euros	Anfiteatro Euros	Escenario Euros	Coro Euros	P. Único Euros
Festival de Jazz					
Introducción a la Música					
Maestros del Piano	25,00	15,00	10,00	6,00	
Grandes de Otoño	25,00	15,00	10,00	6,00	
Grandes de Primavera	25,00	15,00	10,00	6,00	
Flamenco de Zaragoza					10,00
Orquesta Cámara Auditorio					4,00
Concierto en familia					
Otros conciertos	30,00	25,00	20,00	10,00	

El Precio de la entrada corresponderá a cada grupo de precios estipulados en función de la categoría artística o cultural del espectáculo.

6. Alquiler o cesión de espacios del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente (CDAMAZ) – Refectorio de Santo Domingo

Espacio sala de de reuniones – bodegas y cillas del Convento de Sto Domingo Espacio Refectorio del Convento de Sto Domingo

ESPACIO SALA REUNIONES

Sala con aforo para 50 personas y dotación de ordenador, proyector y megafonía para reuniones de trabajo, jornadas, presentaciones y actividades

Se priorizan temas relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad Se podrán estudiar otros usos sociales y culturales

CESIÓN DEL ESPACIO

	Tarifas (Euros)
Colectivos y particulares sin ánimo de lucro	Gratuito
ALQUILER DEL ESPACIO	
	Tarifas (Euros)
Empresas, particulares y entidades con ánimo de lucro	47,80

(Ver excepciones, compensación tasa pública)

ESPACIO REFECTORIO - SALA DE LECTURA

La sala de lectura del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente, regularmente acoge exposiciones ambientales. Con carácter excepcional se podrá acoger algún evento, como conciertos o presentaciones, siempre y cuando estén relacionados con la programación cultural y ambiental, así como con los objetivos del CDAMAZ. Para estas ocasiones se estipula un precio de alquiler del espacio que faculta al organizador a gestionar el cobro de entradas.



CESIÓN DEL ESPACIO

Para exposiciones de fotografía, campañas ambientales y obra artística o plástica de colectivos o particulares relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad : Gratuito

ALQUILER DEL ESPACIO

Para actividades tales como conciertos o eventos ambientales

Tarifas (Euros)

60

Condiciones

Se contempla la cesión gratuita en circunstancias especiales de interés social.

La cesión del espacio de la sala de reuniones con actividades de libre concurrencia por parte de colectivos y entidades, tendrán que coordinarse en horarios con la programación propia del CDAMAZ y Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad que tendrán prioridad en la ocupación del espacio.

No podrá utilizarse para actividades que no cuenten con la conformidad del Ayuntamiento de Zaragoza a través de su servicio gestor Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. En todo momento se seguirá las instrucciones del personal responsable y conserjería del centro

Las actividades serán gratuitas en los siguientes casos:

- Actividad sin ánimo de lucro organizada por una entidad sin ánimo de lucro.
- Actividad sin ánimo de lucro organizada por una empresa de carácter cultural.
- En el caso de que la actividad tenga ánimo de lucro y esté organizada por una empresa externa se regirá el alquiler por las tarifas existentes para este espacio.

Compensación de tasa pública

En el caso de cursos y talleres ambientales no gratuitos, los particulares y colectivos organizadores podrán compensar la tasa pública de alquiler de la sala de reuniones con la cesión temporal de material para exposiciones (fotografía, obra plástica) en la sala de lectura. La gestión del cobro de la matrícula de la actividad corre a cargo de los organizadores sin intervención del CDAMAZ.

Solicitud

Las solicitudes de reserva de espacios deberán presentarse con suficiente antelación por teléfono o correo electrónico en CDAMAZ explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, público destinatario de la actividad.
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

Forma de pago

Se realizará por adelantado mediante autoliquidación que expedirá el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter previo al comienzo de la actividad, una vez que se autorice la cesión del espacio solicitado.

Aspectos de carácter general relacionados con la cesión de espacios

En caso de anulación de la reserva con menos de una semana de antelación, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda.

En los precios señalados se incluye servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluye eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de eventos excepcionales en la sala de lectura-Refectorio.

Dentro del importe de las tarifas se incluye el derecho a utilizar, en la sala de reuniones, los sistemas de proyección y dotación informática. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta del organizador y a su cargo y se adecuará a las directrices del personal adscrito al CDAMAZ.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante de espacio.

Las grabaciones que se quieran realizar en el Centro de documentación del Agua y el Medio Ambiente, deberán solicitarse al momento de cursar la petición de uso de espacios o si no estuviera vinculado a un uso concreto de interés particular, con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Servicio de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.



Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con el Centro de documentación del Agua y el Medio Ambiente.

Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo como donación al CDAMAZ, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro y para su incorporación al fondo documental de sensibilización ambiental.

La organización de los actos será responsable de los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de los mismos.

II. Prestación de Servicios por el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo 2016

TARIFAS

Epígrafe	Euros
MATERIAL PROMOCIONAL	
Posters varios	2,00
Camisetas	11,00
 Colección Pins gigantes 	10,00
 Colección Pins arte 	6,00
 Pins individuales cabezudos 	1,00
 Pins individuales arte (Monumentos) 	1,00
– Imán	2,00
 Bolígrafo infantil 	2,00
 Goma de borrar 	1,00
 Libreta de espiral 	2,00
Llavero	2,00
Gorra	5,00
Reloj	10,00
Abanico	5,00
Sudaderas	13,00
- Yo-yo	2,00
 Plano turístico 	1,00
SERVICIOS TURÍSTICOS	
Visitas Panorámicas (grupos)	
 Tarifa ordinaria 	125,00
Grupos B1, B2, B3,	108,00
− Grupo E	108,00
 Cada 6 visitas panorámicas al año 	1 gratuidad
Visitas individuales Paseos Guiados	
 Tarifa ordinaria 	5,50
Grupo A	1 gratuidad
Grupo B1	5,00
- Grupo B2	4,20
- Grupo B3	3,50
- Grupo C	1 gratuidad
- Grupo D	4,00
- Grupo E	2,50



Epígrafe	Euros
- Grupos F1 y F2	1 gratuidad
- Grupo G	2,50
/isitas individuales Edificios e Informadores	
- Tarifa ordinaria	2,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	1,50
- Grupos B2 y B3	1,20
- Grupo C	1 gratuidad
- Grupo D	1,50
- Grupo E	1,50
- Grupos F1 y F2	1 gratuidad
isitas individuales teatralizadas	
- Tarifa ordinaria	13,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	11,50
- Grupos B2 y B3	11,20
- Grupo C	11,00
- Grupo F1	1 gratuidad
- Grupo F2	11,00
isitas individuales teatralizadas con servicio adicional	
- Tarifa ordinaria	16,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	14,50
- Grupos B2 y B3	13,75
- Grupo C	14,00
- Grupo F1	1 gratuidad
- Grupo F2	14,00
isitas individuales gastronómicas	,
- Tarifa ordinaria	13,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	11,50
- Grupos B2 y B3	11,20
- Grupo C	11,00
- Grupo F1	1 gratuidad
- Grupo F2	11,00
amily card	11,00
- Tarifa ordinaria	9,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	8,00
- Grupos B2 y B3	7,50
- Grupo D	6,50
- Grupo F2	gratuidad 7 80
- Grupo F2	7,80
- Grupo H	27,00
Autobús Turístico	



Epígrafe	Euros
- Tarifa ordinaria	8,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	7,50
- Grupo B2	6,00
- Grupo B3	4,80
- Grupo C	4,80
- Grupo D	6,00
- Grupo E	6,00
- Grupo F	1 gratuidad
- Grupo H	24,00
 City Tour grupos (este servicio solo podrá contratarse con serv. Guía, no incluido) 	135,00
- Autobús Megabús tarifa grupos	310,00
Autobús Turístico nocturno	
- Tarifa ordinaria	11,00
- Grupo A	1 gratuidad
- Grupo B1	9,80
- Grupo B2	8,30
- Grupo B3	6,80
- Grupo C	7,80
- Grupo D	7,80
- Grupo E	7,80
- Grupo F1	1 gratuidad
- Grupo H	33,00

GRUPOS DE TARIFAS:

Tarifa Ordinaria: tarifa general para cada servicio.

Grupo A: tarifas promocionales para determinados periodos de lanzamiento o para incentivar el uso de los servicios turísticos en determinados periodos, ofreciendo una gratuidad por cada billete o ticket adquirido.

Grupo B: tarifas bonificadas para empresas comercializadoras o colectivos, ofreciendo diferentes bonificaciones dependiendo del servicio y temporada turística.

Grupo C: tarifas con descuento para mayores de 65 años y desempleados.

Grupo D: tarifas bonificadas para los poseedores de Carnet Joven, Carnet de estudiante y Familias Numerosas.

Grupo E: tarifas con descuentos para personas con discapacidad.

Grupo F: gratuidades dependiendo del servicio para menores de 5 a 8 años.

Grupo G: tarifas bonificadas para centros educativos y formativos.

Grupo H: tarifas bonificadas para grupos de 4 personas en algunos servicios.

Nota: La condición de mayor de 65 años, desempleado, familia numerosa, estudiante, poseedor del Carnet Joven o persona con discapacidad deberá acreditarse mediante la presentación del oportuno documento acreditativo.

III. Prestación de servicios y realización de actividades por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

1) VENTA DE ENTRADAS A LAS SALAS DE EXPOSICIONES MUNICIPALES Y VENTA DE CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES MUNICIPALES.

VENTA DE ENTRADAS A LAS SALAS DE EXPOSICIONES:

	Tarifa	Tarifa reducida	Tarifa para grupos
	público	para público	formativos (enseñanza
	individual	individual y	no obligatoria y mayores
	ordinaria	grupos	de 16 años) (2)
Acceso a la Sala de Exposición (1)	3 euros	2 euros	1 euro

- (1) En las exposiciones temporales que requieran el cobro de una tarifa de acceso.
- (2) Tarifa para grupos formativos de, al menos, 15 personas o estudiantes a partir de 16 años, que pertenezcan a la enseñanza reglada no obligatoria o estudiantes mayores de 16 años, previa solicitud de reserva de visita con 15 días de antelación. Un responsable, profesor o guía turístico profesional por cada 10 personas, tendrá acceso libre.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TARIFAS

TARIFA REDUCIDA: Para la aplicación del descuento se presentará el oportuno documento acreditativo en vigor

- Carné de estudiante
- Carné joven a partir de 16 años
- Carné de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Persona con discapacidad del 33% al 49%, ambos inclusive, y su acompañante.
- Billete de bus turístico expedido en el año en curso, promociones de Zaragoza Turismo y entidades colaboradoras.
- Todos los grupos de, al menos, 15 miembros, previa solicitud de visita con 15 días de antelación, que no pertenezcan a un centro educativo y formativo de enseñanza reglada obligatoria o no obligatoria. Un responsable, profesor o guía turístico profesional por cada 10 personas, tendrá acceso libre.

ACCESO LIBRE: Para la aplicación del acceso libre se presentará el oportuno documento acreditativo en vigor

- Personas menores de 16 años
- Personas mayores de 65 años
- Personas con discapacidad igual o superior al 50% y su acompañante
- Personas en situación de desempleo
- Grupos procedentes de centros educativos y formativos de enseñanzas regladas obligatorias o estudiantes hasta 16 años, previa solicitud de visita con 15 días de antelación. Un responsable, profesor o guía turístico profesional por cada 10 personas tendrá acceso libre.
- Grupos procedentes de Centros de Tiempo Libre y ludotecas municipales. Un responsable, monitor o guía turístico profesional por cada 10 personas tendrá acceso libre.
- Profesorado de centros educativos y formativos de enseñanzas regladas
- Responsable de grupo o guía profesional en el ejercicio de su profesión
- Periodistas en el ejercicio de su profesión
- Miembros del ICOM e ICOMOS
- Miembros de la Asociación de Críticos de Arte
- Programas previamente acordados por el Servicio de Cultura con Zaragoza Congresos.

TARIFAS POR VENTA DE CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES:

Tarifa	Categoría	Euros
	1 ^a	95,00
	2 ^a	67,00
	3 ^a	39,00



Tarifa	Categoría	Euros
	4 ^a	28,00
	5 ^a	20,00
	6ª	17,00
	7 ^a	12,00
	8 ^a	11,00
	9 ^a	6,00
	10 ^a	4,00
	11 ^a	2,00
	12ª	0,50
Venta de DVD - Tarifa		6,00

2) VENTA DE ENTRADAS A LOS MUSEOS MUNICIPALES

PÚBLICO INDIVIDUAL Y GRUPOS	Tarifa público individual ordinaria	Tarifa reducida para público individual y grupos	Tarifa para grupos formativos (enseñanza no obligatoria y mayores de 16 años) (5)
 1 museo (1): Foro de Caesaraugusta Puerto fluvial de Caesaraugusta Termas públicas de Caesaraugusta 	3 euros	2 euros	1 euro
1 museo (1): - Teatro de Caesaraugusta - Pablo Gargallo	4 euros	3 euros	1 euro
ABONOS			
Ruta de Caesaraugusta: 4 museos romanos (2)	7 euros	5 euros	2 euros
Abono 5 museos: los 5 museos municipales (3)	9 euros	6 euros	
Paseo guiado (4)		3 euros	

- (1) La tarifa está referida a la entrada individual para cada uno de estos museos.
- (2) Incluye el acceso a todos los museos arqueológicos municipales: Museo del Foro, Museo del Puerto fluvial, Museo de las Termas públicas y Museo del Teatro de Caesaraugusta.
- (3) Incluye el acceso a los cinco museos municipales para público individual Museo del Foro, Museo del Puerto fluvial, Museo de las Termas públicas, Museo del Teatro de Caesaraugusta y Museo Pablo Gargallo. Esta tarifa no se aplicará a las visitas de grupo.
- (4) El paseo guiado romano incluye la visita a los restos arqueológicos del Museo del Foro, Museo del Puerto fluvial (con audiovisual), Museo de las Termas públicas y Museo del Teatro de Caesaraugusta.
- (5) Tarifa para grupos formativos de, al menos, 15 personas o estudiantes a partir de 16 años, que pertenezcan a la enseñanza reglada no obligatoria o estudiantes mayores de 16 años, previa solicitud de reserva de visita con 15 días de antelación. Un responsable, profesor o guía turisto profesional pór cada 10 personas, tendrá acceso libre.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TARIFAS TARIFA REDUCIDA: Para la aplicación del descuento se presentará el oportuno documento acreditativo en vigor



- Carné de estudiante
- Carné joven a partir de 16 años
- Carné de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Persona con discapacidad del 33% al 49%, ambos inclusive, y su acompañante.
- Billete de bus turístico expedido en el año en curso, promociones de Zaragoza Turismo y entidades colaboradoras.
- Todos los grupos de, al menos, 15 miembros, previa solicitud de visita con 15 días de antelación, que no pertenezcan a un centro educativo y formativo de enseñanza reglada obligatoria o no obligatoria. Un responsable, profesor o guía turístico profesional por cada 10 personas, tendrá acceso libre.

ACCESO LIBRE: Para la aplicación del acceso libre se presentará el oportuno documento acreditativo en vigor

- Personas menores de 16 años
- Personas mayores de 65 años
- Personas con discapacidad igual o superior al 50% y su acompañante
- Personas en situación de desempleo
- Grupos procedentes de centros educativos y formativos de enseñanzas regladas obligatorias o estudiantes hasta 16 años, previa solicitud de visita con 15 días de antelación. Un responsable, profesor o guía turístico profesional por cada 10 personas tendrá acceso libre.
- Grupos procedentes de Centros de Tiempo Libre y ludotecas municipales. Un responsable, monitor o guía turístico profesional por cada 10 personas tendrá acceso libre.
- Profesorado de centros educativos y formativos de enseñanzas regladas
- Responsable de grupo o guía profesional en el ejercicio de su profesión
- Periodistas en el ejercicio de su profesión
- Miembros del ICOM e ICOMOS
- Miembros de la Asociación de Críticos de Arte
- Programas previamente acordados por el Servicio de Cultura con Zaragoza Congresos.

Préstamo de audioquías en:

Museo del Foro de Caesaraugusta 2,00 euros Museo Pablo Gargallo 2,00 euros

Las audioguías del Museo del Foro y Museo Pablo Gargallo se encuentran incluidas en el precio de entrada, excepto en los casos en que se aplique la tarifa gratuita.

Se exceptúa de la entrega de audioguías a grupos organizados, tanto de adultos como de público escolar.

Se prestarán audioguías al público infantil siempre bajo la supervisión de una persona adulta.

3) ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN SALAS DE EXPOSICIONES Y EN LOS MUSEOS MUNICIPALES

Actividades didácticas organizadas por el Servicio de Cultura

Visitas guiadas para escolares 1,00 euros / participante Talleres didácticos para escolares: 2,00 euros / participante

Visitas guiadas y talleres didácticos para escolares con diversidad funcional, con acreditación, y su acompañante:

Venta de material impreso del Servicio de Cultura, relacionado con las visitas guiadas y talleres didácticos para escolares: Acceso libre

Se aplicará un 50 % de descuento sobre el PVP



Al Museo en familia (mínimo 1 niño o niña

mayor de 4 años y un máximo de dos personas 2,00 euros / participante

adultas)

Visitas teatralizadas: 2,00 euros / participante

Actividades didácticas organizadas por empresas o entidades externas al Servicio de Cultura *

Visitas guiadas para grupos formativos

Z,00 euros / participante
4,00 euros / participante
4,00 euros / participante
4,00 euros / participante
2,00 euros / participante
2,00 euros / participante
4,00 euros / participante

4) TARIFAS POR VENTA DE ARTÍCULOS DE RECUERDO Y PROMOCIONALES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES

Tarifas de los precios de venta al público (IVA incluido) de los artículos de recuerdo y promocionales expuestos a la venta en los museos municipales de Zaragoza:

Tarifa	Categoría	Euros
	1. ^a	50,00
	2.ª	35,00
	3. ^a	20,00
	4. ^a	10,00
	5. ^a	8,00
	6. ^a	7,00
	7. ^a	5,00
	8. ^a	4,00
	9. ^a	3,00
	10.ª	2,50
	11.ª	2,00
	12.ª	1,50
	13.ª	1,00
	14. ^a	0,50

5) TARIFAS DE ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES Y CENTRO DE HISTORIAS

 Actividades referidas a encuentros, jornadas, ensayos, cursos, reuniones, espectáculos, congresos y otros similares.
 Persona / actividad (euros, IVA incluido)

Α	В	С	D	E	F	G	Н	I
_	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	12,00	20,00

^{*} En los talleres, visitas guiadas y teatralizadas organizados por empresas o entidades externas al Servicio de Cultura, las personas que forman parte del mismo no podrán beneficiarse con carácter individual de otras reducciones, descuentos o beneficios, aun cuando cumplan algunos de los requisitos establecidos.



6) LABORATORIO DE SONIDO

	Euros
Nivel I. Estudio de Grabación	
Producción Discográfica (4 semanas)	5.564,29
Semana de Grabación (5 sesiones)	1.479,50
Sesión de Grabación (10 horas diarias)	336,45
Horas sueltas	37,74
Nivel II. Edición digital	
Sesión de edición digital (6 horas diarias)	149,89
Horas sueltas	28,04
Nivel III. Venta de CD	
Precio Unitario de venta directa CD sencillo	16,18
Precio Unitario de venta directa CD doble	26,96
I.V.A. incluido en todas las tarifas.	

7) PRECIOS PARA EL ALQUILER DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS

Alquiler de salas en museos municipales	Α	B Media Jornada	B Jornada Completa	C Media Jornada	C Jornada Completa	Aforos
Terraza del Museo del Teatro de Caesaraugusta (1)	Gratuito	500,00	750,00	1.000,00	1.500,00	88 personas
Pulpitum del Museo del Teatro de Caesaraugusta	Gratuito	700,00	1.200,00	1.400,00	2.400,00	171 personas (monumento y pasarela)
Sala de actividades del Museo del Teatro de Caesaraugusta	Gratuito	100,00	150,00	175,00	225,00	75 personas (de pie) / 40 personas sentadas
Aula didáctica del Museo del Puerto fluvial de Caesaraugusta	Gratuito	50,00	75,00	100,00	125,00	30 personas
Salón de actos del Museo Pablo Gargallo (2)	Gratuito	300,00	450,00	600,00	900,00	65 personas

- (1) Sólo se podrá realizar servicio de hostelería y restauración en la terraza del Museo del Teatro de Caesaraugusta.
- (2) En el caso del alquiler de salón de actos del Museo Pablo Gargallo, la entidad organizadora deberá requerir y abonar el servicio de la empresa encargada del manejo de los equipos técnicos de dicho salón.

En las tarifas A B y C está incluido el alquiler del espacio, así como el correspondiente equipamiento técnico y audiovisual.

El Servicio de Cultura valorará la idoneidad o adecuación de la actividad solicitada, de acuerdo con los contenidos expositivos del museo y/o su carácter de edificio público.

Todas las tarifas incluyen IVA y están referidas al precio por día o fracción de día. No incluyen los diferentes gastos específicos que genere el desarrollo de la actividad en los museos, tales como servicio de vigilancia, limpieza de los espacios, montajes y desmontajes, mobiliario y/o equipamiento suplementario, en su caso.

El alquiler de cualquiera de las salas no incluye la entrada a los citados museos.

El abono de las tarifas, tanto de alquiler de salas como de equipamientos audiovisuales,



se deberá hacer efectivo en la cuenta que se designe, al menos, tres días antes de la realización de la actividad. En caso contrario se anulará la autorización.

Todo el equipamiento técnico suplementario que se requiera para la actividad será por cuenta del organizador y a su cargo, debiendo adecuarse a las directrices del personal técnico de los museos municipales.

El organizador conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo. El incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad.

Con carácter general, las actividades se adecuarán al horario del centro.

A. Cesión gratuita

Cuando el organizador sea un servicio municipal, organismo o entidad, que esté directamente vinculado o dependa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuando se trate de una asociación o colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, lo que deberá acreditarse documentalmente, y la actividad no genere ingresos.

La aplicación de la cesión gratuita requerirá resolución previa del Servicio de Cultura.

B. Tarifa especial

Cuando el organizador sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declarados de interés general y de carácter social, lo que deberá acreditarse documentalmente, y la actividad genere ingresos por parte del mismo.

Cuando el organizador sea una administración pública u organismo directamente vinculado o dependiente de la misma, sin ánimo de lucro.

Cuando el organizador sea una entidad o asociación de carácter profesional o similar y la actividad no conlleve la generación de ingresos.

C. Tarifa normal

Cuando el organizador sea una asociación, empresa, organización o colectivo con ánimo de lucro, independientemente del carácter de la actividad.

Cuando el organizador sea una persona física, independientemente del carácter de la actividad.

Todas las solicitudes deberán presentarse por escrito o correo electrónico en el Servicio de Cultura con, al menos, 15 días de antelación. En las solicitudes se especificará:

- El motivo de la solicitud.
- Las características de la entidad y de la persona física o jurídica que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

8) TARIFAS PARA EL ALQUILER DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE HISTORIAS.

Alquiler Salas del Centro de Historias	A Euros	Media Jornada Euros B	Jornada Completa Euros B	Media Jornada Euros C	Jornada Completa Euros C	AFORO
Salón de actos	_	150,00	250,00	400,00	600,00	182,00
Aula Caesaraugusta	_	25,00	50,00	67,00	133,00	20,00
Aula Zaragoza	_	40,00	80,00	80,00	160,00	25,00
Aula Mirador	_	60,00	120,00	200,00	267,00	40,00

En el caso del Centro de Historias, las tarifas incluyen:

Las instalaciones de iluminación, sonido y elementos audiovisuales existentes en las salas, con la supervisión de un oficial de mantenimiento.

La entidad aportara el personal técnico adecuado para: el manejo de equipos sonido y audiovisuales, regiduría y organización del acto incluido el control de acceso.

Todo el equipamiento técnico y el personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta del organizador y a su cargo y se adecuara a las directrices del personal técnico del CENTRO DE HISTORIAS.



El material informático, portátil y similares será aportado por el organizador.

El organizador conoce el aforo y se compromete a no superar el mismo, el incumplimiento de este apartado puede conllevar la suspensión de la actividad.

Con carácter general las actividades se adecuarán al horario del centro.

A. Cesión gratuita

Cuando el organizador sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, y no genere costes económicos por el uso del equipamiento, ni se pretenda generar ingresos y en el caso de generación de ingreso a través de bonos de ayuda o similares estos tengan como destino un proyecto de carácter solidario y o de cooperación. Para la aplicación de estas tarifas en este caso requerirá acuerdo expreso.

Cuando el organizador sea un servicio o entidad del ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza (Patronatos, Sociedades y similares).

Las presentaciones de cortos, documentales, etc., a través del Laboratorio de Audiovisuales del Centro de Historias.

B. Tarifa especial

Cuando el organizador sea una asociación, un colectivo cultural o social sin ánimo de lucro, declaradas de interés general y de carácter social. Dicha declaración deberá acreditarse documentalmente y la actividad conlleve la generación de ingresos por parte del organizador.

Cuando el organizador sea una administración publica u organismos dependientes de las mismas sin ánimo de lucro.

Cuando el organizador sea una entidad o asociación de carácter profesional o similar y la actividad no conlleve la generación de ingresos.

C. Tarifa normal

Cuando el organizador sea una asociación, empresa, organización o colectivo con ánimo de lucro, independientemente del carácter de la actividad.

Cuando el organizador sea una persona física independientemente del carácter de la actividad.

Todas las solicitudes deberán presentarse por escrito o correo electrónico en el Servicio de Cultura con, al menos, 15 días de antelación. En las solicitudes se especificará:

- El motivo de la solicitud.
- Las características de la entidad o persona física o jurídica que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

Forma de pago:

Se realizará por adelantado, en el momento en que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante abono de recibo específico, para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas.

* IVA incluido en todas las tarifas.

9) CONCIERTOS

Los conciertos que gestione esta Sociedad se realizarán en diversos espacios de la ciudad, algunos de ellos no municipales. El precio de la entrada y el coste del Servicio vendrán determinados en cada caso, en función de los caches de los artistas, de la infraestructura imprescindible y de la capacidad del local necesaria para la realización de las actuaciones.

Tarifa de precios por alquiler de materiales, equipos y otros servicios adicionales prestados por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. con ocasión de los conciertos que gestione la Sociedad.

Escenarios:	Euros
Escenario móvil cubierto (6 x 7 m) transporte incluido	975,91
Escenario fijo (16 x 14 x 1,8 m) con rampa, escalera, mixer y 2 alas de 5 x 4 x 1,8 m)	
transporte incluido	4.666,02
Equipos Audiovisuales:	



Pantalla de proyección 1,8 m x 1,8 m	37,74
Proyector de vídeo 1.500 Lúmenes	445.46
Monitor TV 28" estéreo	92,74
Monitor TV 21"	69,01
Monitor TV 14"	46,37
Reproductor D.V.D.	100,29
PC Portátil Centrino 1,4 GHz. WI-FI	124,01
Equipo de sonido móvil. 600 vatios	402,22
Varios:	
Técnico de producción (concierto tipo)	2.588,04
Sillas (por unidad y día, no incluido el transporte)	1,08
* I.V.A. INCLUÍDO en todas las tarifas	

10) BALCÓN DE SAN LÁZARO

Tarifa	General Euros	Niños hasta 8 años, Jubilados y Desempleados Euros
	1.00	

IV. Actividades Socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos.

La prestación de servicios a la que se refiere esté epígrafe se realizará siempre con carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura de los Centros Cívicos, los cuales vienen determinados por el Servicio de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dada la naturaleza pública, sociocultural y gratuita de los diversos servicios ofertados por los Centros Cívicos, el uso de los espacios públicos sujetos a tarifas por uso particular o privado no tendrá nunca prioridad sobre los anteriores, y en todo caso, será a criterio del Servicio de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión del espacio solicitado en función de sus posibilidades organizativas.

Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza no incluyen los gastos que puedan derivarse del uso de los espacios de Centros Cívicos. Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del beneficiario del espacio.

En todos los casos, y especialmente en los de carácter comercial, el solicitante deberá acreditar su habilitación legal para realizar tanto la solicitud como la actividad misma objeto de solicitud.

Las actividades municipales programadas que requieran pago de entrada tendrán un precio público según el coste del caché pagado, de la infraestructura necesaria y de la naturaleza de las actuaciones.

La normativa de cesión de espacios de Centros Cívicos se encuentra regulada en el Procedimiento de Gestión de Espacios del Servicio de Centros Cívicos, así como en el Reglamento de Centros Cívicos.

1. Tarifa por la cesión de los salones de actos/salas polivalentes de Centros Cívicos para realizar actividades de interés social, cívicas o socioculturales, abiertas al público, y que generen ingresos al beneficiario de la cesión: 102,70 euros

Estarán exentas del pago de la tarifa las Entidades sociales que acrediten ser una entidad declarada de interés público.

- **2.** Tarifas por la cesión de espacios de Centros Cívicos para realizar actividades que obedecen a intereses particulares o privados del organizador y/o cuando el desarrollo de las actividades genere ingresos a los beneficiarios de la cesión.
- 2.1 Reuniones de carácter privado de comunidades de propietarios y empresas.

	3 horas	Media Jornada
Sala	41,10 euros	82,15 euros
Sala Conferencias – Cine Centro Cívico Delicias (aforo 120)	51,40 euros	102,70 euros
Salón de Actos:	82,15 euros	164,30 euros

2.2 Actividades comerciales y/o formativas de empresas o personas físicas que cumplan con los requisitos exigidos: presentación de productos/servicios, casting, cursos y talleres...

Sala media jornada: 82,15 euros Una Jornada: 123,25 euros Salón de Actos media jornada: 143,80 euros Una Jornada: 205,40 euros

2.3 Exhibiciones, muestras, finales de curso de centros escolares privados y centros formativos privados (academias)

Salón de Actos media jornada: 102,70 euros Una Jornada: 143,80 euros

2.4 Representaciones teatrales, actuaciones musicales, danza... de compañías o grupos no profesionales o amateur con taquilla

Salón de Actos: Media Jornada: 102,70 euros Una Jornada: 143,80 euros

2.5 Representaciones teatrales, actuaciones musicales, danza..., organizadas por entidades privadas dirigidas a centros educativos

Salón de Actos: Media Jornada: 102,70 eurosUna Jornada: 143,80 euros

2.6 Espectáculos teatrales, musicales, de danza... o Conciertos privados a cargo de grupos profesionales o promotores privados con taquilla

Salón de Actos con butacas:

Media Jornada: 123,25 euros Una Jornada: 205,40 euros

Sala o espacio polivalente 389,25 euros/día

- **2.7** Actividades formativas que, en virtud de la naturaleza de la actividad (puntual/estable), la tarifa a aplicar será:
- a) Actividades formativas estables: 4 euros/hora por la cesión de espacios a entidades sociales beneficiarias de espacios de Centros Cívicos para realizar actividades formativas estables, siempre y cuando la actividad genere ingresos a la entidad organizadora beneficiaria de la cesión.
 - Se consideran actividades estables aquellas que realizan las entidades sociales y servicios municipales que han concurrido en la convocatoria anual de cesión de espacios para actividades estables en Centros Cívicos.
 - Esta tarifa se aplicará a la entidad social organizadora de la actividad formativa, no al usuario que se inscribe en ésta.
 - Estarán exentos del pago de la tarifa:
 - Las Entidades Sociales que acrediten ser una entidad declarada de interés público y aparezcan como titulares en la solicitud de espacios y otros documentos preceptivos que deban presentarse para concurrir en la convocatoria anual de cesión de uso de espacios.
 - Las Entidades Sociales beneficiarias de la cesión de uso de espacios para la realización de actividades estables en los Centros Cívicos ubicados en los barrios rurales de la ciudad
- b) Actividades formativas puntuales: Por la cesión de espacios a entidades sociales que cumplan los requisitos exigidos.



Sala media jornada: 15,40 euros Una jornada: 30,80 euros

Salón de Actos media jornada: 102,70 euros Una jornada: 143,80 euros

Esta tarifa se aplicará al organizador de la actividad formativa, no al usuario que se inscribe en ésta.

2.8 Espectáculos, conciertos y otros eventos en el Pabellón de Casetas (gran aforo):

Tarifa: 1.027 euros/día

Esta tarifa se aplicará siempre y cuando la actividad propuesta genere ingresos al organizador o colaborador de la misma, ya sea por la venta de entradas y/o por el servicio de explotación de la barra de bar, independientemente de que la entidad privada (sociedad mercantil, sociedad civil o sociedad privada) figure como organizador o colaborador del evento.

Servicios

El precio de alquiler incluye los siguientes servicios:

Uso del espacio y equipamiento técnico disponible en el recinto

Iluminación general del espacio

Personal y limpieza

El Servicio de Centros Cívicos se reserva el derecho de indicar al organizador de la actividad los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada acto que se realice, a fin de garantizar los niveles de higiene y seguridad exigibles para cada caso. En concreto, el personal de limpieza deberá ser contratado con la empresa adjudicataria que realiza el servicio de limpieza del Pabellón.

El resto de servicios, como el personal de admisión, podrá ser contratado libremente por el organizador de la actividad.

Condiciones particulares

El solicitante se compromete a la tramitación y cumplimiento de las condiciones singulares de uso de este recinto, así como las de la normativa legal vigente en cuanto a espectáculos, planes de autoprotección y emergencias, prevención de riesgos laborales y cuantas puedan afectar a la celebración del evento, incluida las relativas a la propiedad intelectual y de la imagen.

El organizador está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad, o aportar una póliza general donde se contemple la cobertura de este tipo de actividades

Reserva del espacio

Las solicitudes de espacio para reservar el Pabellón se realizarán con tres meses de anticipación a la celebración del acto, para las actividades ocasionales, y con nueve meses de antelación para las actividades periódicas anuales. Una vez haya constancia de la aceptación de condiciones se efectuará una pre-reserva.

El Pabellón no se considera reservado en firme si no se suscribe el oportuno acuerdo, que contemplará el pago del importe de la tarifa, así como la entrega de la documentación preceptiva previa a la autorización del evento.

Estarán exentos del pago de la tarifa las entidades sociales sin ánimo de lucro y de interés público, para el desarrollo de actividades culturales o sociales de interés vecinal.

No obstante, para que esta exención sea efectiva cuando estas entidades actúen mediante colaboradores que cobren entrada y/o exploten la barra de bar, se deberá acreditar por el organizador que los ingresos obtenidos revierten en sufragar los gastos de las actividades que motivan la cesión.

2.9 Entrenamientos deportivos que se realizarán únicamente en aquellos espacios adecuados a la práctica deportiva (Pabellones gestionados por Centros Cívicos) y por parte de grupos que tengan dificultad en asistir a un equipamiento municipal específico.

Entrenamiento deportivo:

Categoría absoluta 6,18 euros/hora
Categoría juvenil 3,06 euros/hora



Estarán exentos del pago de la tarifa los beneficiarios de la cesión que realicen actividades que tengan un destino solidario de especial consideración

V. Prestación de servicios en los Centros de Enseñanzas Artísticas

TARIFAS GENERALES

	Euros
1 Apertura de expediente	25,00
2 Carnet de alumno	6,00
3 Expedición de certificados	6,00
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

TARIFAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Gastos de Material para los alumnos de los tres departamentos

20,00

A) DEPARTAMENTO DE FOLKLORE	Euros
1 Práctica instrumental:	_
Ciclo BÁSICO - Niveles I, II y III	163,20
Ciclo MEDIO - Niveles I, II y III	203,95
Ciclo de ampliación - Niveles I, II, III y IV	235,70
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

2.- Conjunto instrumental

Sólo para alumnos que hayan finalizado 5º curso de cualquier asignatura del Departamento, y colaboren en las actividades externas programadas por la Escuela.

B) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN MUSICAL Y DANZA CLÁSICA	Euros
1 Música y Movimiento	
Niveles I, II, III y IV	74,00
2 Danza infantil	
Niveles I y II	75,35
3 Práctica Instrumental	
Ciclo BÁSICO - Niveles I al V	163,20
Ciclo MEDIO - Niveles I al III	203,95
Ciclo de ampliación - Niveles I y II	235,70
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

C) DEPARTAMENTO DE MÚSICA MODERNA	Euros
1 Práctica instrumental:	
Ciclo BÁSICO Niveles I al V	163,20
Ciclo MEDIO Niveles I, II y III	203,95
Ciclo de ampliación Niveles I, II y III	235,70
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

2.- Conjunto instrumental

Sólo para alumnos que hayan finalizado 5º curso de cualquier asignatura del Departamento, y colaboren en las actividades externas programadas por la Escuela. Actividades Complementarias

81,00 euros.

TARIFAS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE DANZA

Epígrafe	Euros
ENSEÑANZA ELEMENTAL	_
Prueba de acceso a curso distinto de primero	12,00
Primer curso	147,15
Segundo curso	196,30
Tercer curso	245,25
Cuarto curso	294,25
Asignatura pendiente	62,90
Asignatura de refuerzo	62,90
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

Los alumnos que tengan pendiente únicamente la asignatura de Danza Clásica de 4º curso de Enseñanza Elemental y además quieran asistir a clase de Música y/o Preparación Física, abonarán el precio de asignatura de refuerzo por cada una de las asignaturas a las que deseen asistir. (No serán evaluadas, pero se exigirá asistencia regular a las mismas).

ENSEÑANZA PROFESIONAL	Euros
Prueba de acceso a Enseñanza Profesional	44,50
* Primer curso	380,00
* Segundo curso	404,00
* Tercer curso	483,00
* Cuarto curso	499,00
* Quinto curso	654,00
* Sexto curso	654,00
Asignatura pendiente	69,00
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_

^{*} Estas tarifas podrán abonarse en dos plazos.

En cuanto al título oficial, en su caso, las tarifas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Cultura.

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en alguna asignatura de las enseñanzas profesionales de danza, tienen derecho a un descuento de 69 euros en el total de las tasas de matriculación, por cada matrícula de honor obtenida. Este descuento se aplicará en el curso siguiente en el que formalicen matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

TARIFAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Epígrafe	Euros
1* Derechos de matrícula en 1.er curso	410,90
2* Derechos de matrícula en 2.º curso	410,90
3* Derechos de matrícula en 3.er curso	410,90
4* Derechos de matrícula en 4.º curso	410,90
5 Asignatura pendiente	67,00
6* Estudios superiores	903,75
*Estas tarifas podrán abonarse en dos plazos.	
7 Pruebas de acceso a estudios superiores	49,00



Epígrafe	Euros
8 Gastos de material, para todos los cursos	20,00
9 Ex-alumnos y/o colaboradores, que quieran asistir de oyentes	_
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_
- El abono de los derechos de matrícula se podrá realizar en dos plazos.	

TARIFAS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA

Epígrafe	Euros
ENSEÑANZA ELEMENTAL	
Prueba de acceso a curso distinto de primero	12,00
Primer curso	108,45
Segundo curso	160,40
Tercer curso	212,35
Cuarto curso	264,20
Asignatura pendiente	99,15
Gasto de material, para todos los cursos	20,00
Alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales	_
Aplicaciones ESPECÍFICAS	
1º Alumnos repetidores de instrumento que quieran asistir a clase de Lenguaje Musical o de Coro, abonarán curso completo	
2º Ex-alumnos que quieran asistir de oyentes a alguna asignatura abonarán el precio de asignatura pendiente	99,15
3º Aquellas personas que quieran matricularse (no han sido alumnos) de alguna asignatura como oyente, abonarán el precio de la asignatura pendiente más el 20% de recargo	114,00
4º Colaboradores de Grupos Instrumentales, Bandas, Coros, etc.	

RECARGO APLICABLE A MATRÍCULAS DE LOS CUATRO CENTROS DE ENSEÑANZAS ATÍSTICAS

Los alumnos que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza tendrán un recargo del 50% del importe regulado en las tarifas.

CURSILLOS Y CURSOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

Estarán exentos de pago

Dependiendo de las características de los mismos (duración, especialista que los imparta, limitación en el número de asistencias, etc.), serán de aplicación las siguientes tarifas para alumnos de fuera del centro:

c.1.	30,00 euros
c.2.	45,00 euros
c.3.	65,00 euros
c.4.	85,00 euros
c.5.	100,00 euros
c.6.	130,00 euros
c.7.	180,00 euros
c.8.	210,00 euros
c.9.	260,00 euros
c.10.	300,00 euros
c.11.	499,00 euros



Los alumnos del centro abonarán un 50% de las tarifas anteriormente indicadas.

Los alumnos del Conservatorio Municipal Profesional de Danza, abonarán la tasa C.2 a lo largo del curso, en concepto de gastos de material para actividades.

La gestión económica de las tarifas de cursos y actividades complementarias, serán realizadas a través del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

El pago del Precio Público se realizará por adelantado en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

Bonificaciones y Exenciones del Precio Público.

- 1. Se aplicará una bonificación del 50% de la tarifa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor y a las familias monoparentales mediante la aportación de la fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental.
- 2. Estarán exentos del pago de la tarifa:
 - Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.
 - Las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.
 - Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

A los precios públicos de cursos/cursillos y actividades complementarias no se le aplicarán las bonificaciones ni exenciones anteriormente señaladas.

Los alumnos que hayan obtenido beca, con el acuerdo de concesión, deberán requerir la devolución de la matrícula realizada.

Criterios para aplicación de Tarifas a alumnos con renta "per cápita" inferior a 344,50 euros mensuales:

- a) En el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 344,50 euros mensuales, entendiendo por renta "per cápita" la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca, por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de no realizar declaración del I.R.P.F., y al objeto de poder acreditar los ingresos de la unidad familiar, deberán aportar cualquier otro documento oficial expedido por la agencia tributaria correspondiente.
- b) Para los cursos siguientes, se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto" en todas las asignaturas que componen el mismo.

Todas estas tarifas quedan referidas al período comprendido en el curso académico.

TARIFAS DE ACTIVIDADES DIDACTICAS SERVICIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD	TARIFAS x PERSONA/EUROS IVA INCLUIDO
Α	_
В	1
С	2
D	3
E	4
F	5

ALQUILER DE SALAS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

Esta prestación de servicios se realizará siempre con carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura de los Centros de Enseñanzas Artísticas, los cuales vienen determinados por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, y dada la naturaleza pública, sociocultural de la mayor parte de los diversos servicios ofertados por dichos centros, los servicios a los que se refiere este texto, en caso de los usos con fines privados, no tendrán nunca prioridad sobre los anteriores, y en todo caso, será a criterio del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión del espacio solicitado en función de sus posibilidades organizativas.

1. Alquiler de las salas para jornadas, ensayos, cursos, etc., cuando el organizador sea una entidad con ánimo de lucro, las tarifas son las siguientes:

Euros/día	Euros/ Mañana/ Tarde	Euros/ Sesión (máximo 2 h)
105,00	65,00	26,00
78,00	53,00	19,00
78,00	53,00	26,00
53,00	33,00	19,00
78,00	53,00	26,00
53,00	33,00	19,00
78,00	53,00	26,00
53,00	33,00	19,00
78,00	53,00	26,00
	105,00 78,00 78,00 53,00 78,00 53,00 78,00 53,00	Euros/día Mañana/ Tarde 105,00 65,00 78,00 53,00 53,00 33,00 78,00 53,00 53,00 33,00 78,00 53,00 53,00 33,00 78,00 53,00 53,00 33,00

2. Cuando el organizador sea una Asociación de Vecinos, un partido político, un sindicato o una entidad cultural o social sin ánimo de lucro, siempre y cuando no se generen costes económicos por el uso del equipamiento, ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita bajo las condiciones establecidas por el Área competente en la materia. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración.

Los gastos extraordinarios originados por la seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora. Corresponderá igualmente a la entidad organizadora la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos del autor. Los centros de enseñanzas artísticas no se hacen responsables de las incidencias (pérdidas, robos, lesiones, accidentes, etc...) que puedan sufrir los solicitantes durante su estancia.

Forma de pago

Se realizará por adelantado en el momento que se firme el conforme de la cesión del espacio solicitado, mediante el abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio en cualquiera de las modalidades contempladas en las tarifas..

VI. Prestación de Servicios en las Escuelas Infantiles Municipales

 La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembrejunio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2013-14, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.



Se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar.

- El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Patronato facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.
- El Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, podrá conceder un máximo de 200 becas completas, incluyendo la concesión de medias becas equivalentes al 50 % de la cuota. No se concederán otro tipo de ayudas.
- En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula y seguro escolar, la cantidad de 15,00 euros.

RECARGO APLICABLE A MATRÍCULAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Las familias no empadronadas en la Ciudad de Zaragoza que escolaricen a un niño en las Escuelas Infantiles Municipales, tendrán un recargo del 50% del importe regulado en la tarifa general.

Bonificaciones y Exenciones del Precio Público.

- 1. a) Se aplicará una bonificación del 50% de la tarifa a las familias numerosas de categoría general, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias Numerosas. En todo caso la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., en vigor.
- b) Se aplicará una bonificación del 50% de la tarifa a las familias monoparentales que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, tengan tal calificación, priva justificación mediante la presentación en el momento de la matrícula de la fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente en vigor.
- 2. Estarán exentos del pago de la tarifa:
- a) Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias Numerosas. En todo caso la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., en vigor.
- b) Las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, previa justificación, mediante la aportación de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.
- c) Las víctimas del terrorismo, así como su cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- d) Las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia doméstica, conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, previa justificación, mediante aportación de fotocopia de la resolución administrativa de reconocimiento de víctima de violencia doméstica.

CUOTAS 2013/14 TARIFA GENERAL

RENTA PER CÁPITA	Cuota General Euros	Cuota Familia Numerosa / familia monoparental / o segundo y siguientes hermanos en el centro/o parto múltiple Euros
Hasta 214 euros	57,00	28,50
De 215 a 270 euros	80,00	40,00
De 271 a 346 euros	103,00	51,50
De 347 a 397 euros	134,00	67,00
De 398 a 468 euros	159,00	79,50
De 469 a 535 euros	189,00	94,50
De 536 a 600 euros	214,50	107,25
De 601 a 672 euros	237,00	118,50
De 673 euros a 900 euros	254,00	127,00
Más de 901	254,00	254,00

VII. Prestación de Servicios en la Universidad Popular

- La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembrejunio) por lo que las tarifas de esta Tasa serán las correspondientes al curso 2018/19, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.
- La condición de familia numerosa o familia monoparental, deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A. en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza. Así mismo la situación de jubilado y desempleado se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista o tarjeta desempleo en vigor.
- El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Patronato determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la perdida de derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.
- Los participantes que no estén empadronados en la Ciudad de Zaragoza, tendrán un recargo del 50% del importe regulado en la tarifa general del Precio Público por la prestación del Servicio.

TARIFAS

GENERALES: Para la población en general.

ESPECIAL: Familia numerosa, familia monoparental desempleados, jubilados rentas menores de 200 euros/mes

CURSOS Y TALLERES

	> 60 horas Euros	Entre 45 y 60 Euros	Entre 12 y 44 horas Euros	< 12 horas Euros	Grupos Autónomos Euros	Programas de Intervención
General	144	72	36	20	72	Gratuito
Especial	82	41	20,50	10	41	

^{**}Los gastos de material personal correrán a cargo de los participantes.



VIII. Prestación de Servicios en Centros Deportivos Municipales

Están obligadas al pago todas las personas que utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionados por el Ayuntamiento de Zaragoza a través del Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas.

La obligación de pago nace cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal.

1. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

1.1. Edad

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., Carnet de conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los años de referencia se consideran ambos inclusive.

1.2. Pensionista

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal (D.N.I., Carnet de conducir...), la presentación in situ de documento acreditativo de percepción de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista de la persona solicitante o documento similar expedido por MUFACE o ISFAS.
- Cartilla de la Seguridad Social de la persona titular y las personas a su cargo, entre las que figure la persona solicitante.
- Carnet de Socio/a de Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores.

1.3. Familia numerosa

La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- -Título o tarjeta oficial de Familia Numerosa expedido por la Diputación General de Aragón actualizado. (Serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias).
- Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a las tarifas de Abono de Familia Numerosa o de ingresos inferiores al doble del S.M.I. o al S.M.I. cuando cumplan los requisitos generales anteriores.

1.4. Discapacidad

Para la acreditación de la situación de discapacidad que pueda generar un tipo de tarifa reducida, se exigirá, además de la acreditación personal (D.N.I., Carnet de conducir, ...) la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad reconocido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón o de otras Comunidades Autónomas.
- Certificación de discapacidad vigente y del dictamen técnico facultativo, expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón o de otras Comunidades Autónomas.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social reconociendo la situación de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, su acceso será gratuito siempre que la persona discapacitada acredite, cada vez que acceda al centro deportivo, los siguientes requisitos:

- Para las personas discapacitadas mayores de edad: un grado mínimo de discapacidad global del 75% o que en el apartado "Necesidad de concurso de 3ª persona" presente un mínimo de 15 puntos. Si tiene tarjeta acreditativa de grado de discapacidad tendrá que poner SI en el apartado de 3ª persona.
- Para las personas discapacitadas menores de 18 años: un grado mínimo de discapacidad global del 50%.



1.5. Renta

La solicitud de abonos de temporada con descuentos por el nivel de renta deberá ir acompañada del Volante Colectivo de Empadronamiento \underline{y} alguno de los siguientes documentos:

- Pertenecientes a unidades de convivencia cuyos ingresos, por unidad de convivencia, sean inferiores al doble del S.M.I. o al S.M.I.: Última Declaración de la Renta de las Personas Físicas. Cuando la unidad de convivencia haya optado por la modalidad separada, se aportarán las declaraciones de todas las personas pertenecientes a la unidad de convivencia. En el caso de estar exentas de realizar la Declaración de la Renta, deberán autorizar al Excmo. Ayuntamiento mediante formulario que se facilitará en el centro de expedición del Abono o a través de la web municipal, para recabar por vía telemática, a través de la Delegación de la Agencia Tributaria, la Certificación de imputaciones de todas las personas pertenecientes a la unidad de convivencia. Los ingresos se computarán según la legislación fiscal aplicable.
- Prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) Resolución que reconozca el derecho a percibir la prestación en el momento de la solicitud del Abono.
- Ayudas de Urgente Necesidad. Constar en la base de datos del Ayuntamiento de Zaragoza de Ayudas de Urgente Necesidad en el último semestre.

1.6. Tarjeta ciudadana y empadronamiento

El soporte físico en el que se acredita la condición de abonado/a individual a los servicios deportivos es la Tarjeta Ciudadana de la persona solicitante, en la cual se cargarán los datos telemáticos de dicha condición, por lo que es obligatoria su presentación.

Las tarifas con descuento por razón de nivel de ingresos, discapacidad, pertenencia a familia numerosa y otras circunstancias, se aplicarán exclusivamente a personas empadronadas en la ciudad de Zaragoza. Para acreditar dicha condición será obligatoria la presentación de la Tarjeta Ciudadana y el Volante Colectivo de Empadronamiento.

2. MODALIDADES DE UTILIZACION

2.1. Utilización no periódica o extraordinaria. El pago del precio podrá realizarse, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias):

2.1.1. En efectivo

2.1.2. Mediante recibo específico,

Se acreditará el abono con anterioridad al inicio de la actividad.

- 2.2. Utilización periódica con reserva de uso. El pago del precio podrá realizarse:
- 2.2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de éste la liquidación que proceda.
- 2.2.2. Mediante recibo bimestral a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

3. TARIFAS

3. 1. Usos individuales

	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
PISCINAS VERANO	-		
Entrada individual lunes-viernes	4,00	2,70	2,60
Entrada individual sábado-domingo y festivos	4,70	3,00	2,80



Núm. 295

	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
Bono 10 accesos	29,00	15,00	11,00
Abono temporada piscina verano	77,00	46,30	35,00
Abono para: Pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del S.M.I.; Personas con discapacidad del 33% al 49%; Pertenecientes a Familias Numerosas;	51,2	30,70	30,70
Abono para: Personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al S.M.I.; perceptoras de la Prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad	33,80	21,00	21,00
Abono personas con discapacidad desde el 50%	18,00	12,00	12,00
Entrada individual Centro de Tiempo Libre, Educación de Calle, programa Zaragalla y entidades integración discapacidad	No existe	0,60	No existe
Entrada individual programa Escuela Abierta (D.G.A.–A.P.A.S.) y Colonias Juntas Distrito	No existe	1,00	No existe
Entrada individual programas infancia entidades sociales	No existe	1,30	No existe
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	1,50	1,50	1,50
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	2,00	2,00	2,00
PISCINAS CUBIERTAS			
Entrada individual	5,00	3,50	3,00
Bono 10 accesos	32,00	22,00	15,00
Abono anual ordinario	161,00	108,00	75,00
Abono anual personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del S.M.I.; personas con discapacidad del 33% al 49 %; Pertenecientes a Familias Numerosas	119,00	78,00	75,00

	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
Abono anual personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al S.M.I., perceptoras de la Prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad	76,00	49,00	49,00
Personas con discapacidad desde el 50%	37,00	32,00	32,00
BALNEARIOS URBANOS + PISCINAS			
Entrada individual balneario urbano + piscina	11,00	9,20	8,00
Bono 5 accesos balneario urbano + piscina	45,00	45,00	35,00
Bono 10 accesos balneario urbano + piscina	85,00	85,00	53,00
Abono anual balneario urbano + piscina	265,00	265,00	143,10
Abono anual balneario urbano + piscina Personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del S.M.I.; personas con discapacidad del 33% al 49%; personas pertenecientes a Familias Numerosas	195,00	195,00	127,20
Abono anual balneario urbano + piscina miembros de unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al S.M.I; perceptoras de la Prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI); Perceptoras de Ayudas de Urgente Necesidad y para personas con discapacidad desde el 50%	127,00	127,00	86,90
Fiestas acuáticas	5,20	5,20	5,20
Pérdida de llave taquilla/vestuario	12,00	12,00	12,00
Gorro baño	2,20	2,20	2,20
PISTAS Y OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS			
Pistas tenis cemento y frontón descubierto, 1 hora	5,70	3,70	3,70
Pistas tenis tierra batida, hierba artificial, 1 hora	7,70	5,30	5,30
Pistas pádel césped artificial, 1 hora	10,95	9,85	9,85
Frontón cubierto, 1 hora	11,30	7,70	7,70
Pista atletismo C.D.M. La Granja, 1 hora	1,90	1,90	1,90
Bono de 10 usos pista atletismo C.D.M. La Granja	14,00	14,00	14,00



Núm. 295

	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
Pista atletismo CDM La Granja, abono anual	75,00	40,00	40,00
Acceso Individual federado Rocódromo, 2 horas	1,70	1,70	1,70
Individual bulder. 2 horas	2,80	2,80	2,80
Bono 10 usos individual bulder, 2 horas	22,10	22,10	22,10
Uso pérgolas y espacios no deportivos para actos sociales, 1 h	31,00	16,00	16,00
Acceso vestuarios, guardarropa, ducha	1,20	1,20	1,20

3.2. Usos por Federaciones, Clubes, Asociaciones y otras Personas Jurídicas

	Promoció	n deportiva	Conv	venios
Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001
PABELLONES DEPORTIVOS				
Entrenamientos (1 hora)				
Pista completa/hora	24,00	12,00	14,00	7,50
1/2 pista/hora	12,00	6,60	7,10	4,10
1/3 pista/hora	8,70	4,60	5,25	2,80
Partidos (15 minutos)				
Con taquilla	15,00	9,00	9,15	4,70
Sin taquilla	8,00	4,00	4,70	2,60
Actividades no deportivas / Deporte espectáculo 1 hora				
Con taquilla	127,30	127,30	No existe	No existe
Sin taquilla	50,00	50,00	No existe	No existe
PABELLON "A" C.D.M. SIGLO XXI				
Entrenamientos pista central (1 hora)	44,00	44,00	No existe	No existe
Entrenamiento 1/2 pista/hora	25,00	25,00	No existe	No existe
Competiciones deportivas/ partido	465,00	465,00	No existe	No existe
Competiciones partido, sin público	116,00	116,00	No existe	No existe
Actividades no deportivas sin taquilla 1/2 jornada	900,00	900,00	No existe	No existe



	Promoció	n deportiva	Conv	venios
Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001
Actividades no deportivas con taquilla 1/2 jornada	1500,00	1500,00	No existe	No existe
PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE				
Entrenamientos 1 hora	7,70	3,90	4,70	2,60
Actividades no deportivas 1 hora	18,00	18,00	11,20	11,20
Partidos competición oficial reserva temporada. (Módulo 15 minutos)	2,00	1,00	1,50	0,75
Entrenamientos césped artificial 1 hora	9,00	4,60	5,50	3,10
DEPORTES PLAYA C.D.M. ACTUR (por pista)				
Entrenamientos 1 hora	9,00	4,60	5,50	3,10
Partidos competición oficial reserva temporada. (Módulo 15 minutos)	2,50	1,30	1,90	0,90
C.M. RUGBY DAVID CAÑADA				
Entrenamiento módulo 30 minutos (mínimo 1 hora) 1/2 campo	10,00	5,00	No existe	No existe
Entrenamiento módulo 30 minutos (mínimo 1 hora) campo completo	20,00	10,00	No existe	No existe
Partidos (por hora)	70,00	50,00	No existe	No existe
PISTA ATLETISMO C.D.M. LA GRANJA				
Entrenamientos (1 hora): 25 pers. máx.	22,50	7,70	14,10	4,80
Entrenamientos (1,30 h): 25 pers. máx.	34,90	11,40	21,50	7,30
Abono Individual Federado anual (licencia federativa en vigor) ROCODROMO	35,00	20,00	No existe	No existe
Módulo 2 horas: 25 pers. máx.	13,35	13,35	8,70	8,70
BULDER	,	,••	-,· -	-,. •
Módulo 2 horas: 15 pers. máx.	22,00	22,00	13,20	13,20
SALAS POLIVALENTES C.D.M. CDM Perico Fernández, San Braulio, Valdefierro, Gran Vía y San Gregorio				



	Promoció	n deportiva	Con	venios
Usos Federaciones Clubes, Entidades y Asociaciones	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001	Categorías Absolutas Adultos nacidas/os hasta 2000	Categorías hasta Juvenil Inclusive desde 2001
Reserva uso temporada deportiva 1 hora	13,00	6,50	7,35	4,00
Actividad no deportiva 1 hora	33,50	33,50		
SALAS POLIVALENTES C.D.M.A. Maestro, Palafox, José Garcés, Siglo XXI				
Reserva uso temporada deportiva 1 hora	14,00	7,60	7,90	4,70
Puntual 1 hora	30,00	17,00	22,90	10,75
Actividad no deportiva 1 hora	44,30	44,00		
Aula C.D.M. Siglo XXI				
Sala 1 hora. Uso puntual	20,40	20,40	No existe	No existe
Sala 1 hora. Uso cursos estables (> 20 horas)	10,20	10,20	No existe	No existe
Aula C.D.M. Perico Fernández				
Sala 1 hora. Uso puntual	15,00	15,00	No existe	No existe
Sala 1 hora. Uso cursos estables (> 20 horas)	7,50	7,50	No existe	No existe
CALLE PISCINA VERANO 1 Hora.	24,00	13,50	No existe	No existe
PISCINAS CUBIERTAS				
Vasos 25 m. calle entrenamiento 1 hora	32,00	32,00	17,40	17,40
Vasos 25 m. Competición 1 hora	124,00	124,00	73,00	73,00
Vasos 16 o 18 m. Calle entrenamiento 1 hora	21,70	21,70	12,50	12,50
Vasos 16 o 18 m. Competición 1 hora	83,00	83,00	49,10	49,10
Vasos 12,5 x 6 m. y 9,5 x 6 m. Enseñanza 1 hora	44,00	44,00	24,80	24,80
Vaso 12,5 x 13 m Siglo XXI calle de entren. 1 hora	17,60	17,60	6,55	6,55

4. CONDICIONES DE APLICACIÓN

4.1. Piscinas de verano y cubiertas

4.1.1. Condiciones generales

- Los Bonos de 10 baños para el acceso a las piscinas de verano, piscinas cubiertas y balneario urbano+ piscina cubierta, tendrán una validez de dos años, contados desde la fecha de adquisición de los mismos, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.
- Los Abonos para el acceso a las piscinas de verano serán válidos, exclusivamente, para la temporada de adquisición de los mismos.



 Los Abonos para el acceso a las piscinas cubiertas y balneario urbano+ piscina cubierta, tendrán una validez de un año, contados desde la fecha de adquisición de los mismos.

- El uso del Abono de Temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.
- La pérdida, robo o deterioro del carnet de abono que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6.00 euros. La solicitud y recepción de nuevo carnet se realizará mediante escrito presentado en el CDM donde se expidió el original. La presentación de denuncia de robo o sustracción del carnet eximirá de la aplicación del precio anterior. Si el carnet utilizado es la Tarjeta Ciudadana, se aplicará lo establecido para la misma por el servicio expendedor.
- La pérdida del bono de 10 baños y de entradas no generará derecho a reembolso.
- El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al aforo permitido. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario,...)
- La suspensión del baño una vez abierta al público la Instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o bono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.
- En torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse un sistema de acceso para un máximo de acompañantes por jugador o jugadora participante

4.1.2. Piscinas Verano

- Las personas que accedan mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos. Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.
- Podrán establecerse convocatorias específicas para el acceso de grupos de menores en las piscinas de verano para la realización de actividades lúdicas o deportivas, bajo las tarifas establecidas en el presente texto regulador.
- Los Abonos de temporada para pertenecientes a Familias Numerosas, para pertenecientes a unidades de convivencia cuyos ingresos sean inferiores al S.M.I. o al doble del S.M.I. y personas con discapacidad, se expenderán mediante convocatoria que se publicará, en la que se determinarán plazos y forma de adquisición.

4.1.3. Balneario Urbano+ Piscina

 La modalidad de acceso de balneario urbano más piscina climatizada se ofrecen en el CDM Siglo XXI y en el CDM José Garcés.

4.1.4. Tarifas para personas no empadronadas

Los abonos de piscina de verano y los abonos anuales de piscina climatizada o de balneario urbano tendrán un recargo del 50% para personas no empadronadas.

4.1.5. Descuentos venta anticipada

Los abonos de piscina de verano tendrán un descuento del 5% en los períodos de venta anticipada

4.1.6. Venta promocional de entradas y bonos de 10 accesos de piscinas

Podrán realizarse ventas promocionales de lotes de entradas y bonos de 10 accesos para piscinas municipales cubiertas y de verano.

La venta será potestativa para el Ayuntamiento de Zaragoza, se realizará centralizadamente y los precios se aplicarán con el descuento correspondiente al total de entradas o bonos comprados, independientemente del volumen parcial correspondiente a cada segmento de edad.

Se establecerán con la entidad adquiriente los mecanismos específicos de distribución y/o acreditación necesarios para controlar y evitar la reventa fraudulenta y la validez temporal de estas entradas y bonos de 10 accesos, que podrá ser limitada a períodos temporales concretos y a determinados centros deportivos o a su totalidad.

PRECIOS

	110	LOIGO	
Nº Entradas Piscinas cubiertas	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN 5 nacidas/os desd 2001 hasta 2013 Euros	e Nacidas/os antes
501-1.000	3,80	2,75	2,20
1.001-1500	3,60	2,60	2,00
1.501-2.000	3,40	2,45	1,85
2.001-2.500	3,20	2,30	1,75
2.501-3.000	3,05	2,10	1,70
3,001-3.500	2,90	2,00	1,55
> 3.501	2,80	1,90	1,45
Nº Bonos 10 accesos Piscinas cubiertas	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1959 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN 5 nacidas/os desc 2001 hasta 201 Euros	le Nacidas/os antes
101-200	28,50	19,00	14,00
201-300	28,00	18,00	13,50
301-400	27,50	17,50	13,00
401-500	27,00	17,00	12,50
> 501	26,50	16,50	12,00
Nº Entradas Piscinas de verano	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1959 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN 5 nacidas/os desc 2001 hasta 201 Euros	le Nacidas/os antes de 1955 y/o
501-1.000	3,40	2,20	2,00
1.001-1500	3,30	2,00	1,80
1.501-2.000	3,10	1,80	1,60
2.001-2.500	2,90	1,60	1,40
2.501-3.000	2,75	1,40	1,20
3,001-3.500	2,50	1,30	1,10
> 3.501	2,30	1,25	1,00
Nº Bonos 10 accesos Piscinas de verano	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
101-200	25,50	13,50	10,00
201-300	25,00	13,00	9,50



Nº Bonos 10 accesos Piscinas de verano	TARIFA ADULTOS nacidas/os desde 1955 hasta 2000 Euros	TARIFA JOVEN nacidas/os desde 2001 hasta 2013 Euros	TERCERA EDAD Nacidas/os antes de 1955 y/o pensionistas Euros
301-400	24,50	12,50	9,00
401-500	24,00	12,00	8,50
> 501	23,50	11,50	8,00

4.2. Tarifas para usos por federaciones, clubes, asociaciones y otras personas jurídicas

4.2.1. Convenios

Las tarifas correspondientes a "Convenios" se aplicarán a:

Reservas de espacios y actividades de entidades con las que existan suscritos convenios de colaboración específicos, cuyos destinatarios sean colectivos de especial interés en su integración en la actividad deportiva o que tengan por finalidad el desarrollo de la natación deportiva federada.

4.2.2. Periodicidad del abono de la reserva de espacios

Las entidades con reserva de espacios de temporada deportiva de septiembre a abril, ambos inclusive, abonarán íntegramente, por períodos bimestrales completos, los espacios reservados en el caso de abandono del uso reservado.

En el caso de especialidades deportivas y competiciones que tengan una duración inferior al período septiembre—abril, podrá minorarse la aplicación bimestral por meses completos en este período.

4.2.3. Horarios extraordinarios

Para eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros y Pabellones Deportivos Municipales o en tardes de festivos e inhábiles, se deberá abonar la correspondiente tarifa, incrementada 50% de la Tarifa correspondiente. En el caso de las actividades incluidas en el apartado 5. "Convenios y Acuerdos Institucionales de Utilización", este incremento se abonará independientemente de las exenciones aplicadas a la tarifa base.

4.2.4. Documentación acreditativa situación fiscal, de Seguridad Social, seguros y específica de las actividades a desarrollar

El servicio gestor podrá requerir a las entidades y personas jurídicas solicitantes de reserva de espacios deportivos, como condición previa a la autorización de uso de espacios , bien declaración responsable o bien documentación acreditativa necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de la Seguridad Social, seguros específicos, así como los ingresos, en su caso, a percibir directamente de las personas usuarias para el desarrollo de las actividades a realizar en los Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

4.2.5. Servicios complementarios o extraordinarios

4.2.5.1. Con carácter general los importes de las tarifas generales cubren los servicios ordinarios de control de accesos, mantenimiento y limpieza de los Centros y Pabellones Deportivos. Cuando la actividad a organizar requiera medios o servicios complementarios y/o extraordinarios por motivos técnicos, higiénicos o normativos, las entidades organizadoras asumirán directamente los costes de dichos medios o servicios.

4.2.5.2. CDM Siglo XXI. Dadas las características de este Centro Deportivo, tendrán carácter complementario los servicios necesarios para: desmontaje y montaje de pista de juego, ocultación de claraboyas, servicios de control de accesos y mantenimiento necesarios para establecer los equipos previstos en el Plan de Autoprotección y Evacuación del centro en razón de aforos y limpieza entre eventos extraordinarios, contratando con las empresas adjudicatarias que prestan los servicios ordinarios.

4.2.5.3. En las actividades sujetas a tarifa 0,00 euros previstas en los apartados 5 y 6 de esta Ordenanza, las entidades organizadoras asumirán los costes extraordinarios en los términos del presente apartado.



4.3. Pabellones Deportivos. Tarifas Especiales

4.3.1. En el caso de los P.D.M. de Sto. Domingo, César Augusto y José Garcés dadas sus dimensiones y condiciones, la 1/2 pista para entrenamientos se tarifará como 1/3 de pista, La pista completa se tarifará como tal.

4.3.2. En el P.D.M Monsalud y San Gregorio la pista completa para entrenamiento se tarifará como 1/2 pista

4.4. Pistas Deportivas al Aire Libre

4.4.1. Pistas Polideportivas

Durante la temporada de verano la reserva de las pistas polideportivas, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina y no puedan habilitar accesos y usos independientes, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, durante la franja horaria de 10 a 20 horas.

4.4.2. Campo de Rugby CDM David Cañada

Los precios de "entrenamientos" son para toda la temporada deportiva, se aplicarán independientemente de que la climatología impida el uso del terreno de juego. Por ello, son considerados como tarifa plana; ya que permiten en los días que no se pueda hacer uso del campo, la utilización de los vestuarios, gimnasio y las zonas exteriores del campo de rugby del CDM David Cañada como espacios para la práctica de los entrenamientos.

4.4.3. Pistas de Tenis, Rocódromos, Pádel y Frontón y Deportes Playa CDM Actur

Durante la temporada de piscinas de verano, el acceso al centro deportivo se realizará 20 minutos antes de la hora alquilada y se saldrá del centro deportivo 30 minutos después de la finalización de la reserva.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará la correspondiente al mayor número de jugadoras o jugadores y, en caso de igual número, la segunda. No se contabilizarán las personas menores de 6 años.

Excepto en actividades dirigidas autorizadas, el máximo de jugadoras o jugadores por pista y hora será de 4 personas. En ningún caso se podrán impartir clases particulares y/o cursillos por personas físicas o jurídicas sin autorización expresa municipal.

En las pistas de tenis, pádel, frontones, rocódromos y en pérgolas reservadas para actos sociales, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas y no pudiendo ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo CDM y con validez máxima de diez días naturales posteriores al día de la reserva. Esta validación solo podrá solicitarse con anterioridad al horario reservado para el juego o uso.

4.5. Pistas de Pádel

4.4.4. Validación

Las tarifas previstas para pistas de pádel de césped artificial se aplicarán en aquellas no sujetas a concesión de explotación.

4.6. Actos no Deportivos

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas.

Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

La solicitud de uso de Centros Deportivos Municipales para la organización de actos no deportivos de pública concurrencia (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas,..) deberán de solicitarse mediante instancia general o expediente administrativo que aprobará el Órgano Municipal competente, una vez informada por el servicio gestor de la instalación a utilizar. (Art. 44 Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales BOP 258 8 Noviembre de 2008).

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, los servicios de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, control de accesos y todos aquellos requeridos específicamente en la resolución de autorización. (Art. 44 Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales BOP 258 8 Noviembre de 2008)

El abono de la tarifa en los actos no deportivos podrá exigirse por anticipado con antelación mínima de 72 horas.



5. CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES DE UTILIZACION

5.1. Educación Física Curricular Primaria y Secundaria

El alumnado de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular. Para el uso de las piscinas cubiertas se aplicará la tarifa convenio.

Asimismo se pondrán a disposición del alumnado de los ciclos formativos de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas de Centros Escolares Públicos los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

TARIFA 0,00

5.2. Deporte en Edad Escolar

Los grupos de deporte en edad escolar promovidos por Asociaciones Padres y Madres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes, Federaciones Deportivas y Entidades ciudadanas dentro de las franjas horarias, categorías y periodos de tiempo establecidos en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

TARIFA 0.00

Los espacios que incluye esta tarifa son Pistas Polideportivas, Pabellones Cubiertos, Pistas de Tenis Cemento y Pista de Atletismo del CDM La Granja y el CDM David Cañada. 5.3. Finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón

Las fases finales de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, aprobados por el Gobierno de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

TARIFA 0,00

6. ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

6.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales La actividad final de curso de los proyectos socioeducativos del servicio de Juventud (P.I.E.E. y Casas de Juventud); la del programa de Educación de Calle y actividad fin de curso de Centros Sociolaborales (I.M.E.F.E.Z.)

TARIFA 0,00

6.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en temporada deportiva

Esta utilización será durante el periodo lectivo escolar y estará supeditada al horario de Educación Física e Iniciación Deportiva de lunes a viernes inclusive y siempre que no se realicen actividades de competición social o federada.

TARIFA 0,00

6.3. Programaciones deportivas, culturales y recreativas de Juntas Municipales y Vecinales A decisión de la Junta Municipal o Vecinal de cada barrio o Distrito, un día al año, se permitirá el acceso gratuito a las piscinas de verano ubicadas en el mismo.

TARIFA 0,00

Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe favorable del Servicio de Instalaciones Deportivas. Para las Fiestas Patronales, Mayores y Menores, de cada Junta Vecinal se podrá aumentar el número de jornadas con tarifa 0.00



TARIFA 0,00

6.4. Utilización de espacios deportivos por Zaragoza Deporte Municipal, S.A. Promotor del Programa "Entra en Acción del Ayuntamiento de Zaragoza»

TARIFA 0,00

IX. Prestación de Servicios en el Pabellón Príncipe Felipe, en el Palacio de los Deportes y Otros Servicios prestados por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

A) Tarifas para el Pabellón Príncipe Felipe

1. Entrenamientos:	(*) Tarifas IVA no incluido
Pista Central	70,00 euros/hora
Pista Central (1)	51,00 euros/hora
Pista Lateral	27,50 euros/hora
Media Pista Lateral	14,00 euros/hora
Sala Aerobic	16,50 euros/hora
Sala Musculación (2 horas máximo):	
Equipo/Bono individual (10 accesos)	23,00 euros/bono
2. Competiciones deportivas:	(*) Tarifas IVA no incluido
Pabellón completo	865,00 euros/partido
Medio Pabellón	490,00 euros/partido
Pista Lateral	95,50 euros/partido
Pista Central (sin público)	105,00 euros/hora
Hora montaje/desmontaje	50,00 euros/hora
3. Actividades no deportivas sin taquilla:	(*) Tarifas IVA no incluido
Pabellón completo	3.110,00 euros/acto
4. Espectáculos y actividades especiales:	(*) Tarifas IVA no incluido
4.1 Tarifas fijas:	
Pabellón completo	8.900,00 euros/acto/día
Medio Pabellón	5.850,00 euros/acto/día
Día montaje/desmontaje	2.965,00 euros/día
Medio día montaje/desmontaje	1.600,00 euros/medio día
4.2 Tarifas variables para conciertos hasta 3 horas de duración (según nº de espectadores):	
A. Medio pabellón (hasta 5.000 espectadores máx. en función escenario):	
Importe fijo incluidos los primeros 3.000 espectadores, limpieza y montaje/desmontaje de pavimento deportivo	4.850,00 euros/acto/día
Importe por espectador a partir de 3.000 pax.(2)	2,20 euros/pax
B. Pabellón completo (a partir de 5.001 espectadores y con un máx. de 8.400 en función escenario):	
Importe fijo incluidos los primeros 4.000 espectadores, limpieza y montaje/desmontaje de pavimento deportivo	6.300,00 euros/acto/día
Importe por espectador a partir de 4.000 pax. (2)	2,20 euros/pax

C. Hora de ampliación incluyendo personal y suministros energéticos	500,00 euros/hora
5. Limpiezas instalación:	(*) Tarifas IVA no incluido
Limpieza <2.000 espectadores	495,00 euros
Media limpieza	785,00 euros
Limpieza completa	1.380,00 euros
Limpieza extraordinaria	1.940,00 euros
Suplemento extraordinario (confetti, flyers, etc.)	310,00 euros
6. Montajes:	(*) Tarifas IVA no incluido
Montaje o desmontaje pista	1.395,00 euros
Adecuación instalación (montaje o desmontaje)	465,00 euros
Cubrimiento de pavimento con plywood antideslizante < 800m2	1,20 euros / m2
Plataforma 2x1m. 500kg./m2 altura variable	15 euros ud./evento
Plataforma escénica Layher <280m2:	
Preparación, implantación y recogida 550kg/m2	500,00 euros/evento
Servicio integral Montaje/Desmonmtaje 550kg/m2	2.000,00 euros/evento
7. Otros servicios:	(*) Tarifas IVA no incluido
Sala de Medios Audiovisuales (proyector y pantalla)	15,00 euros/hora
Cubrimiento claraboyas (completo)	480,00 euros
Canal Pasacables 5 calles	4,00 euros/ud/día
Barrera anti avalancha aluminio	12,00 euros/ud/día
Zona "Espacios" (limpieza incluida)	285,00 euros/acto/día
Carretilla elevadora	143,00 euros/día
Televisión de 50" con carro móvil	50,00 euros/día
Coordinación Actividades Empresariales	685,00 euros
Valla Publicitaria de 4x1 metros en el 2º anillo de público	2.000 euros
Pack Publicidad (eventos otras instalaciones municipales) incluye: Pantalla Exterior (rotación), mupis interiores, página web y boletín digital (edición por cuenta del cliente)	150,00 euros/mes (min. 3 meses)
Pack Publicidad (Pabellón Príncipe Felipe) incluye: Pantalla Exterior (rotación), mupis interiores, página web y boletín digital (edición por cuenta del cliente)	100,00 euros/mes (min. 3 meses)
Pack Masking: incluye telón negro de fondo ignifugo 300 gr y 13 m de altura, truss y polipasto manual.	20,00 euros/m.l.
Comunicaciones: Punto de acceso instalado RJ45 20Mb Simétricos	80,00 euros/día
Comunicaciones: Red WIFI interna oculta >20Mb	150,00 euros/día
Técnico informático para configuraciones especiales	50,00 euros/hora
Servicio de Guardarropa	1,00 euro/prenda



Control de Accesos:

Acceso a plataforma unificada de ventas y
comunicación con sistema de tornos para lectura
en 2D (incluye los 1.500 primeros accesos)

Precio por espectador: tramo entre 1.501 y 5.000
accesos

Precio por espectador: tramo entre 5.001 y
12.000 accesos

0,15 euros/acceso

8. Fianza: 2.920,00 euros

- (1) Equipos con contrato de Temporada Deportiva.
- (2) Cuando el concierto requiera sillas en pista el nº de espectadores a partir del cual se cobra el importe de 2,20 euros por espectador se calculará proporcionalmente al aforo establecido, tanto para medio pabellón como para pabellón completo.

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación. El gasto por climatización se valorará en cada evento en función del consumo.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico, servicio de catering o servicios extraordinarios correrán por cuenta de la entidad organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivos tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

(*) A los precios indicados se les añadirá el IVA vigente

B) Tarifas para el Palacio de Deportes:

1. Entrenamientos Atletismo: (máximo 2 h. sesión)	Tarifas (IVA incluido)
Acceso individual mayores 18 años	3,85 euros/sesión
Bono individual mayores 18 años (10 accesos)	28,50 euros/bono
Abono individual mayores 18 años (enero a mayo)	175,00 euros/abono
Abono individual mayores 18 años (octubre a diciembre)	105,00 euros/abono
Acceso individual menores 18 años:	2,15 euros/sesión
Bono individual menores 18 años (10 accesos)	17,00 euros/bono
Abono individual menores 18 años (enero a mayo)	103,00 euros/ abono
Abono individual menores 18 años (octubre a diciembre)	63,00 euros/abono
2. Entrenamientos Gimnasia:	Tarifas (IVA incluido)
Acceso individual mayores 18 años	1,95 euros/hora
Bono individual mayores 18 años (10 horas)	14,25 euros/bono
Importe mínimo tapiz mayores 18 años (accesos de menos de 4 personas)	5,60 euros/hora
Importe máximo tapiz mayores 18 años (accesos de más de 12 personas)	17,10 euros/hora
Acceso individual menores 18 años:	1,10 euros /hora
Bono individual menores 18 años (10 horas)	8,50 euros/bono
Importe mínimo tapiz menores 18 años (accesos de menos de 4 personas)	3,40 euros/hora
Importe máximo tapiz menores 18 años (accesos de más de 12 personas)	10,20 euros/hora
3. Actividades deportivas:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Pista (sin taquilla)	75,00 euros/hora
Pista (con taquilla)	280,00 euros/hora
Hora montaje/desmontaje	25,00 euros/hora

4. Espectáculos y actividades sociales:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Sin taquilla - sólo gradas	1.050,00 euros/acto/día
Sin taquilla - gradas y pista	1.450,00 euros/acto/día
Con taquilla o inscripción - sólo gradas	1.870,00 euros/acto/día
Con taquilla o inscripción - gradas y pista	2.390,00 euros/acto/día
Día montaje/desmontaje	1.035,00 euros/día
Medio día montaje/desmontaje	600,00 euros/medio día
5. Catering convención:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Hasta 500 personas	2.265,00 euros/acto
A partir de 500 personas, se incrementa en 6,00 euros sobre tarifa	
6. Otros Servicios:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Limpieza grada (completa)	910,00 euros
Limpieza grada (media)	470,00 euros
Limpieza pista	465,00 euros
Cubrimiento protección pista	1,50 euros/m2
Aula Audiovisual. Uso cursos estables (>20 horas)	10,00 euros/hora
Aula audiovisual. Uso puntual	15,00 euros/hora
7. Colocación stand venta:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Mostrador hasta 12 metros cuadrados	100,00 euros
Metro cuadrado adicional	25,00 euros
8. Espacio pancarta publicidad:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Hasta 3 x 1,5 metros	50,00 euros
9. Fianza:	1.650,00 euros

En estos precios se incluye el agua caliente, servicio de bar, así como el personal propio de la instalación.

El control de participantes y público, seguridad, taquillas, servicio médico, servicios extraordinarios, etc. correrán por cuenta de la Entidad Organizadora.

Los servicios que se presten en domingo tarde y/o festivos tarde sufrirán un incremento del 25% sobre la tarifa.

(*) A los precios indicados se les añadirá el IVA vigente.

Piscina cubierta y piscina exterior (junio, julio y agosto)

Regirán las mismas tarifas que en el resto de las piscinas municipales.

C) Otros servicios prestados por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.:

1. Utilización quiosco Deportes
(Parque José Antonio Labordeta):(*) Tarifas
(IVA no incluido)Día de utilización25,00 euros/día

No se aplicará esta tarifa a las actividades deportivas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., o realizadas por entidades deportivas con las que se suscriban Convenios de Colaboración, que requieran la utilización de esta instalación.

2. Pavimento sintético basket 3 x 3, de 14 x 12m.:	(*) Tarifas (IVA no incluido)
Alquiler pavimento sintético 3 x 3 incluyendo un día de alquiler más transporte, montaje y desmontaje	500,00 euros
Alquiler día adicional (*) A los precios indicados se les añadirá el IVA vigente.	150,00 euros/día



X. Prestaciones Sociales Domiciliarias

TARIFAS Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia

INGRESOS MENSUALES PONDERADOS	SAD Euros/ hora	Teleasistencia Euros/día
0 euros = < IMP < 1,1 del SMI/12	_	_
1,1 del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 5% del SMI/12	0,51	0,17
1,1 del SMI/12 + 5% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 10% del SMI/12	1,18	0,23
1,1 del SMI/12 + 10% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 15% del SMI/12	1,85	0,28
1,1 del SMI/12 + 15% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 20% del SMI/12	2,41	0,35
1,1 del SMI/12 + 20% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 25% del SMI/12	3,13	0,40
1,1 del SMI/12 + 25% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 30% del SMI/1	3,70	0,47
1,1 del SMI/12 + 30% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 35% del SMI/12	4,42	0,51
1,1 del SMI/12 + 35% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 40% del SMI/12	5,03	0,59
1,1 del SMI/12 + 40% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 45% del SMI/12	5,75	0,68
1,1 del SMI/12 + 45% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 50% del SMI/12	6,37	0,73
1,1 del SMI/12 + 50% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 55% del SMI/12	6,93	0,81
1,1 del SMI/12 + 55% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 60% del SMI/12	7,65	0,87
1,1 del SMI/12 + 60% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 65% del SMI/12	8,32	0,92
1,1 del SMI/12 + 65% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 70% del SMI/12	8,93	0,99
1,1 del SMI/12 + 70% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 75% del SMI/12	9,55	1,04
1,1 del SMI/12 + 75% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 80% del SMI/12	10,27	1,08
1,1 del SMI/12 + 80% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 85% del SMI/12	10,89	1,09
1,1 del SMI/12 + 85% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 90% del SMI/12	11,50	1,10
1,1 del SMI/12 + 90% del SMI/12 = < IMP < 1,1 del SMI/12 + 95% del SMI/12	12.12	1,11
IMP> = 1,1 del SMI/12 + 95% del SMI/12	12,79	1,12

Anualmente se aplicara el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente.

Los ingresos mensuales ponderados se calcularán según lo establecido el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias.

- A todo usuario al que le ha sido concedida alguna de las prestaciones reguladas por el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias y que con posterioridad haya sido de alta bajo el amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción y Atención a las personas en situación de Dependencia, no le serán aplicables estas Tarifas, sino los criterios y precios públicos que se establezcan en el desarrollo reglamentario de la citada Ley 39/2006.

XII. Prestación de Servicios en la Residencia Casa de Amparo de Zaragoza

Personas que no tienen más ingresos que una o más pensiones: 80% del importe neto percibido mensualmente por ese concepto, entendiéndose que los meses de junio y diciembre el 80% se aplicará tanto a la mensualidad como a la paga extraordinaria correspondiente. Todo ello siempre que el 20% restante no sea inferior al 20% de la pensión mínima de jubilación para personas mayores de 65 años sin cónyuge a su cargo vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social, o al doble de esa cantidad en los meses de junio y diciembre, y siempre que el importe resultante a pagar no sea superior al importe real de la plaza fijado anualmente por el Órgano Municipal competente. En caso de matrimonio, ambos cónyuges constituirán una unidad de pago. En ese caso, el importe mínimo a respetar será el doble de lo establecido en el párrafo anterior.



Personas que, además de cobrar una o más pensiones, tienen otros ingresos anuales de cualquier otra procedencia: 80% del importe neto percibido mensualmente por el concepto de la pensión o pensiones, entendiéndose que los meses de junio y diciembre el 80% se aplicará tanto a la mensualidad como a la paga extraordinaria correspondiente, más el 80% de los ingresos anuales percibidos de cualquier otra procedencia, divididos entre 12. Todo ello siempre que el 20% restante no sea inferior al 20% de la pensión mínima de jubilación para personas mayores de 65 años sin cónyuge a su cargo vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social, y siempre que el importe resultante a pagar no sea superior al importe real de la plaza fijado anualmente por el Órgano Municipal competente.

En caso de matrimonio, ambos cónyuges constituirán una unidad de pago. En ese caso, el importe mínimo a respetar será el doble de lo establecido en el párrafo anterior. Los residentes que en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y la orden de 7 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, reciban una prestación económica vinculada al servicio, en este caso a la atención residencial, abonarán de forma íntegra su importe.

Para las ausencias en la residencia en períodos vacacionales, se abonará el 100% cuando estas ausencias sean de hasta 7 días consecutivos, y el 50% del precio mes/día por cada día disfrutado, para ausencias superiores a los siete días consecutivos.

Forma de gestionar la aportación individual, en función del nivel de renta de cada usuario:

- Durante los 10 primeros días de cada mes, abonarán el 80% de la mensualidad recibida en concepto de pensión, y el 80% de la renta devengada en concepto de alquiler.
- Coincidiendo con los meses de junio y diciembre, en los que se ingresan las pagas extraordinarias, en el período de los diez días siguientes a su cobro, deberán abonar el 80% de las mismas.
- Durante el mes de enero de cada año, el 80% de las rentas devengadas por cualquier concepto en el año anterior: Intereses Bancarios, etc. Los residentes que reciban una prestación económica para atención residencial, en aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, deberán ingresar tal prestación en el momento en el que la reciban.

XIII. Prestación de Servicios de los Mercados Municipales

La cuantía del precio público por prestación de servicios del Mercado Lanuza, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Superficie puesto estimada (en m^2) x precio (euros/ m^2 /mes) x índice situación x tiempo (en meses)

La cuantía del precio público por prestación de servicios del Mercado San Vicente de Paúl, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Superficie puesto (en m²) x precio (euros/m²/mes) x tiempo (en meses)

La cuantía del precio público por la utilización de cámaras de conservación vendrá determinada, en ambos mercados, por la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio según tipo cámara (euros/m2/mes) x tiempo (en meses)

Normas de gestión

- **1.** La facturación de los recibos que se emitan por aplicación de la presente tarifa en los Mercados municipales se realizará de acuerdo con la periodicidad prevista en las condiciones de adjudicación. En su defecto, la periodicidad será trimestral.
- 2. Se aplicará una bonificación del 10% para aquellos puestos que vendan principalmente productos ecológicos.



MERCADO DE LANUZA

I.- Escala de índices de situación:

Categoría del puesto	Índice
1	4,72
2	4,62
3	4,54
4	4,42
5	4,28
6	3,38
7	2,60
8	2,50
9	2,44
10	2,42
11	2,36
12	2,28

II.- Categoría de puestos por actividades:

Frutas y verduras 1, 27, 62, 95, 96, 129, 164, 190 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 67, 82, 88, 100, 124, 165, 166, 168,170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187,188, 189 35, 41, 56 11 Frutos secos-Comestibles 4, 117, 121, 171 8 138 11 Encurtidos 44 5 12, 20, 167, 186 10 142 Embutidos 113 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 51, 134, 155 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5 111	Puestos	Categoría
2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 67, 82, 88, 100, 124, 165, 166, 168, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189 35, 41, 56 Frutos secos-Comestibles 4, 117, 121, 171 8 138 Encurtidos 44 5 12, 20, 167, 186 10 142 Embutidos 113 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 51, 134, 155 Quesos-Lácteos 85	Frutas y verduras	
82, 88, 100, 124, 165, 166, 168,170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187,188, 189 35, 41, 56 Frutos secos-Comestibles 4, 117, 121, 171 8 11 Encurtidos 44 5 12, 20, 167, 186 10 142 Embutidos 113 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 51, 134, 155 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 8 11 Frutos secos-Comestibles 11 11 8 11 8 11 8 11 11 8 12 12	1, 27, 62, 95, 96, 129, 164, 190	2
Frutos secos-Comestibles 4, 117, 121, 171 8 138 11 Encurtidos	82, 88, 100, 124, 165, 166, 168,170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178,	8
4, 117, 121, 171813811Encurtidos44512, 20, 167, 1861014212Embutidos113374, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 1271029, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 15612Menuceles146681,911051, 134, 15512Quesos-Lácteos8510Carnes28, 45, 13028, 45, 1305	35, 41, 56	11
138 11 Encurtidos 44 44 5 12, 20, 167, 186 10 142 12 Embutidos 1 113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 10 85 10 Carnes 2 28, 45, 130 5	Frutos secos-Comestibles	
Encurtidos 44 5 12, 20, 167, 186 10 142 12 Embutidos 113 113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 46 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 12 85 10 Carnes 28, 45, 130	4, 117, 121, 171	8
44 5 12, 20, 167, 186 10 142 12 Embutidos 113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	138	11
12, 20, 167, 186 142 Embutidos 113 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	Encurtidos	
142 12 Embutidos 3 113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 5 146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 10 85 10 Carnes 28, 45, 130 5 5	44	5
Embutidos 113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 6 146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 10 85 10 Carnes 28, 45, 130 5 5	12, 20, 167, 186	10
113 3 74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 10 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 12 Menuceles 146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5 5	142	12
74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127 29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	Embutidos	
29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156 Menuceles 146 81,91 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	113	3
Menuceles 146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	74, 80, 84, 102, 103, 110, 120, 125, 127	10
146 6 81,91 10 51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	29, 36, 42, 48, 53, 133, 143, 144, 148, 156	12
81,911051, 134, 15512Quesos-Lácteos8510Carnes28, 45, 1305	Menuceles	
51, 134, 155 12 Quesos-Lácteos 85 10 Carnes 28, 45, 130 5	146	6
Quesos-Lácteos 10 85 10 Carnes 28, 45, 130 5 5	81,91	10
85 10 Carnes 28, 45, 130 5	51, 134, 155	12
Carnes 5 28, 45, 130 5	Quesos-Lácteos	
28, 45, 130 5	85	10
, ,	Carnes	
111 7	28, 45, 130	5
	111	7

Puestos	Categoría
153	9
63, 68, 70, 72, 77, 86, 87, 92, 97, 106, 108, 115, 116, 118, 126	10
159	11
32, 38, 43, 46, 49, 52, 55, 58, 60, 137, 140, 145, 149, 154, 158, 162	12
Pollo	
79	3
75	7
64, 76, 94, 101, 105	10
31, 57, 132, 139, 151	12
Pescados	
78	1
112	3
61, 147, 163	4
65, 69, 71, 83, 90, 93, 99, 104, 107, 109, 114, 119, 123, 128	9
66,89	10
39	12
Pan-Leche	
9	8
33,152	12
Flores	
135	12
Congelados-Varios	
19, 73, 169	12
Aves y Caza	
122	10
Dietética	
161	12
Café y otros	
136	12
181	8
Bar	
169	8

III.- Dimensión de puestos y precio unitario

Nº puesto	Superficie (m ²)	Euros/m2/mes
Todos	9,00	2,5340

Ocupación cámaras de conservación

Por espacio ocupado:

Código Cámara	Tipo de Cámara	Euros/mes
Α	Carnes	62,65
В	Menuceles	67,70
С	Quesos, Lácteos, Pollos, Varios	34,70
D	Pescados	34,70
E	Frutas y Verduras	14,05
F	Congelados	49,60

26 diciembre 2018 Núm. 295

MERCADO SAN VICENTE PAÚL

Dimensión de puestos

Nº puesto	Superficie (m2)
1	16,78
2	11,45
3	10,00
4	10,00
5	11,66
6	12,27
7	11,40
8	12,27
9	12,27
10	11,17
11	12,27
12	12,27
13	11,17
14	12,27
15	12,27
16	11,40
17	12,27
18	12,59
19	10,00
20	10,00
21	12,15
22	16,47
Planta Superior	300,72

Precios unitarios

Nº puesto	euros/m²/mes
1 a 22	19,1840
Planta Superior	6,5780

Ocupación cámaras de conservación Por espacio ocupado:

Código Cámara	Tipo de Cámara	Euros/mes
А	Carnes	75,50
В	Menuceles	53,90
С	Quesos, Lácteos, Pollos, Varios	58,25
D	Pescados	26,95
Е	Frutas v Verduras	27.20



XIV. Prestación de Servicios de venta de mayoristas de frutas y verduras, pescado y matadero en MERCAZARAGOZA

TARIFAS

	Euros al mes
Puesto en Mercado de Frutas y Verduras	1.203,02
Puesto en Mercado de Pescados de 90 m2	1.479,02
Puesto en Mercado de Pescados de 65 m ²	1.068,20
	Euros por día
Ocupación de un módulo de venta en Nave de Hortelanos	2,73
Acceso y aparcamiento en el recinto:	
Vehículo de hasta 2.500 kg.	0,91
Vehículo de 2.501 a 8.000 kg.	2,73
Vehículo de más de 8.000 kg.	3,97
Utilización de cámaras frigoríficas de Reserva Diaria:	
Cada bulto de 25 Kg o fracción	0,29
	Euros
Una pesada, fijo de	5,30

A todas las cantidades referidas se les incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Se aplicará una bonificación del 10% para aquellos puestos que vendan principalmente productos ecológicos.

XV. Prestación de Servicios de Celebración de Bodas Civiles

La prestación de servicios de carácter administrativo a que se refiere este epígrafe, se realizará con ocasión de las actuaciones relativas a la celebración de bodas civiles en el "Pabellón de Ceremonias" del Parque Metropolitano. Están obligados al pago del presente precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida al efecto se les reserve día y hora para la celebración de la boda en el "Pabellón de Ceremonias" del Parque Metropolitano.

El pago del precio público se realizará en el momento que quede reservado el día y la hora para la celebración de la boda. La cuantía del precio público por celebración de bodas civiles se establece en:

	Euros
Por cada solicitud	133,50

Estarán exentos del pago del precio público aquellos enlaces en el que se den alguna de estas condiciones:

- Que ambos contrayentes tengan la condición de desempleados.
- Que los ingresos conjuntos de los contrayentes no superen el salario mínimo interprofesional.

Tales condiciones se deberán acreditar en el momento de solicitar la fecha para la boda y/o, al menos una semana antes de su celebración.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de la tramitación de la misma en un plazo no inferior a 30 días antes de la fecha reservada para la boda civil, tendrán derecho a la devolución del 50% del importe de la tarifa, que se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.



XVI. Prestación de Servicios Museo del Fuego y los Bomberos

1) ENTRADAS MUSEO DEL FUEGO Y DE LOS BOMBEROS

Tarifas	Euros
1. Entrada individual ordinaria.	3,20
2. Entradas reducidas:	
2.a) Carné Joven, carné de estudiante y carné de familia numerosa	2,10
2.b) Estudiantes de Primaria mayores de 8 años, E.S.O., bachiller y F.P. que no realicen visitas en grupo	2,10
2.c) Grupos de al menos 15 miembros previa solicitud de visita guiada con 15 días de antelación	2,10
2.d) Personas con discapacidad del 33% al 49%, ambos inclusive con documento acreditativo	2,10
2.e) Tarjeta Zaragoza Card	2,00
2.f) Billete de Bus Turístico expedido en el año en curso, promociones de Zaragoza Turismo y entidades colaboradoras	2,10
2.g) Paseos dinamizados	
Mayores de 6 años hasta carné joven	1,10
Resto de público	2,10
2.h) Grupos procedentes de centros educativos y formativos, previa solicitud de visita con 15 días de antelación.	1,10
2.i) Grupos procedentes de servicios, actividades y organizadores municipales, previa solicitud de visita guiada con 15 días de antelación	1,10
3. Entrada gratuita	
3.a) Mayores de 65 años, menores de 8 años, desempleados, miembros del ICOM, Asociación de Críticos de Arte, sin visita guiada	Gratuita
3.b) Personas con diversidad funcional igual o superior al 50%	Gratuita
3.2) Responsables de grupos (previa solicitud de visita con 15 días de antelación)	Gratuita
4. Visita dinamizada dirigida a Segundo Ciclo de Infantil	1,10

Podrán admitirse tarifas promocionales para determinados periodos de lanzamiento o para incentivar el uso de los servicios del museo, ofreciendo una gratuidad por cada ticket (2 x 1) o tarifas bonificadas para empresas comercializadoras o colectivos, ofreciendo diferentes bonificaciones dependiendo del servicio y temporada (hoteles, nuevas promociones, on line, etc.)

2) PRÉSTAMO DE AUDIOGUÍAS

Tarifas	Euros
Préstamo de audioquia	2,10

El precio de la audioguía se encuentra incluida en el precio de entrada, excepto en los casos en que se apliquen las tarifas reducidas y gratuita.

3) ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

Alquiler equipos audiovisuales	Euros
Pantalla de proyección fija, 3 x 4 m (1/2 día)	50,00
Pantalla de proyección móvil de 1,50 x 1,50 m (1/2 día)	27,00
Cañón de proyección fijo (1/2 día)	36,00



Alquiler equipos audiovisuales	Euros
Cañón de proyección portátil (1/2 día)	59,00
Retroproyector de transparencias (1/2 día)	36,00
Reproductor vídeo VHS (1/2 día)	30,00
Reproductor vídeo DVD-CD (1/2 día)	30,00
Reproductor de 8 mm (1/2 día)	30,00
Vídeo cámara remorder VCR (8mm) (1/2 día)	36,00
Vídeo digital camera recorder DVCR (mpeg 1-2) (1/2 día)	36,00
Trípode para DVCR (1/2 día)	10,00
Micrófono sobremesa (1/2 día)	36,00
Micrófono inalámbrico de mano (1/2 día)	36,00
Ordenador portátil (1/2 día)	64,00
Ordenador torre (1/2 día)	36,00
Equipo sonido portátil 150w (1/2 día)	60,00
Conversión de VHS a DVD, 1 hora	20,00
Conversión de 8mm a DVD, 1 hora	30,00
Cámara disco a DVD, 1 hora	30,00
Grabación	Euros
Grabación de actos en vídeo, incluyendo cámara y operador: Entrega de material en "bruto". Formato DVD. Tiempo máximo 120 minutos	265,00
Edición de vídeo en formato DVD. 20 minutos (previa petición)	150,00

4) ALQUILER DEL SALÓN DE ACTOS DEL MUSEO DEL FUEGO Y DE LOS BOMBEROS

Tarifas	Euros
Hasta 30 personas, por hora	90,00
Hasta 78 personas, por hora	150,00
El alquiler del salón de actos no incluye la entrada al Museo	
Cuando el organizador sea un Servicio o entidad del ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza, su uso será gratuito debiendo solicitarlo previamente.	

5) ENTRADAS PÚBLICO PROYECCIONES DE CINE EN EL MUSEO DEL FUEGO Y DE LOS BOMBEROS

	Tarifas	Euros
Entrada		2,10

6) UTILIZACIÓN POR PARTICULARES DE ESPACIOS DEL MUSEO DEL FUEGO Y DE LOS BOMBEROS

Podrá solicitarse la utilización de determinados espacios dentro de la exposición, dependiendo del tipo de evento, del tiempo que se solicite y del número de personas que se reúnan, en los siguientes casos o similares:

- Uso del espacio como marco para cualquier actividad que suponga grabación con fines publicitarios, editoriales, etc.
- Celebración de presentaciones, recepciones, exposiciones, desfiles, cócteles, cumpleaños infantiles, etc.
- Fotos para reportajes de celebraciones (comuniones, bodas, etc...).



El solicitante deberá adecuar los espacios utilizados, devolviéndolos a su estado original, una vez finalizada la actividad. El personal necesario para el desarrollo de la actividad correrá a cargo del solicitante.

La disponibilidad estará sujeta a la programación de exposiciones y otras actividades del Museo del Fuego y los Bomberos.

El solicitante deberá abonar el precio de hora extra del personal del museo necesario en caso de sobrepasar el horario de apertura al público.

TARIFAS

Hasta 3 horas: 120 eurosMedia jornada: 220 eurosJornada completa: 380 euros

7) ACCESO GRATUITO SIN VISITA GUIADA

- Primer domingo de cada mes
- 29 de enero. San Valero
- 5 de marzo, Cincomarzada
- 8 de marzo, San Juan de Dios, Patrón del Cuerpo de Bomberos.
- 23 de abril, San Jorge
- Día Internacional de los Museos
- La Noche en Blanco
- 12 octubre, Día del Pilar

XVII. Prestación de Servicios en el Aula de la Naturaleza del Parque Grande

1. REGLAS DE UTILIZACIÓN DEL AULA

- a) El promotor de la actividad presentará su solicitud en el Servicio Municipal de Parques y Jardines, que informará sobre su adecuación a los objetivos del Aula y su posibilidad de realización en las fechas solicitadas o en otras distintas.
- b) Corresponde al Concejal Delegado de Parques y Jardines la autorización o denegación de forma discrecional, atendiendo a los fines y objetivos de esta instalación y a la programación prevista para la misma.
- c) Las actividades podrán consistir en cursos y talleres, exposiciones y actividades diversas que se consideren adecuadas, las cuales podrán ser gratuitas o retribuidas mediante precios que deberán ser aprobados con la autorización de la actividad.
- d) El promotor de la actividad deberá disponer de un portero, vigilante o encargado para controlar el acceso y desarrollo de la misma y en su caso la taquilla, con independencia del control que se efectúe por los funcionarios municipales.
- e) Antes de iniciarse la actividad deberá acreditarse el pago de la cuota resultante de la aplicación de las tarifas previstas en el apartado 3.

2. NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA

- a) La tarifa general se fija por días, pudiéndose contratar por horas cuando la duración de la actividad o su montaje y desmontaje vaya a desarrollarse en horario de 8.00 a 14 horas o de 16,00 a 22,00 horas. Fuera de estas franjas horarias se considerará jornada completa con independencia de su duración. Se establecen dos tipos de tarifa general, según que la actividad se realice de manera gratuita o retribuida. En todo caso, el importe mínimo a satisfacer será de 6 euros. Sobre el importe de los servicios facturados se repercutirán los tributos y recargos legalmente establecidos.
- b) Las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza, y las incluidas en un Convenio de Colaboración con otra Administración Pública, organismo Público, Sociedad Municipal, o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, estarán exentas de tarifa.
- c) A las tarifas incluidas en el apartado siguiente les serán aplicables los porcentajes que a continuación se indican, en función de las circunstancias que concurran:
 - Por montaje y desmontaje en días u horas distintos de los contratados, 50% de la tarifa aplicable.
 - En sábados, domingos y festivos se incrementan las tarifas un 20%.
 - Por prolongación de horario después de las 22.00 horas y hasta las 24.00 horas, se incrementan las tarifas un 20%.



 Los cursos, talleres y exposiciones relacionados directamente con el medio ambiente y la conservación de la naturaleza tendrán una bonificación del 20%.

- Las actividades promovidas por asociaciones de vecinos y de consumidores tendrán una bonificación del 20%, no acumulable a la anterior.

Tarifas	Jornada Completa	Por cada hora
Actividades retribuidas	90 euros	10 euros
Actividades gratuitas	45 euros	5 euros

XVIII. Prestación de servicios en Etopia_Center for Art & Technology. (Cesión de espacios)

1. Ámbitos de Actuación del Centro de Arte y Tecnología y de las actividades a desarrollar en sus espacios.

La misión de ETOPIA (Centro de Arte y Tecnología) es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta ETOPIA, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos referidos; bien de forma directa, en colaboración con la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que ETOPIA establezca para la consecución de sus objetivos.

No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de Asociaciones, Entidades, empresas u otros colectivos. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPIA como centro de innovación, creatividad y emprendimiento; y a la disponibilidad de espacios y recursos organizativos. La Dirección del centro se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud en base a lo anteriormente establecido.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de ETOPIA, sobre las no incluidas en los mismos.

2. Usos y Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar en los espacios cedidos podrán consistir en cursos, talleres, exposiciones, eventos, conferencias y actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza.

La concesión del espacio solicitado será autorizada por el Jefe de Servicio de Ciudad Inteligente en función de la adecuación de la actividad a dicho espacio, el tipo de actividad a desarrollar y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPIA, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura del centro, y/o los recursos materiales y humanos con que cuente el centro.

3. Tarifas cesión de espacios

Todas las tarifas indicadas se refieren a la cesión de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de ETOPIA, los cuales vienen determinados por el Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza. Estos horarios son: de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 horas, domingos de 8:00 a 15:00 horas (incluidos festivos).

En todo caso, la jornada completa se iniciará, una hora después de la apertura normalizada del centro y finalizará una hora antes. Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h.



La media jornada, será de aplicación a toda cesión cuya duración no supere las seis horas, con dos opciones inamovibles de horario: de 9.00 horas a 14.00 horas o de 16.00 a 21.00 horas. Superado ese horario, y siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

	Tarifa A		Tarifa B	
Nombre espacio	Jornada Completa Euros	Media Jornada Euros	Jornada Completa Euros	Media Jornada Euros
Auditorio	1.471,00	883,00	2.066,00	1.269,00
Aula 1	274,00	184,00	475,00	317,00
Aula 2 (sala de ordenadores)	144,00	96,00	247,00	164,00
(por el alquiler de los equipos- ordenadores)	10,00 eq	uipo/día	19,00 eq	uipo/día
Aula 3	144,00	96,00	247,00	164,00
Aula 4,5, 6 (aulas centrales)	62,00	41,00	107,00	71,00
Salas Expositivas 1 y 2	936,00	531,00	1.788,00	1.017,00
Hall (con zona cafetería)	2.128,00	1.209,00	4.069,00	2.312,00
Halla (sin zona cafetería)	1.517,00	862,00	2.902,00	1.649,00
Zona cafetería	610,00	346,00	1.167,00	663,00
Galería Experimental	1.840,00	1.045,00	3.519,00	1.999,00
Doble fachada media digital (LED)		8.264,00	euros/día	

^{*} A LOS PRECIOS INDICADOS SE LES AÑADIRÁ EL IVA VIGENTE.

Cesión gratuita

Para las actividades comprendidas en los ámbitos de actuación especificados en el punto 1 de esta Ordenanza, cuyo solicitante sea un Servicio o entidad perteneciente al ámbito del Ayuntamiento de Zaragoza (Sociedades Municipales, OO. AA., Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones de las que el Ayuntamiento sea parte, Consorcios en los que el Ayuntamiento participe y similares) que organice la actividad sólo o en colaboración con un tercero.

En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos en el punto 1 de la Ordenanza, pero sean compatibles con la actividad de Etopia, se les aplicará el 50% de la tarifa especial.

Tarifa especial (A)

Se aplicará cuando la actividad a realizar se ajuste a los ámbitos de actuación definidos en el punto 1 de la Ordenanza, y lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

Tarifa normal (B)

Se aplicará cuando la actividad a realizar se ajuste a los ámbitos de actuación definidos en el punto 1 de la Ordenanza, y lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.
- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.



Cuando los solicitantes a que se refieren las tarifas Especial y Normal requieran la cesión de espacios para la realización de actividades que no se ajusten a los ámbitos de actuación definidos en el punto 1 de la Ordenanza, pero compatibles con la actividad de Etopia, la tarifa correspondiente, ya sea especial o normal, se incrementará en un 20% y un 40% respectivamente.

NOTA: En el caso de que las actividades comprendidas en las tarifas Especial y Normal conlleven la generación de ingresos para los organizadores de las mismas, a las tarifas se les aplicará además un incremento del 30%.

Será a criterio del Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza la determinación de si el uso del espacio cedido se ajusta a los ámbitos de actuación definidos en el punto 1.

Montaje y desmontaje: los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se aplicará el 25% de la tarifa que corresponda. En el caso de que el montaje o desmontaje no vaya a durar más de 3 horas, se aplicará el 50% de la tarifa de media jornada que corresponda.

4. Solicitud

Las solicitudes de reserva de espacios deberán presentarse por escrito o correo electrónico en Etopia, con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos,...).
- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

5. Forma de pago

Se realizará por adelantado, con carácter previo al comienzo de la actividad, una vez que se autorice la cesión del espacio solicitado. A los precios señalados en las tarifas se les añadirá el IVA vigente.

6. Aspectos de carácter general relacionados con la cesión de espacios

En caso de anulación de la reserva con menos de una semana de antelación, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda.

En los precios señalados se incluye servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluye eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante de espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.) que serán a cargo del solicitante de espacio.

Dentro del importe de las tarifas se incluye el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que disponga Etopia. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta del organizador y a su cargo y se adecuará a las directrices del personal técnico de Etopia.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante de espacio.

En todo caso, el Servicio de Ciudad Inteligente se reserva el derecho de indicar los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

Las grabaciones que se quieran realizar en el Centro de Arte y Tecnología, deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Servicio de Ciudad Inteligente.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con el Centro de Arte y Tecnología.



Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo al Director de Etopia con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

La organización de los actos será responsable de los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de los mismos.

XIX. Transporte de agua potable con cisternas

Normas de gestión

- 1. Cualquier transporte de agua potable con cisternas municipales deberá contar con autorización previa y no se prestará el servicio sin que se haya justificado el pago de la tasa correspondiente a los metros cúbicos suministrados, en aplicación de la tarifa vigente.
- 2. Las autorizaciones se tramitarán a instancia de los interesados de acuerdo a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, debiendo justificarse el cumplimiento de los requisitos allí exigidos.
- 3. Los servicios autorizados quedarán supeditados a la disponibilidad de medios por parte de los servicios técnicos municipales.
- **4.** El Ayuntamiento de Zaragoza no se hace responsable del estado de los sistemas de almacenamiento ni de las instalaciones propias del usuario. El agua transportada con las cisternas municipales no podrá ser utilizada como agua de boca para consumo humano.

TARIFAS

UNIDAD	Euros/M3
Por M3 o fracción	14,70

Criterios de aplicación

- 1. Atendiendo a la capacidad económica de los obligados al pago de la tarifa, en aquellos hogares en los que los ingresos percibidos por la totalidad de sus ocupantes no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,50, ni dispongan de bienes, activos financieros, o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el S.M.I., será de aplicación un coeficiente de 0,5 sobre la cuota líquida a pagar.
- 2. La aplicación de dicho coeficiente estará condicionada a que el obligado al pago figure empadronado en la vivienda a la que se presta el servicio y que todos los ocupantes de la vivienda se encuentren al corriente de pago de los tributos municipales.

XX. Prestación de servicios de autorización del uso de la marca de propiedad municipal "Huerta de Zaragoza" y "Huerta de Zaragoza Agroecológica".

- 1. Constituye objeto de la presente tarifa la prestación del servicio municipal de licencia o autorización para el uso de la marca Huerta de Zaragoza y/o "Huerta de Zaragoza Agroecológica" y sus eslóganes. incluye el precio que a continuación se detalla la : Recepción de solicitudes del uso de la Marca y comprobación de la existencia de los requisitos legales previsto para poder hacer el uso de la marca, Creación de registros de titulares usuarios de la Marca y sus eslóganes y gestión, Control y seguimiento del uso de la Marca.
- 2. El precio por el uso de la marca "Huerta de Zaragoza", "Huerta de Zaragoza Agroecológica "o los eslóganes relacionados "Aquí se vende" y "Aquí se sirve" acompañados de las marcas indicadas, se fija en función de la siguiente tarifa:

Productores "Huerta de Zaragoza" o "Huerta de Zaragoza Agroecológica"	30 euros
Detallistas "Aquí se vende"	20 euros
Hosteleros "Aquí se sirve"	10 euros

3. Con objeto de conseguir la máxima adhesión de productores, detallistas y hosteleros a la marca Huerta de Zaragoza, se bonifica al 100% del importe del precio público durante los primeros 3 años de su puesta en marcha, durante los cuales se evaluará los costes reales de gestión en virtud de la demanda y grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

4. Solicitud

Las solicitudes de uso de la marca "Huerta de Zaragoza", "Huerta de Zaragoza Agroecológica" o los eslóganes relacionados "Aquí se vende" y "Aquí se sirve" acompañados de las marcas indicadas deberán presentarse por escrito tal y como se recoge en la Ordenanza para el uso y gestión de la Marca Huerta de Zaragoza.

5. Forma de pago

Se realizará por adelantado mediante autoliquidación que expedirá el Ayuntamiento de Zaragoza, al momento de presentar la documentación de solicitud del uso de la marca, con arreglo a lo previsto en el artículo 14.1.d) de la Ordenanza para el uso y gestión de la marca Huerta de Zaragoza.

Durante los tres primeros años de bonificación no será preciso tramitar la autoliquidación con la solicitud de uso.

6. Renovación del uso de la Marca Huerta de Zaragoza.

Para la renovación del uso de la Marca "Huerta de Zaragoza", "Huerta de Zaragoza Agroecológica" o los eslóganes relacionados "Aquí se vende" y "Aquí se sirve" acompañados de las marcas indicadas, será automática, mediante la autoliquidación del precio que corresponda de forma anual, debiendo comunicar el interesado el mantenimiento del uso de la marca al que acompañará justificación de la autoliquidación correspondiente

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2018. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

